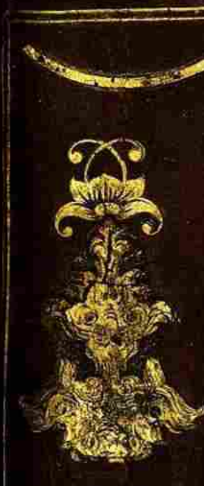
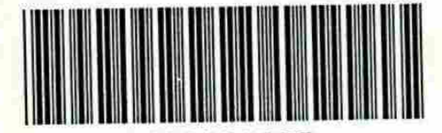




PAPELES

VARIOS







Tomo Ñ.

Yndice.

1

OBSERVACIONES

SOBRE EL ESTADO ACTUAL

del

DEPARTAMENTO DE CHIHUAHUA

y los medios de ponerlo á cubierto de las incursiones de los bárbaros,

POR EL LICENCIADO

Jose Agustin de Escudero,

natural del mismo departamento.



MEXICO.

Impreso por Juan Ojeda, Escalerillas num. 2.

1839.



Sr. D. José Gomez de la Cortina.

Méjico y casa de V. Julio 19 de 839.

Muy Sr. mio y amigo de mi mas distinguida consideracion: Habiendo recibido nuevos documentos relativos á los trabajos que la Junta de Guerra de Chihuahua continua haciendo para ocurrir á la defensa del pais, su lectura ha suscitado en mi ánimo reflexiones que he creido de mi deber publicar como chihuahuense y que mas de una vez he merecido la confianza de mis compatriotas, haciendo conocer mas y mas un pais tan rico, tan extenso y por desgracia tan olvidado como este, para fijar la atencion pública y la de mis paisanos en especial sobre los medios que se están adoptando para proveer á su defensa; medios ciertamente y esfuerzos muy laudables, pero en mi concepto insuficientes para lograr de una manera satisfactoria el objeto.

Ya otra vez los señores del Diario en los números del 18 y 19 del próximo pasado Julio tuvieron la bondad de publicar otros papeles relativos al mismo asunto; pero ahora por no molestar de nuevo su atencion y por llamar como dejo dicho, la del público de·

una manera mas especial hácia este objeto, me he decidido á imprimir en un folleto suelto las observaciones que acompaño á V., que como tan amante de nuestro pais, y haciéndose cargo de la pureza de mis intenciones, no dudo me permitirá poner á su frente el nombre de V. que ha sabido V. esclarecer con sus virtudes y dedicacion al servicio público, para que bajo sus auspicios puedan hallar mas fácil y seguro camino interesando en su exámen el juicio de los hombres que piensan y que no ven con indiferencia la ventura ó desdicha de la patria.

Por otra parte V. habia tenido la bondad de aprobar mis trabajos sobre la estadística de mi pais, de pedirme nuevamente otros sobre las Aduanas fronterizas y de honrar mis débiles esfuerzos inscribiéndome en el catálogo de los socios del instituto de Geografia y Estadística que V. dignamente preside y del que la patria debe prometerse positivos adelantos; debia yo pues por reconocimiento, y atendiendo sobre todo á la competencia de V. en estas materias, y á la decision y celo con que es capaz de servir los intereses de mi pais, dedicarle este corto trabajo.

Mis primeros ensayos estadísticos salieron á luz en el Registro Oficial de 1832 y por cuadernos separados que hizo imprimir el ministerio de aquella época. Continuaron despues en el Telégrafo de 1833, y el Gobierno me hizo el honor de en-

cargarme su revision y ampliacion en un solo cuerpo, que despues hizo imprimir, motivo por el cual dediqué la obra al Exmo. Sr. Vice=presidente D. Valentin Gomez Farias.

Cualquiera que fuese el mérito de aquella produccion, preparada en muchos años de asiduo trabajo y observacion y á costa de considerables sacrificios pecuniarios, pues á V. no se oculta que materiales de esta especie no se reunen sino con mucho afan y dispendio; al ménos me queda la satisfaccion de haber trabajado con celo y desinteres por el bien de mi pais, habiendo sido mi principal objeto dar á conocer la riqueza de su suelo y las ventajas de todo género con que le privilegió naturaleza.

Estos antecedentes, pues, creo me dan derecho para dirigir mi voz á mis compatriotas y emitirles mis conceptos sobre su actual situacion; y si no puedo ofrecerles otros servicios mas positivos cúlpese á las circunstancias poco propicias que me han rodeado. Cuando en el año de 832 me hicieron el honor de elegirme para su representante en el Senado, tuve que sacrificar mis intereses, hallándome empeñado en las tareas de la agricultura y en repeler las agresiones de los indios que despues aniquilaron mi patrimonio. Reelegido en 833 serví con todo el celo que me fué posible; mas habiendo tenido que fijarme en esta capital por circunstancias independientes de mi voluntad, aunque he continuado mi-

rando con igual interes los destinos de mi patria, ya no he podido prestarles servicios mas efectivos.

En este supuesto me atrevo á creer que aceptarán mis paisanos el que ahora les ofrezco, pequeño ciertamente en sí mismo, pero grande si consigo, como no lo dudo, empeñar mas y mas en su causa el celo y patriotismo de V. y de los que como V. miran con interes el bien público, y consagran su existencia á promoverle por todos los medios que están en su mano. La situacion de Chihuahua es bastante crítica para exigir como exige la reunion de todas las luces, y el concurso de todos los esfuerzos, así para conocer con exactitud la causa de sus profundos males, como para emplear con vigor y energía el remedio que ha de salvarlo.

Con tan satisfactorio motivo logro la oportunidad de reproducirme nuevamente con todo respeto y estimacion. De V. muy señor mio, su mas atento amigo y seguro servidor Q. B. S. M.

José Agustin de Escudero.



Si la felicidad de un pais hubiera de estimarse solamente por sus elementos naturales, el departamento de Chihuahua, así como los de las sonoras, alta y baja, Nuevo Méjico y Durango, seria desde luego de los mas aventajados en la república mejicana, á que aun pertenecen. En efecto, todo cuanto puede halagar á la imaginacion del hombre que siempre desea y procura su bien estar, lo ha prodigado la providencia en aquel suelo privilegiado, colmándolo de sus mas preciosos dones: cielo puro y benéfico, ahora dilatando con el placer y la dicha el pecho de los felices moradores, ahora derramando las periódicas lluvias que han de difundir entre ellos la felicidad y la abundancia; posesion central en contacto con los grandes focos de produccion y riqueza, que han de ser el nervio de la fuerza y esplendor á que está llamada la república mejicana, susceptible de abarcar el comercio de ambos mares, por su no difícil acceso al uno y natural comunicacion con el otro, suelo feracísimo capaz de inundar la tierra con los frutos del trópico y especialmente con los de los climas templados; rios y lagunas bullendo en pesca y que se prestan á la navegacion y otros usos, situados al pie de la gran cadena americana, que tantos tesoros encierra, y está cubierta de una riqueza no ménos apetecible cual es la de maderas, plantas y animales de todo género; disposicion marcada para la industria, por la configuracion de su suelo y abundancia de primeras materias; habitantes en fin dotados de imaginacion viva y de un

carácter laborioso y pacífico. Todo parecia reunirse para hacer embidiable á Chihuahua y convidarla en la felicidad. ¡Pero ó infeliz patria mia! ¿Corresponde tu desgraciado estado actual á las esperanzas que tan brillantes premisas debieran hacer nacer en tu seno? ¿Qué delito es el tuyo para verte sumida en un mar de miserias y calamidades?

Gozara Méjico de la calma y abundancia que trescientos años de una profunda paz habian hecho fijar en su suelo, cuando la independencia vino á abrirle una nueva carrera, erizada es verdad de riesgos y dificultades, pero coronada al fin con un feliz éxito, y con todas las bendiciones que la santa libertad derrama entre sus fieles cultores. Abierto este continente al comercio, y difundidos á su abrigo ideas y sentimientos que debieron crear necesidades de un nuevo órden, la política española, de todo recelosa, y dirigiendo todos sus planes al fin supremo de guardar en su mano tan inestimables y codiciadas colonias, no podia desde este momento contener ni dominar los destinos del pueblo mejicano. Este un poco inesperto en las funciones de su nueva vida, no habiendo tenido tiempo, digámoslo así, para aclimatar en su suelo principios de importacion extraña con los que sin embargo grandemente congeniaba y despues de haber minado los cimientos del edificio social antiguo, ha debido largo tiempo balancearse y profundamente agitarse sin hallar suelo en que afirmar su pie, ántes que resolver prácticamente para sí propia el dificil problema de hermanar la libertad con el órden; problema que tiempo ha que absorve todo el saber y patriotismo de las sociedades del antiguo mundo. No quiere decir que el trabajo esté concluido, pe-

ro esperemos que estos diez y ocho años de propio gobierno, tan ricos en experiencias y desengaños, no habrán pasado en vano para el pueblo; y que comenzando este á ver mas claro sobre las cosas y las personas, una opinion se está formando bastante ilustrada y liberal, que conteniendo en sí los elementos nacionales de la nueva organizacion social, sea susceptible no solo de inspirar al gobierno, sino de retenerle dentro de la línea marcada por los principios.

Chihuahua ha sido, como el departamento que mas, víctima del desórden general; pero ¡ah! Que él ha tenido ademas que devorar inmensos males domésticos, los dolores de una llaga profunda tan antigua como su existencia llaga que si el tiempo y medidas vigorosas han logrado á veces calmar, siempre ha estado abierta, y hoy mas que nunca habiendo tomado un decidido carácter de malignidad, amaga interesar los órganos mas esenciales de la vida misma social: hablamos de la guerra cruel que por siglos le han hecho, y hoy con mas encarnizamiento que nunca le hacen, los indios bárbaros que se hallan en las fronteras del Norte. No se trata para los chihuahuenses de una cuestion de política ó de administracion, sino de existir ó perecer sin gloria á manos de bárbaros, que despues de haberles hecho beber en vida hasta las heces el cáliz del dolor, prodigándoles el insulto y el escarnio, y descargando lentamente sobre ellos el golpe de una venganza alimentada durante siglos, han de cebarse despues como buitres carniceros en sus insepultos cadáveres, han de arrasar las haciendas, los templos, las ciudades, el trabajo todo y la gloria de tantas generaciones, para crear de nuevo el desierto en que se complace el ojo del apa-

che, y en que siempre en guerra con los elementos, con las fieras y con sus propios hermanos, precipita á fuerza de crímenes hácia el infierno una existencia que solo de allí pudiera haber brotado, y que á no ser por el tipo divino de perfectibilidad que lleva consigo, insultara á la naturaleza y fuera un borron indeleble de la creacion.

Conocidos son del público los esfuerzos que Chihuahua, abandonada involuntariamente por el gobierno de Méjico á sus propios destinos, está actualmente haciendo para garantirse del último golpe que sobre su cuello pende, si la guerra asoladora que durante siete años sufre se prolonga por mas tiempo; pero los hondos gemidos, los asentos de agonía arrancados por la miseria, la desgracia y la desesperacion á un pueblo que lucha fatídicamente por siglos entre abismos y precipicios que casi ha adquirido la conciencia de que por fin han de tragarlo, contra enemigos inveterados que la tierra parece vomitar en su daño, y que atravezando los bosques, los rios y los desiertos en alas de su bárbaro rencor, se presentan en todas partes, penetran el corazon del pais para pillar, asesinar y asolar donde quiera, y luego desaparecen como el relámpago, dejando empero tras de sí un rastro profundo de crímenes y de sangre; estos gemidos, estos acentos los conoce el público, han herido sus oidos por ventura. Pues sin embargo es fuera de toda duda y exageracion que el pais gime bajo el yugo de tan espantosa calamidad, y que millares de honrados mejicanos, de industriosos hermanos, de cristianos en una palabra (que tal debe ser la consideracion mas fuerte) viven bajo tan cruel opresion, y huyendo despavoridos de un tal teatro de

desgracias, abandonan los campos, los pueblos y los ganados para refluir al centro de las grandes poblaciones, ó emigrar á suelos mas propicios, llevando á todas partes la alarma y el sobresalto, y dejando sepultadas entre las ruinas de sus fortunas la agricultura y las mas dulces esperanzas de la patria.

Cuantas escenas de luto, de desolacion y de sangre! Quien no lo ha presenciado ¿es acaso capaz de comprender la sonrisa del bárbaro al hundir el hierro de su lanza en el pecho de la inérme víctima, y espiar con ojo solícito sus postreras convulsiones, ó el aspecto de un rancho poco ha recinto del amor, de la felicidad y la abundancia, ahora presa del infortunio y cubierto de despojos, de ruinas y miembros palpitantes; ó la suerte del pobre colono, que huyendo con el anciano, con el hijo y la esposa por extraviadas sendas, cae de nuevo en la celada de su astuto enemigo, y tiene que sostener al par que la angustia de los suyos la horrenda vista del apache, su feroz ahullido, sus mortales golpes? Pero cubramos con denso velo cuadro tan atroz, y pues que sangre mejicana circula por las venas de la víctima, pues que la gloria de la civilizacion se interesa en ella, pues que se trata de sostener los altares del verdadero Dios, levantados á tanta costa por nuestros padres en medio de la barbarie y del desierto; muévannos intereses tan sagrados para alzar al rededor del gobierno un grito tal de horror y compasion que al fin, se decida á salvar á los chihuahuenses, ó mas bien, á ponerlos en camino de ejecutarlo ellos por sí mismos. Las calamidades públicas no tanto deben deplorarse como dar materia de investigacion para poner en claro sus orígenes y remedios; y esto es justamente lo que

nos proponemos hacer ligeramente y en cuanto lo permitan los reducidos límites de este escrito y de nuestra humilde inteligencia.

La guerra de los apaches es tan antigua como el establecimiento de los españoles en aquellos paises: el carácter belicoso y salvage de estos les incitaba y sostenia para no doblegar la cerviz bajo el yugo del conquistador; y por mas que el español hiciese su aparicion casi momentanea en todos los ángulos del imperio sojuzgado, para exigir donde quiera el tributo de vasallage, y tomar posesion de la viña que mas que para explotarla para cultivarla para las generaciones futuras ofreciera entónces la providencia á su celo, actividad y ardimiento; todavía los bárbaros que habitaban las fronteras y que hasta allí mantuvieran su independencia á la sombra de los bosques, no hubieron de resentirse de la caida de los mejicanos, ni mirar el triunfo de los advenedizos, sino como un cambio favorable á sus hábitos deprabatorios, como un aumento y mejoría de la rica mies, que desde este momento deparaba la suerte á sus aventuras y correrías.

Los conquistadores, llevados á los confines de este imperio por el sebo del oro, y la sed de aventuras y descubrimientos, no pudieron de pronto mas que ojear rápidamente el terreno, y sembrar la semilla de establecimientos que un dia serian opulentos: dejaron en consecuencia vacíos inmensos que no les tocaba á ellos llenar, pues que su mision era reconocer un nuevo mundo que la fantasía poblaba de tesoros y maravillas, y les hubiera sido tan dificil contener este movimiento, como imposible al oceano detener sus aguas, cuan-

do rotos una vez los diques, se abre un espacio que inunda en medio de las tierras.

Así estos establecimientos rotos entre sí no podian presentar sistema alguno regular de ocupacion y defensa, y solo el aliento personal y el espíritu de aventura pudieron sostener á los pobladores al frente de naciones bárbaras, que en su propio terreno y gozando de todas las ventajas, excepto la superioridad de las armas, los hostilizaron desde un principio con encarnizamiento. El apache entónces, como ahora, era llevado á esta guerra por el instinto de su raza, que le inclina al robo y á la matanza, por el odio hácia unos advenedizos que se presentaban ademas con el carácter de raza exótica y aspirante al dominio universal, por la facilidad que le ofrecia lo disperso de los establecimientos, y porque una vecindad tan incómoda por ambos lados no podia ménos de agravar diariamente todos los motivos de encono y oposicion.

Las misiones tan útiles en otras partes no tuvieron poderío sobre el apache, en cuyos hábitos, modales y feroz carácter han venido siempre á estrellarse todos los esfuerzos y mágico ascendiente que tiene la religion para hacerse lugar en el mas empedernido pecho, y para preparar la naturaleza mas agreste á recibir por medio de la autoridad de una idea santa y sublime el yugo definitivo de la civilizacion.

Las cosas no iban todavía muy bien á los principios del pasado siglo; y hubo de elevarse un grito bien general de angustia y de dolor, cuando el gabinete de Madrid, apénas desembarazado de la guerra de sucesion, se vió precisado á tomar medidas enérgicas para proveer á la conservacion de una porcion tan interesan-

te de estos dominios, como lo eran las provincias internas de occidente. Creóse para su vasta extension la comandancia general de Chihuahua con entera independencia del vireinato de Méjico. Naturalmente la guerra se hizo con mas teson y acierto contribuyendo eficazmente á ello los presidios que se establecieron para cubrir las fronteras. A su sombra se fundaron colonias que dándose la mano con ellos y con un género de organizacion militar formaban el baluarte que protegia á Chihuahua y los otros departamentos de Durango y las Sonoras.

Corria empero el último tercio del siglo y las incursiones é insultos de los bárbaros se habian repetido fuera de toda medida y sufrimiento, cuando el gobierno se dedicó con todo empeño á hacerles una guerra cruda, poniendo en campaña cuatro mil hombres que le costaban un millon de pesos al año. Mas nada fué posible para subyugarlos, porque resucitando de sus propias cenizas volvian á la carga con nuevo furor; y como su sistema de guerra era singularmente bárbaro y refinado, como peleaban sacando el partido posible de los accidentes del terreno, armando celadas, no presentándose en cuerpo, dando sorpresas á mansalva y apoyándose constantemente en los bosques, en donde tenian sus almacenes, su cuartel general, sus familias, su todo, porque todo era para ellos el bosque, fatigaban indeciblemente al soldado, y era imposible cubrir de sus ataques alevosos una linea tan extensa.

La política del gobierno hubo de variar en consecuencia y se dirigió desde entónces á comprar la paz con los medios con que hasta allí se habia hecho la guerra, sin aflojar no obstante en los aprestos de la de-

fensa.—Negociábase con ellos una paz tan luego como la pedian, á pesar de la evidencia de su poca fe, y de que volverian á tomar las armas tan pronto como la oportunidad se les presentase.—Atendíanse con los estipulados socorros sus necesidades, regalábanseles armas y bujerías, castigábaseles á lo bárbaro despues de haber tolerado menores insultos, y la paz concluia con el dia en que la calidad de las ofensas, ó la fuerza de sus antiguos hábitos, ó la escases de víveres ó un pretextó cualquiera venian á ponerles las armas en las manos. El gobierno no se dormia en todo esto, sino que su política se dirigia á hacerles contraer nuevas necesidades ó nuevos vicios que disminuyesen su independencia, á soplar el fuego de la discordia entre unas y otras tribus, manteniendo con especial cuidado la antigua ribalidad entre apaches y comanches, y á neutralizar por todos medios su energía y sus recursos. Con un enemigo tan artero, falso y temible todos los medios se creian santificados por la necesidad de la propia conservacion.

Las armas que se les daban aunque muy vistosas y de poca subsistencia, mas les servian de embarazo que de otra cosa, pues como no sabian recomponerlas, y carecian por lo comun de municiones, concluian bien pronto con hacer de ellas cuchillos ú otro cualquier uso. Así se creyó que no habia riesgo en satisfacer esta clase de caprichos, que podian conducir á crear en ellos necesidades, que por fin abriesen brechas en su naturaleza salvaje; único medio de reducirlos á la impotencia ó á que tomasen hábitos mas racionales. Por otra parte el fusil nunca puede ser el arma del salvage, y dado caso que los obtuviese en abundancia, todavía tendria

que regimentarse bajo una ú otra forma para sacar partido de ellos; no siendo difícil preveer de aquí un tránsito natural de la disciplina militar á la civil; cosa que repetiré está en nuestros intereses, porque lo que nos daña en el apache es su naturaleza salvage, no el número ni otras circunstancias, y todo lo que sea acabar con aquella es dar pasos hácia nuestra seguridad.—La guerra del apache es temible porque nos la hace á lo salvage.—En todo caso convendria que nuestro gobierno ocurriese al de los Estados-Unidos del Norte para que sus súbditos no proveyesen de armas y municiones á los bárbaros de las fronteras como lo están haciendo en el dia, pues de recibirlas no deberia ser por otro conducto que nuestras manos.

A la sombra de esta política guerrera á la vez que diplomática Chihuahua ha gozado por cuarenta años de una paz bastante sólida, que ha permitido á la industria y mas que todo á la agricultura y ganadería tomar un vuelo rápido, habiendo mas que doblado la poblacion en este periodo. Pero últimamente se redujeron los presidios que á fuerza de desatenderlos han venido al estado de nulidad en que se encuentran; y esta fué la señal en los bárbaros para avalanzarse sobre su presa natural. Hízoseles la guerra con algunas cortas ventajas en 1832 y se ajustó una paz tan poco decorosa como insubsistente, pues este es el dia en que desde aquella fecha no han cesado sus incursiones y correrías. Las consecuencias han sido tan fatales como lo prueban lo despoblado de los campos, la ruina completa de la ganadería y de la agricultura en cuyas pérdidas figuran ya cantidades inmensas, la paralizacion universal, el desaliento y pavura que han produci-

do en todas las clases la carestía de los víveres, y mil otras calamidades que de aquí se originan.

El sistema del gobierno español á cuyo abrigo floreció Chihuahua (1), cualesquiera que fuesen sus defectos, era al ménos uno y se seguia con teson: en el dia se halla aquel destruido y nada se le ha substituido, siendo escusado recordar que entre todos los sistemas así en este como en cualquiera asunto el peor consiste seguramente en no *seguir ninguno.* Sin embargo, el que nuevamente se plantease, creemos deberia llevar el sello de los cambios profundos que en la administracion y en la sociedad ha acarreado la independencia. El gobierno hasta el dia, ocupado en atenciones mas graves, no ha podido dedicarse con empeño á proveer á una urgencia de tal naturaleza como esta; pero en realidad lo que deseariamos seria no tanto que tomase sobre sus hombros una guerra tan trabajosa, sino que pusiese á Chihuahua en estado de hacerla ventajosamente por sí mismo empleando aquella iniciativa, aquel poder de direccion y organizacion, que tambien sentarian con sus funciones tutelares, y de que tanto necesita un pais á quien coge de nuevo la tarea de gobernarse á sí mismo. Una campaña ejecutada á gran costa nos aliviaria por el momento; pero ninguna

(1) *Se halla compendiado en la instruccion reservada del conde de Galves, cuyo precioso documento tiene entre otros que le he presentado el Sr. ex-conde de la Cortina, á quien van dedicadas estas pobres observaciones, y del cual pueden sacar sus expertas manos las grandes ideas y ventajas que yo no he podido, aunque lo he deseado, ofrecer á mi patria.*

garantía quedaria para el porvenir: la guerra se reproduciria con seguridad, y el torrente del mal se habria suspendido por un solo dia. Lo que se necesita es que renazca la confianza de la seguridad en el pecho del ciudadano y sobre todo del cultivador y del ganadero; pero ¿sobre qué fundar esta confianza? ¿Deberá descansar exclusivamente sobre un gobierno que reside á centenares de leguas, y que aunque se le suponga dotado de la mejor voluntad, no puede aplicar aquella intensidad de atencion, aquella prontitud de remedio que requieren la urgencia y gravedad de nuestro caso? El mal es esencialmente local; es preciso pues que el remedio nazca allí á su lado y tome sobre el terreno mismo toda la fuerza y vigor necesarios para combatir con aquel cuerpo á cuerpo, y con probabilidad de buen éxito. Los demas departamentos pueden impunemente por ahora cruzarse de brazos y dirigirnos desde el fondo de sus seguros asilos, estériles muestras de compasion y simpatía. Tome, pues, á pechos el nuestro su propia defensa; ármese todo chihuahuense para la de sus hogares, de sus altares, de cuanto hay mas precioso en la vida; *guerra de muerte á los Apaches* sea el grito que del uno al otro ángulo subleve en masa las poblaciones y haga rebosar en ira santa el pecho de todo hijo digno de la patria; hágase la guerra nacional, de todos y por todos contra los impíos; muévanse todos los resortes que tienen influencia sobre el corazon; venga en una palabra el impulso de adentro y no nos impongamos la vergonzosa necesidad de andar pordioseando de puerta en puerta la conservacion de nuestras haciendas y de nuestras vidas. ¡Qué! ¿Ciento cincuenta mil habitantes se retirarian ante un puñado de enemigos, que ni llevan el signo de la cruz, ni conocen la civilizacion ni son otra cosa bajo un simbolo humano que la fiera del desierto? ¿Y hariamos en tales manos la abdicacion de nuestro carácter de hombres y de cristianos? ¿Y nuestros padres, pocos en número, pero muchos en aliento, á fuerza de riesgos y de privaciones habrian plantado esta rica viña para que nosotros la abandonásemos indefensa al colmillo del Jabalí? Nunca; ¡léjos de nuestra frente tal ignominia! ¡Pase nuestro honor á la posteridad sin mancilla!

Bien conocemos que uno de los primeros obtáculos con que habria que luchar seria la apatía que hábitos antiguos y recientes desengaños ha hecho cual mortífero veneno circular por las venas de la sociedad; pero qué! ¿Tamaño mal, una calamidad inaudita, una catástrofe inminente no serian parte para alentar los pechos de los ciudadanos, para encender en ellos la llama santa del amor de la patria? No se diga tal de mis paisanos; lo que hace falta es pureza, decision y patriotismo en los que han de ponerse al frente del movimiento, que el pueblo presto está y es muy fácil comprometerlo en una causa tan santa; désele el ejemplo y no se exijan entretanto sus sacrificios.

Los habitantes pacíficos que tanto honran el carácter de una nacion vendrian con su fuerza de inercia á obstruir este movimiento patriótico; y con efecto, es increible hasta que punto los hábitos de mis compatriotas y en especial de los campesinos son extraños al conocimiento y manejo de las armas; ¿pero es por ventura tan dificil inspirar hábitos y alientos guerreros á un pueblo que vive al frente de su enemigo natural? Desgraciadamente para la felicidad pública los gobiernos tie-

*

nen que luchar mas frecuentemente con el espíritu belicoso de sus subordinados; y ¿seria posible que en Chihuahua cuando todo motiva y santifica la guerra las tendencias pacíficas fuesen inatacables? Ademas, la guerra no habria de hacerse sino por consideracion á la paz: hágase, pues, comprender al pueblo que es una paz armada la que se hace indispensable en su actual estado. De todos modos esta es en nuestro concepto la tabla del naufragio; es preciso interesar al pueblo en la guerra; que sea él, no el gobierno solo de Méjico, ni el del mismo departamento, quien la haga, sin excluir no obstante la debida participacion de uno y otro; que no se confie la defensa de la patria á manos extrañas y mercenarias, sino que sean sus hijos quienes se disputen este honor. Ni los caudillos ni las tropas mercenarias hacen el elogio de la nacion que las emplea y son sobre todo la mengua de una república: un pais que confiase al oro la guarda de su independencia y libertad, mereceria por solo este hecho perderlas ambas.

Si los chihuahuenses se persuadiesen que es poco lo que tienen que esperar de sus vecinos, que el gobierno débil ó distraido en asuntos graves no ha de sacarlos de sus apuros, que el cielo no ha de mandar un ángel exterminador en su auxilio, y que por último nada que no venga de sí mismos ha de ser poderoso y eficaz para salvarlos; habrian dado un paso agigantado hácia su salud, se habrian puesto en el único camino que conduce á su salvacion, porque léjos de desesperarse tomarian desde este momento á pechos su propia defensa; y á buen seguro que un pueblo decidido y unido no acabase por exterminar ó reducir á la impotencia á tales enemigos.

Este giro que deberia tomar la guerra es una consecuencia de la revolucion que la independencia ha venido á operar en la situacion respectiva del pueblo y del gobierno. Cuando el pais era colonia no gozaba de libertad en sus movimientos, su accion estaba subordinada á la imitacion del gobierno, hasta su pensamiento estaba fuertemente ligado con la coyunda de la religion. El impulso partia, pues, entónces del gobierno, y este en cumplimiento de su mision inspirándose de un orígen que no era precisamente el pueblo, presidia á la resolucion de todas las cuestiones que podian interesar la política general, la cual no se proponia mas norte que el engrandecimiento de la colonia, centro de los estrechos límites de su sumision á la metrópoli. El gobierno entónces, aceptando la carga con el provecho, no se eximió de proveer á todas las necesidades de la sociedad, y mas particularmente á su seguridad, emprendiendo con este objeto la guerra contra los bárbaros que infestaban las fronteras, y llevándola al cabo de la manera que hemos visto. Ahora la situacion se halla invertida y el pueblo ha debido adquirir la importancia que ántes tenia el gobierno, ó la revolucion carece de significado. Precisamente el pais adoptó la forma de gobierno, que mas expedita deja la accion del pueblo: el gobierno de una república no solo debe inspirarse y recibir su impulso de él, sino que la opinion debe presidir á todas sus operaciones para acelerar, retardar ó fiscalizar sus movimientos; él es esencialmente el gobierno del pueblo no solo porque debe ejercitarse en su provecho, sino porque nace y vive en este elemento, porque es un órgano que el pueblo se ha dado para regularizar y sistemar su accion.

La accion es el elemento en que viven las repúbli-

cas; promoverla debe ser por consiguiente el estudio del gobierno cuando las circunstancias lo requieran, porque ciertamente entre todos los síntomas de enfermedad que pueden ocurrir en ellas, ninguno es tan grave como la paralizacion física ó intelectual del pueblo, como su indiferencia por la cosa pública. La iniciativa política corresponde, pues, al pueblo con la particularidad de que como todo gobierno para bien funcionar debe ser fiel al principio que lo anima, es insubsanable el defecto de este requisito en la república, debiendo el suceso de su gobierno ser siempre proporcionado á la parte que el pueblo tome en su accion. Así, pues, si Chihuahua quiere hacer con fruto la guerra á los bárbaros, es preciso la haga como república, y no como colonia, que su accion nazca del pueblo, y que esté en armonía con las circunstancias físicas y políticas que lo dominan.

Ni le faltarian ejemplos sublimes que imitar en la decision y arrojo de sus padres al establecerse en este suelo, y en la de tantos otros pueblos antiguos y modernos que han tenido que luchar con iguales ó mayores obstáculos. Los castellanos, por no ir mas léjos, tuvieron por ochocientos años que sostener una guerra de muerte con un enemigo formidable que desencadenando de la Asia y empujando á aquellas plagas por las olas de la muchedumbre filiada en sus banderas, animado del entusiasmo político y religioso y por el estímulo de sus glorias que llenaban á la sazon el orbe, vino á estallarse toda su pujanza y á extinguirse ese inmenso movimiento que amagaba envolver en su vértigo toda la civilizacion de occidente, en la roca de unos cuantos pechos inflamados por lo que hay de mas grande en la tierra, por la patria y la religion. Y nótese que esta

guerra fué grande en sus medios y resultados, no solo por los intereses que figuraban en ella, sino por haber sido nacional, por ser el corazon del pueblo el punto de donde entonaba el impulso que le sostenia, debiendo tenerse presente que en esta formidable lucha se templó el carácter español y adquirió sus mas subidos quilates de susceptibilidad y heroismo, y sobre todo ese sentimiento de la dignidad humana y de la igualdad, en que ningun otro pueblo de la tierra le ha sacado jamas ventajas. La grandeza de España formada sobre el campo de batalla no ha olvidado despues el lazo de fraternidad que contrajo entónces con el pueblo.

Los Estados-Unidos del Norte tuvieron que luchar desde su establecimiento con obstáculos tanto mayores cuanto que nunca su posesion del terreno se marcó con un hecho ruidoso, como la conquista de Méjico, que tanto influyó sobre la imaginacion de las naciones que poblaban este continente, y cuanto que abandonados de su gobierno en los dias largos y difíciles de su tribulacion tuvieron que apechugar solos con las dificultades del suelo y del clima, y con poderosos enemigos que por do quiera se conjuraban en su ruina. En nuestros dias el colono norte-americano tropieza con los mismos obstáculos, y si bien está sostenido por el nombre de la gran nacion que deja á sus espaldas; todavía es cierto que no puede escapar á los compromisos que le cercan enmedio de los bosques, sino á fuerza de industria, de union con sus vecinos y de valor, siendo uno de sus primeros cuidados, proveerse de armas y municiones, é identificándose por decirlo así con su rifle.

Así los estados del Oeste, partiendo de estos traba-

josos rudimentos, y formados en tal escuela, sin haber empezado por grandes ciudades levantadas como por encanto, cuando llega la viridad que les autoriza á pedir su incorporacion en la union, reunen á su aspecto un poco agreste un vigor de constitucion y sanidad de temperamento admirable, provenientes de su hábito de obrar y vencer dificultades, y de la inteligencia política y social que los anima, la cual habiendo nacido con la primera choza planteada por el primer colono, ha ido despues creciendo con el establecimiento, y hallándose constantemente al nivel de las nuevas necesidades que su estado social iba produciendo. Así, pues, recomendamos á los chihuahuenses estos modelos, no solo por las circunstancias análogas que encierran, sino por la cantidad de vida y movimiento que estas hicieron desenvolver, lo que si para toda sociedad es un beneficio, es en nuestro concepto necesidad para una república.

Creemos con lo dicho dejar sentar que un espíritu nacional es indispensable para formar la base del sistema de defensa contra los bárbaros en Chihuahua; que la union y el patrimonio deberian fundarlo; que el gobierno deberia prestarse no para comprimir este movimiento patriótico, sino para despertarlo, sostenerlo y dirigirlo; que los colonos deberian adiestrarse en el manejo y conocimiento de las armas; que la poblacion no deberia desparramarse sino establecerse con la mira primordial de su defensa fundando para ello una especie de colonias en cada punto que pudiesen bastarse á sí mismas; que los presidios y columnas volantes podrian levantarse de nuevo, pero habiendo de apoyarse en el espíritu militar del pais, y servirse por soldados ciudadanos.

2

ESPOSICION

DEL

EX-MINISTRO

QUE LA SUSCRIBE,

SOBRE

LAS DIFERENCIAS

CON

Francia.



MEXICO.

Impreso por Ygnacio Cumplido, calle de los Rebeldes numero 2.

1839.

josos rudimentos, y formados en tal escuela, sin haber empezado por grandes ciudades levantadas como por encanto, cuando llega la viridad que les autoriza á pedir su incorporacion en la union, reunen á su aspecto un poco agreste un vigor de constitucion y sanidad de temperamento admirable, provenientes de su hábito de obrar y vencer dificultades, y de la inteligencia política y social que los anima, la cual habiendo nacido con la primera choza planteada por el primer colono, ha ido despues creciendo con el establecimiento, y hallándcse constantemente al nivel de las nuevas necesidades que su estado social iba produciendo. Así, pues, recomendamos á los chihuahuenses estos modelos, no solo por las circunstancias análogas que encierran, sino por la cantidad de vida y movimiento que estas hicieron desenvolver, lo que si para toda sociedad es un beneficio, es en nuestro concepto necesidad para una república.

Creemos con lo dicho dejar sentar que un espíritu nacional es indispensable para formar la base del sistema de defensa contra los bárbaros en Chihuahua; que la union y el patrimonio deberian fundarlo; que el gobierno deberia prestarse no para comprimir este movimiento patriótico, sino para despertarlo, sostenerlo y dirigirlo; que los colonos deberian adiestrarse en el manejo y conocimiento de las armas; que la poblacion no deberia desparramarse sino establecerse con la mira primordial de su defensa fundando para ello una especie de colonias en cada punto que pudiesen bastarse á sí mismas; que los presidios y columnas volantes podrian levantarse de nuevo, pero habiendo de apoyarse en el espíritu militar del pais, y servirse por soldados ciudadanos.

2

ESPOSICION

DEL

EX-MINISTRO

QUE LA SUSCRIBE,

SOBRE

LAS DIFERENCIAS

CON

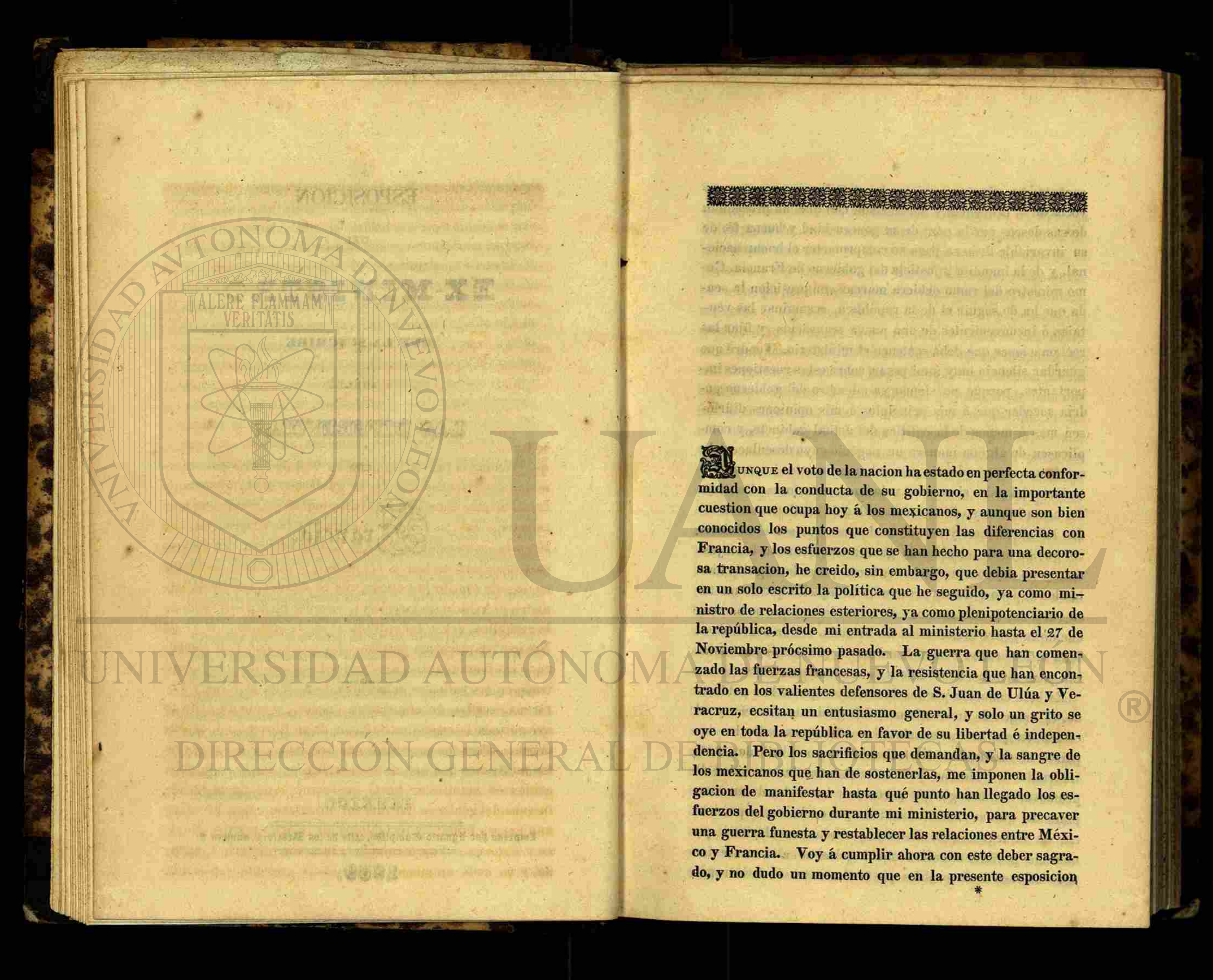


Luis G. Cuevas

MEXICO.

Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes numero 2.

1839.



Aunque el voto de la nacion ha estado en perfecta conformidad con la conducta de su gobierno, en la importante cuestion que ocupa hoy á los mexicanos, y aunque son bien conocidos los puntos que constituyen las diferencias con Francia, y los esfuerzos que se han hecho para una decorosa transacion, he creido, sin embargo, que debia presentar en un solo escrito la política que he seguido, ya como ministro de relaciones esteriores, ya como plenipotenciario de la república, desde mi entrada al ministerio hasta el 27 de Noviembre prócsimo pasado. La guerra que han comenzado las fuerzas francesas, y la resistencia que han encontrado en los valientes defensores de S. Juan de Ulúa y Veracruz, ecsitan un entusiasmo general, y solo un grito se oye en toda la república en favor de su libertad é independencia. Pero los sacrificios que demandan, y la sangre de los mexicanos que han de sostenerlas, me imponen la obligacion de manifestar hasta qué punto han llegado los esfuerzos del gobierno durante mi ministerio, para precaver una guerra funesta y restablecer las relaciones entre México y Francia. Voy á cumplir ahora con este deber sagrado, y no dudo un momento que en la presente esposicion

encontrarán mis compatriotas los testimonios mas inequívocos de la prudencia y moderacion con que ha procedido; de sus deseos por la paz; de su generosidad y buena fé; de su invariable firmeza para no comprometer el honor nacional, y de la inaudita injusticia del gobierno de Francia. Como ministro del ramo debiera marcar con presicion la senda que ha de seguir el de la república, ecsaminar las ventajas ó inconvenientes de una nueva transacion, y fijar las reclamaciones que debe sostener el ministerio. Tendré que guardar silencio muy á mi pesar, sobre estas cuestiones importantes, porque no siendo ya miembro del gobierno podría suceder que ó mis principios ó mis opiniones difiriesen mas ó menos de la política del actual gabinete, y complicasen de alguna manera un negocio cuyo desenlace debe ser de una trascendencia general, no solo á los intereses interiores del pais, sino á sus relaciones esteriores. Penetrado, como lo estoy, de la uniformidad de sentimientos en todos los mexicanos, y de que cualquiera que sea el ministerio que haya de terminar la guerra con Francia, hará justicia y no se separará de la conducta que se ha seguido hasta ahora, debo con todo prescindir de aquello que no me toca resolver, y contraerme solo al modo con que se ha conducido la grave negociacion de Francia. Una sencilla reseña de los hechos y las reflecsiones á que dan lugar bastarán para satisfacer los deseos de mis compatriotas.

Es bien conocido por los documentos que se han publicado, el orígen de los reclamos del gobierno francés y el estado en que se encontraban las relaciones entre los dos paises al encargarme del ministerio, en Abril de 1837. Instruido de todo, no podia ocultárseme la necesidad de promover un arreglo que precaviese los males de un rompimiento que se habia anunciado ya en la correspondencia de la legacion de Francia. Veía con claridad que no sería posible, mientras aquel gobierno alimentase las prevenciones desfavorables que tenía contra el de la repú-

blica, contra el pais mismo y sus autoridades. Los informes que el ministerio de negocios estrangeros de Francia habia recibido, eran en estremo injustos ó ecsagerados, segun puede deducirse de las comunicaciones oficiales de la legacion y del ultimatum del baron Deffaudis; y las multiplicadas quejas de los franceses residentes en la república, así como la representacion que dirigieron al presidente del consejo del rey, conde Molé, no podian dejar de engendrar en el gabinete de las Tullerías, la mas odiosa antipatía contra la república mexicana. Representada ésta como un pueblo bárbaro que carece de sentimientos de justicia, de humanidad y civilizacion, que no conoce otro derecho que el del mas fuerte, y cuyos gobiernos han tolerado por impotencia ó perversidad los ecsesos que se le imputan, la reparacion que debia ecsigirse, debia tambien acompañarse de medidas violentas y deshonrosas para la república. Por desgracia, el ministro de S. M. creía fundadas las quejas de sus nacionales, y las protegia con tal decision que no era posible esperar oyese con imparcialidad las esplicaciones que habia dado, y reproducia con la mayor buena fé el ministerio mexicano. En tales circunstancias, el primer paso que yo debia dar, era el de nombrar á un ministro cerca del gobierno de Francia, que pudiese hacer en París lo que aquí no era practicable por las circunstancias indicadas y otras muchas bien conocidas de cuantos han leido la correspondencia entre el ministerio y la legacion de Francia. Se nombró, en efecto, al Sr. D. Mácsimo Garro, ministro plenipotenciario, y se tuvieron muy presentes su justificacion, franqueza y buena fé, que respondian de su conducta oficial, así como de que no desmentiría su carácter en la importante comision que se le confiaba, presentando las cosas tales como eran, confesando con sinceridad el valor de algunas de las reclamaciones pendientes, negando el de otras, y conviniendo en todo aquello que fuese conforme con los sentimientos de equidad, moderacion y justicia, que han

animado constantemente al gobierno respecto de los negocios esteriores. Se instruyó al Sr. Garro de todo, y se le remitieron los documentos necesarios para que pudiese probar cuanto dijese, y convencer al gobierno de Francia de que México era acreedor á otro concepto y consideraciones de las que se le habian guardado. El ministro mexicano avisó desde luego al de negocios estrangeros, su nombramiento, el objeto de su mision, y los deseos de su gobierno para poner término á las diferencias oficiales que ecsistian entre los dos gabinetes, fijando sobre bases sólidas sus relaciones. Ni los repetidos avisos del Sr. Garro, ni las ecsigencias de la etiqueta diplomática, fueron bastantes para que S. M. el rey de los franceses lo recibiese en la forma acostumbrada; y no pudiendo desempeñar sus funciones, transcurrió mes y medio hasta la salida del agregado de la legacion de Francia, Mr. Lamoriciere, con las instrucciones al Sr. baron Deffaudis, para presentar el ultimatum de 21 de Marzo, y establecer, si no se aceptaba, el bloqueo de los puertos mexicanos. Recibido despues el Sr. Garro en su carácter oficial, y esperando el gobierno frances que el espresado Sr. baron Deffaudis arreglase los negocios por acá, continuó su sistema de negarse á las esplicaciones que se le ofrecian: el ministro de la república no pudo hacer otra cosa en la posicion en que se hallaba, que anunciar con franqueza que las medidas adoptadas por el gobierno de Francia eran las menos propias para conciliar los intereses de los dos paises.

Sin embargo del nombramiento del Sr. Garro, y de la esperanza de que su mision tuviera los resultados que se deseaban, el gobierno hacia aquí cuanto estaba en su posibilidad para precaver un rompimiento. Como las reclamaciones de la legacion francesa se presentaban de un modo tal que era imposible acceder á ellas ó pensar en una transacion decorosa, sin la cooperacion de las cámaras, se manifestó al Sr. baron Deffaudis que prévia iniciativa del

gobierno se daria una ley que arreglase el punto de indemnizaciones, asegurándole que ella sería conforme con los principios reconocidos del derecho internacional, y con los sentimientos que caracterizaban á la administracion mexicana; que dicha ley se espediría inmediatamente, y que entre tanto no habia por esta parte el menor motivo de diferencia entre los dos gobiernos, supuesto que no podia desconocerse la necesidad en que se hallaba el de la república, de una autorizacion que no estaba en sus facultades constitucionales. Así era en efecto, y cualquiera que hubiese sido la resolucion de las cámaras, que no llegó á dictarse por el carácter violento que tomó despues la cuestion de que se trata, no se debió desechar este medio de conciliacion que el ministerio quería emplear en obsequio de la buena armonía con el gobierno de Francia. Se dieron igualmente al ministro de S. M. las seguridades convenientes respecto de la intervencion que el gobierno ejercería cuando llegara el caso, para contener cualquier abuso ó arbitrariedad por parte de los tribunales y funcionarios subalternos contra ciudadanos franceses; y se le manifestó con franqueza que las quejas que habia elevado al ministerio contra dichas autoridades, no estaban justificadas ni comprobadas suficientemente. Se reprodujo la propuesta sobre arbitrage, y se propuso á Inglaterra como una nacion cuyos principios, política y buena inteligencia con México y Francia, daban todas las garantías que pudieran desear sus gobiernos. En cuanto al tratado que se negociaba, aunque no era fácil concluirlo porque se ecsigian por el ministro de S. M. variaciones y modificaciones de artículos opuestas á los demás tratados, no habia tampoco fundamento alguno para que el retardo que sufria la negociacion alterase en nada nuestras relaciones. El gobierno habia prevenido por una órden particular, que los franceses fuesen tratados como los ciudadanos de la nacion mas favorecida, y procuraba prevenir con la mayor solicitud todo motivo de queja de parte del gobierno de S. M.

No habiendo tenido ningun écsito ni los esfuerzos que se hacian en Paris, ni los que se empleaban aquí, y habiendo salido el Sr. baron Deffaudis para Francia, comenzó á anunciarse la venida de las fuerzas navales francesas, que se fueron reuniendo en Sacrificios, y la vuelta del mismo ministro á aquel fondeadero. Desde entónces no pudo dudarse que se iba á ecsigir del gobierno de la república la satisfaccion de las quejas y reclamaciones que en concepto del gabinete de Francia estuviesen plenamente justificadas. El ministerio pidió repetidas veces esplicaciones al Sr. D. Eduardo de Lisle, como encargado de la legacion de Francia durante la ausencia del Sr. baron Deffaudis, sobre la reunion de dichas fuerzas y el aparato hostíl con que se presentaban á las puertas de la república. Le contestó que nada sabia, indicándole que el ministro de S. M. habia recibido instrucciones de su gobierno, y que se entenderia directamente con el mexicano. Aunque este no podia menos de estrañar así como toda la nacion que transcurriesen muchos dias sin que se le manifestasen las intenciones del gabinete de Francia, lejos de haber usado del derecho que este silencio le daba para dar por interrumpidas las relaciones, procuraba con el mayor celo preparar los ánimos y ecsitar el carácter noble de la nacion en favor de los ciudadanos franceses. Se creia posible todavia un acomodamiento, y se invitaba por conducto de la legacion de Francia al ministro de S. M. para que eligiera el punto que creyese mas á propósito, á fin de seguir la negociacion de que estaba encargado. Se le aseguraba igualmente que los temores que habia manifestado el Sr. de Lisle de algun insulto ó ultrage á su persona si pasaba á esta capital, no tenian el menor fundamento, y que el gobierno respondia del respeto y debidas consideraciones á su representacion y carácter oficial. El Sr. baron Deffaudis continuó su silencio, y el ministerio no pudo menos de considerarlo así como su permanencia á bordo de la fragata Herminia, sino como una

señal evidente de las hostilidades proyectadas por el gabinete de Francia.

El 26 de Marzo se recibió en el ministerio de relaciones esteriores, por conducto de la misma legacion, el ultimatum del baron Deffaudis, fecha 21 del mismo mes. Los antecedentes que ecsistian sobre las reclamaciones y pretensiones del gobierno frances, no fueron bastantes para impedir la sorpresa que causó este documento, y apenas podia creerse que se hallase suscrito por el ministro de un gobierno tan eminentemente civilizado. Sin ninguna esperanza de una negociacion pacífica, y convencido el ministerio de que cualquier paso para hacer conocer al baron Deffaudis la imposibilidad de aceptar sus pretensiones, no produciria otro efecto que el de un nuevo ultrage á la república, resolvió desde luego poner en conocimiento de las cámaras el ultimatum, y anunciar la respuesta que iba á darse al encargado de negocios de Francia. La aprobacion unánime de los representantes de la nacion y del público, acabó de convencer al gobierno, que la resolucion que habia tomado estaba en perfecta consonancia con los sentimientos de todos los mexicanos. Era un deber del gobierno publicar inmediatamente y manifestar á la república las ecsigencias y pretensiones del gabinete frances, y las medidas que iba á adoptar para llevarlas al cabo; porque aunque las negociaciones diplomáticas deben seguirse con la mayor reserva, el ultimatum ni tenia este carácter ni dejaba arbitrio al gobierno para procurar una transacion decorosa y pacífica. La reunion, por otra parte de las fuerzas navales, daba derecho á la nacion para que se le instruyese desde luego del objeto con que se presentaban.

La respuesta que dí al encargado de negocios de Francia, contenia algunos puntos que se han ecsaminado con bastante detencion, y que yo no tocaré aqui sino para indicar la justicia que se ha hecho á mi comunicacion. Se manifestó que el Sr. baron Deffaudis no podia dirigirse al mi-

nisterio sin haber vuelto al ejercicio de sus funciones diplomáticas, presentándose en una actitud poco conforme á su carácter público, y ofensiva para la nacion. Las observaciones que hizo entónces el ministerio sobre este punto de etiqueta diplomática, que pudo parecer á algunos poco reflecsivos, de muy poca importancia, se han calificado ya como dignas de la atencion y respetos que merece todo gobierno civilizado, y no puede dudarse que ha sido arreglada la conducta que ha observado en esta cuestion preliminar.

Los términos en que se hablaba en el ultimatum, de las fuerzas navales francesas, de las hostilidades que éstas ejercerian si no se accedia á las pretensiones de la Francia, y sobre todo, la forma de aquella intimacion, inspiraron la única respuesta que demandaba el honor de la república. Contesté que no se tomaria en consideracion el contenido del ultimatum mientras no se retirasen de nuestras costas los buques de guerra franceses; pero en obsequio de la buena fé, y para que jamás se entendiera que el gobierno prescindia del fondo de la cuestion, y queria ocultar sus propios sentimientos, dije tambien que habia puntos en el ultimatum á los cuales jamás accederia México, asi como sobre otros entraria en un arreglo digno de las dos naciones. Esto era indicar con franqueza que el ministerio estaba dispuesto á todo aquello que fuese compatible con el decoro nacional, y decidido á no pasar por las concesiones ó condiciones que habian causado la mas profunda sensacion como contrarias á la libertad é independencia de la república mexicana. Esta contestacion tan conforme con los sentimientos de propia dignidad de verdaderos republicanos, fué la primera señal de que en el curso de las diferencias entre los dos paises, México no abandonaria ni su honor ni sus prerogativas.

Aunque la legacion de Francia suponia conciliable su subsistencia y el ejercicio de sus funciones con el bloqueo de nuestros puertos, el gobierno mexicano no podia menos de

considerar interrumpidas las relaciones con el gabinete de Francia desde el momento en que aquel se estableciera. El derecho y dignidad de la república ecsigian que mientras las fuerzas francesas la hostilizaran, no se permitiese la permanencia de ningun agente diplomático de Francia, cuyo carácter debia estar anecso por su propia naturaleza á la buena inteligencia y armonia entre los respectivos gobiernos. El Sr. D. Eduardo de Lisle pidió en consecuencia sus pasaportes y salió de esta capital, y el bloqueo de los puertos mexicanos fué proclamado por el comandante de la escuadra en 16 de Abril. El gobierno habia preparado ya y se ocupaba en dictar las providencias conducentes para que tan injusta medida no causara una irritacion popular tal que pudiera infundir temores á los ciudadanos franceses. Las repetidas ecsitaciones que hizo sobre este punto, y la conducta que observaron el pueblo y las autoridades locales, serán un eterno testimonio de la moderacion y cultura de los mexicanos, aun en momentos en que otros pueblos mas antiguos no han manifestado iguales sentimientos. La intimacion del comandante Bazoche fué recibida con un desprecio general por los términos irregulares y altivos en que estaba redactada. Ella ha sido objeto tambien de la mas severa critica por anunciar el bloqueo de todos los puertos mexicanos, cuando no tenia á su disposicion sino diez ó doce buques de guerra.

Interrumpidas nuestras relaciones y decidido el gobierno á no retroceder cualesquiera que fuesen los embarazos que el bloqueo presentara, dió las instrucciones necesarias para que su ministro en Paris pidiese sus pasaportes y se trasladase á Inglaterra. Ya le habia prevenido, como se ha indicado antes, hiciera conocer al ministro de negocios estrangeros la imposibilidad en que se hallaba de aceptar el ultimatum, la injusticia con que se le habia ofendido, los sentimientos de que se hallaba animado, y la facilidad que aun ecsistia de convenir en un arreglo satisfactorio si

se conocia al fin que no era posible sostener las reclamaciones tales cuales se habian presentado. Aunque no era conforme con los usos diplomáticos que el Sr. Garro se dirigiese directamente á S. M. el rey de los franceses para instruirle del estado que guardaban los negocios, se le encargó pidiese una audiencia á S. M. no dudando que se la concederia por la circunstancia de haberla concedido aquí, con el mismo objeto, el presidente de la república al encargado de negocios de Francia. El Sr. Garro desempeñó con tal esactitud y acierto las instrucciones del ministerio, y obró con tal prevision, que muchos de los pasos que dió por sí, eran los mismos que se le prevenian en los despachos que se le remitieron. Hizo todos los esfuerzos posibles para convencer al gobierno de Francia de la necesidad de variar de conducta, y de adoptar medios conciliatorios que precaviesen los males que predecia. Entró en esplicaciones que debieron satisfacer á aquel ministro de negocios estrangeros, procuró transmitirle el espíritu y sentimientos de su gobierno, y no habiendo logrado nada, pidió, como se le habia prevenido, una audiencia á S. M. Negada esta, y habiendo sabido oficialmente el establecimiento del bloqueo, ecsigió sus pasaportes y salió para Inglaterra.

La conducta del gabinete de Francia solo puede esplicarse con la conviccion que parece tenia entónces, de que su ministro armado del poder necesario para privarnos de nuestros recursos marítimos, nos obligaría al fin á aceptar su ultimatum. No se podia concebir en Francia que el gobierno mexicano luchara largo tiempo con las escaseces consiguientes al bloqueo, ni mucho menos que estas se conciliasen con la paz y órden interior de la república: los diarios franceses hablaban en este sentido, y esperaban de un momento á otro la noticia de que el gobierno habia sucumbido á tan duras ecsigencias, ó que se habia reemplazado con otra administracion que, ó menos firme, ó menos celosa del honor nacional, conviniera en to-

das las demandas que se le habian dirigido. Estos cálculos y estas esperanzas, desnudos de todo fundamento en uno y otro caso, no permitieron á aquel ministerio estimar en su verdadero valor, ni las esplicaciones francas de nuestro ministro, ni los males que anunciaba, si otra conducta mas moderada y mas digna de la nacion mexicana, no venia á cortar las diferencias ecsistentes por medio de una honrosa transacion fundada en principios de equidad y justicia.

El ministerio mexicano veia, por el contrario, que la política que habia proclamado, y las seguridades que por mi conducto daba de no aceptar jamás el ultimatum de 21 de Marzo, se sostendrian aun en medio de las diferencias interiores, con aquella constancia inseparable del delicado honor de la administracion; y le animaba tambien la confianza de que cualquier partido que llegase á dirigir los negocios, no abandonaria la senda honrosa que se habia trazado: que los derechos y prerogativas de la nacion se defenderian con el mismo ardor, y que la causa de esta no empeoraria ni por un cambio de ministerio, ni por un trastorno general que elevase al poder nuevos hombres y nuevas opiniones. La de sostener en toda su estension nuestra libertad y los respetos que se nos deben, es una en toda la república, y las muy cortas escepciones que pueden citarse son las manchas de toda sociedad política, que solo sirven para que brillen con mas esplendor el carácter y el espíritu nacional.

Interrumpidas nuestras relaciones con Francia, paralizado nuestro comercio esterior, y convencido el ministerio de la justicia de su causa, concibió la esperanza de que el tiempo y un ecsámen imparcial harian variar en París el sistema establecido por su ministro; que se reconoceria al fin la necesidad de sustituir al ultimatum una nueva negociacion que tuviera otras bases y pudiese conducir al término de diferencias tan lamentables, y al restablecimiento de las relaciones entre ambos paises. Ni los artículos virulentos de los diarios franceses, ni las nuevas hostilidades

que cometian las fuerzas navales apresando los buques y cargamentos bajo pabellon nacional, ni las noticias sucesivas que se recibian de los proyectos de un golpe de mano contra S. Juan de Ulúa, ni tampoco la perseverancia del gabinete frances en las pretensiones presentadas al mexicano, hacian variar á éste la conducta que habia comenzado á observar. Todo lo esplicaba con las seguridades que se daban en Francia de nuestra debilidad é impotencia para resistir al bloqueo, y se persuadia por lo mismo, que desvanecido una vez este error, y establecida la justicia de nuestros procedimientos, el estado de las cosas mas embarazoso para Francia que funesto para México, conduciria á aquel gobierno á pasos que por contrarios que fuesen á la intimacion hecha á la república, los consideraria necesarios para salvar su responsabilidad. No era posible discurrir de otro modo, porque firme el gobierno mexicano en sus principios, y uniformada la opinion en Europa y América contra el ultimatum de Francia, á esta correspondia manifestar que era justa y que no insistia en pretensiones que habian merecido la desaprobacion general. Cuál debiera ser la naturaleza y carácter de la nueva negociacion, y cuáles las modificaciones ó variaciones que se hicieran en la forma y términos del ultimatum, lo ignoraban todos, asi como todos sabian que las diferencias entre los dos paises degenerarian en un formal y mas sério rompimiento si se insistia en obtener del gobierno mexicano cosas á que no pudiera acceder sin comprometer la dignidad y derechos de la república.

El ministerio, entre tanto, creyó de la mas alta importancia no crear por su parte nuevas dificultades que impidiesen el arreglo deseado, y observó una conducta que ha sido elogiada por todos los gobiernos europeos y americanos. Aunque con un derecho indisputable para las mas severas represalias, y para tomar otras medidas conformes con el derecho de gentes, no solo no quiso hacer uso de sus facultades, sino que por el contrario, procuró con el mayor

empeño inspirar los sentimientos benévolos de que estaba animado, á todos los habitantes de la república, manifestando ya en diferentes piezas oficiales, ya por medio de otras publicaciones sensatas, que mientras hubiese esperanzas de una decorosa transacion, era propio del carácter noble y magnánimo de la república, no oponer ningun género de embarazos para la paz. En el largo tiempo de siete meses de bloqueo y de escaseces que tanto debieron ecsacerbar el espíritu nacional, no se citarán sino dos actos de la administracion que no pudieron ofender al gobierno de Francia, porque su justicia ha sido reconocida sin la menor contradiccion. La espulsion del cónsul francés en Veracruz, Mr. Gloux, por la publicacion que promovió de una carta suya, cuyo contenido era tan ageno de su carácter oficial como ofensivo para la república, y la de Mr. Singher, editor de un periódico redactado en frances, y en el sentido menos propio para conciliar los intereses de los dos paises. Todos saben, porque lo publicó el Diario del gobierno, que habiendo cesado dicho periódico, se interpusieron los respetos del señor encargado de negocios de Inglaterra, para que en consideracion á la mala estacion y á la numerosa familia de Singher, que podia ser víctima del vómito en Veracruz, se le concediese un plazo suficiente y se modificase la órden para su inmediata salida. El término se prorogó indefinidamente, y habiéndosele hecho saber, insistió en ella para no perjudicar la indemnizacion que iba á reclamar del gobierno, y que en efecto presentó por conducto del mismo señor encargado de negocios. Su reclamo pareció tan absurdo al presidente, que no lo creyó digno ni de tomarlo en consideracion.

El ministerio recibia por diferentes conductos, informes en estremo desfavorables á la conducta de algunos franceses, cuya influencia mas ó menos funesta al órden público, autorizaba al gobierno para reprimirlos severamente ó hacerlos salir de la república. Esos informes se corrobo-

raban por los de algunas autoridades locales que manifestaban la conveniencia de obligarlos á observar otra conducta mas circunspecta. El ministerio, sin embargo, no encontrando en ellos todas las pruebas suficientes, que era difícil presentar por la falta de un sistema regular de policía, y considerando tambien que podia estender su tolerancia mas allá de lo que permitia un riguroso derecho, se contentó con tomar las medidas necesarias de precaucion, y encargar á las autoridades manifestasen á los franceses poco prudentes, la necesidad de conducirse con la moderacion que las circunstancias ecsigian. El gobierno les aseguraba por otra parte, que mientras su conducta no fuese reprensible, nada tenian que temer, porque en la política de la administracion, tan justa como conciliadora, no estaba ni molestarlos ni inspirarles la menor desconfianza, sino por el contrario, hacer patentes de cuantos modos era posible, sus deseos por un arreglo satisfactorio que restableciese las relaciones bajo el pié de amistad y armonia que convenia á los dos paises.

Pero si por parte del gobierno supremo se han guardado, durante el bloqueo, todas las consideraciones que una política ilustrada ha inspirado en favor de los franceses, la conducta del pueblo y autoridades locales ha ecsedido las esperanzas de los amantes de nuestro crédito y civilizacion. Ofendidos en lo mas vivo los mexicanos, por las absurdas publicaciones de la prensa francesa sobre nuestro carácter, nuestras costumbres y nuestras supuestas antipatías contra los estrangeros; sintiendo las escaseces del gobierno, trascendentales á toda la nacion, y no viendo en muchas de las pretensiones de Francia sino los deseos de nuestra ignominia y envilecimiento, se han mostrado en tan difíciles circunstancias tan generosos como injustos han sido nuestros enemigos. No solo no se ha molestado ni ofendido en lo mas leve á los súbditos franceses, sino que se les ha tratado con toda la indulgencia y consideracion que apenas pue-

de desearse entre los mismos mexicanos. Los hemos visto tomar parte en nuestras fiestas y concurrencias públicas, gozar de nuestras sociedades, continuar su comercio, y encontrar en la capital y demás lugares de la república, la misma hospitalidad y benevolencia que con tanta mala fé han querido desconocer algunos en el pueblo mexicano. Cuando la legacion de Francia ha reproducido tantas quejas y reclamaciones por los alegados perjuicios que han sufrido sus nacionales, ya por parte del pueblo, ya por la de los funcionarios subalternos, será muy oportuno conocer que durante el largo periodo de siete meses en que los franceses han estado bajo la proteccion de la legacion británica, no se ha elevado al gobierno una sola queja, una sola reclamacion de ningun ciudadano frances. Y muy lejos de que pudiera suponerse que las circunstancias en que se han encontrado les ha obligado á guardar un silencio forzoso, sus cónsules y el señor encargado de negocios de S. M. B. han manifestado repetidas veces que no han podido desear, ni mas proteccion, ni mas garantías, ni mas consideraciones que las que se les han dispensado. Yo estoy muy distante de presentar esta conducta como un mérito especial de la administracion, y sé muy bien que hacerla observar es un deber imperioso de todo gobierno civilizado. Pero cuando se ha querido que los mexicanos aparezcan como hombres bárbaros que carecen de los sentimientos dulces y nobles de las naciones cultas, y cuando se ha dicho que los franceses que residen entre nosotros son tratados como los judíos en la época de la edad media, y son víctimas de la mas odiosa opresion, debe permitírseme que repita mil veces que las diferencias con Francia han acabado de destruir tales imputaciones, y han corroborado el ventajoso concepto que los viageros y estrangeros sensatos tienen del carácter de la nacion mexicana. Aun nuestros periódicos han usado de muy diferente lenguage que los franceses, y por grande que haya sido la ecsaltacion que han debido cau-

sar los agravios que nos han hecho el gobierno y la prensa de Francia, no se encontrará en ellos ni el encono ni la mala fé, ni las calumnias absurdas de los diaristas franceses, y muy particularmente de los que están considerados como órganos del ministerio. Han llegado á tal punto sus odiosas imputaciones y sus sentimientos de venganza contra nosotros, que muchas veces he evitado su publicacion, porque hasta en esto me ha parecido que debia contribuir para que las diferencias entre los dos paises no se prolongaran. ¿Y como han correspondido á tan leales y nobles procedimientos? Con mayores agravios y algunos con la suposicion ridícula de que semejante conducta solo se debia al temor y no al carácter ni á los sentimientos del gobierno mexicano. Muy glorioso será siempre para éste que los enemigos de la nacion hayan tenido que apelar á tan vagas declamaciones, desmentidas por hechos notorios, conocidos y apreciados debidamente en Europa y América.

El gobierno comenzó á recibir sucesivamente noticias de los preparativos que se hacian en Brest y Tolon para reforzar las fuerzas navales, y no podia dudar segun los anuncios de la prensa francesa y las discusiones en aquella cámara de diputados, que se acercaba un rompimiento entre los dos paises; pero los antecedentes que tenia el ministerio, y la desaprobacion tan esplícita como universal del ultimatum de 21 de Marzo, convencian tambien que no se procederia á nuevas hostilidades, sin que el gobierno de Francia substituyese á sus primeras pretensiones otras menos ecsageradas. Tan persuadido estaba yo de que así seria, que con mucha anticipacion á la llegada á nuestras costas del contra-almirante Baudin, aseguré en las cámaras que el ultimatum no seria el motivo de la guerra, que se entablaria una nueva negociacion, y que tan posible era que ésta tuviese un término feliz, como que condujesen á un rompimiento formal si se insistia por parte de la Francia en concesiones incompatibles con los principios

y honor de la república. El gobierno no consideraba fuera de un órden regular el aumento de las fuerzas francesas, porque cualesquiera que fuesen las intenciones de aquel gabinete, era propio de su decoro prepararse para todo evento, y presentarse en la actitud que ecsigian las circunstancias. Sin embargo, no podia menos de estrañar la uniformidad con que se creia en Francia que la venida del contra-almirante y su escuadra, tenia por principal objeto la toma de S. Juan de Ulúa. Esto se corroboraba con la presencia del príncipe Joinville, de quien no se podia ni debia suponer viniese con la espedicion sin la seguridad de alguna accion de guerra en que pudiera tomar parte. Sea de esto lo que fuere, el gobierno no dudaba que de un momento á otro llegarian á Veracruz las fuerzas anunciadas, y que el contra-almirante haria saber desde luego el objeto de su mision.

El 27 de Octubre llegó á Sacrificios con una parte de la escuadra, y mandó inmediatamente un mensagero especial con un despacho en que se anunciaba como plenipotenciario de Francia encargado de una mision estraordinaria, cuyo objeto era el de poner término á nuestras diferencias por las vias pacíficas de una honrosa negociacion. Los plenos poderes del rey que remitió espresaban los sentimientos mas conciliatorios, y el ministerio no pudo encontrar en ellos nada que no fuese conforme con los que constantemente habia profesado. La nota del contra-almirante, aunque escrita con severidad y en sentido poco favorable á las diferentes administraciones de la república, contenia tambien protestas y seguridades tan amistosas, y tales rasgos de sinceridad y buena fé, que el ministerio debió esperar de la nueva negociaciacion que iba á entablarse, el mas feliz resultado. La crítica y el tono magistral que caracterizaban á aquella comunicacion, se esplicaban muy fácilmente con el cambio de sistema, y no debia parecer estraño que para retirar el ultimatum de 21 de Marzo, se hablara con calor sobre algunos puntos que mas llaman la atencion, y se in-

dicara con dignidad que no se insistiria ni en la forma ni en los términos de aquella célebre intimacion. Convencido de esto y de que dado el primer paso por Francia, México debia corresponder con cuanta benevolencia fuese posible, contesté al contra-almirante, prescindiendo de la discusion á que provocaban sus observaciones; porque en efecto era inoportuna cuando se trataba de abrir una nueva negociacion en que seria mas fácil debatir todos los puntos que fuesen convenientes. Debia tambien no empeñar desde luego una disputa que habria creado algunas dificultades para el arreglo de que se trataba.

Me costó sin embargo algun sacrificio el silencio que guardé entónces, porque era muy obvio responder á los especiosos argumentos que se presentaban contra la conducta que habia observado México respecto de los estrangeros. Se comenzaba por suponer que el gobierno habia emitido y sostenido las mismas mácsimas que se copiaban en la comunicacion del Sr. Baudin, indicando que se habian tomado á la letra de una ó mas piezas oficiales. Noté inmediatamente la equivocacion que se habia padecido, y debo rectificar ahora este hecho, para que jamas se atribuya á la administracion lo que no ha podido ni debido decir. Es verdad que entre los trozos que se citan hay doctrinas que ha seguido el gobierno; pero que no pueden apreciarse debidamente sino presentadas en términos muy diversos de los que ha copiado el Sr. Baudin de algun documento que le ha parecido oficial. Los principios mas sanos pueden presentarse de un modo tal que parezcan absurdos, sobre todo cuando se prescinde de antecedentes y de circunstancias notables, y de su conjunto y acertada aplicacion. El contra-almirante ha dicho en su primera nota, *es dificil comprender que hombres tan ilustrados como los que están al frente del gobierno mexicano hayan podido proferir á la faz del mundo estas estrañas palabras:* "Nosotros somos una nacion agitada por las revoluciones, sufrimos todas las consecuencias del estado revolucionario, de los tumultos, ecsacciones, sentencias inicuas, pillages, asesinatos; y porque nosotros sufrimos todos estos males, entendemos que los estrangeros que se hallan en nuestro territorio los sufren como nosotros, sin esperanza de reparacion ni compensacion posible." La simple lectura de este trozo manifiesta claramente que el gobierno mexicano no ha podido proferir semejante mácsima en los términos que se han copiado, y yo declaro que no hay ninguna pieza oficial del ministerio de relaciones esteriores con que puedan comprobarse. Las demas que se atribuyen á la administracion están notablemente desfiguradas, y basta ocurrir para notar la diferencia, á los documentos que se han publicado. Supongo sin embargo que el Sr. Baudin solo ha querido presentar en estracto y con la mejor buena fé lo mas esencial de los principios del gobierno mexicano; pero no alcanzo como ha subrayado el párrafo citado y otros, dando á entender con esto que los ha copiado de piezas oficiales, ó cómo, si no ha tenido esta intencion, ha podido creer que el gobierno sostendria principios presentados de una manera tan absurda, ó por lo menos tan poco razonable. Las posteriores comunicaciones del contra-almirante solo contienen de notable el punto relativo al retiro de las fuerzas navales francesas.

Para esclarecerlo no tengo que hacer otra cosa que reproducir aquí lo que el presidente de la república ha dicho en su discurso á las camáras el 1 º del actual. El trozo relativo es el siguienté: „El gobierno habia protestado en 30 de Marzo que no se tomaria en consideracion el ultimatum, mientras no se retirasen de nuestras costas las fuerzas navales francesas. Claros son los motivos en que se apoyó tan honrosa como inevitable resolucion, y están además bien esplicados en la respuesta que dió entonces el ministro de relaciones esteriores al encargado de negocios de Francia. La mision del plenipotenciario frances y la negociacion que promovia, eran de muy diferente naturale-

za que la primera intimacion que contenia la amenaza de bloquear los puertos mexicanos, y autorizaba al gobierno para no insistir en el retiro de las fuerzas francesas. Manifestó no obstante la conveniencia de que cesase este obstáculo, para que las conferencias adquiriesen un carácter completamente conciliatorio; mas el contra-almirante Baudin contestó, que no le era posible retirarlas conforme á sus instrucciones. El gobierno para evitar que la nacion tomase sobre sí la inmensa responsabilidad de los males que la guerra debia causar á los demás paises, no hizo de este preliminar una condicion *si ne qua non*, privando así de pretestos á los que pretendieran calificar desfavorablemente su conducta. Podia decirse que la Francia habia cedido en no llevar adelante sus protestas, y fué prudente modificar en un punto no substancial, la resolucion del gobierno mexicano. Es incuestionable que México, lejos de oponerse á los medios de conciliacion, los ha procurado sin mengua de sus derechos, y las memorables conferencias de Jalapa presentan de esto un brillante testimonio."

En efecto, si un honor mal entendido, ó un juicio poco ilustrado sobre la protesta de 21 de Marzo, pudieron persuadir á algunos que se debió insistir en ella para dar principio á la nueva negociacion, el gobierno por el contrario resolvió desde luego no insistir en este preliminar. No se trataba ya del ultimatum ni se amagaba con las fuerzas francesas al gobierno mexicano para acceder á las pretensiones y ecsigencias que aquel contenia. El estado de las cosas y la ineficacia del bloqueo, ecsigian un término cualquiera que fuese, y México no debia presentar obstáculos insistiendo en un punto tan esencial en Marzo como inoportuno despues del paso que habia dado la Francia. Esta habia cedido primero, y en las transaciones de nacion á nacion debe tenerse presente que las ecsigencias de una ú otra parte pueden modificarse ó variarse sin faltar á la dignidad nacional luego que se obra por una justa reciprocidad.

Trataré de paso de un punto que aunque personal, debe llamar la atencion por la influencia que en concepto de algunos, pudo tener en el desenlace de las conferencias de Jalapa. Hablo de mi nombramiento en clase de plenipotenciario para tratar con el de Francia. Creian que era impolítico, respecto á que ecsistiendo antipatías personales entre los agentes franceses y yo, debia verse con una prevencion desfavorable, que me encargase de la mision, y que esta circunstancia podria crear embarazos para un arreglo satisfactorio. Se hacia valer tambien el cambio de ministro por parte de Francia, y hubo periódico que quiso sostener que debia separarme del ministerio porque aquel gabinete no habia nombrado para la nueva negociacion á su antiguo ministro el baron Deffaudis. Por errados que fueran estos raciocinios y falsos los hechos en que se apoyaban, yo no podia prescindir de aquella delicadeza propia de funcionarios que no cuentan entre sus defectos el de ser presuntuosos. Manifesté al presidente la conveniencia de que se nombrara uno ó dos plenipotenciarios de conocido patriotismo é ilustracion, suplicándole con la mayor sinceridad, no me estrechase á aceptar una comision cuyo resultado iba á ecsaminarse con preocupacion y parcialidad. Convino S. E. conmigo, y me apresuré á ver á las personas en quienes habiamos fijado la eleccion, como muy dignas de encargarse del importante asunto de que se trataba. Nuevas consideraciones, que debieron tenerse presentes, la estrechez del tiempo y la notable circunstancia de que el plenipotenciario ó plenipotenciarios, no podian instruirse en pocas horas de todos los antecedentes de la negociacion, decidieron al presidente y al resto del ministerio á nombrarme, y habiéndomelo hecho saber, me dijo igualmente que no debia resistirme á prestar este servicio. La imperiosa necesidad de que el plenipotenciario mexicano saliese dentro de dos dias para Jalapa, y las dificultades que otra persona habria encontrado para una marcha tan precipitada, sin recibir suficientes instruc-

ciones verbales y escritas, me sacaron del embarazo en que me habrian puesto la resolucion por una parte del presidente, y por otra los vivos deseos que yo tenia de no ser el nombrado.

No habia motivo ninguno para creer que el plenipotenciario frances viese con disgusto mi nombramiento, y esperaba por el contrario lo considerase como la mejor prueba de la sinceridad y buena fé del gobierno mexicano. Se enviaba al ministro de relaciones esteriores, y se manifestaba con esto la importancia que se daba á la mision del de Francia. Los sentimientos de conciliacion de que yo estaba animado eran tan notorios como mi conducta oficial; mis deseos por la paz no podian ocultarse á nadie, y debia presumirse tambien que estaba interesado personalmente mas que cualquiera otro en obtenerla por una decorosa transaccion. Así era en efecto, y conocí bien las ventajas que me daban mi posicion oficial, y aun mis supuestas antipatías para obrar con mayor libertad.

Con preliminares tan amigables, y con la confianza que siempre acompaña á una conducta franca, marché á Jalapa, esperando de la justicia y del buen sentido de mis compatriotas, encontrarian en mi mision las pruebas mas evidentes de los esfuerzos del gobierno en favor de la paz y del crédito nacional. Reproduje al Sr. Baudin en mi primera conferencia, los mismos sentimientos y los mismos deseos que le habia manifestado antes por escrito, y me contestó en un sentido tan satisfactorio que me hizo concebir esperanzas muy halagüeñas sobre el término de la negociacion. Cualesquiera que fuesen los informes que tenia el ministerio, y los cálculos que debia formar respecto de la nueva política del gabinete de Francia, todo podia ceder sin violencia á las probabilidades de un arreglo racional, si por parte de México no se oponian embarazos que pudieran retardarlo. Porque, ¿cómo pensar que el gobierno frances intentara colocarse en mejor posicion retirando el ultimatum

é invitando á una nueva negociacion, si prestándose México con singular generosidad á un arreglo decoroso, sostenia aquel pretensiones, é insistia en ecsigencias que desmintieran sus protestas? Era en efecto estraña semejante política, y apenas podia creerse que se adoptara por un gabinete ilustrado. Pero las conferencias de Jalapa han puesto muy en claro que lo que menos convenia á la causa de Francia era lo que se proyectaba, ó es necesario suponer que se creia que México obraria con tan poca consecuencia y con tan poca prevision, que presentaria al gabinete frances motivos ó pretestos plausibles que justificasen su conducta.

No podia ignorar que el arreglo de las diferencias con Francia debia fundarse en la conformidad del gobierno mexicano para satisfacer cierto genero de reclamaciones que no importasen ni el reconocimiento de ningun nuevo principio, ni mucho menos la obligacion de adoptar bases determinadas para celebrar un tratado. Cualquiera de ambas cosas que se ecsigiera por parte de Francia, era desconocer la soberania de la república como nacion independiente, y atacar del modo mas directo el honor de los mexicanos. En consecuencia, me decidí á no conceder nada que pudiese comprometer para lo futuro sus derechos ó prerogativas, y á pasar por los sacrificios pecuniarios y por otras concesiones que pudieran conciliarse ó con la justicia ó con la política del gobierno, reducida á hacer toda clase de esfuerzos honrosos para evitar la guerra. Mis compatriotas tienen á la vista los documentos relativos á las memorables conferencias de Jalapa, y habrán confirmado por ellos que no me separé ni un solo ápice de la senda que me propuse seguir. Debo, con todo, esplicar mas ampliamente las razones que me decidieron á presentar el último convenio que remití al contra-almirante frances, y á no adoptar el suyo. Omitiré, para no fastidiar, lo que está suficientemente aclarado en mi nota de 26 de Noviembre último.

Se trataba en Jalapa de una transacion, y esta ecsigia mutuas cesiones, cualquiera que fuese el concepto de uno ú otro gobierno sobre la justicia que le asistia. Era necesario, en consecuencia, buscar los medios de conciliar los deseos de la paz, con sacrificios que no atacaran ni los derechos, ni el honor de ninguna de las dos partes. Los pecuniarios debian ser los primeros que se presentaran á México como los mas oportunos, y debia resolverse á hacerlos con generosidad. Entrar en un análisis del verdadero monto de las reclamaciones pecuniarias de Francia, de los principios cuya observancia se ha ecsigido, de la legalidad de los documentos presentados, y de la liquidacion de las cuentas de los reclamantes, era complicar la negociacion de la manera menos propia para obtener un resultado satisfactorio. No era posible formar un cálculo, ni aprocsimado, sobre las pérdidas que se alegaban; y no debia depender el écsito de las conferencias de Jalapa, del arreglo de puntos aislados, que por su misma naturaleza oponian grandes obtáculos para un convenio entre los plenipotenciarios. La necesidad de un desenlace pronto, y el carácter de la negociacion, no permitian que esta se concluyese sino por bases generales. Convencido de todo esto, y de las ventajas de ceder sin reserva en el punto indicado, convine desde luego en que el gobierno entregaria la suma de seiscientos mil pesos, haciendo presente que aunque no era justa la demanda, el carácter franco y generoso de la nacion, las instrucciones del gobierno, y los deseos de la paz me permitian obrar con esta libertad. Tenia un derecho incuestionable para ecsigir que se rebajase la suma consignada en el ultimatum; pero para hacer esto era preciso proceder al ecsámen que convenia evitar. No queria tampoco que se entendiera, ni aun indirectamente, que el gobierno reconocia algun principio que no se ha establecido hasta ahora, y en el cual pudieran fundarse futuras reclamaciones; ni debia limitar, por último, la buena disposicion del gobierno en una

materia en que no se habia propuesto seguir otra regla que la que le inspiraban sus sentimientos francos y desinteresados. Para México ha sido sin duda mas honroso ese desinterés y esa franqueza, que el sostener su derecho al tratarse de simples concesiones pecuniarias, y en momentos en que ya era preciso cortar las diferencias ecsistentes, otorgándolas sin otro fundamento que el de los beneficios y ventajas de una composicion amigable. La república no podia dudar que este sacrificio solo se debia á la paz, porque la opinion general, asi como el mismo gobierno, han calificado de injustas y ecsageradas la mayor parte de las reclamaciones de los súbditos franceses.

Pero si una politica ilustrada aconsejaba esta conducta, tambien debia tenerse presente que el plenipotenciario frances estimaria esta prueba de sinceridad, y veria con mas favorable disposicion mi resistencia para no ceder nada en el punto importante de deposicion de funcionarios. Toda la estension y toda la libertad con que podia proceder respecto de indemnizaciones, cesaba en el momento mismo que se trataba de derechos ó prerogativas de la nacion. Las leyes fundamentales de esta, han consignado de la manera mas esplícita la independencia del poder judicial; y pasar por las demandas del gobierno de Francia que comprometian al mexicano á la separacion de los funcionarios de que habla el ultimatum, antes de que sus respectivos jueces hubiesen fallado sobre su destitucion, era subvertir completamente el sistema administrativo establecido en la república. La injusticia con que por otra parte se ecsigia este severo castigo, no ecsistiendo datos ni pruebas bastantes que pudiesen acreditar que la razon estaba de parte del gobierno de Francia, era muy perceptible, y debo confesar que el plenipotenciario frances conoció toda la fuerza de las observaciones que le hicé, y no opuso grande resistencia para el único arreglo en que yo podia convenir.

En cuanto á préstamos forzosos debia proceder con leal-

tad y descubrir los sentimientos que respecto de esta clase de arbitrios tenia el gobierno. Los préstamos forzosos, como todos saben, se han impuesto en circunstancias difíciles y de estraordinaria escasez para la nacion. Siempre que se ha tomado esta medida, se han suscitado discusiones muy acaloradas, y se ha visto con odiosidad por los nacionales y estrangeros. El gobierno, sin embargo, arrastrado por la necesidad, no ha podido menos que pasar por los inconvenientes tan conocidos como lamentados de todos. Los tratados ecsistentes no prohiben los préstamos forzosos cuando son generales, y aunque el testo estrangero de algunos parece prohibirlos con generalidad, el español comprueba de una manera irrefragable, que la prohibicion solo se contrae á los préstamos forzosos especiales, y no á los que comprenden á todas las clases. No puede dudarse tampoco que el gobierno ha debido consultar el testo español y no retraerse de ninguna manera por la estipulacion relativa de las declaraciones de 1827, porque ademas de que el español de estas tiene el mismo sentido que el de los otros tratados, es muy obvio que las espresadas declaraciones como que no han sido ratificadas, no tienen ningun valor. Sin embargo de esto, la buena intencion del gobierno, su equidad y los deseos que le animaban de manifestar al de Francia que en la transacion de las diferencias ecsistentes no abandonaria nunca los principios que creyera mas conformes á la práctica universal de los paises civilizados, ecsigian que en este punto mostrase una disposicion favorable para satisfacer la demanda relativa de Francia. Los préstamos forzosos en efecto indican por su misma denominacion un acto de arbitrariedad y de ataque á las propiedades: la violencia con que pueden ecsigirse, y la dificultad de una reparticion equitativa y proporcionada, han hecho inevitables medidas tan alarmantes como desagradables á los mexicanos y estrangeros. Se han recibido tambien de una manera muy desfavorable por otros gobiernos de na-

ciones amigas, y han parecido por último, poco conformes á los principios de órden y civilizacion de todo pais representativo. En vista, pues, de estas observaciones tan sólidas como políticas, debia ceder en este punto, pero de un modo tal que nunca pudiera entenderse que se hacia una concesion especial al gobierno de Francia, sino que tomada una resolucion general de no imponer en adelante préstamos forzosos, quedaba satisfecha consiguientemente la reclamacion respecto de los franceses. No se contrariaba por esta declaracion la legalidad con que se habian ecsigido anteriormente, ni se daba lugar á reclamaciones de otras potencias, porque aunque por parte de México se convenia en no imponerlos en adelante, no se hacia responsable por lo pasado, respecto á que los motivos en que se apoyaba tal declaracion, solo eran de conveniencia y política y no de un riguroso derecho ni de una estricta justicia. La administracion actual podia obrar en este punto con tanta mas libertad, cuanto que habia manifestado en las cámaras por el órgano del ministerio, los inconvenientes de los préstamos forzosos y las ventajas de que no se decretaran por el cuerpo legislativo. Asi es que sin embargo de las estraordinarias escaseces del erario, á consecuencia del bloqueo de los puertos de la república, no se ha iniciado durante mi ministerio semejante medida, y solo se han propuesto aquellas que son conformes con el indisputable derecho de la nacion para proveer suficientemente á los gastos públicos. El artículo relativo de la convencion de Jalapa ha salvado todos los inconvenientes, ha sido conforme con lo que pudieran desear en la transacion los gobiernos de las naciones amigas y los mismos mexicanos, y ha manifestado igualmente que por parte de México se cedia en todo aquello que era posible hacerlo, y se reconocian conveniencias que facilitasen el arreglo que se deseaba.

Convenir en que la nacion continuaria el pago de los créditos reconocidos de franceses, en los mismos términos acor-

dados por el gobierno, no solo no debia presentar dificultades, sino que por el contrario era una nueva prueba de la legalidad con que se procedia. En cuanto á la sustancia de este artículo no hubo la menor discusion.

Un gobierno que estaba dispuesto á sacrificios pecuniarios en obsequio de la paz, y á entregar una suma que no se reclamaba ni con derecho ni con justicia, no podia encontrar inconveniente en prescindir de las reclamaciones que en favor de su tesoro podia presentar al de Francia. Esta era una consecuencia muy natural de todo lo que antes he manifestado sobre indemnizaciones, y no habrá quien no se persuada que resuelto á allanar las dificultades que podia presentar el convenio con la cesion pecuniaria indicada, habria sido la mas notable consecuencia complicar por una parte lo que por otra se habia allanado. Ya me encargaré sin embargo, de la justicia que México ha tenido y puede hacer valer por los perjuicios que le ha causado el gobierno de Francia.

Constante el de México en su sistema de buena fé y sinceridad, se apresuraba á consignar por su plenipotenciario las pruebas mas evidentes de su amigable disposicion ácia la nacion francesa. Las diferencias de cuyo arreglo se trataba, no podian tener conecsion alguna con bases ó estipulaciones que regulasen las relaciones entre los dos paises, y éstas solo debian fijarse por un tratado posterior que emanara del mutuo acuerdo y libertad de las partes contratantes. Era claro que México no estaba obligado á tratar, y que Francia no podia ecsigir nada que saliera del círculo de sus reclamaciones. Pues á pesar de esto me apresuré á manifestar al plenipotenciario frances desde la primera conferencia, que entre tanto se celebraba un tratado con Francia, el gobierno deseaba que los franceses fuesen considerados como los de la nacion mas favorecida. Ni podia ecsigirse, ni tampoco pensarse en un convenio que diese idea mas ventajosa de la solicitud con que se procuraba inspirar

al gobierno frances la mas profunda confianza. El art. 9 ° de la convencion que acompañé con mi nota de 26 de Noviembre, debia haber sido suficiente para destruir cuantas prevenciones desfavorables hubiera podido concebir contra la conducta del gobierno mexicano. Conceder á la Francia lo que á la nacion mas favorecida, despues de los perjuicios que nos habia causado, y de las cesiones y sacrificios pecuniarios que hacia para satisfacer sus reclamaciones, era el mas brillante testimonio de la lealtad de sus procedimientos y de la pureza de sus intenciones. Ese mismo art. 9 ° suponia sentimientos tan generosos y amigables por parte de la república, que él solo habria bastado para allanar las diferencias y restablecer bajo mejores auspicios que antes, la buena inteligencia y armonia entre los dos gabinetes. Debe asombrar, y ha asombrado en efecto, que el plenipotenciario frances no solo no quedase satisfecho con aquella estipulacion, sino que hubiera insistido en lo que era imposible conceder sin faltar á todas las conveniencias, á todos los principios, y sin atacar la libertad, el honor y derechos de la nacion, que habian quedado ilesos en medio de concesiones que no eran justas, y de consideraciones que no eran debidas. Las declaraciones de 1827 no podian regular ni provisionalmente las relaciones entre los dos paises, ni mucho menos podia obligarse México á que ellas sirviesen de base para el tratado que se celebrára.

El convenio conocido bajo aquel nombre entre el ministro mexicano y el baron de Damas, el año de 1827, no ha tenido ningun carácter ni ninguna formalidad que pueda darle valor, y apenas debe considerarse como una espresion de los sentimientos de los que lo suscribieron en favor del establecimiento de las relaciones entre México y Francia. El ministro mexicano manifestó que ni tenia poderes ni instrucciones para un tratado definitivo de amistad y comercio, y que tampoco podia proceder á celebrarlo aun en el caso de estar suficientemente autorizado, sin el preliminar

indispensable del reconocimiento de la independencia por el gobierno de Francia. Este se resistia entonces á verificarlo, y la política de la dinastía reinante no permitia allanar una dificultad que debia retraernos de toda clase de relaciones con aquel reino. Conociendo sin embargo, el baron de Damas, la conveniencia é importancia de que este obstáculo no perjudicara á su comercio, convino con nuestro ministro en fijar las bases de las relaciones mercantiles entre los dos paises, en dos notas que se cambiaron sin ninguna de las formalidades que caracterizan los tratados ó convenios de nacion á nacion. Dicha acta, en consecuencia, no se consideró por el gobierno de Francia ni tampoco por el de México, sino como una iniciativa imperfecta que podia regular muy provisionalmente las relaciones de los dos paises luego que obtuviera la correspondiente ratificacion. El gobierno de la república no pudo ni debió concederla, ni el congreso aprobarla, porque entre otros inconvenientes que presentaba, era gravísimo el de no consignarse ni por la forma de las declaraciones, ni tampoco por una estipulacion espresa el reconocimiento de la independencia, objeto principal de la mision del ministro mexicano en Paris. En los años que transcurrieron desde 827 hasta 836, no se hizo reclamacion alguna por el gobierno de Francia sobre la subsistencia de las declaraciones, ni se podia imaginar que sabiendo que no estaban ratificadas ni publicadas en la forma constitucional, hiciera despues valer la obligacion en que se hallaba México de observarlas. Tan distante debia suponerse al gabinete frances de esta pretension, cuanto que habiendo indicado en 828 el agente de comercio de la república en Paris, al conde de la Perronais, ministro de negocios estrangeros de Francia, que habia esperado ver en el discurso que pronunció el rey en la apertura de aquellas cámaras, algo que dijese relacion con los primeros pasos que se habian dado para establecer las relaciones entre ambos pueblos, le contestó que las declaraciones apenas podian

considerarse como una acta formal, y que no debiendo estar autorizadas con la firma real, no podia hacerse mencion de ellas, porque en los discursos del trono solo se hablaba de tratados que tenian todos los requisitos y formalidades de la cancilleria de Francia. Entablada despues del reconocimiento de la independencia en el año de 830, la negociacion del tratado, no consta que aquel gobierno hubiera considerado las declaraciones como una acta subsistente, y en el largo tiempo que ha durado la espresada negociacion los respectivos ministros de Francia que han intervenido en ella, han manifestado constantemente la necesidad de concluir el tratado, para que las relaciones se fijasen convenientemente. Aun el mismo señor baron Deffaudis á vista de los embarazos que se presentaban para su conclusion, propuso en 834 una convencion provisional que celebró con el ministro de relaciones esteriores, reducida á que entre tanto gozasen los franceses en México y los mexicanos en Francia, del tratamiento de la nacion mas favorecida. ¿Cómo era posible suponer que despues de estos pasos se quisiera ecsigir del gobierno mexicano la observancia de las declaraciones de 827? Esta pretension solo puede esplicarse por las contestaciones desagradables que mediaron entre los dos gobiernos á consecuencia de la cuestion de forma sobre la *alternativa* de la preferencia en los respectivos testos de las naciones, gobiernos y ministros contratantes.

Para aclarar completamente este punto, añadiré que ratificado el tratado con Francia en 834 con una ligera modificacion, y la convencion provisional sin ninguna, fueron remitidos á Paris para el cambio de las ratificaciones. Antes de presentarse el negociador mexicano en aquella corte para obtenerlo, se suscitó la cuestion de *alternativa*, y no habiendo querido convenir el gobierno de Francia en la preferencia que se debia á la república en el testo español, se rompió la negociacion y se consideraron en consecuencia,

nulos y de ningun valor el tratado y convencion provisional. Advertiré tambien que esta se remitió á Paris para el cambio de las ratificaciones, con el objeto de que si la ligera modificacion hecha en el tratado impedia al gobierno frances aceptarlo, se ratificara por él la convencion entre tanto se procedia á celebrar otro tratado definitivo. Pero consta por las mismas contestaciones acerca de la *alternativa* que el gobierno frances habria ratificado el tratado sin este incidente de pura forma, y conviene no olvidar esto para apreciar debidamente la resistencia que opuse en Jalapa á la propuesta del contra-almirante frances sobre subsistencia de las declaraciones de 827.

Deseoso el gobierno de Francia de fijar las relaciones entre los dos paises, porque asi convenia á sus intereses mercantiles, cedió despues en el punto de la *alternativa*, y dió poderes é instrucciones suficientes á su ministro en esta capital para que entablase una nueva negociacion; pero ecsigiendo ya modificaciones y variaciones en algunos de los artículos del mismo tratado que estaba dispuesto á ratificar en 834. La mas sustancial era relativa á las indemnizaciones que se ecsigian llegado el caso de que se modificara, restringiera ó prohibiera el comercio por menor de los franceses residentes en la república. El plenipotenciario mexicano manifestó que ni en este punto ni en otros menos importantes, podia adoptar la alteracion que se proponia, porque ni era justa ni conforme á los tratados celebrados con otras naciones. No habiendo podido convenirse los dos negociadores, ni pudiendo el mexicano separarse de sus instrucciones, me avisó que quedaba cortada la negociacion y que en consecuencia podia proceder como ministro de relaciones esteriores á cualquiera otro arreglo que me pareciera oportuno. Me propuse, desde luego, manifestar al señor baron Deffaudis la justicia con que habia procedido el plenipotenciario de la república, y la imposibilidad en que se hallaba el gobierno de adoptar en el nuevo tratado las

variaciones que se proponian. Eran en efecto tanto mas estrañas, cuanto que contrariaban el tenor y espíritu de los artículos relativos en que acababa de convenir. Envolvian concesiones y escepciones en favor de los franceses, y la república no podia justificar de ningun modo que ellos fuesen tratados con ventaja respecto de la nacion mas favorecida. Podria creerse que el gobierno de Francia al convenir con México en la cuestion de *alternativa*, pensaba que adquiria un derecho para negociar un tratado mas ventajoso que el anterior: esta presuncion cualquiera que sea su valor, está opoyada en la variacion notable de conducta por parte del mismo gobierno.

Ya se ha visto que las declaraciones de 827 no han tenido ni debido tener valor alguno, y que si el tratado con Francia no ha llegado á concluirse, solo ha dependido de las nuevas ecsigencias de aquel gobierno á que no era posible acceder. No deberia detenerme en fundar que no podia convenir en que las declaraciones regulasen ni provisionalmente las relaciones entre México y Francia; pero como este punto ha sido el que ha presentado mas obstáculos para el arreglo de nuestras diferencias, ampliaré mas las razones que me decidieron á no consentir en esta propuesta.

Se habia ecsigido primero por el contra-almirante y conforme á los términos del ultimatum, la concesion especial para el comercio por menor de los franceses, ó que en el caso de que se les retirase la facultad de ejercerlo, se les compensase con previas y suficientes indemnizaciones. Ni uno ni otro eran objeto de la transacion, y habiendose manifestado además todos los inconvenientes que debian resultar de un arreglo semejante, se penetró al fin el plenipotenciario frances de la necesidad de no presentar la propuesta de un modo tan poco conveniente y tan embarazoso para que la aceptara el gobierno de la república. Pero como lo que se deseaba, sobre todo, era asegurar á los franceses la facultad

legal de comerciar por menor, y de quitar á la república la libertad de proceder conforme á lo que pudieran ecsigir en adelante sus intereses, no se desistió de la sustancia de la pretension, y para llevarla al cabo de una manera mas disimulada, propuso el plenipotenciario los artículos 1 ° y 2 ° del último proyecto de convencion. En el 1 ° se estipulaba que entre tanto se celebraba un tratado, rigieran las declaraciones de 827; y en el 2 ° que aquel debia tener precisamente por bases las mismas declaraciones y conservar especialmente sus artículos 7, ° 9 ° y 11. °

El art. 7 ° publicado ya en el cuaderno sobre las conferencias de Jalapa, está redactado en términos que podian dar derecho al gobierno de Francia para fundar en ellos la facultad de los franceses de ejercer el comercio por menor. Aunque en mi opinion no son mas estensos que los de otros tratados, ni puede sacarse de ellos dicha concesion, debia sin embargo tener presente que el espresado art. 7 ° adoptado una vez, iba á ser el principio de la restriccion que se ha estado solicitando para que la república no pueda usar en adelante de la libertad que hasta ahora tiene en la materia de que se trata. Los antecedentes y esplicaciones de Jalapa, habrian dado una nueva fuerza á los principios que haria valer el gobierno de Francia, supuesta la conviccion bien manifestada, de que en el art. 7 ° encontraba las seguridades que se pedian al proponer su adopcion. Esto era bastante para que yo no pasase por ella, ni comprometiese, como habria comprometido evidentemente, el derecho de la república para modificar ó prohibir el comercio por menor cuando las circunstancias pudieran ecsigirlo. Aun sin estos obstáculos tan graves para mí, de que no he podido hacer mencion en mi nota de 26 de Noviembre al contra-almirante frances, porque no era ni político ni oportuno entrar en esplicaciones poco amigables, no habria podido tampoco convenir en los artículos 1 ° y 2 ° de su proyecto de convencion. Comprometerse México á la observancia de

las declaraciones que ni se habian aprobado ni ratificado por los poderes de la nacion, y cuyos artículos no eran conformes con otros del tratado en que estaban de acuerdo ambos gobiernos, habria sido pasar por una ecsigencia que no era decorosa á la nacion: se habria hecho valer desde luego que lo que no se habia creido conveniente aprobar antes de que comenzasen las diferencias entre los dos paises, se ratificaba por el peligro de una guerra prócsima: se habria recordado todo lo que se ha dicho sobre la justicia que ha asistido al gobierno para no dar por subsistentes las declaraciones, ni pensar nunca en que ellas fijasen nuestras relaciones. Yo no podia presentar ni al gobierno ni al congreso, sino un arreglo que tuviera por bases en todo lo relativo al tratamiento de los franceses, las mismas que habia sancionado ya y que no estaban en contradiccion con los otros tratados. Consignar en la convencion de Jalapa las que no se habian aceptado antes, era comprometer al congreso á una deferencia poco honrosa, ó á la desaprobacion del convenio celebrado. Los documentos que se insertan acabarán de convencer de la poca consecuencia del gobierno de Francia.

Casi nada puede añadirse respecto del art. 2 ° del proyecto del señor Baudin. Cuando todas las dificultades enunciadas no se concretaran en él y en mucho mayor grado, me habria bastado la simple consideracion de que obligaba á la nacion mexicana á tratar con Francia bajo bases determinadas. Por racionales y justas que fueran éstas, no debian establecerse en la convencion que solo tenia por objeto el arreglo de nuestras diferencias. La república y los gobiernos estrangeros que aprecian nuestra dignidad, habrian lamentado un compromiso tan ageno de la mision de los plenipotenciarios, y del honor y prerogativas nacionales.

Podria escusarse hasta cierto punto que el gobierno de Francia hubiera pedido alguna seguridad respecto del tra-

tamiento que se concederia á los franceses terminadas las diferencias y entre tanto se celebraba un tratado: yo me apresuré á darla sin reserva, consignando el art. 9 º de mi último contraproyecto de convencion, en que se estipulaba, como se ha dicho antes, que los franceses serian considerados como los de la nacion mas favorecida. Nada podia desearse ni mas satisfactorio, ni mas conveniente, ni mas conforme al carácter amigable de la negociacion. Esa propuesta no fué aceptada, y el gobierno de Francia sentirá siempre haber comenzado la guerra porque no se quiso conceder en Jalapa á los franceses mas de lo que está concedida á las otras naciones.

Los otros artículos en que no hubo conformidad, están suficientemente esplicados en mi espresada nota de 26 de Noviembre y presentan desde luego un contraste tal, que no habrá persona que me haya negado la razon. Los doscientos mil pesos ecsigidos por los gastos de la espedicion naval francesa, el empeño de que los buques y cargamentos secuestrados se entregaran en el estado que tuviesen y que el gobierno de la república abandonara las justas reclamaciones de los particulares interesados, caracteriza bien la injusticia de la transacion propuesta por el plenipotenciario frances. Ella era de tal naturaleza, que no solo atacaba los derechos y nombre de la nacion, sino que parecia presentar una forma tan odiosa como calculada de antemano para hacer imposible un arreglo conforme á los respetos que se deben ambos gobiernos. Afortunadamente el de la república pudo obrar con la libertad necesaria, y señalarme la senda que debia seguir para que la cuestion se presentara en su verdadero punto de vista, sin dar lugar ni á pretestos, ni á interpretaciones siniestras que pudieran oscurecer nuestra justicia ó hacer dudar de nuestras intenciones. En la transacion de Jalapa deben notarse y se notarán siempre los rasgos distintivos de los pueblos que hoy se hallan en guerra, y es de esperar que el desinterés y

franqueza con que ha procedido México, no se atribuya nunca, ni por sus mismos enemigos, á temor ó debilidad.

No se trata de una cuestion cuyo desenlace haya dependido de principios ó reglas de derecho internacional en que no hayan estado conformes los gobiernos de México y Francia. Las discusiones interminables suscitadas por la legacion del rey, los cargos á las autoridades subalternas y al carácter mismo nacional, han venido á fundirse en la negociacion de Jalapa, y el écsito de ésta solo debió depender de concesiones generosas que se hicieron con la mejor voluntad. En aquellas conferencias no se desconoció ninguno de los preliminares que se sostuvieron de comun acuerdo, para no confundir lo que ecsigia una simple transacion con el establecimiento de principios ó bases de un tratado que regulara las relaciones de los dos paises. El plenipotenciario frances, sin embargo, insistió en puntos que no podian sostenerse ni por el derecho comun ni por el internacional, pero que debia apoyar segun las instrucciones de su gobierno. Nunca defendió que este tuviese derecho para obligar á México á la concesion especial que pedia para el comercio de los franceses; pero la ecsigió con calor, y puede asegurarse que el no haberla otorgado ha sido el principal motivo del rompimiento de las hostilidades sobre S. Juan de Ulúa y Veracruz. Tampoco podia sostener que el gobierno mexicano se hallase en la obligacion de prescindir de las reclamaciones que el mismo gobierno de Francia creia justas, supuesto que solicitaba no se hicieran valer. Yo habria convenido en su demanda si no hubiera perjudicado á particulares, de cuyos intereses no debia olvidarse el gobierno, y si por otra parte semejante transacion no se hubiera presentado de la manera mas desfavorable por el abandono en que se dejaba á mexicanos dignos de una especial proteccion. Demasiado era ya haberse comprometido á ceder por parte del tesoro público, cuando éste habia sufrido tan grandes pérdidas á consecuencia de un bloqueo

notoriamente injusto y ofensivo para la nacion. Tambien era muy perceptible que no debia adoptar la forma del proyecto del contra-almirante, ni mucho menos la redaccion de su art. 4. º

He advertido desde el principio que no me ocuparia de cuestiones que pudieran complicar ó comprometer de alguna manera la política del actual ministerio, y creo que no faltaré á este propósito, dando una idea general de las reclamaciones del gobierno de Francia. Por el ultimatum de 21 de Marzo pueden conocerse bien los cargos que su legacion ha hecho sucesivamente, y la clase de reparacion que ha pedido: *pérdidas que han sufrido franceses durante los disturbios civiles, denegaciones de justicia, actos arbitrarios ó ilegales por parte de las autoridades administrativas, civiles ó judiciales.* Se ha hablado en efecto de todo esto en la correpondencia de la legacion de Francia, y los documentos que se han publicado dan idea bastante del estado de los respectivos espedientes, de la realidad, falsedad ú oscuridad de los hechos, de la conducta de las autoridades ó tribunales, y del giro que se ha dado á todos estos negocios por el ministerio de relaciones esteriores. Ecsaminados con imparcialidad y con la crítica propia de un hombre sensato, es preciso sorprenderse al ver empeñada una legacion cuyo principal cuidado ha debido ser el de cultivar las relaciones entre los dos paises, en formar un proceso contra la república mexicana y preparar gradualmente el cúmulo de males que hoy lamentamos. No quiero hablar de personas, ni es mi intencion herir la conducta ó procedimientos del baron Deffaudis: ha cesado en su mision, se halla lejos de la república, y esto me basta para no atacarlo personalmente. Hablo de la conducta oficial de la legacion, y reproduzco que ella ha sido la causa de la guerra entre México y Francia.

Las repetidas reclamaciones sobre perjuicios que la guerra civil ha ocasionado á los franceses, comenzaron á com-

plicarse mas bien por la ecsageracion con que se presentaban que por los principios que han querido sostenerse. Todos saben que la mayor parte de los reclamantes establecidos hace poco tiempo en la república, vinieron á ella sin capitales de consideracion, y que han presentado en sus reclamaciones valores y ecsistencias que apenas parecen creibles si se ecsamina la naturaleza de su giro ó industria, y el cortísimo fondo con que la establecieron. Las pérdidas de que se quejan, ó no se han comprobado suficientemente ó están tan mal liquidadas que no pueden hacerse valer sin un ecsamen mucho mas severo y sin la debida legalidad. Algunos hechos son tan oscuros que apenas puede formarse idea de ellos por informes poco esactos, no habiendo casi un solo espediente que por parte de la legacion de Francia y de los mismos interesados tenga las constancias necesarias para fundar el derecho del reclamante. Se alega que algunos establecimientos industriales han sufrido tales ó cuales pérdidas; pero ni se comprueban las ecsistencias ni tampoco el modo en que aquellas se han verificado. Certificados de franceses, de particulares y de una que otra autoridad subalterna, son los únicos comprobantes, y en ellos mas bien se advierte la espresion de sentimientos favorables á los que se han presentado como víctimas de ecsesos y desórdenes, que el testimonio de personas encargadas de rectificar las cuentas y de calificar el valor de las reclamaciones. Asi es que esos mismos informes ó están desmentidos, ó no están apoyados por otros que han pedido el gobierno ó las autoridades.

En vista de lo espuesto, no podrá ya estrañarse que la legacion de Francia haya olvidado todas aquellas reglas que debieron guiarla en el importante desempeño de sus funciones. Ha sostenido tales demandas de franceses que no creeria conveniente indicarlas y señalar el carácter con que se han presentado, si no pudiera apelar á los documentos que corren impresos, y á otros muchos del ministerio

de relaciones esteriores. Un frances ha pedido la indemnizacion de las pérdidas que alega haber sufrido durante los disturbios de Tehuantepec: el gobierno nombró comisionados que ecsaminaran sus cuentas, y habiéndole pedido las constancias que él mismo ofreció presentar, abandonó su reclamacion sin haber podido ecshibirlas. En la cantidad ecshorbitante que demandaba, incluia la partida de dos mil pesos por gastos de viage de Tehuantepec á esta capital. Otro ha pedido el pago de setenta y cuatro mil pesos por los libros y efectos que perdió en el saqueo del año de 828, y es notorio que todo su establecimiento no podia estimarse ni en dos tercios de aquella cantidad. Dos socios franceses reclaman sumas considerables que dejaron de ganar en una compra de palo de tinte y grana que iban á hacer cuando fueron aprendidos, y consta que solo se ocupaban en fomentar la revolucion, y que para emprender su viage á la costa tuvieron que pedir á un compatriota suyo treinta y tres pesos. Se ha ecsigido la deposicion de un juez de primera instancia por haber sentenciado á algunos años de presidio á un frances que mató á un mexicano, y cualesquiera que hayan sido las circunstancias atenuantes de este delito, el ministro de Francia no ha tenido presente que el fallo del juez inferior no podia ni debia calificarse sino por el tribunal superior, y que era muy agena de sus funciones diplomáticas semejante calificacion. El tribunal modificó con ecsesiva benignidad la sentencia, y el reo presentado en el ultimatum como víctima de malos tratamientos, ha desmentido de la manera mas voluntaria aquella acusacion, segun consta del certificado del secretario del mismo tribunal. Pues á pesar de todo esto, no solo se ha reclamado la destitucion del juez, sino la libertad del reo y una indemnizacion de dos mil pesos. Cuando el ministro del rey escribia su ultimatum llegó á su noticia la queja de un frances contra un comandante militar, y sin otros antecedentes que los que presentó el agraviado, se ecsigió

la destitucion de aquel gefe, y una indemnizacion para el primero de nueve mil seiscientos sesenta pesos. Pocos dias despues se descubrió la falsedad de los hechos en que se apoyaba tan ecshorbitante pretension. Aunque el ministerio debió satisfacer mas ámpliamente á la legacion de Francia sobre la conducta del general que ordenó la ejecucion de dos franceses en Tampico, no ha podido dudarse que merecieron la pena capital, y que perdieron su nacionalidad luego que se alistaron con pleno conocimiento en una espedicion de piratas destinada al asalto de aquel puerto, y á fomentar la insurreccion de Tejas. Ademas de la destitucion del general mexicano, se ha ecsigido una indemnizacion de veinte mil pesos para las familias de los sentenciados. La legacion ha presentado como víctima de la arbitrariedad del gobernador respetable de un departamento, á otro frances que se quejó de que lo hubiera hecho salir de él solo por motivos innobles de resentimiento y venganza; y tomados los informes necesarios, se ha puesto en claro que ese individuo perseguido por la justicia se obligó á variar de residencia en una formal transacion con una familia cuyo honor compromtió, abusando de los favores y confianza que le habia dispensado. Es sabido que los franceses que han formado inventarios de todos sus intereses, temiendo un trastorno, han figurado en ellos valores ecshorbitantes, y el periódico frances que se redactaba en esta capital se atrevió á publicar que ascendian á cincuenta millones de pesos. Un juez ha remitido, hace pocos dias al ministerio de relaciones esteriores, las constancias que acreditan que dos socios franceses han presentado en el primer inventario depositado en el consulado de Francia, y autorizado por éste una ecsistencia de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos siete reales, y que despues al disolver la compañia han confesado ante el juez y conforme al verdadero valance, que los valores solo ascienden á veinte y un mil setecientos cuarenta y dos pesos seis reales, in-

dicando uno de dichos socios, que el inventario que se halla en el consulado, tuvo por objeto enriquecer á la compañia á espensas del gobierno mexicano. Pudiera citar otros casos y hablar en el mismo sentido de la mayor parte de las reclamaciones de la legacion francesa, presentándolas con el mismo carácter que las anteriores; pero no acabaria y basta lo espuesto en materia tan desagradable.

No debe sorprender que muchos franceses hayan elevado quejas tan infundadas al ministro de Francia, esponiendose al descrédito y censura que sufren no solo en la república, sino en todos los paises en que son conocidas sus pretensiones. La legacion las ha acogido todas sin ecsámen, las ha sostenido con calor, y no ha cedido una sola vez ni á las esplicaciones satisfactorias del ministerio, ni á las constancias que le ha remitido, ni á los informes fidedignos y circunstanciados de las autoridades locales. La conducta de la legacion y la violencia con que ha procedido ha alentado á los franceses reclamantes para sacar de la nacion ventajas pecuniarias que no pueden conciliarse ni con la moralidad ni con la decencia. Si el ministro del rey hubiera contenido estos abusos y no se hubiera hecho oir del gobierno sino para lo justo, las relaciones entre los dos paises se conservarian en el mejor estado, y habria cumplido con el deber mas imperioso de un agente estrangero. Por desgracia no ha sido así: las reclamaciones se han sucedido sin interrupcion, y contra todo derecho no ha querido reconocer ni en lo administrativo ni en lo judicial los límites de su intervencion, interpuesta casi siempre sin oportunidad. Comenzado apenas un negocio en un juzgado ó tribunal, la legacion ha ocurrido inmediatamente al ministerio sosteniendo al frances interesado, tachando á los jueces, pidiendo indemnizaciones, y protestando que el asunto comprometeria la buena inteligencia entre los dos gabinetes. Si se lamenta que nuestra administracion de justicia sea defectuosa, no se ha creido por esto autorizada á la legacion

de Francia para fundar en ella todas las quejas y demandas que ha elevado al gobierno; y demasiado sabido es que los franceses no son los perjudicados por nuestro sistema judicial. Algunas reclamaciones como las relativas á los sucesos de Atencingo y á los perjuicios causados al capitan Rives, son muy justas en el fondo, y yo seré el primero que lo confiese. Las de esta clase son dignas de la proteccion de las leyes y de la solicitud del gobierno y de la legacion; pero ocurrir diariamente al ministerio, intervenir en todos los negocios, no encontrar nunca justicia en los tribunales y autoridades del pais, y hablar constantemente sobre principios cuya acertada aplicacion solo debe hacerse por los respectivos magistrados, es desconocer completamente el sistema internacional y el verdadero objeto de las relaciones diplomáticas. Estas serian en estremo gravosas para la república si debieran fundar un derecho para que la legacion de Francia se mezclara en los negocios, en los términos que lo ha hecho hasta ahora, sometidos á las leyes y tribunales del pais, y no creo posible que pueda citarse un solo ejemplar en favor de tan estraños procedimientos.

Los principios que se han sostenido por la legacion de Francia sobre la obligacion en que se halla todo gobierno de indemnizar á los estrangeros las pérdidas que han sufrido á consecuencia de la guerra civil, ni son de una práctica general, ni están establecidos tampoco por el derecho de gentes. Ningun publicista de crédito los ha reconocido tales cuales se han presentado por la legacion, y puedo asegurar que en las largas contestaciones que han mediado entre ésta y el ministerio de relaciones, no se ha citado una sola doctrina que funde la responsabilidad de un gobierno por los males que no puede impedir. Los mismos decretos que se han dado en Francia sobre este punto, comprueban de la manera mas clara que no es un principio general el que se ha defendido, y que los esfuerzos de los gobiernos ilustrados

para suavizar ó reparar los perjuicios de los particulares, deben conciliarse con las circunstancias y con las facilidades que haya para tal reparacion. Un decreto del Directorio ejecutivo del 14 de Brumario del año 7 ° de la república, previno como conforme á la ley del 10 de Vendimiario del año 4, ° que las municipalidades de los departamentos fueran responsables de las pérdidas ó perjuicios que causaran las reuniones tumultuarias, bien á las personas, bien á las propiedades públicas ó particulares. La ley de 31 de Agosto de 830 previno tambien la indemnizacion correspondiente por cuenta del tesoro público, á los habitantes de París cuyos establecimientos ó propiedades fueron perjudicados por la revolucion de Julio. Los fundamentos en que se han apoyado estas dos disposiciones han sido de muy diversa naturaleza: la primera se dictó para reprimir el vandalismo revolucionario principalmente en los departamentos del Escaut, de las dos Nethes, de la Dyle, de la Lys y de Jemmapes; y la segunda para dar crédito á la nueva dinastia creada por la revolucion, cuyos intereses ecsigian que se reparasen las pérdidas que ella misma habia causado. ¿Pueden sacarse de estas disposiciones consecuencias generales? ¿Y puede insistirse en que por un principio universal, reconocido por todas las naciones civilizadas, debe un gobierno ser responsable de los males consiguientes á la guerra civil? La ley del año de 830, se fundó mas bien en la política que en la justicia, y basta saber las dificultades que la primera cámara de la corte real de París ha encontrado en 838 para hacer efectivas las indemnizaciones que se han ecsigido por los perjuicios que causó á muchos particulares el movimiento revolucionario de Junio de 832, para convencerse que la legislacion de Francia en este punto no tiene bases generales. De las decisiones opuestas de la corte real de París y de la corte suprema, así como de la ley particular de 830, resulta que en Francia no siempre se ha indemnizado á los particulares; y debe notarse que tambien en aquel

reino suele retardarse por algunos años el despacho de semejantes reclamaciones.

Es muy del caso no olvidar que lo que ha dicho uno de los ministros del gobierno de Francia en la discusion de aquella cámara de diputados del 24 de Marzo del año pasado, con motivo de los cargos que se hacian al ministerio por las pérdidas que han sufrido los franceses establecidos en la Península, ha sido conforme con los principios del gobierno mexicano. Ese mismo ministro ha fundado que el gobierno de la reina no podia ser responsable de la seguridad y propiedades de los franceses en los puntos sublevados, y que cuando apenas podia sostenerse en medio de los embates revolucionarios, era injustísimo ecsigir de él garantias que no podia concederse á sí mismo. Muy notable es y muy aplicable á nuestras diferencias con Francia, aquella célebre discusion, publicada en nuestros diarios, en que el ministerio frances defendia al gobierno de la reina de España con las mismas razones con que se han contestado los cargos que incesantemente ha hecho la legacion de Francia.

Sin embargo de lo espuesto, este punto importante debe arreglarse por una ley que pueda conciliar las conveniencias del gobierno y de la nacion, con las garantias sociales. Si puede fundarse muy sólidamente que la hacienda pública no es responsable de los perjuicios de cualquier género que una verdadera guerra civil puede causar á los particulares, tambien es cierto que deben precaverse los ataques que sufren las propiedades por los movimientos revolucionarios, cuyo objeto no es otro ordinariamente, que el de proporcionar ventajas pecuniarias á los que los promueven. La ley que se dictó en 22 de Febrero de 832, ejecutada fielmente, puede contenerlos y dar las seguridades que se desean; pero hay otras medidas quizá mucho mas eficaces que el cuerpo legislativo puede adoptar para corregir semejantes desórdenes. No sé como despues de haber

manifestado con tanta buena fé en mi nota de 27 de Junio de 837, inserta en el cuaderno en que se publicó el ultimatum, los deseos que animaban al gobierno, y la justificacion con que procederia el congreso al ocuparse de este asunto, ha podido creer la legacion de Francia que dicha comunicacion no dejaba esperanza de un arreglo satisfactorio. El ministerio habia sostenido, es verdad, que la república no era responsable de las pérdidas causadas por la guerra civil, y que estaba conforme con los principios que habian profesado en este punto las administraciones anteriores; pero deseaba ardientemente que el cuerpo legislativo á quien toca esclusivamente en los paises libres la resolucion en esta clase de materias, encontrase los medios de conciliar todos los intereses, y de satisfacer en lo posible las demandas del gobierno de Francia. Deben llamar la atencion las protestas que hice entonces al señor baron Deffaudis, despues de haber manifestado con franqueza que no estaba conforme el gobierno con las doctrinas que habia emitido la legacion sobre el punto de indemnizaciones. „Sin embargo de lo espuesto, *dije*, como el gobierno supremo desea vivamente manifestar al de S. M., que en el grave negocio de que se trata, procede con toda la justificacion y buena fé que ecsigen la moralidad de sus principios y el decoro de la nacion, ha manifestado el infrascrito al señor baron Deffaudis, que siendo el punto de indemnizaciones propio del poder legislativo, se sujetará á su deliberacion, sin prescindir por ésto de la propuesta hecha en nota de 14 de Marzo de este año, si llega á aceptarla el gobierno de S. M., pasándole todos los documentos que el señor ministro plenipotenciario de Francia califique de mas conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiere contribuir á este objeto con alguna nueva esposicion, se tendrá muy presente en la discusion, no debiendo dudar un momento que las cámaras se ocuparán de tan importante materia con toda preferencia. El gobierno la recomendará en los términos que ha indicado el infrascrito á S. E. el señor baron Deffaudis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolucion del congreso general, el gobierno de S. M. verá en ella una prueba inequívoca de que solo los principios que se establezcan lo han movido á dictarla. En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia, y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que animan á los supremos poderes de la nacion por conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa.”

Los cargos que la república puede hacer al gobierno frances, son de tal gravedad é importancia que habria debido esperarse de la generosa deferencia que ha guardado sobre ellos, otra conducta de la que ha tenido aquel gabinete con México. La correspondencia de la legacion de Francia ecsaminada en su letra y espíritu, ha ofendido la representacion del gobierno, el nombre y honor de la república. Repetidas amenazas al ministerio, insultos frecuentes á los tribunales y autoridades locales, frases y espresiones injuriosas al carácter nacional, y una pretendida superioridad respecto de la prudencia y moderacion del ministerio, se ven estampadas en las comunicaciones que le ha dirigido. Mis antecesores y yo, penetrados de que por grandes que fuesen los ultrages á las administraciones de que éramos miembros, no podiamos corresponder con otros sin degradar nuestro carácter público y el puesto que desempeñabamos, nos hemos abstenido de dar á la correspondencia oficial el tono de hostilidad á que se nos provocaba. Aquella se halla escrita, como todos han visto, en el que conviene á las piezas diplomáticas, y las intenciones que descubre son siempre francas y amigables. Debe fijarse la atencion en las repetidas pruebas que ha dado el ministerio de la templanza con que se ha conducido, sin haber usado de la facultad que concede á todos los gobiernos el derecho de gentes para retirar á un ministro el ejercicio de

sus funciones públicas, luego que falta de una manera tan reprehensible á las consideraciones debidas al gobierno cerca del cual está acreditado

Podria quizá decirse para escusar semejante conducta, que las quejas de los franceses han encendido el celo de la legacion hasta un grado que ha podido faltar sin intencion de hacerlo, á las conveniencias diplomáticas. Pero ¿cómo conciliar los repetidos ataques que en casi todas sus comunicaciones ha dado al ministerio con los deseos que deben animar á una mision, cuyo principal objeto es el de consolidar la armonia y buena inteligencia entre los respectivos gobiernos? La forma y los términos del ultimatum debieron crear mas dificultades y embarazos para un arreglo que la misma guerra con Francia. La guerra entre dos paises puede causar males inmensos; pero muchas veces no ataca directamente el honor de ninguno, y se conservan ilesos los respetos que mutuamente se deben. Si hubiera subsistido el ultimatum en la forma que se presentó, aunque variadas muchas de sus ecsigencias y pretensiones, nunca habria podido accederse á él, porque la intimacion que contenia atacaba por su propia naturaleza la dignidad de la república.

Todo esto, sin embargo, por grave que sea, tiene poca importancia al lado de la correspondencia de la legacion despues de dirigido el ultimatum. Ella ha debido verse con escándalo, y se ha visto en efecto en todos los paises que saben lo que se debe á la civilizacion y al bienestar y tranquilidad interior de los pueblos. En esas comunicaciones no solo se procuraba dividir á la nacion de su gobierno, sino que se inspiraban desconfianzas respecto de la buena fé de este, y se hacian comparaciones entre las diferentes épocas políticas de la república tan odiosas como agenas de una legacion estrangera. Si esa conducta reprobada en las naciones cultas hubiera producido el efecto que esperaba la de Francia, el espíritu público se habria estraviado en una cues-

tion nacional, y muy lejos de que un trastorno hubiera dado el triunfo á los franceses, estos habrian lamentado mas que cualesquiera otros los errores de su legacion. Las garantias de que han gozado, y la especial proteccion de ese mismo gobierno á quien se imputaba el choque que era inevitable por la obstinacion del de Francia, acreditan suficientemente la alevosía con que se le ha atacado. La guerra debe hacerse lealmente, y no hay cosa que pueda autorizar á un gabinete para promover la discordia en una nacion y los males de la anarquia. Los ejemplares que puedan citarse no justifican esa política, y se presentan por el contrario en la historia, como los anuncios funestos de los estravios de que son capaces los gobiernos civilizados.

Si fijamos la atencion en los perjuicios que nos ha causado el bloqueo, encontrarémos que son muy graves, y que en muchos años no podrán repararse. Las sumas que ha perdido el erario en el espacio de siete meses poco mas, es decir hasta el 26 de Noviembre, deben ecseder de cinco millones de pesos; y las pérdidas causadas al comercio estrangero y á los negociantes mexicanos son de una inmensa magnitud. Los principales puertos del Norte, animados por el trabajo y la abundancia, están reducidos á la miseria, y multitud de familias que encontraban en ellos medios de vivir con descanso han tenido que abandonarlos y trasladarse á lugares lejanos. Los establecimientos industriales y las compañias de minas han recibo un golpe mortal mucho mas injusto todavia, que el dado al comercio esterior. Por los términos del ultimatum solo debia prohibirse el arribo á nuestros puertos de buques mercantes, y la introduccion de artículos que causasen derechos en sus aduanas; y es bien claro que no podia estenderse á mas esta medida, supuestas las seguridades de que solo tenia por objeto privar al gobierno de sus principales recursos pecuniarios. Se ha impedido sin embargo la entrada de

máquinas aun en buques de guerra, y apenas se ha permitido la del azogue que han traido los paquetes ingleses.

Se han secuestrado, por último, los buques nacionales y sus cargamentos, y esta hostilidad de otro género muy diferente, nos dió desde Mayo del año pasado un derecho incontestable no solo para ejercer represalias, sino para declarar á la república en el mismo estado de guerra en que hoy se halla con Francia. La injusticia del secuestro es tan notoria, y está tan reconocida por aquel gobierno, que el contra-almirante frances ecsigió en Jalapa como consta en el cuaderno relativo á las conferencias, que el gobierno prescindiera de las reclamaciones que tenia derecho á hacer en favor de los particulares interesados. Aunque ellas no importasen sino una cantidad insignificante, el gobierno no podia, sin ecsitar una justa indignacion, dejar de hacer valer perjuicios tales que el mismo gabinete frances los creia dignos de repararse.

La responsabilidad que Francia ha contraido con México es inmensa, y los males que está causando á los dos paises alarmarán su política si desea regularla por los principios de moral y justicia á que deben sujetarse los pueblos cristianos y civilizados. Los cargos que he indicado antes, están fundados en todos los antecedentes de este negocio importante, y su justicia se ha reconocido, aunque indirectamente, por el mismo gobierno de Francia. Se estableció el bloqueo porque no se aceptó el ultimatum y despues de siete meses de hostilizar á la república, ha venido á justificar el gobierno de Francia la conducta del mexicano. Las primeras pretensiones están calificadas universalmente de atentatorias á los derechos de la nacion, y el gabinete frances ha tenido que confesar esta verdad: las que se sostuvieron en Jalapa lo serán igualmente, y no habrá pueblo ni gobierno imparcial que no se apresure á condenar el rompimiento de las hostilidades. ¡Pésen éstas siempre sobre los que no han sabido apreciar los sen-

timientos generosos de la república mexicana, ni ceder á la voz de la justicia y de la humanidad!

Los franceses habian gozado del aprecio de los mexicanos, y su comercio é industria encontraban en la república una proteccion que debieron cultivar con la mas constante solicitud. Sus mismos intereses los obligaban á no contribuir al plan ofensivo de su legacion contra México, y pudieron muy bien sin faltar á sus sentimientos ni al amor á su pátria, oponer los obstáculos que la verdad y la justicia presentan hoy al gabinete de Francia. Las consideraciones que se les han dispensado aun despues de los ultrages que ha hecho á la república, y las garantias que han encontrado en todo su territorio, les harán ver sus errores, y considerar á México como un pueblo donde se observan el derecho de gentes y las leyes de la civilizacion. Los franceses abandonan sus giros y van á salir de entre nosotros porque su gobierno se ha empeñado en perjudicarlos, y mientras no ceda á la razon debe cortarse toda clase de relaciones con Francia. Los que han observado una conducta honrosa y contribuido con su trabajo á la prosperidad del pais, ecsitan los sentimientos mas benévolos, y muy distantes los mexicanos de complacerse en su espulsion y los daños inevitables que ella debe causarles, compadecen con la mayor sinceridad su desgracia. Mientras he despachado el ministerio de relaciones, he conservado como mexicano y miembro del gobierno, esos mismos sentimientos, y he dado repetidas pruebas de que mi política no solo no ha tenido por objeto perjudicar á los franceses, sino antes bien procurarles todas las seguridades que una administracion ilustrada considera como uno de sus primeros deberes. Sin haber dado el menor motivo, ni aun el menor pretesto para que los agentes de Francia hayan podido creer que he obrado por un sistema hostil á las relaciones y buena inteligencia entre los dos paises, no me toca indagar el origen de las fuertes antipatías que manifiestan contra mí; pero no

es violento suponer que solo se encuentra en la injusticia de sus pretensiones. He visto con desprecio los ataques calumniosos con que han querido ofenderme, y me faltaria á mí mismoy tambien al público, si me empeñara en satisfacer á éste sobre el contenido de la nota del contra-almirante Baudin dirigida al general D. José Urrea, y publicada en los diarios de esta capital. El lenguage de que usa tan ofensivo para el mismo contra-almirante, como á los respetos que debe guardarme, me retraen de la crítica á que provoca aquella absurda comunicacion. Sorprende en estremo que despues de publicados los documentos de las conferencias de Jalapa, haya podido escribir una nota que muy lejos de justificarlo va á servir de fundamento á los terribles cargos que ciertamente hará el gobierno de la república al de Francia. Nada ha podido autorizarlo para atacar tan descortésmente á la administracion actual, ni mucho menos para tomar parte en nuestra política y declararse por una de las opiniones que se sostienen acerca de nuestra organizacion interior. Quizá el señor Baudin ignora que ha llegado á noticia de los mexicanos que los agentes franceses en Buenos Aires procuran tambien dividir á los argentinos y hacen la misma guerra á aquella república que á México, sin embargo de que su sistema político es el federal.

La esposicion fiel que acabo de hacer ecsitará en la república, por la importancia del objeto á que se contrae, la mas séria atencion, y la pondrá en estado de juzgar de la conducta y política de su gobierno con Francia, y de la injusticia de la guerra que ésta ha comenzado. Contra mis mas vivos deseos de dar á este escrito la estension posible, y presentar todos los incidentes de tan vasto negociado, he tenido que limitarlo á los puntos que pueden interesar al público. He debido prescindir de cuestiones inoportunas, y de pricipios disputables, cuyo ecsámen habria sido en estremo difuso y muy ageno de las circunstancias. Menos

habria podido encargarme de todas las reclamaciones pecuniarias de la legacion francesa, porque figurando en ellas multitud de personas, debia evitar un análisis tan odioso como contrario al caránter de la presente publicacion. Aunque fueran incontestables, la guerra seria tan injusta por parte del gobierno de Francia, como lo es hoy; porque las concesiones hechas en Jalapa debieron cortar las diferencias de la manera mas amigable. El rompimiento del 27 de Noviembre, solo reconoce por causa algunas pretensiones de muy diverso género que no están apoyadas en ningun derecho, en ningun principio: tales, que no es posible ni aun escusarlas.

Mis compatriotas apreciarán los esfuerzos que hizo oportunamente el gobierno para restablecer la buena inteligencia entre los dos gabinetes: la decision con que sostuvo el honor nacional al recibirse el ultimatum de 21 de Marzo: la política que observó despues para no crear nuevas dificultades que impidiesen un acomodamiento satisfactorio; y por último los sentimientos y buena fé que manifestó por el órgano de su plenipotenciario en Jalapa. Podrán calificar tambien la resistencia del gobierno frances para oir en tiempo las esplicaciones de nuestro ministro; la conducta de su legacion, sus pretensiones y el bloqueo de los puertos mexicanos; las nuevas hostilidades que ha cometido despues, y la transacion propuesta por el contra-almirante de Francia. La guerra ha comenzado, y sus resultados deben fijar para siempre el honor de la nacion mexicana. Quizá no se ha presentado otra en que aparezcan con rasgos mas característicos y mas contrarios, al mismo tiempo, los pueblos beligerantes. México sosteniendo sus derechos y dignidad y ofreciendo todos los medios de una decorosa transacion que su carácter generoso le ha inspirado, con toda la justicia de su parte y con todas las simpatías que debe ecsitar en el mundo una conducta que ha podido conciliar las prerogativas de una república libre con las ecsigencias y beneficios

de la paz. Francia por el contrario, sin razon ni aun pretestos para hostilizarlo, apoyando con la fuerza pretensiones injustas, atacando su reposo y union interior, y olvidándose de todas las consideraciones que merece uno de los pricipales estados del continente americano. La república no podrá engañarse sobre la necesidad en que se halla de prepararse á la defensa de sus mas caros intereses, y los sucesos posteriores á las conferencias de Jalapa la comprometen á observar la conducta mas severa con un enemigo que tanto ofende á los mexicanos. El triunfo de las armas nacionales en Veracruz bajo las órdenes de un caudillo ilustre, el patriotismo del digno gefe del estado, la decision invariable del cuerpo legislativo, y el voto unánime de los pueblos y sus autoridades, inspiran una profunda confianza. Todos los mexicanos deben sacrificarse por la conservacion de sus derechos y crédito esterior. Yo he procurado sostenerlos en el ministerio de relaciones esteriores y en la mision de Jalapa, y someto mi conducta al fallo de mis compatriotas.

México Enero 10 de 1839.

Luis G. Cuevas.

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN EN ESTA ESPOSICION,

RELATIVOS A LOS TRATADOS

CON FRANCIA.

El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiéndose concluido y firmado en esta capital por medio de plenipotenciarios debidamente autorizados á este efecto el dia 4 del actual, una convencion provisional que tiene por objeto asegurar las relaciones de amistad que ecsisten entre los Estados-Unidos Mexicanos y S. M. el rey de los franceses, y los intereses comerciales de las dos naciones entre tanto se termina la negociacion pendiente de un tratado completo y definitivo, cuya convencion es en la forma y tenor siguiente:

,,Habiéndose retardado, solo por algunas pequeñas dificultades la conclusion de un tratado completo y definitivo de amistad, comercio y navegacion entre la Francia y México, pues el que se ha negociado está aprobado en sus artículos principales por ambas partes, y hallándose ademas

de la paz. Francia por el contrario, sin razon ni aun pretestos para hostilizarlo, apoyando con la fuerza pretensiones injustas, atacando su reposo y union interior, y olvidándose de todas las consideraciones que merece uno de los pricipales estados del continente americano. La república no podrá engañarse sobre la necesidad en que se halla de prepararse á la defensa de sus mas caros intereses, y los sucesos posteriores á las conferencias de Jalapa la comprometen á observar la conducta mas severa con un enemigo que tanto ofende á los mexicanos. El triunfo de las armas nacionales en Veracruz bajo las órdenes de un caudillo ilustre, el patriotismo del digno gefe del estado, la decision invariable del cuerpo legislativo, y el voto unánime de los pueblos y sus autoridades, inspiran una profunda confianza. Todos los mexicanos deben sacrificarse por la conservacion de sus derechos y crédito esterior. Yo he procurado sostenerlos en el ministerio de relaciones esteriores y en la mision de Jalapa, y someto mi conducta al fallo de mis compatriotas.

México Enero 10 de 1839.

Luis G. Cuevas.

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN EN ESTA ESPOSICION,

RELATIVOS A LOS TRATADOS

CON FRANCIA.

EL presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiéndose concluido y firmado en esta capital por medio de plenipotenciarios debidamente autorizados á este efecto el dia 4 del actual, una convencion provisional que tiene por objeto asegurar las relaciones de amistad que ecsisten entre los Estados-Unidos Mexicanos y S. M. el rey de los franceses, y los intereses comerciales de las dos naciones entre tanto se termina la negociacion pendiente de un tratado completo y definitivo, cuya convencion es en la forma y tenor siguiente:

,,Habiéndose retardado, solo por algunas pequeñas dificultades la conclusion de un tratado completo y definitivo de amistad, comercio y navegacion entre la Francia y México, pues el que se ha negociado está aprobado en sus artículos principales por ambas partes, y hallándose ademas

animados S. M. el rey de los franceses y S. E. el presidente de los Estados-Unidos Mexicanos del deseo de establecer desde luego como bases de las relaciones de interes y amistad que unen á ambos paises, la mas perfecta reciprocidad y el completo goce para los ciudadanos de cada uno de los dos paises, de todas las ventajas concedidas á la nacion estrangera mas favorecida."

„S. E. el señor baron Deffaudis, magistrado relator de peticiones del consejo de estado, oficial de la real órden de la legion de honor, y ministro plenipotenciario de Francia, por una parte,"

„Y por la otra, S. E. el señor D. Francisco Maria Lombardo, primer secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores de los Estados-Unidos Mexicanos."

„Han convenido, en virtud de sus plenos poderes respectivos, en los artículos siguientes."

„Art. 1. ° —Los agentes diplomáticos y consulares, los ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los estados contratantes, gozarán de pleno derecho en el otro, de todas las franquicias, privilegios é inmunidades cualesquiera que sean, que se hayan concedido ó se concedieren en adelante, por los tratados ó el uso, á la nacion mas favorecida, y esto gratuitamente si la concesion fuere gratuita, ó concediendo la misma compensacion, si la concesion fuere condicional."

„Debe entenderse que las inmunidades concedidas por este artículo á los ciudadanos franceses no se estienden á los privilegios políticos reservados por la constitucion de los Estados-Unidos Mexicanos, y por los tratados celebrados, en su consecuencia, á los ciudadanos de los nuevos estados de América."

„Art. 2 ° —La presente convencion será ratificada, y las ratificaciones cambiadas en París cuanto antes fuere posible."

„En fé de lo cual, los plenipotenciarios que arriba se espresan la han firmado y puesto en ella sus sellos respectivos."

„Fecho en México, á 4 de Julio del año de 1834."

(L. S.) Baron Deffaudis.

(L. S.) Francisco M. Lombardo.

„Vista y ecsaminada la convencion antecedente, y á reserva de dar cuenta con ella al congreso general cuando estuviere reunido, la acepto, ratifico y confirmo en todas sus partes, y protesto en nombre de los Estados-Unidos Mexicanos, cumplirla y observarla y hacer que se cumpla y observe."

„Dada en el palacio federal de México, firmada de mi mano, autorizada con el gran sello nacional, y refrendada por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, á los cinco dias del mes de Julio del año de 1834.—Décimo cuarto de la independencia.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.—Francisco M. Lombardo.*"

„Art. 2 ° —Los ciudadanos de ambos estados podrán respectivamente y con toda libertad entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y rios de dichos estados en donde otros estrangeros son admitidos actualmente ó lo serán en lo sucesivo, desembarcar en ellos sus cargamentos, tomar otros de retorno, esportarlos, permanecer y habitar en cualquier pueblo de dichos estados, comerciar, transportar mercancías y monedas, y alquilar y ocupar casas y almacenes para los efectos de su comercio."

„En cuanto al comercio por menor ó de menudeo, disfrutarán aquellos de todas las ventajas que cada parte contratante conceda ó concediere en lo sucesivo á la nacion mas favorecida, reservandose sin embargo entrambas partes facultad y entera libertad para arreglar este comercio por

medio de sus legislaturas respectivas, segun convenga mas á los intereses de sus propios ciudadanos."

„En el derecho de entrar en los puertos ó rios, y de desembarcar allí los cargamentos, no se comprende el de hacer el comercio de escala ni el de cabotage, que quedan reservados para los buques nacionales."

Es cópia del art. 2.° del tratado celebrado en París el 15 de Octubre de 832, por los señores Juan Bautista Gaspard Roux de Rochelle, y Carlos Maria David, á nombre del rey, y D. M. E. de Gorostiza por el vice-presidente de la república, y ratificado, prévia la aprobacion del congreso, en México el 2 de Agosto de 834.

Son cópias. México Enero 10 de 1839.—*Cuevas.*

3

ESTRACTO
DEL
ESPEDIENTE
SOBRE
LA CONVERSION
DE LA
Deuda Esterior.

Por Antonio Haro y Tamariz

MÉXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
calle de los Rebeldes número 2.

1846.

medio de sus legislaturas respectivas, segun convenga mas á los intereses de sus propios ciudadanos."

„En el derecho de entrar en los puertos ó rios, y de desembarcar allí los cargamentos, no se comprende el de hacer el comercio de escala ni el de cabotage, que quedan reservados para los buques nacionales."

Es cópia del art. 2.° del tratado celebrado en Paris el 15 de Octubre de 832, por los señores Juan Bautista Gaspard Roux de Rochelle, y Carlos Maria David, á nombre del rey, y D. M. E. de Gorostiza por el vice-presidente de la república, y ratificado, prévia la aprobacion del congreso, en México el 2 de Agosto de 834.

Son cópias. México Enero 10 de 1839.—*Cuevas.*

3

ESTRACTO

DEL

ESPEDIENTE

SOBRE

LA CONVERSION

DE LA

Deuda Esterior.

Por Antonio Haro y Tamariz

MÉXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
calle de los Rebeldes número 2.

1846.



A MIS CONCIUDADANOS.

Con la confianza que inspira la conviccion, doy cuenta al público sensato de mi conducta en una disposicion contra la que se ha procurado concitar la odiosidad: léjos, pues, de intentar que una oscuridad impenetrable, arranque á la luz pública el ecsamen de la aprobacion que hice de la conversion de la deuda y emision de los bonos, practicada en Lóndres en los meses de Junio, Julio y Agosto, hoy lo provoco para justificarme. No me arredran las armas de que usa generalmente la detraccion para empañar la reputacion del funcionario público en el ramo de hacienda, del despacho de cuyo ministerio estuve encargado; porque si bien puede alguna vez en la órbita de la mediocridad tener la difamacion algun ascendiente, ninguno tuvo en el tribunal de la opinion pública cuando á sus decisiones preside la circunspeccion: la maledicencia suele obtener triunfos debidos a la alevosía con que hiere: víctima por algun tiempo de las imputaciones de esta, me presento á combatirlas eshibiendo los fundamentos de una operacion que se ha creido objeto de escándalo para paliar los desahogos de una venganza mal encubierta, ó de una ligereza poco combinable con la cordura: la sencilla narracion de lo acaecido, será el mejor comprobante que tenga la opinion para no estraviarse, llevando esta esposicion, al fin, un estracto de lo practicado á virtud de los convenios celebrados y consumados en Lóndres, y aprobados por mí en México en 29 del prócsimo pasado Octubre.

Pudieran amedrentarme las prevenciones desfavorables con que se ha procurado preocupar y sorprender el juicio: yo mismo por algun tiempo estuve mal prevenido contra esa conversion: yo mismo me ví envuelto en el número de los que fallan segun las primeras impresiones: yo mismo he tenido que retroceder sin ruborizarme á presencia de las consideraciones que me impulsaron; y yo mismo, por fin, tengo que esponer los fundamentos de mi variacion de conceptos, y del paso que deliberadamente dí, por mas que haya querido glosarse este, de un modo bastardo y poco cuerdo:

veranse los objetos en su verdadero punto de vista, y no al traves de pasiones tumultuarias que los desfiguran y dislocan para manchar el timbre de mas valor en que se consignan los títulos de honor, de patriotismo y de probidad.

Por decreto de 28 de Abril de 1845, se facultó al gobierno para proceder á liquidar y arreglar definitivamente la deuda esterior, practicando todas las operaciones necesarias al intento y con sujecion á las siguientes bases: 1.ª no capitalizar los intereses: 2.ª que los que pactase no escediesen de un cinco por ciento anual: 3.ª no aumentar la suma á que ascendia toda la deuda legal: 4.ª no enagenar para pago de ésta los bienes nacionales, ni hipotecar el todo ó parte del territorio de la república.

A virtud de estas facultades y de las insinuadas bases debió celebrarse la conversion de la deuda y hacerse la emision de nuevos bonos: pocos asuntos pueden presentarse con la claridad que éste, determinando el sendero único que debia yo seguir como secretario de estado y del despacho de hacienda: él no me dejó vacilar segun el estado en que le encontré, segun los compromisos que habia contraido el gobierno, y segun lo demandaba el buen nombre de la república; cuyo crédito debia levantarse sobre cimientos indestructibles, á fin de que la vacilacion causada por la instabilidad de nuestros pactos, no acabase de alejar la confianza pública: mi ecsámen, pues, debió dedicarse, y con brevedad, á si aquella operacion se arregló á las facultades de la ley, y á las instrucciones dadas por el gobierno mexicano, á si podia anularse, á si podia suspenderse por mas tiempo para preparar un nuevo arreglo: si el Sr. Murphy usó de los poderes que tenia, sin esceder las facultades é instrucciones que se le habian conferido, era cuestion totalmente diversa de la de si pudo sacar mayores ó menores ventajas en el campo inmenso de la posibilidad formando otro arreglo: aquel estremo importaba un deber en su cumplimiento; este otro una discusion propia de la defensa del Sr. Murphy: la primera me imponia una obligacion; la segunda al Sr. Murphy de contestar á los cargos que pudieran resultarle. He ahí el campo de la discusion, de donde alejando vagas declamaciones y ateniéndose solamente, al deber, se deduce con claridad cuál pudo y era preciso fuese mi resolucion.

La conversion, la creacion del nuevo fondo y la emision de otros bonos, estaba aprobada por tres ministerios con arreglo á la ley, con presencia anticipada del proyecto, con conocimiento de las dificultades que obstruyeron su ejecucion, segun aparece fielmente del adjunto estracto: con tales preliminares la resolucion debió presentarse mas espedita al ministro mexicano, y mas obligatoria y urgente á mi resolucion, y mas cuando la alteracion última que sufrió, consistia, por una parte en gravamen impuesto á los tenedores de bonos entre quienes se generalizó una especie de descuento que ántes se fincaba en una sola clase, y por otra en ventajas obtenidas para el gobierno: del gravamen, pues, quejaránse enhora buena los acreedores, no el gobierno, que utilizó, ademas, en la conversion 45.443 libras sobre el arreglo que aprobó el Sr. Parres, sin poderse concebir de dónde con tales preliminares pueda deducirse la ilegalidad de la operacion: en la alteracion del último arreglo no se contravino á la ley, no se variaron las bases, ¿cuál podia ser, pues, el fundamento de una desaprobacion? ¿Seria probable y cuerdo intentar desprenderse de una obligacion formal y legalmente contraida, solo porque pudo formarse otra combinacion mejor? El buen sentido lo repugna. Resentiríase esta conducta de los principios que han canonizado por una fatalidad nuestras administraciones, deshaciendo cuanto estipularon las que le preceden; pero si esto pasa impune entre nacionales, no es factible entre estrangeros, y ménos cuando arrastrando á un juicio este arreglo celebrado en pais estrangero, tendria que sujetarse la decision á sus leyes: omito por delicadeza la esplanacion de este punto, que al tocarlo he querido presentar un indicio ligero del porvenir de aquella resolucion en otros tribunales y vislumbrar solo su resultado funesto.

La operacion estaba consumada, amortizados los bonos, y hecha la nueva emision: en un comercio tan general y activo como el de Inglaterra, circulaban ya estos, sin duda por todas las plazas europeas, y no puede averiguarse el método con que pudieran recogerse, ni qué documento dar contra su voluntad á los tenedores, contra su anuencia, burlada la transaccion última que con ellos se habia celebrado, ¿pudiera encomendarse esta requisicion á la versatil é insegura oferta de un nuevo arreglo, ó á la decision jurídica de los tribunales? Para lo primero no habia confianza, supuesto que acababa de destruirla el acto de desprenderse por sí el gobierno de una obligacion legal que habia contraido, y mas cuando daba contradictoriamente por causal para anular la operacion del Sr. Murphy, la disposicion misma de una ley que ántes bien le habia competentemente autorizado; para lo segundo, debia creerse ineficaz la decision de los tribunales de quienes sobre la incertidumbre general de sus fallos, se les habia entregado la prenda mas á propósito para que fuesen adversos, cual era la de no poder satisfacer lo que se adeudaba: esta imposibilidad no menoscaba los compromisos; de otra suerte podria interpretarse que el gobierno mexicano canonizaba como principio, que la magnitud del adeudo redime al deudor de la obligacion de satisfacerle. ¡Mácsima acomodada para el que fraudulentamente quiere burlarse y no cubrir sus empeños; pero no conveniente al crédito de una nacion que emprendia recobrarle por medio de un arreglo que aviniese á sus acreedores!

Cuando no tenia yo el conocimiento pleno de los pormenores de la

operacion, de las facultades con que se habia emprendido, de los preliminares de ella, y de las instrucciones que se dieron al Sr. Murphy, como otros muchos, me ví prevenido en su contra; pero mis conatos entónces segun manifesté á los Escmos. Sres. D. José María Lafragua ministro actual de relaciones y á D. Domingo Ibarra gobernador del Estado de Puebla, se dirigíeron solamente á suspender la ratificacion hasta su ecsamen, creido de que este produgera la formacion de un nuevo arreglo que me lisonjeaba presentar y llevar á cabo con el uno por ciento de comision; pero á presencia de lo practicado y de las facultades con que lo habia sido, no quedaba otro arbitrio que el que adopté.

En un pais en que tan pronto envejecen los secretarios de estado y del despacho, que á los tres meses aparece la necesidad de su cambio, no podia estrañar que se buscase el mio, y ménos que la detraccion moviese los resortes, de mucho influjo para la mediocridad, asociando á mi nombre la venalidad como causa única de la deliberada aprobacion que dí á la conversion de la deuda; mas cuando sacrificando mi quietud, me presenté á servir el destino por complacer los deseos del Escmo Sr. general en gefe del ejército libertador benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, entró en el número de mis sacrificios el de mi opinion lacerada injustamente, entretanto podia á la luz pública vindicarla con la fiel narracion de lo acaecido, sin necesidad de ocurrir á la seduccion de una elocuencia engañosa, cuyas flores dejo al que quiera corromper la opinion por medio del sofisma y de la ilusion; en el campo determinado para defenderme, sobran á mi causa las armas que presta la justicia y la conveniencia pública: esta demandaba no destruir el crédito de una administracion, cuyo programa era el del progreso en todos los ramos de la prosperidad pública: vacilante el de la nacion, debia afianzarse para que pudiese producir los mágicos efectos que en otros paises; pero socabar sus cimientos al emprender una regeneracion social, seria concitarle enemigos que pudieran con reclamaciones obstruir los adelantos y mejoras que se prometian: si la nacion mexicana no tuviera lecciones en que aprender el funesto resultado de operaciones mal combinadas, pudiera disculparla la imprevision; pero cuando abundan ejemplares que acreditan que los compromisos contraidos formalmente no se burlan con impunidad ¿qué debió esperar de la desaprobacion de una operacion formada y consumada legalmente? Aprobar las disposiciones del Sr. Parres y repeler un resultado mas favorable, no puede ser cuerdo ni circunspecto.

Tampoco daba mas treguas la resolucion que deberia tomarse; lo primero, porque la vacilacion sola habia hecho bajar los papeles de crédito y la pérdida de nuestro concepto: lo segundo, porque los acreedores que

resultaron por la operacion, ecsigian el cumplimiento perentorio y ejecutivo de esta, amagando en esta capital con acudir á la suprema corte: lo tercero porque lo mismo se haria en Inglaterra; la desicion de cuyos tribunales ni remotamente pudo esperarse nos fuera favorable, no siendo este el primer asunto que en aquel pais se fallara en nuestra contra: lo cuarto, porque los fundamentos en que quisiera apoyarse la nulidad de la conversion, no podrian sostenerse; y en fin, porque pesando sobre mí la responsabilidad de su pronta resolucion, no fuera el gefe del ejecutivo, sino yo quien debiera sobrellevarla: para que esta me pusiese á cubierto acopié los elementos que pudieran conducirme al acierto: emplacé, con conocimiento del gabinete, á individuos intachables entre quienes listé á los que pudieran parecer mas contrarios á la conversion: busqué de consiguiente luces, donde creí encontrarlas y librando el acierto en la buena fé, sin vacilacion dí la aprobacion que creí conveniente; resultando de lo espuesto y del ecsamen del espediente cuyo estracto vá adjunto: lo primero, que la conversion se hizo sin contravenir á la ley ni á las instrucciones: lo segundo, que era imposible que consumada se anulase y se recogiesen los bonos, repartidos ya por toda la Europa: tercero, que anulada se dificultaria un nuevo arreglo, y cualquiera que se formase con nuestro desconcepto sería mas desventajoso: cuarto, que habiendo recaido la aprobacion en el proyecto presentado al Sr. Parres, era consiguiente la de una operacion mas ventajosa cual fué la que yo aprobé; y quinto por fin, que estaba en el caso de resolver sin mas demora, no perteneciendo á mis facultades ecsaminar en el campo de la posibilidad cuál combinacion habria sido mas útil, sino cuál debia aprobar; y que esta era de mi responsabilidad, y aquella de la de otro, ó si se quiere fuera objeto de una discusion academica, peregrina á mis funciones.

De intento omito encarecer los cálculos aritméticos con que el Sr. Murphy envanece su combinacion, cuyos resultados prestan un apoyo á su defensa, y dejo en silencio otras ventajas con que pudiera hacer ostentacion de mi manejo y del ahorro de algunas erogaciones; pero no puedo omitir el que demasiado circunspectos los tenedores de bonos ántes de proceder al arreglo, se aseguraron de la competencia y facultades de quien le formaba, y que como regularmente sucede en casos de esta naturaleza, precederia la consulta de los abogados de la corona, de otros jurisconsultos de aquel reino, cuya consideracion no es despreciable en asuntos de tal magnitud, y sí digna de pesarse cuando se trata del mérito y valor de una operacion.

Esta ligera reseña, de intento concisa, manifiesta á mis conciudadanos, cuál ha sido mi conducta y los fundamentos de ella, no temiendo su ecsámen, del que espero el écsito mejor, contra aventuradas imputaciones:

dispuesto estoy á contestar á cuantos combatan con decencia, con circunspeccion, y no bajo el velo del anónimo, la resolucion que tomé: seguro como lo estoy, de que la razon triunfe, no temo sus decisiones, y ménos las de la opinion pública: al echarme sin jactancia en brazos de esta, espero aquella indulgencia compatible con la justificacion de mi proceder, en la resolucion final de una operacion, cuyo estracto es el siguiente.

ESTRACTO del espediente instruido en el ministerio de hacienda, sobre la conversion de la deuda esterior, mismo que tuvo principio en el mes de Abril del año de 1845.

Por el decreto del congreso nacional, fecha 28 de Abril de 1845, se autorizó al supremo gobierno para liquidar y arreglar definitivamente la deuda esterior de la república, sujetándose á las bases siguientes.

No capitalizar ninguna clase de intereses,

Que los que pactase no pudieran esceder del cinco por ciento anual.

Que no se aumentase la suma á que ascendiese toda la deuda legal, y

Que no pudiera enagenar para su pago los bienes nacionales, ni hipotecar en todo ó en parte el territorio de la república.

En 29 del propio mes y año, dirigió al gobierno la casa de Manning y Mackintosh, una solicitud contraida á que fuese aceptada la operacion que proponia, constante de 21 artículos, y los cuales acompañó á dicha solicitud. Recomienda las ventajas que resultarian á la hacienda pública, de que fuese adoptada, así por la diminucion de los capitales que se amortizaban, como por la fuerte suma que en numerario recibiria el gobierno. Los interesados califican dicha operacion, como la primera en su clase que se haria en la república.

La operacion es la siguiente.

Por el primer artículo se establece la creacion de un nuevo fondo consolidado, por el valor de cuatro millones de libras esterlinas.

Por el 2.° la emision en Lóndres de bonos suscritos por el comisionado que nombrara el gobierno, visándolos el ministro de la república en aquella corte, ó el que hiciese sus veces.

Por el 3.° se establece que el pago de los cuatro millones

de libras, deberia verificarse dentro de ochenta años, que comenzarian á correr desde 1.° de Enero de 1846, terminando el propio dia y en el propio mes de 1926: que para la amortizacion de este nuevo fondo, deberian remitirse á Lóndres en cada año del intermedio entre dichas fechas, doscientos cincuenta mil pesos, verificándose la amortizacion á precio de plaza, mientras este no escediese del valor que por capital espresara cada bono; pues escediendo de él, es decir, si corriesen los bonos á mas de ciento por ciento, la amortizacion se verificaria por sorteo entre los bonos ecsistentes, pagándolos el gobierno á solo ciento por ciento. En el artículo se añade, que la república podria aumentar á mas de los doscientos cincuenta mil pesos, las remesas anuales, si le convenia.

Por el 4.° se previene el modo en que se debian chancelar los bonos que se fueran amortizando, inutilizándose á presencia del ministro plenipotenciario, los comisionistas de la república y los representantes de tenedores de bonos, publicándose en la Gaceta y otros periódicos de Lóndres, el número y valor de los amortizados.

Por el 5.,° se estipula la hipoteca general de todas las rentas de la república, y en especial y señaladamente la del tabaco, para la seguridad de este fondo y los réditos que debia causar, obligándose el gobierno á quitar de dicha renta del tabaco, las otras hipotecas estrañas que pesaban sobre ella, sin mas escepcion que la de los bienes del fondo piadoso de Californias. Asimismo quedaba obligado el gobierno á conservar la mencionada renta, procurando su fomento y las economías posibles en su manejo, á fin de que sus productos líquidos, fuesen en todo tiempo una segura garantía del nuevo fondo y de sus réditos.

Por el 6.° se previene, que en el caso de cesar el estanco del tabaco, el gobierno daria otra hipoteca especial de las rentas públicas, cuyos productos fuesen suficientes para asegurar el fiel cumplimiento de este contrato.

Por el 7.° se estipula que el rédito de cinco por ciento anual que debia ganar el capital de este nuevo fondo, comenzaria á correr el 1.° de Enero de 1846, pagándose en Lóndres por semestres vencidos, los primeros dias útiles de Julio y de Enero de cada año.

Por el 8.° se señalan las cantidades que deberian deducirse

de los rendimientos de la renta del tabaco, y son las siguientes: Los gastos de administracion. El pago á los cosecheros. El de las contratas de tabacos y papel estrangero ó nacional. Los seis mil pesos anuales consignados á la congrua de la mitra de Californias, y los diez y ocho mil pesos que importan los réditos del fondo piadoso de Californias. Del resto se previene que mensualmente se entregarian á los agentes en México de los tenedores de bonos, ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres un tercio centavos, que es la suma que corresponde á un millon de pesos por año, que importan los réditos de cuatro millones de libras esterlinas. En cuanto á la diferencia de la moneda entre México y Londres, se establece que será por cuenta de la república, añadiendo en este artículo, que la ecshibicion mensual se disminuirá proporcionalmente, segun la amortizacion que se fuere haciendo de bonos.

Por el 9. ° se dispone que las cantidades que los agentes recibiesen mensualmente, se remitirian á Inglaterra por los paquetes, bien en letras de cambio, al precio corriente, en numerario, ó en barras de plata ú oro segun acordara el gobierno; siendo de cuenta de éste el premio de cambio en un caso, y los gastos de traslacion en otros, á fin de que en Lóndres se recibiera sin menoscabo y reducida á libras esterlinas la cantidad que importaran los réditos. El gobierno deberia abonar á los agentes por única comision de recibo, embarque &c., el uno por ciento, si la comision se hacia en letras, y el uno y medio si era en numerario ó en barras de plata ú oro, á cuyas reglas deberia sujetarse en su caso el envío de los doscientos cincuenta mil pesos ó de la mayor cantidad que se situase en Lóndres para la amortizacion del capital.

Por el 10. ° se previene, que las sumas que se enviasen á Lóndres, deberian recibirse allí por el agente de la república para hacer los pagos de capital y réditos.

Por el 11. ° se establece, que cualquier arreglo ó convenio que en todo tiempo celebrara el gobierno con los tenedores de la mayor suma de bonos del nuevo fondo consolidado, seria obligatorio para el resto de los tenedores de bonos de este mismo fondo.

Por el 12. ° se estipula la compra al gobierno por la casa de Manning y Mackintosh del nuevo fondo consolidado de cuatro

millones de libras, con el rédito del cinco por ciento anual, bajo las condiciones que espresa el artículo siguiente.

Por el 13. ° se convenia la dicha casa en dar al gobierno: 1. ° Todos los bonos reconocidos que tuviesen el nombre de diferidos, emitidos en Lóndres por la conversion que se hizo en 1837, aun cuando escediesen de la cantidad de cinco millones de libras, obligándose la casa compradora á entregar cuantos ecsistieran. 2. ° Los bonos que se hubiesen emitido, y que se conocen con el nombre de *debenturas*, siempre que estubiesen reconocidos por el ministro mexicano en Lóndres, aun cuando escediesen de la cantidad de ochenta mil libras, obligándose la casa á entregarlos todos. 3. ° Cinco millones de pesos en bonos del veintiseis por ciento de la deuda interior. 4. ° Dos millones de pesos en numerario.

Por el 14. ° se dispone que la casa se arreglará dentro y fuera de la república con los tenedores de bonos, especificados en los tres primeros miembros del artículo precedente, para adquirir y entregar al gobierno los bonos en los plazos que despues se espresarán, añadiéndose, que aunque el gobierno en este arreglo no contraia responsabilidad alguna, sí deberia dar órden á sus agentes en Lóndres para proceder de acuerdo con la casa contratante, en lo que fuere necesario, para la operacion material de recoger los antiguos bonos diferidos.

Por el 15. ° se fija el dia último de Agosto de 1846, para la entrega por la casa contratante, de los cinco millones de pesos de los bonos del veintiseis por ciento, y juntamente las percepciones en numerario que correspondiesen á cada bono en el indicado fondo desde 1. ° de Enero de 1846.

Por el 16. ° se estipula, que los dos millones en numerario, serian entregados al gobierno en la forma siguiente: doscientos cincuenta mil el 8 de Mayo de 845: doscientos cincuenta mil el 1. ° de Junio del propio año; y el millon y medio restante, en abonos de trescientos mil pesos mensuales, que deberian comenzar á contarse desde el 20 de Octubre del mismo año, que era el dia en que la casa compradora deberia presentar la ratificacion de este contrato, segun la facultad que se reservó en el último artículo.

Por el 17. ° convenian los señores Manning y Mackintosh entregar en Lóndres los bonos diferidos y debenturas, al ministro

mexicano en aquella corte, ó á la persona que hiciese sus veces ántes del dia 1.º de Agosto de 1846.

Por el 18.º se prevenia que el comisionado de la república de acuerdo con el miuistro mexicano en Lóndres, deberia cuidar de que los bonos que debian emitirse en virtud de este contrato, no se pusiesen en circulacion, hasta que no estuviesen amortizados en su totalidad los diferidos y debenturas, á cuyo fin podria ecsigir las fianzas convenientes á las casas á quienes entregase los bonos que hubiere emitido. Los números y séries de los nuevos bonos los deberia señalar la casa compradora.

El artículo 19.º prefija los términos en que deberia practicarse la amortizacion de los antiguos bonos por el comisionado de la república á presencia del ministro mexicano, así como la emision de los nuevos bonos. Previene, además, que mensualmente, ámbos deberian dar aviso al ministro de hacienda, de los bonos inutilizados, y de los nuevos que se emitiesen; depositándose los primeros con la seguridad debida, segun determinasen el ministro y el comisionado, para comprobar en todo tiempo la legalidad de la operacion.

Por el 20.º se comprometian los contratistas á dar al gobierno todas las garantías que se creyeran convenientes para asegurar la entrega, y amortizacion de los bonos diferidos y debenturas, en los términos estipulados en el artículo 13.,º y asimismo para la entrega de los cinco millones de pesos en bonos del veintiseis por ciento, y el numerario de que habla el propio artículo 13.º

Por el 21.º y último artículo, se reservaban los Señores Manning y Mackintosh la facultad de manifestar al gobierno el dia 20 de Septiembre del propio año de 1845, la ratificacion del convenio; y en el caso de no ratificarlo, los quinientos mil pesos que segun el artículo 16.º hubiesen entregado, se les pagarian con abonos de ciento veinte mil pesos mensuales que comenzarian el dia 20 del propio mes de Septiembre del mismo año, abonándoseles el interes de seis por ciento anual, desde el dia en que hubiesen hecho las ecshibiciones, garantizándose el pago con la hipoteca de la renta del tabaco.

Estas propuestas estan fechadas en 29 de Abril de 1845, y suscritas por los Señores Manning y Mackintosh.

Al márgen de las proposiciones, consta el decreto siguiente. México, Abril 29 de 1845.—Aceptado este convenio. Líbrense las órdenes é instrucciones correspondientes.—Una rúbrica.

Siguen dos ejemplares de las propias proposiciones estendidas en forma de convenio, ajustado entre el secretario del despacho de hacienda á nombre del presidente de la república, y la casa contratista de Manning y Mackintosh. Este convenio consta suscrito por dichos Sres. y el Sr. ministro de hacienda D. Luis de la Rosa.

Sigue una minuta de la nota dirigida por el ministerio de hacienda con fecha 29 de Abril de dicho año de 845, al ministro mexicano en Lóndres, acompañándole en copia el convenio anterior para que tuviese su cumplimiento, poniéndose de acuerdo con el comisionado que deberia nombrar el gobierno para la operacion, anunciándose su salida para el paquete del mes siguiente.

Otra minuta de igual fecha, de la nota dirigida á los Sres. Schneider y Cª, agentes comerciales de la república en Lóndres, anunciándoles lo dispuesto por el gobierno sobre la creacion de un fondo consolidado por cuatro millones de libras esterlinas, segun el convenio de que se les mandó copia. Al verificarlo se les añade, que el objeto principal del gobierno es el de amortizar los bonos diferidos y debenturas, y que con tal fin se ha celebrado dicho convenio. Se les previene que se pongan de acuerdo con las personas que señale la casa contratista, para que se practique la operacion material de recoger los bonos de las personas que los poseyesen.' Se les anuncia que en el paquete siguiente, saldrá el comisionado del gobierno, con quien se les encarga se pusiesen tambien de acuerdo.

Sigue una nota oficial del ministro mexicano en Lóndres, su fecha 1º de Agosto de 1845, dirigida al ministerio de relaciones, en que participa que los Sres. Schneider y Cª le habian manifestado ser impracticable sin ciertas modificaciones importantes, el contrato celebrado con la casa de Manning y Mackintosh, y que le preguntaban si él tenia facultades para convenir en dichas modificaciones. El Sr. D. Tomas Murphy añade, que no teniendo conocimiento de ese contrato, y sí solo de la creacion de un fondo consolidado de cuatro millones de libras esterlinas, habia contestado que no se creia facultado para lo que se le pedia; pero que recomendaria al gobierno el asunto si le participaban las modificaciones á que se contraian. Que en tal virtud así lo hicieron, y el Sr. Murphy se refiere á una copia que acompaña de la carta de los Sres. Schneider y Cª, quienes al tomar en consideracion el contrato de Manning y Mackintosh, esponen que la obligacion contraida por dichos señores, ninguna casa trataria de cumplirla, en ra-

zon de que la *ecsistencia* misma de la citada *obligacion* la haria impracticable. Manifiestan su persuacion de que los tenedores de bonos diferidos y debenturas, aceptarian una propuesta razonable para convertir unos y otros, siempre que se les hipotecara la renta del tabaco, segun las reglas establecidas en el contrato. Añaden, que el modo de que los tenedores aceptasen, seria que el gobierno mexicano les presentase la propuesta en forma de *oferta;* pues de otro modo sabiendo que alguno emprendia adquirir los bonos en tales ó cuales términos, el precio de ellos subiria en el mercado hasta un grado de imposibilitar absolutamente su compra. Indican las dificultades que se pulsaban para que respecto de los tenedores de bonos, pudiera observarse la reserva conveniente, acerca de las condiciones del contrato, máxime, cuando en el negocio se versaba una suma de cinco millones de libras esterlinas. Se estienden los referidos Sres. Schneider y Cª, á especificar los términos en que en su concepto podia efectuarse la conversion, siempre que se verificase sin demora, pues se acercaba la época en que los bonos diferidos iban á ser activos, lo cual disminuiria el aliciente de los tenedores para entrar en ningun compromiso. Hablan de la esperanza que los animaba, de que la casa contratista renovaria sus proposiciones al gobierno, con un écsito satisfactorio, y que en cuanto á ellos, creian estar en posicion de hacer propuestas convenientes á los tenedores de bonos, lisonjeándose de que tuviesen una acogida favorable, y de que dichos tenedores cooperasen á aquellas; asegurando que ninguna medida sobre este asunto dejaria de ser arreglada á la equidad, y conforme á los intereses de ambas partes contratantes.

El Sr. Murphy, refiriéndose al contrato, que dice, habia visto en manos de los Sres. Schneider espone: que seria inconcuso que luego que se hubiera sabido en Lóndres que una casa de comercio habia contraido la obligacion de amortizar la deuda estrangera diferida, el precio de ésta subiria de un golpe á ciento por ciento: y que ascendiendo su importe á cosa de veinticinco millones de pesos, desde luego se palpaba la absoluta imposibilidad de que el contrato se llevase á efecto. En tal supuesto, dice, que resta saber si sin la obligacion estipulada por los contratistas, seria practicable el convenio. Habla de la modificacion propuesta por dichos señores, conforme á la cual deberia reducirse la obligacion de los contratistas á proponer á los tenedores de bonos diferidos, trocar éstos por los del nuevo fondo consolidado á cuarenta por ciento; cuya propuesta si era aceptada, se llevaria á efecto la conversion, y en caso contrario los bonos del nuevo fondo quedarian á disposicion del gobierno en cantidad de dos millones de libras esterlinas.

Añade que esto equivaldria á que el gobierno entregase á los contratistas bonos por valor de dos millones de libras, y recibir de ellos en México dos millones de pesos en numerario, amortizándose cinco millones de la deuda interior. Espone las ventajas que podria traer á la casa contratista el negocio, y que para el gobierno vendria á ser un préstamo estrangero de diez millones de pesos al setenta por ciento, recibiendo su producto en México al respecto de veinte por ciento en dinero y cincuenta en papel de la deuda interior; pero agrega el Sr. Murphy que si á esto se añadia la conversion de la deuda diferida, segun se proponia por los Sres. Schneider, el negocio seria ventajoso á Mexico, porque su deuda de cinco millones de libras, seria reducida á dos, cuya reduccion compensaria con esceso el aumento de la emision de los dos millones del nuevo fondo consolidado en favor de la casa. y porque no solo vendria á disminuirse la deuda esterior en un millon, sino que se conseguirian dos millones de pesos en dinero, y disminuiria tambien la deuda interior en cinco millones de pesos. Manifiesta sus dudas de que esta transacion fuese aceptada por los tenedores de la deuda diferida, porque debiendo ésta comenzar á ganar réditos desde Octubre de 1847, seria dificil se conviniesen en hacer el sacrificio de un sesenta por ciento de su capital, por solo gozar réditos sobre el cuarenta por ciento desde Enero de 1846: lo cual equivaldria á pagarles desde esta fecha el dos por ciento de réditos, en vez del cinco por ciento desde Octubre de 1847. Concluye el Sr. Murphy esponiendo, que el gobierno consideraria hasta qué punto estaba en sus intereses la realizacion del negocio, atendiendo sus urgencias, para convenir ó no en la modificacion, caso que los tenedores de bonos la aceptasen. Finalmente, propone que acaso podria celebrarse el contrato con la casa, en términos condicionales, es decir, hasta ver si la mayor parte de los tenedores de los bonos diferidos, aceptaban la transacion propuesta, y entónces el asunto quedaria subordinado al écsito de esa negociacion.

La nota anterior fué pasada por el ministerio de relaciones al de hacienda.

A continuacion, sigue un oficio del Sr. D. Guillermo O'Brien de 28 de Julio de 1845 en Paris, en que avisa al secretario de hacienda haber aceptado el nombramiento hecho en él como comisionado para la operacion de amortizar la deuda diferida, &c. Dice que corresponderia á la confianza hecha en él por el gobierno, y que cuando el ministro me-

xicano en Lóndres, le avisara ser tiempo de pasar á aquella córte, lo verificaria con el fin de cumplir su comision.

Los Sres. Manning y Mackintosh en nota de 20 de Septiembre de 1845, manifiestan al ministerio de hacienda, que haciendo uso de la facultad que se reservaron en el artículo último del contrato celebrado en 29 de Abril del propio año, tenian el sentimiento de no ratificar dicho contrato, y que por lo tanto pedian se espidiesen las órdenes para que se les pagasen los quinientos mil pesos que habian entregado en la tesorería general, abonándoseles el rédito estipulado del medio por ciento mensual. Esponen los embarazos que se habian pulsado en Lóndres para la realizacion del contrato, y añaden, que si al gobierno fuese posible removerlos, tendrian la satisfaccion de llevar adelante el convenio. Que la conversion de la deuda diferida y de debenturas, podria presentarse á nombre del gobierno, quien nada arriesgaria en ello, y que si habia de verificarse sobre la base de un cuarenta por ciento, podria aumentarse el fondo consolidado en (£ 200.000) doscientas mil libras esterlinas, las que apenas indemnizarian la diferencia que se advertia en el cálculo de la operacion antigua, y la que entónces se proponia. Piden se les comunique el acuerdo que recayese en el negocio.

Con fecha 29 de Septiembre de 1845, consta un acuerdo suscrito por el Sr. ministro de hacienda D. Pedro Fernandez del Castillo, á nombre del presidente de la república, y que tuvo lugar en consejo de ministros, bajo los términos siguientes.

Por el artículo 1. ° se creaba un fondo nacional consolidado de (£ 4.200.000) cuatro millones, doscientas mil libras esterlinas.

El 2. ° es igual al del convenio estractado de 29 de Abril.

El 3. ° no se diferencia sino en la cantidad, que es ya de (£ 4.200.000) cuatro millones, doscientas mil libras esterlinas, y en el tiempo para pagarse, que se fijó en ochenta y cuatro años, que comenzarian á correr desde 1. ° de Mayo de 1846, terminando el propio dia de igual mes de 1930.

El 4. ° está en los propios términos que el del convenio de 29 de Abril.

El 5. ° establece las mismas hipotecas que el de dicho convenio, omitiéndose únicamente la escepcion de la de los bienes del fondo piadoso de Californias.

El 6. ° es idéntico al del convenio citado de 29 de Abril.

El 7. ° solo se diferencia en la fecha de 1. ° de Mayo de 1846, que

es la que se fijaba para que comenzase á correr el rédito de cinco por ciento anual, pagándose por semestres los primeros dias útiles de Noviembre y Mayo de cada año.

El 8º dispone que para el pago de [$ 1.050.000] un millon cincuenta mil pesos anuales, que importarian los réditos de [£ 4.200.000) cuatro millones doscientas mil libras esterlinas, se entregarian de la renta del tabaco cada mes á los agentes en México de los tenedores de bonos, ($ 87.500) ochenta y siete mil quinientos pesos; y demas ($ 20.833 $\frac{5}{100}$) veinte mil ochocientos treinta y tres pesos cinco centimos, que corresponderian á los [$ 250,000] doscientos cincuenta mil pesos destinados cada año para el fondo de amortizacion. Respecto á la diferencia en el valor de la moneda entre México y Lóndres, se establece lo mismo que en el propio artículo 8º del convenio de 29 de Abril.

El artículo 9º en nada se diferencia del de dicho contrato.

El 10. ° previene que las cantidades que se remitiesen mensualmente á Lóndres, serian recibidas por los Sres. Schneider y Compañía para los pagos de capital y réditos, abonándoseles el uno por ciento de comision por el dinero efectivo que pagasen.

Por el 11. ° y último, se imponia el gobierno la obligacion de destinar del nuevo fondo consolidado la parte necesaria para la conversion de todos los bonos diferidos y de debenturas que se hubiesen emitido, bajo la base fija de que entregaria á razon de cien libras del nuevo fondo por doscientas cincuenta de la deuda diferida y de debenturas, dejando en la libertad á los tenedores de bonos para hacer la conversion si les convenia.

Con fecha 29 de Septiembre de 1845 celebró el ministro de hacienda con la casa de Manning y Mackintosh el convenio siguiente.

Por el artículo 1. ° se estipulaba que la casa de dichos Sres. compraba al gobierno la parte que sobrara de los [£ 4.200.000] cuatro millones doscientas mil libras esterlinas de bonos que deberian emitirse en Lóndres, despues de verificada la conversion de la deuda diferida y de debenturas. La compra debia ser bajo las bases que se espresarán.

Por el artículo 2. ° se convenian los contratistas en entregar al gobierno; primero cinco millones de pesos en bonos del vein-

tiseis por ciento de aduanas marítimas de la deuda interior; segundo dos millones de pesos en numerario.

Por el 3. ° se previene que la referida casa se arreglaria dentro de la república con los tenedores de bonos para adquirirlos y entregarlos al gobierno, en los plazos que luego se espresarán.

Por el 4. ° se obligaba el gobierno á quitar de la renta del tabaco todas las hipotecas que pesaban sobre ella, á escepcion de la de los bienes del fondo piadoso de Californias, los seis mil pesos de la cóngrua de aquel obispado, y otros seis mil pesos del de las Chiapas, lo cual constaria así para el 1. ° de Marzo de 1846.

El 5. ° previene que de los rendimientos de la venta del tabaco se deducirian de preferencia los gastos de administracion del ramo: el pago del fruto á los cosecheros: el de las contratas de tabaco y papel estrangero ó nacional: seis mil pesos anuales de la cóngrua de la mítra de Californias: los diez y ocho mil de los réditos del fondo piadoso de idem, y los seis mil de la mítra de Chiapas.

El 6. ° disponia que si los tenedores de los antiguos bonos del tabaco obtenian por las vias legales, que se les restituyese la hipoteca que ántes tenian de los productos de la misma renta, puesto que por una ley posterior debian entrar en el fondo del veintiseis por ciento, en aquel caso la república no estaria obligada á reintegrar la parte en que se menoscabase esta hipoteca por el pago de dichos bonos.

El 7. ° fijaba para la entrega de los cinco millones de pesos del veintiseis por ciento, el dia último de Diciembre de 1846 á mas tardar, y juntamente las percepciones en numerario que correspondieran á cada bono desde 1. ° de Mayo del propio año.

El 8. ° estipula que los dos millones de pesos se entregarian en esta forma: se darian por recibidos los quinientos mil enterados en la tesorería general, y el resto se ecshibiria en abonos de trescientos mil pesos mensuales, desde el 20 de Febrero de 1846, fecha en que la casa compradora ratificaria este contrato segun la facultad que se reservaba en el artículo 12. °

El 9. ° previene que hasta que no estuviese asegurada la conversion de toda la deuda diferida y de debenturas, no autorizaria ni entregaria el ministro mexicano en Lóndres los bonos del

nuevo fondo, y á la casa compradora el resto de los que se le vendian, la que daria las garantías convenientes.

Por el 10. ° se fija el modo en que deberia hacerse la emision de los nuevos bonos, y la amortizacion de los antiguos, y los términos en que deberia darse aviso de esas operaciones al ministro de hacienda. Así mismo se estipula, que los bonos inutilizados se depositarian con la seguridad debida, donde el ministro mexicano en Lóndres, dispusiese.

El 11. ° trata de las garantías que la casa contratista daria al gobierno al ratificar este contrato para la entrega del numerario, y la de los cinco millones de pesos de bonos del veintiseis por ciento.

Por el 12. ° se reservaban los contratistas la facultad de ratificar este convenio el dia 20 de Febrero de 1846.

Por el 13. ° se estipulaba que de no ratificarse, el gobierno reintegraria á la casa, los quinientos mil pesos que habia enterado en la tesorería general con sus réditos de medio por ciento mensual, computados desde el dia que se hubiesen hecho las ecshibiciones.

El 14. ° prevenia que en el caso de que el gobierno no pudiese hacer este pago, lo manifestaria así á los ocho dias despues de no ratificado el contrato, en cuyo caso el pago se haria, recibiendo el gobierno quinientos mil pesos de bonos del tabaco, ordenando por el paquete del mismo mes de Febrero la emision y entrega á la casa de Schneider y Compañía, de [£ 270.000] doscienias setenta mil libras esterlinas en bonos, que ganarian el mismo rédito y con las propias seguridades que se establecian para la totalidad del fondo, remitiéndose á Lóndres mensualmente ($ 15.000) quince mil pesos, de los cuales correspondian [$ 5.625] cinco mil seiscientos veinticinco pesos á réditos y [$ 9.375] nueve mil trescientos setenta y cinco pesos para amortizar el capital.

Por el artículo 15 y último se disponia, que todos los gastos de la conversion de los bonos diferidos y de debenturas, y cualquier otro costo de la operacion seria de cuenta de los Sres. Manning y Mackintosh.

Este convenio está suscrito por el Sr. ministro de hacienda D. Pedro Fernandez del Castillo y la casa contratista.

En la propia fecha de 29 de Septiembre de 1845 consta un

artículo adicional reservado, del contrato que antecede, ajustado por los Sres. Manning y Mackintosh y el Sr. ministro de hacienda. Por dicho artículo se obligaban los contratistas á entregar como parte de los cinco millones de pesos del fondo del veintiseis por ciento, dos millones de pesos de bonos del tabaco, comprometiéndose á la entrega de dichos bonos; mas si no lo podian conseguir, y los tenedores de ellos obtenian por las vias legales el que se les restituyese la hipoteca de dicha renta, los contratistas convenian en no reclamar por este motivo una nueva hipoteca.—Firmado por el Sr. ministro y los contratistas.

Se acompaña otro ejemplar autorizado, así del acuerdo para la convencion, como del contrato ajustado con los Sres. Manning y Mackintosh en la propia fecha de 29 de Septiembre de 1845; é igualmente del artículo adicional reservado, ajustado entre ámbas partes.

En papel del rubro "ministerio de hacienda", y con fecha 17 de Enero de 1846, se encuentra agregada una minuta sin autorizacion, sobre los artículos adicionales convenidos entre el gobierno de la república y la casa de los Sres. Manning y Mackintosh, acerca del contrato ajustado en 29 de Septiembre del año anterior.

El artículo es aclaratorio del 9. ° de la 2ª parte, y en él se espresa, que la conversion de la deuda diferida y de debenturas, se entenderia asegurada, cuando los tenedores de bonos hubiesen manifestado su consentimiento para que ella se verificase en la proporcion que establecia el contrato, emitiéndose y entregándose entónces los nuevos bonos para su amortizacion, prévias las fianzas correspondientes.

Sigue el adicional.

Por haberse diferido la ejecucion de este negocio, los Sres. Manning y Mackintosh se reservaron la facultad de ratificar el contrato hasta el 20 de Mayo del corriente año, desde cuyo dia comenzarian á contarse los plazos fijados para las condiciones 12ª, 13ª y 14ª de la 2ª parte del referido contrato.

Sigue la minuta de un oficio, fecha 17 de Enero de este año, del ministerio de hacienda, dirijido al ministro mexicano en Lóndres, en respuesta á una nota de este funcionario de 1. ° de Diciembre del año anterior, sobre las dificultades pulsadas para el cumplimiento del contrato celebrado eu 29 de Septiembre con

la casa de Manning y Mackintosh. A nombre del presidente se le manifiesta al Sr. Murphy, que ya se habian procurado remover aquellas dificultades, á cuyo fin quedaba acordado un artículo en que se aclaraba el concepto del artículo 9. ° de la 2ª parte de dicho contrato. Esplica el objeto del gobierno al hacer la aclaracion indicada, respecto de la seguridad que se ecsigia para la conversion, que no era otra que la que naturalmente podria adquirirse, segun la clase del negocio que trataba de celebrarse. Se agrega que el gobierno entendia que si la junta de tenedores de bonos diferidos y de debenturas convenia en la conversion, ya se habria obtenido esa seguridad, pudiendo entónces emitirse los nuevos bonos y entregarse á Schneider y Compañía para proceder á la conversion. Se encarga que si no se lograba amortizar la totalidad de la deuda antigua, el gobierno tendria en valor de los nuevos bonos, la cantidad de los diferidos y de debenturas que quedasen sin amortizar, segun el contrato. Se previene al ministro recabara las garantías que estimara convenientes de la casa que iba á recibir los bonos. Se elogia al Sr. Murphy el celo y actividad con que habia procedido en este negocio, facultándolo ampliamente para que de la manera que le fuese posible practicase la operacion, con tal de que las modificaciones que acordara no importaran un gravámen á la república, para lo que deberia ponerse de acuerdo con los Sres. Schneider y Compañía y practicar la operacion segun estos Sres. la habian indicado. Se le encargaba que transcribiese esta nota al comisionado O'Brien para que le sirviera de instruccion.

En la propia fecha de 17 de Enero se trasladó la precedente órden á los Sres. Schneider y Compañía, para que les sirviera de instruccion en el arreglo del negocio sobre la conversion de la deuda diferida y de debenturas, y que ella se practicase conforme al artículo adicional acordado por el gobierno y la casa contratista.

Los Sres. Manning y Mackintosh dirigieron al ministro de hacienda, con fecha 20 de Febrero de este año, una solicitud, esponiendo que conforme á la facultad que se reservaron en el artículo 12 de la convencion ajustada en 29 de Septiembre del año anterior, no ratificaban dicha convencion para crear un fondo consolidado con el objeto de convertir la deuda diferida y de debenturas. Añaden, que propondrian algunas modificaciones

para llevar adelante la operacion; pero que si no habia nuevo arreglo estaban en el caso previsto en los artículos 13 y 14 de su segunda parte, y por lo tanto pedian que en los ocho dias designados, resolviese el gobierno si ecshibia los quinientos mil pesos que habian entregado, con sus réditos de medio por ciento mensual, ó si se recibian por el mismo gobierno de los contratistas los quinientos mil pesos de bonos del tabaco, y libraba á Lóndres las órdenes correspondientes para la emision y entrega á los Sres. Schneider de (£270.000) doscientas setenta mil libras esterlinas de bonos de este nuevo fondo, previniéndose lo conveniente á la direccion del tabaco, para que pusiese á disposicion de los contratistas ($ 15.000) quince mil pesos mensuales, para el pago de los dividendos de estos bonos y su amortizacion.

Con fecha 5 de Marzo del presente año consta un acuerdo suscrito por el Sr. ministro de hacienda D. Luis Parres, á nombre del Sr. presidente interino, que se estracta á continuacion.

Por el artículo 1. ° se creaba un fondo nacional consolidado por valor de (£ 4.650.000) cuatro millones seiscientos cincuenta mil libras esterlinas.

El artículo 2. ° es igual al del convenio de 29 de Septiembre del año pasado.

El artículo 3. ° se diferencia en el espacio que fija de (93) noventa y tres años, para pagar el fondo, y que comenzaria á correr el 1. ° de Junio de este año, terminando el 1. ° de Junio de 1939, entre cuyas fechas se remitirian á Lóndres los mismos doscientos cincuenta mil pesos anuales que se estipulaban en el propio artículo 3 ° de dicho convenio de 29 de Septiembre anterior, pactándose lo demas que contiene dicho artículo.

El artículo 4. ° está concebido en los propios términos que el del citado contrato de 29 de Septiembre.

El artículo 5. ° solo se diferencia en la cantidad, que en éste es de(£ 4.650.000) cuatro millones seiscientas cincuenta mil libras esterlinas.

El 6. ° es igual en todo al del referido convenio de 29 de Septiembre.

El 7. ° artículo solo varia en las fechas, pues se fija el 1. ° de Junio de este año para empezar á correr el rédito del nuevo fon-

do, pagándose por semestres vencidos los primeros dias útiles de Diciembre y de Junio de cada año.

El artículo 8. ° se diferencia únicamente del octavo del contrato de 29 de Septiembre, en que la cantidad que del tabaco se enviaria á Lóndres mensualmente, seria la de ($ 96.875) noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, que es la que correspondia á ($ 1.162.500) un millon ciento sesenta y dos mil quinientos pesos por año, que importaban los réditos de [£ 4.650.000] cuatro millones seiscientas cincuenta mil libras esterlinas.

El artículo 9. ° es igual en todas sus partes al del convenio de 29 de Septiembre citado.

El artículo 10. ° idem, idem, que el anterior.

Por el 11. ° y último se comprometia el gobierno á destinar del nuevo fondo consolidado, la parte necesaria para pagar los dividendos que se adeudaban, si los tenedores querian voluntariamente recibir bonos de este nuevo fondo á la par, por lo que se les adeudaba. Tambien destinaba lo necesario del propio fondo para convertir todos los bonos diferidos y de debenturas que se hubiesen emitido, bajo la base de (£ 100.) cien libras esterlinas del nuevo fondo por [250] doscientas cincuenta de la deuda diferida y de debenturas. Asimismo destinaba el gobierno para el puntual pago de los dividendos de la deuda activa en lo futuro, el derecho de la esportacion de platas que se hiciese por los puertos del Pacífico. Este acuerdo está firmado por el Sr. D. Luis Parres.

Sigue la convencion ajustada en 5 de Marzo de este año entre el referido Sr. Parres, ministro de hacienda á nombre del Sr. presidente interino, y los Sres. Manning y Mackintosh y que se estracta á continuacion.

Artículo 1. ° En él se estipula la compra por la casa de dichos Sres. de la parte sobrante de los [£ 4.650.000] cuatro millones seiscientas cincuenta mil libras esterlinas de los bonos que se habian de emitir en Lóndres, despues de verificada la conversion de la deuda diferida y de debenturas y el pago de los tres dividendos de la deuda activa que se adeudaban.

Artículo 2. ° La casa entregaria al gobierno.

1.500 000	1. ° Un millon quinientos mil pesos de los bonos del tabaco.
500.000	2. ° Quinientos mil pesos en bonos del 26 por 100.
2.500.000	3. ° Dos millones quinientos mil pesos en créditos reconocidos que causaran réditos.
500.000	4. ° Quinientos mil pesos en créditos tambien reconocidos que no los causasen y
1.600.000	5. ° Un millon seiscientos mil pesos
$ 6.600.000	En dinero efectivo.

Artículo 3. ° Igual en todas sus partes al del convenio de 29 de Septiembre del año anterior.

Artículo 4. ° Lo es igualmente al de dicho convenio, fijándose la fecha de 1. ° de Junio de este año, en lugar de la de 1. ° de Marzo, agregándose, que en el caso de no poderse quitar algunas de las hipotecas que afectaran á la renta del tabaco, y que por esto se entorpeciese el pago de las cantidades estipuladas, entónces el gobierno caucionaria lo que faltase, con otros fondos á satisfaccion de la casa compradora; mas si no se convenian, se estipulaba que los Sres. Manning y Mackintosh retendrian de las cantidades que tuviesen que ecshibir, la bastante para cubrir lo que no se entregase por la renta del tabaco para el completo de los dividendos.

Artículo 5. ° Igual al del convenio de 29 de Septiembre, agregándose solo en las deducciones que deberian hacerse de los rendimientos del tabaco, la de las cantidades que se pagaran por escrituras antiguas que afectaran á la renta.

Artículo 6. ° Identico en todas sus partes al del convenio citado de 29 de Septiembre.

Arrículo 7. ° Se estipula la entrega del millon quinientos mil pesos de los bonos del tabaco y los quinientos mil pesos del fondo del veintiseis por ciento á lo mas tarde, para el dia último de Abril de 1847, y que juntamente se entregarian las percepciones en numerario que desde el 1. ° de Junio de este año correspondiesen á los bonos del veintiseis por ciento. Se fija tambien el 31 de Agosto de 1847 para la entrega de los dos millones quinientos mil pesos de créditos reconocidos que causaran

interes; y los quinientos mil tambien reconocidos, que no lo causasen.

Artículo 8. ° Fija la entrega del millon y seiscientos mil pesos en esta forma: Que se darian por recibidos los quinientos mil enterados ya en la tesorería general, y el millon y cien mil pesos restantes se deberian ecshibir en abonos de trescientos mil pesos mensuales desde el 1. ° de Julio de este año, si en esa fecha el gobierno habia recibido aviso de su enviado en Lóndres de haberse hecho la conversion.

Artículo 9. ° Es igual al del repetido convenio de 29 de Septiembre y á la aclaracion del propio artículo, hecha en 17 de Enero de este año que se ha estractado ya.

Artículo 10. ° Igual en todas sus partes á íd. id.

Artículo 11. ° Se previene que este contrato tendria efecto, si en Lóndres se practicaba la conversion, y que cuando el gobierno recibiese noticia de que los tenedores de bonos habian convenido en ella, entónces los Sres. Manning y Mackintosh darian las garantías que se creyesen convenientes para asegurar la entrega de los bonos, créditos y numerario, estipulados en los artículos anteriores.

Artículo 12. ° Se establece que si los tenedores de bonos de la deuda activa no querian recibir los dividendos atrasados en bonos á la par del nuevo fondo, quedaria por cuenta del gobierno la cantidad que se destinase á este objeto.

Artículo 13. ° Se estipula que si no se verifica la conversion de la deuda diferida y de debenturas, este contrato quedaria sin efecto; en cuyo caso el ministro mexicano en Lóndres, sin nueva órden emitiria y entregaria á los Sres. Schneider y Compañía, (£ 270.000) doscientas setenta mil libras esterlinas en bonos que ganarian el mismo rédito y tendrian las propias seguridades que el fondo; entregándose aquí á la casa contratista para remitir á Lóndres mensualmente quince mil pesos destinados al pago de réditos y amortizacion del capital. Se añade que luego que el gobierno recibiese el aviso de no haberse practicado la conversion, los contratistas entregarian quinientos mil pesos de bonos del tabaco, los que en union de los quinientos mil que habian entregado en efectivo, formarian la suma que se debia cubrir con las [£ 270.000] doscientas setenta mil libras esterlinas que se emitirian en Lóndres.

Por el artículo 14.º y último se estipula que todos los gastos de la conversion de los bonos diferidos y de debenturas, y cualquier otro costo de la operacion, serian de cuenta de los Sres. Manning y Mackintosh.

Esta convencion está firmada por el Sr. Parres y dichos Sres.

Sigue la minuta de una comunicacion del ministerio de hacienda su fecha 7 de Marzo de este año dirigida al ministro mexicano en Lóndres, en la que se le manifiesta, que ecsaminadas las nuevas proposiciones presentadas por los Sres. Manning y Mackintosh, se habian arreglado los convenios que se le acompañaban en copias, y son los mismos que quedan estractados. Espone á nombre del presidente, que estando fundado todo el negocio en la conversion de la deuda diferida y de debenturas, habia conocido que á la república le era sumamente útil dicha conversion, porque disminuia la deuda y levantaria su crédito en el esterior. Escita el celo del Sr. ministro para que procure se lleve al cabo la operacion, á cuyo fin se le autorizaba plenamente para que removiese cualquiera dificultad que pudiera presentarse. Se le ordena, que en el caso de que por algun accidente imprevisto no tuviera efecto la conversion, emitiese y entregase á los Sres Schneider y Compañía bonos por valor de (£ 270 000) doscientas setenta mil libras esterlinas segun lo estipulado. Tambien se le previene emitiese en ese caso bonos por valor de (£ 432.000) cuatrocientas treinta y dos mil libras esterlinas, con las cuales el gobierno cubriria un compromiso que habia contraido y que tenia relacion con este negocio. Se le ordena que, poniéndose de acuerdo con los Sres. Schneider, le entregue á dichos Sres. los bonos que emita, verificada que fuese la conversion.

En la propia fecha de 7 de Marzo se transcribió la misma órden á D. Guillermo O'Brien para que como comisionado procurase de acuerdo con el minisiro mexicano espeditar la conversion.

Igual transcricion y con los propios fines se hizo á los Sres. Schneider y Compañía, añadiéndoles, que el ministro plenipotenciario de la república en aquella corte, quedaba plenamente autorizado para remover cualquiera dificultad que se pulsase para la conversion.

Con fecha 1º de Junio de este año dirigió el Sr. Murphy al señor ministro de hacienda una nota, en que le avisa la llegada

á Lóndres del Sr. Escandon, de quien habia recibido la suprema órden de 7 de Marzo último, con el decreto y el convenio á que ella se refiere, relativos á la conversion de la deuda diferida y debenturas y emision de un nuevo fondo consolidado de (£.4.650.000) cuatro millones seiscientas cincuenta mil libras esterlinas. Manifiesta, que reformado el artículo 9º del convenio celebrado con los Señores Manning y Mackintosh habia cesado la dificultad que ecsistia para proceder en el asunto, en cuya virtud habia avisado á los Sres. Schneider y Compañía, y que de acuerdo con el comité de tenedores de bonos, se convocase una junta general para proponer la transacion contenida en el decreto de 5 de Marzo. Dice que el dia 9 de Mayo anterior se avisó al comité, el que hizo publicar en los periódicos del 11 dicho decreto y la nota de los Sres. Schneider y Compañía, convocándose la junta general para el 18.

Entretanto, añade, que fué tan decidida la oposicion que manifestó la prensa al proyecto (para cuya comprobacion adjunta varias tiras de diversos diarios de Lóndres), que cuando se efectuó la junta, ésta recibió la propuesta con las mas resueltas señales de hostilidad, disolviéndose despues de una sesion turbulenta, sin tomar resolucion alguna. Espone que, considerando que el principal fundamento en que se apoyaba la oposicion al referido decreto, era, que el sacrificio que por él se ecsigia, recaia únicamente sobre una clase de tenedores de bonos, en vez de distribuirse en todas, se habian penetrado así los Sres. Schneider, el vice-presidente del comité y él, de la inutilidad de insistir en la adopcion del proyecto, y que entónces se trató de escogitar algun medio para que no se frustrase el negocio. Que partiendo del principio de que la nacion tenia en ello un grande interes, él mismo sugirió la idea de que se propusiese un plan por el cual se hiciese una distribucion equitativa entre todos los tenedores de bonos activos, diferidos y debenturas, del sacrificio que se requeria, siempre que el resultado de la operacion fuese para México el mismo que el que habria tenido, cumplimentándose el repetido decreto de 5 de Marzo. Demuestra cuál habria sido en este último caso el resultado del negocio, y que si el nuevo arreglo presentaba las propias ventajas, juzgaba que debia adoptarlo sin reparo, mácsime, cuando estaba ámpliamente facultado por el gobierno para allanar cualquiera obstáculo que

se opusiese á las miras del propio gobierno supremo. Habla del arreglo que iba á proponerse á los tenedores de bonos, que desarrolla en los términos siguientes: Retirar de la circulacion todos los bonos activos, diferidos y debenturas, sustituyéndose los primeros con bonos del nuevo fondo consolidado, á razon de noventa por ciento, y los segundos y terceros á razon de sesenta por ciento, y que de los cuatro y medio dividendos que se adeudaban, uno solo se pagaria en dinero, y los tres y medio restantes se incluirian en el noventa por ciento indicado.

Hace la demostracion aritmética siguiente.

£.5.591.650 de deuda activa á noventa por ciento , , , , , , , , , , , , , ,	£. 5.032.475
4.624.000. Diferida.	
499.096 Debenturas.	
5.123.096 á 60 por 100, , , , , , , , ,	3.073.857
Emision por cuenta de Mackintosh, , , ,	2.135.318
Importe de la deuda esterior, , , , , ,	£.10.241 650

Cuyo resultado, dice, es idéntico al que habria tenido, llevándose al cabo el decreto de 5 de Marzo. Agrega, que para el pago de intereses y amortizacion del capital, se remitirian los mismos fondos que en él se señalan, debiéndose pagar el primer dividendo en Enero prócsimo, y los siguientes en Julio y Enero sucesivos. Se estiende sobre la diferencia, que segun la combinacion anterior, resultaria en la percepcion de los Sres. Manning y Mackintosh, pues se disminuiria en (£.45.443) cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres libras esterlinas, segun demuestra numéricamente; pero dice, que habia estipulado, y los Sres. Schneider y Compañía convenido, en dicha diferencia, en concepto, de que ella no afectaría en manera alguna el cumplimiento de lo pactado en el contrato celebrado entre el gobierno y la casa referida de Manning y Mackintosh el 5 de Marzo último, puesto que él [el Sr. Murphy] no habia hecho la propuesta á los tenedores de bonos, sino con la condicion espresa de que ninguna desventaja habia de resultar de ella para el gobierno, comparándola con la que prevenia el repetido decreto. Añade, sin embargo, que en obsequio de la justicia, cree, que se estaba en el caso de indemnizar á los Sres. Manning y Mackin-

tosh de la referida suma de (£.45.443) cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres libras esterlinas de bonos consolidados, porque debe considerarse, por una parte, que sin estipularse los precios de noventa y sesenta por ciento para la amortizacion de bonos activos y diferidos, no habrian jamás consentido los tenedores de bonos en entrar en el negocio; y por otra, que por la combinacion del nuevo plan, el gobierno salia ganando tres meses de réditos sobre la deuda activa, y un mes de réditos sobre la diferida. Esplica en qué consiste esta ganancia, fundándose en que, segun el decreto de 5 de Marzo, tres dividendos de la deuda activa, debian pagarse en bonos del nuevo fondo, y que por la nueva combinacion dichos dividendos desaparecen, puesto que se incluyen en el noventa por ciento á que se amortiza la deuda activa, pagándose el último en Julio de 1846, en lugar de que fuese en Abril, segun dicho decreto, en lo cual ganaba el gobierno los tres meses de intereses sobre la deuda activa, conforme se ha indicado. Agrega, que del mismo modo, el primer dividendo sobre el nuevo fondo consolidado, que debia pagarse segun el decreto, en 1.º de Diciembre prócsimo, no se pagaria hasta el 1.º de Enero siguiente, ganando así el gobierno un mes de intereses. Dice que todo el proyecto de arreglo se habia estado discutiendo entre los Sres. Schneider y el comité de tenedores de bonos, y que puestos al fin de acuerdo, el comité habia convocado una junta para el 4 de aquel mes de Junio. Manifiesta que seria una grande desgracia que dicho proyecto se frustrase, porque desde la independencia de México no habia hecho la república un negocio con ventajas de tal entidad, y que él (el Sr. Murphy) se honraria siempre de haber contribuido á él, puesto que la deuda esterior quedaba disminuida en cerca de cinco millones de pesos; la interior en otros cinco, y el gobierno recibia en dinero un millon y seiscientos mil pesos, y que esto daria un resultado sin igual en los anales del erario mexicano. Concluye manifestando, que desgraciadamente, despues de vencidos innumerables obstáculos que presentó el asunto, ocurria el de la noticia que habia llegado á aquella córte, de la guerra declarada á México por los Estados-Unidos, cuya novedad habia producido un gran desaliento respecto del negocio de la conversion, siendo muy dudoso que la junta del 4 tuviese un buen resultado.

En nota de 1º de Julio de este año, el propio Sr. Murphy, despues de referirse á cuanto espuso en su anterior de 1º de Junio, dice: que tenia la satisfaccion de anunciar la aceptacion que en 4 de dicho mes habian hecho los tenedores de bonos de la propuesta que les presentó para la conversion, y que su satisfaccion se fundaba en el feliz término de un negocio en que la nacion ganaba una suma de ($ 11.411.825) once millones cuatrocientos once mil, ochocientos veinticinco pesos, demostrándolo del modo siguiente:

La deuda mexicana, dice, se componia de bonos activos por valor de, , , , , , , ,	£. 5.591.650
Bonos diferidos, , , , , , , , , , , ,	4.624.000
Debenturas, , , , , , , , , , , , , ,	499.096
Tres y medio dividendos debidos hasta 1º de Julio sobre los bonos activos, , , , , ,	489.269
Suman, , , , , ,	£.11.204.015
NOTA.—Aunque los dividendos atrasados son cuatro y medio, se incluyen solo tres y medio, porque uno se pagaria en dinero con los fondos recibidos de México.	
Desde 1º de Julio la deuda esterior no asciende sino á, , , , , , , , , , , , , ,	£.10.241.650
Diferencia á favor de la nacion, , ,	£.00.962.365
Que á cinco pesos por libra esterlina son ps.	4.811.825
Agréganse 1.600.000 pesos, que por el contrato de Manning y Mackintosh recibia el gobierno, , , , , , , , , , , , , ,	1.600.000
Id. 5.000.000 de pesos en réditos de la misma casa, , , , , , , , , , , , , , , ,	5.000.000
Y resultarán pesos , , , , ,	11.411.825

Tal es, dice, la ganancia positiva que del negocio resulta á la nacion sin incluirse los ahorros de los intereses que habria

que pagar por esta suma, ínterin no redimiese el capital. Espone que si á esto se agrega el sacrificio que los tenedores hacen de mas de quince millones de pesos de sus legítimas reclamaciones, despues de los que ántes han hecho bajo promesas que no se han cumplido, y si se atiende á que en virtud de la guerra en que México se halla envuelto, deben los interesados desconfiar de que tampoco en esta ocasion se les cumpla con lo estipulado, se convendrá en que el resultado de este negocio es un triunfo que puede calificarse de estraordinario.

Por tanto, indica, que no se estrañará, que haciendo uso de las ámplias facultades que por el gobierno le fueron conferidas, accediese á la demanda que le dirigió el comité de tenedores de bonos aun ántes de que se solicitase en la junta de 18 de Mayo el consentimiento de los tenedores al arreglo propuesto en el acuerdo de 5 de Marzo, á saber:—Que se hipotecase la renta del tabaco en el caso de que la quinta parte de los derechos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, asignados al pago de intereses, fuesen insuficientes, para de ese modo cubrir la diferencia; y que tambien se hipotecase de la propia renta lo bastante para destinar doscientos cincuenta mil pesos anuales á la amortizacion de los bonos activos. Para hacer ver á lo que se reduce *en plata* la pretension del comité, hace la demostracion siguiente.

Por el cálculo hecho por el ministerio, la quinta parte de los productos de las aduanas de Veracruz y Tampico, ascenderán al año á , , , , , , , , , , , ,	$1.200.000
Y los derechos de esportacion de plata pasta por el Pacífico á, , , , , , , , ,	360.000
Suma, , , , , ,	$1.560.000
De lo que deduciendo el importe de dividendos de los bonos activos, que son, ,	1.397.912 50
Quedarán para la amortizacion de dichos bonos , , , , , , , , , , , , , ,	162.087 50
Faltando para completar el fondo de amortizacion hasta 250 mil pesos, , , , ,	87.912 50
	$250.000 00

Dice, pues, que á [$.7.324] siete mil trescientos veinticuatro pesos mensuales que se tomaran de la renta del tabaco sobre los [$117.708] ciento diez y siete mil setecientos ocho pesos que el gobierno ofreció de la misma renta, es á lo que se reduce *en plata* la pretension de los acreedores. Hace en consecuencia varias reflecsiones en apoyo de la concesion, pues dice que por esa suma juzga que la nacion no debia privarse de las importantes ventajas del negocio, y que su negativa ni habria sido juiciosa ni económica; que, por otra parte, una nacion jamas se grava pagando sus deudas, ántes por el contrario, miéntras mayores sumas destina á su amortizacion, mas se alivia de sus gravámenes. Adjunta dos cópias, una de la nota que los Sres. Schneider le dirigieron sobre este particular, y su respuesta accediendo á la peticion. Manifiesta tambien, que desechado el negocio en la junta de tenedores de bonos, tal como lo disponia el acuerdo de 5 de Marzo, habia variado igualmente la obligacion contraida respecto de los puntos promovidos por el comité. Dice, que en vez de que el fondo de amortizacion se elevase á doscientos cincuenta mil pesos anuales, asegurándose con la renta del tabaco, se habia estipulado que el fondo de amortizacion de [£.10.241.650] diez millones doscientas cuarenta y un mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas, se elevara á quinientos mil al año, asegurándose con la propia renta; pero que en la sustancia era lo mismo, pues que si se hubiese aceptado el acuerdo de 5 de Marzo, lo que se habria estipulado respecto del fondo de amortizacion de los bonos activos á fin de elevar el espresado fondo á , , , , $250.000

Junto con lo ofrecido por el gobierno para la amortizacion del nuevo fondo consolidado de £.4.650.000, que son otros , , , , , , , , 250.000

Hacen la suma de, , , , , , , $500.000

Para la amortizacion del importe total de bonos activos y nuevo fondo consolidado, ó sea, para amortizar las [£.10.241.650] diez millones doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas á que ascienden ámbas partidas, no aumentándose por la variacion de forma en la estipulacion, la su-

ma de [$87.912.50] ochenta y siete mil novecientos doce pesos, cincuenta céntimos, que al año ha de tomarse de la renta del tabaco, sobre la que el gobierno habia ofrecido. Esto lo demuestra como sigue:

Los 117.708 pesos mensuales del tabaco hacen al año , , , , , , , , , , ,	$1.412.496
La quinta parte de los derechos de las aduanas de Veracruz y Tampico, son, , , :	$1.200.000
Los derechos de esportacion de platas por el Pacífico, , , , , , , , , , , , ,	$ 360.000
Suma, , , , , ,	$2.972.496
Importan los réditos de £.10.241.650, , ,	$2.560.412 50
Quedan para la amortizacion, , , , , ,	$ 412.083 50
Agréguese del tabaco lo que falta para elevar el fondo de amortizacion á quinientos mil pesos por año, , , , , , , ,	$ 87.916 50
Y son, , , , , ,	$ 500.000 00

Sigue despues comparando lo que se disponia por el decreto de 5 de Marzo, con el arreglo hecho para la conversion, y saca por consecuencia que los resultados son enteramente idénticos, así en las cantidades fijadas por el gobierno para el pago de intereses, como para la amortizacion de la deuda. Detalla punto por punto lo dispuesto por el gobierno, y lo convenido en el arreglo aceptado, y da los propios resultados, apareciendo que en uno y otro caso la pretension del comité quedaba reducida á que se tomasen del tabaco siete mil y pico de pesos, sobre los ciento diez y siete mil setecientos ocho pesos mensuales ofrecidos por el gobierno. Añade que hay tal identidad de circunstancias en el acuerdo de 5 de Marzo, y el arreglo definitivamente aceptado, que puede decirse, que el mencionado acuerdo ha tenido un fiel y puntual cumplimiento con la concesion de los siete mil y pico de pesos mensuales. Concluye esponiendo, que no duda que todo merecerá la aprobacion suprema y la de sus compatriotas; y que tiene tanta mas razon para esperarlo así, cuanto que el negocio se hallaba ya consumado y preparán-

dose los bonos para entregarse el 15 de aquel mes (Julio), habiéndose presentado, en la fecha en que escribia, cerca de un millon de libras esterlinas para la conversion. Acompaña un ejemplar de los nuevos bonos para conocimiento del supremo gobierno.

Con fecha 30 de Junio de este año dirige desde Lóndres D. Guillermo O'Brien una nota al ministerio de hacienda, refiriéndose á otra de 29 de Mayo, en que dice manifestó la repulsa que los tenedores de bonos hicieron de las propuestas presentadas para la conversion de la deuda diferida y debenturas. Habla en seguida de la nueva junta celebrada en 4 de aquel mes, y de sus buenos resultados que supo en Paris. Elogia los términos del nuevo arreglo, cuyas ventajas para la república dice que eran tan positivas como inesperadas. Participa que para llenar su comision se habia trasladado á aquella capital (Lóndres) donde se ocupaba ya de la conversion de los nuevos bonos mexicanos. Añade, que aunque su encargo estaba circunscrito á firmar dichos bonos, y el señor ministro mexicano en aquella corte habria dado todos los detalles de la conversion, para que pudiera apreciarse la utilidad y conveniencia del arreglo celebrado, no podia dejar de emitir su opinion sobre el negocio. Se estiende en manifestar sus ventajas hasta el grado de no poder comprender cómo los tenedores habian accedido á él, á no ser por las seguridades que se les han dado de pagarles en adelante con esactitud los intereses de la deuda. Dice, que por la nueva combinacion, si bien México se privaba para el pago de dividendos y amortizacion, de una parte de sus ingresos, como los del tabaco, por otra, se proporcionaba recursos en numerario y disminuia tanto en Lóndres, como en México mismo, el capital de su deuda, y los intereses que tendria que satisfacer anualmente. Indica, que sin contar con los diferentes ahorros que ofrece la operacion, calculaba que el gobierno aventajaba mas de cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos por lo ménos en papel suyo que quedaría en circulacion, y por los dividendos atrasados que se anulaban; y que si á esto se añadia, que de su deuda interior amortiza cinco millones de pesos, la mayor parte causando réditos, y el millon seiscientos mil pesos que se recibia en numerario, el ahorro positivo era de once millones ciento setenta y dos mil pesos, y uniéndose lo que al gobierno habria costado hacerse de di-

cho millon seiscientos mil pesos, se podia asegurar que la operacion producia una economía de mas de diez y seis millones quinientos mil pesos.

Acompaña el cálculo siguiente, para demostrar lo espuesto, como resultado de la operacion.

La deuda de México en Lóndres, segun aparece del decreto de 15 de Diciembre de 1843, era:

En bonos activos , , , , , , , , , , ,		£. 5.591.650
En idem diferidos, , , , , ,	4 624.000	5.123.096
En debenturas, , , , , , ,	499.096	
Total ,		£.10.714.746
Para la conversion total de ésta, se van á emitir nuevos bonos por , , , , , , , ,		£.10.241.650
Quedan de ménos en circulacion, y gana el gobierno , , , , , , , , , , , ,		£. 473.096
Se deben hoy cuatro y medio dividendos sobre la deuda activa, y de ellos se paga uno, quedando los tres y medio anulados, lo que ahorra al gobierno un pago de , ,		£. 489.269
Suma , ,		£. 962.365

A DEDUCIR.

Desde 1.° de Julio prócsimo, corren los intereses sobre la totalidad de £ 10.241.650 que ahora se emiten: así el gobierno va á pagar por intereses desde hoy hasta 1.° de Octubre de 1847 , , , , , , , ,	£.512.082	
Y si este convenio hubiera tenido efecto, tendria que pagar solamente sobre las £ 5.591.650 de la activa desde 1.° de Abril de este año hasta 1.° de Octubre de 847 en que toda la deuda se convertia en activa , , , , , , , , , ,	£.349.777	
Diferencia ,		162.305

Queda beneficiado el gobierno en , , , ,		£. 800.060
que hacen aprocsimadamente, calculando el cambio mas ventajoso en el dia , , ,		4.572.000
Recibe ademas en México el gobierno, en bonos del tabaco, , , , , , , , , ,	$. 1.500.000	
En idem del 26 por 100 , ,	500.000	
En créditos reconocidos que causan réditos , , , , ,	2.500.000	
En idem idem, pero sin causarlos, , , , , , , ,	500.000	
En dinero efectivo , , , ,	1.600.000	
		6.600.000
Utilidad positiva é inmediata del gobierno, ,		$ 11.172.000

Manifiesta que en el anterior cálculo no se hace la cuenta de los ahorros que proporciona la operacion, ni tampoco de lo que habria costado al gobierno el [1.600.000 ps.] millon seiscientos mil pesos en dinero, añadiendo, que en el estrangero y en aquellas circunstancias á ningun precio los habria obtenido, y que en México podria asegurarse que se hubiera empeñado el gobierno en cinco ó seis tantos mas; por lo cual consideraba que la operacion proporcionaba á la nacion una economía de mas de diez y seis y medio millones de pesos. Que semejante transacion no se habia hecho desde la época de la independencia, y que con gusto ponia su firma en la primera operacion financiera en que la república no quedaba sacrificada. Espone su concepto, de que la casa contratista de México no encontrase en su convenio las ventajas que se proponia, pues si los bonos continuaban en el precio que entonces tenian, ó bajaban mas, como era de temerse por las complicaciones políticas, el resultado para los contratistas podria no ser muy satisfactório, al paso que el gobierno ganaba siempre en la operacion. Dice, que del modo que se habia verificado ésta, resultaba asimismo la conveniencia de que únicamente quedara en circulacion una sola clase de bonos iguales en denominacion, en interes, y en las épocas de sus dividendos, todo lo cual evitaria la confusion y los abusos que podrian hacerse. Habla de la época en que estuvo á su cargo en el ministerio de

hacienda la mesa de *préstamos estrangeros*, y que por lo mismo, iniciado en esos negocios ha visto la poca atencion dada á asuntos de tal interes, indicando como prueba de los despilfarros é imprevisiones que ha habido, la falta de ecsámen de las liquidaciones que él mismo formó en 1826 de las cuentas con las casas prestamistas en Lóndres, perdiendo así la nacion mas de dos millones de pesos que recuerda sacó de débito á una de dichas casas, y aun el medio millon que ella ofreció dar por finiquito por no poder satisfacer el saldo. Llama la atencion del gobierno sobre estos gravísimos asuntos, ocupándose de la deuda esterior, y de lo importante que es su amortizacion, así como de los esfuerzos que deben hacerse para el pago de los dividendos, pues los tenedores hacian en el negocio de la conversion un sacrificio de casi quince y medio millones de pesos, segun la demostracion siguiente.

Por £. 5.591.650	de bonos activos á 90 por 100 , , , , , , , , ,	£. 5.032.485
Por £. 5.123.096	id. diferidos y debenturas á 60 por 100, , , , , , ,	£. 3.073.857
Por £. 489.269	de $3\frac{1}{2}$ dividendos que se les deben, y perdonan , , ,	000.000
£. 11.204 015		£. 8.106.342

Diferencia £. 3.097.673 ó sean cerca de quince y medio millones de pesos.

Concluye manifestando sus deseos de que el supremo gobierno apruebe todo lo hecho, por las ventajas que á todas luces resultan á la república.

Los Sres. Schneider y Compañía avisan con fecha 1.° de Julio de este año el resultado de la junta de tenedores, celebrada el 4 de Junio anterior, é insertan el acuerdo que se les comunicó, reducido á que la junta se conformaba en aceptar la proposicion del gobierno mexicano, "bajo la seguridad de que el arreglo de que se trataba seria definitivo de la deuda esterior." Los Sres. Schneider dicen, que en consecuencia, habian avisado al público que el 15 del propio mes [Julio] se procederia á la conversion de los bonos conforme á lo estipulado, anunciando tambien que

en la propia fecha pagarian el dividendo semi-anual, vencido en 1º de Octubre de 844. Se congratulan con el gobierno por el buen écsito de la operacion, y hablan de la confianza en que estaban los tenedores de bonos de que se cumpliria fielmente el compromiso que se habia contraido con ellos.

El Sr. Murphy, en nota de 1º de Agosto último, pone en conocimiento del gobierno el número de bonos del nuevo fondo consolidado, que hasta aquella fecha se habia entregado á los Sres. Schneider y Compañía, y los cuales detalla por menor, ascendiendo á (40.149) cuarenta mil ciento cuarenta y nueve bonos, por valor de (£.8.362.350) ocho millones, trescientas sesenta y dos mil, trescientas cincuenta libras esterlinas, y las obligaciones presentadas á la conversion ó bonos activos, diferidos y debenturas hasta la propia fecha, dice, que ascendian á (£.4.786.275) cuatro millones setecientas ochenta y seis mil, doscientas setenta y cinco libras esterlinas. En nota del mismo dia, los Sres. Schneider y Compañía dan igual aviso. El Sr. Murphy, con fecha de 1º de Septiembre último, dá cuenta de haber entregado á dichos señores (11.593) once mil quinientos noventa y tres bonos, por valor de (£.1.879.300) un millon, ochocientas setenta y nueve mil, trescientas libras esterlinas, que formaban el completo de las que quedaban por entregar á dicha casa. Añade, que en todo el mes de Agosto se habian entregado á los tenedores (10.026) diez mil veintiseis bonos por valor de (£.2.395.598 ¾) dos millones, trescientas noventa y cinco mil, quinientas noventa y ocho, tres cuartos libras esterlinas, y presentados á la conversion en el propio tiempo de todas clases, valor de (£.1.570.775) un millon quinientas setenta mil, setecientas setenta y cinco libras esterlinas. Dá una razon del total de bonos activos, diferidos y debenturas, presentados á la conversion desde su principio, y suma su valor en (£.6.244.680) seis millones, doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas ochenta libras esterlinas, y el total del importe de los nuevos bonos emitidos en cámbio á (£.4.653.411 ¾) cuatro millones, seiscientas cincuenta y tres mil, cuatrocientas once, tres cuartos libras esterlinas. Acompaña la cuenta de las (£.2.000) dos mil libras entregadas por los Sres. Schneider al Sr. O'Brien, avisando haberle dado libranza por valor de ($.12.187 14 c.) doce mil, ciento ochenta y siete pesos catorce céntimos. Adjunta igualmente en cópia la nota que le pasaron dichos señores en que

ponian en su conocimiento habérseles presentado á la conversion varios bonos mexicanos sin la firma de D. Agustin Iturbide; pero sí, con la de los Sres. Lizardi y Compañía, á quienes habian ocurrido, los que en consecuencia habian agregado un certificado á cada bono, declarando ser verdadero, aunque no constase la firma del Sr. Iturbide, cuya omision debería únicamente atribuirse á haber tenido que firmar tal número de bonos, que era casi imposible evitar esa falta por mucho cuidado que se pusiese. Por tales motivos pedian al Sr. Murphy que aprobase la conversion de dichos bonos. La respuesta de dicho señor fué la conformidad, la cual acompaña en cópia. Los Sres. Schneider, con fecha de 1º de Septiembre último, dan aviso al gobierno de los bonos presentados á la conversion y los emitidos en cámbio, cuyo pormenor está conforme con los avisos del Sr Murphy. Los mismos señores, en nota de igual fecha, participan que ya habian recibido del Sr. Murphy y el Sr. O'Brien el total de los bonos del nuevo fondo consolidado, por valor de (£10.241.650) diez millones, doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas, añadiendo que de esta suma correspondian (£.8.106.885) ocho millones, ciento seis mil, ochocientas ochenta y cinco libras esterlinas á la conversion de la deuda antigua, y que el resto, por valor de (£.2.134.765) dos millones, ciento treinta y cuatro mil, setecientas sesenta y cinco libras esterlinas, habian sido entregadas á los Sres. Manning y Mackintosh, conforme á las instrucciones que habian recibido del supremo gobierno.

Los Sres. Manning y Mackintosh, en nota de 21 de Agosto último, manifiestan al ministerio de hacienda, que en dicha secretaría ecsistia cerrado y sellado un espediente con todos los documentos relativos á la creacion de un nuevo fondo nacional consolidado, para convertir la deuda esterior, y que el gobierno se proporcionase algunos recursos. Hablan del contrato que se ajustó en 5 de Marzo último, y en virtud del cual se libraron las instrucciones correspondientes al ministro de la república en Lóndres, á los agentes comerciales y al comisionado nombrado para la operacion. Dicen, que en consecuencia se habia verificado la conversion de toda la deuda, con mayores ventajas para la república de las que ántes se habian calculado. Citan el artículo 11 del contrato referido de 5 de Marzo, el cual previno que ese pacto tendria efecto si se realizaba la conversion, y que con el aviso

del ministro en Lóndres, el negocio se tendria por concluido. Mencionan lo estipulado en el artículo 4.º sobre quitar á la renta del tabaco los gravámenes que reportaba, esceptuando los que en él se espresaron. Finalmente, esponen lo que estableció el artículo 8.º sobre abonos mensuales de las cantidades que en numerario tendrian que entregarse desde 1.º de Julio de este año, si para entónces avisaba el ministro mencionado, haberse hecho la operacion. Agregan, que por sus corresponsales de Lóndres sabian, que el 4 de Junio los tenedores de bonos habian admitido la conversion, y que para el 15 de Julio debió quedar absolutamente concluida toda la operacion. Por tanto, dicen, que era llegado el caso de poner en ejecucion el repetido contrato de 5 de Marzo, librándose por el supremo gobierno las órdenes correspondientes para las aplicaciones de las cantidades que en dinero se habian anticipado: para hacer constar haberse quitado las hipotecas estrañas á la renta del tabaco: para la percepcion de los ($117.708) ciento diez y siete mil, setecientos ocho pesos, destinados al pago de los dividendos y fondo de amortizacion de la deuda, y para que si no estuviesen quitadas las referidas hipotecas, se diese una nueva garantía á satifaccion de la casa, ó se hicieran las remisiones á Lóndres de lo que se tenia que entregar; y que últimamente, se librasen las órdenes para que se aplicasen al pago de réditos y amortizacion del capital, los derechos de las platas que se esportaran por el pacífico, todo de conformidad con lo estipulado por el supremo gobierno.

Los mismos Sres. Manning y Mackintosh dirigieron al señor ministro de hacienda otra nota fecha 28 de Agosto último, en la que, despues de referirse á cuanto espusieron en la anterior de 21, esponen, que como el espediente se encontraba cerrado y sellado, fué llamado para abrirse el Sr. Lic. Atristain, que representaba á la casa contratista en dicho negocio, y para hacerle saber que el gobierno habia nombrado en comision á los Sres. D. Valentin Gomez Farías, D. M. Crescencio Rejon, y D. Bernardo Couto, con el objeto de que en union de los cuatro señores oficiales mayores de los ministerios, consultaran la resolucion que el gobierno deberia tomar ántes de la salida del paquete. Añaden, que como el negocio estaba definitivamente concluido en Lóndres, entendieron que la comision se habia nombrado para dictaminar si se aprobaba ó no la conducta del Sr. ministro Murphy; pero que

despues habian sabido con mucho sentimiento que á la comision se habia agregado alguna otra persona, no obstante de que el negocio era de rigorosa reserva; y que asímismo se dudaba, si las facultades é instrucciones del Sr. Murphy, habian sido suficientes para ajustar la conversion en los términos que la hizo. Citan con tal motivo las órdenes de 17 de Enero y 7 de Marzo de este año, por las cuales se facultó ámpliamente por el gobierno á dicho ministro plenipotenciario, para que pudiese allanar de la manera que le fuese posible cualquiera dificultad que se pulsase para la operacion, siempre que ella no importara un gravámen efectivo para la república. Agregan, que las minutas de dichas órdenes deben constar en el espediente respectivo; pero que si no es así, teniendo la casa por triplicado todos los documentos de dicho espediente, y que se les espidieron para seguridad de la propia casa, acompañaban las referidas órdenes de 17 de Enero y 7 de Marzo, y de las que se habria tomado razon en Lóndres, despues de ecsaminadas detenidamente, y ántes de practicar una operacion que comprometia tantos intereses. Sostienen que los Sres. Murphy y O'Brien habian obrado dentro de la órbita de sus instrucciones, en cuyo caso, la operacion no podia ya revisarse, ni sujetarse á una nueva calificacion; lo cual no podia ocultarse á la ilustracion de las personas que conocian del negocio, el que para la casa estaba del todo terminado, y que por lo mismo estaba dispuesta á cumplir con las obligaciones que habia contraido, esperando se librasen las órdenes respectivas para el final cumplimiento del contrato.

El Sr. ministro de hacienda, con la propia fecha de 28 de Agosto último, dirigió al Sr. Murphy una órden, en respuesta á la nota de dicho enviado de 1.º de Julio, en que le manifiesta, á nombre del Escmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, que no puede ni debe aprobar la conversion de la deuda esterior, y por lo cual se creaba un fondo consolidado de (£ 10.241.650) diez millones, doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas. Se esponen los fundamentos en que se apoya esta resolucion, indicando que á virtud de la ley de 28 de Abril del año prócsimo pasado, el gobierno se habia ocupado del arreglo de la deuda esterior, conocida con el nombre de diferida y debenturas, proponiéndose hacerla desaparecer con una nueva forma que proporcionase la mayor re-

baja posible, facilitando el cumplimiento de sus empeños, y restableciendo su crédito: que las bases que despues de varias modificaciones se fijaron, fueron: que se solicitase una quita de un sesenta por ciento, ofreciéndose, para obtenerla de los tenedores de bonos, la garantía especial de las mejores rentas, como el veinte por ciento de los derechos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, los de esportacion de platas por el Pacífico, y el estanco del tabaco: que sobre dichas bases, el gobierno dictó el decreto de 5 de Marzo último, y con sujecion á ellas lo habia facultado (al Sr. Murphy) para remover los obstáculos que pudieran presentarse al logro de sus ideas; pero que él, desentendiéndose de los puntos cardinales de dicho decreto, habia consentido en un arreglo que gravaba considerablemente los intereses de la república, poniéndola en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, si no los anulase; pues en lugar de crear un fondo consolidado de (£ 4.650.000) cuatro millones, seiscientas cincuenta mil libras esterlinas que causasen interes de un cinco por ciento anual, lo habia hecho subir á (£ 10.241.650) diez millones, doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta: que segun lo que se ha estipulado, con las cantidades que se fijan para el pago de réditos y amortizacion del capital, léjos de consultarse el crédito de la nacion, se acabaria de perder, puesto que si ha habido embarazos para cumplir con la deuda activa, que era la mitad del nuevo fondo creado, ménos podrian llenarse las obligaciones contraidas por el arreglo celebrado, sin esponer á la república á quedar sin recursos para sus mas precisas necesidades. Se dice al Sr. Murphy, que no ha tenido autoridad para admitir la quita de un diez por ciento respecto á la deuda activa, puesto que el decreto citado no trató de ese arreglo, sino del de la diferida y debenturas, especificándose los términos en que los bonos debieron recibirse. Se combate lo que el Sr. Murphy manifestó en su nota de 1. ° de Junio, diciendo, que en realidad, respecto á la deuda activa, no se habia obtenido ninguna rebaja, habiéndose perjudicado la nacion al dar á sus tenedores las hipotecas especiales, que solo se ofrecieron á los otros, por la quita de un sesenta por ciento, propuesta en el repetido decreto de 5 de Marzo. Se añade, que en el caso de que la transacion fijada en él no hubiese sido aceptada, debió el ministro plenipotenciario participarlo al gobierno, proponer

el nuevo proyecto y esperar la resolucion, absteniéndose de realizarlo gravando tan notablemente á la nacion, cuya cortapisa, dice, se le puso en las ámplias facultades que se le concedieron para llenar los designios de dicho decreto: que por lo mismo, y atendiendo á que los tenedores de bonos sabian hasta dónde se estendian las facultades del ministro, no debian imputarse sino á sí mismos los perjuicios que les resultasen de tal transacion. En seguida se hacen, á nombre del Sr. general en gefe encargado del gobierno de la nacion, las declaraciones que se espresan en los cuatro artículos siguientes:—

Por el 1. ° se anula la conversion de la deuda, hecha en el fondo consolidado de (£ 10.241.650) diez millones, doscientas cuarenta y una mil seiscientas cincuenta libras esterlinas, haciendo responsable al Sr. Murphy de los daños y perjuicios que de dicha operacion resulten á la república.

Por el 2. ° se previene que se haga pública por la prensa de Lóndres la anterior anulacion, para que los tenedores de la deuda convertida acudan por los bonos que entregaron, y devuelvan los que recibieron del fondo consolidado.

Por el 3. ° se dispone que se hiciese saber por la imprenta á dichos tenedores de bonos, que el gobierno se proponia abrir, por medio de otros agentes, una nueva negociacion para un arreglo equitativo, y que la nacion cumpliese lo que pactase, y

Por el 4. ° se previene al Sr. Murphy, que quedaba relevado de todo encargo y comision que tuviese por el gobierno de la república, entregando á su secretario el archivo y cuantos papeles ecsistiesen en su poder de la legacion y de las comisiones que se le hubiesen encomendado.

La precedente órden se trascribió en la propia fecha al secretario de la legacion en Lóndres y al ministerio de relaciones esteriores y gobernacion de la república.

En la misma fecha de 28 de Agosto se dispuso que los Sres. Schneider y Cª entregasen, con las formalidades necesarias, todo lo relativo á la agencia de que estaban encargados, al Sr. general D. J. María Mendoza y á D. Benito Gomez Farías, previniéndolo así á dichos señores Schneider y Compañía, á quienes se les añadió que por aquel mismo paquete quedaba nombrado el referido general Mendoza encargado de negocios de la república cerca de S. M. B. Se agrega en la órden á Schneider y Compañía, que el

gobierno protestaba y declaraba nulo cualquier acto que los espresados señores ejecutasen como agentes de la república.

La anterior disposicion se trasladó al Sr. Mendoza, para que bajo su mas estrecha responsabilidad ecsigiera su cumplimiento tan luego como la recibiera, y que se hiciese cargo de los bonos, ecsistencias, y todo cuanto concerniera á la agencia, depositándolo en una casa que mereciera su confianza; dando aviso al gobierno por el primer paquete de haberlo así ejecutado. Por último, se le previene que esta comunicacion la hiciese publicar en los periódicos de aquella corte.

En nota reservada del ministerio de hacienda de la misma fecha, dirigida al propio general Mendoza, se le ordena: que en el caso de que los Sres.S chneider y Compañía, fundados en el artículo 15 del convenio celebrado en 21 de Julio del año prócsimo pasado, se resistiesen á la entrega de la agencia, y por consiguiente á la de los papeles, dinero, &c., se les manifestase que sin perjuicio de que ellos espongan cuanto crean que les pueda favorecer, y lo cual se tomaria en consideracion, cumpliesen con lo dispuesto por el gobierno.

En 29 de Septiembre último dirigió el ministerio de hacienda una nota al general Mendoza, como encargado de negocios de la república en Lóndres, manifestándole: que ecsaminado de nuevo por el Sr. general en gefe encargado del supremo poder ejecutivo el grave y delicado asunto de la conversion de la deuda esterior, y deseando que se realizaran las miras que se tuvieron presentes al dictar la ley de 28 de Abril de 1845, que fueron: realzar el crédito nacional; ejecutar una conversion, disminuyendo la deuda de la república; y la principal, asegurar de un modo positivo el pago de los réditos y la amortizacion del capital hasta su estincion. Por tales motivos, y con presencia de todos los datos, el gobierno se ocupaba, oyendo la opinion de personas respetables, de arreglar el asunto. Se indica que desde 29 de Abril del año pasado, en que por primera vez se habia iniciado este asunto, hasta la fecha en que se escribia, las circunstancias del pais habian variado notablemente, y que el gobierno, sin desentenderse de la obligacion moral que tenia para el cumplimiento de los compromisos contraidos dentro de la órbita de las leyes, no podia tampoco dejar de ecsaminar los arreglos ó transacciones que no deberian cumplirse, y que por consecuencia fuesen ilusorias, re-

dundando en perjuicio de la república y de los intereses de los individuos comprendidos en tales negocios. Añade que el gobierno consideraba imposible cumplir con la hipoteca de la renta del tabaco en las circunstancias de la guerra actual, ya por la diminucion de sus productos en los Estados fronterizos, como porque bloqueados los puertos y agotadas las fuentes de la riqueza pública, los rendimientos de dicha renta se habian consignado á las urgentes y diarias necesidades del pais. En tal virtud, se prevenia al Sr. Mendoza, que reuniendo á los tenedores de bonos, les hiciese entender, franca y esplícitamente, el interes que el gobierno tenia en restablecer su crédito, y en presentarles garantías indefectibles para el pago de los interes y capital de la deuda: se encargaba á dicho agente de negocios que esplayase esa idea, haciendo entender á los tenedores que por el paquete siguiente se resolveria definitivamente el asunto, que no habia podido todavía el nuevo ministerio ecsaminar con el detenimiento necesario. Se le manifiesta el deseo del gobierno de que esta disposicion se publicase en aquella corte, haciendo tambien saber, que, con intervencion del Sr. Mendoza, debian depositarse en el banco los bonos, certificados, documentos é intereses de cualquiera clase que ecsistiesen en la casa comisionista.

La anterior comunicacion se trasladó en la propia fecha al Sr. ministro de relaciones para su conocimiento y fines correspondientes.

Los Sres. Manning y Mackintosh, en nota de 26 de Octubre último, dirigida al Sr. ministro de hacienda, hacen referencia á la que pasa on en 21 de Agosto anterior, cuando tuvieron noticia de haberse celebrado en Lóndres la conversion de la deuda. Dicen que sin habérseles dado ninguna respuesta, supieron, aun por los papeles públicos, que el gobierno trataba de reprobar la operacion, fundado en que el enviado de la república en Lóndres se habia escedido de sus instrucciones, y que entónces dirigieron otra nota, incluyendo un tanto de las referidas amplísimas instrucciones que se comunicaron á Lóndres, y que tampoco habian recibido respuesta, la cual esperaban con la resolucion del gobierno. Esponen, que en la operacion se habian aventurado fuertes sumas de dinero, que estaban espuestas á perderse, si no habia alguna alteracion notable en los bonos, á lo cual contribuiria la nota que por el paquete del mes anterior se habia dirigido al ministro de la república, y las demas providencias tomadas en el negocio; haciéndose todo esto cuando la operacion estaba consumada y autorizada con las facul-

tades amplísimas que tenian los encargados de la república en Lóndres. Manifiestan que serian de cuenta del gobierno los graves perjuicios que sufran los tenedores de bonos, y los que pudieran resultar por no llevarse á efecto el contrato: que la casa cree haber cumplido por su parte con lo estipulado en él, y que por lo mismo estaban en el caso de hacer valer sus derechos ante su gobierno, como creian lo habrian hecho en Lóndres los tenedores de bonos. Piden se les comunique la resolucion del supremo gobierno.

Con fecha 27 del propio mes de Octubre, contestó el ministerio la precedente nota, manifestando á los interesados, que no habiendo cumplido por su parte con la ecshibicion que debieron hacer, ni con la fianza que debieron dar, se presentaran á cumplir con ámbos estremos.

En igual dia y por medio de una nota dirigida al Sr. ministro de hacienda, los Sres. Manning y Mackintosh pidieron se les concediese una audiencia lo mas pronto posible, con el fin de allanar todas las dificultades que pudieran presentarse para el arreglo definitivo de la contrata que habian celebrado, y poder informar por el paquete, que salia el 1.° de Noviembre, á la comision de tenedores de bonos, de la resolucion del supremo gobierno.

Los mismos señores, en oficio de la propia fecha, manifiestan: que no habiéndose podido ajustar en la conferencia á que habian concurrido por citacion del gobierno, un arreglo que diera por resultado la terminacion del negocio de la conversion de la deuda, tenian el sentimiento de esponer: que hallándose dispuestos á cumplir el contrato que habian celebrado, se preparaban á ocurrir á la suprema corte de justicia para hacer valer sus derechos y los de los tenedores de bonos interesados en tan grave asunto. Añaden, que por la primera vez, desde que se hallan en la república, se veian en la necesidad de hacer esa protesta, la cual se les disculparia al considerar lo cuantioso de los intereses que se versaban en la operacion, perteneciendo la mayor parte de ellos á otras personas que los honraban con su confianza.

Los referidos Sres. Manning y Mackintosh en diversa nota de la misma fecha 27 de Octubre, manifiestan al ministerio de hacienda, que por distintos paquetes habian recibido instrucciones de los tenedores de bonos, para solicitar del gobierno la devolucion de la cuantiosa suma, que en dinero se hallaba en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, destinada al pago de dividendos de la deuda esterior, y de que se habia hecho uso en virtud de la órden de 2 de Mayo último. Indican que esperaban mejores oportunidades para hacer sus reclamos; pero que se hallaban con nuevas escitaciones recibidas por el paquete llegado el propio mes de Octubre, comunicándoseles tambien, que la junta de tenedores de bonos habia ocurrido ante su gobierno, para que dando sus instrucciones al enviado de su magestad británica en esta capital, solicitase el arreglo del pago. Que por lo mismo ocurrian al Sr ministro de hacienda, esponiéndole las justas quejas de los referidos tenedores de bonos, sobre la ocupacion del fondo que por un convenio solemne se les tenia consignado. Al hablar de las suspensiones de pagos que en distintas épocas se han hecho, dicen que tales medidas nunca pueden producir los mismos efectos en toda clase de deudas, porque acumulándose en las citadas aduanas, grandes fondos, procedentes del veinte por ciento que no pueden cobrarse con oportunidad, resulta que cualquiera órden de suspension, comprende mayor cantidad de dicho fondo, produciendo una injusta desigualdad, por no hacerse los pagos puntuales. Añaden, que si en todas épocas es funesta la suspension de pagos, al presente los resultados serán mas fatales, por haberse realizado la conversion de la deuda, y que los tenedores de bonos si consintieron en ella, fué en el concepto de que sin el fondo ecsistente en Veracruz y Tampico, no podria cubrirse el dividendo que debe pagarse en Enero prócsimo. Concluyen pidiendo una pronta resolucion para comunicarla á Lóndres por el paquete del 1.° de Noviembre.

En nota de 29 del mismo mes de Octubre prócsimo pasado, el Sr. ministro de hacienda, á nombre del E. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, contestó á los Sres. Manning y Mackintosh sus anteriores comunicaciones, diciendo: que aunque S. E. habia resuelto se diese conocimiento de este ajuste al congreso general luego que se reuna, celoso sin embargo del decoro y buen nombre del gobierno, habia dispuesto que por el ministerio se hiciesen todos los esfuerzos posibles para satisfacer los dividendos, bajo el concepto de que los espresados Señores afianzasen la suma á que estaban obligados, y ecshibiesen los trescientos mil pesos que debian enterar, á cuyo fin podrian presentarse en dicho ministerio.

El Sr. D. Bernardo Couto, en nota de 28 del propio mes, manifiesta al señor ministro de hacienda las causas que le impedian concurrir en la mañana de aquel dia al ministerio, para tratar de

las nuevas ocurrencias que habian sobrevenido en el negocio de la deuda esterior. Pide que se le de por escusado, alegando tambien el mal estado de su salud, que no le permitia dedicarse sino muy pocas horas cada dia al trabajo de escritorio.

En igual fecha el Sr. D. Valentin Gomez Farias avisó al ministerio por medio de una nota, no poder concurrir á la secretaría para tratar sobre el incidente ocurrido acerca de la deuda estrangera, por impedírselo el ataque que sufria del dolor reumático, que varias veces lo habia postrado en cama en aquel mes.

Los Sres. Manning y Mackintosh en nota de 29 del repetido mes de Octubre prócsimo pasado, contestan al señor ministro de hacienda la que les dirigió el dia 27, en que se les previno ecshibiesen las cantidades que debian entregar, conforme al contrato que tenian celebrado, y las cauciones que segun él ofrecieron. En su vista, esponen, que no emitiéndose en dicha comunicacion el juicio que acerca del negocio hubiese formado el supremo gobierno, sino que se reservaba para despues, resultaba que solo por parte de la casa contratista se ecsigia el cumplimiento del convenio, y dejando ese punto pendiente, quedaban sin contestacion las notas que ántes habian dirigido al ministerio; que por lo mismo querian saber cuál era la resolucion definitiva del gobierno, para trasmitirla á Lóndres por el paquete del dia siguiente. Manifiestan que la conversion de la deuda era una operacion consumada, y que los agentes de la república tuvieron para hacerla las facultades necesarias, habiendo sido condicion espresa del contrato celebrado por la casa, que él se llevaria á efecto, luego que se supiese la conversion. Que con tales antecedentes han creido siempre, que el gobierno de la república, sin quebrantar un pacto solemne, no podia dejar de efectuar un negocio que ya no estaba sujeto á su deliberacion. Que este concepto estaba confirmado con las noticias que habian recibido de Lóndres, sobre haberse ya emitido y puesto en circulacion casi todos los bonos, para convertir la antigua deuda en la nueva. Añaden, que si pues, la operacion estaba concluida, que era la base de su contrato, ellos habian estado dispuestos á cumplir con todas sus estipulaciones, ya dando las garantías que ofrecieron, ya entregando las cantidades que debian enterar; mas que si por parte del gobierno no se tenia el negocio por consumado, no podia ecsigírseles á ellos su cumplimiento, ni el dinero, ni las cauciones que se les reclamaban.

Reiteran la súplica, de que se les comunicara la resolucion que recayese sobre este asunto, para dar cuenta á Lóndres por el paquete del siguiente dia.

El Sr. ministro de hacienda, en nota del propio dia, dirigida á los espresados Sres. Manning y Mackintosh les manifiesta: que habiendo dado cuenta con la nota anterior al Escmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, y vuelto á ecsaminar el asunto de la conversion de la deuda esterior, con todo el detenimiento que demandaba su gravedad, S. E. habia encontrado, que la operacion estaba consumada, y que el gobierno ya no podia deliberar sobre ella, supuesto que de hecho se habia verificado la enunciada conversion: que por lo mismo se habia acordado que se espidiesen las órdenes correspondientes para el pago del primer dividendo que se debia hacer en Lóndres en el mes de Enero prócsimo, el de la cantidad que reclamaba la casa, por la suspension de pagos dictada en 2 de Mayo último, y las demas relativas al negocio, sin perjuicio de dar cuenta con la operacion toda, al soberano congreso general, luego que se hubiese reunido.

La anterior resolucion fué comunicada en la misma fecha al Sr. general Mendoza, para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Sr. O'Brien en nota de 30 de Junio de este año, desde Lóndres, manifiesta al ministerio de hacienda, que impuesto ya el supremo gobierno del feliz écsito de la operacion, para que habia sido nombrado comisionado, aceptó la retribucion que se le señaló de diez mil pesos. Que al efecto en los últimos meses del año anterior, habia pasado á Lóndres, y aunque entónces no tuvo verificativo la conversion, abandonó sus negocios y familia, pues él subsistia en Paris, donde tenia establecida casa de comercio: que aunque en ese viage erogó los gastos consiguientes, se abstuvo de hablar ni una sola palabra para que se le reembolsasen; pero que por las nuevas combinaciones dadas al negocio, habia aumentado en proporcion su trabajo y responsabilidad: que ántes se trataba de una operacion de cuatro millones de libras esterlinas, y que despues fué de mas de diez millones. Habla del mayor tiempo que tuvo que invertir en su comision, deteniéndose en Lóndres dos tantos mas de lo que ántes hubiera necesitado, por lo cual pedia se le aumentase su comision, proporcionalmente á la suma que se convirtió de la deuda. Agrega que en diez y

ocho años se ha visto privado de todo sueldo, no obstante ser un empleado cesante de la república, y que si se comparan los gastos que ha tenido que sufragar en su comision, y lo que ella le habia hecho perder en sus negocios, se verá que lo que le quedaba, no podia estar en armonía con la importancia de la misma comision que se le confió. Concluye diciendo, que en la operacion el gobierno ganaba muchos millones, y que un amento de diez ó quince mil pesos mas, nunca seria proporcional á la magnitud del negocio.

El Sr. ministro de hacienda con fecha 29 de Octubre anterior, contestó la precedente nota, comunicando al Sr. O'Brien, que el Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo habia acordado no poder accederse á su pedido, por las notorias escaseces del erario nacional, que no permitian aumentar la cuota, que en consideracion á ellas, se fijó como retribucion de los trabajos que se confiaron á su cuidado.

ESTRACTO del espediente reservado instruido en el ministerio de hacienda, sobre los bonos que resultan en poder de los Señores Lizardi y Compañía, por valor de (£ 784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas.

El Sr. Murphy, en nota muy reservada de 1º de Julio último, dirigida al Sr. ministro de hacienda, manifiesta: Que habiendo los Sres. Iturbide y Lizardi firmado bonos activos en cantidad de (£ 5.500.000) cinco millones quinientas mil libras esterlinas, lo habian hecho tambien de igual cantidad en bonos diferidos; pero hecha la declaracion por los Sres. Lizardi, que de estos últimos solo emitieron (£ 4.624.000) cuatro millones seiscientas veinticuatro mil libras esterlinas, y [£91.650] noventa y una mil seiscientas cincuenta libras esterlinas, convertidos en activos, resultaban aún en sus manos (£784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas, con peligro para el gobierno de que estos bonos saliesen al mercado en el momento que ellos quisieran. Dice que para evitarlo se seguian trámites judiciales, cuyo resultado avisaria; mas que el solo hecho de que pudieran haberse emitido, ó se emitieran esos bonos, habia dado lugar á que el Sr. Schneider declarase, al recibir los documentos relativos á la conversion de diferidos y debenturas, que no podria proceder en la materia si no se garantizaba á la casa de Manning y

Mackintosh de esa emision subrepticia por parte de Lizardi. El Sr. Murphy espone que para vencer esta dificultad habia convenido con los Sres. Schneider en lo que consta en las dos copias que acompaña. La primera lo es de la nota que le pasaron dichos señores, en la que al hablar de la conversion, dicen que los Sres. Manning y Mackintosh al celebrar su contrato habian contado con que el importe de los bonos diferidos ecsistentes, era el que constaba en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, esto es, de [£ 4.624.000] cuatro millones seiscientas veinticuatro mil libras esterlinas, y que la emision subrepticia de mayor suma que hubiesen hecho los Sres. Lizardi, no podia recaer sobre la casa de Manning y Mackintosh, por ser un acto de que no eran responsables. Agregan que habiéndose negado los Lizardi á ecshibir los números de los bonos que habian emitido, no podian distinguirse los legítimos de los que no lo eran, y que si éstos estaban en circulacion, sus tenedores podrian presentarlos á la conversion sin haber arbitrio de impedirlo. Proponen al Sr. Murphy que en el evento de que tal esceso de bonos resultara en circulacion, se comprometiera á entregarles [á los Sres. Schneider], otros equivalentes en cantidad al número escedente, á razon de cuarenta por ciento por cada cien libras esterlinas de bonos diferidos, y como si hubiesen formado parte de la negociacion de 5 de Marzo último, y que al efecto podria tenerse preparada y depositada en el banco, con las formalidades necesarias, una série adicional de bonos, para el caso en que tuvieran que necesitarse en el evento indicado. Añaden que si ganaban el litigio que tenian entablado con los Sres. Lizardi para compelerlos á entregar los bonos diferidos, la referida série adicional se chancelaria en la cantidad de los entregados por dichos señores á razon de cuarenta por ciento.—La copia número 2 es la de la respuesta del Sr. Murphy dada á los Sres. Schneider y Compañía, en que les manifiesta, que en virtud de las facultades que le concedian las instrucciones del gobierno, estaba pronto á firmar los bonos que reclamaban; pero sujetándose á las condiciones que espresa. Estas son: Que dichos bonos no escederian de la cantidad de [£ 313.740] trescientas trece mil setecientas cuarenta libras esterlinas, como correspondiente á la de (£784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas. Que los Sres. Schneider harian cuanto permitiesen las leyes del pais para que los Sres, Lizardi declarasen los números de esos bonos, evitando, si era posible, su circulacion. Que los referidos bonos que se emitieran tendrian una marca especial y que serian depositados en el banco bajo el sello de la legacion, no sacándose ninguno hasta despues de convertida la cantidad total de diferidos, mencionados en el decreto de 15 de Diciembre de 843. Que los Sres. Schneider harian constar á la legacion cualquiera ulterior suma de diferidos que se presentase á la conver-

sion. Que si se conseguia evitar que se pusiesen en circulacion los diferidos no comprendidos en el mencionado decreto de 1843, y chancelarse en su presencia, tambien se chancelarian los bonos depositados del nuevo fondo consolidado; y por último, que si por el contrario, todos ó parte de esos bonos se presentaban á la conversion, y era preciso poner en circulacion todos ó alguno de los nuevos, se daria de ello aviso anticipado al público.—El Sr. Murphy esplaya las razones que tuvo presentes para tomar ese partido, y que en compendio son: primera, considerar justa la pretension de los Sres. Schneider, porque los cálculos de los Sres. Manning y Mackintosh se fundaron en los datos que constaban en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, y no podian hacerse cargo de amortizar lo demas que á los Sres. Lizardi, hubiese acomodado emitir en beneficio propio.—Segunda, que creia no fuese necesario hacer uso de los bonos que debian depositarse en el banco; porque la conversion que se hacia, descubriria la nueva emision subrepticia de los Lizardi, quienes si habian emitido esos bonos los recogerian para ocultar la felonía; y tercera, que obrando así, el gobierno tenia espedito su derecho para reclamar á dichos señores daños y perjuicios, y miéntras tenia en sus manos los suplementos que ellos reclamaban por gastos de legaciones y otras cosas, que ascendian á seiscientos mil pesos. Espone las circunstancias en que se ha visto y la alternativa de aceptar las proposiciones de los Sres. Schneider, ó devolver por tercera vez el negocio de la conversion. Hace algunas reflecsiones sobre esto en apoyo de su determinacion, hablando de las ventajas que han resultado á la república del arreglo de la deuda, segun lo tenia comunicado en diversas notas oficiales. Dice que cree que D. Manuel Lizardi se proponia venir á México, y que el objeto seria el que se le indemnizase de las [£200.000] doscientas mil libras esterlinas que equivocadamente se incluyeron en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, sobre cuyo asunto se refiere el Sr. Murphy á lo que espuso en su oficio de 1.° de Abril de 1844, dirigido al ministerio de relaciones, en el que probó matemáticamente que esa suma no se debe al Sr. Lizardi. Concluye diciendo que este señor, y el antiguo socio de la casa, D. Pedro Quintana, se habian ocupado en contrariar y entorpecer la conversion, la que disgustaba á dichos señores, aunque no fuese mas que por los obstáculos que ponia á la emision subrepticia de las setecientas mil y pico de libras de los bonos diferidos.—

El Sr. O'Brien, en nota reservada de 30 de Junio último, participa al ministerio de hacienda que entre las dificultades que se presentaron para la conversion, una habia sido la de la emision que se suponia hecha por los Sres. Lizardi, de (£784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas; pero que dicha dificultad habia sido allanada por el Sr. Murphy. Se refiere á lo que este señor comunicaba al gobierno sobre este asunto, y dice que habiendo obrado dicho enviado conforme á las facultades que se le habian concedido, firmaria él (O'Brien) como comisionado, los bonos necesarios para el depósito que deberia hacerse en el banco.

El Sr. Murphy en nota muy reservada de 1.° de Septiembre último, avisa haber firmado él y el Sr. O'Brien la cantidad adicional de bonos, segun lo convenido con los Sres. Schneider, del nuevo fondo consolidado en la forma que esplica y por valor de (£ 470.610.) cuatrocientas setenta mil seiscientas diez libras esterlinas, cuyos bonos se habian depositado en el banco de Inglaterra bajo los sellos de la legacion, y de los dichos Sres. Schneider; en concepto de que no habian de sacarse, sino con mútuo consentimiento y para los objetos que tenia comunicados en su nota de 1.° de Julio.—Acompaña copia del convenio celebrado entre él y los repetidos Sres. Schneider, en que constan las condiciones á que se refiere, y en que se detallan minuciosamente los términos en que se depositaban dichos bonos, su objeto &c. Adjunta tambien un ejemplar en blanco de los espresados bonos, y cuyo tenor es distinto á los demas emitidos del fondo consolidado. Concluye pidiendo por todo, la aprobacion del supremo gobierno.

Los Sres. Schneider y Compañía en nota de igual fecha (1.° de Septiembre) dan al Sr. ministro de hacienda el propio aviso á que se refiere la nota anterior del Sr. Murphy.

Los mismos Sres. en diversa nota de la propia fecha, acusan recibo al Sr. ministro de hacienda de una comunicacion de 27 de Junio en que se les trasladó la órden dada á los Sres. Lizardi para que entregasen á los Sres. Schneider todos los documentos que, pertenecientes á la república, tuvieron en su poder, y especialmente los bonos diferidos por valor de (£. 784.350) setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas, que retenian en sus manos. En respuesta dicen los Sres. Schneider, que hecha la escitacion á los Sres. Lizardi, éstos habian rehusado la entrega, como acredita la copia que acompañan de la nota de Lizardi y Compañía. En ella espresan estos Sres., que no reconocen ningun derecho por parte del gobierno mexicano para ecsigirles la entrega de ningunos papeles, documentos ó seguridades, mientras no se les satisfagan las cantidades que se les adeudan por los suplementos que habian hecho para legaciones, consulados y otras demandas.

El ministerio de hacienda en nota de 29 de Octubre prócsimo pasado dirigida al Sr. general Mendoza como encargado de negocios, le comunica, que impuesto el E. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, del oficio que con fecha 1.° de Septiembre último habia dirigido el

Sr. D. Tomas Murphy sobre la emision y depósito de las [£ 470.610] cuatrocientas setenta mil seiscientas diez libras esterlinas de bonos del nuevo fondo consolidado, para amortizar las [£ 784.350] setecientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas que en bonos diferidos se temía apareciesen como escedentes de la cantidad fijada en la ley de 15 de Diciembre de 1843, S. E. habia desaprobado dicha emision, y que disponia que sin nueva órden del gobierno no se tocasen, sino que permaneciesen en el banco con las mismas formalidades, sellos &., hasta que sobre este asunto recayese la suprema resolucion correspondiente.

México, Noviembre 12 de 1846.

Antonio Haro y Tamariz.

4

ENSAYO

SOBRE EL MEJORAMIENTO

DE LA CONDICION HUMANA,

PRACTICADO ESPECIALMENTE

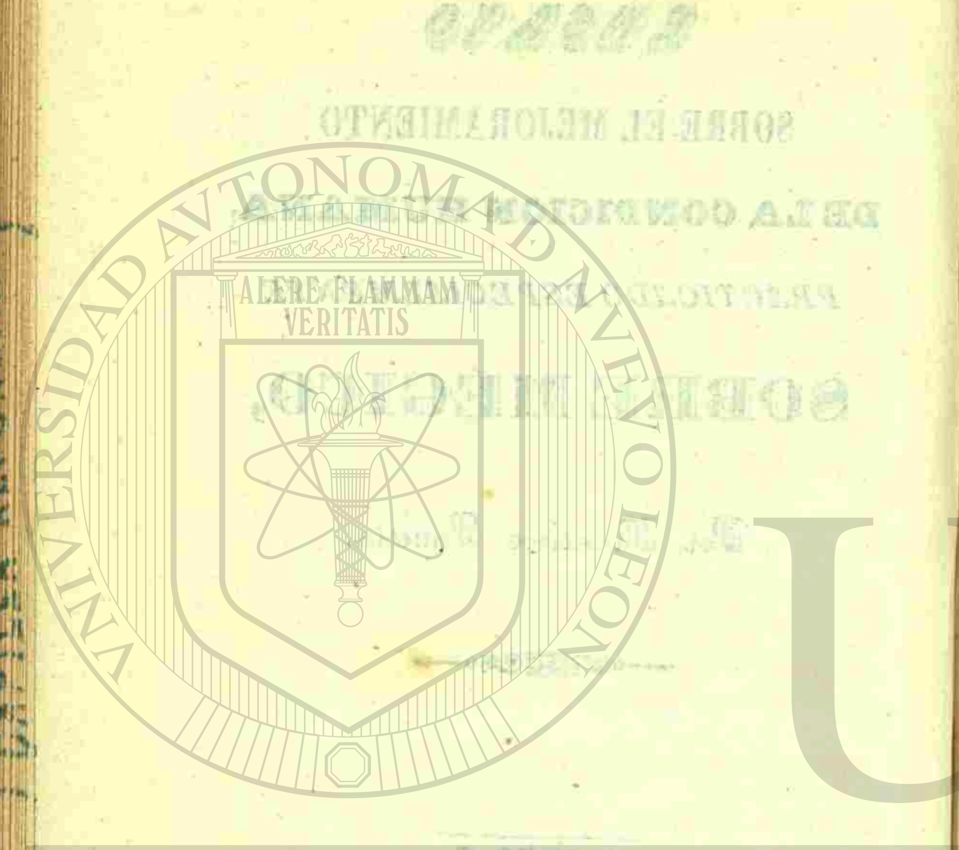
SOBRE MÉGICO,

Por Francisco Semería.

TOMO I.

ZACATECAS: 1847.

IMPRESO POR ANICETO VILLAGRANA.



INTRODUCCION.

Todo lo que es objeto de la felicidad terrenal del hombre, lo es de ésta publicacion, y, sin embargo, ella desempeñará el propósito, porque el vacío de la ignorancia, que se sabe hasta que punto llega, será cubierto por la sabiduria que se sabe adonde ecsiste: porque el error que no se tiene empeño alguno en sostener y que solo involuntariamente podrá presentarse, cederá dócilmente á la verdad luego que se manifieste; y porque las opiniones, esclusivamente producidas por la conviccion, ni las preocupaciones las harán sostener como principios, ni el escolasticismo hará punto de honor el defenderlas come verdades. Con humildad y pureza se busca la verdad, y si por desgracia la verdad no se hallare, ni la razon será turbada con simulacros que la deslumbren, ni la humanidad gemirá jamás por los delirios del entusiasmo, por los vértigos de la vanidad. No hay, pues, el atrevimiento de asegurar que se lleva el certero camino de la verdad; ese sería un sacrilegio horrendo, la mas nefanda superchería. No, no se tomará el santo nombre de Dios en vano, y aun cuando el candor é ignorancia de los pueblos permitiera engañarlos, nunca, jamás se les hará creer que es el oráculo, nada menos, el que los conduce. Con sinceridad, pues, se busca la verdad, y no se creerá haberla hallado mientras no se descubran los principios y los medios que hicieran el mejoramiento de la condicion humana.

¿Pero cómo podrá mejorarse el hombre si no se popularizan los principios de la higiene, de esa base firmísima de la moral individual, si no se le dán á conocer, se le inculcan y se le encarecen debidamente? ¿Cómo se ha de mejorar la condicion humana si no se popularizan los principios de las ciencias esactas, los de las físicas y, en fin, los de las morales? ¿En qué puede consistir ese suspirado mejoramiento, que no sea en el mayor aprovechamiento posible de las cosas todas con las que el hombre se relaciona? ¿y podrá aprovecharse de ellas sin conocerlas, y las conocerá sin tratarlas, ni las tratará sin acceso á ellas, ó sin saber el modo de comunicarlas? Cuando el hombre sobre la segura base de su salud pueda calcular esactamente sobre la esten-

sion y sus relaciones, sobre las propiedades de las cosas y su destino, sobre los grados de bien ó mal estar que le produce la combinacion mas ó menos variada del conjunto: entonces será y no de otra manera que se haya mejorado la condicion humana; y se habrá mejorado, porque entrará el hombre en la posesion de ese señorio que el Creador de todas las cosas le quiso dar sobre la tierra, y del cual por el arte y no por la naturaleza se ha visto y mira despojado: entonces será que se haya mejorado la condicion del hombre porque la mitad de sus semejantes no se burlará del candor de la otra mitad, porque la cuarta parte de sus semejantes no se aprovechará de la ignorancia de los demás; porque la centesima parte de sus semejantes no vivirá á expensas del error de los demás, y, en fin, porque la milésima parte de sus semejantes no insultará la debilidad de los demás, oprimiéndolos y haciéndolos sus esclavos.

Un trabajo de larga duracion sin contar con el tiempo necesario para terminarlo: un ecsámen sobre la observacion de todas las relaciones sociales sin el auxilio de la ciencia, que en la armonía del conjunto presentára la perfeccion posible social: he aquí la atrevida empresa que se arrostra: he aquí el término de la audacia, del patriotismo, del amor á la humanidad y de la decidida pasion por el pueblo megicano á que pertenezco.

Que llegue, por fin, el dia en que el género humano recoja los frutos de la observacion, de la esperiencia y del saber de los individuos que lo han formado: que Mégico se glorie de haber fijado esta época, y si faltare tiempo, al género humano le sobra para llevar la empresa al cabo; y si falta ciencia, el género humano tiene y tendrá la suficiente para dar á la obra el último retoque de perfeccion.

La empresa ademas de un interés nacional lo lleva tambien universal, así es que, si falta esactitud para observar, crítica para examinar, y ciencia para combinar, ayudarán los sabios nacionales, corregirán los sábios de todas partes.

Porque se sabe que los estandartes se llevan por personas insignificantes, para demostrar que la insignia es honrada por ella misma, por eso no hay vanidad de tener la dicha de llevar el del verdadero progreso.

El viage está preparado y resuelto, y ni lo precipitará la alabanza, ni lo detendrá el vituperio, se marcha sin rivalidad siempre avanzando y sin contramarchar jamás al retroceso, porque siendo el término de la partida mas allá de las cinco generaciones que pueblan la tierra, hay un camino llano, fácil, provisto y seguro, y en el que los obstáculos de presente, si no son despreciables, son imperceptibles.

Por esta causa mis errores serán corregidos sin riesgo, y la verdad que se descubra será adorada sin violencia. Siempre el nombre de victoria se leerá indeleble en el estandarte y nada habrá que le nuble la hermosa ráfaga en que ostenta los sacrosantos nombres de Razon, Justicia y Humanidad.

Cuando la razon completa se haya hecho palpar; cuando la justicia pura se haya hecho conocer; cuando la humanidad sola se haya hecho sentir, no será mas, que con la bayoneta y el cañon se sujete á los pueblos, no será mas, que con la espada y la carabina se liberten estos del despotismo; otras serán las armas que se empleen para conservar la sujecion, para refrenar la dominacion; y no habrá mas oprimidos porque no habrá mas opresores, ni habrá mas insurreccion porque no se faltará á la obediencia, y no habrá mas víctimas porque no habrá mas tiranos, ni habrá mas revolucion porque nadie contendrá la marcha del mejoramiento social.

Las béstias unitarias llenan su destino sin mas estímulo que la naturaleza, y son felices siguiendo su instinto; las béstias societarias estimuladas de la misma manera aun son mas felices, y ellas saben librarse de la hambre y de la sed, del viento y de la lluvia, del calor y del frio; saben asegurar su existencia y proveen con acierto á su conservacion: ecsistir y conservarse fué su destino, y ellas lo llenan debidamente.

La virtud es el estímulo que tienen los hombres para llenar su destino, y la razon se les ha dado por guia para que sean felices. ¡Cuanta predileccion para con el hombre! ¡cuanta bondad! ¡cuanto amor del Dios que nos ha creado! Pero no solo; en la efusion divina de sus dones el sacramento de la palabra lo colocó en nuestros labios para trasmitir las ideas y comunicárnoslas recíprocamente. No quiso, solo, que fueramos y permaneciéramos

como lo ordenó á las béstias, quiso tambien que nos perfeccionasemos, y ostentando la inmensidad de su poder infinito en la concesion de éste don de la palabra, hizo al hombre omnipotente sobre la tierra.

Ecsistir, conservarse y perfeccionarse, es sin duda alguna el destino del hombre sobre la tierra; y los hombres se odian, se persiguen y se matan; y el viento y la lluvia, y el calor y el frio, y la hambre y la fatiga los destruyen, y el error y la ignorancia los abaten, los degradan y los embrutecen.

¿Y esto pasa y ha pasado en la tierra? ¿Y por millares de años ha de haber estado aguardando la Divina Omnipotencia, que el hombre ostente la obra de su perfeccion y para cuyo desarrollo le dió los elementos necesarios? ¿Y la sensatez de cualquier hombre que adore á Dios, ha de tolerar que por mas tiempo se estén contrariando y burlando los designios de la Providencia, y que con tan fria calma se resista la misma órden de Dios que para ser feliz colocó al hombre sobre la tierra?

Ah! ¿Queremos convencernos de la esactitud de estas ideas? pues coloquémonos en un punto mas elevado que las generaciones que nos han precedido, y veremos que cuando la ambicion y la codicia han devorado la flor de la sustancia social: la envidia y la rivalidad, la ingratitud y los odios han cegado las fuentes de la compasion y benevolencia: la soberbia, la crueldad y la ferocidad han cebado el fómes de toda mala inclinacion: cuando la venganza, la dureza y la perversidad han hecho brotar la sangre humana y la han hecho verter hasta empapar la tierra y enrojecerla, y hasta enfangarla y hacer que todos en la lucha se tiznen y desfiguren sin poder ser conocidos: se manchen y se confundan, ofensores y ofendidos, víctimas y verdugos, opresores y oprimidos, inocentes y culpados. Cuando los corifeos de las facciones y partidos han bajado al sepulcro, y el tiempo ha embalsamado las profundas llagas que todos ellos abrieron: cuando la generacion incipiente, último testigo de tan horrendos crímenes pertenece solo á la eternidad en que reposa: cuando los motivos de tantas diferencias los cubre con su manto la noche del olvido: cuando la multitud se ve amontonada y reglada sin que sus intereses estén unidos y equilibrados: que no aspira al mayor

bien, sino al menor mal posible: que el hábito de ver mandar le ha infundido la obligacion de obedecer, así como el hábito de esta obediencia ha hecho nacer el derecho de presidirla: que el título de su opresor es, y nada mas, la constancia de su sufrimiento, así como la constancia en molestarla es y nada mas la única garantia de la obligacion que se le ecsije. En fin, cuando los errores á fuerza de repetirse como macsimas observables se canonizan y pasan por verdades, cuando los vicios á fuerza de practicarse desvergonzadamente se les santifica y se les hace incensar por virtudes; cuando la civilizacion corrompida cubriendolo todo con su inmundo manto de la conveniencia, lo arrastra todo al torrente adonde se precipita, entonces es cuando viene á ser que se consolida la ecsistencia de los pueblos, entonces que presentan esa carcomida magestad de grandeza: entonces que ostentando un poder mil veces menor del que tener debieran, insultan ó desprecian, enseñan ó protejen á los pueblos nacientes, á esas nuevas naciones que abjurando el mal ejemplo y siguiendo el órden de la naturaleza fueran sin duda mas felices que las maestras sus hermanas.

Y entonces es cuando calculándose que tarde ó temprano, mas ó menos breve se ha de llegar al abismo en que el vicio se precipita, y á donde han de caer precisamente todas las naciones corrompidas, asi como cayeron todas las que poblaron y han desaparecido de la tierra: entonces, repito, es que el orgullo humano burlándose de la fé que predica la misma naturaleza, y sin creer que la virtud es eterna y que el vicio es el único que perece, se atreve osado insultar á la divinidad, haciendola única y esclusiva causa del desaparecimiento de las naciones. Para la insolencia del orgullo humano, no es que la tolerancia del crímen tenga término; no es que sea inevitable la ruina de las cosas mal cimentadas: es el dedo de Dios que fija la ecsistencia de los pueblos; y se olvida desconocido que Dios conserva, renueva y perpetúa al genero humano; y se olvida ingrato que por su bondad el hombre recibió el don de la perfectibilidad; y la vanidad de éste orgullo confundiendo el perecimiento moral de las naciones con el que indefectiblemente sufrirán en las revoluciones físicas del globo, resiste confesar que solo la verdad consolida la ec-

sistencia de los pueblos, que solo la utilidad los conserva y que solo la felicidad los perpetúa.

Despues de una serie tan prolongada de generaciones corrompidas ¿qué culpa pueden tener las presentes que pueblan la tierra de haber heredado las manias y los defectos, las preocupaciones y los vicios de sus antepasados? ¿Si los hombres han sido nutridos por el error y mimados por la ignorancia, para qué increparlos porque su apatía resiste al entusiasmo de la razon, para qué odiarlos porque su calmosa indiferencia apague el ardor de la justicia, para qué obandonarlos y despreciarlos porque su glacial dureza enfria el calor de la virtud?

Ah! si los vicios forman en el hombre como una segunda naturaleza tan intimamente unida á la primitiva que casi no se distingue la original de la adquirida; ¡cúan dignos somos en verdad de compasion, cuan necesitados de tolerarnos recíprocamente, cuan precisados á socorrernos y ausiliarnos de la misma manera!

Si el hombre no es grande sin el entusiasmo de la rázon, si no es respetable sin el ardor de la justicia ni poderoso sin el calor de la virtud; si degenerado como lo está, no puede ostentar la grandeza de su ser, ni la nobleza de su orígen, ni lo excelso de su dignidad, es solo el error y la ignorancia que lo han sumido en tanta abyeccion, es sola la corrupcion de sus costumbres que lo ha llevado á tanta degradacion.

Inteligencia sin trabajo ó trabajo sin inteligencia: amor sin produccion ó produccion sin amor: bondad sin consumo, ó consumo sin bondad: forman los cuadros mas sorprendentes de la mejor situacion que hoy se encuentra en algunos pueblos de la tierra; si no es que la estupidéz ó el error, la indolencia ó la holgazanería, la insensibilidad ó el odio, la esterilidad ó la maleza, la dureza ó la maldad, la pobreza ó la miseria, presentan casi en todas partes el cuadro de la degeneracion social.

Si, pues, la naturaleza adquirida ha envuelto y confundido la naturaleza original del hombre; que la misericordia unida á la caridad descomponga ese todo artificial, y que un esfuerzo simultáneo y constante nos sa-

que de ese horroroso abismo en que gimiendo sin consuelo nos abatiera mas y mas la tristeza, mas y mas nos consumiera la desesperacion.

No volvamos, pues, á formar facciones y partidos; ataquemos en masa para que jamas dudemos de la victoria; y consolidemos el triunfo, no atacando mas, que á la sinrazon, á la injusticia y á la ferocidad.

Despues de un monton de siglos de padecimientos un puñado de dias mas de sufrimiento y dictarán la ley: la razon, ése arbitrio con que descubrimos nuestras facultades y nuestros deberes: la justicia, esa esacta medida de nuestros deberes; y la humanidad, ese mejor empleo de nuestras facultades; y la razon, la justicia y la humanidad harán que la ley sea inviolable.

Dejemos la sátira, la invectiva y el sarcasmo que en vez de confundir desenfrenan al culpable y que en vez de purificar roban el candor á la inocencia.

Dejemos el cuento, el chiste y el gracejo que arrancan la vergüenza ó apagan la indignacion; del desvergonzado que rie de sus faltas; del agraviado que con la risa las celebra.

Dejemos el ridículo, ese resorte de la civilizacion corrompida; no toquemos jamás esa arma de dos filos, que entre lo que es el hombre y lo que puede ser, se juega tan admirablemente, que con la misma facilidad hiere al vicio y á la virtud.

Dejemos todo esto para pasatiempo en la tolerable corrupcion de la vida privada. La vida pública puede y debe ser santa; es necesario é indispensable que lo sea; y para conducirnos á ella debidamente no hay mas que la demostracion de la verdad, la conviccion de la utilidad y la fruicion de la felicidad.

La verdadera vida pública y social del hombre la forma el equilibrio de sus dos vidas particulares, la moral y la económia. El deseo de alcanzar, conservar y gozar el bienestar lo inclinan á la bondad; mientras mas elementos descubre, mas se adhiere á ellos y cuanto está mas adherido mas se ensancha su bondad. Sin

este deseo de bienestar, sin este ahinco por el placer, sin esta necesidad de comparar y de ejercitar la razon no habria inteligencia. Sin conocer las relaciones no habria amor, y sin saber su valor no habria bondad; mientras mas bondad, pues, mas inteligencia; mientras mas inteligencia, mas amor, y mientras mas amor, mas bondad. Inteligencia, amor, bondad, ved aquí el círculo que forma la eterna rotacion de la vida moral del hombre en sociedad.

La necesidad de alimentos, vestido y habitacion hace al hombre consumir los objetos que sirven para estos destinos, y él busca la produccion de ellos, y él trabaja por adquirirla; mientras mas trabajo, tiene mas necesidad de consumo; mientras mas consumo, mas necesaria es la produccion; y mientras mas produccion, mas necesario es el trabajo. Sin consumo no hay trabajo, sin trabajo no hay produccion, sin produccion no hay consumo. Trabajo, produccion, consumo: ved el otro círculo que forma la eterna rotacion de la vida económica del hombre social.

Una sola es la atmósfera en que vivimos, ni pretendamos atrevidos respirar otro ambiente; ni creamos abatidos que podemos vivir fuera de él; porque si osamos temerarios establecernos sobre el órden de Dios, la vanidad apagará nuestro orgullo; y si abyectos y cobardes no lo conservamos, la nulidad confundirá nuestra bajeza.

Que no nos alucinen jamás las ilustres predicaciones del error: abrámos los ojos y veamos claro que la seguridad no se cosecha con violencias, ni la igualdad se cultiva con lágrimas, ni la libertad se riega con sangre; no hay mas libertad que en la razon, ni mas igualdad que en la justicia, ni mas seguridad que en la humanidad.

Afuera la falsedad, que la verdad nos ilumine, que no nos sorprendan esos cuadros brillantes de la imaginacion; busquemos solo la realidad, olvidemos esos

mundos ideales, sueños de los opresores y de los oprimidos, acordemonos del mundo positivo en que todos debemos vivir: dejemos de buscar otros elementos y cualidades distintas de las que poseemos: ecsaminemonos seriamente y veremos como no hay mas de inteligencia, amor y bondad en la vida moral, como no hay mas de trabajo, produccion y consumo en la vida económica.

¡Ah, cuanto mas trabajo con la inteligencia, cuanta mas produccion con el amor, cuanto mas consumo con la bondad, y cuanta mas inteligencia y mas amor y mas bondad con el trabajo, con la produccion con el consumo! Es imposible combinar el ejercicio de las vidas económica y moral del hombre sin sentir luego el remordimiento del crímen; sin desear al instante unidir la cara en el polvo para evitar que el rubor delate nuestra soberbia y nuestros errores, nuestra ignorancia y nuestra pereza.

Otro rumbo es preciso tomar para dejar el camino que nos ha desviado. Que la utilidad nos sirva de guia y nos convenceremos que mientras los pueblos no sean ricos é instruidos, nunca llegarán á ser verdaderamente poderosos, y jamas podrán afianzar su prosperidad ni ser felices, mientras no tengan órden y paz, leyes y costumbres.

Sigamos, pues, la utilidad y ella preparará el supremo y eterno imperio de la moral: ella descorrerá el velo del error, y la verdad aparecerá confundiendolo; y solo la realidad se presentará en la escena: solo las necesidades verdaderas serán el único agente: solo los goces constantes el único móvil; solo los verdaderos intereses el único objeto.

Cambiemos el objeto; descubramos los verdaderos intereses, que es, en lo que él consiste, y sin duda alguna nos habremos colocado de nuevo en el camino de la Providencia; porque cuando los intereses se mudan,

tambien se cambian las inclinaciones, y á nuevas inclinaciones nuevas pasiones, y á nuevas pasiones nuevas costumbres; y cuando no se tiene necesidad de ser malo se es precisamente bueno.

No hay duda, la combinacion de los grandes elementos que tiene el hombre para ser feliz, elevará la suerte de los individuos y de los pueblos á un grado mil veces mayor del que hoy tienen los mas afortunados, y les hará gozar la dicha que hasta hoy ninguno ha sentido, la dicha inefable de haber llenado su destino.

Otro rumbo, pues, y proyectemos un ensayo sobre la nacion en que vivimos y cuyos elementos económicos y morales nos son menos desconocidos. Cualquiera que sea mi incapacidad, es imposible que la verdad deje de traslucirse al travez de las torpezas, y otros rectificarán el ensayo, y otros lo perfeccionarán y lo harán servir de modelo, y mi deseo será cumplido. Y la historia al publicar la gloria de Mégico hará un recuerdo de Zacatecas, á donde con un plan sistemado se procuró EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICION HUMANA.

AL LECTOR.

Como esta publicacion presentará un todo completo, aunque imperfecto, podria suceder, no obstante de ser muy remoto el temor, que la vista del conjunto y de las originalidades que contiene, formando novedad, arrebatara la atencion y produjera un entusiasmo, que canonizara errores y estravíos, que un maduro y detenido exámen sin duda descubrirán: por eso se ha creido evitar éste mal, ciertamente remoto, presentando la persona responsable, á quien en tal caso, no se dejarán pasar desapercibidas sus faltas, y la que sabrá confesarlas en prueba de la humildad con que se convenza y de la sinceridad del motivo por que se dá en espectáculo.

Zacatecas, 24 de Diciembre de 1846.

Francisco Semeria.

Sr. Diputtado Escudero y Solis

ENSAYO

SOBRE EL MEJORAMIENTO

DE LA CONDICION HUMANA,

PRACTICADO ESPECIALMENTE

SOBRE MÉGICO,

Por Francisco Semeria.

TOMO II.

ZACATECAS 1847.

IMPRESO POR ANICETO VILLAGRANA.

tambien se cambian las inclinaciones, y á nuevas inclinaciones nuevas pasiones, y á nuevas pasiones nuevas costumbres; y cuando no se tiene necesidad de ser malo se es precisamente bueno.

No hay duda, la combinacion de los grandes elementos que tiene el hombre para ser felíz, elevará la suerte de los individuos y de los pueblos á un grado mil veces mayor del que hoy tienen los mas afortunados, y les hará gozar la dicha que hasta hoy ninguno ha sentido, la dicha inefable de haber llenado su destino.

Otro rumbo, pues, y proyectemos un ensayo sobre la nacion en que vivimos y cuyos elementos económicos y morales nos son menos desconocidos. Cualquiera que sea mi incapacidad, es imposible que la verdad deje de traslucirse al travez de las torpezas, y otros rectificarán el ensayo, y otros lo perfeccionarán y lo harán servir de modelo, y mi deseo será cumplido. Y la historia al publicar la gloria de Mégico hará un recuerdo de Zacatecas, á donde con un plan sistemado se procuró EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICION HUMANA.

AL LECTOR.

Como esta publicacion presentará un todo completo, aunque imperfecto, podria suceder, no obstante de ser muy remoto el temor, que la vista del conjunto y de las originalidades que contiene, formando novedad, arrebatara la atencion y produjera un entusiasmo, que canonizara errores y estravíos, que un maduro y detenido exámen sin duda descubrirán: por eso se ha creido evitar éste mal, ciertamente remoto, presentando la persona responsable, á quien en tal caso, no se dejarán pasar desapercibidas sus faltas, y la que sabrá confesarlas en prueba de la humildad con que se convenza y de la sinceridad del motivo por que se dá en espectáculo.

Zacatecas, 24 de Diciembre de 1846.

Francisco Semeria.

Sr. Diputtado Escudero y Solis

ENSAYO

SOBRE EL MEJORAMIENTO

DE LA CONDICION HUMANA,

PRACTICADO ESPECIALMENTE

SOBRE MÉGICO,

Por Francisco Semeria.

TOMO II.

ZACATECAS 1847.

IMPRESO POR ANICETO VILLAGRANA.

¿MÉGICO SERÁ, O DEJARÁ DE SER?

RAYO DE ESPERANZA (*).

Si Mégico ha perdido veinticinco años de una ecsistencia independiente, porque en tan dilatado transcurso de tiempo no ha podido consolidar un gobierno que lo representara como nacion libre y soberana: si despues de haber pasado la cuarta parte de un siglo, se encuentra con que no se ha podido reglar ni asegurar sus relaciones esteriores ni crear y conservar una hacienda capáz de socorrer todas sus necesidades; ni organizar y sostener un ejército que con su fuerza y disciplina fuera el salvaguardia de su territorio y sus derechos, y con su lealtad y obediencia el apoyo mas firme de la tranquilidad y de la paz: si se ha encontrado siempre con un gobierno vacilante que no ha podido ni colocarse al frente de la opinion pública, para dirigirla, ni impedir la regenteen los que la preciden para desviarla: si casi siempre se ha mirado con un gobierno débil, colocado en medio de millones de habitantes que no le están unidos y que ven con la mayor indiferencia su suerte política: Si lejos de haber animado el espíritu público y creado esa potencia herculea de los gobiernos, antes lo ha amortiguado, abandonando ó combatiendo el espíritu particular y privado: única fuente del espíritu público, porque el interés de conservar aque-

(*) Este artículo se escribió durante la administracion del Exmo. Sr. D. José Joaquin Herrera: y se ha dejado íntegro y sin variacion alguna para que se palpen las ventajas de la Federacion, que felizmente ha sido restablecida.

llos cria necesariamente el interés de formar éste: si en fin se vé bambonear à la nacion megicana y sus tremendas oscilaciones parecen las precursoras de una última desgracia que acabe en menos de dos lustros su infantil ecsistencia y le abra una fosa de horror y de oprobio en què se sepulten y para siempre ....con el pabellon tricolor . . . . y con la águila de Anahuac . . . . y con la sangre y sacrificios de tantos heroes; no es por nada de eso que males tan mortales dejen de tener remedio. Será ardua la empresa de la curacion pero ascequible: será dificil, pero es segura: será, en fin, tardía, pero será completa.

No, no ha sonado, ni está al sonar como lo creen tantos, la hora fatal de la inecsistencia de Mégico. Que no nos sobrecoja la timidez y cobardía, la incredulidad é insensatéz, Mégico conserva aun elementos de virtud original que desgraciadamente han perdido otras naciones; y Mégico sanará y se robustecerá, crecerá y se engrandecerá con admiracion de las naciones mismas que hoy pudieran pensar en deprimirla.

Con la misma esactitud con que se producen cinco por la reunion de cinco unidades, así vemos que se produciría necesariamente la regeneracion de Mégico por la reunion de los elementos que tiene para su salvacion. Es verdad que nos hace estremecer de pavor la espantosa crisis en que se encuentra; pero es porque sobre los males que aparenta sufrir, la vemos padecer otros mas numerosos y mas graves; y cuyo catálogo si aisladamente se publicara enfriaría el entuciasmo del vulgo y desmayaría el valor de los sábios que no han querido ocuparse de buscarle reme-

dios; y es à este ahinco que los patriotas han tenido por hallarlos, que se deba el haber encontrado tantos y tan grandes elementos de perpetuidad y de vida, que aseguran y para siempre la ecsistencia de nuestra idolatrada pátria.

La nacion megicana és y será; y no dejará de ecsistir cualesquiera que sean los esfuerzos esteriores por destruirla. No es del hombre ni de sus ilusiones de quien ha recibido ese poder de conservarse: es Dios nada menos quien le ha dado para ser, elementos grandes y ecselentes, buenos y perdurables. La empresa de intervenirla nunca pasará de proyecto, y esta idea quimérica anunciada casi desde el principio de su ser político, solo ha servido para alarmar á la nacion mas poderosa y limítrofe de nuestro continente; como desaparece el humo con el viento, así desaparecería la osada realizacion de este proyecto solo con que la nacion, momentanea y provisionalmente se dividiera en fracciones independientes. El temor de una invasion no es menos infundado y ridiculo: su posicion geográfica y topográfica, la grande estension del territorio, los inmensos recursos de que sus elementos en accion pueden proveerla, y sobre todo esto el actual estado de la civilizacion, dan á Mégico la garantía necesaria para ostentar su iedependencia, á pesar de cualquier poder humano que actualmente quisiera esclavizarla. Tampoco una desmembracion paulatina anuncia su perecimiento por consuncion: eso sería suponer que el mal no habia de tener término y que se habia estinguido toda esperanza de reaccion: tal temor no sería sino la demostracion de que se ignoraba lo

que era Mégico, y que se hacia ostentacion de no conocerlo: la desmembracion de uno, de dos y aun de cinco puntos es nada mas que un hecho pasagero, es el insulto, son las probocaciones hechas á un atleta en el primer dia de convalecencia de una horrorosa fiebre que lo dejó sin fuerzas. El enfermo sanará, y las recobrará, y estas unidas á su valor le harán ostentar su grandeza y dignidad. Palmo á palmo se recobrará el territorio perdido; y si la compensacion de los perjuicios lo ecsigiere, y la satisfaccion no se hace voluntariamente, mas alla del Sabina y hasta donde sea necesario y conveniente, se fijará el pavellon tricolor para que la Aguila Megicana castigue la traicion del infiel que quebrantó los tratados, confunda al vil que asaltó al débil y aterre al temerario que no supo medir las verdaderas fuerzas de su enemigo. La escision innecesaria, inoportuna y revolucionaria, de alguno ó de algunos departamentos, tampoco es un motivo que destruya nuestra nacion: éste mal es muy accesorio y pasagero: no es mas que el síntoma de la debilidad del todo, y una vez que éste recobre sus fuerzas y pueda ejercer su accion sobre los miembros paralizados, en el interés de todos ellos está, unirse, para gozar las ventajas del poder colosal en cambio de las de un débil poder, que en el aislamiento jamas habrá podido pasar de pigméo. El temor de que los descontentos, y los partidos que con ellos forman los revolucionarios, jamás dejen rehacer á la nacion, no es esactamente fundado: los descontentos se acaban, luego que se asegura el bien estar de todos, y los partidos avergonzados, esconden sus estandartes, luego

que la enseña de la verdad se levanta convocando á todos para que la adoren. Mégico no ha podido hablar ni obrar; que su gobierno sea el intérprete de sus deseos y el ejecutor de su voluntad, y apenas hablará éste que se verá rodeado de todos que lo escuchen, y apenas obrará, que se verá admirado de todos que lo respeten; y entonces el poder nacional ostentará su omnipotencia, y la gratitud y el amor, serán la garantía de los recursos que ha conquistado y la vergüenza y el temor lo serán de los obstáculos que ha vencido.

DEL ORIGEN, ESTADO Y PROGRESO

DE LA GUERRA DEL NORTE-AMERICA CON MEGICO.

PRELIMINAR.

A los pueblos soberanos de las dos naciones beligerantes interesa saber el origen, estado y progreso de la guerra que se hacen; y si el gobierno de la una ha creido conveniente ocultar á su nacion la verdadera causa de la guerra, y las administraciones que han precedido á la presente, no han querido ser francas con la nacion megicana poniendola al tanto de los sucesos, hoy felizmente el gobierno megicano no puede resentirse ni tiene empeño alguno en que se oculte la verdad.

Por eso este escrito es de sumo interés á las dos naciones, porque descubiertos en él los enigmas y conocida la verdad, las dos llamarán á juicio á sus mandatarios y asegurando la fidelidad

de su servicio reconocerán la justicia de los principios y consolidarán la paz entre los dos pueblos que nacieron y se han formado para amarse, comunicarse y gozar reciprocamente las ventajas de la sociabilidad; no para odiarse, estrañarse y hacerse cuantos mas perjuicios les sea posible inferirse.

Debemos sin duda comenzar por manifestar cuales son esos enigmas que se presentan y que tienen aturdidos los ánimos de los individuos que componen los dos pueblos beligerantes.

Una opinion estraviada, vacia de todo fundamento razonable, conveniente y justo ha proclamado como principio: „Que el Estado que es acometido, y solo hace una guerra defensiva, no tiene necesidad de declararla;" y no obstante que se nota la superficialidad, y superchería de semejante opinion con solo observar: que omitida una declaracion motivada de guerra se omite con ella un medio poderoso para impedirla reduciendo al contrario á que adopte la paz; que el respeto á la humanidad ecsige anunciar la necesidad con que se le vá á lastimar y perjudicar: que la misma humanidad y la justicia reclaman la publicacion de los términos en que ha de poder ser perjudicada la primera y hasta qué punto ha de ser respetada la segunda: que es indispensable señalar el término ó los signos de duracion de la guerra, para que el enemigo no aventure sus operaciones sin saber el modo con que enervará ó fortalecerá los elementos que la conflagren: que á la neutralidad misma le conviene saber los motivos de la ofensa y de la defensa, para poder calcu-

lar sobre todos sus intereses y arreglar sus relaciones: que si la guerra acontece entre dos naciones aliadas, es indispensable que la ofendida haga la declaracion de guerra, para declarar rotos los tratados y que los que viven, apoyan su bienestar é intereses bajo la salvaguardia de su ecsistencia, sepan que ya no tienen esta garantía; y en fin, que la sola nobleza de sentimientos y la dignidad del poder nacional ecsige avocar la opinion del mundo entero para que el fallo universal de la justicia arme y vendiga al brazo vengador que se vá á hacer justicia por sí mismo. No obstante, repetimos, todos estos motivos imprescindibles para declarar la guerra aun cuando sea defensiva, lo cierto es que los gobiernos unos de buena y otros de mala fé, la han adoptado y de ello resulta el célebre enigma de una guerra á escondidas que se hacen los dos pueblos beligerantes de que tratamos.

Las dos naciones hacen la guerra defensiva (aun cuando no fuera mas de para evitar esta superchería debería la nacion ofendida hacer la declaracion de guerra) ¿pero cómo estamos? si las dos hacen la guerra defensiva ¿quién las ofende? si ninguna de ellas ofende, ¿cómo es que ecsiste esta guerra? El gobierno de Washington ha llevado la superchería y la cabala hasta pretender él mismo la paz y ecsitar á que por medios pacíficos y añade, con hipocrecía, y *honrosos para ambos paises* se consolide la armonía de las relaciones que deben ecsistir entre las dos naciones. Y en Mégico no ha habido quien se atreva á decir categoricamente: ¿cómo es que pretendeis la paz, cuando expontaneamente estais haciendo la

guerra? Cesad de ofender á Mégico y cesará al momento el estado de guerra que teneis. ¿Quereis consolidar la paz con Mégico? indemnizadle de los daños y perjuicios que le habeis hecho: Mégico ni ha turbado la paz ni os ha declarado la guerra: vos sois el que habeis turbado la primera, el que habeis constituido el estado de la segunda. Pero lo cierto es que de aquella audacia y de éste encogimiento resulta este otro enigma. El gobierno del norte pide la paz; luego no quiere la guerra; y está muy distante de ser ofensor el que procura avenirse, y que desea hacerlo de un modo honroso para su enemigo.

Otro oscurísimo enigma resulta del hecho de que Mégico no haya declarado rotos los tratados de amistad y comercio con los Estados-Unidos del Norte y en consecuencia tolere á sus nacionales como á otros tantos enemigos que le hagan de diversas maneras la guerra en el interior. ¿Qué dirán los norte americanos de ésta conducta, cómo la interpretarán? ¿Cómo la interpretarán las naciones todas que han visto pasar sin una especialísima contradiccion, la audáz y supinamente malvada declaracion de guerra defensiva que en 13 de Mayo del año anterior hizo el gobierno de los Estados-Unidos del Norte?

Conocidos los enigas, ellos se descubren y quedan estinguidos con solo la declaracion de la guerra defensiva hecha con toda la estension que requiere este documento y nuestras ecsigencias y derechos, y motivada competentemente de modo que la verdad de las cosas descubra la justicia de la causa de Mégico. Pero mientras los enigmas ecsistan y den ocasion á la perplejidad y á la

duda, mientras la imparcialidad no esté espedita y se destruyan completamente hasta los mas remotos motivos de sospecha, nada puede avanzarse utilmente en descubrir el orígen equívoco de la guerra, su insostenible estado y el punto fijo á que podrá ascender su progreso en las dos vias por donde puede caminar, la de la legalidad y la de la ilegalidad. Por eso es de todo punto necesario ver preliminarmente aunque sea en proyecto esa declaracion de guerra defensiva que conviniera á Mégico hacer, y por eso antes de continuar el proyecto y para tener un punto seguro de que partir se presenta en los términos siguientes.

***DECLARACION** del estado de guerra defensiva en que los Estados Unidos Megicanos se han constituido por la guerra ofensiva que les hace el gobierno de los Estados-Unidos de Norte América.*

Ofendidos los Estados-Unidos Megicanos por el gobierno de los Estados-Unidos de Norte América:

1.° Con haber quebrantado los artículos 1.° y 18 de los tratados celebrados entre ambos paises permitiendo contra el espíritu y letra de ambos que dentro de su territorio se convocara y armara gente y se prepararan recursos para insurreccionar y sostener la usurpacion del Estado de Tejas.

2.° Con haber quebrantado el artículo 1.° y obrado abiertamente contra el espíritu del 33 amparando y protegiendo á los insurgentes de Tejas

y reconociendo su independencia de Mégico.

3.° Con la infraccion escandalosa del artículo 1.° de dichos tratados admitiendo la solicitud de los insurgentes de Tejas para incorporarse á Norte América; siendo notorio que la mayoría ó casi la totalidad de los peticionarios no eran mas de colonos primitivos de Mégico y cuyos derechos de colonizadores los tenian perdidos por haber infringido las leyes de colonizacion espedidas por el congreso general y por el particular del Estado de Cohahuila.

4.° Por haber faltado á los tratados y al derecho de gentes, tomando en consideracion dicha peticion, sin que constara de modo alguno que Mégico habia reconocido la independencia de Tejas, ni mediado tratado alguno en que se ajustase la indemnizacion del valor del territorio nacional megicano, ni la fijacion y arreglo de límites que demarcase el territorio cedido.

5.° Con haber faltado á los tratados y al derecho de gentes, agregando á los Estados-Unidos del Norte un territorio ageno y manifiestamente usurpado á una nacion amiga, como Mégico y con quien habia ajustado un tratado de amistad fiel y sincéra.

6.° Con haber corrompido la moral é insultado la humanidad con estender el tráfico de la sangre humana y establecer y sostener la esclavitud en un pais virginal á donde el hombre es libre, por solo ser hombre.

7.° Con haberse atrevido sin noticia ni intervencion de Mégico, á fijar los límites del territorio usurpado, estendiéndolos aun mas allá de los que detentaban los usurpadores, comprendiendo ter-

ritorios poseidos por la nacion Megicana y sus nacionales fieles y leales que jamas se han insurreccionado ni pretendido agregarse al Norte.

8.° Con haber dejado sin el condigno castigo al comandante del buque de guerra que invadió y tomó en 844 el puerto de Monterrey de Californias.

9.° Con haber cometido la falacia de considerar invadido por Mégico, el nuevo y supuesto territorio de Tejas, sin que precediera legal publicacion de los pretendidos límites.

10.° Con haber agredido á las tropas megicanas dentro de su territorio nacional.

11.° Con haber roto las hostilidades sangrientas, sin que precedieran demandas ni el ultimatum de ellas, ni haber hecho declaracion de guerra ni de los motivos por que se ofendia á Mégico.

12.° Porque el gobierno de los Estados-Unidos de América sin demanda alguna que les haya sido desoida por Mégico, y en consecuencia sin necesidad alguna de indemnizacion, ha bloqueado todos los puertos de la república, y causado á Mégico y á las demás naciones sus amigas enormes perjuicios.

13.° Porque traicionando á la amistad y á su nacion, y manchando el honor de ésta, que siempre se habia conservado limpio, puro y sagrado, ha restablecido, contra todos los principios que feliz y prosperamente han regido en los Estados Unidos de norte América, el falso derecho de conquista y ha invadido el territorio Megicano, ocupando á Matamoros, Nuevo Mégico, Californias, Tampico, Nuevo Leon y Coahuila.

14.° Porque sostiene esta usurpacion y se prepara á estender la invasion.

15.° Porque ha ultrajado el honor nacional y usurpado sus fondos, rentas y propiedades.

16.° Por haber matado, robado y oprimido á los megicanos.

Por todos estos motivos, notorias y gravísimas ofensas, se hace la formal y solemne declaracion siguiente.

Artículo 1.° Los Estados-Unidos Megicanos se constituyen en guerra defensiva para librarse de la guerra ofensiva que les hace el gobierno de los Estados-Unidos del Norte América.

Art. 2.° Quedan concluidos, terminados y sin efecto alguno para lo sucesivo los tratados de amistad, navegacion y comercio, celebrados y ajustados, y ratificados en Méjico á 14 de Enero de 832, y en Washington á 5 de Abril siguiente; y publicados el 1.° de Diciembre del mismo año, que rompió el primero sin previo aviso y con infraccion de ellos mismos el gobierno de los Estados-Unidos del Norte América.

Art. 3.° En consecuencia y con arreglo á lo acordado en el art. 26 de dichos tratados, los comerciantes de los Estados-Unidos del Norte, saldrán de la república en el término que allí se prefija, contado no desde el ocho de Mayo del presente año en que se rompieron las hostilidades sangrientas, sino desde la fecha de ésta declaracion; otorgandose esta gracia á los nacionales del Norte por la conviccion en que se está de que su gobierno ha engañado á su nacion,

Art. 4.° Los nacionales del Norte ocupados en otros giros distintos del comercio, pueden continuar viviendo pacificamente con tal que renuncien su nacionalidad y adopten la megicana, para lo que les bastará inscribirse en la municipalidad que elijan, suscribiendo la partida de registro con autorizacion pública, ó de escribano de número.

Art. 5.° Queda cerrado absolutamente tanto por mar como por tierra el comercio con los Estados-Unidos de Norte América; y se prohibe, bajo la pena de comiso, la importacion cualquiera que sea el conductor de los artículos y efectos de produccion natural ó manufacturados en dichos Estados.

Art. 6.° La guerra se sostendrá con todo género de hostilidades; y no obstante de que la que se hace á la nacion megicana es vandálica y de usurpasion; por respeto y consideracion á una nacion engañada por su gobierno se guardarán todos los derechos de la guerra consignados en la obra de Wattel.

Art. 7.° Luego que el gobierno de los Estados-Unidos del Norte levante el bloqueo de todos los puertos megicanos y sus tropas evacuen el territorio mejicano y hasta dejar las cosas al ser y estado que tenian antes de la ocupacion del puerto de Corpus Cristi, se mandarán recojer y quedarán sin efecto las patentes de corso que hayan espedido y se suspenderán las hostilidades de armas.

Art. 8.° En llegando á tener verificativo el artículo anterior se procederá por medio de nego-

ciaciones pacíficas á reclamar la satisfaccion de las ofensas y reparacion de los daños y perjuicios.

Art. 9.º Esta declaracion de guerra defensiva, durará hasta la completa satisfaccion de las ofensas, y reparacion de los daños y perjuicios que resulten; y ningunos tratados de tregua ni de paz, ni las bases en que se funden pueden hacerse con el estrépito de las armas ni bajo su influencia, sin ser por el mismo hecho nulos y de ningun valor; ni por otra autoridad ó personas, que el soberano congreso de la nacion megicana ó los agentes que especialmente nombre ad hoc.

DECRETO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1832.

Tratado de amistad navegacion y comercio entre los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos del Norte de América.

El vice-presidente de los Estados-Unidos Megicanos en ejercicio del Supremo poder Ejecutivo, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiendose concluido y firmado en esta capital el dia 11 de Abril del presente año, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre los Estados-Unidos Megicanos y los Estados-Unidos de América, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente:

Los Estados Unidos Megicanos y los Estados Unidos de América deseosos de afirmar sobre bases sólidas las relaciones de amistad y comercio que felizmente ecsisten entre ambas repúblicas, han resuelto fijar de una manera clara y positiva las reglas que han de observarse en lo succesivo religiosamente entre ambas, por me-

ENSAYO

SOBRE EL MEJORAMIENTO

DE LA CONDICION HUMANA,

PRACTICADO ESPECIALMENTE

SOBRE MÉGICO,

Por Francisco Semeria.

TOMO III.

ZACATECAS 1847.

IMPRESO POR ANICETO VILLAGRANA.

ciaciones pacíficas á reclamar la satisfaccion de las ofensas y reparacion de los daños y perjuicios.

Art. 9.° Esta declaracion de guerra defensiva, durará hasta la completa satisfaccion de las ofensas, y reparacion de los daños y perjuicios que resulten; y ningunos tratados de tregua ni de paz, ni las bases en que se funden pueden hacerse con el estrépito de las armas ni bajo su influencia, sin ser por el mismo hecho nulos y de ningun valor; ni por otra autoridad ó personas, que el soberano congreso de la nacion megicana ó los agentes que especialmente nombre ad hoc.

DECRETO DE 1.° DE DICIEMBRE DE 1832.

Tratado de amistad navegacion y comercio entre los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos del Norte de América.

El vice-presidente de los Estados-Unidos Megicanos en ejercicio del Supremo poder Ejecutivo, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiendose concluido y firmado en esta capital el dia 11 de Abril del presente año, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre los Estados-Unidos Megicanos y los Estados-Unidos de América, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente:

Los Estados Unidos Megicanos y los Estados Unidos de América deseosos de afirmar sobre bases sólidas las relaciones de amistad y comercio que felizmente ecsisten entre ambas repúblicas, han resuelto fijar de una manera clara y positiva las reglas que han de observarse en lo succesivo religiosamente entre ambas, por me-

ENSAYO

SOBRE EL MEJORAMIENTO

DE LA CONDICION HUMANA,

PRACTICADO ESPECIALMENTE

SOBRE MEGICO,

Por Francisco Semeria.

TOMO III.

ZACATECAS 1847.

IMPRESO POR ANICETO VILLAGRANA.

ESTADO

QUE TENIA LA FEDERACION MEGICANA

EN 1832.

PRENSA PERIODICA DE JALISCO.

DE AQUELLA EPOCA.

EL VERDADERO REMEDIO DE NUESTROS MALES.

NUEVA ADMINISTRACION PÚBLICA.

El verdadero remedio que nos hemos de aplicar es volvernos á organizar ó constituir, porque si es que parecen incurables nuestros males, es porque nos constituimos mal. De suerte que á escepcion de la eleccion que hicieron las constituciones del sistema democrático, cuyas ventajas nunca nos cansaremos de hacer palpar, todas son dignas de refundirse, y su reforma nunca será acabada, hasta que no se hallen mudadas de una manera absolutamente nueva. La futura administracion no podrá mas de iniciar la reforma pero sus saludables efectos empezarán desde aquel instante á sentirse: leyes constitucionales suavizarán nuestra suerte; órdenes prudentes y moderadas nos la haran llevadera; luego veremos la derogacion de tantas leyes injustas, y la reglamentacion de bases que preparen la consolidacion de la constitucion que nos corresponde.

En 824 ¿qué leyes podiamos esperar que no fueran sino el plagio de las de otros pueblos, que sin haberlos hecho dichosos, se nos presentaron como un dechado de felicidad: rodeados de la cri-

minal apatia y de la funesta ignorancia, los pueblos siempre han sido los herederos de los primeros pactos celebrados entre la libertad y la tiranía; y cuando los tiempos y las circunstancias obligaron a pueblos mas desafortunados á hacer transaciones vergonzosas, hoy los mexicanos tienen el bochorno de observarlas, en un tiempo en que el despotismo está mas humillado, y en unas circunstancias en que la índole nacional y las luces del siglo, proporcionan tocar un grado de felicidad, superior mil veces, al que pudo corresponder á los pueblos que undularon primero el estandarte de la libertad.

En aquella época estaban muy distantes los megicanos de saber como hoy saben ya, que el único poder que debe ecsistir, y el único gobierno que debe regirlos, es aquel que solo se ocupe en considerar al hombre como producido de la naturaleza, y no como resultado del actual estado de civilizacion: que siempre se dedique á purificar y perfeccionar las inclinaciones y propensiones de su constitucion moral, no á desnaturalizarlo, ecsaltando y estraviando su sensibilidad: aquel que se emplee en disipar y reprimir sus vicios y preocupaciones, no en querer sacar partido de ambas cosas: aquel, que sus obras sean los resultado de las leyes, y que estas se dirijan á hacer desaparecer las causas del mal, no á destruir sus efectos solamente; que ellas no sean otra cosa que las condiciones de un pacto comun hecho entre los hombres, no el yugo que la fuerza imponga á los esclavos; que solo tengan por objeto conseguir la utilidad comun, no que se cumpla la voluntad del legislador; que sean dictadas

por los que las han de obedecer, no por los que las han de hacer observar; y en fin, que ellas solo sean guardadas por el amor, no respetadas por el temor. En suma hoy saben ya los megicanos que aquel es el único gobierno que debe regirlos, que adorando y obsequiando la verdad, reconozca entre todos los hombres un derecho igual á su conocimiento, y que garantiza la libertad de investigarla y descubrirla, para comunicarla á todos, y para comunicarla sin restricciones.

En 824 no se tenian estos conocimientos; y si bien se dejaron traslucir algunas de estas ideas, no pudieron estimarse cual debieran, porque percibidas á menos de media luz, la oscuridad no permitia conocer, ni su estension, ni sus relaciones: los megicanos confundidos y abatidos en el fango de la esclavitud, en un momento se vieron en el alcázar de la libertad; mil objetos desconocidos se les presentaron á la vista, y la curiosidad de registrarlos les hizo contentarse con mirarlos: les pareció que posëian una cosa que les habian de quitar, y mas que en disfrutarla, solo se ocuparon de guardarla: por eso fué que organizado provisionalmente el poder público en 31 de enero de dicho año, no se pensó ya en meditar y formar la constitucion que correspondiera á los mejicanos, sino en constituirlos bajo las mismas bases provisionales; y á los ocho meses cuatro dias quedó sancionada la constitucion general: nos constituimos, es verdad, ¿pero cómo? ah ¡faltos de educacion, llenos de preocupaciones, de hábitos rídiculos y perniciosos, y sobre todo escasos de conocimientos políticos tanto teóricos como prácticos aplicables á Mégico. El empeño de a-

segurar la independencia por el horror á la opresion, por el germen de reaccion que dejó la tiranía goda al sacudir su yugo: la ansia de ser libres y dichosos causó la precipitacion de constituirnos, temiendo la pérdida de la libertad: la sola consecucion del sistema federal fué bastante para transigirnos con los enemigos de la felicidad pública; pero en cambio, los estados tuvieron que conformarse con una soberania precaria, y reconocieron constitucionalmente varios puntos de apoyo en que el despotismo pudiese alguna vez sobreponerse y triunfar.

Una constitucion central, aristocrática, servil y falta de equidad se le entregó al pueblo megicano, que la recibió lleno de entusiasmo, y entre los transportes mas espresivos de júbilo, porque la oyó nombrar federal, democrática, liberal y equitativa. Suspendamos un momento para que nos puedan oir con calma, los que de buena ó mala fé se sorprendan. Nosotros no atacamos las constituciones general y particulares, vamos á anunciar sus defectos porque está permitido por ley ecsaminarlas; porque nos hemos propuesto descubrir los males de los megicanos; porque seriamos criminales, si no les hiciesemos palpar la causa radical que los hace matarse, desolarse y hundirse en la miseria y la desgracia: no incitamos á que sean holladas las leyes, sino á que se reformen; ni menos procuramos que sean desobedecidas, antes por el contrario, clamamos porque se respeten los principios consignados en ellas, que se obsequien, se cumplan y ejecuten, por que solo asi se pueden reformar los abusos, solo asi se pueden curar nuestros males; no pre-

dicamos son malas nuestras leyes, pues desobedezcamoslas para vivir en la anarquía y en la inmoralidad, sino que decimos: son malas nuestras leyes; pues reformemoslas para vivir en paz y en justicia; en fin, nuestro objeto se cifra en que los megicanos mejoren su órden social, no en que vivan sin órden alguno. Con esta advertencia creemos poder continuar. ¿Cómo se puede llamar federal un poder que recibiendo su ser y sus facultades de los estados, él se hace el creador de ellos y se las trasmite? ¿Cómo se puede llamar federal, si debiendo ser nada mas que la representacion de cuerpos morales y el foco de los intereses de solo soberanos, se hace tambien el representante de individuos, y el depositario de intereses particulares? ¿Se podrá llamar federal, cuando para subsistir no necesita de los estados, por tener él una hacienda cuantiosa, independiente y llena de recursos? Y cuando para sostenerse, dispone esclusivamente de una gran fuerza que aisladamente conserva; ¿quién que conozca el valor de este ausilio lo puede reputar federal? En suma, cuando él puede por sí solo y de un modo muy ventajoso conmover y saciar en los individuos las pasiones del poder y de la gloria: ¿habrá todavia quien lo pueda llamar federal?

Cuando la igualdad individual respectiva es la base de la democracia ¿se podrá llamar democrático un poder que sostiene la division de la masa social, y que desidiendose á protejer las escenciones y fueros de clases, hace pulular el espíritu de cuerpo y de preponderancia? ¿Se podrá reputar democrático, cuando entre estas clases de-

posita parte del poder público? Y cuando en las elecciones populares, los individuos aislados tienen que luchar con la preponderancia de las clases, y con su influencia ¿se podrá titular democrático al poder que sostiene una lucha tan desigual y tan desventajosa para el pueblo? Tambien decimos: ¿se podrá llamar liberal, cuando sobre la dacion de bases en las materias de interes general, hace esclusivamente su desarrollo, obligando á los estados á mendigar facultades, y á tener una subsistencia precaria ¿En suma; se podrá llamar liberal, cuando los estados no tienen absoluta libertad para obrar como les parezca, en aquello que no perjudica á los interese de todos los estados confederados? Por último decimos; ¿se podrá llamar equitativa nuestra constitucion, cuando sostiene la desigual representacion de los estados? ¿Cuando confunde la de estos con la de los territorios y el distrito? ¿cuando hace producir leyes federales sin elementos federales? Y en fin cuando manca la soberanía de los estados?

Por eso hemos visto que la desigualdad de la representacion, la conservacion de fueros, la continuacion de la ordenanza española, la centralizacion de rentas, los estancos, el ministerio de hacienda, la dacion de empleos, la creacion de tantos inútiles, la de los territorios y del distrito, la facultad de organizar y disponer de toda la fuerza armada, la de crear y conservar una esclusiva é independiente de los estados, las ilimitadas de contraer deuda estrangera, y remunerar servicios, la esclusiva y absoluta de arreglar el comercio, la prohibicion de pensionar á los pue-

blos, la reglamentacion general de la libertad de imprenta, todo, todo ha sido un manantial contradictorio del sistema, que por mas de una vez ha llenado á la nacion de aflicsion y amargura, y la ha constituido en la dolorosa alternativa de perder su felicidad, ó ser infiel á su constitucion.

Sin principios, sin observacion y sin esperiencia, los mejicanos no pudieron en 824 ni conocer su constitucion, ni prever los efectos que causaria su observancia; llenos de entusiasmo y entre los trasportes mas espresivos de júbilo, la juraron guardar y sostener, porque la oyeron preconizar federal, democrática, liberal y equitativa. Tal, pues, como se proclamó, así se le debe á los mejicanos: ellos son el soberano de la nacion que forman, y al soberano jamas se engaña; si la constitucion no es lo que se dice, debe hacerse que toda ella corresponda á su título, y sin cesar debe reformarse, hasta que las bases sobre que se haya formado sean éstas, y solamente éstas. Federacion, Democracia, Libertad y Justicia.

Los estados tambien se precipitaron para constituirse: la ansia de asegurar los abances conseguidos por la libertad, el deseo de comenzar la carrera constitucional, la falta de conocimientos políticos, el espíritu de rutina y la facilidad de imitar dieron sobrada ocasion para tomar ó desechar de las constituciones de otros pueblos las bases que ellos bien ó mal se propusieron, y cuyo buen ó mal resultado, acaso pendió en los pueblos inventores de circunstancias muy diversas de las nuestras. De éste mal general nació: la vaguedad con que ellos se constituyeron: la fal-

ta de dignidad que dieron á los derechos del ciudadano: la prodigalidad con que donaron esta joya social: la centralizacion, que esceptuando á Zacatecas, hicieron del poder de los pueblos: la impunidad de los delitos políticos que cada uno crió, dejando sin garantia la fé pública: el reconocimiento que hicieron del monopolio de la propiedad no haciendo la declaratoria de éste derecho: el descuido con que vieron, á escepcion de Jalisco, las ecsacciones que se hacian á los pueblos: la ignorancia en que todos quedaron (y estan) del valor de la fuerza pública: el germen de preponderancia que criaron, y con que desequilibraron los poderes: la ineficacia con que proveyeron sobre educacion pública: las espantosas consecuencias de la legislacion que nos debia regir, principalmente en los puntos cardinales de la parte civil, y en los estremos de la penal: la falta de una esacta declaratoria de todos los derechos del ciudadano; y en fin, la absoluta que se observa de no haberse organizado de modo alguno la gran masa popular, sin embargo de haberse reconocido en todas las constituciones el dogma de la soberanía del pueblo; tremendo vacio que ha paralizado los efectos de la organizacion social, haciendo caminar á ciegas y como por adivinanza á los poderes ó gobierno de cada uno de los estados.

No se ha visto el punto de donde se debe partir, ni se ha hallado la base sobre que debe levantarse el edificio: en suma no se ha podido descomponer el todo, y el todo no ha podido analizarse: por eso es que hemos visto fluctuar á los

estados entre la incertidumbre y la casualidad, tocando de continuo estremos diversos, y zozobrando sin cesar sin poder descubrir el término de sus deseos: abanzan, retrogradan, se fijan, se mueven, y solo la infelicidad y la desgracia siguen su curso rápido y horroroso. El mejoramiento de la condicion humana, nadie duda que es el único fin racional de los gobiernos; pero esta mejora no ha podido practicarse: se ha querido de buena fé atender á la esperiencia y respetar á la justicia; pero se han creido estos votos satisfechos tomando por norte los grandes sucesos de las naciones, y las antiguas opiniones de los hombres. La naturaleza primitiva, esa fuente segura y constante en producir la verdad, ha sido pospuesta para consultar á la naturaleza corrompida, y la anciana razon, la fiel garantía de la verdad, ha sido desatendida para escuchar la voz de los que no quisieron atenderla. La apariencia y la preocupacion han sustituido á la verdad y á la razon, y la gran palanca del poder sin fulcro en que apoyarse no ha podido levantar el edificio de la felicidad pública. Con entusiasmo han apellidado los mejicanos, á sus gobiernos con todos los títulos que caracterizan la legitimidad; pero con escepcion de muy pocos hechos, ellos no han podido corresponder á su nombradía. Cada uno se ha titulado el *socorredor de los necesitados*, sin conocer á los miserables y desvalidos: el *tutelar de la industria*, ignorando las necesidades que la promovieran: el *fomentador de las riquezas*, sin tener noticia del grado, fuerza y progresion de la industria: el *protec-*

tor de las comunicaciones, sin saber la cantidad, calidad y localidad de las riquezas: el *distribuidor de los recursos*, sin averiguar jamás el orígen la clase y modos del comercio: el *salvaguardia de la subsistencia*, sin saber adonde faltan proviciones y adonde sobran, cuales son provechosas y cuales nocivas, ni menos si son inacsesibles ó si son fáciles de conseguirse: la *egide de la conservacion*, ignorando si se ha llegado á alcanzar la subsistencia: el *barómetro de la salud*, sin saber si se han desarrollado los elementos de la conservacion: el *foco de la calma*, sin cerciorarse del equilibrio de las fuerzas, atractiva, repulsiva, retentiva y sécretiva: el *inspirador de la reflecsion*, sin investigar si satisfechas las necesidades de la vida, las pasiones habrán entrado en sosiego: el *fijador de la observacion*, sin advertir si se habrá llegado al grado de percibir: el *director de la instruccion*, sin haber abierto el santuario de los principios: el *rector de la moderacion*, sin hacer que se poseyeran los conocimientos que le sirven de base: el *asiento de la tranquilidad*, sin haber procurado el equilibrio entre los deseos y los recursos, entre las necesidades y las satisfacciones; y por último, cada uno se ha constituido el *centro de la felicidad*, sin observar que solo cediendo blandamente á los designios de la Providencia, solo no contrariando el órden de la naturaleza; y solo, en fin, viviendo segun ella se vive dichosamente. [*]

(*) Nosotros entendemos que la religion revelada, está fundada segun la naturaleza; si algun espantadizo nos quisiere combatir ha de comenzar por probarnos que está fundada contra la naturaleza.

Descender á hacer las aplicaciones, es pintar el funesto cuadro de la suerte de los mejicanos: es inculcarles su miseria; y es en fin, desgarrar el corazon de tantos seres sensibles. Cualquiera, á poco meditar hallará que los pueblos padecen un gran mal, y que se encuentran en un imminente peligro. Esto basta á nuestro intento; ni se necesita mas, despues de haber presentado en análisis la ocupacion de un gobierno. Fijados los verdaderos objetos, el entendimiento no puede desviarse como hasta aquí, investigando como ha de caminar el gobierno, a donde, y por que mas breve término, seran las cuestiones que esactamente se proponga. Un momento de reflecsion convencerá la necesidad de reformar las constituciones general y particulares de los estados, y esta decision pondra luego a los mejicanos en estado de curar los males que padecen: ella sola y sin duda alguna, sera el orígen de su verdadero remedio.—[*EE. del Paladion*]

NUEVA CONSTITUCION POLITICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEGICANOS.

Los vicios y los defectos de la carta de 1.824 la llevaron á su ruina. Era dificil hacer mover unidos tantos elementos heterogeneos y su marcha se paralizaba: eran ineficaces los esfuerzos para poner en movimiento todo el resorte de su accion y jamas pudo producir los grandes efec-

tor de las comunicaciones, sin saber la cantidad, calidad y localidad de las riquezas: el *distribuidor de los recursos*, sin averiguar jamás el orígen la clase y modos del comercio: el *salvaguardia de la subsistencia*, sin saber adonde faltan proviciones y adonde sobran, cuales son provechosas y cuales nocivas, ni menos si son inacsesibles ó si son fáciles de conseguirse: la *egide de la conservacion*, ignorando si se ha llegado á alcanzar la subsistencia: el *barómetro de la salud*, sin saber si se han desarrollado los elementos de la conservacion: el *foco de la calma*, sin cerciorarse del equilibrio de las fuerzas, atractiva, repulsiva, retentiva y sécretiva: el *inspirador de la reflecsion*, sin investigar si satisfechas las necesidades de la vida, las pasiones habrán entrado en sosiego: el *fijador de la observacion*, sin advertir si se habrá llegado al grado de percibir: el *director de la instruccion*, sin haber abierto el santuario de los principios: el *rector de la moderacion*, sin hacer que se poseyeran los conocimientos que le sirven de base: el *asiento de la tranquilidad*, sin haber procurado el equilibrio entre los deseos y los recursos, entre las necesidades y las satisfacciones; y por último, cada uno se ha constituido el *centro de la felicidad*, sin observar que solo cediendo blandamente á los designios de la Providencia, solo no contrariando el órden de la naturaleza; y solo, en fin, viviendo segun ella se vive dichosamente. [*]

(*) Nosotros entendemos que la religion revelada, está fundada segun la naturaleza; si algun espantadizo nos quisiere combatir ha de comenzar por probarnos que está fundada contra la naturaleza.

Descender á hacer las aplicaciones, es pintar el funesto cuadro de la suerte de los mejicanos: es inculcarles su miseria; y es en fin, desgarrar el corazon de tantos seres sensibles. Cualquiera, á poco meditar hallará que los pueblos padecen un gran mal, y que se encuentran en un inminente peligro. Esto basta á nuestro intento; ni se necesita mas, despues de haber presentado en análisis la ocupacion de un gobierno. Fijados los verdaderos objetos, el entendimiento no puede desviarse como hasta aquí, investigando como ha de caminar el gobierno, a donde, y por que mas breve término, seran las cuestiones que esactamente se proponga. Un momento de reflecsion convencerá la necesidad de reformar las constituciones general y particulares de los estados, y esta decision pondra luego a los mejicanos en estado de curar los males que padecen: ella sola y sin duda alguna, sera el orígen de su verdadero remedio.—[*EE. del Paladion*]

NUEVA CONSTITUCION POLITICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEGICANOS.

Los vicios y los defectos de la carta de 1.824 la llevaron á su ruina. Era dificil hacer mover unidos tantos elementos heterogeneos y su marcha se paralizaba: eran ineficaces los esfuerzos para poner en movimiento todo el resorte de su accion y jamas pudo producir los grandes efec-

tos de que era capaz: se conoció su impotencia y se le burló infringiendola impunemente: se conoció su debilidad y se le insultó atacandola indirectamente: se descubrió la ineficacia de su poder y se le calumnió con la imputacion de ser el orígen del mal estar público; y apenas se palpó que estaba indefensa que se le traicionó desvergonzadamente: y sus enemigos creyendo que se pueden sepultar en una ruina eterna los intereses de los pueblos, le abrieron una honda foza y, como para aprisionarla eternamente, la rellenaron de grandes, enormes y pesados escombros que un dia sirvieran de sólida base para levantar sobre la tumba del interes de los muchos, el suntuoso edificio del interés de los pocos.

Y ese dia llegó. Y apenas se estaba colocando la primera piedra, que una esplocion inesperada bota todos los escombros, y la Federacion, como el Fenix, aparece nuevamente regenerada, para vivir eternamente si se le reconoce su nueva naturaleza; para volver al sepulcro si se le intenta degenerar con sus antiguas cualidades.

Legisladores constituyentes, quereis hacer perdurable la Federacion de los Estados-Unidos megicanos, pues no sancioneis una constitucion como la de la carta de 1.824. Convenceos que es preciso conocer previamente los intereses sociales de los megicanos, para poder fijar definitivamente su administracion, porque de lo contrario lo que ha sucedido á otros pueblos y por tres veces nos ha acontecido, volverá probablemente á sucedernos, y al entrar en la carrera constitucional comenzaremos á descubrir lo superfluo y lo ineficaz de nuestra carta, lo abusivo, lo reglamenta-

rio, lo anómalo y contradictorio; y lejos de encontrar en ella puntos de apoyo que faciliten la marcha á la prosperidad hallaremos obstáculos y tropiezos que nos conduzcan á una infalible ruina y á una perpetua desgracia.

Celozos defensores de la carta de 1.824, cesad de preocuparos; mientras ella ecsista ha de ecsistir entre nosotros ese espíritu convulsionario que ha infundido é infundirá el aspirantismo de tantos díscolos y el celo ardiente de algunos entusiastas; mientras ella ecsista hemos de estar poseidos de ese espíritu de escolasticismo, que solo sirve y nada mas, para ponernos en ridículo; mientras ella ecsista hemos de estar separados unos de otros los megicanos, no hemos de poder conocernos ni esplicarnos tantas funestas equivocaciones que nos hacen dividir, odiar y perseguir; en fin, mientras ella ecsista no hemos de poder unirnos para remover el obstáculo comun que nos impide ser felices, y serlo sin contradiccion.

Vosotros, pues, que sois defensores de la carta de 824, porque lo sois de la Federacion, advertid cuan falsa es la que en ella se consigna: allí se establece por Federacion un gobierno unitario como débil foco de un poder natural de donde emana la soberania artificial de los Estados, que crece ó mengua á virtud de las emanaciones del mismo foco; y vosotros buscais por Federacion, un punto de apoyo en el que, cual coloso, se ostente un poder artificial creado por la soberania natural de los Estados, y la cual crecerá y se aumentará á virtud del desarrollo de sus mismos elementos.

Aprovechemos veintiseis años de esperiencia, y no nos dejemos volver á engañar; sin ella pudo muy bien ser, y fué en efecto, que el candor cediera á la perfidia en 824; pero con ella ¿será posible que en 847 nos iludamos como entonces? ¿será posible, que nos encantemos con hermosas y buenas palabras huecas, que creyéndose macizas, solo sirven de ecsaltar el celo ardiente del entusiasmo? ¿será posible, que nos satisfagan brillantes y pomposas promezas falsas, que estimándolas por verdaderas, solo sirven de pretesto al aspirantismo de los díscolos? ¿Será posible, que nos contentemos con el bello ideal de un progreso mal combinado, que juzgándolo real y bien relacionado solo sirva de *posesionarnos* de ese espíritu de escolasticismo, eterno disputador de las fórmulas y apariencias, y sempiterno desconocedor de la sustancia y de la verdad de las cosas? ¿Será posible en suma, que nos adscribamos á un falso estandarte de union, que reputándolo verdadero, solo sirva de dividirnos y separarnos mas y mas, los unos, de los otros que conocen su falsedad? No hay remedio, ni la actual crisis en que se encuentra la nacion permite hallarlo, ó ha de perecer Mégico, ó ha de dejar de ecsistir la carta de 824; sin que, para reconstituirnos se salven de ella mas principios (pero sin sus esplicaciones) que FEDERACION, DEMOCRACIA, LIBERTAD y JUSTICIA.

———

INVOCACION.

Sombra veneranda del ilustre ciudadano FRANCISCO GARCIA yo te admiro y con un tierno y profundo respeto te recuerdo! Génio tutelar de nosotros los zacatecanos: político profundo: estadista esacto: legislador filósofo: sábio y patriota megicano, yo te invoco ahora que voy á estender aquel plan que te fué presentado de mi parte por nuestro comun amigo el honrado federalista anglo mejicano D. José Duncan Macviccar. A tí que lo juzgaste una concepcion feliz, y que ardorosamente suspirabas porque llegase la época de realizarlo. A tí que lo creiste capáz de hacer la fusion de los partidos: de destruir los obstáculos y las maquinaciones de los enemigos de la pátria: de consolidar las instituciones nacionales y de abrir para siempre la puerta al verdadero progreso social. A tí, en fin, que pronosticaste para Mégico la ecsistencia de una constitucion mil veces mejor que la del Norte-América y que te complacía la idea de que un dia Mégico les sobrepujaria en ventura y prosperidad. A tí era á quien le conviniera á la patria se encargara una obra de tantas esperanzas. Yo, pobre de mí, sin mas que haber sacado una consecuencia de un principio descubierto por el ilustre ciudadano de Ginebra J. J. Rouseau ¿qué podré hacer sin las luces necesarias y sin el tino debido para desempeñar esta obra de la pátria? ¿cómo la esplicaré para que se entienda, y cómo la daré á conocer para que se descubra su interés? ¿cómo y con qué elementos podré vencer los obstáculos de la novedad y del hábito; de la preocupacion y la rutina: de la pusilanimidad, del candor y de la presuntuosidad de la ignorancia? Reanímate ilustre GARCIA y encargate de ésta obra, ó al menos no me dejes pere.

cer víctima, en el incendio de las pasiones, si el orgullo y la envidia se conflagran. Que tu sombra benéfica me ampare, y que el poderoso influjo de tu veneranda memoria excite el patriotismo de todos, para que todos cooperen á esta obra de la pátria: infunde á los sábios aliento y generosidad para que corrijan mis defectos, é inspira á todos calma para que me escuchen, y seguridad de mi desprendimiento. Diles á todos: ,,éste no intenta levantarse, se queda donde está: vedlo bien, no es él, el que alumbra, es nada mas que un sirviente de la libertad que le lleva una de las antorchas que otros encendieron. Recibid, pues, benignamente sus trabajos, ellos son la efusion del puro patriotismo: ecsaminadlos con atencion y paciencia, y cuando os proponga la reforma de las instituciones políticas ya vereis ☞ como en el texto y en los motivos ☜ que á continuacion seguirán, tanto generales, como particulares de cada disposicion, ya vereis, os repito, como no hay mas, que ,,vida y esperanza, progreso y ventura para la nacion megicana."

—o—o—o—

VIDA Y ESPERANZA,

PROGRESO Y VENTURA

PARA LA NACION MEGICANA.

Nuevo pacto social de los Estados-Unidos megicanos y de los pueblos que los forman.

RAZON.

Es facultad del soberano conservar ó variar la forma de gobierno.

Es facultad del soberano dejar ó remover á los encargados de la administracion.

PRINCIPIOS.

FEDERACION.-DEMOCRACIA.-LIBERTAD.- JUSTICIA.

DECLARACION.

Los Estados-Unidos megicanos, libres, soberanos é independientes unos de otros, se confederan para formar una nacion que denominan República Megicana, la que ha de ecsistir, esclusivamente, en virtud de éste pacto federal, que esplicará la constitucion que forme y sancione la mayoría absoluta de los actuales representantes de los Estados, y la que, asi como la particular de cada uno, se han de arreglar precisamente á las disposiciones acordadas por los mismos representantes en la siguiente

cer víctima, en el incendio de las pasiones, si el orgullo y la envidia se conflagran. Que tu sombra benéfica me ampare, y que el poderoso influjo de tu veneranda memoria excite el patriotismo de todos, para que todos cooperen á esta obra de la pátria: infunde á los sábios aliento y generosidad para que corrijan mis defectos, é inspira á todos calma para que me escuchen, y seguridad de mi desprendimiento. Diles á todos: „éste no intenta levantarse, se queda donde está: vedlo bien, no es él, el que alumbra, es nada mas que un sirviente de la libertad que le lleva una de las antorchas que otros encendieron. Recibid, pues, benignamente sus trabajos, ellos son la efusion del puro patriotismo: ecsaminadlos con atencion y paciencia, y cuando os proponga la reforma de las instituciones políticas ya vereis ☞ como en el texto y en los motivos ☜ que á continuacion seguirán, tanto generales, como particulares de cada disposicion, ya vereis, os repito, como no hay mas, que „vida y esperanza, progreso y ventura para la nacion megicana."

—o—o—o—

VIDA Y ESPERANZA,

PROGRESO Y VENTURA

PARA LA NACION MEGICANA.

Nuevo pacto social de los Estados-Unidos megicanos y de los pueblos que los forman.

RAZON.

Es facultad del soberano conservar ó variar la forma de gobierno.

Es facultad del soberano dejar ó remover á los encargados de la administracion.

PRINCIPIOS.

FEDERACION.—DEMOCRACIA.—LIBERTAD.—JUSTICIA.

DECLARACION.

Los Estados-Unidos megicanos, libres, soberanos é independientes unos de otros, se confederan para formar una nacion que denominan República Megicana, la que ha de ecsistir, esclusivamente, en virtud de éste pacto federal, que esplicará la constitucion que forme y sancione la mayoría absoluta de los actuales representantes de los Estados, y la que, asi como la particular de cada uno, se han de arreglar precisamente á las disposiciones acordadas por los mismos representantes en la siguiente

ACTA CONSTITUTIVA,

ó bases para la formacion de las constituciones general de la República y particulares de los Estados.

TITULO I.

REFUNDICION DEL PACTO ANTERIOR Y SUS OBJETOS.

Artículo 1°. La carta que en 1.824 dió ecsistencia á los Estados--Unidos Megicanos quedará refundida en la nueva constitucion que á virtud de esta acta se sancione, por reasumir los Estados la plenitud de su soberanía con los objetos: 1.° De reformár sólidamente el pacto federál, no dejando en el nuevo lo central, aristocrático, servil y falto de equidad que se notaba en el antiguo: 2.° De recobrar el territorio usurpado: 3.° De rehacerse de los inmensos intereses de que han sido despojados: 4.° De perpetuar la ecsistencia de la República Megicana.

T.TULO II.

DE LA NACION Y DE LOS ESTADOS CONFEDERADOS QUE LA FORMAN.

SECCION PRIMERA.

DE LA NACION Y DE SU TERRITORIO.

Art. 2°. La nacion megicana es la confederacion de los Estados que deban ecsistir, puedan formarse y arreglar sus límites conforme los principios consignados en esta acta.

Art. 3°. El territorio de los Estados--Unidos de la República Megicana, es absolutamente el

mismo que poseian en 1.833; y se declara solemnemente:

1° No haber perdido la nacion el derecho de propiedad en el territorio que se le haya usurpado y segregado.

2.° Que lo recobrará cuando le sea posible hacerlo.

3.° Que constituye sobre la propiedad de dichos terrenos hipoteca especialísima en su valor de toda la deuda nacional interior y esterior.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ESTADOS.

Art. 4.° Los Estados son libres en la administracion interior: soberanos en el ejercicio del poder público del mismo Estado: independientes unos de otros, y unidos presisa y esclusivamente con estos tres únicos objetos:

1.° Adoptar los mismos principios en la eleccion de la forma de gobierno con que deben regirse.

2.° Presentarse ante las naciones simultáneamente, por medio de una igual representacion combinada, en términos, de que ostente el carácter de una nacion compuesta de Estados soberanos confederados, organizada en masa bajo la forma del gobierno que todos han adoptado para su régimen interior: administrada bajo los mismos principios, y sostenida con el contingente de fuerzas de todas clases, de los Estados; ministradas conforme á la ley en el mínimum, medio y máximun que ella ecsija, segun las circunstancias, en que pueden verse comprometidos su

independendencia y libertad, su honor y sus intereses.

3.° Observar, obedecer y respetar unas mismas leyes, órdenes y sentencias en materia de interes general, dictadas por los supremos poderes de la Federacion, y acatar las resoluciones del poder soberano nacional.

TITULO III.

DE LA FORMA DE GOBIERNO, DE LAS DOS CLASES DE ESTE Y DE LOS SUBDITOS QUE A CADA UNO CORRESPONDEN.

SECCION PRIMERA.

DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Art. 5.° El gobierno es democrático porque siendo el pueblo soberano, es el orígen y fuente de todo poder público.

Art. 6.° El gobierno es representativo, para que sea posible combinar y regularizar su accion, haciendola emanar del pueblo.

Art. 7.° El gobierno es federal, como único medio de utilizar todo el valor de su accion distribuyéndola gradualmente en todos los puntos en que sea necesario aplicarla, para que siempre se le encuentre enérgica, eficáz y oportuna, y reconcentrándola tambien gradualmente hasta un punto, para que ostente donde convenga todo el número absoluto de las fuerzas que la componen con todo el valor que cada una de estas tiene.

SECCION SEGUNDA.

DE LAS DOS CLASES DE GOBIERNO.

Art. 8.° Una clase la forma el gobierno nacional de la República, que emanando en su orígen del pueblo será producido por la representacion soberana de cada Estado.

Art. 9.° Otra clase la forma el gobierno particular de los Estados, que emanando en su orígen del pueblo, será producido por los electorados municipales.

SECCION TERCERA.

DE LOS SUBDITOS DE LOS GOBIERNOS.

Art. 10. Los súbditos del gobierno nacional son los Estados.

Art. 11. Los súbditos del gobierno de los Estados son los habitantes de su territorio.

TÍTULO IV.

DEL PODER PUBLICO.

Art. 12. El poder público se divide:

1.° En poder soberano de dominacion.

2°. En poder supremo administrativo.

PARTE PRIMERA.

DEL PODER SOBERANO DE DOMINACION.

Art. 13. El poder soberano de dominacion se depositará:

1.° En el Tribunado soberano de la nacion.

2.° En los electorados soberanos de los Estados.

SECCION PRIMERA.

DEL TRIBUNADO SOBERANO.

CAPÍTULO I.°

DE SU FORMACION, DURACION Y RENOVACION.

Art. 14. El Tribunado soberano se compon-

drà de diez diputados ó grandes electores, que nombrará cada Estado.

Art. 15. Para ser gran elector se requiere:

1.° Ser ciudadano de los Estados--Unidos Megicanos en ejercicio de este derecho.

2.° Haber sido presidente de la nacion, ó ministro del despacho, ó representante del poder soberano en la Nacion ó en los Estados, ó consultor con ejercicio de mas de un año del ejecutivo nacional.

Art. 16. No puede ser gran elector:

1.° El que tenga los impedimentos marcados en esta acta.

2.° El que sea encargado, funcionario ó empleado de cualesquiera asociaciones cuyo gefe ecsista fuera de la República.

Art. 17. Si una misma persona fuese nombrada gran elector por varios Estados, cederá la naturaleza ú origen á la vecindad, y ésta á la predileccion; y si en esta hay competencia, la decidirá la persona electa, señalando el Estado que representa, y por su negacion decidirá la suerte.

Art. 18. El Tribunado se renovará por décimas cada año, debiendo salir la primera vez el último nombrado, y en lo sucesivo el que al efecto se insacule anualmente, despues de verificada la eleccion del que ordinariamente haya de reemplazarse con los mas que estraordinariamente tengan que reponerse.

Art. 19. Los insaculados pueden ser reelectos con tal que no haya una sola municipalidad del estado que pida lo contrario ó en el caso que dos tercios de las municipalidades respectivas pidan la reeleccion.

Art. 20. Si alguno ó algunos electorados soberanos quisieren insacular mas de un grande elector, pedirá permiso al Tribunado soberano que lo concederá ó no segun lo acordare.

Art. 21. El que por dos veces fuere insaculado estraordinariamente no puede jamás volver á ser electo, sino es en el caso de que sujetandose voluntariamente á que se le forme causa, se declare por sentencia ejecutoriable que no tuvo fundamento la nolicion.

Art. 22. Tres meses antes de la posesion, y luego que esté verificada la eleccion de los grandes electores que han de componer el Tribunado soberano, se publicará inmediatamente por los periódicos concediendose accion popular por dos meses contados desde la eleccion para acusar por crimenes de traicion, homicidio y robo á los electos y para demandarlos por deudas y en el caso se les juzgará por los jueces comunes, y no siendo absueltos plenamente del cargo no podrán tomar posesion y se repetirá la eleccion. Mas en las demandas por deudas, haciendo cesion de bienes ecsistentes, ó nombrando apoderado al síndico del Ayuntamiento del lugar de la residencia ordinaria, con encargo de sustiuir el poder y facultad de dominio para disponer de sus bienes y hacer el pago, estendiendo al efecto el documento respectivo, los electos tomarán posesion sin embarazo alguno.

Art. 23. Los grandes electores gozarán las preeminencias y dietas que la constitucion acuerde.

Art. 24. Los dos decanos y sub-decanos y los secretarios disfrutarán dobles dietas que los

miembros del Tribunado, el Vice-presidente triple cantidad y el presidente décupla.

CAPÍTULO 2. °

DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNADO Y DEL MODO DE EJERCERLAS.

Art. 25. El tribunado elegirá dos grandes electores por Estado, de los mismos que lo representen, para formar la cámara revisora y los restantes compondrán la inspectora: de los miembros de ésta, elegirá al presidente del Tribunado, y de los de aquella al vice-presidente, y en una y en otra un décano y un sub-décano. Estos nombramientos durarán por todo el tiempo que los electos pertenezcan al Tribunado soberano. Tambien nombrará dos secretarios para cada cámara que lo serán del Tribunado en congreso, los cuales podrán ser renovados segun lo disponga la constitucion.

Art. 26. Cuales asuntos y objetos correspondan al Tribunado en congreso y á cada una de sus cámaras, en qué términos y de qué modo han de tratarse y resolverse, lo designará la constitucion y demarcará tambien el tiempo, la solemnidad y la forma de los actos.

CAPÍTULO 3. °

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNADO.

Art. 27. La constitucion señalará las atribuciones y deberes del soberano Tribunado, todo circunscrito en la esfera de dominacion, y entre

las que se demarcarán las siguientes:

Primera. Velar sobre la esacta observancia de la constitucion y de las leyes, y disponer se ecsija inecsorablemente la responsabilidad á los funcionarios que la hayan contraido.

Segunda. Considerar mandando publicar las reformas de la constitucion, que con proyectos razonados se inicien por los electorados soberanos de los estados, y por los supremos poderes nacionales.

Tercera. Ocuparse de la reforma, cuando asi resulte acordado por la unanimidad en las iniciativas de mas de la mitad de los estados.

Cuarta. Sancionar la reforma cuando resulte verificada por el voto de los dos tercios de los estados.

Quinta. Nombrar sin tiempo de ejercicio y remover al menos por la peticion de tres estados, cuando los demas no lo contradigan, á los individuos encargados de los supremos poderes nacionales legislativo, ejecutivo y judicial.

Sexta. Sancionar las leyes y decretos expedidos por el supremo poder legislativo nacional, ó devolverlos para su reforma.

Sétima. Aprobar ó reprobar los actos del supremo poder ejecutivo nacional, que la ley disponga sean revisados por el soberano.

Octava. Ratificar las sentencias ejecutoriables del poder judicial nacional, ó mandarlas rever por otros jueces, en los casos y en los términos, en que las leyes acuerden el recurso de injusticia notoria; y mandar conmutar las penas en el mismo caso.

Novena. Aumentar ó disminuir el número de

Estados bajo las bases siguientes.

1.ª Reducirlos cuando bajen del menor cupo de poblacion que les corresponde.

2.ª Aumentarlos cuando escedan en dos tercios del mayor cupo de poblacion que pueden tener.

3.ª El menor cupo de poblacion que deben tener los estados; es, en los litorales sesenta mil habitantes; en los centrales doscientos cuarenta mil.

4.ª El mayor cupo de poblacion que deben tener los estados; es en los litorales trescientos mil; en los centrales seiscientos mil.

5.ª Los estados que por su posicion y estension no deban dejar de tener este carácter á juicio del soberano Tribunado, lo declarará así espresamente aun cuando no tengan el menor cupo de poblacion que les correspondiera.

Décima. Declarar, cuando los estadas se hallen en el caso de ser repuestos en el órden constitucional, disponiendo se ejecuten las leyes preventivas del caso.

Undécima. Señalar y clasificar los asuntos y objetos de interés general y particular de los estados.

Duodécima. Dar ó negar el pase, previos los informes de los tres poderes supremos de la nacion, á las órdenes y disposiciones de gefes estrangeros de asociaciones de cualesquiera clases á que puedan pertenecer los megicanos.

Décima tercia. Nombrar, en caso de guerra y por el tiempo de ella, previo informe del ejecutivo, un almirante de mar y tierra á cuyas órdenes quedarán desde luego todas las fuerzas nacionales en los términos que lo dispongan las leyes.

Décima cuarta. Nombrar, en caso de guerra y por el término de ella, un comisario general del ejército, que administre los fondos de la caja de guerra en los términos que dispongan las leyes.

Décima quinta. Espeditar del momento, dirimir y terminar las cuestiones que se susciten entre los poderes supremos nacionales.

Décima sexta. Llamar á los supremos poderes nacionales á que le informen: lo que se verificará fuera de la barra que será de una sola pieza sin entrada alguna, como signo espresivo de que el todo no se confunde con la parte.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ELECTORADOS SOBERANOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 28. Los electorados soberanos se renovarán cada año, en una sexta parte al menos, quedando insaculada la que debe renovarse en el siguiente.

Art. 29. Los electorados municipales nombrarán, cada uno, todo el número que corresponda elegir é insacular, y quedarán electos é insaculados los que reunieren la mayoria absoluta de votos.

Art. 30. En el caso de no haber mayoría absoluta en la eleccion é insaculacion, el electorado soberano para llenar las vacantes, formará ternas de los que hayan reunido mayor número de votos, y los electorados municipales repeti-

rán la eleccion de entre los propuestos.

Art. 31. Los electorados soberanos ejercerán dentro de su estado respectivo las ocho primeras atribuciones y las dos últimas designadas al soberano Tribunado.

Art. 32. Tendrán las mas atribuciones que les demarquen sus constituciones particulares, que determinarán tambien el número de individuos de que deben componerse, sus calidades ó requisitos, preeminencias y dietas, así como la formacion, conservacion, renovacion y funciones de estos cuerpos.

PARTE SEGUNDA.

DEL PODER SUPREMO ADMINISTRATIVO.

Art. 33. El supremo poder administrativo, se divide para su ejercicio en los poderes supremos legislativo, ejecutivo y judicial, sin que puedan ejercerse ni dos de ellos por una sola persona ó corporacion.

Art. 34. Esta independencia de los poderes se sostendrá constantemente por estas dos medidas.

1.ª Cada poder nombrará los funcionarios y empleados de su resorte.

2.ª Cada poder tendrá un habilitado que perciba mensualmente en la tesorería el valor del presupuesto del ramo y lo distribuirá entre los interesados.

Art. 35. No pueden ser miembros de ninguno de los tres poderes supremos generales y de los Estados los que pertenezcan al soberano Tribunado ó á los electorados soberanos.

Art. 36. El supremo poder administrativo se deposita.

Primero: En los tres supremos poderes nacionales.

El ejecutivo en el gobernador de la República.

El legislativo en la Asamblea legislativa nacional.

El judicial en los tribunales y jueces nacionales.

Segundo: En los tres supremos poderes de los estados.

El ejecutivo en el gobernador.

El legislativo en la asamblea legislativa.

El judicial en los tribunales y jueces.

SECCION PRIMERA.

DEL EJECUTIVO NACIONAL.

CAPÍTULO 1.

DEL GOBERNADOR DE LA REPUBLICA.

Art. 37. Es gobernador de la República, la persona que nombre el soberano Tribunado.

Art. 38. Lo sustituirá en los casos que designe la constitucion el consultor del ejecutivo, que nombre el presidente del soberano Tribunado.

Art. 39. Llevará las responsabilidades y gozará las preeminencias y dietas que acuerde la constitucion, sin que estas puedan bajar de doce mil pesos anuales.

CAPÍTULO 2.º

DE LOS CONSULTORES DEL GOBERNADOR.

Art. 40. El gobernador nombrará los consejeros que estime convenientes en los distintos ramos de la administracion, para que le consulten los negocios y asuntos en que les pida su dictámen.

Art. 41. De todos estos consejeros la constitucion organizará y señalará las atribuciones del consejo de gobierno, que servirá esclusivamente en cuerpo, para los casos en que se obligue al gobernador á sujetarse á su dictámen ó llevar por sí la responsabilidad.

Art. 42. Los consejeros del gobernador no disfrutarán dietas, y sus servicios no tendrán mas recompensa que la del mérito y la consideracion.

CAPÍTULO 3.

DE LOS MINISTROS DE ESTADO SECRETARIOS DEL DESPACHO.

Art. 43. Habrá tres ministros de Estado secretarios del despacho, nombrados y removidos á voluntad esclusiva del gobernador.

Art. 44. El gobernador reunirá á los ministros en junta cuando lo crea oportuno, pero lo hará siempre en los casos que disponga la constitucion.

Art. 45. Los ministros de Estado y secretarios del despacho llevarán las responsabilidades que acuerde la constitucion.

Art. 46. Las carteras del despacho y sus oficinas respectivas serán tres: de relaciones esteriores: de relaciones interiores, y de guerra: cada ministro se encargará de una sola, sin que pueda reunir dos en ningun caso.

CAPÍTULO 4.º

DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR.

Art. 47. Estas son en relaciones esteriores, en relaciones interiores y en guerra.

Art. 48. Las atribuciones en relaciones esteriores son:

Primera: Nombrar cónsules y vice cónsules mexicanos en las naciones estrangeras.

Segunda: Dár el *exequatur* á los nombrados para esta República por otras potencias.

Tercera: Nombrar con aprobacion del soberano, ministros plenipotenciarios estraordinarios cerca de las potencias estrangeras.

Cuarta: Dar pase, recibir, cumplimentar y tratar con los ministros plenipotenciarios que otras naciones nombren cerca del gobierno de la república.

Quinta: Entenderse y llevar la relacion con todas las potencias estrangeras.

Sexta: Conceder ó negar, con el consentimiento del soberano Tribunado, el tránsito por la república á las tropas estrangeras.

Sétima: Declarar, con aprobacion del soberano, la guerra defensiva á las naciones estrangeras.

Octava: espedir, mientras es permitido, patentes de corso.

Novena: Hacer tratados hasta por diez años y no mas, con las potencias estrangeras, de a-

mistad, alianza, comercio y navegacion, que no se opongan en manera alguna, á los principios y disposiciones consignados en la constitucion, y ratificarlos con la condicion de ser aprobados por el soberano Tribunado, sin cangearlos hasta que en ellos conste dicha aprobacion. Esta atribucion ha de insertarse literalmente en el principio de todo tratado para que sea legítimo.

Décima: Contraer deuda estrangera, contratando prestamos, ajustando intereses é hipotecando los bienes nacionales todo con aprobacion del soberano Tribunado.

Art. 49. Las atribuciones en relaciones interiores son:

Primera: Comunicar y mandar imprimir, publicar y circular todas las leyes y decretos que sancione el soberano Tribunado.

Segunda: Reglamentar para su mejor y mas esacto cumplimiento las leyes y decretos que emanen del supremo poder legislativo.

Tercera: Nombrar á todos los empleados del resorte del ejecutivo general.

Cuarta: Escitar á los supremos poderes generales, legislativo, judicial y á los empleados de su resorte para que cumplan con sus deberes.

Quinta: Comunicar á los Estados por conducto de los gobernadores de los mismos y dirigir á estos las órdenes respectivas para el cumplimiento de la constitucion y leyes generales.

Sexta: Liquidar y arreglar la deuda nacional de toda clase, y distribuirla entre los Esta-

dos, para el págo de los intereses y su amortizacion, segun las bases que al efecto fije el supremo poder legislativo.

Sétima: Distribuir, segun las bases que al efecto se dieren, para éste caso por el supremo poder legislativo, los contingentes ordinarios y estraordinarios que cada año deben pagar los Estados.

Octava: Cuidar de que los Estados enteren puntualmente en la tesorería general de la nacion sus respectivos contingentes para los gastos ordinarios, para pago de intereses de la deuda nacional y para la estincion de esta.

Novena; Zelar sobre la conservacion y custodia de los fondos y puntual entero del contingente para gastos estraordinarios.

Décima: Pedir al supremo poder judicial, luego que sean pasados cincuenta dias de que los Estados no hayan llenado sus compromisos, el decreto para la intervencion de sus rentas, presentarlo al soberano Tribunado para su aprobacion y ejecutarlo en los términos que dispongan las leyes.

Undécima: Formar el presupuesto de gastos ordinarios anuales del soberano Tribunado y del ejecutivo nacional, y con presencia de los presupuestos respectivos que ecsigirá á los supremos poderes legislativo y judicial, formará el presupuesto general de gastos ordinarios que elevará al soberano Tribunado para su exámen y aprobacion. Y sancionado lo publicará.

Duodécima: Formar del mismo modo anual-

mente en los mismos términos y con el mismo fin el presupuesto general de gastos estraordinarios.

Décima tercia: Presentarse anualmente en el dia ó término que la constitucion designe, ante el soberano Tribunado con sus tres ministros del despacho: estos informarán, cada uno en su ramo, el estado de la administracion ejecutiva, marcando en la historia sucinta de los hechos transcurridos en el año, el progreso ó retraso que haya sufrido; y el gobernador informará presentando el cuadro que ha trazado para la administracion fútura del año corriente, anunciando en los suscintos detalles de las operaciones, los motivos de esperanza y temor para obtener el resultado de progreso que se haya propuesto. Estas cuatro memorias estarán fechadas el primero de Enero, y se publicarán impresas el dia de su lectura.

Décima cuarta: Prestar su influjo y coperacion, para organizar y desarrollar la fuerza simultanea de accion que, con arreglo á las leyes generales, los Estados promuevan para las empresas industriales.

Art. 50. Las atribuciones en guerra son:

Primera: Dividir en secciones al ejército en cada una de sus armas, de modo que aquellas puedan distribuirse en los Estados con proporcion á su poblacion, recursos y necesidades.

Segunda: Distribuir del mismo modo la fuerza naval que corresponda mantener á los Estados litorales.

Tercera: Remitir, autorizados, competente número de registros de buques á los gobernadores de los Estados litorales y ecsigir la oportuna noticia circunstanciada de su numeral distribucion.

Cuarta: Disponer se construyan fortalezas, donde lo crea conveniente, para la defensa del pais, presupuestando previamente el gasto y obteniendo la aprobacion del soberano Tribunado, y ordenar á los gobernadores de los respectivos Estados cuiden bajo su responsabilidad de la ejecucion de la obra y de la esactitud de su desempeño.

Quinta: Ecsigir mensualmente de los gobernadores de los Estados minuciosa noticia estadística de la fuerza veterana, de su armamento, equipo, vestuario, instruccion y disciplina; y cada seis meses la misma noticia con respecto á la fuerza de reserva ó guardia nacional.

Sexta: Ecsigir que los gobernadores de los Estados tengan, conforme á la ley, completamente arreglado el tren de guerra y suficientemente provistos los almacenes.

SECCION SEGUNDA,

DEL SUPREMO PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

CAPÍTULO 1.°

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NACIONAL.

Art. 51. La Asamblea se compondrá de los legisladores que designe la constitucion, nombrados por el soberano Tribunado, cuyo número no

podrá bajar de treinta y tres, ni dejar de haber en el seno de la Asamblea nueve moralistas, tres fisiologistas, tres economistas, tres estadistas, tres geógrafos, tres físicos, tres matemáticos y seis juristas, que disfruten la nota de profesores de estos ramos científicos, no por el título que lo asegure, sino por juicio de la opinion pública literaria.

Art. 52. Los legisladores llevarán el nombre de la facultad de que son profesores y tendrán individualmente estas obligaciones:

Primera: Dedicarse esclusivamente al estudio de la legislacion, y á la observacion constante del poder, recursos, necesidades y conveniencias de los Estados.

Segunda: No ejercer otra profesion, giro ni ocupacion que los distraiga del objeto de la mision que se les confia.

Tercera: Trabajar asidua, constante y diariamente en el desempeño de sus deberes.

Art. 53. La Asamblea nombrará cada dos años de los individuos de su seno un Presidente, un vice y dos secretarios.

Art. 54. Los legisladores gozarán la inviolabilidad por sus opiniones y, las preeminencias y dietas que la constitucion les designe. Durarán en éste empleo por mientras cumplan sus deberes.

CAPÍTULO 2.°

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NACIONAL.

Art. 55. La constitucion señalará las atribuciones y deberes del supremo poder legislativo, todo circunscrito en la esfera administrativa, y entre las que se le demarcarán las siguientes:

Primera: Presentarse en cuerpo cada año en el dia y término que la constitucion designe, ante el soberano Tribunado á informar por conducto de un secretario el cuadro estadístico de los trabajos legislativos concluidos y pendientes del año, y la parte motivada de éste cuadro: por conducto del otro dará razon especificada del estado que guarda la faccion de los códigos y demas disposiciones á que prefija término para su espedicion la Acta constitutiva; y por conducto del presidente, el cuadro de los futuros trabajos ordinarios acordados para el siguiente año. Estas tres memorias estarán fechadas el primero de Enero y se publicarán impresas en un volumen el dia de su lectura.

Segunda: Formar y compilar el código fundamental de la nacion que comprenda el derecho natural, el de gentes, el político que abrasará esclusivamente la constitucion general y las de los Estados y ésta Acta constitutiva, y el derecho público nacional.

Tercera: Formar los códigos militar de mar y tierra, y mercantil interior y esterior.

Cuarta: Dar las bases, con aprobacion de las tres cuartas partes de las Asambleas legislativas de los Estados, para la formacion de los códigos militares de la reserva del ejército ó Guardia Nacional.

Quinta: Dar las bases, con la aprobacion de las tres cuartas partes de las Asambleas de los

Estados, para la formacion de los códigos de industria agrícola, fabril y artística, minera y comercial.

Sexta: Dar las bases, con la aprobacion de las tres cuartas partes de las Asambleas de los Estados, para la formacion de los códigos de instrucion civil, artística y científica.

Sétima: Crear los establecimientos científicos que dispone ésta acta y los mas que juzgue convenientes costeados de los fondos generales, reglamentarlos y disponer se cuiden por los Estados en que se coloquen, nombrando en los casos en que la constitucion ó esta acta no dispongan otra cosa, los empleados científicos, á los cuales les estenderá su despacho el gobernador del Estado respectivo, quien hará observar el reglamento.

Octava: Disponer la apertura de canales y caminos por cuenta de la federacion, encargandose de su ejecucion los gobernadores de los Estados respectivos, y disponiéndose que el importe de los peages que produzcan se separen de la masa del presupuesto de gastos, para repartir el contingente á los Estados, cargándose sobre el contingente de los que lo perciben para completar la suma del presupuesto.

Novena: Arreglar la carrera de correos en toda la República, dejàndo á los Estados los derechos, 1.° de Nombrar los empleados que la sirvan. 2.° de aumentar las vias de comunicacion sin perjudicar la renta en lo general. 3.° De percibir el producto líquido que anualmente sobrare en las oficinas respectivas del estado.

Décima: Establecer, adoptar y señalar en toda la república las medidas de tiempo, de estension lineal, superficial y cúbica, de peso, de calidad y de estimacion; fijando el tipo de la moneda, uniformidad en su construccion, sus especies y clases en que cada una se divida, llevando la division hasta el mayor término económico y conveniente posible.

Undécima: Formar los aranceles de aduanas marítimas y fronterizas y dar las bases para la imposicion de derechos de tonelaje y de bultos.

Duodécima: Señalar y fijar los puertos que deben estár abiertos para el comercio esterior, y establecer y arreglar los de depósito que previene la presente acta.

Décimatercia: Dar licencia á los individuos de las comisiones de su seno encargados de arreglar y redactar sus dictámenes, para no asistir á las sesiones, y suspenderla, cuando por éste motivo pudiera dejar de haberlas.

CAPÍTULOS 3.° Y 4.°

DE LAS FUNCIONES DEL SUPREMO PODER LEGISLATIVO.
DE LA FACCION Y FORMACION DE LOS CÓDIGOS.

Art. 56. La constitucion determinará las disposiciones relativas á los capítulos 3.° y 4.° anteriores.

———

SECCION TERCERA.

DEL SUPREMO PODER JUDICIAL NACIONAL.

CAPÍTULOS 1.°, 2.° Y 3.°

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA: DE SUS FUNCIONES: DE SUS ATRIBUCIONES.

Art. 57. La constitucion proveerá lo conveniente con respecto á estos tres capítulos anteriores.

SECCION CUARTA.

DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS.

Art. 58. La constitucion particular de cada Estado dispondrá lo que se crea conveniente, para arreglar el ejercicio de éste poder, conforme á lo dispuesto en ésta acta, consignando el despacho del gobierno en tres secretarias distintas é independientes, una de relaciones generales y particulares: otra de justicia, instruccion é industria agrícola, fabril y artística, minera y comercial; y la tercera, de estadística, policía, hacienda y guerra.

SECCION QUINTA.

DEL PODER LEGISLATIVO DE LOS ESTADOS.

Art. 59. La constitucion de cada estado dispondrá lo conveniente, con arreglo á ésta acta para la organizacion y demas relaciones de éste poder, fijando en once, el menor número de los legisladores que lo compongan; los cuales de la misma manera y con esacta proporcion han de tener los mismos conocimientos que se ecsijen á los legisladores nacionales.

———

SECCION SEXTA.

DEL SUPREMO PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS.

Art. 60. La constitucion de cada estado con arreglo á lo dispuesto en ésta acta dispondrá la organizacion y demas relaciones de este poder.

TÍTULO V.

De las disposiciones que han de ser consignadas y establecidas respectivamente en las constituciones general de la nacion y particulares de los Estados.

CAPÍTULO 1.°

DE LAS FRANQUICIAS DE LOS ESTADOS.

Art. 61. No habrá en los Estados nignn funcionario ó corporacion que pertenezca al gobierno nacional.

Art. 62. Cada Estado conforme lo dispongan las leyes generales organizará, sostendrá y conservará la parte de fuerza veterana que le corresponda, y de las que se ha de formar el ejército nacional permanente.

Art. 63. Los cuerpos de la fuerza veterana, no tendrán otro nombre que el del Estado á que pertenezcan, distinguiéndose por la clase de la arma, y si de ésta hubiere dos ó mas cuerpos se distinguirán, llevando siempre el nombre del Estado, por el órden numeral.

Art. 64. Las banderas y estandartes de estos cuerpos llevarán el nombre del Estado á que pertenezcan con esta inscripcion: ,,Estado soberano de . . .

Art. 65. En consecuencia de los artículos anteriores el actual ejército permanente de la República se dividirá en secciones, y se distri-

buirán estas, segun la poblacion, recursos y necesidades de los Estados á que se destinen, como partes integrantes de ellos mismos.

Art. 66. Los Estados litorales, crearàn, sostendran y conservarán con sujecion á las leyes generales la parte que les corresponda de la armada nacional.

Art. 67. La hacienda pública y todas las rentas que la forman corresponden á los Estados: ellos administrarán las que tengan el carácter de nacionales con total arreglo á lo que determinen las leyes generales.

Art. 68. Todos los Estados con proporcion á su poblacion y recursos contribuirán con el contingente respectivo para los gastos generales de la nacion, que enterarán por semestres anticipados en la tesorería nacional.

Art. 69. Todos los Estados con proporcion á su poblacion y recursos, depositarán cada año en arca separada que conservarán en sus tesorerías, la parte de contingente que les corresponda, para formar el previo fondo destinado á cubrir los gastos nacionales estraordinarios que ocurran.

Art. 70. Todos los Estados con proporcion á su poblacion y recursos, sostendrán preferentemente el crédito nacional, pagando puntual y esactamente los intereses que les correspondan; y estinguirán de la misma manera la deuda nacional esterior é interior.

Art. 71. El soberano Tribunado elegirá la poblacion en que han de residir los supremos poderes nacionales y los empleados de la federacion, y si fuere la capital de algun Estado se

trasladará ésta á donde lo disponga el soberano Electorado del mismo.

Art. 72. La poblacion en que residan el soberano Tribunado y los supremos poderes nacionales será regida por las leyes del Estado á que corresponda, y la mandará un gefe político, que se denominará Intendente del distrito federal sujeto al gobernador del Estado.

Art. 73 Los territorios quedarán refundidos en los Estados limítrofes que sus Ayuntamientos elijan para verificar la agregacion.

Art. 74. Los Estados que por su pequeñéz tengan que estinguirse, se agregarán á aquel cuya capital esté mas prócsima de la del que se agregue, pero recobrarán el ser de Estado independiente cuando aquel á quien se unan deba dividirse.

Art. 75. Los límites de los Estados quedan arreglados entre sí, bajo las bases siguientes.

1.ª Dada la distancia mas próxima entre las poblaciones mas acentradas de los dos Estados de que se trate, se dividirá en quintas partes, y todas las poblaciones y lugares que se hallen dentro de los dos quintos, por cada estremo de la distancia, pertenecen al estado de cuyo centro estén mas prócsimos, aunque antes pertenecieran al otro.

2.ª Las poblaciones y lugares que se hallen en la tercera quinta parte que forma el medio de la distancia, continuarán perteneciendo al Estado de que son parte.

Art. 76. La órbita de dominacion del poder soberano de los Estados, se circunscribe en su respectivo territorio; fuera de él, no pueden ejer-

cerlo sin el consentimiento y aprobacion del poder soberano de la República. En consecuencia los Estados por su solo acuerdo no pueden congregarse entre sí, hacer ajustes y tratados, ni contraer compromisos y obligaciones de cualquiera clase, ni entre sí, ni para con las demás naciones.

Art. 77. Los Estados demarcarán la órbita independiente del poder familiar, del vecinal ó local, del municipal y del distrital, cantonal ó departamental.

Art. 78. Todos los tratados celebrados con las potencias estrangeras, terminarán y quedarán sin valor alguno, en el caso que antes no se rompan, á los diez años de la publicacion de la presente acta.

Art. 79. La república no sostendrá, ni enviará Ministros plenipotenciarios ordinarios cerca de las demás naciones.

Art. 80. Las leyes sobre asuntos y objetos generales, que afecten á los individuos ó cosas de los Estados, solo fijarán las bases, siendo la facultad de reglamentarlas esclusiva de los Estados.

Art. 81 En todas las constituciones de los Estados se contendrá la espresa declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano, que desde luego se hará provisionalmente, por mientras se espide la ley especial constitutiva, y la facultad á los jueces competentes de ampararlos cuando fueren turbados en ellos á peticion de los interesados ó del síndico del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2.º

De las franquicias de los pueblos que se verificarán publicada la Acta constitutiva en los términos que se designan.

Art. 82. Desde luego se respetan todas las opiniones privadas de los habitantes de la república, y con arreglo á la ley todos tienen libertad para imprimir y publicar sus ideas sin necesidad de previa censura.

Art. 83. Desde luego los megicanos pueden sin restriccion alguna asociarse públicamente para comunicar recíprocamente sus ideas.

Art. 84. Desde luego todos los hombres de otro orígen, que para ocuparse en otros ramos que el comercial, ni en el de optar los destinos de que los estrangeros han acostumbrado privar á la clase media, y despues de veinticinco años, todos absolutamente los que deseen habitar en la república, gozarán todas las franquicias y de todo género, que para ellos están decretadas en los Estados-Unidos del Norte, y nadie sentirá los obstáculos que la esclavitud hace sufrir allí á los desgraciados que la recienten, ni tampoco la degradacion y vilipendio que la division de castas hace sufrir á los descendientes de los esclavos.

Art. 85. Desde luego todo el que siendo de otro orígen quiera ser megicano, lo será desde el acto en que ocurra con la primera autoridad política del lugar á hacer ésta declaracion, que importa la renuncia de su nacionalidad, y la adopcion de la megicana.

Art. 86. Desde luego todo megicano por adopcion que quiera ser ciudadano de alguno de

los Estados, no hallandose procesado criminalmente, puede serlo con tal que ocurra al padron de la municipalidad que elija para su vecindad, para inscribirse en él en estos términos. Fulano de tal Megicano por adopcion quiere sacrificarse con arreglo á las leyes para gozar los derechos de ciudadano de los Estados-Unidos Mejicanos.

Art. 87. Durante el periodo de veinticinco años, los que no sean de origen megicano y que vengan á la república, con objeto de ejercer el comercio, ó de ocuparse en los simples destinos que sirve la clase media, y para los cuales no se necesita mas habilidad que la que se adquiere con la instruccion primaria, seran mejicanos y ciudadanos de los Estados, en los términos que lo acuerden estos en sus constituciones respectivas.

Art. 88. Durante dicho periodo ningun estado podrá permitir que ejerzan el comercio y que ocupen los destinos referidos de la clase media, los que no sean ciudadanos de los Estados.

Art. 89. Durante el mismo periodo de veinticinco años los Estados limítrofes en todo su territorio y los contiguos prócsimos al Estado limítrofe, no podran admitir ni como á megicanos, ni como ciudadanos megicanos á los estrangeros que por su origen hablen la lengua de la nacion vecina.

Art. 90. Se esceptúan de los dos artículos anteriores, siempre que quieran ser mejicanos y ciudadanos de los estados.

1. ° A los solteros que hayan ejercido el comercio por quince años.

2. ° A los que lo hayan ejercido por mas de diez, y sean, con anticipacion de un año de la fecha de esta acta, propietarios de alguna finca rústica ó urbana.

3. ° A los que lo hayan ejercido por mas de cinco, estando casados con megicana de orígen.

1. ° A los que siendo solteros hayan ocupado los referidos destinos de la clase media por diez años.

2. ° A los que estén casados con megicana de orígen.

3. ° A los viudos con hijos residentes en la república.

Art. 91. Desde luego, todos los estrangeros residentes en la república, procederán dentro de ocho dias de publicada ésta acta ó á declararse megicanos, renunciando en consecuencia su nacionalidad, ó á declarar ante la misma autoridad política que conservan su derecho de estrangería, en cuyo caso tienen el término señalado en los tratados respectivos con su nacion, para salir de la república, y no habiendo tratados ó término fijado en ellos, tienen el de seis meses.

Art. 92. Pasados seis meses los cónsules y vice-cónsules de las naciones estrangeras residirán, única y esclusivamente, los primeros en la capital de la República y los segundos en los puertos que precisamente estén habilitados para el comercio esterior.

Art. 93. Durante veinticinco años no habrá mas de solo dos puertos de depósito: uno en el Atlántico en la península de Yucatàn, y otro en el Pacífico en la península de Californias, sin que durante dicho periodo puedan trasladarse á los otros puertos del continente.

Art. 94. Todos los empleos, grados, conde-

coraciones, jubilaciones y pensiones en que no intervenga eleccion popular, y que se confieran por los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la nacion ó de los Estados deberá su provision constar de dos actos, el de la eleccion, y el del nombramiento. Verificado el primero se pasará al conocimiento de un censor, que de oficio ó á peticion de interesado reclamará la ilegalidad ó injusticia de la provision; y hasta la favorable calificacion judicial, no podrá ejercerse el segundo acto. Pero en el entretanto, pueden los electos servir los empleos con despacho provisional de la autoridad respectiva.

Art. 95. Todas las asociaciones, distintas de la política que forma la nacion, y á las cuales no está prohibido pertenecer á los megicanos, gozan de entera libertad bajo la garantía de las leyes que todas ellas deben acatar; mas el poder público ni en la nacion, ni en los Estados, desnaturalizará los elementos de su creacion, meramente política, perteneciendo por compromiso, ni dando proteccion especial á ninguna de dichas asociaciones.

Art. 96. Desde luego á ninguno se podrá imponer la pena de obras públicas con cadena, si no por sentencia revisada y ejecutoriada.

Art. 97. Desde luego, fuera del caso de delito *infraganti*, nadie puede ser preso, sino por juez competente, ni conservarse jamas en prision mas de cuarenta y ocho horas, ni estár incomunicado mas de diez, sino bajo la mas estrecha responsabilidad del juez, y con el derecho de que, de los fondos públicos, se le indemnicen los perjuicios.

Art. 98. Desde luego ninguno será multado,

preso ó juzgado por causa de providencia gubernativa ó de juicio verbal, ya sea civil ó criminalmente, siempre que apelando al juicio escrito, se sujete en el caso de ser condenado, á la doble pena, ó á las penas que demarquen las leyes, al que injusta ó maliciosamente usare de este recurso.

Art 99. En los juicios formados por éste motivo, no se podrán cobrar costas, por mientras esté legalizada su esaccion, hasta que terminen definitivamente, sin que jamas puedan ecsijirse al que no apeló al juicio escrito.

Art. 100. Dentro de un año, se formará el proyecto que examinarán y observaran los Estados, y dentro de dos años se erigirá una academia de la lengua nacional, de historia natural y ciencias primitivas, con los objetos de formar y reformar el diccionario filosófico de la lengua, de establecer espediciones zológicas, botánicas y mineralógicas, y de crear los establecimientos de observatorio astronómico, elaboratorio químico y anfiteatro anatómico. Cada Estado nombrará al perito facultativo que le corresponda para formar este cuerpo, que tendrá las atribuciones que la ley le designe.

Art. 101. Dentro de dos años se organizará por los Estados la masa popular, y se dividirá en fracciones, regularizándose estas, de modo, que los poderes de los Estados puedan manejar todos los ramos de la administracion pública por medio de datos estadísticos esactos, que les den á conocer el verdadero valor de las masas, y de los individuos que las forman; y que les suministren todos los auxilios necesarios á la

policía, todos los recursos precisos para la formacion de la hacienda, todos los medios indispensables para afianzar la defensa nacional y todos los elementos que ecsisten para hacer la prosperidad de los pueblos.

Art. 102. Antes de dos años, y sin lastimar la libertad individual, se organizará la unidad de accion, de las fuerzas industriales, agrícola, fabril y artística, minera y comercial, con objeto de que la homogeneidad las aumente, y la simultaneidad las haga poderosas.

Ar. 103. A los dos años de sancionada la acta constitutiva quedarán estinguidas todas las aduanas interiores.

Art. 104. Dentro de dos años se formará el proyecto que ecsaminarán y observarán los Estados, y dentro de cuatro se dará la ley general que arregle los pesos y medidas, la ley de la moneda y su division en fracciones, las cuales no podrán ser menos que las que tiene la moneda respectiva del pais del continente americano que la tenga mas subdividida.

Art. 105. Dentro de los tres años de su sancion quedará abolida la pena de muerte.

Art. 106. Dentro de cuatro años, lo quedarán las costas judiciales.

Art. 107. En todos los Estados, de la preceptoría de la instruccion primaria, se formará una nueva carrera de honor y provecho para los ciudadanos, y será considerada como una escala en las carreras literaria y política: dentro de tres años se dará el proyecto de la ley general que así lo arregle, y ecsaminada y observada por los Estados se fijarán dentro de cinco las bases de la ley que debe regir en ésta materia.

Art. 108. Dentro de cinco años, quedarán establecidas en todos los pueblos el número completo de escuelas de instruccion primaria para niños y niñas.

Art. 109. A los cinco años, quedarán estinguidos todos los estancos.

Art. 110. Dentro de seis años de su sancion estarán compuestos y asegurados los caminos correspondientes á cada Estado.

Art 111. Dentro de siete años, y hasta el anterior se compilarán en un cuerpo, por el poder legislativo de la nacion, las leyes generales, y por los de los Estados las particulares, sin que desde entónces se pueda ocurrir, ni citar otras fuentes de leyes observables y obligatorias.

Art. 112. Dentro de tres años, todos los particulares que quieran hacerlo, y precisamente todos los supremos tribunales de justicia, presentarán á todas las Asambleas legislativas de los Estados, el proyecto de Ley que declare y esplique los derechos y obligaciones del individuo social: dentro de cinco años estas Asambleas formarán el mismo proyecto, que presentarán á la Asamblea nacional: dentro de ocho años esta lo formará y presentará al Tribunado soberano, que sancionará la ley, oyendo previamente el voto de los electorados soberanos. Esta ley será una patre integrante de las constituciones de los Estados, que las corregirá en todo lo que se opongan á ella.

Art. 113. Dentro de ocho años de su sancion, se estinguirán los delitos de imprenta, y ésta será absolutamente libre.

Art. 114. Dentro de nueve años, se creará

un banco nacional ramificado por todos los Estados con los fondos, y con los objetos que la ley designe.

Art. 115. Dentro de diez años, se creará un fondo formado por el contingente de los Estados para protejer en los términos que una ley designe á los literatos y sabios perseguidos y postergados en las demas naciones.

Art. 116. Dentro de diez años se sancionarán los principios que han de normar invariablemente la conducta de la Repúplica Megicana con las demás naciones, y desde entonces regirán con los mas que se acuerden los siguientes.

1.° El gobierno de la República Megicana, no hará guerra ofensiva á ninguna nacion.

2.° En la defensiva no espedirá patentes de corso.

3.° No hará buena presa las propiedades particulares de los súbditos de nacion enemiga.

4.° No perjudicará á ninguna nacion bloqueando los puertos de la enemiga.

5.° Fijará con precision y esplicará con claridad las leyes sobre piratería, y prohibirá severamente se apliquen, ni con arbitrariedad ni por analogía.

6.° Se declara abolido el derecho de represalia y el de conquista.

7.° No tendrá relaciones con nacion alguna que conserve y sostenga la esclavitud del hombre.

8.° Cuando en sus diferencias con las naciones no basten los medios racionales de avenimiento, la violencia de que use, precisamente,

será ejercida negativamente de uno de estos cinco modos:

Primero. Negando su amistad.

Segundo. No admitiendo sus nacionales en el territorio megicano.

Tercero. Cerrando los puertos á su comercio.

Cuarto. Prohibiendo el uso y consumo de sus producciones

Quinto Pero si la guerra defensiva no inportare solo la guarda de la posesion y derechos, sino el recobro de propiedades ó derechos usurpados, para la que sea indispensable ejercer la violencia por actos positivos, por no haber sido bastantes los negativos de que previamente se hará uso, entonces, en la formal declaracion de guerra, se fijarán las bases y medios con que debe hacerse, y no se podrá usar de otros sin que se haya ampleado antes la referida declaracion.

9.° Negará su amistad, á cualquiera nacion que ejersa, hasta la depresion, una injusticia notoria con cualquiera otra: aun cuando estando relacionado con la primera, no lo esté con la segunda.

Art. 117. Dentro de diez años escitará á los gobiernos del continente americano, á formar una confederacion internacional, de amistad, alianza, unidad de principios y proteccion mutua, y refundicion del carácter nacional, en lo esterior, para ostentarse al mundo entero y constituirse al efecto titulándose: Republica continental del nuevo mundo.

Art. 118. Dentro de quince años se levantarán en todos los Estados Planos estadístico-geográficos de las propiedades territoriales tanto rústicas como urbanas que comprenda la area

de cada uno, con las notas espresivas y las descripciones necesarias que manifiesten su calidad natural y artificial y el valor simple y complecso que tengan.

Art. 119. Desde que el ejército distribuido en secciones pertenezca á los Estados se titulará: Nuevo ejército mejicano.

En éste dia todas las hojas de servicio desde la clase de General hasta la de soldado estarán en blanco. Una junta calificará los servicios anteriores, y una ley designará las remuneraciones. Estas no podrán consistir en títulos, grados, ni condecoraciones que introduzcan en el nuevo ejército recuerdo alguno del anterior.

Los servicios antiguos no se tomaran en consideracion para disminuir las penas por las nuevas faltas, ni las antiguas de éstas, cualesquiera que hayan sido, serán obstáculo ni retrazo alguno en la nueva carrera.

Desde éste dia regirá rigorosamente la ordenanza española en todo lo que no pugne con el actual sistema, y los gobernadores de los Estados, y los demás gefes del ejército, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidarán de que jamás sea tildado el nuevo ejército de la pátria, con las horribles notas de indisciplina, insubordinacion é inmoralidad.

Art. 120. Cada Estado atenderá especialmente á la educacion de los hijos de los militares, á quienes les faltaren sus padres; dando por su cuenta una educacion esmerada á los hijos é hijas de los coroneles y generales que hayan estado en su servicio y que le hayan sido fieles.

Art. 121. Los hijos de los altos empleados de justicia y de hacienda disfrutarán en los mismos términos y bajo las mismas condiciones de la gracia concedida en el artículo anterior.

Art. 122. Los términos fijados en los artículos de éste capítulo pueden prorogarse por el soberano Tribunado hasta por seis años en tres distintas prorogas, sin que la mayor pueda pasar de dos años.

Art. 123. Desde ahora, hasta que estén cumplidos en su totalidad los artículos de este capítulo, se publicará constantemente en los periódicos oficiales, general y particulares, en su encabezamiento, y no se omitirá mas de en las partes en que esté cumplido.

Art. 124. Todos los funcionarios y corporaciones que tengan que desempeñar su oficio en el cumplimiento de los artículos que comprende este capítulo, se ocuparán precisamente al menos ciento cincuenta dias en cada año en llenar estos deberes, sin que puedan entrar en receso mientras no esten cumplidos.

Art. 125. En todos los Estados se proverá á la consideracion honorifica y remuneratoria de los empleados, disponiendo: 1.° Que no sean removidos de los empleos, sino con causa justificada: 2.° Que en la cesacion de los empleos, se les coloque de preferencia en las vacantes de los que se conserven: 3.° Que en la cesantía, ó en la imposibilidad física ó moral para servirlos, gozen despues de un tiempo dado de servicios, y segun que éste sea mayor ó menor, una remuneracion mas ó menos grande con que subvenir á sus necesidades, nada mas que por mientras las tengan.

TITULO VI.

De la observancia y reforma de esta acta constitutiva y de las constituciones general y particulares.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 126. Todos los funcionarios y empleados de la federacion y de los Estados, no entrarán en posesion, ni ejercerán la autoridad ó encargo que se les confiera, sino despues de haber prestado la promesa de fidelidad que se verificará en estos términos, y bajo esta forma. El funcionario que se designe para recibirla, preguntará al candidato. ¿Prometeis en verdad á la nacion (y en su caso añadirá, y al Estado) cumplir fiel y esactamente los deberes que las leyes os imponen? „Si lo prometo," responderá el candidato, y el funcionario le dirá; „La nacion, (y en su caso añadirá y el Estado) aceptan vuestra promesa y castigará (ó castigarán) vuestra infidelidad.

Art. 127. Los empleados dotados en cualesquiera ramo de la administracion, antes de prestar la promesa nacional, serán preguntados sobre su admision, bajo ésta forma, ¿Aceptais en los términos que dispone la ley, el empleo que por la nacion (ó el Estado) se os confiere, por mientras os necesite y merezcais su confianza? Responderá; si acepto. Y en seguida prestará la promesa.

Art. 128. La ley de responsabilidades de la nacion, y la de cada uno de los Estados, demarcará la pena de las infracciones, y todas contendrán una parte especial en que se provea eficázmente para hacerlas efectivas, inecsorables é ineludibles.

Art. 129. Para los juicios de responsabilidad se establecerán jurados. El primer jurado de hecho declarará si ha ó no lugar á la formacion de causa: El segundo de derecho esaminará la causa que haya formado el juez letrado hasta estender en ella el proyecto de sentencia, ó devolviendola para que se amplié la prueba se ó reformen los vicios que se noten, ó examinando testigos y recibiendo nuevas pruebas, y devolviendola al juez, para que concluya, la fallará definitivamente citando al reo para el acto de sentencia.

Art. 130. En los juicios de responsabilidad, los Jurados, libran ó encausan, absuelven ò condenan, siguiendo esclusivamente el principio de su inteligencia y conciencia, por el voto unánime absoluto; y siguiendo el principio del derecho que ha establecido la ley por el voto de los dos tercios; y siguiendo los dos principios juntamente por el voto de la mayoría. En este caso pueden apelar el fiscal y el reo, en el segundo el reo solamente y en el primero ninguno.

Art. 131. Solo prévia iniciativa se pueden reformar las leyes fundamentales.

Art. 132. Solo los electorados soberanos de los Estados pueden iniciar la reforma de las leyes fundamentales de la nacion.

Art. 133. Solo los Ayuntamientos pueden iniciar la reforma de las leyes fundamentales particulares de los Estados.

*

TÍTULO VII.

Del modo de dar principio al nuevo órden constitucional.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 134. Luego en el momento de sancionada esta acta en el salon de sesiones por la publicacion solemne con la lectura de sus disposiciones y de las firmas de todos, ó al menos de las tres cuartas partes de los diputados, se entregará al ejecutivo que procesionalmente la conducira al salon de su despacho á donde inmediatamente la mandará imprimir y circular.

Art. 135. En el acto el Congreso procederá á nombrar del conjunto de los diputados, la quinta parte para formar la cámara revisora: hará el nombramiento de presidente, vice-presidente, decanos, sub-decanos, y secretarios de ambas cámaras, y declarándose en seguida erigido en soberano Tribunado provisional, comenzará á ejercer sus atribuciones soberanas, nombrando á los individuos que deben componer los supremos poderes administrativos de la nacion.

Art. 136. El soberano Tribunado provisional se ocupará de preferencia en la agregacion de los territorios, union y division de Estados, arreglo de sus límites, supresion de poderes en los estinguidos y creacion de ellos en los nuevamente formados.

Art. 137. Formará el proyecto de constitucion, y fijará término prudente para que lo obser-

ven los Estados. Las disposiciones del proyecto que fueren reprobadas por la mayoría de los Electorados soberanos provisionales de los Estados, quedarán desechadas y no podràn discutirse.

Art. 138. Durará mientras forma y sanciona la constitucion, y con arreglo á ella son electos y toman posesion los grandes electores que deben componer el soberano Tribunado constitucional.

Art. 139. Las sesiones de la cámara del soberano Tribunado siempre serán secretas, lo mismo que las del Tribunado en congreso; pero en los actos solemnes que la ley designe tendrá acceso la pequeña fraccion del pueblo del lugar en que residan los supremos poderes nacionales.

Art. 140. Todos los artículos de la constitucion general que pugnen con ésta Acta son nulos, y todos los artículos de las constituciones de los Estados que pugnen con la Constitucion general y con la Acta constitutiva son tambien nulos; pero una vez sancionadas las constituciones, los primeros serán revisados, reformados, ó suprimidos por el Tribunado soberano constitucional, y los segundos por los electorados soberanos constitucionales.

Art. 141. Dentro de seis meses de publicada la constitucion general, lo estará la particular de cada Estado, y dentro de tres de publicada la constitucion de los Estados estará electo el soberano Electorado, y seis meses despues tomarán posesion los grandes Electores y quedará instalado el soberano Tribunado constitucional.

MOTIVOS QUE FUNDAN LA ANTERIOR ACTA.

MOTIVOS GENERALES.

FORMA SOCIETARIA.

NUEVA FORMA UNIVERSAL DE GOBIERNO.

REFERENCIA.

Advierto al lector que este capítulo debo ser leido sin precipitacion, porque yo no sé el arte de ser claro para el que no quiere ser atento.

J. J. ROUSSEAU.

§ I.

Si los hombres han de vivir reunidos; si han de componer pueblos y naciones; si el objeto de la asociacion ha de ser el de gozar de las ventajas de la equidad y de la proteccion de las leyes, creando una autoridad que haga que se respete la justicia por todos, y que no se turve la felicidad de nadie, falta, sin duda, una cosa esencial á todas las formas conocidas de gobierno, para llenar el objeto de la institucion social: una cosa que garantice á la sociedad no solo la existencia, sino su conservacion y su perfeccion: una cosa que la vivifique sin cesar, para que ecsista sin debilitarse: que la renueve oportunamente, para que se conserve sin padecer; y que la ejercite con constancia, para que, sin estacionarse, ni retrogradar, camine progresivamente á la perfeccion.

§ II.

Los individuos, que no pueden regenerarse cuando conocen que se debilitan, que no pueden renovarse cuando sienten que padecen, y que cuando observan su parálisis, física y moral, no pueden ejercitarse, tienen un término infalible, la muerte. Mas la sociedad, que cuando se debilita puede rehacerse, que cuando padece puede renovarse y que

puede ejercitarse cuanto quiera para impedir ó remover la parálisis que la atacara, tiene sin duda una vida sin término y de tan larga duracion como la regeneracion constante de la especie humana, como la ecsistencia del Estado ó de la masa de individuos que lo forman.

§ III.

Si se tratara de establecer una regla que sirviese á los hombres para proporcionar á los individuos aislados la mayor suma de felicidad privada, sería sin duda necesario considerar la vida humana en cada uno de sus periodos y nada mas que por la época transitoria de todos ellos; y aunque esta obra se llevara á la última perfeccion se conseguiría aumentar los goces, pero no estinguir el dolor; acrecer los placeres, mas no acabar con las penas; prolongar la vida, hasta llenar la capacidad de la naturaleza, pero sin poder jamás evitar la muerte. Y este grado suprémo que podría hacer alcanzar el perfecto legislador filosofo que formara los estatutos individuales, ciertamente que no podría obtenerse sino contando con el poder individual, sin esta condicion esencial los abusos de este poder, su prostitucion y su obstinacion lejos de hacer dichoso al individuo, lo harian mas y mas desgraciado; y sus dolores y sus penas le traerían como un fruto inevitable una muerte prematura.

§ IV.

Pero el cuadro es diferente, cuando no considerando á los hombres aislados, sino á los pueblos, se trata de constituir la sociedad que deben formar; porque desde que la sociedad está bien constituida, desde ese mismo momento es nueva y es vieja: nueva porque siempre camina á la perfeccion, vieja porque se funda solo en la verdad: es por eso, que para ella el pasado siempre la nutre, el presente la vivifica y el futuro la eterniza; y es tambien por eso, que sin tener que pasar ni que sufrir los males y nulidades consiguientes á las distintas edades por que transcurre la vida individual, ella goza siempre las ventajas y provechos de todas estas, y no en la órbita pequeña y reducida que paladea al individuo, sino en una grande é inmensa que la sacia, y ella, en fin, todavia goza mas, porque inmortalizán-

dose su ecsistencia siente el vivísimo placer del apoteosis de su gloria.

§ V.

Ah! esclamarán todos, la sociedad mas bien constituida jamas ha podido presentar tal cuadro: esa es una ilusion, un bello ideal que nunca podrá realizarse porque contraría el infalible principio de que todas las instituciones humanas llevan envuelto en sí mismas el germen de su destruccion. Ah!, responderé yó, si jamás se ha presentado ese cuadro, jamas la sociedad ha estado bien constituida; no es ilusion, no es bello ideal lo que pudiendo facilmente practicarse no dejará duda de su realizacion, y lo que no contrariando ningun principio, solo se funda en la verdad.

§ VI.

Que el hombre perezca, porque el mas grande espíritu tiene que ceder á la mortalidad del cuerpo, es una cosa irremediable; pero ¿quién ha visto jamás, ni lo verá nunca, que mientras un cuerpo está bien constituido y en equilibrio todos sus sistemas le falte el espíritu? Si, pues, el estado que componen los individuos que lo forman, es el cuerpo de la sociedad y este cuerpo jamás muere, por que perpetuamente se está renovando, ¿por qué absurdo inconcebible se quiere que el espíritu de la sociedad se ecshale y abandone un cuerpo inmortal! Perecerá la sociedad, no hay duda, cuando no tenga cuerpo: ése es el germen único, aunque muy remoto, que lleva envuelto en sí misma la institucion social; empero mientras que haya individuos que formen ese cuerpo, la sociedad es eterna.

§ VII.

Se replicará qne es un hecho qne las sociedades mas bien constituidas degeneran y perecen; y es un hecho repondremos, que la sociedad que degenera y perece no está bien constituida. Millares de años hacen que ecsisten las sociedades de los Castores, de las Abejas y de otros animales societarios, y en tan largo transcurso de tiempo ni ellas han degenerado ni perecido; mientras que tienen cuerpo, su espíritu inalterable jamás lo ha abandonado, y mientras el cuerpo exista se conservarán estas sociedades por los siglos de los siglos.

§ VIII.

El orgullo del hombre social no lo ha dejado humillarse para observar la naturaleza virginal, imitar y aprender de ella el modo de formar y de conservar la sociedad de su especie, pero en castigo él se vé degradado, envilecido y puesto en ridículo ante sí mismo, porque teniendo mas y mejores elementos de sociabilidad, y la palabra en lugar de la mudéz, y la razon en lugar del instinto, él jamás ha podido formar una sociedad tan ordenada, provista y satisfactoria, tan pacífica, tranquila y feliz, como la de los brutos societarios.

§ IX.

Los hombres, trabajando mas ó menos mal, han creido constituir bien la sociedad cuando realmente solo han hecho la constitucion que garantizára la dominacion de los tiranos; cuando han hecho prevalecer el imperio del vicio sobre el de la virtud; cuando han sobrepuesto el arte á la naturaleza para degenerar al hombre; cuando imitando á la naturaleza y al arte juntamente han hecho de la sociedad un rebaño en que la autoridad social cuida de los asociados, como el pastor de las obejas: aquel las cuida es verdad, ¿pero para qué? para que estas sean esquilmadas, trazquiladas y degolladas; cuando han celebrado, si se quiere, un pacto, pero entre la ignorancia y el error, degradando y sumiendo al hombre en la abyeccion, para que se prive de los bienes positivos que pudiera gozar, por temor de los males futuros, que ellos solos le anuncian, pero que no le anuncia la benéfica y maternal naturaleza que cuidadosa de que el individuo se conserve le dá hambre para que coma y se nutra, que zelosa de que su especie no perezca la dá estímulos para regenerarse: por eso los ambiciosos legisladores de los pueblos no ocurren á la natureleza, porque siempre consulta la verdad, por eso no la observan, porque siempre ostenta la justicia, y por eso no la imitan, porque siempre sigue la utilidad: por eso, en fin, esos génios soberbios, creyendo en la vanidad de su orgullo que son superiores á la naturaleza misma jamás la invocan, sino que ficticiamente apelan á los Dioses para engañar á los hombres. Confusio y Mahoma, que no os envanezca la dura-

cion de los imperios que fundasteis: ellos caerán, no lo dudeis, porque la mentira no puede prevalecer contra la verdad que es eterna.

§ X.

Cuando la sociedad ecsiste nada mas que por la sola sancion que la conveniencia ha hecho de su constitucion, cuando se conserva solamente por la observancia que hace de ella; y cuando prospera y se perfecciona por su sola práctica, entonces es que la sociedad está bien constituida; y lo está porque la inteligencia, la fuerza, la destreza y la agilidad únicas facultades que tiene el hombre para alcanzar el bien social, las ejerce debidamente: la agilidad solo le sirve, para alcanzar este bien con prontitud: la destreza para conseguirlo en su totalidad: la fuerza en sostener y facilitar la accion; y la inteligencia en descubrir el bien, poseerlo y gozarlo; pero cuando la agilidad se emplea en presentar obstáculos, la destreza en hacerlos insuperables, la fuerza en oprimir y sostener las resistencias, y la inteligencia en engañar, entonces el abuso que se hace hacer al hombre de las únicas facultades que tiene para alcanzar el bien social, se lo hace inaccesible y le impide para siempre su posesion.

§ XI.

El espíritu de la sociedad no es mas, pues, que aquel que haga desarrollar bien, franca y rectamente las facultades que tiene el individuo para alcanzar el bien social; y el esacto desarrollo de estas facultades dá por resultado la justicia humana: así es que el espíritu de la sociedad alimentado de la justicia es cabalmente la verdadera constitucion social; por eso, si la constitucion de la sociedad no llena su objeto, debe variarse hasta que lo llene; y si los encargados de ejecutarla le impiden llenarlo, deben removerse y colocarse otros que cumplan sus deberes. He aquí el gran principio descubierto por el célebre é ilustre J. J. Rousseau, fijado en estas dos proposiciones: 1.ª Es facultad del Soberano conservar ó variar la forma de gobierno. 2.ª Es facultad del Soberano dejar ó remover á los encargados de la administracion pública.

§ XII.

Desde que este principio fue descubierto, los pueblos han tenido, en la consignacion de este derecho un arbitrio seguro para establecer bien la sociedad reformando su constitucion, hasta hallar esa cosa esencial que la vivifique sin cesar, para que ecsista sin debilitarse: que la renueve oportunamente, para que se conserve sin padecer; y que la ejercite con constancia, para que, sin estacionarse ni retrogradar, camine progresivamente á la perfeccion. Pero el hecho es, que los pueblos hasta ahora no han podido ejercitar bien, ni este derecho ni el arbitrio que él ministra, y el resultado ha sido que siempre se han quedado burlados: se les ha visto con frecuencia cambiar su constitucion, pero sin poderse asegurar de que es el soberano quien la reforma y no una faccion que lo domine, y por eso se ha visto tambien, que aun cuando la voluntad general haya manifestado estar por una reforma radical, ó por la remocion de uno ó mas obstáculos, ó por la concesion de una ó mas franquicias, se le ha paladeado con una reforma superficial, con la falsa remocion de obstáculos, ó con la innecesaria concesion de franquicias, que ni pide ni puede gozar; y la consecuencia ha sido, que lejos de mejorar la sociedad, ha quedado lo mismo ó peor que antes de reconstituirse.

§ XIII.

Con respecto á los funcionarios, se ha visto á los pueblos removerlos, pero sin poder asegurarse de si és el soberano ó una faccion la que los destituye; y como en ninguna de las constituciones conocidas de los pueblos, se marque el órden legal, para remover del momento á los funcionarios que perjudiquen ó no merezcan la confianza de la sociedad, la remocion de éste género, jamás se hace por medios pacíficos y racionales, sino estrepitosos y revolucionarios; y en los que despues que la ambicion y la codicia, enmascaradas con el bien de la pátria y con el interés social, dejan peor, ó lo mismo, la administracion pública, abren la puerta al aspirantismo de los díscolos y al falso celo de los entusiastas, para trastornar á cada paso el órden social y la tranquilidad del Estado. Y además que este me-

*

dio de quitar á los encargados de la administracion pública, no es ni justo ni conveniente, casi siempre, es inoportuno porque jamás se consigue, sino cuando se han reagravado con exceso los males de la patria; y las mas veces es ineficáz porque los administradores, bajo la egide de la ley, hacen una resistencia, con muy pocas escepciones, siempre victoriosa; y entonces las revoluciones solo sirven de que se remachen mas y mas los grillos de la servidumbre.

§ XIV.

Los pueblos no pudiendo ejercitar bien el derecho que tienen como soberanos, para reformar su constitucion y para remover á los encargados de la administracion, no han podido descubrir el arbitrio seguro que les suministrara el buen ejercicio de aquel derecho, para establecer bien la sociedad, y para establecerla hasta el término de hallar esa cosa esencial que falta á todas las formas conocidas de gobierno para llenar el objeto de la institucion social. Y por desgracia del género humano responden de la verdad de este hecho y de la de sus tristísimas consecuencias, nada mas que todas las naciones que han existido y existen sobre la tierra: preguntadlas, si no, ó ecsaminadlas bien, y ved en cada una y en todas, no los puntos lúcidos y que la opacidad del cuadro hace brillantes, ved el conjunto, el cuadro todo para que sepais lo que ha sido y es su moral, su jurisprudencia en todos los ramos que abraza, su política, su policía, su estadística, su economía: sus códigos y sus costumbres: su educacion y su civilizacion: sus esperanzas y sus temores: sus goces y sus penas: su situacion, y el fin que han tenido ó que deberán tener; y despues que todo lo hayais visto, decid, si un frio glacial ha penetrado ó no en la médula de vuestros huesos, y hasta quemar en vuestro entumecido y arrugado corazon toda esperanza de consuelo. . . . .

§ XV.

Si el interés y la inteligencia fueran inseparables, ciertamente que, el género humano debería perder toda esperanza de constituir bien la sociedad; pero cuando las plantas que tienen interés en ser regadas no tienen inte-

ligencia, cuando el hombre ignorante puede hacer por su interés que otro inteligente produzca una cosa que él necesita que ecsista, entonces no hay duda que cualesquiera que hayan sido los hechos y por mas constantes que se hayan presentado los resultados, el mejoramiento de la condicion humana es infalible, y la sociedad se puede constituir bien, y se constituirá, sin que nadie lo estorbe, porque ninguno puede impedir las órdenes de Dios que para ser felíz colocó al hombre sobre la tierra, elevándolo sobre la suerte que destinó á los felices brutos societarios.

§ XVI.

Hasta ahora no hemos visto mas, sino que los pueblos haciendo inseparable el interés y la inteligencia, jamás han podido constituirse bien; y la razon de esto se demuestra con facilidad observando previamente que los hombres siempre, en todas partes y en todas épocas para componer la sociedad, han tenido necesidad de obrar por representacion; y bien sea esta verdadera ó falsa, tácita ó espresa, aparente ú oculta, directa ó indirecta, necesaria ú oficiosa, forzada ó voluntaria, ella ha ecsistido á la par de la sociedad de quien es inseparable, porque no se puede concebir la idea de una grande y numerosa sociedad sin una representacion. El error, pues, de creer inseparable el interés y la inteligencia ha precisado á los pueblos á que siempre ecsistan alternativamente en una de estas tres posiciones; ó encuentran en su representacion suficiente fidelidad para sostener sus intereses, pero no bastante inteligencia ó habilidad para administrarlos; ó no hallan en ella la necesaria fidelidad para conservarlos, cuando han encontrado abundante capacidad é instruccion para dirigirlos; ó han hallado en ella ambas cosas. En las dos primeras situaciones no cabe duda, de que la sociedad no puede establecerse bien, y en la tercera, despues de la fortunosa casualidad de hallar reunidos el interés y la inteligencia, y de haber juntado el poder y la filosofía, muy luego la corrupcion desbarata este enlace, porque si no es la voluntad de

cuerpo la que se sobrepone, la voluntad particular unida á esta, ó por sí sola se sobreponen á la voluntad general; y desde que la voluntad general se vé deprimida, lejos de que la sociedad esté bien establecida, está nada menos que esclavizada.

§ XVII.

Este resultado es precisa consecuencia del error mismo de creer inseparables el interés y la inteligencia, y por el que, todo se ha reunido en una misma representacion: es decir, que haciendo comun el depósito del interés del Estado, que lo forman sus derechos, su poder de señorío, su soberanía, y el depósito de la inteligencia del Estado, que es la facultad que tiene de administrar sus intereses, los pueblos han hecho á su representacion señora y servidora á un mismo tiempo, y la persona ó personas encargadas de esta doble representacion, y que saben que con el poder de dominacion que se les ha encomendado han de residenciar al poder de servidumbre que se les ha transferido, se encuentran abiertas de par en par las puertas de la impunidad, é incitados y provocados desde este asilo, para ejercitar todos los abusos en que puede incurrir el poder social. ¿Querriais saber, por qué causa está tan atrasado en el mundo todo, el mejoramiento de la condicion humana? *Pues no tiene otro orígen.*

§ XVIII.

El error, solo se cura radicalmente: pretender curarlo, esclusivamente, en sus consecuencias, és reconocerlo como principio de verdad; por eso el arbitrio de hacer pública la representacion en todas las clases de gobierno, aun la monárquica, y el doble arbitrio de hacerla temporal para que no se abuse del poder, despues de canonizar el error de que el interés es inseparable de la inteligencia, han complicado y hecho de mas dificil ejecucion la empresa del mejoramiento social; pues que si la representacion de una vez, ó la que se escogiera paulatinamente en la succesion de las generaciones es tan

dificil hallarla con todas las cualidades necesarias, cuanto mas no lo será, si no ya imposible, encontrarla frecuentemente en la sucesion corta y periódica con que se dispone su renovacion: por eso ha sido que las facultades legislativas se han puesto en ridículo, colocándolas á menudo y con frecuencia, si nó siempre, con la misma esactitud con que se podrian encomendar las de la equitacion á los tullidos, y las de los opticos á los ciegos. No se ha querido hacer la observacion sencilla de que no basta tener interés en comer alimentos sabrosos, saludables y nutritivos, para saber prepararlos, y se ha querido que los ciegos vean y que los tullidos anden, cuando se ha pretendido que los que no conocen la ciencia de las leyes, ni menos saben el modo de hacerlas, las formen sin entender su combinacion ni calcular sus efectos, y sin advertir siquiera en que consiste su maravillosa construccion.

§ XIX.

La doble representacion del interés y de la inteligencia del Estado ha causado el gran mal social, pero lo que vemos lo reagrava es, ese corto periodo de su duracion. Sin estabilidad los funcionarios y circunscritos á obrar en un tiempo escaso y limitado, si no son aptos, no procuran serlo porque el periodo es muy pequeño para el aprendizage, y si son aptos, no forman el basto plan de ninguna grande empresa, porque no pueden ni llevarla al cabo, ni orillarla á su término; pero si los funcionarios son malvados, miden escrupulosamente el periodo de su duracion, para esquilmar al Estado en su provecho, ó para sobreponersele y esclavizarlo.

§ XX.

Estos son los hechos, ésta es la historia de las sociedades humanas en la duracion de los siglos que han precedido; y esto ha pasado, no obstante que el dictámen conforme de todos los habitantes de la tierra buenos ó malos, prudentes ó insensatos, justos ó injustos,

clama á gritos que la virtud es el supremo bien y el vicio un mal aborrecido de todos.

§ XXI.

¡Qué lamentable desgracia! Siempre ha ecsistido en ese sentimiento universal, en esa conformidad de dictámen la base mas segura que garantizase á la sociedad no solo su ecsistencia, sino su conservacion y su perfeccion, y tan grandes elementos todavia no se ponen en accion; no parece sino que lejos de desarrollarlos y cultivarlos, solo se ha procurado sufocarlos y corromperlos, para que se enerve ese sentimiento universal, para que se diversifique esa uniformidad de dictámen, para que se extinga la conciencia del bien, para que se borre la del mal, para que se entronice el vicio y que la virtud quede postergada: así parece que se ha hecho, y que se ha hecho con una intencion deliberada, pero realmente no ha habido mas que el orgullo del hombre mortal que, sin desprenderse de su mortalidad, ha osado presidir y regir una sociedad inmortal, para solo conseguir degradarla y envolverla en la inmunda tumba de la muerte.

§ XXII.

No han querido observar los hombres, que para regir bien la sociedad era preciso sustraerse de esa fuerza irresistible que nos hace seguir el mal, aun despues de haber visto y aprobado el bien; y creyéndose capaces no solo de presidir los intereses sociales, sino aun de administrarlos, muy luego se ha visto, que lejos de investirse del verdadero carácter público que necesitáran, jamas han tenido otro, que el de hombres privados, y por el que, sin dique sus inclinaciones, sin coto sus deseos y sin freno sus costumbres han hecho y seguido el mal, aun cuando el bien social antes lo hubieran visto y aprobado. Por eso es que la sociedad jamás ha estado bien constituida, porque se ha creido que ella es mortal; porque se ha pensado que puede ser bien regida con el mismo espíritu porque se rige el individuo, y

porque jamas se ha creado, para ese gran todo inmortal, que forman los individuos mortales, el espíritu inmortal que debe animarlo.

§ XXIII.

Si, pues, el mal radical que impide el mejoramiento social, es la doble representacion del interés y de la inteligencia del Estado, parece que la curacion está hecha con solo dividirla, separando la representacion de la inteligencia de la del interés, ó la de servidumbre de la de señorío, ó la de administracion del Estado de la de dominacion del mismo; y separándolas de modo que cada una circunscrita en su órbita no se inmerja en la de la otra. Que el poder representativo de la dominacion del Estado ejerciendo esclusivamente los actos de dominio, á la vez que haya trasmitido el poder de administrar el Estado, solo cuide de dejar ó de remover á los funcionarios en quienes lo ha depositado, segun que cumplan ó no con sus deberes, segun que sirvan bien ó mal, segun que merezcan ó no la confianza del Estado, pero sin mezclarse en ningun acto de servidumbre, sin ejercer por sí la administracion de los intereses del Estado, para poder conservar toda la integridad é imparcialidad que necesita al juzgar si los actos administrativos son provechosos ó dañosos al Estado, si son ó no responsables los que los han ejercido; y para poder considerar la verdad con toda la pureza del candor, y ejercitar la razon sin prevencion alguna al examinar si conviene ó no al Estado conservar ó variar la forma de gobierno. Que este poder soberano de dominacion, ejerciendo esclusivamente los actos de dominio, sin mezclarse absolutamente en la administracion de los intereses del Estado, y en consecuencia sin poder hacer por sí ni el bien ni el mal particular de nadie, sea el seguro barómetro que mida las conveniencias nacionales, el esacto calificador de la utilidad del Estado, el órgano fiel de la opinion pública y el depósito purísimo de la voluntad general. Que éste po-

der soberano de dominacion, así constituido, sea el prototipo en que haya de fundirse el espíritu que esencialmente debe animar á una sociedad inmortal compuesta de hombres mortales, y para lo que es preciso, es indispensable imitar la omnipotencia y magestuoso denuedo con que para conservarse, renovarse y perpetuarse, la naturaleza se despoja de todo lo que la paralizara, envejeciera y acabara: obra escelsa que no puede efectuarse, sino abandonando ese espíritu privado que midiendolo todo para sí, y por mientras pueda medirlo, es inseparable del hombre mortal y lo acompaña hasta el sepulcro, undiendose con él y para siempre en la tumba que á los dos fué destinada juntamente. Entonces, y solo entonces, puede ecsistir el espíritu eternal que debe animar la sociedad: ese espíritu público que todo lo mide para todos, y lo mide para siempre, y que acompaña constantemente á la sociedad vivificándola sin cesar, para que ecsista sin debilitarse, renovándola oportunamente, para que se conserve sin padecer, y ejercitándola siempre, para que sin estacionarse ni retrogradar camine á la perfeccion, á donde ella y su espíritu inseparable gocen juntamente el apoteosis de su gloria

§ XXIV.

Formada de esta manera la conciencia pura y recta de la sociedad, y creado el espíritu inmortal que debe animarla, parece que se ha hallado esa cosa esencial que faltaba á todas las formas conocidas de gobierno, para llenar el objeto de la institucion social; y, en lo sucesivo, todas ellas, y hasta la monarquia absoluta, si quieren llenarlo, tendrán que apoyarse en los elementos indestructibles de la nueva forma universal de gobierno: de esa forma societaria que divide el poder público en PODER SOBERANO DE DOMINACION y en PODER SUPREMO ADMINISTRATIVO. De ese sistema, que auyenta de la sociedad al despotismo y le dá en ella perpetua posesion á la Libertad: que encadena, obliga y precisa al poder administrativo á que siempre obre bien y que

coloca al poder de dominacion á donde nunca puede obrar mal, porque excento de merecer y de pecar, jamás puede confundirlo la vergüenza ni enervarlo la vanidad, ni jamas puede dejar de querer constantemente el bien, porque la garantía de este puro, inocente y virginal ejercicio es nada menos que ese sentimiento universal con que en abstracto todo el mundo, quiere el bien y lo apetece, odia el mal y lo detesta

§ XXV.

Si los pueblos reclaman su bienestar con una necesidad exigente é imperiosa, ellos, sin duda alguna, se constituirán bajo la forma societaria, porque antes de palpar sus ventajas, la sola consideracion de ellas se las hará conocer; y nada se las hará desear mas, que el aligeramiento de ese peso enorme con que el poder social los oprime actualmente, y los oprime sin poderlo remediar porque tal es su constitucion. Es imposible que los pueblos dejen de ver en el nuevo cuadro que presenta la nueva forma societaria, que el poder supremo administrativo, ejerciendo esclusivamente todos los actos necesarios para administrar los intereses del Estado, y sin poder mezclarse en ningun acto de dominio, es solamente un servidor sin señorio alguno: un administrador, pero no un dueño: un ejecutor de las leyes, pero no de su voluntad ni de sus deseos privados; un dispensador de los recursos del Estado para distribuirlos al mérito y la virtud, no para repartirlos al capricho y al favoritismo. Y los pueblos no solo veran esto, sino que, observando las consecuencias, verán que los funcionarios encargados del poder administrativo, sujetos á un superior que los vigila y de cuya justificada voluntad pende absolutamente su duracion en los empleos, no podrán menos de ser fieles, porque no podrán ser traidores; procurarán ser aptos, porque ineptos han de ser destituidos, y se esforzarán en ser buenos, porque malvados han de ser castigados irremediablemente, sin que ningun género de impunidad les sirviera de tabla de

*

salvacion. Todo ésto lo verán todos los pueblos de la tierra, pero algunos y entre ellos el pueblo megicano todavia tienen que ver mas. Estos cuadros con respecto á México se presentarán en los motivos particulares.

SEGUNDO MOTIVO.

DOMINACION DEL INTERES GENERAL.

§ I.

¿Cual sería la suerte del género humano, si el principio dominante en la faccion de las constituciones de los pueblos hubiera sido y fuera el interes general? ah! entonces, el objeto final, el término de las tareas constitutivas habria sido y fuera procurar al hombre nacer sin desgracia: vivir, sufriendo lo menos posible, gozando hasta donde fuera posible: durando y prolongando su existencia hasta donde la naturaleza fuera capaz de conservarla! Entonces! qué camino tan diverso del que hasta hoy se ha llevado. Entonces! nada de ilusiones, nada de apariencias, nada de falsías; todo positivo, todo realidad, todo verdadero. Entonces! es preciso conocer todos los elementos del hombre, todos los elementos de la naturaleza que él puede asociar, Y QUE ELLOS PUEDEN asociar, para llegar á ese término grande, suntuoso y sublime de las tareas constitutivas. Entonces! es el hombre, no son los reyes ni los demagogos: es el hombre no son las clases ni sus mezquinos intereses: es, entonces, EL HOMBRE el todo de la obra.

§ II.

Si es inútil desear cuando no hay recursos con que alcanzar lo que se desea, si son inútiles los recursos cuando no hay deseo de aprovecharse de ellos; si aun son inútiles los deseos y los recursos cuando no hay necesidad, de alguna clase, que obligue á fijar los deseos, para que no sean fugaces, á servirse de los recursos para que no sean estériles; si las satisfacciones no pueden ser cumplidas, cuando no hay proporcion entre las necesidades y los deseos, entre los deseos y los recur-

5

DEFENSA

DE

D. FRANCISCO LAZO ESTRADA,

REDACTOR DEL

BOLETIN DE LA DEMOCRACIA,

contra la acusacion que le hizo

D. Ignacio Trigueros,

(sic)

GOBERNADOR DEL DIRTRITO FEDERAL,

Pronunciada ante el Jurado de sentencia que se reunió en México el dia 20 de Julio del presente año.

AGOSTO DE 1847.



TOLUCA.

IMPRESO POR PANTALEON DIAZ GONZALEZ.

1847.

salvacion. Todo ésto lo verán todos los pueblos de la tierra, pero algunos y entre ellos el pueblo megicano todavia tienen que ver mas. Estos cuadros con respecto á México se presentarán en los motivos particulares.

SEGUNDO MOTIVO.

DOMINACION DEL INTERES GENERAL.

§ I.

¿Cual sería la suerte del género humano, si el principio dominante en la faccion de las constituciones de los pueblos hubiera sido y fuera el interés general? ah! entonces, el objeto final, el término de las tareas constitutivas habria sido y fuera procurar al hombre nacer sin desgracia: vivir, sufriendo lo menos posible, gozando hasta donde fuera posible: durando y prolongando su existencia hasta donde la naturaleza fuera capaz de conservarla! Entonces! qué camino tan diverso del que hasta hoy se ha llevado. Entonces! nada de ilusiones, nada de apariencias, nada de falsías; todo positivo, todo realidad, todo verdadero. Entonces! es preciso conocer todos los elementos del hombre. todos los elementos de la naturaleza que él puede asociar, Y QUE ELLOS PUEDEN asociar, para llegar á ese término grande, suntuoso y sublime de las tareas constitutivas. Entonces! es el hombre, no son los reyes ni los demagogos: es el hombre no son las clases ni sus mezquinos intereses: es, entonces, EL HOMBRE el todo de la obra.

§ II.

Si es inútil desear cuando no hay recursos con que alcanzar lo que se desea, si son inútiles los recursos cuando no hay deseo de aprovecharse de ellos; si aun son inútiles los deseos y los recursos cuando no hay necesidad, de alguna clase, que obligue á fijar los deseos, para que no sean fugaces, á servirse de los recursos para que no sean estériles; si las satisfacciones no pueden ser cumplidas, cuando no hay proporcion entre las necesidades y los deseos, entre los deseos y los recur-

5

DEFENSA

DE

D. FRANCISCO LAZO ESTRADA,

REDACTOR DEL

BOLETIN DE LA DEMOCRACIA,

contra la acusacion que le hizo

D. Ignacio Trigueros,

GOBERNADOR DEL DIRTRITO (sic) FEDERAL,

Pronunciada ante el Jurado de sentencia que se reunió en México el dia 20 de Julio del presente año.

AGOSTO DE 1847.



TOLUCA.

IMPRESO POR PANTALEON DIAZ GONZALEZ.

1847.

Sr. D. P. A.—México, Julio 26 de 1847.—Mi muy estimado amigo.—Al fin tuvo lugar el jurado de sentencia tantas veces diferido, y que tanto trabajo me ha costado por el incansable empeño que el Sr. Trigueros tomó para sacarme culpado. Este hombre es de un corazon perverso, como todo agiotista y dilapidador de la hacienda pública, y ademas tiene una actividad asombrosa para los asuntos que particularmente le conciernen. A todas horas del dia se le encontraba en la calle, corriendo en pos de los individuos del jurado, y hubo vez que por poco nos damos de frente en las escaleras de la casa de alguno de ellos. Si no es por la cooperacion de algunos amigos, infaliblemente salgo vencido en el juicio.

Acompaño á V. el original de mi Defensa, para que haga V. de ella el uso que mejor le parezca. Sin embargo, opino que esa clase de producciones no deben publicarse, porque no ofrecen interes ninguno: su importancia es solo del momento, así como muchos artículos de periódico, que solo valen algo el dia de su publicacion, y que despues son vistos con desprecio por todos, comenzando por el propio autor que los escribió. Yo mismo, al pronunciar esa Defensa, añadí y cambié muchas cosas, de que no sería fácil acordarme en estos momentos; y si ahora volviera á leerla, me ocurriría sin duda el cambiarla completamente.

Ya sabe V. que en una junta de amigos se nombró una comision de dos abogados para que me auxiliasen en mi defensa; mas como hay ciertas causas en las que el mejor defensor es uno mismo, me resolví á escribir yo solo mi Defensa, que es un verdadero ex-abrupto *sin órden ni conexion. Ni podia ser de otro modo, porque no habia tiempo para pensar, ni era mi objeto defenderme tanto del artículo denunciado (que no vale nada), cuanto herir nuevamente á Santa-Anna y á Trigueros. Así es que, aproveché todas cuantas oportunidades se me presentaron en el discurso, para tocar de paso la parte infame de su biografía escandalosa. Salió, como debia ser, un fárrago, una miscelanea atroz; pero yo calculé que ese mismo desórden de la Defensa, y esa misma inoportunidad con que se traen muchas verdades injuriosas, debian servirme para con el jurado, como en efecto me sirvieron, pues fuí absuelto por un voto mas de los que me eran necesarios.*

Pero he salido bien en derecho y mal en el hecho. Ayer mandó Santa-Anna prenderme, y á esta hora iría yo caminando para Acapulco, si no hubiera dado de bofetadas al co-

misionado, que siendo un hombrazo como un kentuky, corrió á pedir auxilio al cuartel de San Agustin: entretanto, tuve buen cuidado de no aguardarlo, y me escapé en medio del gentio que se habia reunido para presenciar el combate. No me cabe duda en que esta persecucion me viene por las intrigas de Trigueros; pero estos dias pasarán, amigo mio; estableceremos en México un Charivari, *y en cada número pondrémos una caricatura contra ese malvado, hasta hacer con él lo que algunos escritores franceses hicieron con el mariscal Loube, en París.*

Ahora me falta una cosa, y es hacer que Trigueros me pague las costas del juicio, conforme al artículo 59 *de la ley de imprenta. Por este motivo, deseo que él prosiga la apelacion que ineptamente ha entablado ante la suprema corte de justicia; pues como las sentencias de los jurados no tienen apelacion, sino para reclamar los trámites ó formalidades de la ley, miéntras mas recursos promueva, mas tendrá que pagarme.*

Quedo de V. su afectisimo amigo y servidor Q. B. S. M.— Francisco Lazo Estrada.

Es copia.—Toluca, Agosto 13 *de* 1847.—*P. A.*

OFICIO que desmiente la especie publicada por D. Ignacio Trigueros, sobre que el redactor de la Democracia se habia ocultado por no contestar al juicio que él le promovió.

"Debiendo cesar todo procedimiento, conforme al decreto de 14 *del presente, en la causa que se instruía á virtud de la acusacion hecha contra el núm.* 49 *del* Boletin de la Democracia, *denunciado por el gobierno como subversivo, pongo en conocimiento de V., que estoy dispuesto á contestar desde luego á la otra denuncia hecha por D. Ignacio Trigueros contra el núm.* 49 *del propio periódico. Cuando V. lo estime conveniente puede, por tanto, citarme, y compareceré á prestar la caucion de que habla la segunda parte del art.* 47 *de la ley de* 14 *de Noviembre de* 1846, *para que se proceda en seguida á los demas trámites de la causa, conforme á dicha ley.*

Tengo el honor de protestar á V. las seguridades de mi aprecio y respetuosa consideracion.

Dios y libertad. México, Junio 16 *de* 1847.—Francisco Lazo Estrada.— *Sr. Lic. D. Gabriel Gomez de la Peña, juez cuarto del ramo criminal."*

Es copia. Toluca, Agosto 13 *de* 1847.—P. A.

SEÑORES JURADOS,

Un capítulo de acusacion se somete hoy á vuestra deliberacion, y él, segun la frase del acusador, "es quizá el mas interesante negocio que se pueda presentar en estos tiempos. ¡Si penderá de aquí el éxito de la guerra y la salvacion de la república..... porque estos son en verdad los puntos de mas vital interes que hoy absorven la atencion de todo buen mexicano!

Yo no sabría decidir en este momento qué es mas repugnante y difícil para un hombre, si aventurarse por un sentimiento de falso orgullo y de mal entendida conveniencia, á entablar una denuncia á todas luces temeraria y espinosa por los desfavorables recuerdos que ella puede suscitar, ó tener que defenderse contra esa propia acusacion injusta é imprudente, echando mano al efecto contra el adversario, de los recursos que abundantemente suministra una conducta oficial, censurada acremente por la opinion y por la prensa, y tachada con razon ó sin ella, de numerosos escándalos, de peculados y vergonzosos despilfarros. Una conducta semejante, si bien es triste emplearla como una arma defensiva, lo es aun mas tener que mencionarla, y que mencionarla como oprobiosa y de ningun fruto para nuestra sociedad; porque, señores, yo me complazco en creer en vosotros los sentimientos que yo mismo esperimento en este punto, y que he observado tambien en otros distinguidos ciudadanos; y yo, cuando inevitablemente traigo á la memoria á los autores de nuestras calamidades, y los veo impunes y ostentar radiantes el insultante rango de una improvisada opulencia, un súbito movimiento de profunda tristeza, mas bien que de justísima ira, es lo que esperimento; porque en aquel instante casi desespero para siempre del remedio á las públicas desgracias . . . . ; porque considero con pesar que un pueblo que no castiga á sus opresores que son la causa averiguada de la miseria que lo consume y de los males que lo agovian, ese pueblo difícilmente podrá revestirse de la resolucion y energía que son necesarias para cortar de raiz los abusos arraigados de largos años, y abrirse así, á fuerza de espíritu y del sentimiento de la propia dignidad, un otro camino á mas feliz porvenir. Pero soy el acusado, he sido traido ante los tribunales por una de las notabilidades de la odiosa 7.ª de Tacubaya, y al defenderme, dispensad, señores, si contra mi voluntad hiero la delicada fibra de vuestro patriotismo,

haciendoos recordar que con mas sabia direccion dada al malogrado movimiento del memorable 6 de Diciembre, cuyo principal programa era castigar ejemplarmente á los especuladores con el tesoro y á los traidores á la libertad, yo no habría tenido que comparecer en este sitio, ni este respetable jurado se vería hoy en el caso de sentenciar sobre la denuncia hecha por uno de los famosos funcionarios que escapados, casi contra sus propias esperanzas, á la justicia del pueblo y de las leyes, no debían desear otra cosa mas que el silencio y las tinieblas.

Tres son los puntos de acusacion que el señor denunciante tuvo á bien consignar en su primer escrito de demanda contra mí, como redactor del *Boletin de la Democracia* y responsable del número 49, en que se contiene un pequeño artículo titulado "*Noticia simple,*" que es el que ha dado ocasion á este juicio. Este artículo, dice él, *es sedicioso, es incitador á la desobediencia, es infamatorio*, y todo esto en primer grado, cuya calificacion y penas correspondientes se han pedido enérgicamente contra mí. En los gobiernos despóticos de la antigua Europa un aforismo político establecia que atacar á los ministros era atacar al rey, y censurar sus actos, por injustos que estos pareciesen, era atentar contra el órden de cosas existente y hacerse reo de un crímen de Estado; por manera que no habia medio entre provocar la cólera de los depositarios del poder, ó sufrir en silencio la injusticia y la tiranía de funcionarios altaneros, que pérfidamente recibian á nombre de la salud pública y de la inviolabilidad del rey los ataques que no eran dirigidos mas que contra sus desmanes y sus vicios. Del mismo modo aquí, y con mucha ménos razon todavía, por una sutil cabilocidad se pretende confundir la persona de un gobernador y el buen ó mal desempeño del cargo en que impolíticamente se le colocó, con el respeto y la obediencia debidos á la autoridad y á la ley. Yo no he escrito, señores, ni una sola palabra contra la una ni contra la otra, aunque para sostener el prestigio de la segunda, pude haber dicho, y mucho, contra el que ejercia la primera. Permitidme leer el artículo denunciado, que por sí mismo destruye las odiosas interpretaciones que contra él se han hecho. Dice así:

NOTICIA SIMPLE.

"Un cuñado y socio de D. Ignacio Trigueros; *íntimo de Santa-Anna*, es el comisario pagador del ejército de los yankees. A mas de socio y cuñado, parece que es apoderado y representante del mismo Trigueros para reclamar por medio del gobierno de los Estados-Unidos, *un millon y novecientos mil pesos* que entre ámbos cobran á México. Conque, sumemos la cuenta: Argous, *íntimo y socio* de Trigueros: Trigueros, *íntimo y cómplice* de Santa-Anna: Santa-Anna, verdugo del ejército y con la suerte de la nacion en sus manos: luego? . . . . La capital debe defenderse á todo trance, y el gobierno debe quedarse en ella defendiéndola, y no debe hacerse resistencia mas que en la capital, porque vencida ésta, sucumbió todo el pais, y. . . . y. . . . "¡ay del que no comprenda la gravedad de nuestra situacion," *porque el presidio de Santiago, los destierros, y los amagos de asesinatos en las calles, están listos. . . !!*"

Publicado ya este artículo se advirtió que se habia incurrido en un equívoco, aunque accidental y de ninguna importancia, y por este motivo se escribió la siguiente rectificacion.

"Se nos ha informado que el *Argous*, comisario pagador de los *yankees*, no es el cuñado y socio del Sr. Trigueros, sino el hermano del hermano político de nuestro gobernador. Al decir esto en obsequio de la verdad, insistimos en que ese mismo *yankee* comisario es *amigo* del Sr. Trigueros, porque este señor lo ha dicho. Nuestro artículo del número anterior, titulado *Noticia simple*, queda por lo demas en todo su valor y fuerza."

¿Y hay buena fé en acusar este artículo de sedicioso, infamatorio é incitador á la desobediencia? ¿Al acumular tantos puntos de acusacion, no se ha llevado la mira de fascinar ó sorprender á mis jueces, á fin de arrancarles contra mí un fallo capaz de satisfacer una innoble venganza, y de lisonjear al enemigo mayor del *Boletin de la Democracia*, el señor general Santa-Anna? *Es sedicioso*, repite el acusador. Y bien, *sedicion*, segun el lenguaje actual, y segun la acepcion en que los tribunales y los comentadores de nuestro derecho usan de esta palabra, es lo mismo que *asonada, sublevacion ó pronunciamiento.* La *asonada* se difine en una obra de legislacion que sirve de testo en nuestros colegios, comentándose una ley de Partida y fundándose en la autoridad del publicista Vattel, *una reunion ó junta tumultuaria del pueblo para hacer hostilidades ó perturbar el órden público;* y *pronunciamiento*, segun la ley de 28 de Febrero de 1832 y el decreto del mes de Agosto del año pasado, *es el acto de sustraerse de la obediencia del gobierno*, lo cual se entiende que se verifica á mano armada, porque no se puede contradecir de otro modo la existencia de un gobierno que tiene á su disposicion la fuerza de las armas, y cuyo poder se provoca desconociendo su autoridad. Mas ¿qué punto de contacto tienen estas definiciones con el artículo denunciado, que acabo de leer? ¿Hay en él, por ventura, una palabra siquiera por la que se invite al pueblo á reunirse en tumulto y trastornar lo que se llama órden existente? ¿A quién he intentado yo sublevar, ó quién otro, fuera de mi acusador, ha creido ver en mi pequeño escrito una provocacion á las turbulencias y á tomar las armas? Ni indirectamente se habla allí del respeto debido á las autoridades, ni de la conveniencia ó inconveniencia del actual órden de cosas; y cuidado, que algo podria haberse dicho en consonancia con la pública opinion; porque, señores, ó acontece una cosa rara de que todos los hombres digan hoy lo contrario de lo que sienten, ó es cierto que, para colmo de desgracia, existe realmente un general descontento en los ciudadanos, puesto que por todas partes lo escucho; en cuyo caso yo no habria hecho mas que alentarme á decir por escrito lo que todo el mundo espresa de palabra. Hablo á los jurados, es decir, á ciudadanos que por sus conexiones con todas las clases del pueblo conocen mejor que yo el estado de la opinion, y ellos sabrán estimar el valor de mis palabras. Pero, señores, yo repito lo que ántes he afirmado: el escrito de la denuncia no puede ser sedicioso, y el sostener lo contrario, arguye

una jurisprudencia nueva que se reciente mucho de la dictadura de Tacubaya. ¿O habrá de tildarse como sediciosos y rebeldes á todos los ciudadanos que no empleen serviles adulaciones, que no doblen el cuello ante el prestigio de supuestas hazañas, ni quieran ceder sin murmurar á los golpes del poder arbitrario tan indebidamente confiado, como malamente ejercido?

Mucho ménos que sedicioso puede ser incitador á la desobediencia el artículo en cuestion, y las mismas razones que he espuesto lo persuaden claramente. "*Incitadores á la desobediencia,* dice la ley, son aquellos escritos en que se invite ó provoque á desobedecer las leyes ó autoridades legítimas;" y yo he demostrado ya, citando las propias palabras del impreso, que ni remotamente se ha incurrido ni pensado incurrir en este delito: estoy íntimamente persuadido que del apego de las autoridades á la ley, y del acatamiento de los ciudadanos á la autoridad legítima, es de donde debemos esperar primeramente el restablecimiento del órden interior, siempre perturbado y por consolidarse en nuestro país.

Mas he insinuado ántes que para sostener el prestigio de la ley pude en derecho haber combatido la legitimidad de la autoridad que me acusa, y esta asercion no es una hipérbole traida aquí para intimidar al denunciador, ni para coartarle la libertad en que se halla de insistir con firmeza y aun agravar su acusacion. Yo pude haber escrito:—"La autoridad que ejerce el Gobernador del Distrito es ilegal: su nombramiento es nulo, es escandaloso: sus actos todos se resentirán consiguientemente de la invalidez de su orígen; y si el hacer este nombramiento arguye un pensamiento fijo de arbitrariedad y de absolutismo que se revela en casi todos los actos de quien lo acordó, el aceptarlo prueba tambien la irreverencia con que se ven las leyes y el desprecio en que se tiene la mas pronunciada y acorde opinion de los mexicanos." Señores, vosotros sabeis, lo mismo que yo, que D. Ignacio Trigueros tenia y tiene una causa criminal pendiente, cuya resolucion, favorable ó adversa, aun no ha sido pronunciada por la cámara de diputados, que es quien conoce de ella. Esta causa se versa sobre crímenes y deshonrosas faltas cometidas durante el tiempo que desempeñó el ministerio de hacienda; y si ella es bastante para deponer del puesto á un ministro desde el instante que se declara racional la acusacion, ¿cómo no lo será para impedir que ese ministro refractario ó perjuro vaya á solazarse de su deposicion ejerciendo un otro cargo tambien notable y de importancia? Yo sostengo con la opinion general que el Sr. Trigueros no pudo legalmente, no debió á lo ménos por delicadeza, aceptar el nombramiento de Gobernador del Distrito federal. Sin embargo, nada de esto he dicho, nada de esto se encuentra en el artículo denunciado, ni en ninguno de mis otros escritos que sin duda en exaltacion lo exceden. Y he callado sobre este punto, por consideraciones de que á pesar de la acusacion no me arrepiento; porque entre nosotros, habiendo sido de mero hecho casi todos los gobiernos hasta hoy; no debiendo su existencia, por lo comun, mas que á un motin ó alzamiento cualquiera, hemos perdido hasta la costumbre de inquirir sobre la legalidad del orígen, y solo nos ocupamos de los hechos de presente. Estos hechos fundan de ordinario los títulos con que gobiernan nuestras autori-

dades, y su duracion corresponde casi siempre á su conducta mas ó ménos liberal ú opresiva, así como su legitimidad ó ilegitimidad se deducen de la resistencia ó aquiescencia de los pueblos.

Inútil paréceme insistir en demostrar lo injusto, impropio é inadecuado de los dos primeros cargos (*sedicioso é incitador á la desobediencia*) que se hacen contra el escrito denunciado: el comun sentido, el testo de la ley y la letra del artículo, sobre todo, contradicen desde luego tan exageradas como apasionadas pretensiones. Réstame, pues, solamente, combatir el tercer cargo (*el de infamatorio*) cuya calificacion y penas consiguientes tambien se solicitan y sostienen contra el susodicho artículo.

Por base de su peticion asienta el denunciador que yo lo he acusado de traicion para con su patria, en el desempeño del cargo público que obtenía; y el escozor de este fantástico cargo es la idea que principalmente juega en todo el escrito de demanda. O yo he perdido el uso de mi razon, ó tal acusacion no existe formalmente. No creo que ningun acusador, para agravar la situacion de su víctima, tenga derecho á fijar él mismo el sentido de las frases que crea lastimarle: tal derecho volvería ilusoria la libertad de la prensa que la constitucion nos garantiza, puesto que jamas faltarían sutiles interpretaciones al gobierno, á sus funcionarios ó á sus fiscales, para hacer perseguir todo impreso que en su desagrado incurriese. Si lo que yo he escrito tiene alguna ambigüedad, á mí me incumbe el derecho de declarar el sentido en que he usado de tales ó tales espresiones; y si esta declaracion no fuere satisfactoria, al jurado, y á nadie mas, toca interpretar discrecionalmente las frases acusadas. Pues bien, yo declaro que mi escrito no contiene ni ha querido contener la acriminacion de traidor contra el Sr. Trigueros ni contra otro alguno; y á ménos que su apoderado, transformándose en gramático y purista, quiera sacar de quicio las palabras para darles el sentido que á la suspicacia de su poderdante acomode, no podrá jamas probarme plenamente el cargo que me atribuye.

Señores: yo voy á espresar francamente al jurado, cuál es el espíritu que contra el gobernador del Distrito y contra algun otro mas alto funcionario, envuelve el párrafo denunciado; porque no debo negaros que algun fin político me propuse al publicarlo, puesto que no acostumbro escribir sin objeto. Al cumplir con este deber de honor y de conciencia, me espresaré con toda la libertad que da el sagrado derecho de defensa, y con aquella independiente franqueza que durante tres años he usado en distintos diarios y periódicos, para oponerme en cuanto ha estado de mi parte, á los desaciertos y abusos, á la arbitrariedad y á la perfidia con que inícuos y refractarios ministros han engañado las mas lisonjeras esperanzas del pueblo. Mas ántes de consignar esta franca declaracion, séame permitido advertir, que si no tuviera que ceñir mi defensa á los estrictos términos de que consta el artículo denunciado, yo adoptaría sin pena (para probarlo judicialmente) el tercer punto de la acusacion, (el del cargo de traicion), de que se pretende que yo dé cuenta sin haberlo proferido. Sí, lo aceptaría; y ante un jurado de ciudadanos imparciales é ilustrados como el presente, no temería yo por el éxito de la sentencia. Por-

que, señores, ¿qué se me exigiría entónces? ¿Hacer recaer directa ó indirectamente contra mi acusador fundadas y terribles sospechas de traicion á su país? Cosa fuera esta sumamente fácil para quien no sea del todo estraño á los recientes acontecimientos de nuestra vergonzosa historia.

No solamente es traidor el que á la cabeza de un cierto número de batallones ó escuadrones se pasa á las filas de los enemigos de la patria: no solamente merece aquel nombre el que proporciona á estos positivos auxilios, ó mantiene odiosas inteligencias con ellos: no se requiere servirles materialmente de espía, proporcionarles víveres, mostrarles los caminos y derroteros, descubrirles el estado de las ciudades invadidas, ó predicar abiertamente la alarma y el desaliento. Nada de esto es necesario; y segun nuestras leyes (*), es bastante para incurrir en aquella nota, el que de alguna manera, cualquiera que sea, se protejan las miras de un enemigo estranjero; ó hallarse comprometido y ligado con este, de modo que el interes que por él tenga alguno, pueda presumirse mayor que el deber de la virtud y del patriotismo No fueron los únicos traidores en tiempo de la asombrosa revolucion francesa, tan fecunda en acontecimientos notables y que cambió la faz de la Europa, los emigrados que salieron de Francia para reunir contra ella ejércitos en el estranjero: otros muchos fueron considerados como aliados suyos y como cómplices en el mismo crimen, por el solo motivo de no hacer nada positivamente para repeler la invasion, ó por hacer, de buena ó de mala fé, alguna cosa que dificultase mas y mas la defensa y la salvacion de la Francia.

¿Y quién se atreverá á negarme que en caso ofrecido podría yo, y cualquiera otro, formular contra el Sr. Trigueros una acusacion de esta clase, de cuya acusacion se vindicaría, ó no, con sus buenas intenciones; pero la cual aparecería con todas las formas de racional y justa, y pondría al acusador al abrigo de toda nota de impostura ó de calumnia? ¿No es él uno de los que decantando *regeneracion y reformas*, se apoderaron de los destinos públicos, en cuya posesion pudieron muy bien haber remediado y prevenido nuestros males, pero de la que se aprovecharon solo para consumar premeditados crímenes y escándalos que tanta parte tienen en nuestra situacion presente? ¿No es público y notorio que este hombre Trigueros ha tenido y aun tiene comunidad de intereses pecuniarios con los que hoy son como los banqueros y prestamistas del ejército enemigo? ¿No es él uno de los altos funcionarios que por no declararse oportunamente por la guerra, ó por la paz, con los tejanos, han favorecido de hecho las miras rapazes de estos y las de nuestros invasores del Norte-América? ¿No es él uno de los ministros que por haber distraido de su conveniente objeto los fondos para la guerra de Tejas, y los demas recursos nacionales, han hecho de esta guerra un asunto de indiferencia, de aburrimiento y de fastidio para los mexicanos? ¿No es él uno de los que mas han contribuido á amortecer el espíritu del pueblo á

(*) 1.ª, tít. 7, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, y la de 23 de Abril de 1824.

fuerza de ultrajes, de impuestos y de gabelas, para que agoviado y aburrido perdiese hasta el deseo de intervenir en los negocios públicos, y abandonase así el ejercicio de su soberanía en manos de una pandilla que correspondió con la mas infame ingratitud á tan alta como inmerecida confianza? ¿No es, ante el público, uno de los que dirigían la traidora política que dió en tierra con la representacion nacional en 1842! ¿Se ha olvidado, por ventura, que perteneció al funesto gabinete autor y responsable de la imprudente y fratricida guerra contra Yucatan, que hasta hoy lamentan los buenos ciudadanos? ¿Se ignora que, como individuo del gobierno, es uno de los que hicieron consumirse en aquel departamento un ejército de 8.000 hombres y una suma de mas de tres millones de pesos? ¿Y quién duda hoy, ni dudaba entónces, que con tales recursos y algun esfuerzo mas, se habría podido ampliamente en aquella época llevar á cabo la guerra de Tejas, que entónces no estaba anexado á los Estados-Unidos? ¿Quién duda tampoco que en aquel tiempo no podían estos tomar abiertamente la defensa de aquel Departamento sublevado, y que emprendida formalmente la guerra, habríamos evitado sin duda alguna la serie de vergonzosas catástrofes, cuyo término no sabemos hoy mismo? Finalmente, ¿no es el Sr. Trigueros aquel propio ministro de hacienda que por sus despilfarros, sus desórdenes y embrollos, y sus gravosos contratos con los agiotistas, desmoralizó cuanto había desmoralizable en el ramo de hacienda, y dejó temblando y exánime el erario nacional, é incapaz para muchos años, no solo de reportar las erogaciones de una lucha contra Tejas, los Estados-Unidos, ni ninguna otra potencia; pero ni siquiera de proporcionar al gobierno la virilidad ó fuerza necesaria para mantener el órden y la tranquilidad interior?

Ahora bien: ¿qué otra cosa podían desear Tejas, y á su vez los Estados-Unidos, sino que el ejército y los millones que pudieron emplearse con fruto para recuperar nuestro territorio usurpado, se destinasen á matar mexicanos, el uno, y á ser inmunda presa de avaros agiotistas, los otros? ¿Se pudo haber coadyuvado de una manera mas eficaz á los desleales proyectos de los tejanos y de los yankees? ¿Podían estos, ni bloqueando nuestros puertos, agotar nuestros recursos, de modo que por nuestra miseria no solo no pudiésemos tomar la iniciativa contra ellos en el territorio de Tejas, pero ni resistirlos siquiera dentro de nuestras ciudades y en el corazon mismo de nuestro país? Pues este es, sin embargo, el alto crímen, crímen de lesa-nacion, en que D. Ignacio Trigueros tuvo parte, como individuo del gobierno que llevó la guerra á Yucatan, en vez de llevarla á Tejas, y como ministro de finanzas, autor del horrible derroche cometido con los bienes de temporalidades y con cuanto tenía disponible la hacienda pública.

No quiero ser creido bajo mi palabra, sin embargo de que los hechos son públicos y demasiado recientes para que hayan podido olvidarse. Citaré en comprobacion de mi aserto un documento histórico y *oficial*, que hasta ahora no ha sido contradicho, y que ademas es digno de toda fé por la autoridad de que procede, y porque él presupone la existencia de inconcusos datos con que fué escrito: es, entre mil testos que citar pudiera, un trozo de la Memoria

del Ministerio de relaciones, leida al congreso general en Marzo de 1845. Dice así:

"El gobierno provisional queriendo manifestar el poder omnímodo con que él mismo se había autorizado, comenzó á variar lo establecido causando un trastorno y una completa confusion en los arreglos existentes, sustituidos con otros que ni eran de interes público, ni se habían meditado con circunspeccion é imparcialidad. Ningun ramo se respetó, y la séptima de las Bases de Tacubaya fué considerada generalmente como el arma y el pretesto de que se hacía uso para justificar los actos mas arbitrarios y de mayor responsabilidad. De la multitud de leyes y decretos que se dictaron entónces, algunos inútiles porque solo se contrajeron á proyectos ó prevenciones generales que no han podido tener efecto por falta de medios para ejecutarse, hay muchos que han causado un perjuicio considerable, de muy dificil reparacion. Manifestaré lo mas notable del ramo de hacienda de toda esa época. El fondo piadoso de Californias, respetado por todos los gobiernos, por estar destinado á la mantencion del obispo, misiones de aquel Departamento y otros gastos piadosos en beneficio de la civilizacion y del conocimiento del cristianismo de aquellos neófitos, fué enajenado; y aunque se previno en el decreto respectivo, que el gobierno pagaría con puntualidad la cóngrua del obispo y el sínodo de las misiones, en tres años han carecido de todo ausilio. Reducidos á la miseria, solo un celo apostólico ha podido obligarlos á continuar desempeñando su ministerio privados de la proteccion del gobierno de la república. Ni las reclamaciones del apoderado del reverendo obispo, ni las protestas mas solemnes, ni el clamor general bastaron para que se revocara una medida tan contraria á la justicia y á la humanidad. Los bienes conocidos con el nombre de temporalidades é invertidos en obras de beneficencia pública, se enajenaron tambien, y algunos hospitales y otros establecimientos que con aquellos fondos se atendían regularmente, se han perjudicado tanto, que han quedado reducidos á una estremada miseria. Los que tenían estos capitales y pagaban con puntualidad sus réditos, tuvieron que exhibirlos violentamente y sufrieron todas las pérdidas que son comunes cuando se redime una gruesa cantidad sin medios para hacer semejante desembolso. A la injusticia de estas medidas se agregaba que *el gobierno rodeado de agentes y de especuladores avaros, negociaba todos estos fondos y los vendía con una pérdida considerable*, dando á todas estas operaciones un carácter tan poco digno que no merece esplicarse. Se vendieron los créditos del banco de avío, y se hizo un registro en los ministerios de cuanto podía disponerse, ya por escrituras en favor de la hacienda pública, ya por derechos espeditos contra todos sus deudores. Todo fué enajenado. Lo fueron tambien la hacienda de la Esperanza, propia del ayuntamiento de Querétaro, que volvió despues á su dueño porque la opinion no pudo contenerse, y otros fondos que se buscaban con avidez en los Departamentos, de testamentarías ó fundaciones entre las cuales figura una de Aguascalientes para la instruccion pública. *La parte que la nacion tenía en las minas del Fresnillo fué devorada*, y la discusion que suscitaron este negocio y los anteriores se halla en varios pa-

peles de aquella época. Se vendieron las salinas propias del gobierno, los bienes del colegio de Santos, muchos edificios y fincas rústicas; y lo que es mas sensible que todo esto, se autorizó é interesó á agentes de poca opinion para que descubriesen ó en los archivos de las familias, ó en los oficios públicos, cualquier crédito activo del gobierno, sin detenerse en ninguna consideracion por respetable que fuese. La desconfianza subió á un grado que todos temieron por su fortuna individual, apresurándose en sentido contrario de lo que sucede en todos los países del mundo, á ocultar cuanto tenía relacion con los intereses de las casas y de las familias, de un gobierno que tanto los asechaba. Sin embargo de estas precauciones muy justas y naturales, algunas corporaciones y casas de buen nombre fueron notablemente perjudicadas, porque temiendo todo de la injusticia de la administracion, se prestaron á sacrificios que no habrían hecho ni debido hacer bajo un órden legal y de respeto á las garantías individuales. Inútil es decir, porque es bien sabido, que se atropellaban todos los derechos, que aun en las mismas acciones propias del gobierno había algunos en favor de tercero, de lo que ha resultado que el actual está recibiendo reclamaciones contra la validez de algunas ventas en las que no se contó con el consentimiento de los que tenían capitales á réditos sobre los edificios ó fincas que se enajenaban. De cuanto, en fin, poseía el gobierno de escrituras y créditos antiguos, y de derechos en favor del erario, ó no ha quedado nada que no se haya vendido, ó si hay alguna escepcion, solo puede esplicarse por el olvido ó inadvertencia de los encargados de estos negocios. Qué uso se ha hecho de tantos caudales y cuál ha sido el manejo de la administracion provisional, lo dirá la revision de sus actos de la manera circunstanciada, esacta y perfecta que todos desean. Pero por lo que toca á la opinion pública en que están conformes tambien aun los partidarios de aquella, el congreso sabe que es desfavorable en todo sentido, y que ha sido una de las causas mas poderosas del cambio que se ha realizado. ☞ Y si se fija la atencion en las entradas ordinarias que ha tenido el gobierno, en las estraordinarias á consecuencia de contribuciones y gravámenes de todas clases impuestos últimamente, en los bienes nacionales que se han vendido, en la emision exorbitante é indebida de nuevos bonos en Lóndres, en los contratos y carácter que han tenido, en el aumento considerable de la deuda interior, en la escasez que han sufrido los empleados, ejército, establecimientos y cuanto depende del gobierno, y en otras circunstancias que por contraerse á casos particulares debo omitir, se podrá formar el cálculo muy imperfecto, pero no exajerado, de *que en el periodo de que se trata, ha sufrido la nacion una pérdida de mas de treinta millones de pesos.*". . . . . ☜

¡MAS DE 30 MILLONES DE PESOS.................!!!

¡Y es el Sr. Trigueros, es mi acusador, el ministro por cuya torpeza ó maldad (porque no se da medio) ha sufrido la nacion tan enorme pérdida!!! ¡Es mi acusador el hombre por cuyas manos, al pasar unos 80 millones, desparecieron mas de treinta, para ir á parar en las arcas suyas, ó en las de otros, puesto que en las del tesoro no entraron!!! *¡Treinta millones de pesos!* Señores! sabeis que

el dinero es el móvil principal, es el alma de todas las cosas, inclusive la guerra. Pues bien, si esa suma no hubiera sido dilapidada; si nuestro gobierno, débil naturalmente por la falta de recursos; si nuestras tropas, malamente alimentadas y peor equipadas; si la nacion empobrecida á fuerza de odiosas contribuciones; en fin, si nuestro erario, exhausto por esa vorágine de empleados que crió y fomentó el Sr. Trigueros, y á causa de los escandalosos peculados cometidos por la mayor parte de cuantos han intervenido en sus productos, hubiera tenido disponible en estos tiempos un recurso de esta clase (treinta millones de pesos), todas las dificultades se habrían vencido, todos los obstáculos para la guerra se habrían allanado ya, y seguramente nuestros enemigos no ocuparían hoy la segunda ciudad de la república ni estarían próximos á ocupar la primera...

Establecidos, ó mas bien dicho, recordados estos antecedentes que son públicos y constantes á todo el mundo, no se necesita de remotas inducciones para concluir lógicamente que D. Ignacio Trigueros ha podido ser acusado de *favorecer en algun modo*, directa ó indirectamente, *las miras del enemigo estranjero*, como dicen las leyes que ántes he citado, al esplicar lo que se llama un traidor. Y en efecto, ¿no es proteger de alguna manera los proyectos del enemigo el destruir alevosamente los elementos con que un pueblo pudiera hacer frente al invasor que lo provoca? En el lenguaje comun se llama asesino el que quita á otro la vida injustamente; ¿y el que inutiliza á alguno sus armas, ó le priva de ellas dolosamente, por cuya causa es víctima de inhumanos bandidos, qué otra cosa es, qué otra denominacion merece? Pues he aquí, que D. Ignacio Trigueros, actor principal en la dilapidacion de los susodichos treinta millones, quitó á la nacion la primera arma para la guerra presente, el elemento mas poderoso que es el dinero. El gefe que en vez de conducir su ejército á batir al enemigo, vuelve á este la espalda, franqueándole de este modo las fronteras para que invada su país, ese se llama un traidor aquí y en todas las partes del globo; ¿y el que hace que ese ejército vaya á matar hermanos y á perecer en un clima maligno, abriendo así las puertas á la invasion estranjera que amenaza, qué nombre tiene, cómo debe llamarse, señores? Reconoced, pues, en mi acusador á uno de los que decidieron la anexion de Tejas y la consiguiente invasion de los Estados-Unidos, por el torpe é imperdonable crímen de haber hecho marchar á Yucatan el ejército que unido al del Norte, pudo muy bien bastar, si no para reducir á Tejas completamente, á lo ménos para impedir que la dicha anexion se hubiese llevado á efecto. No es necesaria mucha agudeza para comprender que empleado el ejército de Yucatan, como debió ser, no en una guerra sacrílega de hermanos contra hermanos, sino en la que tanto afecta al honor de nuestra nacion y á la seguridad de nuestra independencia, Monterey y Veracruz no humearían aun, incendiadas por el bárbaro enemigo, ni Puebla sufriría hoy una parte de los humillantísimos ultrajes que, por desgracia, (dígolo con dolor), parece estar destinada á sufrir esta desventurada México...

Ni es esta una opinion solamente mia: el ministerio, órgano del

gobierno que se supone de mayor circunspeccion y probidad, espresaba igual concepto al cuerpo legislativo, en los términos siguientes: "El gobierno provisional que desde su establecimiento fué caracterizado por el vicioso manejo de la hacienda; por la profusion de empleos, retiros y pensiones que han aumentado en muchos centenares de miles de pesos el presupuesto general; por la venta de los bienes nacionales; por la infraccion no interrumpida de las leyes; por la falta de buena fé en toda su conducta; y por una arbitrariedad que sin razon alguna se llamó fuerza y energía de la administracion; ese gobierno emprendió la desgraciada y mal prevista campaña de Yucatan," (por causa de la cual, y por sus dilapidaciones), "*se puso en imposibilidad de hacer la de Tejas, que convirtió en pretesto*, dejando comprometido en el mas alto grado el honor nacional......" Hoy estamos resintiendo ya las forzosas consecuencias de aquellas dilapidaciones y de aquel compromiso en que á sabiendas y con toda mala fé se dejó la causa de la república; y si no son unos netos y verdaderos traidores, yo no sé qué nombre dar á esos hombres odiosos y funestos que pretestaban una causa santa, la guerra de Tejas, para cohonestar violentas exacciones, y cuando el producto de estas se hallaba ya en su poder y en el de los agiotistas, entónces observaban una conducta de paz, favoreciendo en realidad las miras de los tejanos, por el hecho de no emprender seriamente el arrancarles la presa con que se habían alzado. No es esta la ocasion de calificar la conducta de los que en la actualidad opinan por la paz. Ello es cierto que cuando una república se halla en guerra con otra y quiere cortar las diferencias existentes por medio de una transacion, el modo mejor para lograr esta bajo unas bases admisibles y honrosas, es prepararse absolutamente para la guerra, como si la paz fuese de otro modo imposible. Así, en la conducta ordinaria de los hombres, suele un litigante mostrar tanto mas empeño porque su pleito se decida ante los tribunales, cuanto mayor es su necesidad y su deseo de entrar en una amistosa composicion, á fin de obtener de su contrario ventajosas condiciones. La historia de todos los siglos demuestra tambien que entre las naciones contendientes, ha sacado de ordinario mayores ventajas aquella que mas prevenida, mas cuerda y mas prudente, había hecho mayores preparativos para la guerra. Pero en la época del gobierno de Tacubaya, á que me refiero, el abandonar un ministro la campaña de Tejas, ya fuese por secundar servilmente los compromisos de un hombre (*) que habia reconocido la independencia de aquel Estado rebelde, y jurado traidoramente influir en México para que jamas tuviese efecto dicha campaña; ó ya porque simplemente tratase de apropiarse, en union de otros agiotistas, los caudales que debieron servir para la guerra, segun consta de oficio en las páginas 80 y 81 de la Memoria citada, debe tenerse por cierto que tal conducta de dilapidacion y de traidor abandono, era lo mismo que proteger abiertamente la independencia de Tejas; era favorecer los proyectos de anexion, consecuencia necesarísima, cuya falta de prevision no es escusable en ciertas gentes; era preparar-

(*) El general Santa-Anna.

nos desde entónces el fatal estado de miseria, de debilidad y de vergonzosa derrota en que hoy se encuentra la república; y era en suma, incurrir, segun nuestra legislacion, en la infamante nota de aleve y de traidor. . . . . Desalucinémonos y demos á las cosas el valor que en sí tienen realmente. Esa excesiva lenidad, esa mal entendida indulgencia que algunos creen ser inseparable del carácter de los mexicanos, ha hecho que entre nosotros se dé el nombre de *errores políticos* á los crímenes mas atroces, por cuyo castigo claman la justicia del cielo y de los hombres. No es un error político, sino un crímen de traicion, el atentar contra la libertad y la independencia de la patria, ni las personas que poseen la capacidad y el talento de mi contrario yerran en cosas obvias y sencillas, sino que cuando obran mal, es por efecto de perversidad y de perfidia. Tampoco es un error político, sino un robo execrable, la defraudacion hecha al tesoro público; y si al desgraciado que con riesgo tal vez de su vida, coje lo ajeno en despoblado, lo llamamos *ladron* y pedimos contra él la pena de muerte, al monstruo que seguro de la impunidad, prepara y ordena inmensas depredaciones en el fondo de un bufete ó de una oficina, llamémosle tambien *ladron*, y apliquémosle aquella sentencia que da una antigua ley del Fuero-Real, que tambien comprende al peculado: "*Todo ome que ó foradare casa ó quebrantare Iglesia por jurtar, muera por ello. . . . . . .*" Por duro que esto parezca, es justo, es necesario; porque en un país como el nuestro, en que tanto cunde la desmoralizacion, cualquiera cosa que se haga para concitar el odio general contra los traidores y los ladrones, es un servicio público que algun dia será debidamente estimado.

Me he estendido mas de lo que era mi intento, porque no es fácil contener el torrente de ideas que se agolpan al considerar la audacia de ciertos hombres, que siendo los principales autores de nuestras desgracias, y hallándose cubiertos de inmundo lodo, tienen valor para alzar la cara y reclamar el título de hombres de bien y de patriotas, tan solo porque han pasado unos cuantos meses despues que consumaron sus intrigas y perpetraron los crímenes que los lanzaron del poder. Mas por difusa que esta digresion parezca, no puedo escusarme de producir otras dos razones poderosas para acabar de convencer que al Sr. Trigueros, aun cuando yo lo hubiese llamado traidor en mi periódico, mas cuenta le tendría guardar silencio, y no provocar esta polémica, que bajo todos aspectos, contra él redundará mas que contra otro cualquiera.

Ha empeñádose fuertemente en que se le pruebe que es un traidor, porque en su irritabilidad, transformada en delicadeza, ha creido distinguir ese cargo en el artículo denunciado; y en este empeño ha desplegado una actividad asombrosa que hubiera podido emplearse en mejor objeto. Pero de esto no hay que pensar nada favorable, porque yo he visto, señores, que cuando los magistrados y los jueces van de visita á las cárceles, de los criminales mas conocidos y famosos es de quienes primero reciben enérgicos reclamos por la conclusion de sus causas y por el pronunciamiento de un fallo que indefectiblemente debe serles contrario. ¿Quiere el Sr. Trigueros que se le convenza de traidor, cosa que si lo es él, nadie se lo habia dicho? ¿Pues qué me contestaria él

ó su apoderado, si yo le dijese: "*El voto de veintitres Departamentos, el fallo de ocho millones de habitantes, son la prueba que tú pides?*" Recordemos, señores, que en Diciembre de 1844, la nacion entera, representada por todas las clases de la sociedad, pronunció un tremendo fallo *de traicion* contra los que compusieron el gobierno provisional de Tacubaya, de infanda memoria. Sí, al gobierno de aquella época se le llamó *traidor*, y se le convenció de tal, porque dilapidó los bienes nacionales que son el alma de toda guerra y que hoy debieran servir para rechazar la invasion estranjera; porque atentó contra la soberanía representada en un congreso nacional; porque hizo traicion á sus promesas mas solemnes y sagradas; porque burló impíamente la buena fé y ciega confianza de los pueblos; porque descuidó y abandonó traidoramente la campaña de Tejas, que pudo hacer y no hizo, por cuyo motivo nos ha venido la presente guerra que amenaza concluir con nuestra nacionalidad; y porque atentó tambien contra la forma de gobierno representativo, alzándose con los poderes del pueblo para convertirse en odioso tirano de su patria. . . . . . Este último atentado llevaba implícita la mira de quitar toda traba á la administracion, á fin de ajustar ella de por sí un arreglo con los tejanos, ó los yankees, cediéndoles una gran parte de nuestro territorio, lo que en nuestra constitucion se califica de una traicion. Y bien, ese fallo fué universal, fué unánime; porque ¿quién negará que el malogrado movimiento del 6 de Diciembre fué eminentemente patriótico y espontáneo, que en medio de las desgracias públicas hizo derramar lágrimas de gozo puro, porque hizo recordar el entusiasmo de los venturosos dias de nuestra independencia? Y cualesquiera que hayan sido los sucesos posteriores, (*) ese fallo existió, existe y existirá indeleble en los anales de la historia; así como para mengua y oprobio de nuestra patria, durará siempre entre las naciones estranjeras el recuerdo de nuestras vergonzosas derrotas, aunque cambiando de directores (porque de otro modo no es posible) logremos un dia lanzar á nuestros injustos invasores.

Del fallo de los pueblos no hay apelacion mas que para ante la posteridad y la historia; y si la nacion mexicana se equivocó ó no, al condenar como *traidor* al gobierno inmoral de Tacubaya, esa es una cuestion que miéntras no se decida por las generaciones futuras, cualquiera tiene hoy derecho para decir á aquel gobierno: TRAIDOR, TRAIDOR. . . . . . ¿Y si un gobierno es *traidor*, los ministros que lo componen qué otro nombre tienen, decid, ó cómo deben llamarse sino *traidores?*

Dirá el Sr. Trigueros, ya lo preveo, que aquello no fué mas que una tumultuosa grita levantada por un puñado de conspiradores, que hoy se nombran *decembristas*, y que la nacion realmente no se ocupó de calificar la conducta del gobierno dictatorial, de que él formó parte. Pero ah! ¡cuán triste me es observar que para aquella guerra civil, aunque justísima y necesaria, hubo incomparablemente mas decision y entusiasmo que el que hoy se nota para la guerra nacional á que nos obliga una invasion estranjera!

(*) Se alude á la vuelta del general Santa-Anna á la república y al poder.

Esa efervescencia, esa ebullicion producida por el calor con que se abrazan las cuestiones domésticas ó de poca importancia, y la fria indiferencia con que se reciben los graves negocios que afectan al estranjero, han sido en todo tiempo una señal infalible de la decadencia y próxima destruccion de los imperios y pueblos.

Diráse tambien por mi contrario que un hecho de pasado no tiene gran fuerza para establecer una consecuencia de presente; porque entre nosotros, luego que un ministro es derribado, luego que se le ve fuera del puesto donde obraba el mal, inmediatamente, en vez de castigársele, se le acuerda un sentimiento de compasion y de indulgencia, á proporcion del odio público que ántes habia provocado: indulgencia y compasion funestas que son causa de tantas impunidades escandalosas, y que parecen un pacto tácito acordado entre nuestros hombres públicos, para amnistiarse recíprocamente cuando les llegue su vez de conspirar. Pero ya que el Sr. Trigueros así lo quiere, separemos por un momento la vista de su conducta anterior, y fijémosla en la que actualmente observa como gobernador del Distrito.

Bien sabeis, señores, que hay infinitos modos de consumar una traicion, y que las razones por las cuales pueda imputarse este crímen á algun individuo, varian tambien sobremanera. Una fué la traicion de Coriolano en Roma, conduciendo él mismo un ejército estranjero contra su patria, y otra la de Augereau y de Marmont contra Napoleon, vendiendo los cuerpos de ejército que mandaban, á los aliados y á los partidarios de la restauracion en Francia. Para los que siguieron la causa del imperio en México una es la nota que merece el general Santa-Anna por su fingida sumision á Iturbide, para regentear despues un pronunciamiento contra el mismo, y otra la que merecerán en la historia los que infame y alevosamente arrastraron al patíbulo al autor de nuestra independencia, que aunque derribado del imperio para preferir la república, bien merecía otra suerte. Finalmente, una fué la traicion de Talleyrand y de Dalberg, por ejemplo, cuyas negociaciones é intrigas podian contra Napoleon tanto como una batalla perdida, y otra la de aquellos hombres que teniendo obligacion y poder para sostener al gobierno imperial, al que habian jurado lealtad, descuidaron *ex-profeso* este deber, y á fuerza de no hacer nada, favorecieron la causa de los estranjeros. Esta última falta es una especie de traicion pasiva ó de omision, si me es lícito llamarla así, y por lo comun es en la que incurren ciertas gentes cuando no hay capacidad ó valor para sostener abiertamente un partido, ó cuando de intento se quiere guardar una conducta de equilibrio, capaz de contentar siempre al vencedor. Pero notad que siempre es una traicion; que á veces es mucho mas odiosa y funesta que una defeccion declarada, por la insidiosa confianza que inspira, y que al fin de la obra viene á producir los mismos resultados. La razon es muy sencilla y natural, porque si de dos potencias opuestas, una permanece constantemente la misma, miéntras que la otra crece siempre en progresion, ha de llegar forzosamente el caso de que la primera sea vencida y nulificada por la segunda. Así, cuando los encargados de defender un país observan una conducta inerte, pasiva ú omisa, serán vencidos y envueltos por un enemigo astuto y diligente; y cuando los fatales resultados de esa inercia eran fáciles de preverse y de evitarse, entónces esa omision, ese no hacer nada, es una traicion calificada.

Y bien, este Sr. Trigueros que me denuncia ¿ha hecho ahora todo lo que ha debido contra nuestros injustos invasores? ¿Ha hecho todo lo que ha podido como gobernador del Distrito federal? ¿Ha tomado ya todas las medidas convenientes para preparar la defensa de esta capital? Hablemos claro, señores, y que nuestras palabras digan lo que los ojos ven. Yo entiendo que el actual gobernador, para cumplir con su encargo y su conciencia, ha debido trabajar sin descanso en los ramos de su inspeccion, á fin de que en el Distrito de su mando se pudiese contar con algunos recursos pecuniarios, sin cuyos preparativos es un absurdo decir que se piensa en la guerra: ha debido comenzar por respetar los derechos y garantías de los ciudadanos, para que inspirándoles confianza, pudiese emprender con éxito la difícil obra de excitar y revivir el espíritu público, hoy amortiguado y decaido: ha debido, como gefe nato que es de la Guardia Nacional, cubrir las plazas de los batallones existentes, proporcionarles armas suficientes y útiles, y hacer que adquiriesen la necesaria instruccion y disciplina: ha debido organizar nuevos cuerpos de tropa, y crearles algunos recursos, que no le han sido imposibles aun obrando en la esfera misma de sus atribuciones: ha debido hacer algunos preparativos y acopios, á fin de disminuir al pueblo las penalidades de la guerra en el caso de un sitio: en suma, ha debido dedicarse casi esclusivamente á la construccion y compra de armas, y al alistamiento de hombres voluntarios, de modo que *"armas y gente, defensa y guerra,"* hubiera sido su único pensamiento dominante ....

Esto lo comprende cualquiera, señores. Y de todo ello, ¿qué ha hecho este hombre? ¿Qué cuerpos de la Guardia ha levantado y puesto en aptitud de batirse con el enemigo? ¿Qué batallon, qué compañía, qué soldado de dicha Guardia ha recibido armas de su mano, ó por su influjo? ¿Qué maravedí ha puesto en los fondos de esa misma Guardia, ó en las arcas de la Comisaria del ejército? ¿Qué ha hecho para conmover al pueblo contra los enemigos, y para proporcionarle algunas armas, las que pudiese? ¿Dónde están sus proclamas, dónde aquel lenguaje estraordinario y solemne que se acostumbra en crísis extremas? ¿Dónde, en fin, aquel bello y sincero decir y aquel enérgico obrar que habla al corazon, conmueve á los hombres, los deslumbra y arrastra á afrontar los peligros, porque en su fascinacion esclaman: el combatir con tal gefe debe ser siempre glorioso?

No es bastante decir que se está por la guerra y que no se comete la traicion de preferir una paz infame y oprobiosa: es menester probarlo con hechos reales y positivos, y estos hechos son los que busco y no encuentro en el Gobernador Trigueros. ¿Dónde están las armas, muchas ó pocas, que ha comprado? ¿En qué parte se hallan (decidme porque yo no los veo), los hombres que alistó, equipó y formó para el combate? ¿De qué modo, pues, ha mostrado su decision por la guerra, y su odio, su implacable y mortal odio contra los estranjeros que han derramado la sangre de nues-

tros hermanos? Porque, señores, no nos engañemos: en una guerra interior, en una revolucion de las nuestras, se puede entender que algunos hombres no estén ni por el uno ni por el otro dogma que se disputa con las armas; pero respecto de un enemigo estranjero, yo no encuentro medio entre la simpatía y el odio. No hay otro partido: ó las autoridades baten al enemigo, y entónces cumplen con el deber del patriotismo; ó no hacen cuanto pueden por batirlo, y entónces son unas autoridades traidoras.

Bien quisiera engañarme, bien quisiera verme obligado á cantar la palinodia, porque estoy seguro que la vergüenza de una retractacion se compensaría suficientemente con las glorias que adquiriera la república. Pero, señores, en vez de elementos y probabilidades de un triunfo, yo no veo por todas partes mas que torpes desaciertos y errores que parecen voluntarios: yo no advierto en algunas autoridades (como nuestro Gobernador del Distrito), mas que flojedad y abandono, respecto de la guerra, como si se tratase de un pronunciamiento cualquiera: no encuentro otra cosa sino faltas y omisiones que, si no son, á lo ménos parecen una traicion disimulada que ha destruido completamente la confianza de los ciudadanos. Por esta causa estoy clamando desde Abril que si los actuales mandatarios no renuncian á toda intervencion en los negocios, la defensa de México será un remedo del combate de la Angostura: todavía peor, será la repeticion de Cerro-Gordo. Estos hombres, al paso que llevan, van á perderse y á perdernos sin remedio.

Se dirá tal vez que la absoluta falta de recursos ha ligado las manos al gobernador Trigueros, é impedídole desarrollar sus benéficos proyectos en pro de la defensa de esta capital y de la guerra que sostenemos. Pero sin descender á pormenorizadas discusiones, ni al uso que está haciendo del poder estraordinario que le ha impartido el gobierno general, me limitaré á preguntarle solamente: ¿no podia darse mas patriótica inversion á los caudales que ha distraido para objetos de poca importancia y ménos urgencia? Las sumas que ha destinado á la construccion de una penitenciaría, por ejemplo, y á la de costosos arriates para adorno de unos árboles, ¿no pudieron, y debieron ser empleadas mejor en la adquisicion de algunos fusiles, caballos, espadas ó lanzas, que hoy podrían servir contra el enemigo? El pensamiento de una casa que mejore entre nosotros el sistema de prisiones, y el de embellecer costosamente la vista de unos arbolitos, es sin duda un magnífico proyecto que revela la filantropía y la ilustracion de su autor; pensamiento que en tiempos normales y de paz, debería adoptarse con empeño. Pero en las azarosas circunstancias de hoy, ¿quién puede aprobar tales desatinos y pensar que es primero tener buena cárcel ó un vistoso panorama, que tener patria y libertad? La guerra injusta que nos ha traido la nacion vecina ¿no amenaza bastante nuestra independencia y la de nuestros hijos, para merecer la seria atencion de nuestras autoridades? Una penitenciaría y los adornados arriates de unos árboles pueden ser obra de mas adelante, y tambien podemos pasarnos sin su existencia, puesto que sin ella hemos vivido hasta aquí. Pero la resistencia á una invasion estranjera que está á las puertas de nuestra

capital, una sola vez se puede hacer, y las omisiones ó faltas de hoy, difícilmente se subsanarán mañana, si no es á costa de torrentes de sangre y de inmensos sacrificios.

Es un proyecto útil y benéfico! esclamará acaso el defensor de Trigueros. Mas ¡qué valen la beneficencia y la utilidad en parangon con la deshonra y la esclavitud de la patria? ¿Cómo puede ser justo ocuparse preferentemente de que México exista de este ó aquel modo, con tales ó cuales fincas y paseos, y ver con indiferencia el punto mas esencial, el de si México existirá ó no para nosotros, porque caiga en poder del enemigo?

Se añadirá que siendo insignificantes los fondos de que ha podido disponer el gobernador del Distrito, y que no bastando ellos de por sí para los gastos de la guerra, ni para poner esta capital en buen estado de defensa, ha sido mas conveniente darles otra inversion; porque si al fin, con ellos y sin ellos, hemos de ser vencidos, ¿para qué serviría perder ese dinero mas, que mejor empleado parece en obras de beneficencia y de ornato? Pero esta respuesta, señores, es la misma que daría un traidor pasivo ó de omision, es decir, aquel que, en fuerza de no hacer nada, se propusiese auxiliar la causa del enemigo estranjero. "Yo no he de arreglar el mundo," dice un egoista ó cobarde. Mas lo cierto del caso es, que si cada uno hubiera de observar esa máxima, nadie se resolviera á empresa ninguna, y la historia universal que está llena de hechos gloriosos y heróicos, no nos presentaría otra cosa mas que actos de torpe indolencia y egoismo. Hay ciertos deberes que no están circunscriptos á condicion ninguna para cumplirse. De esta clase es la obligacion en que se hallan todos los hombres, y en especial las autoridades, para defender de algun modo á su patria. Enhorabuena que ántes de resolverse la guerra se calculen prudentemente sus resultados, y que se procure evitarla cuando estos no puedan ser favorables; pero una vez resuelta y acordada esa guerra, como sucede entre nosotros, ya no debe haber consideracion que detenga: todos los recursos nacionales, aun los mas pequeños, deben emplearse para ella; y ni la ciencia de perder debe retraer á los buenos ciudadanos; porque el que tiene patriotismo, el que tiene orgullo y delicadeza, ese se decide, combate y muere, pero muere con honor, porque la gloria de un buen patriota no consiste precisamente en vencer cuando es imposible, sino en causar el mayor mal que pueda al enemigo. Ni los 300 Fabios pudieron creer jamas que derrotarían á los numerosos invasores de Roma, ni Leónidas y sus esforzados espartanos pudieron prometerse que contendrían por mucho tiempo la marcha de los poderosos zátrapas del Asia. Pero unos y otros no atendieron mas que à su deber y á su honor; no vieron mas que el peligro de la independencia de su patria, (peligro que podian impedir ó retardar con el sacrificio de sus vidas); y combatiendo con furia hasta el último momento, registraron en la historia esa brillante página que conmueve á los hombres de hoy y conmoverá á los de los siglos futuros.

A la verdad, yo no encuentro disculpa para que el gobernador Trigueros haya descuidado completamente la seguridad de esta poblacion; porque el que existan muchos hombres que aquí y en

Puebla hayan hecho otro tanto, eso de ninguna manera escusa, ni las faltas de uno dan derecho á otro para quebrantar su deber. ¿O querrá el Sr. Trigueros que la ciudad de México se defienda del saqueo y del furor de los enemigos, enarbolando en ella el pabellon de los Estados-Unidos, como se cuenta (no sé con qué fundamento) que defendió él su casa en 1838? En Veracruz oí decir, que cuando los franceses atacaron á Ulúa y á la ciudad, en la casa de este señor que me acusa, tremolaba el odioso pabellon de las estrellas. . . . .

¿Sé habrá omitido de intento toda providencia de defensa, porque se opine por la paz? Mas entónces, ¿porqué no hablarlo con franqueza? ¿Porqué no se procura infundir ese convencimiento á la nacion, y ajustar una paz con el menor perjuicio posible? Pero vosotros convendréis conmigo, señores, en que hablar de guerra y estar por la paz, es hacer traicion á los propios sentimientos y al honor, es hacer traicion al pueblo que confia en las promesas que se le hacen de salvarlo con la guerra. Y en tal caso, los que así mienten y engañan, ¿porqué asustarse si se les llama traidores?

Así, pues, analizando atentamente, y con aquella precision y exactitud con que se discurre en la desgracia, lo que ha hecho el Sr. Trigueros como gobernador del Distrito, y lo que ha debido hacer contra la guerra actual de los Estados-Unidos, se advierte con dolor un vacío enorme; se nota que no ha llenado ampliamente sus deberes de hombre público, y que se ha hecho acreedor á terribles cargos y reproches, de que no le sería tan fácil disculparse. El, ó está actualmente por la guerra, ó por la paz: si lo primero, ha debido tomar algunas providencias, cualesquiera que fuesen, las que pudiese, para poner la capital en estado de resistir al enemigo; y si lo segundo, no ha debido engañar ni hacer traicion al pueblo ni á las otras autoridades que han resuelto hacer la defensa en México. Podrá tener él sus razones para haber obrado así; pero entretanto, como esas razones no se conocen todavía, me parece que cualquiera ciudadano no careceria de fundamento para decir: "*Ese hombre que funge de gobernador no inspira confianza ninguna, y en su conducta desacertada y omisa, respecto de la guerra, parece remedar á algunos traidores. . . . . .*"

El jurado ha oido las razones en que pude haberme apoyado para resolver categóricamente el cargo de calumnia, que el Sr. Trigueros pretende refluya contra mí. Estas razones son tan obvias y al mismo tiempo tan graves, que en rigor de la ley no darian lugar á la imposicion de ninguna pena, aun cuando el agraviado llegase á demostrar despues con palabras y con hechos que él no es un traidor. En derecho hay ciertas apariencias legales que cubren la responsabilidad de los procedimientos; y yo, por las razones espresadas, sería absuelto por sentencia y por la opinion; así como un juez no incurre en la nota de arbitrariedad, cuando por fuertes indicios procesa á un individuo que al cabo de algunos dias llega á vindicarse completamente. Pero es ya tiempo de cerrar la discusion sobre un punto del que solo hemos hablado hipotéticamente, es decir, bajo el supuesto de que en el artículo denunciado se hubiese hecho al Sr. Trigueros el cargo de traidor, como él lo ha creido. Paso ahora á instruir al jurado, segun lo tengo ofrecido, del fin con que dicho artículo fué publicado.

El Sr. Trigueros, en su susceptibilidad, ha creido ver un agravio en donde no consta su nombre mas que por accidente, por acaso, y para llamar mas la atencion contra la persona que es el verdadero objeto del párrafo acusado. En efecto, ese pobre párrafo fué escrito contra el general Santa-Anna, y las reticencias del consiguiente, sean cuales fueren los términos de las premisas, á él se refieren, porque él es quien dispone del ejército y quien tiene la suerte de la nacion en sus manos. No comprendo, á la verdad, cómo el Sr. D. Ignacio ha podido aplicarse á sí mismo el espíritu de aquella consecuencia. Es cierto que él, como mal ciudadano y peor ministro, ha contribuido mucho á la desmoralizacion general y á las desgracias que sufrimos; pero tambien lo es que por sí solo no ha tenido, ni tiene, ni creo llegará á tener en los dias de su vida, ligado á su persona el porvenir de la república. El entró en parte con el general Santa-Anna, (y esta es su culpa, este su imperdonable crímen), en el despilfarro de los bienes nacionales que hoy debieran servir para la guerra, y en el cúmulo de actos escandalosos é inmorales que hicieron tan necesaria la responsabilidad del gobierno provisional; pero es claro que si él no se hubiera prestado lisamente á cooperar á las dilapidaciones é infamias, de ninguna manera habría sido necesario, porque el general Santa-Anna habría colocado otro mas dócil en su lugar.

Queda, pues, dicho en términos claros y precisos quién es la persona contra la cual se escribió principalmente el artículo en cuestion. Los señores jurados comprenderán desde luego que una declaracion de esta especie la haría yo mas fácilmente respecto de un simple Gobernador del Distrito, que respecto de todo un Presidente de la república. ¿De quién tendria yo, en efecto, que temer mas: del Sr. Trigueros, ó del general Santa-Anna? Luego si me resuelvo y me aventuro á afrontar la cólera de quien todo lo puede entre nosotros. . . . . . . (ménos batir al enemigo estranjero), ¿cómo no me revolvería con mucha mas razon á decir francamente al Sr. Trigueros: "Contra V., contra V. directamente se ha publicado ese escrito?" Pero el rigor de la verdad exige decir que el general Santa-Anna ha sido, hace tiempo, el solo objeto de mi oposicion periodística; porque siempre he creido que separado él del poder, la multitud de plantas parásitas que á su lado reflorecen, caerá por los suelos; al modo que acabado un torbellino, vuelven á caer por su propio peso las basuras que había levantado.

En confirmacion de mi aserto haré mencion al jurado de un hecho, que siendo ya público, no tengo embarazo para repetirlo en este lugar. Desde el 22 de Abril (cuatro dias despues de la catástrofe de Cerro-Gordo) publiqué en el *Boletin de la Democracia* un artículo editorial que tiene por rubro: "*Pedimos un consejo de guerra para el general Santa-Anna;*" artículo que se me aseguró haber causado alguna impresion, á lo ménos quizá por haber sido el primero de su clase que se atrevía á reclamar por la prensa, lo que de palabra, y como en confianza y á escusas se decia por otros en aquellos dias de confusion y de terror. Desde entónces he continuado una serie de publicaciones que han sido calificadas de mas

ó ménos vehementes, pero en todas las cuales he procurado demostrar la conveniencia, la necesidad de que el Sr. Santa-Anna se separase completamente de la direccion de los negocios y del mando del ejército. Dos son las razones principales que he hecho valer para ver si lograba porsuadir á mis compatriotas la realidad de esta exigencia pública y del grave peligro que estamos corriendo, por no querer comprenderla suficientemente: la primera consiste en que despues de la incomprensible derrota de Cerro-Gordo, S. E. el Presidente parecía dispuesto á entrar en negociaciones de paz con el enemigo; y la segunda, en que analizada atentamente su conducta política y militar, en especial desde que aglomeró en S. Luis Potosí un número de 23.000 hombres, como si solo mereciera atencion el lugar donde S. E. moraba, y dejando en descubierto ó completo abandono, otros puntos interesantes que debieron y pudieron cubrirse (*), era ya imposible contrastar los avances de la general desconfianza que S. E. inspiraba con su sola presencia al frente del ejército y de la administracion. Y en efecto, cada ciudadano de los que piensan, iluminado de golpe por el éxito de los sucesos; agoviado con la noticia de vergonzosas derrotas, cuando con tanta seguridad se prometian triunfos y victorias; y sacado de su alucinamiento por el estruendo del cañon enemigo, ha llegado á discurrir que *en la conducta del general Santa-Anna, ó hay una negra traicion, que no es creible; ó hay una funesta ignorancia, una funesta ineptitud que nos acabará de perder sin duda alguna.*

Dejo indicado ya que yo no creo que el general Santa-Anna sea realmente un traidor, y que esta infamante nota mas bien podría recaer sobre algunos de los que lo rodean. Me parece que el enemigo ha llegado á comprender que le costaría mas comprarlo que vencerlo; y por otra parte, entiendo tambien que si verdaderamente mediara una traicion, nuestras acciones de guerra hubieran sido un poco mas sostenidas; porque por el deseo mismo de cubrir las apariencias, se habria procurado que nuestras derrotas fuesen ménos instantáneas y ménos vergonzosas. Pero vista la *fatalidad* de que en manos del general Santa-Anna todo se desgracia y se pierde; esa *fatalidad* de que hablan tanto sus adictos, y que yo llamo *impericia:* visto tambien que continuando él como hasta aquí, (porque no puede caminar de otro modo), la ciudad de México va á caer en poder del enemigo, me resolví á iniciar su deposicion legal, sujetándolo á un consejo de guerra que tiene bien merecido, ó cuando esto no fuese dable, obligarlo por la prensa à presentar su dimision. Este ha sido el objeto de ese artículo acusado y de otros varios que le han precedido.

Y bien, despues de esta esplicacion, constando ya que el general Santa-Anna fué el objeto directo y principal de mi escrito, S. E. es el único que pudiera tener derecho á demandarme; pues yo no creo que D. Ignacio Trigueros, ni tampoco su defensor el Sr. Lic. Castillo, tengan legal facultad para representar aquí las acciones y derechos del presidente. Que se me demande en forma por S. E., y yo me defenderé entónces cual me corresponda; que no un juicio, sino una tropelía, una arbitrariedad, es lo que he tratado de evitar.

(*) Tales como Tampico, Veracruz y Saltillo.

El Sr. Trigueros no es en la cuestion mas que la ocasion, el pretesto, si se quiere, para reproducir contra el general Santa-Anna una idea que ya otras veces había sido espresada. Acusado este por una parte de la prensa, de que proyectaba la paz con los invasores, aunque no fuese sino por su incapacidad militar para llevar adelante la guerra, (sobre cuyo punto suplico á los Señores Jurados que allá en conciencia, y como habitantes de esta ciudad infeliz que presto va á ser atacada, reflexionen un instante en los preparativos de defensa que hay adoptados....) se trató de repetir esta acusacion, á fin de que si era falsa, se desmintiese con hechos positivos, no con palabras, y se restableciese así la confianza general, sin la cual es por demas aguardar resultados prósperos en una guerra nacional. En ese párrafo titulado "*Noticia Simple,*" y en todo el num. 49 del periódico, especialmente hácia el fin de los artículos que tienen por rubro "*El General Almonte,*" "*Dos Ministerios, y un Ministerio para dos,*" se tuvo la mira de inculcar al soberano congreso y á nuestros hombres de influencia este importante raciocinio: "Si desgraciadamente se ha desconfiado hasta hoy del general Santa-Anna, por su absoluta falta de pericia para hacer la campaña, y por los desastrosos reveses que en ella ha sufrido: si esta desconfianza ha existido á pesar de haber estado al frente de ciertos destinos, algunos hombres á quienes se considera como una garantía para la independencia y la libertad; ¿cómo no subirá de punto esa misma fatal desconfianza, hoy que se ha precisado á esos hombres á separarse de sus destinos, y que el gefe de la nacion se rodea de otros hombres nulos, ó perversos, encomendando los principales cargos políticos y militares á criaturas suyas.... á cómplices suyos......? Porque, Señores, yo tengo para mí por cierto que si el director de un pueblo se rodea con buena intencion, de funcionarios hábiles, patriotas y de probidad, el pueblo progresará, sea cual fuere la incapacidad del gefe; así como se ve en varios paises en que reina un inexperto príncipe, ó una débil mujer. Pero si un gobierno que anuncia haberse decidido por el estremo de la guerra, comienza por desprenderse de los gefes mas útiles y eminentes, y á fiar el mando de las tropas ú otros puestos importantes, á sujetos que conocidamente no están por ella, ó que si lo están, son absolutamente incapazes de corresponder á la confianza que en ellos se deposita, ¿cómo es posible que ese gobierno no excite desconfianzas y sospechas que acabarán por perderlo juntamente con la nacion desventurada que está á su cargo? Si cuando positivamente se desee la paz, aconseja la prudencia que se ponga en los cargos públicos á hombres aptos para la guerra, porque este es el modo de ajustar un tratado mas ventajoso, ¿cómo no militarán iguales y mayores razones cuando se elijan las armas por juez de la contienda?

De semejante contrasentido procede en parte la falta de confianza con que se ven las operaciones del general Santa-Anna. El ha alejado de todo mando á los generales Bravo, Rincon y Almonte, y empleado en vez de ellos á personas que ni tienen las simpatías del pueplo, ni la confianza del soldado. La reputacion de los primeros habría servido al gobierno para vencer muchos de los embarazos que hoy encuentra en su difícil marcha, y le serviría hasta para hacer la paz, si esta se desea; porque el pueblo y el ejército la recibirían bien, interviniendo en ella unos antiguos cau-

dillos, á cuya fama está asociada, y con razon, la idea de independencia, de libertad y de acendrado patriotismo. Pero el Sr. Santa-Anna que en sus manifiestos y proclamas parece que no quiere hablar mas que de sí mismo, ha tomado otro camino y llamado á hombres que, por su desprestigio, no pueden servir sino para multiplicar las dificultades y obstáculos; hombres que no podrán darle un acertado consejo, porque ni son capaces de ello, ni se atreven jamas á hablarle el lenguaje de la conveniencia y de la verdad; hombres que en la crísis actual no le dirán nunca si la paz es mas conveniente que la guerra, ó si la guerra debe hacerse de aquel y no de este modo; porque no se ocupan, ni piensan, ni consultan jamas la conveniencia pública, sino la propia; hombres, en fin, que siendo criaturas suyas, y algunos de ellos hasta sus cómplices, son ciegos instrumentos de su capricho, el cual se apresuran á aplaudir, sea en favor ó en contra de los intereses de la nacion.

Aquí está precisamente el motivo por que se mezcló al Sr. Trigueros en el párrafo denuncido. "Sumemos la cuenta, dice: Argous, íntimo y socio de Trigueros: Trigueros, íntimo y cómplice de Santa-Anna: Santa-Anna, verdugo del ejército y con la suerte de la nacion en sus manos: luego. . . . ?" Luego hay algun motivo para desconfiar del general Santa-Anna, que es quien ha empleado en el gobierno al Sr. Trigueros, de quien se sospecha estar en inteligencia con Argous, que es el comisario-pagador del ejército norte-americano. Esta es la verdadera consecuencia, porque el raciocinio equivale evidentemente á este otro: El general Santa-Anna, en virtud de sus derrotas y de su falsa política, ha provocado ya algunas resistencias y la desconfianza de sus conciudadanos: hoy se desprende de los hombres mas influentes y capaces para ayudarle á recuperar el honor perdido, y fia la suerte del país á otros que, como el Sr. Trigueros, mantienen íntimas conexiones de amistad y de comercio con algunos personajes del ejército enemigo: luego. . . . qué? Luego hay una razon mas, á lo ménos aparente, para que sea mayor la desconfianza que desde ántes existía. ¿Y contra quién? Contra el general Santa-Anna, que es el objeto directo del escrito; y por eso he dicho que S. E. es el único que pudiera demandarme con mayores visos de justicia.

Así, pues, bien analizado el párrafo de la denuncia, con calma y sin prevenciones, resultan dos proposiciones, únicas de que en conciencia me considero obligado á dar razon á mi acusador. Primera: *El Sr. Trigueros es amigo y cómplice del general Santa-Anna.* Segunda: *El Sr. Trigueros ha llevado relaciones de amistad y de comercio con Mr. Argous, hermano del cuñado del mismo Sr. Trigueros, y comisario pagador del ejército de los yankees.*

En cuanto á la primera, ¿quién duda que los Sres. Santa-Anna y Trigueros se llaman amigos? El Ex-ministro, á lo ménos, blasona de ello públicamente, y aun cuenta que es uno de los que mas trabajaron para que el *ilustre proscripto* volviese á la república. Sin embargo, si el Sr. Trigueros quiere tener la bondad de declarar en este sitio que no es, ni le conviene, ni puede tolerar que se le suponga amigo del Sr. Santa-Anna, yo consentiré entónces en pasar por falsario.

Que son cómplices! ¡Y quién lo ignora? Hay cosas tan públicas y notorias, que si se empeñase alguno en demostrarlas, las

volvería tal vez dudosas. Yo conozco que á ninguno de los señores jurados se oculta la complicidad que forzosamente resulta entre el presidente que acuerda y el ministro que ejecuta ciertas órdenes en contra del bien público y de la sociedad. Así es que, la terrible acusacion hecha ante la cámara por el señor diputado Bóves, contra el Sr. Trigueros; la que contra el mismo entabló la honorable Junta Departamental de Querétaro, y otras muchas que existen en la seccion del gran jurado, algunas de las cuales han sido publicadas por los periódicos, comprenden tambien al Sr. Santa-Anna, y han impreso sobre la vida pública de ámbos un eterno sello de oprobio y de baldon. Es verdad que ante la ley solo los ministros son responsables de los actos ilegales y de maldad que comete un gobierno; pero moralmente y ante la opinion, esa responsabilidad alcanza asimismo al presidente, máxime si este presidente es como el general Santa-Anna, que sobre todos los asuntos, y en especial sobre los contratos, él mismo dá las órdenes á sus ministros. Hay contra la administracion provisional de Tacubaya una multitud de cargos que comprenden á todos y á cada uno de los que tuvieron parte en ella, y esta participacion en una infraccion de ley, ó en un delito, es lo que constituye en derecho la cualidad de cómplice. Segun el respetable testimonio del señor ministro Cuevas, es un hecho acreditado oficialmente que entre lor males causados á la nacion por los individuos de dicho gobierno, es decir, por los Sres. Santa-Anna, Trigueros y demas, se cuenta *la escandalosa dilapidacion de treinta millones de pesos;* es así, que el que contribuye con otro á la perpetracion de un crímen se llama cómplice; luego el Sr. Trigueros, mal que le pese, lo es del Sr. Santa-Anna, por los males que han ocasionado juntos á la república.

La segunda proposicion no es de ménos notoriedad que la primera. Para ningun comerciante de México ó de Veracruz es nueva la noticia de que D. Ignacio Trigueros, desde hace veinte años, ha tenido sociedad ú otras conexiones mercantiles con casas norte-americanas y con individuos de los Estados-Unidos. Su primera sociedad de comercio la formó con Mr. Siccar, ciudadano de aquella república, y la casa era conocida por la denominacion de "*Siccar, Trigueros y C.ª*" Este Siccar, en union de Mr. Taylor, corría en el público por el agente y el banquero del famoso Mr. Poynsett, y la compañía naciente estuvo muy relacionada con Parrot, sucesor de Poynsett, en la comision de agente secreto de los Estados-Unidos.

Posteriormente puso el Sr. Trigueros al frente de sus negocios la casa de Argous, casa norte-americana, que remitía del Norte mercancías, las cuales se despachaban para él en la aduana de Veracruz. Aquí es donde el Sr. Trigueros comenzó á hacer sus primeros ensayos de corromper á los empleados de las rentas públicas; sistema que perfeccionó despues admirablemente, y que llevó á efecto siendo ministro de hacienda.

Hácia este mismo tiempo, uno de los Sres. Argous se enlazó en matrimonio con una señora hermana del Sr. Trigueros, de cuyo suceso hago mencion únicamente por ser una de las circunstancias que comprende el artículo denunciado.

Por conducto de uno de dichos Argous vino á este país, (recomendado al Sr. Trigueros), un individuo dinamarques de orígen,

pero ciudadano de los Estados-Unidos: este individuo era D. Emilio Boss, á quien vosotros conoceréis, señores, ó de quien habréis oido hablar por lo ménos, y el cual fué llamado por D. Ignacio, (que ya era ministro), para establecer en México una casa de comercio. Desde entónces fué conocido el Sr. Boss por el banquero del Sr. Trigueros, y todos los negocios que este celebró con la hacienda pública, ó consigo mismo, aparecieron bajo el nombre de Boss.

Llegado el caso de satisfacer los dos millones y pico de pesos que nuestro gobierno resultó obligado á pagar á los Estados-Unidos, dispuso el Sr. Trigueros que los dividendos pasasen por las manos de su banquero; y aunque se presentó en México un comisionado especial, debidamente autorizado para recibir el pago á nombre del gobierno de aquella república, el Sr. Trigueros halló pretesto y modo para no admitir ni reconocer á ese enviado. Era preciso que él y su socio ó banquero lucrasen dos y medio por ciento ($50.000) por la comision de hacer un pago que fácilmente pudo verificarse por la tesorería, puesto que el dinero se había obtenido mediante un préstamo forzoso.

Sobre este hecho, y sobre el de que D. Emilio Boss (ó D. Ignacio Trigueros, que era lo mismo), no devolvió en numerario, como debió ser, sino en papeles, unos $50.000 que se dijo haber recibido de esceso al cobrar el 4. ° y 5. ° dividendo, se pidieron informes al ministerio de hacienda por la cámara de diputados de aquella época, pero jamas se dieron. Debía haber en estos negocios alguna cosa que convenía ocultar á la representacion nacional y al público, porque el Sr. Bocanegra, ministro de relaciones, se espresaba en los siguientes términos, en su Memoria leida al congreso general á principios de Enero de 1844.

"Con motivo de ese pago, (el de los dos millones y diez y ocho mil pesos), ocurrió el incidente de que se presentase en 3 de Mayo al ministerio de relaciones el Sr. Peyton Souhall, exhibiendo unas credenciales estendidas por el gobierno de los Estados-Unidos, autorizándolo para recibir el primer dividendo. Se dió cuenta de esta ocurrencia al ministerio de hacienda; y como en este constara haberse hecho ya el pago en su dia á Boss, por la autorizacion que al intento le dió el señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, se devolvieron al Sr. Souhall sus credenciales que no podían surtir efecto por haberse presentado *tres dias despues* de haber cumplido México con la estipulacion de Enero. La respuesta de Souhall se reciente de las ideas que era natural se apoderasen de él; y no así la del señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, á quien se dió noticia de todo lo ocurrido, y que en 9 de Mayo dijo al ministerio de relaciones, que la respuesta que este dió á Souhall, no solo fué conveniente, sino tambien la única que podía darse, y que tomaba en consecuencia sobre sí toda la responsabilidad de aquel pago. *Aquí se podian hacer algunas reflexiones sobre conductos y formalidades; pero las omito y paso adelante, no interrumpiendo el órden que debo seguir.*"

Las reticencias diplomáticas que se notan en ese párrafo, dicen mas que todos cuantos comentarios pudieran hacerse. En esas reticencias, atendidas las circunstancias del ministro que las usó, están indicados sin duda alguna los enormes perjuicios que sufrió, y los mas á que se espuso la nacion, por consecuencia de hacer

un pago á otra persona que á la designada por el acreedor, y esto únicamente por dar un indebido lucro á avaros agiotistas.

Ha sido necesario encadenar la molesta relacion de los hechos precedentes, para hacer ver que no es una calumnia decir que mi acusador Trigueros reclama del erario público *un millon y novecientos mil pesos* por conducto de un ciudadano de los Estados-Unidos. Este ciudadano es Mr. Emilio Boss: Trigueros es quien agita el pago en los ministerios: y Boss, que hace pocos días se hallaba en casa de Trigueros, se halla hoy en Puebla haciendo negocios con nuestros enemigos, á quienes no deseo por ahora otro mal, sino que los agiotistas hagan con ellos lo que han hecho con nosotros.

Señores! las letras de un nombre importan poco á la esencia de las cosas; y ya sea Mr. Argous, ó Mr. Boss, ó Mr. otro cualquiera, el caso es que D. Ignacio Trigueros tiene íntimas é importantes relaciones con un norte-americano que viene unido á nuestros invasores, y quien por sus contratos agiotísticos celebrados *á nombre, por y con el mismo Trigueros*, nos hace reclamaciones de fuertes sumas. Ya sea el cuñado de D. Ignacio, ó el hermano de este cuñado, el hecho es que en el ejército enemigo viene un Mr. Argous, que es como el comisario-pagador, y de quien es íntimo amigo nuestro Trigueros.

Deducid ahora vosotros lo que os parezca conveniente, y ved, con presencia de estos hechos, si tienen lugar las presunciones legales que dejo apuntadas. En mi concepto ellas son tan vehementes como las que cita Quintiliano para hacer recaer la nota de homicida contra un romano que había sido nombrado heredero por por otro, á quien se encontró asesinado (*). Parodiando con mucha propiedad el discurso de aquel profundo retórico, me parece que se podría apostrofar de esta suerte al Sr. Trigueros: Tú esperas dinero, y mucho dinero del triunfo de los norte-americanos, porque uno de ellos es el encargado de reclamar de nuestro gobierno lo que tú llamas tus riquezas: eres urgido, mas que por tus acreedores, por tus regios gastos que jamas admiten esperas; y sabes muy bien que la nacion mexicana jamas reconocerá de grado las cuantiosas reclamaciones que tú y Mr. Emilio Boss le tienen presentadas. A estas presunciones *de derecho*, como las llaman los jurisconsultos, se pueden añadir las siguientes, que no son ménos graves y legales: Tú has sido nombrado gobernador de una ciudad que sabes va á ser atacada, y ningunas tropas, ningunos elementos de guerra has dispuesto para resistir al invasor, de modo que parece que has resuelto entregarla sin defensa: tú has mantenido por largos años conexiones de interes pecuniario y de amistad con sujetos norte-americanos, y la presencia de algunos de ellos en el ejército enemigo no ha bastado para acabar con esas relaciones: á uno de ellos se le veía hace poco tiempo dentro de tu propia casa, y hoy se le encuentra unido á los enemigos, sin que por esto hayas cortado la comunidad de intereses que con él ya tenías: finalmente, un periódico te ha echado en cara esas sospechosas relaciones con

[*] *Hæreditatem sperabas*, arguye Quintilino, *et maximam hæreditatem; creditoribus urgebaris; et mutaturum tabulas sciebas*. Aguardabas una herencia, y una herencia muy grande; te hallabas urgido por tus acreedores, y sabías que iba á cambiar el testamento el que te había instituido su heredero.

los enemigos de la patria, y tú te has conformado con publicar ridículas bravatas contra el escritor, en vez de protestar á la faz del mundo que no tienes ningun participio en los dos millones que nos reclama un ciudadano de los Estados-Unidos; y en vez de jurar públicamente que á Argous y á Boss, por el hecho de ser los prestamistas del ejército invasor, los reputas como enemigos á quienes harás la guerra á muerte, lo mismo que á todo usurpador de nuestro territorio.

Todas estas vehementes presunciones están al alcance de todos los ciudadanos, y los que no las creen suficientes para imponer á Trigueros la pena de los traidores, sí las conceptúan sobradas para lanzarlo del gobierno del Distrito, á cuyo frente deben estar hoy hombres íntegros, decididos por la guerra, y de un patriotismo acreditado. Este lanzamiento que me parece convenir al buen servicio público, es tambien el objeto que me propuse al escribir contra mi acusador; porque yo creo que nunca, y ménos cuando se ha resuelto hacer la defensa dentro de México, se ha debido encomendar aquel puesto á un hombre tan íntimamente ligado por intereses personales con algunos de nuestros enemigos. Su situacion será muy comprometida, en razon de que ó falta á sus deberes para con el país, ó compromete gravemente sus relaciones é intereses. Podrá ó no, sobreponerse á este interes personal; pero el hecho de que existe es bastante para excitar sospechas, y para destruir la confianza que los ciudadanos deben tener en sus autoridades. Toca ahora al jurado, al absolverme ó condenarme, el volver útiles ó ineficazes mis esfuerzos, corroborando ó destruyendo al mismo tiempo, las susodichas presunciones. Yo por mi parte creo haber cumplido con el deber que se me ha obligado á desempeñar, que es el de defenderme de un poderoso enemigo, procurando herirlo al mismo tiempo, por el enconoso empeño que ha mostrado para sacarme culpable.

He demostrado que son inaplicables á mi escrito las calificaciones de *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio*, las cuales forman los tres puntos de la denuncia entablada por mi contrario. He hecho ver con la ley en la mano, que el artículo acusado no es sedicioso, porque no se provoca en él á ninguna conspiracion ó pronunciamiento: que no es tampoco incitador á la desobediencia, porque no invita á nadie á desobeder á las autoridades ó á conspirar contra ellas; y por último, que no es infamatorio porque, segun nuestra legislacion, se llama así al *libelus famosus* de los romanos, el cual se versaba sobre la vida privada, no sobre la pública, y yo he hablado de la conducta oficial del Sr. Trigueros, en cuanto á ministro y gobernador.

No hay mas que los tres puntos dichos en la acusacion, porque recordaréis muy bien que toda ella está formulada en estas notables palabras: "Ese artículo es, segun las partes 2.ª, 3.ª, y 5.ª de la ley de imprenta, *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio*, y yo ruego, añade el acusador, que así se sirva el jurado calificarlo, y todo en el primer grado." Ahora, si el acusador se ha equivocado, si ha intentado una accion por otra, esta es cosa que no me incumbe á mí advertírsela, ni al jurado le toca mas que sentenciar *secundum allegata et probata*. Mi adversario alega que el escrito es *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio:* yo pruebo con el testo de la ley y con

razones que comprenderán hasta los niños, que no es ni lo uno, ni lo otro, ni aquello; luego la acusacion debe declararse sin lugar, y yo debo ser absuelto de toda culpa y cargo. Atended bien, os ruego, á lo que digo: ningun juez, ningun tribunal del mundo puede sentenciar legalmente sobre otro punto, que sobre los contenidos y espresados claramente en la demanda: esta demanda, una vez presentada, ya no puede, como funda muy bien el autor de la Curia Filípica, añadirse ni enmendarse en cosa sustancial, de suerte que mude la accion á otra diversa; y por este principio no pueden decir en este acto el Sr. Trigueros ni su abogado, que se separan de las tres acciones intentadas contra el periódico, y que se fijan en la de injurias, que es la accion única que tenían espedita.

Pero no se entienda por esto que concedo en manera alguna el que aquí ante el jurado se pueda usar contra mí de esta última accion. Ella pudiera servir, cuando mucho, para entablar otra demanda, porque es la sola de que debió valerse el acusador; pero por lo que respecta al pleito presente, ya ni es tiempo de mencionarla, ni aun cuando lo fuera podria citarse ante este jurado, que sería juez incompetente para conocer y sentenciar sobre ella. Permitidme, señores, insistir sobre este particular, y llamar vuestra atencion hácia una disposicion legislativa que vosotros conoceis mejor que yo; porque he advertido que el primer jurado afectó desentenderse de los términos de la demanda, y que quizá por sorpresa ó por falta de reflexion, se escedió de sus facultades legales. En efecto, los individuos que lo componen, viendo sin duda que el artículo acusado no es ni sedicioso, ni incitador á la desobediencia, lo declararon injurioso, haciendo de este modo una calificacion para la que tenían derecho los jurados un mes hace, pero no despues de sancionada la constitucion. El art. 26 de la *Acta de Reformas* previene lo siguiente: "En todo caso, escepto el de difamacion, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados solo con pena pecuniaria ó de reclusion." Pues bien, ó se trata aquí de un asunto particular, como es el de injurias, ó de un delito en que se interese la vindicta pública, cual es el de sedicion é incitacion á la desobediencia. Si lo primero, ya veis que la nueva constitucion ha inhibido de su conocimiento á los jurados, y que no vosotros, sino un juez de letras, sería quien me juzgara; y si lo segundo, ya veis tambien que esos dos puntos de acusacion, no pueden tener lugar, por las razones poderosas que dejo espuestas, en virtud de las cuales ni se ocupó de ellos el anterior jurado. En consecuencia, de cualquiera manera que se considere la presente demanda, yo y mi escrito debemos ser absueltos por vosotros.

Hacedlo así, señores, y oponiéndoos en justicia, á las miras de venganza de los que ejercen el poder, honrad entre nosotros la institucion de los jurados, creada para garantir los derechos políticos y sociales de los ciudadanos. Yo, y cada uno de vosotros, y cada uno de los del pueblo, tenemos accion para impugnar por la prensa los actos torpes é injustos de los funcionarios públicos, y para revelar las trascendentales sospechas á que den lugar en el desempeño de su cargo. Esta vez os hallais en el caso de ampararme en este sacrosanto derecho, y de hacer con un acto de nople independencia y de energía, que ya que no hay un castigo para los malvados, ya que no se levanta una horca para los dilapiladores

del tesoro con que hoy debiera hacerse la guerra al enemigo estrangero, á lo menos haya para ellos la triste responsabilidad de opinion. Mi contrario sabe bien que él tiene merecido mas de lo que le he dicho en mi periódico; porque la prensa lo injuriaba atrozmente en los años de 44 y 45, y sin embargo, él confundido y agobiado por los terribles cargos que se le dirigian, nunca intentó vindicarse. Hoy se presenta audaz en la palestra forense, porque quiere hallar en mí una víctima que sacrificar á su baja adulacion para con el general Santa-Anna, que es quien tiene mas resentimiento y enojo contra el *Boletin de la Democracia.* (*) Si quereis, pues, coadyuvar á este propósito, condenadme en buena hora; que al fin, si todos hemos de sufrir cuando los enemigos se apoderen de nuestra ciudad, nada importa que yo comienze á padecer desde hoy. Pero os digo, y os repito, que yo no podré arrepentirme jamas de las cosas que he escrito contra el general Santa: á mis enemigos les consta que yo no prescindo de mis convicciones ni por interes, ni por temor. Leed esa multitud de editoriales que desde Abril estoy publicando, para ver si logro que el autor de las derrotas de la Angostura y Cerro-Gordo sea sometido á un juicio, y no sea él quien mande en gefe en lo sucesivo, y decidme con franqueza, en qué miento, en qué cosa no tengo razon. La lástima es que mis esfuerzos solos no bastan, y que absuelto ó condenado, siempre me quedará el pesar de no haber podido hacer un buen servicio á mi patria.

El bien de esta es el que ha guiado mi pluma, señores; y si alguna duda queda á álguien de vosotros, vais á ver que llega un dia en que conoceréis mas y mas la justicia con que hoy me absolvais. Entónces contareis un remordimiento ménos que los que piden mi condenacion, y que algunos otros ciudadanos que confesando en lo particular que el enjuiciamiento del Sr. Santa-Anna es necesario y conveniente, sin embargo me han dejado solo en la peligrosa empresa que he afrontado.

Y por lo que respecta á esa sentimental plegaria en que el Sr. Trigueros presenta á sus hijos implorando del jurado una sentencia contra mí, para no heredar un nombre infamado, contestadles que el caso contrario debe servirles precisamente para que aprendan á ser mejores ciudadanos que su padre: á los tiernos ruegos de ellos, yo os opondré las amargas lágrimas de los hijos de las viudas, de los magistrados y demas pensionistas, que obligados por la miseria y por el hambre, han vendido *á tres por ciento* sus créditos contra el gobierno, los cuales se han hecho pagar á la par los agiotistas; y os opondré tambien la desolacion y el espanto en que toda la ciudad va á caer dentro de algunos dias, por causa de algunos buitres que han devorado y devoran las rentas públicas, con cuyo objeto sostienen en el poder á un hombre que ha obrado las mas de nuestras desgracias, y que si se le deja, nos conducirá al abismo.

HE DICHO.

México, Junio de 1847.

[*] Y es tambien quien indicó al Gobernador del Distrito que pusiese su renuncia, y que acusase en seguida el núm. 49 del citado periódico.

6.

BATALLA
DEL
SACRAMENTO,
EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA,
CON LAS
FUERZAS NORTE-AMERICANAS,

El 28 de Febrero de 1847.

LA DEDICA

Al Ciudadano José María Zaurrieta

Su amigo A. Nava.

MEXICO.
Imprenta de I. Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.
1847.

del tesoro con que hoy debiera hacerse la guerra al enemigo estrangero, á lo menos haya para ellos la triste responsabilidad de opinion. Mi contrario sabe bien que él tiene merecido mas de lo que le he dicho en mi periódico; porque la prensa lo injuriaba atrozmente en los años de 44 y 45, y sin embargo, él confundido y agobiado por los terribles cargos que se le dirigian, nunca intentó vindicarse. Hoy se presenta audaz en la palestra forense, porque quiere hallar en mí una víctima que sacrificar á su baja adulacion para con el general Santa-Anna, que es quien tiene mas resentimiento y enojo contra el *Boletin de la Democracia.* (*) Si quereis, pues, coadyuvar á este propósito, condenadme en buena hora; que al fin, si todos hemos de sufrir cuando los enemigos se apoderen de nuestra ciudad, nada importa que yo comienze á padecer desde hoy. Pero os digo, y os repito, que yo no podré arrepentirme jamas de las cosas que he escrito contra el general Santa: á mis enemigos les consta que yo no prescindo de mis convicciones ni por interes, ni por temor. Leed esa multitud de editoriales que desde Abril estoy publicando, para ver si logro que el autor de las derrotas de la Angostura y Cerro-Gordo sea sometido á un juicio, y no sea él quien mande en gefe en lo sucesivo, y decidme con franqueza, en qué miento, en qué cosa no tengo razon. La lástima es que mis esfuerzos solos no bastan, y que absuelto ó condenado, siempre me quedará el pesar de no haber podido hacer un buen servicio á mi patria.

El bien de esta es el que ha guiado mi pluma, señores; y si alguna duda queda á álguien de vosotros, vais á ver que llega un dia en que conoceréis mas y mas la justicia con que hoy me absolvais. Entónces contareis un remordimiento ménos que los que piden mi condenacion, y que algunos otros ciudadanos que confesando en lo particular que el enjuiciamiento del Sr. Santa-Anna es necesario y conveniente, sin embargo me han dejado solo en la peligrosa empresa que he afrontado.

Y por lo que respecta á esa sentimental plegaria en que el Sr. Trigueros presenta á sus hijos implorando del jurado una sentencia contra mí, para no heredar un nombre infamado, contestadles que el caso contrario debe servirles precisamente para que aprendan á ser mejores ciudadanos que su padre: á los tiernos ruegos de ellos, yo os opondré las amargas lágrimas de los hijos de las viudas, de los magistrados y demas pensionistas, que obligados por la miseria y por el hambre, han vendido *á tres por ciento* sus créditos contra el gobierno, los cuales se han hecho pagar á la par los agiotistas; y os opondré tambien la desolacion y el espanto en que toda la ciudad va á caer dentro de algunos dias, por causa de algunos buitres que han devorado y devoran las rentas públicas, con cuyo objeto sostienen en el poder á un hombre que ha obrado las mas de nuestras desgracias, y que si se le deja, nos conducirá al abismo.

HE DICHO.

México, Junio de 1847.

[*] Y es tambien quien indicó al Gobernador del Distrito que pusiese su renuncia, y que acusase en seguida el núm. 49 del citado periódico.

6.

BATALLA

DEL

SACRAMENTO,

EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA,

CON LAS

FUERZAS NORTE-AMERICANAS,

El 28 de Febrero de 1847.

LA DEDICA

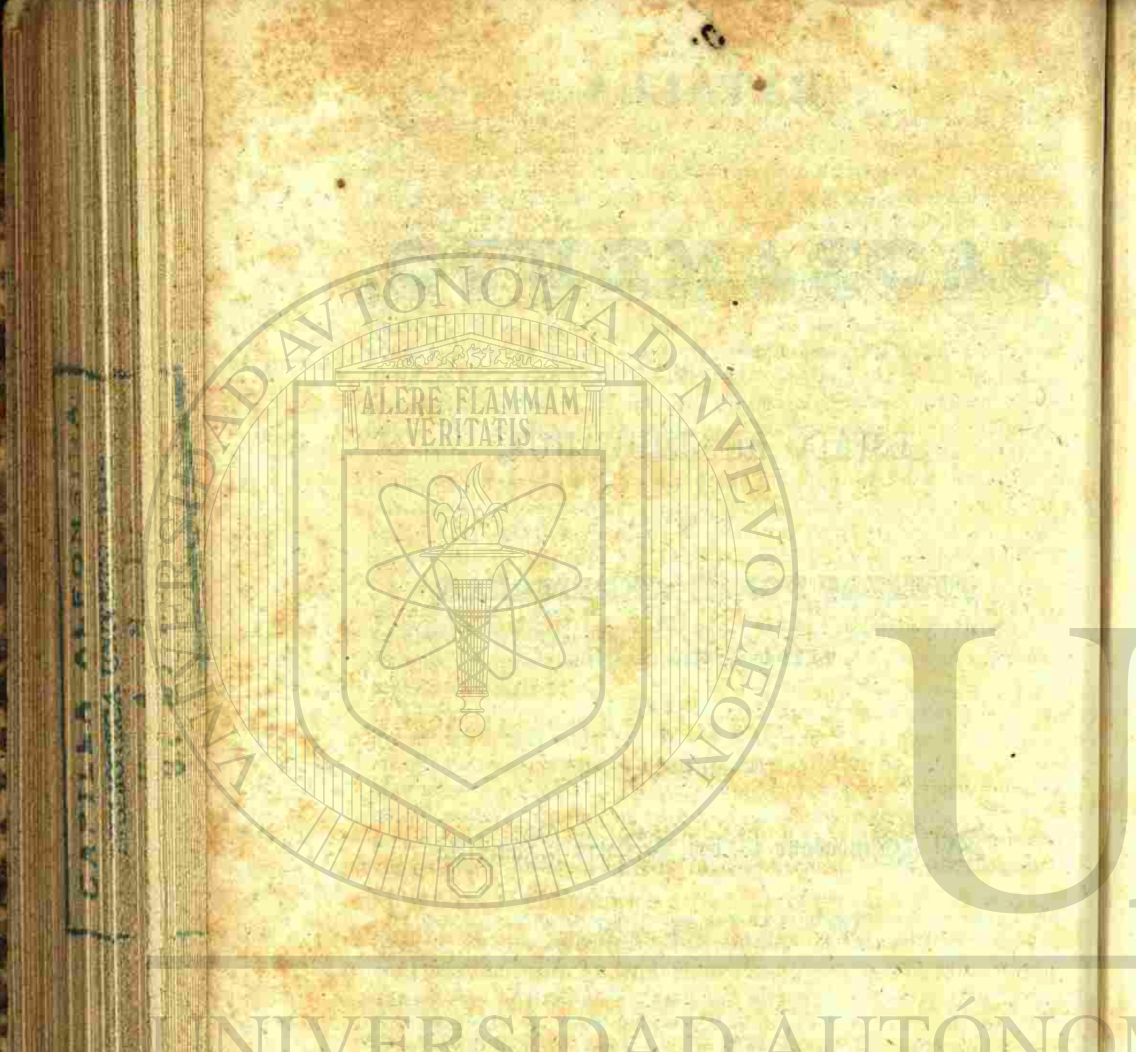
Al Ciudadano José María Zaurrieta

Su amigo A. Nava.

MEXICO.

Imprenta de I. Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.

1847.



CARTA DEDICATORIA.

Ciudadano José María Jaurrieta.

CHIHUAHUA.

Labor de Dolores, Marzo 19 de 1847.

Querido amigo:

En los anales del Estado deja *el destino* abierta ya una página de que á su tiempo se encargará la historia, pues el 28 de Febrero de 47 será imparcialmente ecsaminado cuando se pueda tributar á la verdad el debido homenage. Yo no sabré decir por ahora mas que los chihuahuenses fuimos sobradamente desgraciados por no poder contener esa irrupcion vandálica del Norte, que amenaza arrebatar en su vórtice á toda la república, y me abstendré de emitir mi pobre juicio sobre las causas eficientes y resultados deplorables de nuestra guerra actual, que ademas de las maléficas combinaciones del gabinete americano, tienen orígen, á mi ver, en la bastardía de sentimientos de algunos mexicanos.

La *batalla del Sacramento*, como se le ha nombrado, y la que á juicio de hombres peritos en el arte no fué mas que *una escaramuza*, dió el fatal resultado de una *cuasi derrota*, por la escandalosa dispersion de la mayor parte de las tropas, que no pensaron, cuando se rompió el fuego, mas que en salvar la vi-

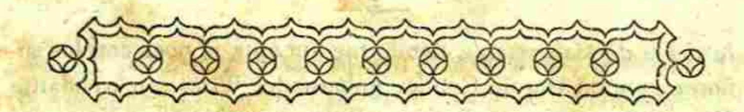
da, sin volverse á *rehacer ni unir á sus banderas*, escepto una pequeña parte, que sostuvo con *lealtad, valor y patriotismo* el honor de nuestras armas, hasta el estremo de quedar los mas prisioneros, y los otros ecsánimes en el campo de batalla; y sin usar de la reserva que se tenia dispuesta para la defensa de la ciudad, en el caso de *perderse la accion*, como desgraciadamente sucedió, fué ocupada Chihuahua por el invasor al dia siguiente sin resistencia alguna, es decir, en 1º de Marzo, en que vd. me dice lo que sigue:—"Quisiera pintar á vd. con los colores mas propios este acontecimiento....pero la prudencia ecsige que reserve la pintura para cuando tenga el gusto de abrazarlo." A vd. le toca, pues, describir el conflicto de esa poblacion, abandonada á la merced del vencedor, la consternacion de las familias por el mal écsito de la batalla, y los trastornos y temores de su violenta emigracion, la entrada de los dominadores y su conducta militar y política, ya que yo me he erigido en el *narrador de la batalla* por divertir mis ocios, despues de haber logrado salir de en medio de la accion, donde fuí envuelto, creyendo incorporarme al todo de la fuerza por evitar un mal mayor; porque como comisario pagador de la division de operaciones, yo debí estar fuera de combate con las proveedurías, ambulancia y demas ramos anecsos al ministerio de mi cargo, y me quedé *en el campo sin órdenes ningunas*, del cual dispuse retirarme con un tren muy prolongado y embarazoso *á la fortificacion del Sacramento*, donde me pareció que se iba á hacer *el último esfuerzo de defensa;* pues de quedarme donde estaba, me habria espuesto á ser víctima sin ausilio ninguno. Apenas conseguí voltear á la meseta del fortin, en cuyo resgoso punto ví al general Heredia que daba sus disposiciones con la mayor serenidad, cuando por la aprocsimacion de las fuerzas americanas se hizo *la fuga general;* y yo, que no iba á combatir, ni tenia á quien mandar para observar una ordenada retirada, viendo, por último, que nuestras baterías cesaron ya sus fuegos, porque *no tenian parque*, despues de haberse sostenido con mucha bizarría, y que por todas direcciones tomaban *el escape las fuerzas*, hice lo mismo que ellas, retirándome (tal es el tecnicismo, no diga vd. que huyendo) por

la sierra del Sacramento, donde me encontré á poco con los señores general García Conde, gobernador Trias, su ayudante Horcasitas, capitanes Patiño y Pino, y otros que salimos del campo cuando se puso el sol, y llegamos á esta Labor como á las doce de la noche, de una manera lastimosa por resultas del suceso y de la travesía.

Las fuertes impresiones de *la batalla* y el deseo de hacer á vd. partícipe de los sentimientos que yo he esperimentado, me han determinado á *reseñársela*, si no con la propiedad con que otras plumas lo pudieran hacer, á lo menos con la mesura y verdad de que puedo valerme en las actuales circunstancias. Este insulso trabajo *se lo dedico á vd.* hoy que es el dia de su cumpleaños, y lo conjuro, con el derecho que me da la amistad, á que se encargue de hacer la relacion de lo ocurrido en esa capital *á consecuencia de la accion*, para que mi papelucho, despreciable en su forma, pero importante en la materia, tenga la recomendacion de su *segunda parte*, que formará por lo ocurrido el escrito de vd. Este pequeño ensayo sobre las *bellas letras*, no vale mas que el tiempo dedicado á su estudio y cultivo, y dichosos seremos si nuestra produccion puede llegar á ser útil en cualquier circunstancia.

Si vd. quiere rendir un holocausto *á la ultrajada libertad*, aquí se respira un aire libre; á lo menos este suelo no se ha hollado con la planta del yankee. Venga vd., pues, á participar de los placeres de la campiña, en union de su amigo afectísimo que lo aprecia.

M. N.



BATALLA DEL SACRAMENTO.

"Mas honroso parece el nombre del soldado muerto en la batalla, que sano en la huida."
Dia ultimo de Febrero de 47. Calendario de Galvan.

CHIHUAHUA, abandonada casi á sus invasores,
Con inaudito esfuerzo se apresta á combatir;
Levanta sus legiones, arma á sus moradores,
Y su enseña de guerra es: *vencer ó morir*.
Cuando al americano sin resistencia alguna
Por una artería infame *se entrega Santa Fé*,
Teme que orgullecido con su misma fortuna,
En *la tumba de Hidalgo* ponga su inmundo pié.
Por eso el patriotismo, que estaba amortiguado,
Se escita de sus hijos en popular reunion;
Se olvidan los ultrajes del servilismo odiado;
A todos se les llama y se invita *á la union*.
¿Pero todos se prestan?....¡Con qué dolor lo digo!
No todos....que su patria es el vil interes;
Y en Chihuahua *ausiliares* el rapaz enemigo
Tiene, que lo protegen con insidia y doblez.
Y su cabeza irsuta la *division* levanta,
Y la *anarquía* se opone á tan noble anhelar;

Pero el civismo puro, en esta lucha santa,
Consigue diligente la defensa ordenar.
Por lo pronto *en el Paso* se alista una avanzada,
Que al vándalo del Norte deberá contener;
¡Pero ve al enemigo, retrocede espantada,
Y le franquea los puertas con tan vil proceder!
Entonces se apresura el envio á la Frontera
De una seccion, que al yankee *breve escarmentará:*
Aplausos mil le brinda la fama vocinglera,
Pues *se espera* que un triunfo su ardor coronará.
Pero ¡oh mengua! el caudillo se enferma de impro-
(viso,
Y á la hora del combate falta su director;
Sin concierto ni táctica un gefe lidiar quiso
Al frente de un puñado de tropas sin honor.
Sin embargo, las águilas de nuestros batallones
Por poco la victoria se apechugan al fin;
Pero se desordenan y *huyen los escuadrones*
Al humillante *toque de escape del clarin.*
Por un esfuerzo logra emplear bien dos disparos
Un obus que sostiene muy poca infantería;
Y en la fila enemiga la metralla abre claros,
Que apenas se reparan con trabajo y porfia.
Pues se le mira al yankee *librarse en la afrentosa*
Huida, por no esponerse á proseguir la accion;
Pero los comandantes, con energía asombrosa,
Mantienen á sus filas en firme posicion.
¡Leccion noble y bizarra en aquellos momentos,
Que nuestros oficiales debieron imitar!
(Hubo escepciones dignas) mas los dos campamentos
Con pérdida, sus puestos cada uno fué á ocupar.
El Dios de las batallas les niega la victoria
A los dos contendientes en esta lid campal,

Y la esquiva fortuna, la palma de la gloria
Solo dá á los que mueren por su suelo natal.
Despues á sus banderas se unen los defensores
Que allá en *Temascalitos* salvaron el honor;
¡Mas en tanto los yankies encuentran protectores
En el Paso!.... ¡qué infamia, qué ruindad, qué baldon!
Pero tambien encuentran ilustres ciudadanos
Que por la patria sufren persecucion atroz,
Pues *á un digno Vicario* lo cogen impías manos,
Y audaces aprisionan y ultrajan con rigor.

¡Maldito el mexicano, mil veces maldecido,
Y vague en tierra estraña errante y sin hogar,
Que sacrifica á Pluto el nombre esclarecido
De los que independieron el suelo de Anahuac!
¡Maldito el que pospone sus derechos, su fuero,
Su religion y culto á un cálculo venal!
¡Maldito sea el infame que al yankee por dinero
Se entrega, *renegando del honor nacional!*
Estos hombres protervos son de los estrangeros
Los ausiliares natos, el apoyo y sostén:
En ellos ha confiado, mas bien que en sus guerreros,
Para ocupar el yankee *al Paso y Santa Fé*.

Chihuahua en tanto sigue sus fuerzas alistando;
Improvisa recursos, los reune con ardor,
Y á la inercia de muerte que la iba aniquilando,
Su *gobernante ilustre* sustituye el vigor.
En todas partes se halla *del pueblo el elegido;*
No hay cosa que no atienda con celo y con afan;
Los fusiles, el parque, que el soldado asistido
Se encuentre, y que se instruya la Guardia Nacional.
Todos los artesanos están en movimiento,
Los aparatos de guerra se miran por do quier:

Se funden los cañones, se alista el armamento,
Y convertida se halla la ciudad en cuartel.

¡Qué bella perspectiva, que plácida esperanza
Ofrecian nuestras tropas al hombre pensador!
Pues el puro entusiasmo, el ahinco, la venganza,
En cada ciudadano timbre era de valor.

Y mas cuando los gefes *Heredia* y *García Conde*
Unánimes estaban con el célebre *Trias*,
¿Quién es el que no espera *un triunfo?* ¿A quien se (esconde
Que al Estado le aguardan los mas hermosos dias?
El designio es la guerra de los americanos,
Todo conspira á hacerla con empeño y teson:
Ansian nuestros guerreros por llegar á las manos,
Y conquistar un lauro digno de la nacion.

De la dificil prueba se aprocsima la hora;
Los partes se suceden y crece la ansiedad;
La marcha es ya precisa, pues la hueste invasora
Con altivez avanza sobre la capital.

El peligro es urgente, y sale una brigada,
Que el Sr. *García Conde* se presta á conducir:
De ochocientos lanceros se forma la avanzada
Del grueso de la fuerza que al yankee ha de batir.
Y este gefe patriota, del destierro olvidado
A donde lo confinan por órden superior,
Consagra sus servicios en favor del Estado,
Y parte á la campaña, cual le dicta el honor.
A los tres dias el centro de seiscientos infantes
De activos, permanentes y Guardia Nacional,
Con diez piezas dotadas, vieron los habitántes
Que el *general en gefe* sacó de la ciudad.

Por conducir los restos, *su segundo* se queda
Y los demas pertrechos de nuestra division:
Todas las provisiones de guerra y boca lleva
Con cuatrocientos hombres llenos de decision.

Chihuahua no habia visto division tan lucida
Y tan bien equipada, *ni la esperó jamas,*
Pues como por encanto de las manos salida
Del *gobernador Trias,* apareció quizás.

Muy presto la vanguardia observa al enemigo,
Que cerca de *Ensinillas* habia campado ya,
Y se replega al grueso del ejército unido,
Qué en el *Torreon* espera saber cómo obrará.

Se sitúan con presura frente del *Sacramento*
Nuestros reales. Los prácticos levantaron allí
Sus reductos y fosos; así es que al campamento
Por tres diversos puntos lo defendia un fortin.

Y nuestra línea estaba lo mejor sostenida
Que con arreglo al arte se debiera esperar:
Los ingenieros geógrafos la tenian distribuida
De manera, que el yankee no la podia evitar.

Cuatro dias en el campo la division espera
Con cuantas precauciones dicta la prevision;
Y en nuestro mismo campo *espías* ¡quién lo creyera!
Tenia el americano que le dieran razon.

Entre los solapados delatores de oficio,
Un negociador pérfido al fin se hace notar,
Que especula sin reato en el vil ejercicio
De vender á su patria, de traer y de llevar.

Pues en caso de un triunfo sobre los invasores,
Esponia, cual *los otros,* su sórdido interes;

Por eso de telégrafo de sus cooperadores
En nuestro campo hacia con fria desfachatez.

¿Con qué *salvo-conducto* ve este hombre al estran-
(gero?
¿Qué papel representa en nuestra division?....
No sé decirlo.... El hace de activo traginero
De semillas y acémilas para el anglo-sajon.

¡Calumnia atroz! muy alto el grito sus parciales,
Con la misma impudencia, pérfidos alzarán!
Pero ¡ay de los causantes de tan acerbos males,
Castigados un dia por el cielo serán!

Por fin asoma el sol luctuoso de Febrero
Que ha de alumbrar el campo en *nuestro dia fatal;*
Ya vagaba en el éter fatídico y artero
Sobre nuestras cabezas el genio atroz del mal.

Y todas las brigadas se aprestan al combate,
Cada cual ocupando su fuerte posicion;
Ansiosos por el triunfo, ya la hora del ataque
Se apetece por todos con loable decision.

La fuerza americana sigue por el camino,
Parece que á distraernos con su caballería;
Mas juzga *fuerte el campo,* y cambia de destino,
Alejándose astuta de nuestra batería.

Entonces la columna de nuestros escuadrones,
Por no sé qué maniobra, al yankee persiguió;
Pero se vuelven luego al frente sus legiones,
Y comienza el disparo del hórrido cañon.

La estremada confianza, la indómita bravura,
El ardor de un encuentro, la ansia de combatir,
Hace que nuestras fuerzas, por una desventura,
Dejen sus posiciones y traten de salir.

Como á las tres y media se trabó la batalla:
De un campo al otro cruzan las balas de cañon,
Silban los proyectiles y cruge la metralla;
El estrago se aumenta, la alarma y confusion.

Su homicida guadaña la muerte segadora
En uno y otro campo sin distincion emplea;
De lágrimas y sangre cébase destructora,
Designando sus víctimas en la hórrida pelea.

Las quejas del herido.... el ¡ay! del mutilado....
Del infeliz que espira el último clamor....
El choque de las armas.... y... *el ¡hombre enseño-*
(reado
Entre escombros humanos!.... ¡Cielo santo, qué horror

Si de Dios son criaturas los hombres en la tierra,
¿Por qué como enemigos se tratan por dó quier?
El hombre mata al hombre en malhadada guerra....
¿O fué arrojado al mundo maldito de su ser?

¿Cuándo llegará el dia que un filósofo espera
Que habite el universo la encantadora paz?
Del sábio *Lamennais* idea tan lisonjera
¿Será deseada siempre, realizada jamas?

Un rumor en el campo funesto se propaga
De que se desordena nuestra caballería;
Ya ni sus mismos gefes consiguen que se rehaga,
Y su funesto ejemplo sigue la infantería.

Mucha parte de esta arma, por varias direcciones,
Confusa y aterrada trata de desfilar
Y se dispersa en grupos. Así es que aun los cañones,
Por carecer de apoyo, comienzan á flaquear.

¡Aciago es el destino; la realidad se mira:
Todo va á ser envuelto en este turbillon!
La caballería ¡oh Dios! cobarde se retira
Con su propia ignominia al comenzar la accion.

No toda.... ¡verdad triste! ¿Qué valen escepciones
Cuando á todo lo arrastra la inmensa mayoría?....
Muy justo es, sin embargo, hacer las distinciones
Dignas de honor y lauro, de grande nombradía.

Merced á los valientes que firmes sostuvieron
El honor de las armas en lucha desigual,
Se deben los estragos que al yankee se le hicieron,
Y que nuestra derrota no fuera general.

Del séptimo de línea la infantería esforzada,
Un piquete de activos y Guardia Nacional
Y dos piezas servidas por gente estusiasmada,
La pelea sostuvieron con ánimo marcial.

La hueste americana *con paso redoblado,*
En órden y resuelta á morir ó vencer,
Sus filas adelanta sobre nuestro costado,
Para parar el golpe que la iba á contener.

Pues dos piezas situadas cabe del *Sacramento,*
Detienen la columna del injusto invasor:
De allí varios disparos con heróico ardimiento
Se asestan contra el yankee, y escitan su furor.

Y allí se empeña luego la lucha desastrosa
Que nuestra infausta suerte deberá decidir.
La victoria nos niega la displicente diosa,
Y á la águila de Washington mejor quiere seguir.

A su ocaso desciende el sol; luego se miran
Perdidos los esfuerzos, perdida ya la accion,
Y gefes, y oficiales, y tropa se retiran,
Abandonando el campo al pérfido sajon.

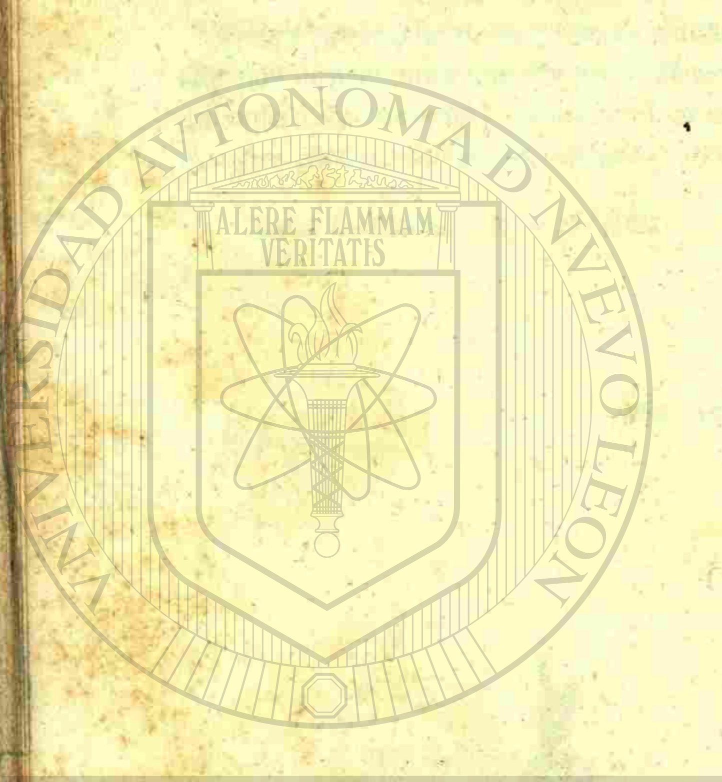
En él quedan los trenes de varias provisiones,
Algunos equipages, la caja militar;

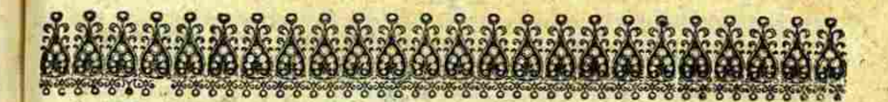
Prisioneros y muertos; perdidos diez cañones,
El armamento, el parque y. . . .*sangre que lavar*.

¡Loor y prez á los fieles y bravos ciudadanos
Que por su pais murieron con noble decision!
¡Infamia á los cobardes! y á los americanos
Siempre guerra, odio eterno, venganza y maldicion.

Labor de Dolores, Mayo 19 de 1847.

M. N.





Señor.

EL ciudadano Gabriel Sagaseta, como especialmente comisionado al efecto por el gobierno del Estado libre y soberano de Mèxico, ocurro á la sabiduría y justificacion del soberano Congreso nacional, para manifestarle respetuosamente los incuestionables derechos que el Estado de México tiene al Distrito federal, á fin de que por un rasgo de justificacion, el Congreso resuelva restituirle su capital y distrito, derogando la ley de 18 de Noviembre de 1824, que declaró á Mexico, y su radio de dos leguas, Distrito federal.

Al elevar mi débil voz ante la augusta Representacion nacional, si bien tengo el natural temor que debe causarme la alta dignidad de sus funciones, me anima el título con que me atrevo á presentarme, que es el de comisionado del supremo poder ejecutivo de uno de los Estados de la federacion, cuya voz será escuchada en el Congreso, y hallará eco entre sus dignos miembros, atentos siempre á las manifestaciones de los Estados, cuyos intereses están encargados de promover; me anima sobre todo, la confianza de que la justicia es la regla de las deliberaciones de esta respetable Asamblea, y de que cada uno de los señores diputados están bien convencidos de que solo la estricta y fiel observancia del pacto federal, salvará á la nacion y hará la felicidad de los Estados que la componen.

Al hablar, pues, no en mi propio nombre, sino en el muy respetable de un Estado, anunciaré como un fundamento de mi esposicion, que no vengo á solicitar una gracia para el de México, sino á pedir lo que le pertenece por justicia, lo que se le quitó sin título, lo que le corresponde por indisputable derecho, no lo que podria tocarle por equívocos principios, lo que forma su mejor parte, y cuya privacion le ha perjudicado gravemente; en fin, lo que su ser político reclama, y le ampara el pacto que dió vida á los Estados: me será, pues, permitido que hable, con el respeto que se debe, á la Representacion nacional, pero con la dignidad con que en un pais libre se defiende la propiedad, uno de los mas sagrados derechos, cuya garantía es el fundamento de las leyes constitucionales.

Existian, señor, antes de la constitucion de 1824, felizmente restablecida, las que fueron otro tiempo provincias, y que por la acta constitutiva tuvieron al conservar su existencia material la ocasion de proclamar su independencia, libertad y soberanía; se reunieron para acordar la ley que habia de constituir su confederacion, y sus dignos representantes la sancionaron el memorable dia 4 de Octubre de 1824; pero ni pensaron al reunirse que iban á perder su existencia, ni quisieron que se les menoscabase su integridad, ni consintieron en desprenderse de sus derechos, hasta sujetarse á que el Congreso general pudiese desmembrar sus respectivos territorios; ni se congregaron por medio de sus representantes, para otra cosa, que para dar la ley fundamental que debia organizar la union de los Estados. Este pensamiento indica á un tiempo dos títulos que el de México presenta para reclamar el Distrito federal; el de su existencia é integridad anterior al pacto de union, integridad no perdida por la confederacion, integridad salvada en la carta de 824, integridad reconocida por la misma carta, integridad bajo cuyo título concurrió el Estado de México á la sancion de la ley constitucional, integridad bajo cuyo supuesto entró en la asociacion de los Estados de la República mexicana; y ademas, el de su independencia, para no quedar espuesto á que la voluntad del Congreso de la Union menoscabara su territorio, ni su libertad, ni su soberanía; porque estos derechos, los Estados no los comprometieron al establecer su

mútua union; porque la conservacion de su integridad material, así como la política, es esencial elemento de su existencia, y este inalienable derecho, nunca, señor, nunca los Estados lo quisieron renunciar, porque la conservacion de la integridad de su territorio importaba (y este es pensamiento que debe llamar mucho la atencion) la ejecucion de la voluntad de todos los pueblos, de todos los habitantes del territorio que representaban, y nadie de entre esos habitantes, ninguno de entre esos pueblos quiso dar poder á sus representantes para que lo separara de la primitiva union política en que vivian, y en la que por mil enlazados intereses les convenia conservarse: hé ahí, señor, que el decreto que arrancó al Estado de México su capital, atacó su existencia, violó el pacto social que lo ligaba á la union, y lo privó de una de las propiedades mas sagradas, la propiedad de sí mismo, para cuya conservacion se reservó su independencia soberana.

Cuando la alta sabiduría del congreso, libre hoy por fortuna de las ruines pasiones y miserables intereses que en otro tiempo sofocaron la voz de la justicia y de la verdad en esta misma cuestion, medite el principio de que pudiera partir una ley, que sin consentimiento, ó mejor dicho, contra la esplícita y pronunciada voluntad de uno de los Estados libres, independientes y soberanos, le arrancara una parte de su territorio, por insignificante que fuera, yo me persuado que despues de haber recorrido uno por uno todos los artículos de la constitucion, sin encontrar en ellos uno solo, una frase sola que permitiera interpretar racionalmente esa facultad; ocurriria á los principios generales del derecho, á la interpretacion de la presunta voluntad de los Estados, y cuando menos á algun motivo de conveniencia pública para inventar alguna facultad, alguna razon siquiera que hiciera sostenible la medida; y yo considero á los dignos legisladores mexicanos fatigados en este inútil exámen, y concluir en sus meditaciones que esa ley no puede darse, que no se apoya en la constitucion política, que ataca la soberanía, la independencia, el ser mismo de los Estados; que esa ley es un monstruo, porque se dió en nombre de los Estados, aniquilando la seguridad de su independencia; que no puede subsistir, y que el con-

greso general, natural conservador de la vida de los Estados, debe derogarla, y quitar de entre las leyes una disposicion que amenaza la basa principal de la confederacion mexicana, que es la existencia, integridad y conservacion de los Estados.

Es de tal manera poderoso este fundamento con que México reclama su capital, que considerando que él emana nada menos que de la verdadera existencia de los Estados, yo me atrevo á asegurar que la violacion que se hizo de esos derechos incolumes en el pacto constitucional, podrá ser en lo sucesivo argumento para menoscabar todos los que constituyen la soberanía de los Estados mismos; y quizá seria un motivo que animó en los tristes dias en que la constitucion fué destruida, para que el gobierno general diera diversos ataques á algunos Estados, que por fin los redujeron á la miserable condicion en que los vimos cuando se llamaron Departamentos: sí, señor, esto es verdad; porque si siempre los poderes generales hubieran procedido, no como émulos de los Estados, no como sus enemigos, sino considerándose encargados por ellos mismos para conservar la union, para engrandecerlos, como autoridades, emanacion de ellos, como sus mandatarios para promover su felicidad; si los poderes federales no se hubieran considerado estraños á los Estados; si en vez de creerse señores de ellos, no hubieran olvidado que existian por los Estados, que vivian para ellos, y que solo debian trabajar por su engrandecimiento en todos los ramos, entonces la constitucion de 824 habria sido un ídolo universal para los mexicanos que nadie habria osado atacar; los poderes generales habrian siempre merecido el amor de todos los pueblos, y los Estados habrian florecido tanto como fué el número de las desgracias que sufrieron, porque se olvidó el fundamento de la constitucion, porque se vió con envidia el progreso de los Estados, y porque se quiso humillar su soberanía, que impedia la dominacion que los poderes de la federacion pensaron ejercer sobre la soberanía de los Estados; hoy, pues, que se ha proclamado la restauracion del sistema constitucional adoptado espontáneamente por la nacion, es un gran deber del hombre público respetarlo como inviolable, observarlo como invariable, y ver en él la garantía de los Estados: si

ellos forman la union, si de ellos se recibe el poder, si por ellos existe la autoridad y la ley, no se les haga víctimas por el engrandecimiento de los funcionarios generales, no se les despoje de su existencia para aumentar la influencia de las autoridades federales, no se les oprima y perjudique para dar mas esplendor á los poderes de la union.

Al defender el Estado de México su capital, defiende tambien las garantías de los demas: como á él se le privó de una parte principal de su territorio, podria mañana privarse á los otros, ya de una porcion tambien de territorio, ya de algun derecho anexo á la independencia; podrian ver menoscabado el ejercicio de sus altas facultades, podrian sentirse de algun modo oprimidos, todo á título del uso de las atribuciones de los poderes generales; porque como ha podido atacarse la integridad material de un Estado, puede atacarse la política de otro; y pregúntese á Puebla, á Oajaca, á Zacatecas, á Guadalajara, á Veracruz, á todos los Estados, si consentirán en que los poderes de la union les quiten, no ya sus capitales, un pueblo solo; pregúntese á los dignos representantes de esos Estados, si autorizarian con su voto y su silencio la desmembracion de los territorios que especialmente representan: yo alego como argumento en mi favor la conciencia y la respuesta de estos representantes, y la opinion y voluntad de esos Estados; así no dudo asegurar que el sentimiento general de los Estados, y el voto de sus diputaciones apoyarán la reclamacion del de México, porque es justa, y porque en ella se interesa la independencia de todos.

Aquí, señor, debo nuevamente inculcar la idea que tengo ya enunciada, de que toda disposicion que al dictarse hiera los derechos que los Estados dejaron salvos al constituir la federacion es opuesta á su soberanía, y recordando cuáles son esos derechos que no se comprometieron, me parece que sin mucho esfuerzo puede convencerse que entre ellos se enumera el de la integridad del territorio que les pertenecia en 1824; porque ¿en dónde se hallará un dato que persuada que los Estados renunciaron, al congregrarse, el derecho de su conservacion? ¿quién nos señalará un acto de deferencia para sufrir una desmembracion? ¿de qué manera podria es-

2

plicarse, que en los momentos en que las antiguas provincias recobraban todos sus derechos, les daban el ensanche que exigia su bienestar, y se proclamaban soberanas, consintieran en que otro poder dispusiera de su existencia física, sin la que ni la política ni la soberanía pueden conservarse?; y no se diga que la desmembracion de una pequeña parte, no ataca el todo, porque el abuso no se considera por la medida física, sino por el derecho atacado que se lastima, sea mayor ó menor el despojo, y porque así pudiera haberse defraudado á México la mitad de su territorio, como se le privó de su capital; pues que no se mostrará facultad para lo hecho, que no pudiera estenderse á mas, que no pudiera aplicarse á otro de los Estados.

Y si la soberanía de estos no es irrisoria ó de puro nombre, si la augusta Representacion nacional considera la soberanía de los Estados mexicanos con la misma valía, con la misma esencia, con la verdad misma con que la tienen, y les es reconocida en el universo los pueblos y las naciones soberanas de la tierra, preciso es que se confiese que esa soberanía debe hallarse, debe conservarse con todo lo que le es esencialmente anexo; si no es así, desengáñese á los Estados, adviértaseles que no son realmente soberanos, sino súbditos del gobierno general; de otro modo, hay una obligacion solemne de acatar su soberanía, de respetar todas sus prerogativas; es, pues, necesario ver en cada uno de los Estados toda la amplitud de sus derechos, sin mas restricciones que las que se impusieron en el pacto federal: contémplese ahora el tamaño del ataque dado al de México al arrancarle parte de su territorio, puesto que es esencialmente anexo á la soberanía su territorio; puesto que el pueblo que defiende su integridad defiende su soberanía; puesto que no es soberano el que no es dueño de su territorio y puede ser privado de él.

Al enunciar estos conceptos, en nombre del Estado de México, yo no puedo menos de recordar cuáles fueron los objetos de la constitucion federal, para que se vea con evidente claridad que los Estados representados en el congreso constituyente de 1824, al establecer su pacto de union, imponiéndose algunos deberes recíprocos, y renunciando en beneficio comun ciertos derechos, se reservaron su independencia, su integridad, su soberanía: decia el congreso constituyente al presentar á los pueblos la carta federal: „crear un gobierno firme y liberal, sin que sea peligroso; hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le corresponde entre las naciones civilizadas, y ejercer la influencia que deben darle, su situacion, su nombre y sus riquezas; hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desórden, la paz sin opresion, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; demarcar sus límites á las autoridades supremas de la nacion, combinar estas, de modo que su union produzca siempre el bien y haga imposible el mal; arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitacion y estravío; armar al poder ejecutivo de la autoridad y decoro bastantes á hacerlo respetable en lo interior, y digno de toda consideracion para con los estranjeros; asegurar al poder judicial una independencia tal, que jamas cause inquietudes á la inocencia, ni menos preste seguridades al crímen, ved aquí, mexicanos, los sublimes objetos á que ha aspirado vuestro congreso general en la constitucion que os presenta;" y ved aquí, digo yo al augusto congreso, el espíritu del pacto federal, los únicos compromisos de los Estados, y ved aquí á salvo su integridad, su independencia y su soberanía: ved, pues, como no ha podido sin agravio y sin violacion quitarse á México su capital: la justificacion del congreso, su ardiente celo por conservar intacta la constitucion, harán que repare el agravio, y restituya á México su territorio.

Mas si las solemnes palabras del congreso constituyente no bastaren para asegurar estos conceptos, ocurramos al testo de la constitucion misma, y hallaremos en el artículo 5. ° designadas las partes integrantes de la federacion, y numerado entre ellas cual entonces existia el Estado de México, mas no hallaremos el Distrito Federal: advertiremos en el 5. ° la facultad 5. ª del congreso general, reducida á arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando sus diferencias cuando no hayan convenido entre sí sobre la demarcacion de sus respectivos territorios; notaremos en el mismo artículo la atribucion 7. ª contraida á unir dos ó mas Estados; pero esto

á peticion de sus legislaturas, ó erigir otro de nuevo dentro de los límites de los que ya existen con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y ratificacion de igual número de las legislaturas de los demas Estados de la federacion: tenemos, pues, reconocida en la constitucion la integridad de los Estados que entonces existian: este reconocimiento es su garantía; es, por decirlo así, el testimonio auténtico de su propiedad; pero una garantía, señor, un testimonio dado para hacerla efectiva, para ponerla á salvo, para libertarla aun del poder soberano del congreso general; concepto tanto mas seguro y cierto, cuanto que la constitucion restringe las facultades del legislador en esta materia, que si le concedió arreglar las diferencias sobre territorios entre dos Estados, no lo autorizó para quitárselos; que si lo facultó para unir dos Estados, ó erigir otro nuevo dentro de los límites de los antiguos, no quiso que esa facultad se ejerciera sin la ratificacion de las tres cuartas partes de las legislaturas de todos los demas Estados; y, ¿por qué en esta materia se subordinó el congreso á los Estados? porque el principio fundamental de la confederacion es la incolumidad de la independencia é integridad de los Estados confederados; porque estos derechos no han sido comprometidos; porque para desmembrar el territorio que les pertenece no hay facultad en el congreso de la union: natural es deducir de estos principios que el congreso que dió la ley de 18 de Noviembre de 824, contra la que México protestó solemnemente, y reiteró su protesta muchas y repetidas ocasiones, se escedió y dió un decreto nulo é insubsistente: á la rectitud del actual congreso toca dar ante la nacion, el testimonio de fidelidad en la observancia del pacto fundamental, de respeto á la justicia, y de consideracion á un Estado soberano que merece ser atendido y que pide con derecho.

No se diga que la atribucion 28 del Congreso nacional, que lo faculta para elegir un lugar que sirva de residencia á los supremos poderes de la federacion, y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un Estado, responde de la legalidad con que se designó á México Distrito federal, porque prescindiendo de que el tenor del mismo artículo arguye la dificultad que se tuvo para de-

signar á México, y manifiesta que se estaba en el concepto de que México no seria, no debe olvidarse que el objeto principal de esa facultad, fuè precisar al Congreso á buscar en el centro de la República un punto para la residencia de los supremos poderes, á fin de colocar al gobierno general en el medio de los Estados para poderlos atender con igualdad, removiendo el grande obstáculo para la administracion que causan las enormes distancias á que muchos de los Estados se hallan, y que tan funestas les han sido, especialmente durante el centralismo: tampoco debe olvidarse que conociendo los legisladores de 1824 lo peligrosa que es la influencia de los poderes supremos en los de los Estados, cuando residen en un mismo lugar, no aventurándose aquellos sabios legisladores á ocupar la capital del Estado de México, ni creyendo racional y equitativo lanzar fuera de ella á sus autoridades, arbitraron el medio de reservar á los futuros congresos generales que buscasen el lugar de residencia de los supremos poderes; argumento bastante claro de que entonces se respetó la propiedad que sobre esta capital tiene el Estado de México, que lleva el nombre de ella misma; y si es verdad que esa facultad 28 da al Congreso el poder de elegir, la eleccion no la dió la ley sobre agenas propiedades, porque sin violacion de los principios que la misma constitucion consignó esto no podia hacerse; esa eleccion fuè la indicacion de que no debia ser lugar de su residencia el que entonces tenian, y la eleccion debia ser en caso necesario indemnizando la propiedad; es por lo mismo inconcuso que la atribucion 28 del Congreso no lo facultó para despojar al Estado de México de su capital, y menos sin indemnizacion; así queda demostrado que, ya se atienda á la reserva de la existencia de los Estados, que no puede conservarse sin su integridad, ya á los objetos del pacto federal, ya á las restricciones que él impuso al Congreso de la Union, ya por último á la justicia natural que defiende todas las propiedades y á lo establecido en la parte tercera, artículo 112 de la constitucion, la ley que declaró Distrito federal á México no puede subsistir, no debe sostenerse: el Estado de México, señor, espera confiado que esta augusta asamblea le hará justicia por su propia dignidad, y por el respeto que él merece.

Despues de la manifestacion de estos títulos en que México funda una reclamacion que hizo desde 1824, que repitió muchas veces mientras duró el sistema federal, y reprodujo luego que reconquistó su soberanìa el dia que se restableció aquel pacto, ¿qué mas se necesita para poner en evidencia su indisputable justicia? No será preciso hablar de los daños que el Estado resiente, y de los que en el órden político sufre el Distrito. Disminuir en mas de doscientas mil almas la poblacion de un Estado; quitarle inmensos caudales, que debian contribuir al sostenimiento de su erario; privarlo de multitud de personas útiles, unas para el desempeño de los altos puestos, otras para el servicio de armas, algunas para difundir los conocimientos útiles, algunas para sostener el comercio, muchas para conservar la vida por medio de sus artes y oficios, disminuir la representacion del Estado en el Congreso, empobrecer su territorio, todos estos y otros muchos perjuicios ha resentido el de México, y los ha sufrido el Distrito, que teniendo tantos elementos para figurar al lado de los Estados, no goza (si se ha de observar la constitucion) todos los derechos que à aquellos corresponden; apenas figura como Distrito una poblacion de cerca de trescientos mil habitantes, que tienen ilustracion, que abundan en recursos, que sostienen el mejor comercio, que disfrutan de grandes propiedades, y esta poblacion no tiene un gobierno propio, no hay quien vea por su bienestar, no goza las ventajas del sistema, pues no tiene ni independencia, ni representacion, ni soberanía, y solo por el esplendor de los altos poderes y el tumulto de los negocios, no se nota lo insignificante de su posicion política: males son estos, señor, que no se calcularon al darse el decreto de 18 de Noviembre de 1824 que no se compensan con nada, y que hoy puede la sabiduría del Congreso remediar incorporando de nuevo el Distrito al Estado á quien pertenece: entonces los habitantes del Distrito se hallarán con los mismos goces que disfrutan los vecinos de los mas pobres pueblos de la República; entonces el Estado de Mèxico tendrá toda la riqueza y ventajas con que la Divina Providencia lo favoreció, y que ni es justo ni ha habido título para quitarle.

Ojalá, señor, la sabiduría de la representacion nacional, que ha

ofrecido á los pueblos llenar sus deseos, hacer su felicidad, vea con aprecio los derechos de un Estado, que los tiene sin duda para ser atendido: yo me persuado que será obsequiada su justa reclamacion, y Mèxico deberá á los legisladores de 846 lo que le arrancaron los de 824: la República verá un acto de justificacion del Congreso, y todos los Estados conocerán que esta justificada Asamblea será la defensora de sus libertades y soberanìa.

No concluiré, señor, esta desaliñada esposicion, sin recordar lo que un escritor liberal decia á los soberanos en defensa de los hombres: ,,Las reclamaciones de los pueblos son constantemente el grito de la opinion; la general opinion, es la regla del gobierno. . . . Deben, pues, los gobiernos mejorarse y perfeccionarse al modo de las opiniones. Pero ¿cuál es la norma de estas en las naciones cultas? El permanente interes de la sociedad, la salud y utilidad de la nacion.'' Puedo, señor, decir con razon, que la opinion, que el deseo y el sentimiento de los Estados de la República, es la conservacion de su integridad, que en ella ven cifrada su felicidad, porque consiste en su soberanìa é independencia, que no gozarán si otro poder puede privarles de algunos de sus derechos.

Consideraciones son estas, por las que á nombre del gobierno del Estado libre y soberano de México, suplico á la sabiduría y rectitud del Congreso se digne derogar la ley de 18 de Noviembre de 1824, y restituir á México su antigua capital, que de justicia le corresponde.

SEÑOR:

Lic. Gabriel Sagaseta.

derecho á un pueblo llamar sus ... [illegible] hacer su felicidad, sea con-
trario los derechos de un Estado, que los tiene sin duda para ser
atendido, yo me persuado que ... [illegible] ... su justa resolucion

[illegible]

No cansaré, señores, esta ... [illegible]
que un espíritu liberal ... [illegible]
bres. Las reclamaciones de los pueblos ... [illegible]
... la opinion la general ... es la regla del gobierno ...
Deben, pues, los gobiernos ... [illegible]
las opiniones. ... [illegible]

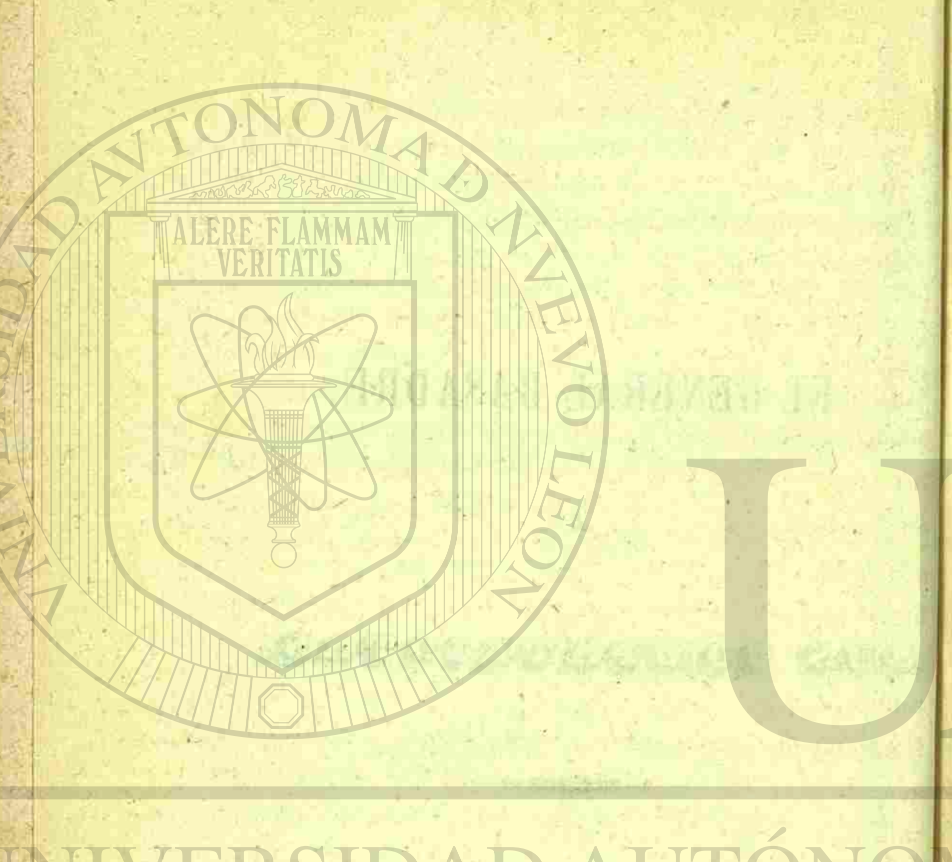
[illegible]

Consideraciones son estas, por las que á nombre del ... [illegible]
Estado libre y soberano de México ... [illegible]
al Congreso se digne derogar la ley de ... [illegible]
restituir á México su antigua capital, que de justicia le corres-
ponde.

EL GENERAL BASADRE,

A

SUS COMPATRIOTAS.



Sujeto al juicio de mis compatriotas la respuesta que he dado á la seccion del gran jurado de las cámaras y oficio que hoy he dirigido á los Escmos. Sres. secretarios de la de diputados.

Declaracion ante las secciones del Gran Jurado de las Cámaras.

QUE un sentimiento de honor y de respeto le impide aun cuando se le interrogue, decir nada relativo á lo que los Escmos. Sres. Presidentes constitucional é interino le hayan escrito ó dicho acerca del decreto. Que éste lo firmó convencido de que el congreso ó su mayoría protegia la revolucion iniciada en Jalisco; que antes propuso se nombrase un ministerio parlamentario, cuya idea habiendo sido desechada, firmó el decreto; convencido, repite, de que era imposible seguir marchando con las ideas que el congreso manifestaba; que lo firmó y no se retiró, porque hubiera sido mengua, abandonar el puesto cuando se corria un riesgo personal; que de aquel paso se prometia grandes bienes, para la consolidacion de la libertad en lo de adelante; y por último, que presenta este descargo, por mera fórmula y no desairar al gran jurado; pues está convencido que sean cuales fueren las razones y defensas que presentára en momentos como éste de efervescencia, es segura la declaracion de haber lugar á la formacion de causa.



Exmos. Señores.

Me presentaria personalmente á esponer los fundamentos que tuve para obrar, como lo hice, como ministro de la guerra y marina, en los últimos acontecimientos revolucionarios, si la revolucion de que ellos hacen parte, hubiese terminado, si la ley antes y ahora fuese la única que imperase. No es así, desgraciadamente y la revolucion que apenas comienza, y las pasiones escitadas y la efervescencia de las opiniones, y todo, todo me indica que no debo presentarme, en donde la razon no podria acaso ser escuchada, con la calma y circunspeccion debidas.

Por este motivo prefiero esponer por escrito, aunque con el laconismo que la cortedad del tiempo demanda, algunas de las principales razones en que creo deber apoyar mi defensa.

Promovida la revolucion en la república, como consecuencia de antecedentes que no es del caso referir, se vió á la cabeza de ella á un general cuyos resentimientos personales se pusieron en movimiento y en accion por algunos de los miembros mas influentes de las dos cámaras. El gefe que faltaba á ese levantamiento, lo dió la venganza á la política, y las miras mas innobles se pusieron en ejercicio para derribar al ejecutivo que existia.

Combinado el plan, cuyo manifiesto y artículos, segun

se asegura y yo lo creo, fueron escritos y entregados al gefe de la revolucion por miembros del actual congreso; la conspiracion se difundió por toda la república, y dada la voz en Jalisco, fué secundada en los puntos diversos que al efecto se habian preparado. Comenzada la revolucion, á ella vió todo el mundo lanzarse decididamente, apoyada y favorecida por su posicion ventajosa, á la mayoría de ambas cámaras.

Entramos, pues, en una revolucion á mano armada, y la hostilidad abierta en que ya se encontraban los poderes legislativo y ejecutivo, pasó á ser una lucha declarada con gefes y soldados á su disposicion. Vino al suelo lo que se llamaba constitucion desde ese momento; y los títulos de su legitimidad, considerados bajo este aspecto, fueron rotos primeramente por el legislativo. Se entró á la revolucion por ambas partes; y el ejecutivo, amagado á cada momento por los que en ella se apoyaban, se decidió á obrar con arreglo á las circunstancias críticas en que se le habia puesto, salvando el órden y la tranquilidad al salvar su propia existencia. Entró tambien á la revolucion, pero entró despues y provocado por ella misma, y su derrota á mano armada prueba que pudo menos y que fué vencido; pero ese vencimiento y esa derrota no pueden dar títulos á sus enemigos, á los vencedores, para constituirse en sus jueces.

La revolucion por la cual me veo hoy en una prision y obligado á dirigirme á V. EE., no es suficiente título para dar esa investidura á los que por derecho y por razon no pueden tenerla. No por derecho, porque el juez para serlo debe ser imparcial; y todo podrán ser, menos imparciales, los que al quererme juzgar van á decidir de su propia causa. No por razon, porque ninguna podrá encontrarse en que apoyar un acto que se me permitirá calificar de absurdo y de falto de dignidad y de nobleza.

En efecto, para usar de espresiones agenas y tan propias para mi caso, ,,busco á mis jueces y no encuentro sino á mis acusadores" no veo sino á mis enemigos, y á mis enemigos ofendidos recientemente, y á mis enemigos victoriosos y encarnizados. ¿Qué justicia podré pues esperar de ellos? ¿Qué raciocinio podré dirigir á los que ninguno oirán por tener ya decidida mi suerte de antemano, sea lo que fuere lo que les diga? ¿Qué podré decirles á los que vienen á este acto á llenar una vana formalidad? ¿Quién es el que duda del resultado?

Los que han intervenido, dirigido y consumado la primera parte del drama revolucionario, van á decidir de la suerte de los vencidos en ella: una revolucion ha podido mas que la otra; y los directores de ella, sus héroes, se constituyen en calificadores de la conducta de sus enemigos derrotados y presos. Yo no veo jueces: no veo reos: solo veo víctimas. Los títulos para atreverse á juzgar se sacan de las bases orgánicas, y ellas habian sido destrozadas al entrar á la lucha por los que hoy las invocan. ¿Podrá fundarse en ellas una decision acertada, una resolucion justa? ¿Qué son esas bases? ¿Qué orígen tienen? ¿Quién las otorgó y sancionó? ¿El que otorga una carta á un pueblo, podrá retirarla? . . . Responda otro esas preguntas y póngase con semejantes títulos á juzgar y condenar con severidad al que dejó de acatarlos un momento, al que los haya hollado abiertamente.

Se habla de aquiescencia, se habla de leyes, y yo recuerdo entre otros pasages que nos presenta la historia, al senado y pueblo romano en los tiempos de Tiberio y de Calígula, teniendo por leyes las estravagancias del uno y por magistrados los corceles del otro. No se hable de aquiescencia, cuando solo debia hablarse de libertad y de dignidad de la nacion.

Por otro lado, el programa de esa revolucion es inconsecuente y está en contradiccion consigo mismo, y se opone, en una palabra, á lo que hoy está pasando y estamos viendo. Se proclama la responsabilidad del poder provisional con arreglo á las bases de Tacubaya. Esas bases, pues, deben obsequiarse, y ¿qué prevenian? La reunion de un congreso constituyente. Este se reunió, y no se suspendieron sus sesiones sino que fué disuelto á mano armada por el general Bravo y los ministros de aquella época. Ese congreso es entonces el único legal: aquel general y sus ministros los únicos responsables. Ese programa, secundado por todas partes y que manifiesta la opinion general, que es la única soberana entre nosotros, ha dicho pues, ante qué congreso se debe responder: éste por lo mismo es incompetente por su orígen y por todas sus circunstancias, y él nada deberia hacer con las víctimas de la revolucion.

El aparato de legalidad, la solemnidad de este acto y las fórmulas judiciales nada agregan de sólido, ni de verdadero á lo que se halla desnudo de fundamento. Podrá consumarse un acto de venganza; pero la ley no habla, la ley no pronuncia por boca de enemigos y en el momento de la derrota, el fallo que solo la imparcialidad debe dictar con la mayor circunspeccion en medio de la calma, y cuando haya callado el grito de las pasiones exaltadas. El célebre abogado francés, Berryer, en un caso semejante al presente, decia: "Se propone hoy á los vencedores acusar y juzgar á los ministros vencidos del gobierno destruido. Más de una vez y en mas de una nacion, en el largo y triste curso de las disenciónes humanas se ha presentado al mundo igual espectáculo; pero siempre la historia equitativa ha condenado y condenará ese aparato judicial desplegado en tales circunstancias por el partido vencedor."

¿Y es lo mas prudente sujetarse al juicio de un jurado victorioso en medio del estruendo de la guerra que nos amaga y dominados por la alarma de prócsimos y sangrientos combates? Cuando por todas partes se ve tomar las armas á toda clase de personas, levantarse parapetos y abrirse fosos, y huir despavoridas las familias de esta desgraciada capital, ¿entonces se cree acertado reunirse para pronunciar el sacrificio de la víctima destinada á él?....

Recordando en este momento las víctimas de nuestras sangrientas revoluciones, y teniendo presentes á esos ilustres campeones, á Iturbide y Guerrero, inmolados con el aparato judicial y sacrificados á nombre de las leyes, me parece oportuno citar las palabras del célebre Dupin: ¡Volved la vista hácia atras, y juzgad! Las acusaciones apasionadas.... las condenaciones de circunstancias.... han traido frecuentemente consigo remordimientos!"

Un sentimiento de honor y respeto me impide decir nada que haga relacion á lo ocurrido con los Exmos. Sres presidentes constitucional é interino, acerca del decreto porque se me juzga. Mengua hubiera sido retirarme del puesto que ocupaba, cuando habia un riesgo inminente personal, y por otro lado yo me prometia grandes resultados para la consolidacion de la libertad en lo de adelante.

Sírvanse V. EE. dar cuenta con esta esposicion, recibiendo las protestas de mi debida consideracion.

Dios y libertad. De mi prision en el convento de S. Agustin de México, Diciembre 21 de 1844.—*J. I. Basadre.*—Exmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Diputados.

P. S. Fué declarado el Sr. Basadre por unanimidad de noventa y cinco votos, con lugar á la formacion de causa.—*F. M. O.*



MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES,
calle del Espíritu Santo, núm. 2.

1844.

8.

EXPOSICION

DE UNA PERSONA RESIDENTE

EN LA

REPUBLICA MEXICANA

SOBRE LA GUERRA

QUE

ACTUALMENTE SOSTIENE CON LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.

MEXICO:

Tipografia de R. Rafael, calle de Cadena num. 13.

1847.

¿Y es lo mas prudente sujetarse al juicio de un jurado victorioso en medio del estruendo de la guerra que nos amaga y dominados por la alarma de prócsimos y sangrientos combates? Cuando por todas partes se ve tomar las armas á toda clase de personas, levantarse parapetos y abrirse fosos, y huir despavoridas las familias de esta desgraciada capital, ¿entonces se cree acertado reunirse para pronunciar el sacrificio de la víctima destinada á él?....

Recordando en este momento las víctimas de nuestras sangrientas revoluciones, y teniendo presentes á esos ilustres campeones, á Iturbide y Guerrero, inmolados con el aparato judicial y sacrificados á nombre de las leyes, me parece oportuno citar las palabras del célebre Dupin: ¡Volved la vista hácia atras, y juzgad! Las acusaciones apasionadas.... las condenaciones de circunstancias.... han traido frecuentemente consigo remordimientos!"

Un sentimiento de honor y respeto me impide decir nada que haga relacion á lo ocurrido con los Exmos. Sres presidentes constitucional é interino, acerca del decreto porque se me juzga. Mengua hubiera sido retirarme del puesto que ocupaba, cuando habia un riesgo inminente personal, y por otro lado yo me prometia grandes resultados para la consolidacion de la libertad en lo de adelante.

Sírvanse V. EE. dar cuenta con esta esposicion, recibiendo las protestas de mi debida consideracion.

Dios y libertad. De mi prision en el convento de S. Agustin de México, Diciembre 21 de 1844.—*J. I. Basadre.*—Exmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Diputados.

P. S. Fué declarado el Sr. Basadre por unanimidad de noventa y cinco votos, con lugar á la formacion de causa.—*F. M. O.*



MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES,
calle del Espíritu Santo, núm. 2.

1844.

8.

EXPOSICION

DE UNA PERSONA RESIDENTE

EN LA

REPUBLICA MEXICANA

SOBRE LA GUERRA

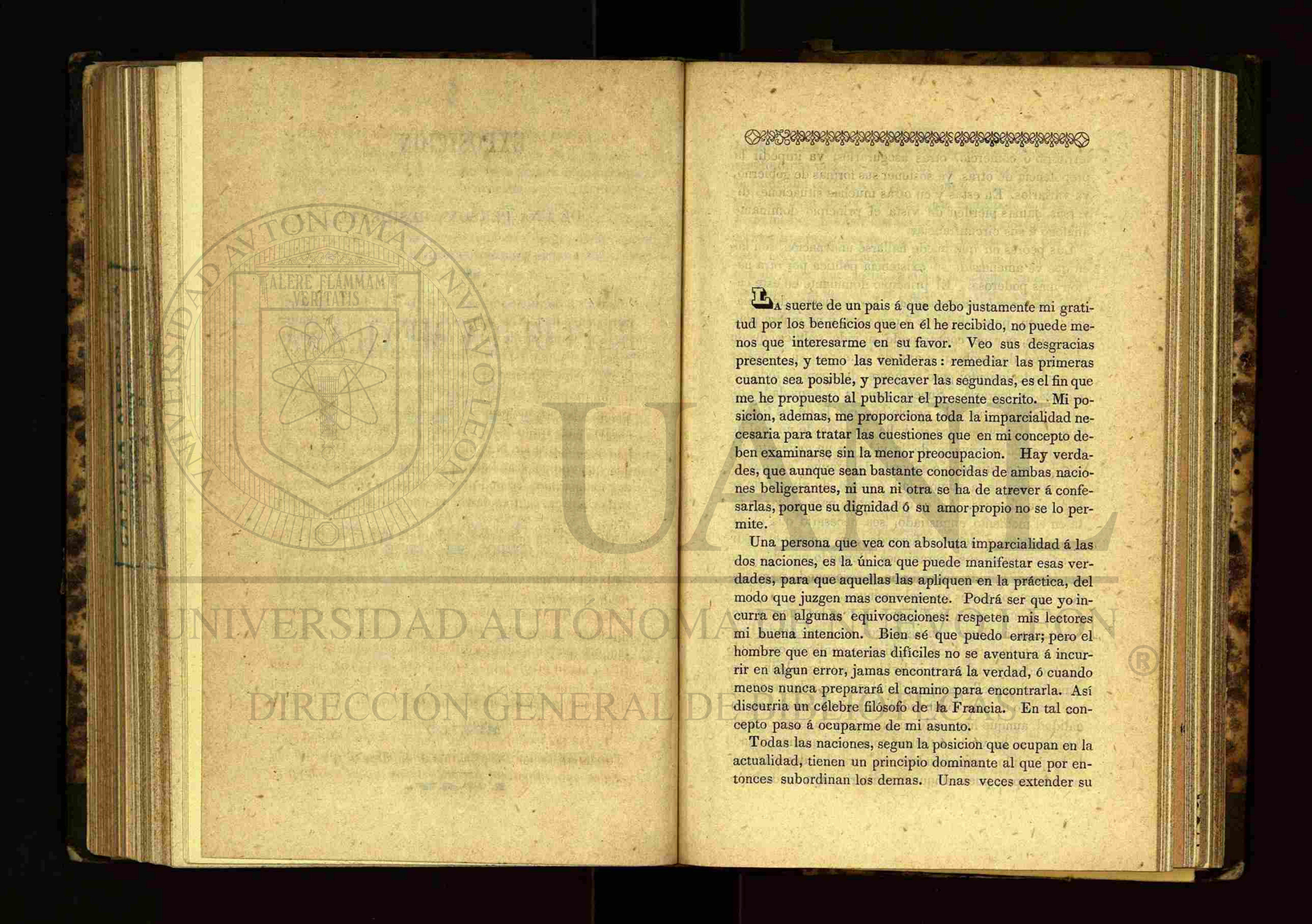
QUE

ACTUALMENTE SOSTIENE CON LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.

MEXICO:

Tipografia de R. Rafael, calle de Cadena num. 13.

1847.



La suerte de un pais á que debo justamente mi gratitud por los beneficios que en él he recibido, no puede menos que interesarme en su favor. Veo sus desgracias presentes, y temo las venideras: remediar las primeras cuanto sea posible, y precaver las segundas, es el fin que me he propuesto al publicar el presente escrito. Mi posicion, ademas, me proporciona toda la imparcialidad necesaria para tratar las cuestiones que en mi concepto deben examinarse sin la menor preocupacion. Hay verdades, que aunque sean bastante conocidas de ambas naciones beligerantes, ni una ni otra se ha de atrever á confesarlas, porque su dignidad ó su amor propio no se lo permite.

Una persona que vea con absoluta imparcialidad á las dos naciones, es la única que puede manifestar esas verdades, para que aquellas las apliquen en la práctica, del modo que juzgen mas conveniente. Podrá ser que yo incurra en algunas equivocaciones: respeten mis lectores mi buena intencion. Bien sé que puedo errar; pero el hombre que en materias difíciles no se aventura á incurrir en algun error, jamas encontrará la verdad, ó cuando menos nunca preparará el camino para encontrarla. Así discurria un célebre filósofo de la Francia. En tal concepto paso á ocuparme de mi asunto.

Todas las naciones, segun la posicion que ocupan en la actualidad, tienen un principio dominante al que por entonces subordinan los demas. Unas veces extender su

territorio ó comercio, otras asegurarlos; ya impedir la prepotencia de otras, ya sostener sus formas de gobierno, ya variarlas. En estas y en otras muchas situaciones diversas, jamas pierden de vista el principio dominante análogo á sus circunstancias.

Las peores en que puede hallarse una nacion, son las en que vé amenazada su existencia política por otra nacion mas poderosa. El principio dominante en este caso es *conservar la nacionalidad.* Los esfuerzos de la nacion deben, pues, dirigirse á que viva, y no muera políticamente, porque conservando su vida política, queda en aptitud de recobrar, y aun de aumentar su robustez y engrandecimiento; pero si muere, desapareció toda esperanza de lograrlo. Sucede con las enfermedades de los cuerpos morales, lo propio que con la de los físicos. Cuando alguna persona se halla atacada de un mal de los que pueden privarle de la vida en un momento, los médicos solo atienden á salvarla del ataque, sin cuidar por entonces de la comodidad ó modo de vivir; esto se deja para despues. Así es que aunque para salvar la vida en el momento angustiado, sea necesario que el paciente contraiga alguna enfermedad, no por eso el médico se detiene en sus operaciones, llevando por objeto en ella obtener la vida del enfermo, y reservando para despues curar los males que sobrevengan.

Esta misma conducta deben observar los cuerpos morales, cuya analogía con los físicos ha demostrado Bentham en todas sus obras. La historia confirma ese modo de proceder, y cualquiera individuo que tenga algun conocimiento de aquella, por superficial que sea, sabe muy bien, que cuando una nacion invadida ha conservado su nacionalidad, aunque haya sido en un palmo de terreno, tarde ó temprano ha vuelto á figurar como nacion; mas cuando la ha perdido, refundiéndose en otra, ha desaparecido para siempre; pues aunque el territorio haya quedado poblado con los antiguos y los nuevos habitantes, lo que ha resultado es una nueva nacion; mas la originaria ha sido borrada del catálogo de las naciones. Sin salir de la República Mejicana y de su antigua metrópoli la España, podiamos comprobar cuanto hemos dicho con hechos históricos irrefragables; de todo lo que debe sacarse por consecuencia que el principio dominante que los Mejicanos han de tener por norte de sus operaciones en su actual contienda con los Estados-Unidos del Norte, es el de conservar su nacionalidad á toda costa.

Una de las grandes dificultades que las naciones tienen para conservar su nacionalidad cuando se hallan en las circunstancias que México, es la de sofocar la anarquía que casi siempre ocasionan las mencionadas circunstancias. No se crea que esa anarquía es una cosa particular de los Mejicanos; en todas las naciones, cuyas capitales son invadidas y sus gobiernos disueltos, ha sucedido otro tanto. Reciente está la historia de las naciones de Europa en las guerras que sufrieron hasta principios de este siglo, y por ella se verá que todas poco mas ó menos resintieron esa anarquía, inclusa la Francia, de donde tuvieron su orígen todas esas guerras.

Semejante anarquía resulta de dos principios, el uno del ejercicio de los Supremos poderes, el otro del modo de existir. En una nacion, cuyos gefes han sido desconcertados por el invasor, se despierta un aspirantismo sin límites, tanto mas dañoso cuanto se cubre con el velo del patriotismo, y se justifica con la necesidad. Cada persona influente cree que está autorizado para reasumir, ó á lo menos para representar á la nacion, y para darle las reglas á que debe conformar su conducta, es decir, á marcarle su forma de gobierno.

Los que casi obran, creyendo tal vez hacer un bien á su nacion, le hacen un mal, y de mucha trascendencia, pues con ese modo de proceder echan los cimientos á los

partidos y facciones, que no solo sirven de regularizar, por decirlo así, la anarquía, sino de perpetuarla, aun para despues que la nacion haya logrado sacudir el yugo que la oprime. Estas lecciones están dictadas por la experiencia, y no muy remota, sino demasiado reciente, y bien conocida de los Mejicanos, tanto respecto de su historia como de la de España.

Enseñados por aquella sábia maestra, deben evitar esos escollos. Y ¿de qué manera? Recurriendo á sus leyes fundamentales. ¿Acaso en la constitucion que actualmente rige á la República mejicana, se establece, que cuando falte el Presidente de la Federacion, ó que la capital sea tomada por un enemigo exterior, cada parte integrante recobre su soberanía, y cada persona influente pueda ejercer la general? Ciertamente que no. Ni puede haber ley fundamental que establezca tal despropósito. Por el contrario, esas leyes deben regir y ser obsequiadas en tiempos angustiados y en bonancibles, y acaso mas en aquellos que en estos, pues entonces es cuando puntualmente han de servir para salvar á las naciones.

El aspirantismo y la anarquía procuran hacer valer en casos semejantes el principio de que, disuelto el gobierno, cada parte integrante, y aun cada individuo recobran su libertad natural. Es cierto que faltando el gobierno, se adquiere esa libertad; pero el error consiste en calificar por disolucion absoluta del gobierno, la que solo es parcial y transitoria. Mientras que haya persona ó corporacion, que segun la constitucion del pais, debe ejercer el poder supremo, y representar legalmente á la nacion; esta debe ocurrir á esa persona ó corporacion, y prestarle toda obediencia en cualquiera parte que exista, pues el local designado para su residencia en tiempos ordinarios, no es una condicion precisa que lo desvirtúe en los extraordinarios. Donde quiera que la necesidad arroje á los representantes de la nacion, allí está el centro comun

de ella, y de allí debe partir el influjo y la accion para toda.

En consecuencia, los Mexicanos en mi concepto, el primer paso que deben dar es buscar un centro comun, á saber: sujetarse á la direccion de la persona ó personas que, segun su constitucion, han de ejercer los supremos poderes en las circunstancias actuales. Todo lo que no sea hacer eso es perderse, introduciendo una anarquía que solamente servirá de debilitar á la República, y predisponerla para subyugarla fácilmente.

Reorganizado y reconocido su gobierno, este deberá dirigir todos sus trabajos á conservar el principio de la NACIONALIDAD, y aquí entra la cuestion. ¿Convendrá, para conseguirlo, hacer la paz, ó continuar la guerra? Para resolver esa duda, es necesario desnudarse enteramente de todo orgullo, y aun sacrificar generosamente el amor propio. Un error en esa materia va á decir nada menos que la existeneia de la República Mexicana. La buena intencion y el patriotismo salvarán las acciones del individuo, acaso delante de Dios; pero no por eso el mal positivo que resulte á la nacion, será menos grave y trascendental.

Mi permanencia en México hace muchos años, me ha puesto al alcance de que las personas sensatas estuvieron decididas en favor de la paz, desde que se insinuó la guerra de Tejas. Todavía mas: muchas de esas personas creian que era un bien positivo para la República deshacerse de ese territorio. Los hechos han justificado el acierto con que pensaban. Si los sentimientos dolorosos de que naturalmente han de estar poseidos los Mexicanos, les permiten echar una ojeada sobre lo pasado, creo que su dolor se convertirá en desesperacion al figurarse el cuadro que presentaria hoy la República si hubiera celebrado la paz con los Estados-Unidos, siquiera desde el año de 1841, en que se pretendió regenerar á la

nacion. ¡Cuántas extorsiones, cuántos gastos, cuántas vidas se habrian ahorrado por medio de la paz!

Prescindo de examinar y señalar la causa que hubo para preferir la guerra. ¿Seria el orgullo? ¿Serian intereses personales y rastreros? ¿Seria una falsa idea del poder de los Estados-Unidos? ¿Seria una necia confianza en que las naciones de Europa tomarian parte en favor de la República Mexicana contra la del Norte? ¿Seria cualquiera otra cosa? Nada importa esa averiguacion para la cuestion del dia. Lo único en que debe fijarse la atencion, es, en que la paz debió haberse hecho hace algunos años, que se le substituyó la guerra, y que esta ha producido unos resultados muy desgraciados para México. ¿Será conveniente que continúen las desgracias? Este es el punto de vista en que ha de fijarse la atencion de los Mexicanos.

No pretendo interiorizarme en los secretos de gabinete; voy á discurrir sobre aquellos datos que están al alcance de todo el mundo, y segun ellos comienzo á examinar la cuestion propuesta en su primera parte. ¿Será conveniente continuar la guerra? Fijemos bien los términos de la proposicion. No digo, si será mas digno, mas decoroso, mas noble continuar la guerra, sino si será mas conveniente. En las materias importantes en que está comprometido nuestro interés, confundimos por lo regular lo justo, lo racional, lo honroso, con lo conveniente. Un individuo que sigue un litigio con un contrario poderoso, puede ser que sea justo, racional y honroso que lo gane completamente; pero atendida la posicion de ambos, ¿le será mas conveniente transigirlo, que continuarlo por todas sus instancias? Cada dia se resuelven puntos bastante delicados por este segundo extremo. Pues bien, lo que se dice de los individuos es aplicable á las naciones.

En tal concepto, haga sus cuentas la República Mexi-

cana, y vea que es lo que mejor le conviene. El modo de hacer esas cuentas es comparar los bienes y males que le puede ocasinar la paz ó la guerra. Principiemos por esta. Los bienes que puede traerle son dos: recobrar su crédito y nombradía ante las naciones de Europa: recuperar el terreno que de hecho le han tomado los Estados-Unidos. De estos bienes, el primero es puramente ideal, y mas pertenece á las cosas morales que á las físicas; el segundo es el único positivo. Veamos ahora lo que le ha de costar y lo que se espone á perder si sucumbe en la contienda.

Conozcamos bien el carácter de esta guerra. En ella los Estados-Unidos arriesgan muy poco: la República Mexicana lo arriesga todo. Supongamos que esta arrojara completamente á los americanos de su territorio: ¿qué habrán perdido estos? Algun dinero y alguna gente. Y si la República sucumbe, ¿qué ha perdido? Todo; pues perdiendo su nacionalidad, quedará reducida á componer parte de los Estados-Unidos. La estension de terreno llamada México, existirá siempre; pero la nacion moral desaparecerá de la faz de la tierra. Así como hoy existe todavía lo que se llamó Aténas Menfis, Cairo; ¿pero existen las naciones originarias de esos lugares? He aquí lo que podrá suceder con México. Con que respecto del objeto positivo de la guerra, la República espone mucho; los Estados-Unidos muy poco. Estos tratan de adquirir, aquella de recobrar. Si los americanos no adquieren, puede rigorosamente decirse que nada han ganado: mas si los Mexicanos no recuperan, evidentemente han perdido.

Para que la República pudiera igualar sus intereses en esta guerra con los Estados-Unidos, ó lo que es lo mismo, para que pudieran ser iguales las pérdidas y las ganancias en sus casos respectivos, seria necesario que la República Mexicana fuera tan poderosa que no solo tuviera

fuerzas para recobrar su terreno, sino para exigir indemnizaciones á los Estados-Unidos, ó tomarlas por la fuerza en caso de resistencia, ó siquiera para castigarla así como lo han hecho la Francia en Argel, y la Inglaterra en China. Hablando de buena fé, ¿podrán hacer otro tanto los Mexicanos? Yo no responderé á esa pregunta; respondan á ella la imparcialidad y el buen sentido.

Queda, pues, demostrado, que en esta guerra México se espone á perderlo todo, cuando los Estados-Unidos nada aventuran. Ahora bien, supongamos que los americanos son arrojados completamente de todas las partes que ocupan en la República; sin duda que no podrá lograrse esto sin grandes sacrificios. El triunfo que esta adquiera será de aquellos en que pierde mas el vencedor que el vencido. Eche México una ojeada sobre lo que le ha costado la malhadada guerra llamada de Tejas, y podrá calcular lo que podrá costarle la presente. Quedará en efecto tan maltratada, que necesitará muchos años de reposo para rehacerse, y ¿quién le asegura esos años de reposo? ¿Acaso quitándose á los americanos ya no tiene enemigos que temer? ¿No es muy probable que muchas aspiraciones que hoy se hallan adormecidas, despierten y se reanimen cuando vean á México débil y en gran manera maltratado?

Es necesario no alucinarse acerca de esto: míentras mejor sea la posicion de los americanos, peor ha de ser la de México, porque naturalmente sus suertes se hallan en razon inversa. El teatro de la guerra va á ser en las ciudades y campos mexicanos; los ejércitos beligerantes han de sacar recursos del pais, lo que precisamente lo arruina; los americanos obran en un lugar que para ellos no tiene afecciones, y pueden obrar con mas libertad; los mexicanos al contrario: los padecimientos bajo todos aspectos gravitan sobre éstos y sobre su suelo, cuando aun la pérdida de gente puede ser en cierto

sentido favorable á los Estados Unidos, proporcionándoles deshacerse de una gran parte de su poblacion advenediza, que quizá le es bastante perjudicial en su terreno.

He indicado los bienes y males que puede ocasionar á México la guerra con los Estados Unidos. Repito que yo no quiero decidir la cuestion; lo único que pretendo es poner á la vista de los mexicanos, con una absoluta imparcialidad, las consideraciones que deben ocupar profundamente su atencion para resolverse á continuar la guerra ó á terminarla por medio de la paz. Vamos ya á tratar de esta, pues ya lo hicimos de aquella.

Procediendo con la imparcialidad indicada, es preciso confesar algunas verdades, que hasta ahora no se han examinado detenidamente, pues cuando mas se han tocado, muy por encima por algun viagero ó político. La primera es que la República Mexicana posee un territorio, superior con mucho exceso á su poblacion. Este es un hecho, y lo es de consiguiente que la mayor parte de ese territorio es inútil, no solo para México sino para todo el género humano. La segunda es, que atenida la República á sus propios recursos, pasarán siglos para que pueda poblar aun medianamdnte su terreno. De suerte, que si no trae poblacion del exterior, es casi imposible que lo consiga. La tercera, que, subsistiendo las conmociones interiores y frecuentes, y sin tener mas condescendencia con las costumbres extrangeras, jamás podrá lograrse que la República se aproveche del exceso de poblacion de la Europa, así como la aprovechan los mismos Estados Unidos y las colonias de la India Oriental.

Pero se nos preguntará: ¿Acaso porque México tiene una grande extension, hay derecho para quitarle parte de ella? ¿Por ventura cuando un rico propietario tiene una gran hacienda, puede aprobar la justicia que se le prive de la parte que no quiere, ó que no puede cultivar?

Ciertamente que no. Ni yo pretendo fundar que haya ese derecho y esa justicia. Lo que solamente quiero insinuar es, que *hablando generalmente*, la pérdida de la República por medio de un tratado de paz, no es tan costosa y sensible, como cuando se ceden ciudades populosas, campos perfectamente cultivados, ricas propiedades, minas muy productivas, puertos y otros objetos en gran manera apreciables, y que esta cesion no pasa de una cuestion de amor propio.

Usé de las expresiones *hablando generalmente*; porque en prueba de la imparcialidad con que escribo, me parece exhorbitante la propuesta de los Estados Unidos; así como califico de racional y equitativo el *contraproyecto* del gobierno mexicano; y ya que toque este punto, voy á ocuparme por un momento de la diferencia esencial entre ambas pretensiones. Esta consiste en la cesion de Nuevo México y de las Californias. Es preciso sobre esta materia confesar que los mexicanos no solamente tienen derechos para resistir la cesion, sino que ninguno tienen para hacerla.

¿Con qué justicia pueden obligar á sus hermanos á que pertenezcan á otra nacion, y dejen de pertenecer á la suya propia? Puntualmente uno de los grandes defectos que se han objetado á las monarquías, es esa soberanía, bajada del cielo, con que los monarcas pretendian disponer de sus vasallos como si fueran rebaños. Hoy dia no existe soberanía alguna sino en la masa de la sociedad, ni se ejercen las facultades de soberano sino en virtud de un pacto social. Y ¿en cuál puede caber la idea de que los representantes del poder legislativo ó ejecutivo, puedan tratar á los asociados como si fuesen vasallos del rey mas déspota?

Vuelvo á insinuar que no intento mezclarme en los secretos de gabinete; pero discurriendo como simple filósofo, no puedo menos que persuadirme de que si la intencion

irrevocable de los Estados-Unidos era hacerse dueños de Nuevo México y de las Californias, pudieron lograrlo fácilmente empleando en otros arbitrios, que no fueran la guerra, la cuarta parte de lo que han gastado en ella. Con el dinero, los establecimientos de comercio, la proteccion y fomento de la industria y de la agricultura, se hubieran creado simpatías, que se han enagenado por medio de la guerra. El ejemplo de Tejas pudo haberlos hecho mas prudentes. Ese género de conquista habria sido mas sólida, aunque mas tardía que la de las armas. Por otra parte, logrando por los arbitrios referidos el influjo y la prepotencia en aquellos Estados desde ahora, ¿qué les importaba que en el mapa se numeraran entre los de esta ó de aquella nacion?

Mas ya no debe tratarse de lo que pudo haber sucedido, sino de lo que de hecho sucedió: sin embargo, no será fuera de propósito considerar uno y otro para conocer hasta dónde pueden ser racionales las pretensiones, y conocer de quién ha sido la culpa para no obtenerlas de un modo fácil, sino con el costoso de la guerra. Pero reduciéndonos á examinar esta cuestion en el estado que actualmente se halla, es preciso conceder que los mexicanos tienen razon para oponerse á la cesion de Nuevo-México y las Californias, por el poderoso motivo de que ni el derecho natural, ni el de gentes, ni las leyes fundamentales de la República pueden autorizarla para hacerla. Si se trata de que la necesidad la obligue á ello, esa cesion vendrá casi á identificarse con la ocupacion militar obtenida por la fuerza.

Seria por tanto uno de los esfuerzos de la política encontrar un camino por donde conducir á las dos naciones beligerantes á un avenimiento voluntario, y que no fuera acompañado de la nulidad, reclamable en todo tiempo, de haber sido obtenido por el temor y la fuerza. ¿De qué manera podrán los Estados-Unidos sacar las ventajas

que quieren de esos dos Estados, sin que se desmembren de la Federacion mexicana, ó de qué modo podrán desmembrarse, sin agravio de sus habitantes, y sin que el gobierno federal se arrogue facultades que no tiene para cederlos á una nacion extrangera? Estas son las cuestiones que deben ocupar tanto la atencion de los mexicanos, como la de los Estados-Unidos; pero se entiende llevando la cosa por la vía de la paz, pues llevándola por la de la guerra no hay la menor dificultad. El mas fuerte será el dueño del terreno; mas ahora tratamos de avenir y no de desavenir á las partes.

Confieso ingenuamente que aunque me he dedicado á pensar mucho sobre esa materia, no he podido encontrar una resolucion que me agrade, ni menos que me deje completamente satisfecho. Puede ser que una nacion extrangera de las que se hallan muy versadas en estos puntos de política, porque en las vicisitudes que sufrió la Europa á fines del siglo pasado y á principios del presente, han tenido que ocuparse de la resolucion de casos idénticos, encuentre algun medio que pueda conciliar extremos que se presentan como enteramente opuestos. No seria por lo mismo una medida imprudente apelar á la mediacion amistosa de una potencia extrangera. Hablo de mediacion, y no de intervencion, porque creo que ésta no conviene á la República mexicana: sin embargo, puede presentarse respecto á aquella el inconveniente de que, aunque sea el medio mas honroso para las dos naciones, no haya potencia extrangera que quiera admitir este encargo. Esto es tanto mas de temerse, cuanto que ya el gobierno mexicano ha rehusado la que le ofreció generosamente la Inglaterra.

Una rigorosa intervencion tiene graves inconvenientes. El primero es la dificultad de que todos los mexicanos convinieran en la nacion que habia de ser la mediadora. En las diversas clases de la República hay predisposiciones

y aun aversion á algunas naciones de Europa que podian prestar aquel servicio. Celosas de su independencia, la consideran amenazada con la intervencion de una potencia extrangera, ó de varias. El segundo inconveniente es el de la dificultad de encontrar una nacion en el antiguo continente, que se expusiera á comprometer las relaciones amistosas que tenga con los Estados-Unidos, en caso de que el giro de los negocios políticos tomara un aspecto desagradable.

Por último, volviendo al principal objeto que debe servir de base al gobierno de México para cimentar todas sus operaciones presentes, es decir, *la conservacion de la nacionalidad*, es necesario remover cuanto, tarde ó temprano, pueda perjudicarla. Nadie ignora que un protector poderoso viene á ser de hecho un conquistador pacífico, y de esto podríamos poner muchos ejemplares en las naciones antiguas y modernas. Ninguno de los inconvenientes indicados tiene la mediacion amistosa, que solo produce el buen resultado de proponer á sangre fria lo que cree útil á las partes contendientes, haciéndoles ver la razon sin animosidad, y evitando esa especie de pundonor, que no porque es muy irracional deja de ser demasiado comun, para confesar las verdades que nos esponen nuestros adversarios, ó de convenir en lo que nos proponen, aunque lo encontremos equitativo.

He concluido por ahora mi trabajo. Se me dirá que nada en sustancia he resuelto. Tendrá razon el que lo diga; pero mi intencion al escribir la presente esposicion, no fué resolver magistralmente si convenia la paz ó la guerra á la República mexicana, sino únicamente manifestarle que cualquier sacrificio es corto cuando se trata de conservar el principio de la nacionalidad: que salvar ésta es el objeto á que hoy debe aspirar todo buen mexicano: con tal fin he manifestado los males y los bienes que le pueden ocasionar la guerra ó la paz; y apelo para

la resolucion debida y prudente al sentido comun, no solo de los mexicanos, sino de cualquier hombre imparcial y pensador.

No menos pretendo que se ventilen por la imprenta todas y cada una de las cuestiones que he indicado. La experiencia me ha enseñado que en ninguna nacion se vocifera tanto la libertad de imprenta como en México, y en ninguna hay menos, aun cuando existe legalmente. En México suele haber libertad de imprenta de derecho; pero nunca de hecho, si no es tratándose de materias muy secundarias. Es preciso escribir en las importantes y vitales, conforme á las opiniones del gobierno, ó del partido dominante. Los escritores de opiniones contrarias se esponen á ser el blanco de la odiosidad pública, y muchas veces con funestas consecuencias para ellos.

¡Qué diferencia entre esa libertad y la de que se goza en los paises que la entienden como debe entenderse! Demasiado importaba á la Gran Bretaña la pérdida de sus colonias; sin embargo, se discutió públicamente la conveniencia de la paz ó de la guerra. Esta misma que está sufriendo México, se ha tratado del mismo modo en los Estados-Unidos, y á fé que tanto la una como la otra han tenido de su parte personas muy caracterizadas é influentes. ¿Por qué no ha de imitar esos ejemplos la República mexicana? Escriban sus periodistas en pro y en contra: unos acertarán, y errarán otros; mas termino mi esposicion con lo que dije al principio, para que nunca lo olviden los gobiernos ni los ciudadanos: *sin aventurarse á errar, nunca podrá hallarse la verdad.*

9

CONTESTACIONES

HABIDAS

entre el supremo gobierno mexicano,

EL GENERAL EN GEFE

DEL EJERCITO AMERICANO,

Y EL COMISIONADO

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.



MEXICO: 1847.
IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.
Ex-convento del Espíritu Santo.

la resolucion debida y prudente al sentido comun, no solo de los mexicanos, sino de cualquier hombre imparcial y pensador.

No menos pretendo que se ventilen por la imprenta todas y cada una de las cuestiones que he indicado. La experiencia me ha enseñado que en ninguna nacion se vocifera tanto la libertad de imprenta como en México, y en ninguna hay menos, aun cuando existe legalmente. En México suele haber libertad de imprenta de derecho; pero nunca de hecho, si no es tratándose de materias muy secundarias. Es preciso escribir en las importantes y vitales, conforme á las opiniones del gobierno, ó del partido dominante. Los escritores de opiniones contrarias se esponen á ser el blanco de la odiosidad pública, y muchas veces con funestas consecuencias para ellos.

¡Qué diferencia entre esa libertad y la de que se goza en los paises que la entienden como debe entenderse! Demasiado importaba á la Gran Bretaña la pérdida de sus colonias; sin embargo, se discutió públicamente la conveniencia de la paz ó de la guerra. Esta misma que está sufriendo México, se ha tratado del mismo modo en los Estados-Unidos, y á fé que tanto la una como la otra han tenido de su parte personas muy caracterizadas é influentes. ¿Por qué no ha de imitar esos ejemplos la República mexicana? Escriban sus periodistas en pro y en contra: unos acertarán, y errarán otros; mas termino mi esposicion con lo que dije al principio, para que nunca lo olviden los gobiernos ni los ciudadanos: *sin aventurarse á errar, nunca podrá hallarse la verdad.*

9

CONTESTACIONES

HABIDAS

entre el supremo gobierno mexicano.

EL GENERAL EN GEFE

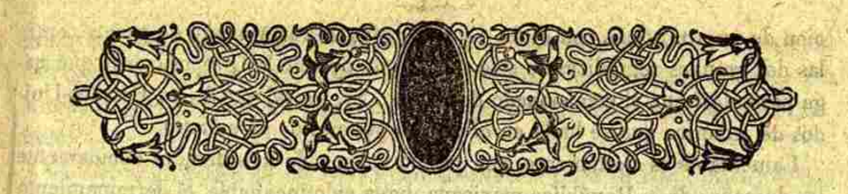
DEL EJERCITO AMERICANO,

Y EL COMISIONADO

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.



MEXICO: 1847.
IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.
Ex-convento del Espíritu Santo.



Cuartel general del ejército de los Estados-Unidos de América. Coyoacan Agosto 21 de 1847.

A S. E. el presidente y general en gefe de la República de México.

Señor.

Demasiada sangre se ha vertido ya en esta guerra desnaturalizada entre las dos grandes repúblicas de este continente. Es tiempo que las diferencias entre ellas sean amigable y honrosamente arregladas, y sabe V. E., que un comisionado por parte de los Estados-Unidos, investido con plenos poderes para este fin, está con este ejército. Para facilitar que las dos repúblicas entren en negociaciones, deseo firmar en términos razonables un corto armisticio.

Quedo con impaciencia esperando hasta mañana por la mañana una respuesta directa á esta comunicacion; pero en el entretanto tomaré y ocuparé aquellas posesiones afuera de la capital, que considere necesarias al abrigo y comodidad de este ejército.

Tengo el honor de quedar con alta consideracion y respeto, de V. E. muy obediente servidor.—*Winfield Scott.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—A S. E. el general Winfield Scott, en gefe del ejército de los Estados-Unidos de América.

Señor.—El infrascrito ministro de guerra y marina del gobierno de los Estados-Unidos mexicanos, ha recibido órden del Exmo. Sr. presidente, general en gefe, de contestar á la comunicacion de V. E., en que le propone la celebra-

cion de un armisticio, con el fin de evitar mas derramamiento de sangre, entre las dos grandes repúblicas de este continente, oyendo las proposiciones que haga para el efecto, el comisionado del Exmo. Sr. presidente de los Estados-Unidos de América que se halla en el cuartel general de su ejército.

Lamentable es ciertamente, que por no haber sido considerados debidamente los derechos de la República mexicana, haya sido inevitable el derramamiento de sangre entre las primeras repúblicas del continente americano, y con mucha exactitud califica V. E. de desnaturalizada esta guerra, no solo por sus motivos, sino por los antecedentes de dos pueblos tan identificados en relaciones y en intereses. La proposicion de un armisticio para terminar este escándalo, ha sido admitida con agrado por S. E. el presidente, general en gefe, porque facilitará el que puedan ser escuchadas las proposiciones que para el término decoroso de esta guerra haga el señor comisionado del presidente de los Estados-Unidos de América.

En consecuencia me manda S. E. el presidente, general en gefe, anunciar á V. E., que admite la proposicion de celebrar un armisticio, y que para el efecto ha nombrado á los señores generales de brigada D. Ignacio Mora y Villamil y D. Benito Quijano, quienes estarán en el lugar y hora que me anuncie.

Tambien me previene S. E. el general presidente, que comunique á V. E., su deferencia á que el ejército de los Estados-Unidos tome cuarteles cómodos y provistos, esperando que estos se hallarán fuera del tiro de las fortificaciones mexicanas.

Tengo el honor de ser con alta consideracion y respeto de V. E., su mas obediente servidor.—*Alcorta.*

Es cópia.—México, Agosto 21 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

Exmo. Sr.—Testigos son todos los mexicanos, pero muy especialmente los habitantes de esta capital, de los extraordinarios esfuerzos que ha hecho el Exmo. Sr. presidente interino para reunir un ejército capaz de combatir con el de los Estados-Unidos, y recuperar el brillo de las armas de la República: testigos son tambien de que ha combatido con denuedo esponiendo su propia vida, hasta el momento en que volviendo á serle esquiva la victoria, el enemigo se encuentra á las puertas de la ciudad.

En tales circunstancias y cuando los habitantes de la populosa México han hecho todo género de sacrificios para llevar adelante la guerra, es uno de los mas imperiosos deberes del primer magistrado, impedir los males irreparables de un asalto y evitar todas las consecuencias de una ocupacion violenta. A este fin, y haciendo uso de sus facultades [illegible]ionales, arreglándose al acuerdo del congreso general comunicado en 16 de julio anterior, ha dispuesto se oigan las proposiciones que por parte del gobierno de los Estados-Unidos viene á hacer D. Nicolás Trist, y negociar que entretanto, haya una suspension de armas.

Como el negocio es del mas grande interes para la República, el E. Sr. presidente desea que el congreso nacional tome en él la parte que le corresponde, y al efecto me manda escitar á V. E. con el fin de que se sirva disponer se cite con el mayor empeño á los Sres. diputados para que se reunan en sesion á las doce del dia de hoy.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 21 de 1847.—*J. R. Pacheco.*—Escelentísimo Sr. presidente del soberano congreso.

Secretaría del Soberano congreso constituyente mexicano.

Exmo. Sr.—Luego que recibí la nota de V. E. fecha de hoy, dispuse que se citase á los Sres. diputados; pero no habiéndose reunido hasta las tres de la tarde mas de veintiseis individuos, por hallarse muchos señores diputados fuera de esta capital, á virtud del acuerdo de 10 del presente se dispuso por la junta se hiciese nueva citacion á los que no han concurrido, y que se escitase al gobierno para que por medio de los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados procurase la reunion del congreso.

Tengo la satisfaccion de manifestarlo á V. E. en contestacion á su nota referida, y de reproducirle las protestas de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 21 de 1847.—*A. M. Salonio.*—Escelentísimo Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.

Los infrascritos nombrados respectivamente, los dos primeros por el Exmo. Sr. presidente de la República mexicana, general en gefe de su ejército, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y los tres segundos nombrados por S. E. el mayor general de los Estados-Unidos de América, y en gefe de sus ejércitos Winfield Scott, reunidos en Tacubaya el dia 22 de Agosto de 1847, despues de haberse mostrado sus plenos poderes para celebrar un armisticio entre ambos ejércitos, con el objeto de dar lugar al gobierno mexicano para tomar en consideracion las proposiciones que tiene que hacerle el comisionado por parte del Exmo. Sr. presidente de los Estados-Unidos de América, han convenido en los artículos siguientes:

1. ° Cesarán al instante y en lo absoluto, las hostilidades entre los ejércitos de los Estados-Unidos Mexicanos, y los de los Estados-Unidos del Norte América, en la comprension de treinta leguas de la capital de los primeros, para

dar tiempo á que traten los comisionados nombrados por la república de los Estados-Unidos, y los que se nombren por parte de la de México.

2. ° Continuará este armisticio todo el tiempo que los comisionados de ambos gobiernos estén ocupados en las negociaciones, ó hasta que el gefe de alguno de los dos ejércitos avise formalmente al otro de la cesacion de aquel, y con cuarenta y ocho horas de anticipacion, al rompimiento.

3. ° En el entre tanto del armisticio, ninguno de los dos ejércitos comenzará en el distrito expresado de 30 leguas de la ciudad de México, ninguna fortificacion ni obra militar de ofensa ó defensa, ni hará nada para agrandar ó reforzar las obras ó fortificaciones existentes dentro de los expresados límites.

4. ° Ninguno de los ejércitos será reforzado. Cualquier refuerzo de tropas ó municiones de guerra, exceptuándose los víveres que estén ahora en camino para alguno de los dos ejércitos, será detenido á la distancia de 28 leguas de la ciudad de México.

5. ° Ninguno de los dos ejércitos ó destacamentos de ellos, podrán avanzar de la línea que actualmente ocupan.

6. ° Ninguno de los dos ejércitos ó destacamento, ó individuo que tenga carácter militar, pasará los límites neutrales establecidos por el artículo anterior, exceptuándose á los que lleven la correspondencia entre ambos ejércitos, ó que vaya á negocios autorizados por el artículo siguiente, yendo bajo una bandera de parlamento: los individuos de ambos ejércitos, que por casualidad se extravien dentro de los límites neutrales, se les avisará bondadosamente por la parte contraria, ó se les devolverá á su ejército con bandera de parlamento.

7. ° El ejército americano no impedirá con violencia el paso del campo á la ciudad de México para los abastos ordinarios de alimentos necesarios para el consumo de sus habitantes ó del ejército mexicano que se halla dentro de la ciudad, ni las autoridades mexicanas civiles ó militares harán nada que obstruya el paso de víveres de la ciudad ó del campo, que necesite el ejército americano.

8. ° Todos los prisioneros de guerra americanos que se encuentren en poder del ejército mexicano, y que no se hayan cangeado hasta la fecha, se cangearán lo mas pronto posible, uno por uno, considerando las clases de los prisioneros de guerra mexicanos hechos por el ejército americano.

9. ° A todos los ciudadanos americanos que estaban establecidos en la ciudad de México antes de la guerra actual, y que despues han sido desterrados de dicha ciudad, se les permitirá que vuelvan á sus respectivos negocios ó familias en dicha ciudad, sin dilacion y sin causarles molestia.

10. ° Para facilitar mejor á los ejércitos beligerantes la ejecucion de estos artículos, y para favorecer el grande objeto de la paz, se conviene ademas, que cualquiera correo que alguno de los ejércitos quiera enviar por la línea de la ciudad de México ó de sus cercanías á Veracruz, ó de ésta á aquella, recibirá

un pasaporte firmado por el gefe de su ejército y con el salvoconducto del gefe contrario, cuyo pasaporte protegerá á dicho correo y sus pliegos, de cualquiera interrupcion ó pérdida por parte de las tropas americanas ó mexicanos por dicha línea.

11. ° En los pueblos ocupados por las fuerzas americanas, no se embarazará de modo alguno, respecto de las mexicanas, el ejercicio de la justicia, en los términos señalados por las leyes, por la constitucion general ó particular de los Estados á que pertenezcan.

12. ° En las poblaciones ó lugares ocupados por el ejército ó fuerzas de los Estados-Unidos dentro del límite señalado, serán respetadas las propiedades, y todos los individuos mexicanos no serán embargados de manera alguna en el ejercicio de su profesion, no se les obligará á ejecutar servicio de ninguna clase si no lo quieren prestar voluntariamente, y para ello, pagándolo por su justo precio: el tráfico no se alterará de ningun modo.

13. ° Los prisioneros que estuvieren heridos no se les embarazará de manera alguna el que cuando quieran puedan trasladarse para su curacion al lugar que les sea mas cómodo, permaneciendo en su cualidad de prisioneros.

14. ° Los oficiales de salud pertenecientes al ejército mexicano, podrán asistirlos si así les conviniere.

15. ° Para el exacto cumplimiento de este convenio, se nombrarán dos comisionados, uno por cada parte, y en caso de discordia, elegirán ellos mismos un tercero.

16. ° Este convenio no tendrá fuerza hasta que no sea aprobado respectivamente por los Exmos. Sres. generales en gefe de cada uno de los dos ejércitos, en el término de 24 horas, contadas desde las seis de la mañana del 23.—*Ignacio de Mora y Villamil.*— *Benito Quijano.*—*J. A. Quitman*, mayor general del ejército de los Estados-Unidos.—*Persifor J. Smith*, brigadier general. —*Franklin Pierce*, brigadier general de los Estados-Unidos.

Cuartel general del ejército de los Estados-Unidos de América.—Tacubaya, Agosto 23 de 1847.—Tomado en consideracion, aprobado y ratificado con la expresa inteligencia de que la palabra "supplies" como usada la segunda vez y sin calificacion en el art. 7. ° de este convenio militar, texto ó cópia americana, debe tomarse en el sentido, ó que significa, como en ambos ejércitos, ingles y americano, armas, municiones, ropa, equipos, víveres para hombres, forrage, dinero y en general todo lo que pueda necesitar un ejército. Esta palabra "supplies" en la cópia mexicana está traducida con error "víveres" en lugar de recursos.—*Winfield Scott*, general en gefe del ejército de los Estados-Unidos.

Palacio nacional de México, Agosto 24 de 1847.

Ratificado suprimiéndose el art. 9. ° y con esplicacion del 4. ° en el senti-

do de que la paz temporal de este armisticio se observará en la capital y veintiocho leguas al rededor: convenido en que la palabra *supplies* se traduzca *recursos*, y que en ella se comprenda lo que pueda haber menester el ejército, excepto armas y municiones.

[Signed]—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Cuartel general del ejército de los Estados-Unidos.—Agosto 24 de 1847.

Acepto y ratifico la condicion que precede añadida por el general presidente de la República mexicana.—[Firmado.]—*Winfieled Scott*

Es copia exacta del original.

[Firmado.]—*G. W. Lay*,
Del ejército de los Estados-Unidos, secretario militar del general en gefe.

Puntos que deberán tratarse en las conferencias con el comisionado de los Estados-Unidos, y que deberán servir de bases á los de México, propuestas al Exmo. Sr. presidente por el ministro de relaciones, y aprobadas por S. E. en junta de ministros (*).

Previo. Lugar de las conferencias, que deberá ser intermedio de los que ocupan ambos ejércitos.

Previo igualmente: reconocimiento que debe hacer, antes de entrar á tratar, el comisionado americano del derecho de deliberacion por parte de México, esto es: si el intento de los Estados-Unidos ha sido agrandar su territorio, ¿por qué no se ha quedado con el que han ocupado de hecho? Si lo que ha venido á buscar á la capital es la sancion de derecho por el consentimiento, se debe desistir de lo que no se quiera conceder; de otra manera, que consumen sus obras de hecho y la guerra continuará.

1. ° Se reconocerá la independencia de Tejas, ajustada una indemnizacion.

2. ° Se entiende por Tejas, el territorio conocido por este nombre despues de los tratados de 1819, y cuando formaba parte del Estado de Coahuila y Tejas; y de ningun modo el territorio comprendido entre el rio de las Nueces y el Bravo, que el congreso de pretendidos tejanos declaró pertenecerle.

3. ° Será una base para tratar sobre cualquiera otra parte del territorio, la evacuacion de todo el de la República mexicana que tienen ocupado, y levantar el bloqueo dejando libres todos nuestros puertos.

4. ° Podrá tratarse sobre uno de la alta California.

5. ° De ningun modo por límite el grado 26 de latitud, que haria perder á la República todo Coahuila, todo Nuevo-México, casi todo Chihuahua, casi todo Durango, todo Sonora, parte de Sinaloa y casi del todo la alta California; de manera que la concesion de un puerto, si este fuere San Francisco, podrá concederse en calidad de factoría, nunca como límite.

6. ° Indemnizacion convenida por el puerto y camino de comunicacion al Oregon.

7. ° Idem por los daños y perjuicios y gastos estraordinarios de esta guerra hecha en territorio de la República, como que este es el que se viene á negociar y trahida hasta la capital.

8. ° Idem por lo que han padecido las familias y las fincas de Matamoros, Monterey, Veracruz, villas y demas ciudades, lugares y haciendas de la República por consecuencia de la guerra.

9. ° Idem por las depredaciones que han hecho sus tropas.

10. ° Idem por las que han hecho sus guerrillas de foragidos, con cuya libertad y autorizacion han violado el derecho de gentes.

11. ° Se dará por saldada, así la cuenta por liquidar, como la por pagar de las reclamaciones que tenian hechas.

12. ° Los Estados-Unidos reconocerán la legitimidad de los títulos de los dueños de terrenos en Tejas, por concesiones hechas con anterioridad á su declaracion de independencia, así por el gobierno general, como por el del Estado, y se les dejará el libre uso y aprovechamiento de ellos.

13. ° Los Estados-Unidos se comprometerán á no consentir la esclavitud en la parte del territorio que adquieran por el tratado.

14. ° Este será estendido sobre la base de reciprocidad; pero de lo que realmente pueda haberla, atendido el respectivo estado de los dos pueblos.

15. ° No podrá convenirse menos de un año para la celebracion del definitivo.

16. ° La garantía de su observancia se buscará de comun acuerdo en una potencia europea, ó en el congreso continental.

17. ° La base de éste será el sistema republicano en todo el continente, escepto la guyana francesa y el Brasil.

18. ° El tratado que se celebre no podrá perjudicar en ninguna manera al principio de la nacion mas favorecida que la República ha concedido á las demas naciones con quienes ha hecho tratados.

19. ° Como de las circunstancias, se exigirá la devolucion de los irlandeses prisioneros y la no entrada en la capital de ninguno del ejército americano.

20. ° Devolucion de los buques y trofeos.

21. ° Y como base general: tratar la paz como si se hubiera triunfado, y como quien puede todavía llevar adelante la guerra con ventaja.—México, 24 de Agosto de 1847.—*Lopez de Santa-Anna.*—*J. R. Pacheco.*—*V. Romero.*—*Alcorta.*—*Rondero.*

Es copia.—*O. Monasterio.*

(*) *Este acuerdo quedó reservado para entregarse á los comisionados de México, cuando estuviesen nombrados y se les diese poder para tratar.*

El infrascrito, comisionado nombrado por los Estados-Unidos de América cerca de los Estados-Unidos mexicanos, investido con plenos poderes para tratar y conferenciar con cualquier persona ó personas igualmente autorizadas por el gobierno mexicano, y para negociar y concluir con ella ó con ellas un tratado duradero de paz, amistad y límites entre las dos Repúblicas, se toma la libertad de llamar la atencion de S. E. el ministro de relaciones de México á la convencion militar, concluida el 23 y ratificada el 24 del actual, que establece un armisticio, y tiene el honor de esponer que está pronto á tratar con el comisionado ó comisionados por parte de México, suplicando se designe próximamente dia para la reunion, en un punto que sea conveniente á ambas partes. El infrascrito ofrece á S. E. el ministro de relaciones las seguridades de su mas distinguida consideracion.

(Firmado). *N. P. Trist.*

Tacubaya, Agosto 25 de 1847.

Al Sr. D. Nicolas Trist &c. &c. &c.—Palacio &c. Agosto 26 de 1847.—El infrascrito ministro de relaciones interiores y esteriores, ha tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. el presidente interino de la República la nota en que á consecuencia del armisticio celebrado con el general en gefe de las tropas de los Estados-Unidos, el Sr. D. Nicolas Trist, comisionado del gobierno de aquella nacion, con fecha de ayer, manifiesta que está pronto á tratar con el comisionado ó comisionados de esta República, acerca de las proposiciones de paz que está autorizado á hacer, pidiendo se señale próximamente dia para la reunion en el punto que se estime conveniente para ambas partes.

El infrascrito ha recibido órden de S. E. el presidente para manifestar al Sr. Trist en contestacion que ya se ocupa de nombrar á la mayor brevedad, los comisionados para oir las proposiciones que tenga á bien hacer el mismo Sr. Trist, los cuales concurrirán á las cuatro de la tarde del dia de mañana, en el pueblo de Atzcapuzalco, como punto intermedio entre los que ocupan las fuerzas de ambas naciones, siempre que en esta designacion no encuentre inconveniente el Sr. Trist, á quien él infrascrito ofrece las seguridades de su distinguida consideracion. (Firmado.) *J. R. Pacheco.*

Tacubaya, Agosto 26 de 1847.—El infrascrito, comisionado de los Estados-Unidos de América, tiene la honra de acusar recibo de la nota del Exmo. Sr. Pacheco, ministro de relaciones de México, fecha hoy, en que le manifiesta que los comisionados por parte de México, pasarán mañana á las cuatro de la tarde á tratar con él en el pueblo de Atzcapotzalco, si el que suscribe no tuviere inconveniente en que allí se verifique la reunion, por ser punto intermedio entre los que ocupan las fuerzas respectivas de las dos naciones.

El infrascrito tiene en respuesta el honor de esponer, que acepta con placer

esta invitacion, en la confiada esperanza de que esta primera entrevista será prontamente seguida por el satisfactorio arreglo de todas las diferencias entre as repúblicas hermanas.

Reproduce âl Sr. Pacheco las seguridades de su distinguida consideracion. —(Firmado).—*N. P. Trist.*—A S. E. D. J. R. Pacheco, ministro de relaciones de la república mexicana.

Acuerdo del Exmo. Sr. presidente en junta de ministros.

Agosto 25 de 1847.

Celebrado el armisticio que provocó el General enemigo, y debiéndose nombrar por parte del gobierno mexicano comisionados que oigan, nada mas, las proposiciones de paz que quiere hacer el de los Estados-Unidos á nombre de su gobierno, nómbrese á los Sres. Diputado General D. José Joaquin de Herrera, Magistrado de la Suprema Corte D. Antonio Monjardin y D. Antonio Garay, pasándoles las comunicaciones respectivas de su nombramiento, en que se les advertirá que reunidos mañana á las once en el ministerio de relaciones, pasarán con el ministro del ramo á la habitacion del presidente para que reciban sus instrucciones, acordadas en junta de ministros.

El ministro de relaciones formará un memorandum que llevarán los comisionados y pondrá en sus manos el presidente. Este debe reducirse á prescribirles su verdadera mision, que no es otra por ahora, que la de oir las proposiciones de paz que á nombre del gobierno de los Estados-Unidos, se pretenden hacer al gobierno mexicano, trasmitiendo á este inmediatamente el contenido de aquellas, para que examinadas debidamente, pueda el presidente con sus ministros resolver lo conveniente, y para entonces se reserva el gobierno dar á los dichos comisionados las instrucciones suficientes para entrar en los preliminares de la negociacion; consultando durante ella por conducto del ministro de relaciones, cuanto creyeren necesario para el mejor desempeño de su comision, y por supuesto sin acordar nada definitivamente, sin la previa aprobacion del gobierno.

Está rubricado por S. E. el presidente y los cuatro Sres. ministros.

Exmo. Sr.—Celebrado el armisticio que provocó el general en gefe de las tropas de los Estados-Unidos se está ya en el caso de nombrar los comisionados que oigan las proposiciones de paz que quiere hacer aquella nacion por medio del suyo; y teniendo pleno conocimiento y confianza el Exmo. Sr. presidente interino del patriotismo, ilustracion, y demas recomendables cualida-

des que adornan á V. E. ha tenido á bien nombrarlo al efecto en union del Sr. magistrado de la suprema corte de justicia D. Antonio Fernandez Monjardin y del Sr. D. Antonio Garay, en cuyos individuos reconoce las mismas estimables circunstancias.

Como en los momentos críticos en que la patria se encuentra, ninguno de sus hijos puede ni debe cerrar los oidos á su llamado, S. E. el presidente no duda de que V. E. y los señores espresados se prestarán gustosos á desempeñar este interesante servicio, y en consecuencia espera que á las once del dia de mañana se servirán concurrir á este ministerio del cual pasaremos á la habitacion del primer magistrado de la República que les comunicará las instrucciones que ya tiene acordadas en junta de ministros.

Con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad, Agosto 25 de 1847.—*Pacheco.*—Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera.

Hoy digo al Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera lo que sigue.

(Se insertó la comunicacion que precede.)

Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. por los efectos correspondientes en la parte que le toca, asi como el de reproducirle los testimonios de mi aprecio particular.

Dios y libertad. Agosto 25 de 1847.—Señor magistrado D. Antonio Fernandez Monjardin.—Sr. D. Antonio Garay.

Exmo. Sr.—Por el oficio de V. E. del dia de hoy, me he impuesto de que el Exmo. Sr. presidente se ha servido nombrarme para que en union del señor magistrado de la suprema corte D. Antonio Monjardin y del Sr. D. Antonio Garay oigamos las proposiciones de paz que quiera hacer el comisionado por el gobierno de los Estados-Unidos de América: como mexicano que deseo el bien de mi patria, debo hacer presente á V. E, que hallándome á la cabeza del gobierno en el año próximo pasado de 45, cuando inició el gobierno de los Estados-Unidos el envio de un comisionado que arreglase las diferencias que por la cuestion de Tejas turbaron la armonia que habria debido existir entre dos Repúblicas colindantes, por solo el hecho de haber manifestado no tener embarazo en que se presentase y oir sus proposiciones, fué calumniada del modo mas atroz mi administracion, fomentándose por solo este hecho la revolucion que me separó del mando, y el tomar parte en la misma cuestion en el dia, daria lugar á renovar las especies que entonces se vertieron; y el mejor partido que pudiera sacarse de las circunstancias en que nos hallamos por mas honrosas que fueran las transacciones, serian mas mal recibidas que lo que pudieran ser interviniendo personas que no hayan tenido parte en este asunto.

Otras razones podria alegar para escusarme, pero me parece que lo espuesto es suficiente para que tomándolo en consideracion el Exmo. Sr. presidente, se sirva admitirme la renuncia que hago de la honrosa comision de que se ha servido encargarme.

Tengo el honor de hacerlo presente á V. E. en contestacion á su citado oficio, ofreciéndole mi consideracion y debido aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 25 de 1847.—*José J. de Herrera.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones D. José Ramon Pacheco.

Exmo. Sr.—Amante de mi desgraciada patria, como el que lo fuere mas, no hay género de sacrificio, que no esté decidido á hacer en su obsequio, si de él le ha de resultar alguna utilidad por pequeña que sea; mas por desgracia estoy intimamente convencido de que ninguna puede sobrevenirle de el de mis sentimientos y reputacion, que me seria necesario hacer, aceptando el encargo de comisionado para oir las proposiciones del de el gobierno de los Estados Unidos, para el que V. E. se sirve participarme en su carta de esta fecha haber sido nombrado por el Exmo. Sr. presidente interino.

Esta consideracion, y la de que conozco sin la mas leve afectacion de modestia, que carezco de todas las dotes que deben adornar á un agente diplomático, comenzando por ignorar el idioma de las personas con quienes debe tratarse, me ponen en la necesidad de reusarme á aceptar el espresado encargo, que no debo admitir, estando convencido de que no soy capaz de desempeñarlo.

Reconocido intimamente al honor que con este nombramiento me hace el Exmo. Sr. presidente interino, tengo el de renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México 25 de Agosto de 1847.—*Antonio Fernandez Monjardin*—Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores.

Exmo. Sr.—Anoche á las ocho recibí la nota de V. E. de ayer, en que se sirve comunicarme que el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien nombrarme, en union de los señores general D. José Joaquin de Herrera y magistrado de la suprema corte de justicia D. Antonio Fernandez Monjardin, comisionado para oir las proposiciones de paz que quieren hacer los Estados-Unidos de América por medio del suyo.

Este encargo, Exmo. Sr., que entiendo deberá estenderse á conferenciar sobre los preliminares de la paz, lo estimo de la mayor gravedad, porque es delicado y difícil el negocio sobre que se versa; y si pudo en tiempo anterior ser solamente una discusion, es en este momento un conflicto para la nacion, y mas todavia para la capital de la República.

Del partido que se tome va á depender el honor nacional, bastante lastimado

ya por los antecedentes de la guerra, y pudiera tambien, segun los eventos inciertos de ella, siguirse males que tal vez serán mayores que lo que ahora se teme; y aunque comprendo que la mision de los comisionados no será la de concluir un tratado de paz, sino preparar todos los preliminares de él, el cargo siempre es dificil, porque la situacion actual en todos los aspectos lo complica, y se necesita para desempeñarlo la mas privilegiada inteligencia.

No pudiendo yo lisongearme por la escasez de mis luces de llenar la espectacion nacional pendiente de lo que se inicie, ajuste y concluya, y existiendo infinidad de mexicanos, que con mucho mas talento y mas representacion y prestigio que yo, suplirán con estas cualidades indispensables lo que debe faltar á lo que yo pudiese obrar para el buen éxito, que es lo mas, aun en la iniciativa de los arreglos de que se trata, me veo en la precisa necesidad, porque así lo exige el interes de este grave negociado, de no admitir la comision que el Exmo. Sr. presidente se ha servido darme, y que á la vez que me honra mas de lo que yo merezco, es infinitamente superior á mis fuerzas.

Suplico á V. E. se sirva hacerlo presente á dicho Exmo. Sr., dándole las debidas gracias por la distincion que ha hecho de mi persona, y manifestándole al propio tiempo, que la firme conviccion en que estoy de cuanto llevo espuesto, así respecto de la dificultad del asunto de que se trata, como de mi insuficiencia para desempeñarlo, hará que me resista siempre á aceptar el encargo con que S. E. me ha querido honrar.

Protesto á V. E. las consideraciones de mi respeto y particular aprecio.

Dios y libertad. Tacubaya, 26 de Agosto de 1847.—*Antonio Garay.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.

Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente interino con el oficio de V. E. fecha de ayer, en que se escusa á aceptar el cargo de comisionado para oir las proposiciones de paz que por medio del suyo quiere hacer el gobierno de los Estados-Unidos, y en contestacion me manda decirle como tengo el honor de hacerlo, que las mismas razones en que V. E. se apoya, son las que se tuvieron presentes para nombrarlo; pues ellas acreditan que dos administraciones distintas, segun sus diversas circunstancias, han venido á concurrir en un punto esencial, cual es, la conveniencia de oir las proposiciones que se anuncian para llegar al término de los males de la guerra. Así es que S. E. insiste en el deseo de que V. E. se encargue de este grave y delicado negocio, á cuyo efecto invoca su acreditado patriotismo, y la buena disposicion que tiene comprobada para servir á la República.

Segun verá V. E. por la copia adjunta de comunicacion que hoy dirijo al Sr. D. Nicolás Trist, la reunion debe verificarse á las 4 de la tarde del dia de mañana en el pueblo de Atzcapuzalco, y al efecto S. E. el presidente entregará á V. E. las instrucciones á que debe arreglarse.

Reitero á V. E. las seguridades de mi especial consideracion.

Dios y libertad.—México, Agosto 26 de 1847.—*Pacheco.*—Exmo. Sr. general de division D. José Joaquin de Herrera.

Exmo. Sr.—Por la nota de V. E. del dia de hoy, veo con sentimiento que el Exmo Sr. presidente no ha estimado por justa la razon principal que espuse en mi comunicacion anterior, escusándome de la honorífica comision que se me encargaba, de ser uno de los comisionados para oir las proposiciones de paz que quiera hacer el del gobierno de los Estados-Unidos de América, y supuesto que el Exmo. Sr presidente estima necesario que haga este servicio, estoy pronto á él, lo mismo que á cualquiera otro sacrificio del que pueda resultar algun bien á la patria.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en contestacion, ofreciendo mi debida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 26 de 1847.—*José J. de Herrera.*—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones D. José Ramon Pacheco.

Celebrado el armisticio que provocó el general en gefe de los Estados-Unidos, se está ya en el caso de nombrar los comisionados que oigan las proposiciones de paz que quiere hacer aquella nacion por medio del suyo; y teniendo pleno conocimiento y confianza el Exmo. Sr. presidente interino del patriotismo, ilustracion y demas recomendables circunstancias que adornan á V. S., ha tenido á bien nombrarlo al efecto en union del Exmo. Sr. D. José Joaquin de Herrera y otro individuo en los cuales reconoce las mismas estimables circunstancias.

Como en los momentos críticos en que la patria se encuentra, ninguno de sus hijos puede ni debe cerrar los oidos á su llamado, S. E. el presidente no duda que V. S. y los señores espresados, se prestarán gustosos á desempeñar este interesante servicio; y en consecuencia espera que á las once del dia de mañana se servirán concurrir á este ministerio del cual pasaremos á la habitacion del primer magistrado de la República que les comunicará las instrucciones que ya tiene acordadas en junta de ministros.

Con este motivo reitero á V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 26 de 1847.—*Pacheco.*—Sr. general D. Ignacio Mora y Villamil.

Exmo. Sr.—He recibido la comunicacion de V. E. de fecha de hoy, en que se sirve participarme que llegado el momento de oir las proposiciones de paz que de parte de los Estados-Unidos de América, quiere hacer el comisionado nombrado al efecto, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien nombrarme uno de

los individuos que deben formar la comision que se ha de entender con dicho comisionado; á cuyo efecto deben concurrir mañana á los once á ese ministerio para recibir las órdenes conducentes.

Sensible á la confianza con que se me distigue en tan delicada mision, no me deja la libertad de escusarme. En tal concepto, estaré mañana en ese ministerio como V. E. me indica, y procuraré hacer cuanto de mí dependa para el mejor éxito de mi comision.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 26 de 1847.—*Ignacio de Mora y Villamil.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

Agosto 27 de 1847.—Con esta fecha se puso nombramiento para comisionados á los señores licenciados D. José Bernardo Couto y D. Miguel Atristain, de manera que la comision queda compuesta de los señores siguientes:

Exmo Sr. general de division, diputado D. José Joaquin de Herrera.
Sr. diputado lic. D. José Bernardo Couto.
Sr. general de brigada D. Ignacio Mora y Villamil.
Sr. lic. D. Miguel Atristain.
Secretario é intérprete, Sr. D. José Miguel Arroyo.

Exmo. Sr.—Aunque carezco de la aptitud necesaria para desempeñar dignamente la comision que se sirve conferirme el supremo gobierno, segun me participa V. E. en su nota de esta fecha; y aunque el mal estado de mi salud me ha obligado, hace tiempo, á apartarme de todo género de negocios; sin embargo, persuadido de que en la desgraciada situacion en que se halla la República, ningun mexicano puede negarse á prestar los servicios que por la autoridad pública se le exijan; acepto la indicada comision, y me presentaré ahora mismo á recibir las instrucciones quete nga á bien darme el supremo gobierno. En la suficiencia de las dignas personas con quienes el Exmo. Sr presidente se ha servido asociarme, libro toda la esperanza de un feliz resultado.

Dios y libertad. México, Agosto 27 de 1847.—*Bernardo Couto.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.

Exmo. Sr.—He recibido el oficio de V. E. fecha de ayer, en que se sirve comunicarme que el Exmo. Sr. presidente de la República, ha tenido á bien nombrarme, en union de otros señores, comisionado para que oiga las proposiciones que el representante de los Estados-Unidos de América pretende hacerle á México para el restablecimiento de la paz; y aunque estoy persuadido que no tengo los conocimientos necesarios para desempeñar tan delicado encargo, sin embargo lo acepto, porque entiendo que en estas circunstancias todos los

mexicanos deben prestar sus servicios cuando lo demanda el gobierno. Protesto á V. E. con tal motivo todas mis consideraciones y respetos.

Dios y libertad. México, 28 de Agosto de 1847.—*Miguel Atristain.*—Exmo. Sr. D. José Ramon Pacheco, ministro de relaciones interiores y esteriores.

Satisfecho el Exmo. Sr. presidente interino del patriotismo é instruccion de V. S. ha tenido á bien nombrarlo secretario é intérprete de la comision que marcha hoy á Atzcapotzalco á oir las proposiciones que ha de hacer el comisionado del gobierno de los Estados-Unidos. Lo digo á V. S. para su satisfaccion protestándole mi aprecio. Dios y libertad, Agosto 27 de 1847.—*Pacheco.*—Sr. D. José Miguel Arroyo.

Exmo. Sr.—Impuesto por la comunicacion de V. E. del dia de hoy, que el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien nombrarme secretario é intérprete de la comision que debe oir las proposiciones de paz que tiene que hacer el comisionado del gobierno de los Estados-Unidos de América; y dispuesto á servir a mi pais en cuanto me sea posible, y muy particularmente en las presentes circunstancias, puede V. E. asegurar al Exmo. Sr. presidente que me esforzaré á corresponder dignamente á la confianza con que se me ha distinguido.

Con tal motivo reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, Agosto 27 de 1847.—*J. Miguel Arroyo.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

Instrucciones á los comisionados nombrados por el gobierno mexicano para oir las proposiciones que el del gobierno de los Estados-Unidos pretende hacer.

Con arreglo al acuerdo en junta de ministros de esta fecha, los comisionados del gobierno mexicano, al presentarse en el tiempo y lugar convenidos, y cangeadas sus respectivas credenciales, se ceñirán á recibr del comisionado americano el memorandum que contenga las proposiciones de los Estados-Unidos: si no lo presentare por escrito, se limitarán precisamente y nada mas á oir las que hagan, y, sean muchas ó pocas, estenderán un memorandum que las contenga por artículos, claras, precisadas y categóricas, el cual será firmado por el comisionado americano. Sea este, estendido en la primera entrevista, sea el que ya traiga formulado el comisionado americano, será trasmitido al gobierno mexicano por los suyos, sin que estos por entonces pretendan ninguna modificacion, ni hagan, ni anuncien el deseo de que se haga la mas leve alteracion sobre tal documento. México, 25 de Agosto de 1847.—*Pacheco.*

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente interino de los Estados-Unidos mexicanos, átodos los que el presente vieren, sabed:

Que habiendo resuelto en uso de las facultades que me concede la constitucion federal, oir las proposiciones de paz que quiere hacer el gobierno de los Estados-Uuidos de América, por medio de su comisionado el Sr. D. Nicolás Trist, y teniendo entera confianza en el patriotismo, ilustracion y demas recomendables circunstancias que adornan al Exmo. Sr. general de division D. José Joaquin de Herrera, al Sr. Lic. D. José Bernardo Couto, al Sr. general de brigada D. Ignacio Mora y Villamil, y al Sr. Lic. D. Miguel Atristain, he venido en comisionarlos para que pasen al pueblo de Atzcapozalco á recibir y trasmitirme las citadas proposiciones que viene á hacer el mencionado Sr. D. Nicolás Trist, para cuyo efecto les concedo á los tres el pleno poder necesario autorizando al Sr. D. José Miguel Arroyo, para que les asista y acompañe en clase de secretario é intérprete por la confianza que igualmente me merece.

En fé de lo cual he hecho espedir el presente firmado de mi mano, autorizado con el sello nacional y refrendado por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, en el palacio federal de México á los veinte y siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta y siete, y vigésimo séptimo de la independencia.—(L. S.)—*Antonio Lopez de Santa-Anna.—J. R. Pacheco.*

Santiago K. Polk, presidente de los Estados-Unidos de América, á todos los que las presentes conciernan, salud.

Sabed que, deseoso de restablecer la paz, armonía y buenas relaciones entre los Estados-Unidos de América y los Estados-Unidos mexicanos, y remover todos los motivos de disgusto, y teniendo especial confianza y satisfacion en la integridad, prudencia y talentos del Sr. Nicolás P. Trist, lo he nombrado comisionado de los Estados-Unidos en la república mexicana, y lo he investido con pleno y en todas maneras, amplio poder y autoridad, en el nombre de los Estados-Unidos, para reunirse y conferenciar con cualquiera persona ó personas que tengan igual autoridad del gobienro mexicano, y para que con ella ó ellas pueda negociar y concluir un arreglo de las diferencias que existen, y un tratado de paz, amistad y límites duradero entre los Estados-Unidos de América, y la nacion mexicana, por el cual sean definitivamente arregladas todas las reclamaciones de los ciudadanos y gobierno de los Estados-Unidos contra el gobierno de esta nacion; y todas las reclamaciones de ella ó de sus ciudadanos contra el gobierno de los Estados-Unidos: y del mismo modo los límites y linderos entre los Estados-Unidos de América y los Estados-Unidos mexicanos, y todos los asunos y negocios que puedan tener conexion ó ser interesantes para ambas

naciones; trasmitiendo el tratado ó convencion para que sea concluido por la ratificacion del presidente de los Estados-Unidos con el consentimiento y aprobacion del senado.

En testimonio de lo cual será este documento sellado con el sello de los Estados-Unidos. Dado y firmado por mi mano en la ciudad de Washington á los 15 dias de Abril, año del Señor, de 1847, y 71 de la independencia de los Estados-Unidos.—*Santiago K. Polk.*—Por el presidente, *Santiago Buchanan*, secretario de Estado.

Proyecto de tratado presentado por el comisionado americano el dia 27 en Atzcapozalco.

Art. 1. ° Habrá paz firme y universal entre los Estados-Unidos de América, y los Estados-Unidos mexicanos, y entre sus respectivos paises, territorios, ciudades, villas y pueblo, sin escepcion de lugares ó personas. Todas las hostilidades de mar y tierra, cesarán definitivamente tan pronto como las ratificaciones de este tratado sean cangeadas por ambas partes.

Art. 2. ° Todos los prisioneros de guerra hechos por ambas partes, tanto por mar como por tierra, serán devueltos tan pronto como sea practicable despues del cange de las ratificaciones de este tratado. Ademas se conviene que si algunos ciudadanos mexicanos existen ahora cautivos por los comanches ó cualquiera otra tribu salvage de indios dentro de los límites de los Estados-Unidos, como están fijados por este tratado, el gobierno de los Estados-Unidos, exigirá la entrega de dichos cautivos y que vuelvan á su libertad y á sus casas en México.

Art. 3. ° Tan pronto como el presente tratado haya sido debidamente ratificado por los Estados-Unidos mexicanos, se hará saber esto sin la menor dilacion á los comandantes de las fuerzas de mar y tierra de ambas partes, y en consecuencia habrá una suspension de hostilidades tanto por mar como tierra, ya por las fuerzas militares y navales de los Estados-Unidos, como por parte de las de los Estados-Unidos mexicanos; y dicha suspension de hostilidades se observará por ambas partes inviolablemente. Inmediatamente despues del cange de sas ratificaciones del presente tratado, todos los fuertes, territorios, lugares, y posesiones cualesquiera que sean, y se hayan tomado por los Estados-Unidos, de los Estados-Unidos mexicanos, durante la guerra, escepto aquellas comprendidas dentro de los límites de los Estados-Unidos segun quedan definidos por el artículo cuarto de este tratado, serán devueltas sin demora y sin ocasionar ninguna destruccion, ni estraccion de la artillería ó cualesquiera otra propiedad pública capturada originalmente en dichos fuertes, ó lugares, y que existan en ellos, cuando se cangee la ratificacion de este tratado: y de la misma manera, todos los fuertes, territorios &c.

Art. 4. ° La línea divisoria entre las dos Repúblicas, comenzará enel

golfo de México tres leguas de la tierra, frente de la boca del rio grande, de allí para arriba por medio de dicho rio hasta el punto donde toca la línea meridional de Nuevo-México, de allí hácia el poniente, á lo largo del límite meridional de Nuevo-México al angulo del sudoeste del mismo, desde allí hácia el norte á lo largo de la línea occidental de Nuevo-México hasta donde está cortada por el primer brazo del rio Gila; ó si no está cortada por ningun brazo de este rio, entonces hasta el punto de la dicha línea mas cercano al tal brazo y de allí en una línea recta al mismo, y para abajo por medio de dicho brazo, y del dicho rio Gila hasta su desagüe en el rio Colorado; de allí para abajo, por el medio del Colorado, y el medio del golfo de Californias al oceano pacífico.

Art. 5. ° ¡ ¡En consideracion á la estension de los limites de los Estados-Unidos, como están definidos por el precedente artículo, y por las estipulaciones que mas adelante contiene el artículo 8. °, los Estados Unidos por éste abandonan para siempre todo reclamo contra los Estados Unidos mexicanos, á causa de los gastos de la guerra; y hacen mas, convienen pagar á los Estados-Unidos mexicanos, en la ciudad de México la suma de. . .

Art. 6. ° En amplia consideracion de las estipulaciones contenidas en los artículos 4. ° y 8. ° de este tratado, los Estados Unidos convienen entre asegurar y pagar á los reclamantes todos los abonos que ahora se deben, ó mas adelante se venzan segun la convencion concluida entre las dos repúblicas, en la ciudad de México el dia 30 de Enero de 1843, proveer al pago de lo decidido en favor de los reclamantes segun la convencion entre los Estados Unidos y la República mexicana del 11 de Abril de 1839. Y los Estados Unidos igualmente convienen en asumir y pagar todos los reclamos de los ciudadanos de los Estados-Unidos, no decididos anteriormente, contra el gobierno de los Estados-Unidos mexicanos hasta la suma que no esceda de tres millones de pesos, y que se haya suscitado con anterioridad al dia trece de Mayo de 1846; y que se encuentren adeudados justamente por un tribunal de comisionados que se establezca por el gobierno de los Estados Unidos, cuyas decisiones serán definitivas y concluyentes, siempre que al decidir sobre la validez de dichas demandas, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas para la decision prescritas por los artículos 1. ° y 5. ° de la convencion no ratificada, concluida en la ciudad de México el dia 20 de Noviembre de 1843, y en ningun caso se dará sentencia en favor de reclamo alguno que no esté comprendido por estos principios y reglas: y los Estados-Unidos por este y para siempre eximen á los Estados Unidos mexicanos de toda   por cualesquiera de las dichas demandas, ya que hayan sido desechadas, ó admitidas por el citado tribunal de comisionados.

Art. 7. ° Si en la opinion de dicho tribunal de comisionados, ó de los demandantes, se considerare necesario para la primera decision de alguna de las dichas

reclamaciones que algunos libros, registros ó documentos que se encuentren en la posesion ó poder de los Estados-Unidos mexicanos, los comisionados ó reclamantes harán por sí, dentro del periodo que el congreso pueda designar, peticion por escrito con tal objeto, dirigida al ministro de relaciones mexicano, la que le será transmitida por el secretario de estado de los Estados Unidos: y el gobierno mexicano se compromete á hacer remitir, en el primer momento posible despues del recibo de tal demanda, cualquiera de los dichos libros, registros ó documentos en su posesion ó poder, que se hayan pedido al dicho secretario de estado, quien inmediatamente los entregará al citado tribunal de comisionados, siempre que los tales pedidos se hagan á peticion de alguno de los reclamantes, y hasta que los hechos, que se espera probar con tales libros, registros ó documentos, hayan sido primero hechos bajo juramento ó afirmacion.

Art. 8. ° El gobierno de los Estados-Unidos mexicanos por este concede y garantiza para siempre al gobierno y ciudadanos de los Estados-Unidos, el derecho de transportar al traves del Istmo de Tehuantepec, de mar á mar, por cualesquiera de los medios de comunicacion que existan actualmente, ya sea por tierra ó por agua, libre de todo peage ó gravámen, todos ó cualquier artículo, ya sea de producto natural, ó productos ó manufacturas de los Estados-Unidos ó de cualesquiera otro pais estrangero, pertenecientes al dicho gobierno ó ciudadanos; y tambien el derecho del libre paso por el mismo, á todos los ciudadanos de los Estados-Unidos. El gobierno de los Estados-Unidos mexicanos concede y garantiza igualmente al gobierno y ciudadanos de los Estados-Unidos, el mismo derecho de paso para sus mercancías y artículos ya dichos, como á sus ciudadanos, por cualquiera ferro-carril ó canal que de aquí en adelante pueda concluirse para atravesar el dicho Itsmo, ya sea por el gobierno de los Estados-Unidos mexicanos, ó por su autorizacion, pagando únicamente aquellos peages que equitativa y justamente estén señalados, y no otros mas subidos, ni se recogerán ni colectarán otros por los artículos y mercancías arriba mencionadas pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados-Unidos, ó á las personas de aquellos ciudadanos por el paso sobre dicho ferro-carril, ó canal, que las que se cobren ó colecten por los mismos artículos y mercancías pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de México siendo del producto natural, ó productos y manufacturas de México, ó de cualquiera pais estrangero, y á las personas de sus ciudadanos. Ninguno de los dichos artículos, sea el que fuere, pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados-Unidos, que pasen ó transiten por el dicho Istmo, de mar á mar, en una ú otra direccion, ya sea por los medios que existen hoy de comunicacion, ya por algun ferro-carril ó canal, que mas adelante pueda construirse, con el objeto de trasportarse á cualesquiera puerto de los Estados-Unidos ó de algun pais estrangero, quedará sujeto á pagar derecho alguno sea cual fuere, de importacion ó esportacion. Los dos go-

biernos por este artículo se comprometen, que con la menor demora posible convendrán y dictarán mutuamente aquellos reglamentos que puedan considerarse necesarios para evitar el fraude, ó contrabando, á consecuencia del derecho de paso así concedido, y perpetuamente garantizado al gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos.

Art. 9. ° Todos los efectos, mercaderías, ó mercancías que hayan sido introducidas durante la guerra, por cualquier puerto ó lugar de una y otra parte, por los ciudadanos de una ú otra parte, ó por los ciudadanos ó súbditos de algun poder neutral, mientras han estado ocupados militarmente por la otra, se les permitirá permanecer libres de confiscacion, ó de cualquiera multa ó derecho que haya sobre la venta ó cambio de ellos, ó sobre la salida de dicha propiedad del pais: y á los propietarios por éste se les permite vender ó disponer de dicha propiedad, de la misma manera y en todos aspectos como si las importaciones en el pais hubieran sido hechas en tiempo de paz, y hubieran pagado sus derechos segun las leyes de cada pais respectivamente.

Art. 10. El tratado de amistad, comercio y navegacion, concluido en la ciudad de México el dia 5 de Abril, año del Señor de 1831 entre los Estados-Unidos de América y los Estados-Unidos Mexicanos, y cada uno de sus artículos, con escepcion del artículo adicional, queda por este renovado por el término de ocho años desde el dia del cange de la ratificacion de este tratado, con la misma fuerza y virtud como si formaran parte del contenido de éste; debiendo entenderse que cada una de las partes contratantes se reserva para sí el derecho, en cualquier tiempo despues de pasado el dicho periodo de ocho años, de terminarlo, dando aviso con un año de anticipacion de su resolucion á la otra parte.

Art. 11. Este tratado será aprobado y ratificado por el presidente de los Estados-Unidos de América con la aprobacion y consentimiento del senado, y por el presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, con la prévia aprobacion de su congreso general; y las ratificaciones serán cangeadas en la ciudad de Washington en el término de meses, desde la fecha en que sea firmado, ó mas pronto si es practicable.

***INSTRUCCIONES** para los comisionados del gobierno mexicano acordadas en junta de ministros de 29 de Agosto de 1847, en vista de las proposiciones hechas por el comisionado de los Estados-Unidos.*

1. ° Es de toda necesidad antes de abrirse las negociaciones, que los comisionados mexicanos fijen por base las causales de la guerra provocada por los Estados-Unidos contra la República mexicana; mas claro, que el comisionado de los Estados-Unidos declare francamente los motivos de la guerra y fines de ella, sin que se pueda escusar de hacer esta manifestacion que desde luego le exige el gobierno mexicano.—Si se negase, que conste.

2. ° Si las pretensiones de los Estados-Unidos se fundan en el derecho de la fuerza, ó puramente en negociaciones amistosas.—Igualmente.

3. ° La primera cuestion de que debe tratarse despues de los dos puntos arriba espuestos será: si Tejas debe quedar en poder de los Estados-Unidos por el derecho de anexacion que alega, ó por compra que trate de hacer de esos terrenos á la República mexicana.—Igualmente.

El gobierno mexicano no reconoce otro título que el de negociacion.—Sobre estos particulares, los comisionados mexicanos sabrán desarrollar la cuestion de la manera mas conveniente á los intereses y derechos nacionales; y se deja á su saber fijar en su punto de vista lo conveniente en el particular.—Deben saber por supuesto, que no pudiendo sacar mayores ventajas sobre el territorio de Tejas, el gobierno cree que no puede hacerse mas concesion que la del límite llamado y reconocido por la provincia de Tejas, sin esceder los límites de ésta del Rio de las Nueces, que es su natural lindero y de ninguna manera hasta el Rio Bravo; pero al cederse la provincia de Tejas, debe sacarse cuando menos la ventaja de que los Estados-Unidos ofrezcan dar por transijida la deuda reconocida por México y las demas pendientes por reconocer y por liquidar.—Esto se entiende, por prestarse el gobierno á negociar; pero por precio de los terrenos pagarán los Estados-Unidos el término medio del precio que han fijado ellos mismos en sus reglamentos de ventas de tierra.—Queda en este caso en la obligacion el gobierno de los Estados-Unidos y se compromete el gobierno mexicano á lo mismo por su parte, á dejar como territorio neutral diez leguas del Rio de las Nueces por su orilla derecha el mexicano y otras tantas el americano por la izquierda, y en toda la linea divisoria de Tejas, de frontera con el territorio mexicano, para así evitar cuestiones que pudieran ofrecerse entre las dos Repúblicas si no quedara un terreno intermedio desocupado por ambas y como verdadero lindero el desierto que se marca. A cuyo efecto se nombrará por ambas partes una comision científica de límites.

4. ° Si el comisionado de los Estados-Unidos promoviese algo sobre la isla conocida por del P. Vagin, los comisionados mexicanos sostendrán que debe quedar neutral para obviar diferencias que pudieran suscitarse en lo de adelante.

5. ° Respecto del territorio de Nuevo-México y Californias, se negarán absolutamente á ceder el todo ó parte de sus terrenos, pues que enteramente es cuestion estraña á la de Tejas y México no quiere desprenderse de esta parte integrante que corresponde á la nacion; sin embargo, los comisionados harán decir al de los Estados-Unidos, por qué derecho ó con qué intencion ha incluido en sus pretensiones el gobierno de los Estados-Unidos á Nuevo-México y Californias.—Si no quisiere decirlo, que conste.

6.° En último caso, despues de discutido el derecho de México al terreno que se trata de emanciparle, podrá accederse únicamente al establecimiento de una factoria en el puerto de San Francisco, si así lo pretendiesen, pero con tales restricciones que en ningun tiempo México pueda ser reconvenido de que se ha desprendido de aquel puerto ni de su derecho de dominio que actualmente tiene; pudiendo limitarse, si fuere posible, á un tiempo determinado, que bien podrá si se quiere renovarse por nuevos tratados, con periodos de ocho años, pagando en cada uno una suma que no baje de un millon de pesos como título de reconocimiento del derecho de México y su conservacion.

7.° Sobre los privilegios que solicitaba el gobierno de los Estados-Unidos para navegar por el rio de Tehuantepec ó traficar por cualquiera camino ó via que se estableciese entre los dos mares, el gobierno mexicano niega absolutamente toda concesion en el particular, y en último caso se ofrecerá á lo mas, que el gobierno mexicano tendrá en consideracion las buenas relaciones que pudiere mantener el gobierno de los Estados-Unidos con la república mexicana, y con arreglo á la confianza que le inspirare su conducta, no debe dudar de la reciprocidad de los mexicanos en los mismos términos que las demas naciones y nunca como México.

8.° No puede consentir de ninguna manera el gobierno mexicano en eximir del pago de derechos á todos los efectos introducidos en sus puertos, procedentes de los Estados-Unidos ó de cualquiera otra nacion, desde la ocupacion de dichos puertos por las fuerzas de dichos Estados-Unidos; y será condicion precisa que para internarlos han de satisfacer los derechos que les correspondan por los aranceles actuales de la nacion, pues es demasiado conceder como lo ofrece el gobierno mexicano, que no caigan en la pena de comiso, como debió suceder por las últimas leyes de la materia. En el caso de estar comprometidos con los importadores los Estados-Unidos, estos pagarán el todo de los derechos de importacion de nuestro arancel, y los comerciantes pagarán los de internacion, consumo &c.

9.° El gobierno de los Estados-Unidos se debe comprometer á retirar todas sus fuerzas de mar y tierra, tan luego como se firmen por ambas partes estos preliminares de paz, los cuales deberán quedar sujetos á la ratificacion del congreso mexicano, como lo previene la constitucion que rige al pais.

10.° Al evacuar las tropas de los Estados-Unidos el territorio mexicano, han de entregar las fortalezas que ocupan, en la misma conformidad en que se hallaban cuando las ocuparon, esto es, con sus mismos cañones y armamento, reponiendo el que hayan destruido.

11.° Instarán nuestros comisionados por la indemnizacion de las fortunas de los mexicanos arruinados por las tropas de los Estados-Unidos y harán

por conseguir hábilmente que se comprometa aquel gobierno á oir y satisfacer las reclamaciones que sobre el particular se hicieren.

Pagarán igualmente los gastos de la guerra que México se ha visto obligado á hacer y que no ha provocado.

México, 30 de Agosto de 1847.

ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, GENERAL DE DIVISION, benemérito de la pátria y presidente interino de los Estados-Unidos mexicanos, á todos los que el presente vieren, sabed:

Que estando nombrados comisionados para oir las proposiciones de paz, que los Estados-Unidos de América han hecho por medio del Sr. D. Nicolas P. Trist, el Exmo. Sr. general de division y diputado al Congreso general D. José Joaquin de Herrera, el Sr. diputado al mismo Congreso Lic. D. José Bernardo Couto, el Sr. general de brigada D. Ignacio Mora y Villamil y el Sr. Lic. D. Miguel Atristain, he venido en ampliarles la comision para conferenciar y tratar con el espresado Sr. D. Nicolas P. Trist sobre el contenido de las mismas proposiciones, dándoles y confiriéndoles al efecto los plenos poderes necesarios en virtud de la confianza que me merecen por su notoria ilustracion y acreditado patriotismo, con tal de que cuanto convinieren y trataren quede su jeto á la aprobacion y ratificacion constitucional. Al mismo tiempo he venido en autorizar al Sr. D. Miguel Arroyo para que asista y acompañe á los espresados comisionados en clase de secretario é intérprete, por concurrir en este individuo las mismas circunstancias que en aquellos.

En fé de lo cual he mandado estender el presente, firmado de mi mano, autorizado con el sello nacional y refrendado por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, en el palacio federal de México á los treinta dias del mes de Agosto del año del señor de mil ochocientos cuarenta y siete, vigésimo séptimo de la independencia. (L. S.)—*Antonio Lopez de Santa-Anna.—J. R. Pacheco.*

Tengo el honor de remitir á V. E. y V. SS. el pleno poder que el Exmo. Sr. presidente interino de la República se ha servido conferirles, para que en clase de comisionados pasen á tratar con el de los Estados-Unidos de América sobre las proposiciones de paz que ha presentado. Igualmente lo tengo de acompañarles las instrucciones (*) á que deben sujetarse en el desempeño de tan interesante comision, bajo el concepto de que nada que esceda los límites prescritos en ellas, podrán V. E. y V. SS. acordar ni firmar sin previa autorizacion que solicitarán del supremo gobierno por conducto de este Ministerio, dando siempre cuenta de cuanto se pretenda ó exija por los Estados-Unidos contra el tenor de las espresadas intrucciones, de los cuales no podrán V. E. y V. SS.

(*) *Las acordadas con vista de las pretensiones de los Estados-Unidos, y las que estaban reservadas desde el dia 24.*

hacer uso ostensible en ningun caso para con el comisionado de aquella República.

Reitero á V. E. y V. SS. las seguridades de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 30 de 1847.—*Pacheco*—Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera, y señores Lic. D. José Bernardo Couto, General D. Ignacio Mora y Villamil y Lic. D. Miguel Atristain.

Exmo. Sr.—Habiendo examinado las bases é instrucciones que V. E. se ha servido acompañarnos en la mañana de hoy, para proseguir la negociacion que se ha abierto con el ministro de los Estados-Unidos, creemos de nuestro deber manifestar desde luego al supremo gobierno, con la franqueza de hombres de bien, que sobre las dichas bases é instrucciones nos es imposible encargarnos de la negociacion, porque nos encontramos sin la capacidad necesaria para ejecutarlas como es debido.

Rogamos, pues, al supremo gobierno se digne tener por no aceptada de nuestra parte la plenipotencia con que su bondad ha querido honrarnos.

Dios y libertad. México, Agosto 31 de 1847.—*José J. Herrera—Bernardo Couto.—Ignacio de Mora y Villamil.—Miguel Atristain.—José Miguel Arroyo*, secretario.—Exmo. Sr. Ministro de relaciones.

Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. E. y V. SS. de esta mañana en que renuncian la comision que se ha servido conferirles para tratar con el comisionado de los Estados-Unidos bajo las bases é instrucciones que acompañé á mi comunicacion de ayer, S. E. despues de la conferencia tenida con V. E. y V. SS. mismos y en consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver, se amplien esas instrucciones en el sentido de que se ajusten á ellas en cuanto les sea posible; pero aviniéndose á algunas modificaciones que las circunstancias del pais exigen y á las facilidades á que abra la puerta la misma discusion. En una palabra, el supremo gobierno ha escogido á V. E. y V. SS. como tantas veces les ha escogido la nacion, por el conocimiento que tiene de su ilustracion y patriotismo, y pone en sus manos el honor y los intereses de nuestra patria.

Dios y libertad. México. 31 de Agosto de 1847.—*Pacheco*.—Exmo. Sr. General D. José Joaquin de Herrera, y Sres. Lic. D. Bernardo Couto, General D. Ignacio de Mora y Villamil, y Lic. D. Miguel Atristain.

Exmos. Sres.—Tomado en consideracion el informe verbal que se sirvieron dar V. E. y V. SS. al supremo gobierno, de las conferencias tenidas con el comisionado de los Estados-Unidos: visto el borrador del artículo sobre límites que les presentó, ofreciendo que si era aceptado por México consultaria á su gobierno, en razon de no poder por sí solo conforme á sus actuales instrucciones, prescindir del territorio sito entre el Bravo y el Nueces: y examinada de nuevo la cuestion bajo todos los aspectos que debia mirarse, ha resuelto en junta de ministros se diga á V. E. y V. SS. como tengo el honor de hacerlo, que no modificándose esa proposicion bajo el derecho reconocido á México de deliberar, y el carácter de negocio en las pretensiones de los Estados-Unidos, no deja su comisionado otro arbitrio al gobierno mexicano, que el que sugiere el honor, y él es el que cierra la puerta á toda posibilidad de hacer la paz.

Por restituir este gran bien á la nacion se avenia el gobierno á ceder á Tejas

y una parte de la Alta California, hasta las fronteras del Oregon, en los términos que se dijo á V. E. y V. SS. en las instrucciones: pero ni aun con la reserva de que lo aprobara el congreso se prestaria el gobierno á ceder mas, ni á Nuevo-México cuyos habitantes han manifestado su voluntad de hacer parte de la familia mexicana, con mas entusiasmo que en ninguna otra parte de la república. Esos beneméritos mexicanos abandonados á su suerte por algunas administraciones, sin proteccion ninguna muchas veces, ni aun para ponerles al abrigo de las incursiones de los bárbaros, han sido los mexicanos mas verdaderamente patriotas, porque olvidando las quejas domésticas que tienen, no se han acordado en esta vez mas que de que son y quieren ser de la familia: esponiéndose y sacrificándose ya muchos á la venganza de los invasores, se han levantado contra ellos, y desconcertados ó descubiertos sus planes y frustradas sus conjuraciones, se han vuelto á conjurar. Y ¡á estos mexicanos iria un gobierno á venderles como rebaño? ¡jamás! y perezca por ellos la nacionalidad del resto de la república; pereceremos juntos.

No es esto decidir con elaciones, ni con afectada nobleza cuestiones de alta política, para las cuales se dice no debe haber en el hombre de estado mas que frialdad de cálculo. Bien sabe el gobierno las vicisitudes de las naciones, y que no hay en el dia una sola en la tierra que sea como primitivamente fué, ni como comienza á hablar de su orígen su respectiva historia; pero á los ojos mismos de los gabinetes de Europa son injustas las pretensiones de engrandecimiento cuando hieren nacionalidades respetables y resistentes. Bien podrian nuestros compatriotas quedar en su pais conservando su nacionalidad y sus propiedades; pero lo que se diga de ellos por esta parte, se podria decir de todos los mexicanos, esto es, que quedarian estrangeros en su propia patria, y si seria un horror hacer tal propuesta á todos los mexicanos, lo es igualmente el aceptarlo para la menor parte de ellos. Bien podrian entrarse á los dominios que quedaran á su patria, vendiendo á mejor precio del que hoy tienen sus propiedades, y si se quiere, aumentándoseles estas con terrenos nacionales, y reparándoles con lo mismo que los Estados-Unidos ofrecen de indemnizacion el trastorno que sufriesen por mudar de pais y domicilio; pero no es el gobierno mexicano el que pondrá á precio la adhesion de un conciudadano suyo al suelo en que nació.

Estas consideraciones suben de punto en la posesion del rio Bravo, porque no es solo la existencia de todo el sistema de hacienda lo que se interesa en ella, sino la nacionalidad del resto de la república, para cuya pérdida bastaria el trascurso de diez años con el espíritu emprendedor y de inundacion de nuestros vecinos, y la infancia en que nosotros nos hallamos. Si el comisionado de los Estados-Unidos no puede por sus instrucciones prescindir de esta pretension, tampoco el gobierno mexicano puede convenir en que se prolongue por cuarenta y cinco dias el armisticio, para consultar al gobierno de Washington.

Pues que se ofrece una indemnizacion por el territorio que se pretende, pues que aquel á que con razon ó sin ella se puede alegar el derecho de la guerra, y valga este derecho lo que valiere en este siglo, es solo Tejas, no comprende el gobierno mexicano cómo se exigen estos humillantes sacrificios como condicion para hacer la paz, despues de tantas protestas como ha hecho el de los Estados-Unidos, de que ella seria equitativa y honrosa. Si su derecho es el de la fuerza, y la cree tener bastante para posesionarse del territorio, que dice quiere comprar, ¿cómo puede de buena fé llamar equitativo y honroso haberse metido en el territorio que no pretente, asolando las ciudades y matando á nuestros conciu

dadanos, que en nada le han ofendido, y venir á la capital á que se le venda por fuerza? En presencia de estas consideraciones, no se detiene el gobierno á calcular los elementos de la nacion para continuar la guerra; su deber es hacerla con los que tenga.

En Nuevo-México, y en las pocas leguas que median entre la derecha del Nueces y la izquierda del Bravo, es á la paz ó la guerra. Si el comisionado de los Estados-Unidos no deja al gobierno mexicano escoger mas que entre esta cesion y su muerte, en vano le mandó su gobierno; desde antes pudo asegurarse cual habia de ser la respuesta.

Si tambien los Estados Unidos han hecho su eleccion, y prefieren la violencia ó nuestra humillacion, ellos serán los que den cuenta á Dios y al mundo.

Dígolo á V. E y V. SS. de órden del Exmo. Sr. Presidente, ofreciéndoles mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1847.—*J. R. Pacheco.*—Exmo. Sr. General de Division, Diputado, D. José Joaquin de Herrera: y Sres. Diputado D. Bernardo Couto, General D. Ignacio Mora y Villamil, y Lic. D. Miguel Atristain.

CONTRA-PROYECTO.

1. ° Habrá paz firme y universal entre la República mexicana y los Estados-Unidos de América, y entre sus respectivos territorios, ciudades, villas y pueblos, sin escepcion de lugares ni personas.

2. ° Todos los prisioneros de guerra hechos por ambas partes, tanto por mar como por tierra, serán devueltos inmediatamente despues de la firma del presente tratado. Ademas se conviene, que si algunos mexicanos existen ahora cautivos en poder de cualquier tribu salvage dentro de los límites que por el artículo 4. ° van á fijarse á los Estados-Unidos, el gobierno de dichos Estados-Unidos exigirá la entrega de ellos, y que sean restituidos á su libertad y á sus hogares en México.

3. ° Inmediatamente despues del cange de las ratificaciones de este tratado, serán devueltos á la República mexicana, todos los fuertes, territorios, lugares y posesiones que se le hayan tomado ú ocupado en la presente guerra, dentro de los límites que para la misma República van á fijarse en el artículo 4. Le será devuelta igualmente la artilleria, pertrechos y municiones que habia en los castillos y plazas fuertes cuando cayeron en poder de las tropas de los Estados-Unidos. Respecto de la artillería tomada fuera de los espresados castillos y plazas fuertes, se devolverá á México la que exista en poder de las tropas de los Estados-Unidos á la fecha de la firma del presente tratado.

4. ° La línea divisoria entre las dos Repúblicas, comenzará en el golfo de México tres leguas fuera de tierra, enfrente de la embocadura austral de la Bahía de Corpus Christi; correrá en línea recta por dentro de dicha Bahía hasta la embocadura del rio de las Nueces; seguirá luego por mitad de este rio en todo su curso hasta su nacimiento; desde el nacimiento del rio de las Nueces se trazará una línea recta hasta encontrar la frontera actual del Nuevo-México por la parte Este-Sur-Este; se seguirá luego la frontera actual del Nuevo-México por el Oriente, Norte y Poniente, hasta tocar por este último viento al grado 37, el cual servirá de límite á ambas Repúblicas desde el punto en que toca la dicha frontera de Poniente del Nuevo-México hasta el mar Pacífico. El gobierno de México se compromete á no fundar nuevas

poblaciones, ni establecer colonias en el espacio de tierra que queda entre e rio de las Nueces y el rio Bravo del Norte.

5. ° En debida compensacion de la estension que adquieren, por el artículo anterior los antiguos límites de los Estados-Unidos, el gobierno de dichos Estados-Unidos se obliga á entregar al de la República de México la suma de la cual se pondrá en la ciudad de México á disposicion del dicho gobierno de la República mexicana en el acto de cangearse las ratificaciones del presente tratado.

6. ° Se obliga ademas el gobierno de los Estados-Unidos, á tomar sobre sí, y satisfacer cumplidamente á los reclamantes, todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante, por razon de los reclamos ya liquidados y sentenciados contra la República mexicana, conforme á los convenios ajustados entre ambas Repúblicas el 11 de Abril de 1839, y el 30 de Enero de 1843; de manera que la República mexicana nada absolutamente tendrá que lastar en lo venidero, por razon de los indicados reclamos.

7. ° Tambien se obliga el gobierno de los Estados-Unidos á tomar sobre sí y pagar cumplidamente todos los reclamos de ciudadanos suyos, no decididos aun contra la República mexicana, cualquiera que sea el título ó motivo de que procedan, ó en que se funden los indicados reclamos, de manera que hasta la fecha del cange de las ratificaciones del presente tratado, quedan saldadas definitivamente, y para siempre, las cuentas de todo género que existan ó puedan suponerse existentes entre el gobierno de México y los ciudadanos de los Estados-Unidos.

8. ° Para que el gobierno de los Estados-Unidos satisfaga, en observancia del artículo anterior, los reclamos no decididos aun de ciudadanos suyos contra la República mexicana, se establecerá por el gobierno de dichos Estados-Unidos un tribunal de comisionados, cuyas decisiones serán definitivas y concluyentes, siempre que al decidir sobre la validez de cualquiera demanda se haya ajustado á los principios y reglas que se establecieron en los artículos 1. ° y 5. ° del convenio no ratificado que se celebró en México el dia 20 de Noviembre de 1843, y en ningun caso se dará sentencia en favor de reclamo alguno que no se ajuste á las precitadas reglas. Si el tribunal de comisionados estimare necesario para la justa decision de alguna demanda tener á la vista algunos libros, registros ó documentos que existan en poder del gobierno de México, los pedirá á éste el gobierno de los Estados-Unidos, y le serán remitidos originales, ó en testimonios fehacientes para que pasen al dicho tribunal, bien entendido que no se hará por el gobierno de los Estados-Unidos peticion alguna de los enunciados libros, registros ó documentos, antes de que hayan sido especificados en cada caso bajo la religion del juramento, ó con aseveracion jurídica por la parte actora en el reclamo, los hechos que pretenda probar con los tales libros, registros ó documentos.

9. ° Todos los templos, casas y edificios dedicados á actos ó ejercicios del culto católico en territorios pertenecientes antes á la República mexicana, y que por el art. 4. ° de este tratado quedan para lo succesivo dentro de los límites de los Estados-Unidos, continuarán dedicados á los mismos actos y ejercicios del culto católico sin variacion alguna, y bajo la especial proteccion de las leyes. Lo mismo sucederá con los bienes muebles é inmuebles que dentro de los espresados territorios estén dedicados al mantenimiento del culto católico, ó al de escuelas, hospitales y demas establecimientos de caridad ó be-

neficencia. Finalmente, las relaciones y comunicacion de los católicos existentes en los mismos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan marcados á la República mexicana en este tratado, mientras no se haga una nueva demarcacion de distritos eclesiásticos, con arreglo á las leyes de la Iglesia católica.

10. Los mexicanos residentes en territorios pertenecientes antes á México, y que quedan ahora dentro de los límites demarcados á los Estados-Unidos, podrán en todo tiempo trasladarse á la república mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, ó enagenándolos y trasladando su valor á donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles de parte de los Estados-Unidos ningun género de contribucion, gravámen ó impuesto. Si las personas de que se trata, prefieren permanecer en los territorios en que ahora habitan, podrán conservar el título y los derechos de ciudadanos mexicanos; ó adquirir desde luego el título y derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos si así lo quisieren. Mas en todo caso ellos y sus bienes disfrutarán de la mas amplia garantía.

11. Todas las concesiones de tierras, hechas por autoridades mexicanas en territorios pertenecientes antes á la república y que por este tratado quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, son válidas y subsistentes, y serán sostenidas y guardadas en todo tiempo por el gobierno de los dichos Estados-Unidos.

12. La república de los Estados-Unidos se compromete solemnemente á no admitir en lo de adelante la agregacion á ella de ningun distrito, ó territorio comprendido en los límites que por el presente tratado se señalan á la república mexicana. Este solemne compromiso tiene el carácter de condicion de las cesiones territoriales que ahora hace México á la república de Norte-América.

13. Todos los efectos existentes en los puertos mexicanos ocupados por las tropas norte-americanas satisfarán los derechos que establece el arancel de la República mexicana siempre que no los hayan satisfecho anteriormente á la misma república; pero no incurrirán en la pena de comiso.

14. El gobierno de los Estados-Unidos satisfará en términos de justicia los reclamos de los ciudadanos mexicanos por los perjucios que de parte de las tropas norte-americanas han resentido en sus intereses.

15. El presente tratado será ratificado &c.

A S. E. el Sr. D. Nicolas Trist, comisionado con plenos poderes por el gobierno de los Estados-Unidos cerca del gobierno de la república mexicana.—Casa de Alfaro en la calzada de Chapultepec, Septiembre 6 de 1847.—Los infrascritos comisionados por el gobierno de la república mexicana para concertar con V. E. un ajuste de paz, al poner en sus manos el contraproyecto que han formado con arreglo á las últimas instrucciones de su gobierno, estiman oportuno acompañarlo de las observaciones que contiene esta nota, las cuales servirán para poner mas en claro las pacíficas disposiciones de México en la contienda que desgraciadamente divide á ambos paises.—El art. 4 del proyecto que V. E. se sirvió entregarnos la tarde del 27 de Agosto próximo pasado, y sobre el cual han rodado nuestras conferencias posteriores, importa la cesion por parte de México.—1.° del Estado de Tejas.—2.° del territorio, fuera de los límites de dicho Estado, que corre á la orilla izquierda del

Bravo hasta la frontera meridional de Nuevo-México.—3.° de todo el Nuevo-México.—4.° de las dos Californias.

La guerra que hoy existe, se ha empeñado únicamente por razon del territorio del Estado de Tejas, sobre el cual la república de Norte-América presenta como título la acta del mismo Estado en que se agregó á la confederacion norte-americana, despues de haber proclamado su independencia de México.—Prestándose la república mexicana (como hemos manifestado á V. E. que se presta) á consentir, mediante la debida indemnizacion, en las pretensiones del gobierno de Washington sobre el territorio de Tejas, ha desaparecido la causa de la guerra, y esta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demas territorios comprendidos en el artículo 4 del proyecto de V. E., ningun derecho se ha alegado hasta ahora por la república de Norte-América, ni creemos posible que se alegue alguno. Ella, pues, no podria adquirirlos sino por título de conquista, ó por el que resultara de la cesion y venta que ahora le hiciese México. Mas como estamos persuadidos de que la república de Washington no solo repelerá absolutamente sino que tendrá en odio el primero de estos títulos; y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria á toda idea de justicia el que se hiciese guerra á un pueblo por sola la razon de negarse él á vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle; nosotros esperamos de la justicia del gobierno y pueblo de Norte-América, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer á las cesiones de territorio (fuera de el del Estado de Tejas) que se pretenden en el citado artículo 4.°, no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norte-americanas justamente ha calificado ya de *desnaturalizada*.

En nuestras conferencias hemos hecho presente á V. E. que México no puede ceder la zona que queda entre la márgen izquierda del Bravo y la derecha del Nueces. La razon que para esto se tiene, no es solo la plena certeza de que tal territorio jamas ha pertenecido al Estado de Tejas; ni tampoco el que se haga de él grande estima, considerado en sí mismo. Es que esa zona, con el Bravo á su espalda, forma la frontera natural de México, tanto en el órden militar como en el de comercio; y de ningun pueblo debe pretenderse, ni puede, ningun pueblo, consentir en abandonar su frontera. Mas para alejar todo motivo de duelo en el porvenir, el gobierno de México se compromete á no fundar nuevas poblaciones, ni establecer colonias en el espacio intermedio entre los dos rios: de modo que conservándose en el estado de despoblacion en que hoy se halla, preste igual seguridad á ambas Repúblicas. La conservacion de este territorio es segun nuestras instrucciones una condicion *sine qua non* de la paz.—Sentimientos de honor y delicadeza (que el noble carácter de V. E. sabrá estimar dignamente) mas todavía que un cálculo de intereses, impiden á nuestro gobierno consentir en la desmembracion de Nuevo México. Sobre este punto creemos superfluo agregar nada á lo que de palabra hemos tenido la honra de esponerle en nuestras conferencias.

La cesion de la Baja California, poco provechosa para la República de Norte-América, ofrece grandes embarazos á México, considerada la posicion de esa península frente á nuestras costas de Sonora, de las cuales la separa el estrecho golfo de Cortés. V. E. ha dado todo su valor á nuestras observaciones en esta parte, y con satisfaccion le hemos visto ceder á ellas.—Bastaria el hecho de conservar México la Baja California, para que le fue-

se indispensable guardar una parte de la Alta, pues de otra manera aquella península quedaria sin comunicacion por tierra con el resto de la República; lo cual es siempre de grande embarazo, especialmente para una potencia no marítima como México. La cesion que por nuestro gobierno se ofrece (mediante la debida compensacion) de la parte de la Alta California que corre desde el grado 37 arriba, no solo proporciona á los Estados-Unidos la adquisicion de un escelente litoral, de fértiles terrenos y tal vez de minerales intactos, sino que le presenta la ventaja de continuar por allí sin interrupcion sus posesiones del Oregon. La sabiduría del gobierno de Washington y la loable aplicacion del pueblo americano, sabrán sacar ópimos frutos de la importante adquisicion que ahora le ofrecemos.

En el art. 8 del proyecto de V. E., se pretende la concesion de un paso libre por el Itsmo de Tehuantepec para el mar del sur, en favor de los ciudadanos norte-americanos. Verbalmente hemos manifestado á V. E. que hace algunos años está otorgado por el gobierno de la república á un empresario particular, un privilegio sobre esta materia, el cual fué luego enagenado con autorizacion del mismo gobierno á súbditos ingleses, de cuyos derechos no puede disponer México. V. E., pues, no estrañará que en este punto no accedamos á los deseos de su gobierno.

Hemos entrado en esta sencilla esplicacion de los motivos que tiene la república para no prestarse á enagenar todo el territorio que se le pide fuera del Estado de Tejas, porque deseamos que el gobierno y pueblo norte-americanos se persuadan de que nuestra negativa parcial no procede de sentimientos de aversion, engendrados por los antecedentes de esta guerra, ó por lo que en ella se ha hecho padecer á México, sino que descansa en consideraciones dictadas por la razon y la justicia, que obrarian en todo tiempo respecto del pueblo mas amigo, y en medio de las relaciones de mas estrecha amistad.—Las demas alteraciones que hallará V. E. en nuestro contraproyecto, son de menor momento, y creemos que no habrá contra ellas objecion importante. De la que se contiene en el art. 12, se ha hablado antes de ahora en el pais de V. E.; y nosotros nos lisongeamos de que la lealtad de su gobierno no rehusará contraer un empeño tan conforme á la honradez, y á la buena armonía en que deben vivir los pueblos vecinos.

La paz entre ambos paises quedará mas sólidamente establecida, si una potencia amiga (la Inglaterra) que tan noblemente ha ofrecido sus buenos oficios á México y los Estados-Unidos en la presente contienda, se prestara ahora á otorgar su garantía para la fiel guarda del tratado que se ajuste. El gobierno de México entiende que seria muy conveniente solicitar esa garantía.

Nos ordenó nuestro gobierno recomendar á V. E. que su resolucion sobre el contraproyecto que tenemos el honor de presentarle, se sirva comunicarla dentro de tres dias.

La obra buena y saludable de la paz no podrá en nuestro juicio llevarse á feliz término, si cada una de las partes contendientes no se resuelve á abandonar algunas de sus pretensiones originales. Siempre ha sucedido esto, y las naciones todas no han dudado en tales casos hacer grandes sacrificios por apagar la llama asoladora de la guerra. México y los Estados-Unidos tienen razones especiales para obrar así. No sin rubor debemos confesar que estamos dando á la humanidad el escándalo de dos pueblos cristianos, de dos Repúblicas al frente de todas las monarquías, que se hacen mútuamente todo el mal que pueden por

disputas sobre límites, cuando nos sobra tierra que poblar y cultivar en el hermoso hemisferio en que nos hizo nacer la Providencia. Nosotros nos atrevemos á recomendar estas consideraciones á V. E., antes de que tome una resolucion definitiva sobre nuestras proposiciones.—Nos honramos en ofrecerle con este motivo toda nuestra atencion y respeto.—*José J. de Herrera.—Bernardo Couto.—Ignacio Mora y Villamil.—Miguel Atristain.*

CONTESTACIONES habidas entre el señor general en gefe del ejército de los Estados-Unidos y el supremo gobierno de la República mexicana.

Cuartel general del ejército de los Estados-Unidos de América. Tacubaya, Setiembre 6 de 1847.—A. S. E. el presidente y general en gefe de la República de México.—Señor:—El artículo 7.° así como el 12 que estipulan *que el tráfico del comercio de ningun modo se interrumpirá*, del armisticio ó convencion militar que tuve el honor de ratificar y cangear con S. E. el 24 de Agosto último, han sido repetidas veces violados poco despues de firmado el armisticio por parte de México, y ahora tengo muy buenas razones para creer que en las 48 últimas horas, si no antes, el artículo 3.° de la convencion fué igualmente violado por la misma parte.—Estos ataques directos á la buena fé, dan á este ejército un pleno derecho para romper las hostilidades contra México sin anunciarlas antes; pero concedo el tiempo necesario para una esplicacion, una satisfaccion y una reparacion, si es posible, pues de lo contrario declaro ahora mismo formalmente, que si no recibo una satisfaccion completa de todos estos cargos antes de las doce del dia de mañana, consideraré el espresado armisticio como terminado despues de aquella hora.

Tengo el honor de ser de V. E. obediente servidor.—(Firmado.)—*Winfield Scott.*

Es copia de la traducion. México, Setiembre 7 de 1847.—*José D. Romero.*

Cuartel general del ejército de la República mexicana.—México, Setiembre 6 de 1847.—A S. E. el general Winfield Scott, general en gefe del ejército de los Estados-Unidos de América.

Señor.—Por la nota de V. E. de esta fecha me he enterado con sorpresa, que considera violados por las autoridades civiles y militares mexicanas, los artículos 7, 12 y 3 del armisticio que concluí con V. E. el dia 24 del mes pasado.

Las autoridades civiles y militares mexicanas no han impedido el paso de víveres para el ejército americano, y si alguna vez se ha retardado su remision, ha sido precisamente por la imprudencia de los agentes americanos, que sin ponerse previamente de acuerdo con las espresadas autoridades, han dado lugar á la efervescencia popular que ha costado mucho trabajo al gobierno mexicano reprimir. Anoche y antes de anoche han estado listas las escoltas para la

conduccion de víveres, y no se verificó su estraccion, porque así lo quiso el Sr. Hargous, encargado de verificarlo. Las órdenes dadas para suspender el tráfico entre los dos ejércitos, se dirigió á los particulares y no á los agentes del ejército de los Estados-Unidos, puntualmente para hacerla mas espedita, reduciéndola á este solo objeto. En cambio de esta conducta, V. E. ha prohibido á los dueños ó administradores de los molinos de trigo de las inmediaciones de esta ciudad, la importacion de harinas en ella, lo que ha abierto una verdadera brecha en la buena fé que de V. E me prometia.

Es falso que alguna obra nueva de fortificacion se haya emprendido, porque uno ú otro reparo ha servido para restablecerlas en el estado que tenian el dia del armisticio, porque casualidades ó conveniencias del momento, habian hecho destruir las obras preexistentes. Muy anticipadas noticias habia adquirido del establecimiento de una batería cubierta con la tápia de la casa llamada de Garay, en esa villa, y no habia reclamado, porque la paz de dos grandes Repúblicas no podia hacerse depender de cosas, graves en sí mismas, pero que valen poco respecto del resultado en que se interesan todos los amigos de la humanidad y de la felicidad del continente americano.

No sin dolor y aun indignacion, he recibido comunicaciones de las ciudades y pueblos ocupados por el ejército de V. E., sobre la violacion de los templos consagrados al culto de Dios, sobre el robo de los vasos sagrados y profanacion de las imágenes que venera el pueblo mexicano. Profundamente me he afectado de las quejas de los padres y esposos sobre la violencia ejercidas en sus hijas y esposas; y esas mismas ciudades y pueblos han sido saqueados no solamente con violacion del armisticio, sino aun de los principios sagrados que proclaman y observan las naciones civilizadas. Silencio habia guardado hasta ahora por no entorpecer una negociacion que prestaba esperanzas de terminar una guerra escandalosa y que V. E. ha caracterizado con el nombre de desnaturalizada tan justamente. Mas no insistiré en ofrecer apologias, porque no se me oculta que la verdadera, la indisimulable causa de las amenazas de rompimiento de hostilidades que contiene la nota de V. E., es que no me he prestado á suscribir un tratado que menoscabaria considerablemente no solo el territorio de la República, sino tambien esa dignidad y decoro que las naciones defienden á todo trance. Y si estas consideraciones no tienen igual peso en el ánimo de V. E., suya será la responsabilidad ante el mundo, que bien penetra de parte de quien está la moderacion y la justicia.

Yo me lisongeo de que V. E. se convencerá en medio de la calma, del fundamento de estas razones. Mas si por desgracia no se buscare mas que un pretesto para privar á la primera ciudad del continente americano de un recurso para la parte inerme de su poblacion, de librarse de los horrores de la guerra, no me restará otro medio de salvarla, que repeler la fuerza con la fuerza, con la decision y energía que mis altas obligaciones me prescriben.

Tengo el honor de ser de V. E. muy obediente servidor.—(Firmado.)—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Es copia de la original. México. Setiembre 7 de 1847.—*José D. Romero.*

Exmo. Sr.—Aunque cada dia hemos dado cuenta al supremo gobierno de lo ocurrido en nuestras conferencias con el Exmo. Sr. D. Nicolás Trist, comisionado con plenos poderes por los Estados-Unidos, creemos sin embargo oportuno recapitular aquí por escrito, lo que de palabra hemos tenido la honra de esponerle largamente.

La tarde del 27 de Agosto próximo pasado, nos reunimos por primera vez en el pueblo de Atzcapotzalco. Cangeados los poderes, encontramos los del Sr. Trist amplísimos para transigir todas las diferencias existentes entre México y los Estados-Unidos, fijar los límites de ambos paises, y ajustar definitivamente la paz. Los nuestros estaban restringidos á recibir las proposiciones de su gobierno, si venian redactadas por escrito; y á consignarlas de acuerdo con él, en un memorandum, si se nos hacian verbalmente. Como el Sr. Trist hubiese hecho alguna observacion sobre la limitacion de nuestros poderes, satisfacimos á ella manifestándole que llegada la sazon de tratar, se presentaria una autorizacion cumplida. Inmediatamente nos entregó el proyecto de tratado, que aquella misma noche pusimos en manos del señor presidente. Por conclusion nos propuso el Sr. Trist, señalar para lugar de nuestras conferencias ulteriores, una quinta de que se le habia hablado, sita en las inmediaciones de Chapultepec, y menos distante de Tacubaya, donde ha tenido él su residencia, y de México donde estábamos nosotros. Ofrecimos tomar noticia del lugar designado, y quedamos emplazados para el siguiente dia.

La conferencia en él se redujo á manifestarle que estábamos de acuerdo en la quinta que habia elegido (la que llaman vulgarmente del inquisidor Alfaro) y á citar nuestra tercera reunion para el miércoles 1. ° del corriente, por necesitar el gobierno los dias intermedios para examinar con la madurez debida el proyecto presentado, fijar sobre él su resolucion, y darnos las instrucciones á que debiamos ajustarnos.

El miércoles exhibimos los plenos poderes que se sirvió conferirnos el supremo gobierno, y entramos con el Sr. Trist en larga aunque sosegada discusion, sobre los puntos capitales del proyecto, la cual se continuó por todo el jueves siguiente. De sus pormenores hemos instruido al supremo gobierno: el punto en que por resultado de ella quedó la negociacion, fué éste: el Sr. Trist se mostró dispuesto á abandonar su primera pretension sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta, para que aquella pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que si no quedaba otro punto de diferencia para concluir la paz que el relativo al territorio que se prolonga entre el Bravo y el Nueces, consultaria sobre él á su gobierno con alguna esperanza de buen éxito, si bien este paso debia ocasionar una demora de cuarenta y tantos dias en la negociacion. Mas la cesion del Nuevo-México por nuestra parte era condicion de que no podia separarse, ni aun someterla á nueva consulta en Washington, por la plena certeza que tenia de que su gobierno la considera como condicion *sine qua non* de la paz. Los otros puntos que se tocan en el proyecto, nos parecieron allanables, adoptándose términos de acomodamiento por ambas partes: tal á lo menos fué el juicio que formamos en las conferencias.

Dada cuenta al supremo gobierno de lo ocurrido, V. E. nos comunicó su final resolucion en nota de ayer; conforme á la cual y con aprobacion del gabinete en consejo de ministros, estendimos inmediatamente y entregamos en el mismo dia al Sr. Trist el contraproyecto y nota, cuyas copias son adjuntas bajo los números 1 y 2. Sin nueva discusion ofreció contestar para hoy, y lo ha hecho en efecto con el oficio de que es copia el número 3. El pone término á la comision con que se sirvió honrarnos el supremo gobierno, si bien de un modo contrario al que sinceramente deseábamos y hemos procurado en toda la negociacion.

Réstanos solo decir que en nuestras relaciones con el Sr. Trist, no hemos hallado sino motivos para apreciar su noble carácter; y que si alguna vez llega á consumarse la obra de la paz, será por medio de negociadores adornados de las estimables prendas que en nuestro juicio distinguen á este ministro.

Sírvase V. E. dar cuenta con todo al supremo gobierno, y recibir nuestra atencion y respeto.

Dios y libertad. México, á 7 de Setiembre de 1847.—*José J. de Herrera.* —*Bernardo Couto.*—*Ignacio Mora y Villamil.*—*Miguel Atristain.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.



10

AL PUEBLO MEXICANO.

RELACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYERON EN LOS DESGRACIADOS SUCESOS

Del dia 20 de Agosto de 1847.

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES,
Exconvento del Espíritu Santo núm. 2.

1847.

Réstanos solo decir que en nuestras relaciones con el Sr. Trist, no hemos hallado sino motivos para apreciar su noble carácter; y que si alguna vez llega á consumarse la obra de la paz, será por medio de negociadores adornados de las estimables prendas que en nuestro juicio distinguen á este ministro.

Sírvase V. E. dar cuenta con todo al supremo gobierno, y recibir nuestra atencion y respeto.

Dios y libertad. México, á 7 de Setiembre de 1847.—*José J. de Herrera.* —*Bernardo Couto.*—*Ignacio Mora y Villamil.*—*Miguel Atristain.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.



10

AL PUEBLO MEXICANO.

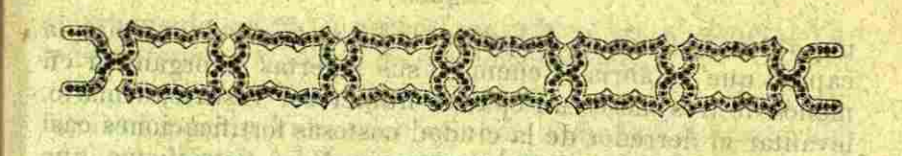
RELACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYERON EN LOS DESGRACIADOS SUCESOS

Del dia 20 de Agosto de 1847.

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES,
Exconvento del Espíritu Santo núm. 2.

1847.



AL PUEBLO MEXICANO.

Da; pero escucha.

Desgraciada y lamentable es la suerte de México en la lucha con los Estados-Unidos, y es natural que todos los ciudadanos se sientan oprimidos con el peso de nuestro infortunio. Búscanse por consiguiente sus causas y no hallándose todos al cabo del origen de los sucesos, se fingen ó se dan por supuestas quizá las menos verosímiles, pero que cuadran mas á las pasiones de cada uno, pues todavia no se apagan nuestros odios, todavia nuestras rencillas intestinas alzan un grito mas fuerte que la afliccion en que estamos sumergidos.

Así es que, el último suceso del 20 del corriente lo pintan algunos con los mas negros colores; y la voluntaria, leal y patente consagracion del gefe de la república al servicio de esta, no basta para acallar á los que solo encuentran esplicacion satisfactoria de los sucesos, atribuyéndolos á la mas innoble de todas las causas.

Asombra como despues de hechos públicos que han pasado á la vista de todos, una suspicacia, una preocupacion basten para hacer olvidar aquellos hechos. La nacion ha visto en donde quiera que se ha peleado en la guerra actual, presentarse en el sitio del mayor riesgo, desafiando mil veces la muerte, al general Santa-Anna: le ha visto surcar el oceano y atravesar la república desde Veracruz hasta la Angostura, desde la Angostura hasta Cerro-gordo en busca del ene-

migo y en defensa de su patria: le ha visto revolver sobre la capital que ya abria al enemigo sus puertas y organizar en menos de tres meses un ejército numeroso, vestirlo, armarlo, levantar al derredor de la ciudad costosas fortificaciones casi sin otro auxilio que el de los recursos de su patriotismo, que pocos han secundado: le ha visto en fin en esa funesta retirada del dia 20, al frente de las balas enemigas, sereno é infatigable, salvando á los mismos cuyo odio encarnizado insulta su respetable nombre; y sin embargo todavia se le quiere infamar con el mas negro borron, porque la victoria no siguió al que con tanto ahinco como meditacion y prudencia la buscaba; y nada se dice contra el que trajo al pais el mas funesto resultado.

El general Santa-Anna es un solo hombre y como tal un punto apenas visible en los destinos de ocho millones de mexicanos: pero como uno de ellos, como general y como gefe de la nacion, recaen sobre esta las acusaciones que se le dirigen; y si la historia imparcial dirá á nuestros hijos que fuimos desgraciados, es honor de todos que añada: esa desgracia no es al general Santa-Anna á quien se debe.

Este interes y no otro ninguno, nos pone en el penoso deber de alzar el velo al secreto de los sucesos del dia 20, y mostrar á la nacion y al mundo como la exaltacion del valor, no regida y dominada por la prudencia, ha producido los mas lamentables horrores de inmensas consecuencias.

El general D. Gabriel Valencia ocupaba á la llegada de la Habana del general Santa-Anna, esa posicion ambigua y embarazosa que muchas de nuestras notabilidades militares se han grangeado, en fuerza de la utilidad que los partidos políticos han creido poder sacar alternativamente, para sobreponerse en nuestras interminables discordias civiles. Sin embargo, mostró deseos de servir en la guerra nacional, principal, ó mas bien, único fin del regreso á su pais del general Santa-Anna, y este le empleó en el ejército del Norte que iba inmediatamente á mandar.

No hay quien ignore que aquellas fuerzas no estaban aun organizadas y muchos de sus soldados no sabian como tomar el fusil, y ya en México se culpaba la inaccion del ejército, suponiéndolo capaz no solo de batir las fuerzas enemigas, sino aun de mas altas proezas. En el mismo ejército no solo se daba voga á esas acriminaciones, sino que se conspiraba

abiertamente contra el general en gefe, y era el general Valencia el apoyo marcado de esa conspiracion.

Una ambicion, noble si hubiera sido mejor meditada, inducia al general Valencia á creerse llamado á despertar del supuesto letargo á nuestro ejército, y ya anunciaba que con una pequeña brigada destruiria él solo al enemigo. Fué preciso separar del ejército ese elemento de insubordinacion é inmediatamente se atribuyó esa providencia á envidia y á traicion: se afectó creer como seguro que el general Valencia hubiera triunfado y que su gloria eclipsaria la del general en gefe, que la deseaba toda para sí. Si entonces se le hubiera permitido atacar al enemigo, los sucesos del dia 20 se habrian anticipado y siempre, si hubiera sufrido un revez, como era probable, el general Valencia, se habria levantado el grito de traicion contra el general Santa-Anna. Dolorosa posicion la de este hombre que no tiene un solo camino en su vida, que la calumnia y la animadversion no hayan sembrado de espinas.

Despues de la pérdida de Cerro-gordo, el general Valencia obtuvo del mismo general Santa-Anna el mando del ejército del Norte, donde se creyó que tal vez aplazaria para otro tiempo su ambicion y sus proyectos revolucionarios, y amenazada de cerca la capital vino en su auxilio de órden del gobierno con fuerzas de aquel mismo ejército, que era por decirlo así, la flor de los soldados mexicanos y la esperanza de todos. Diósele la parte que creyó conveniente el gobierno en la defensa de la capital, y desde el primer momento comenzó á obedecer con repugnancia, á objetar las órdenes mas terminantes hasta llegar por fin á desobedecerlas. El general Valencia buscaba la gloria por el poder, y su vanidad le hizo caer en los campos de Padierna donde cortado por la misma posicion que escogió, todavia mas que por las tropas enemigas, se creyó triunfante cuando estaba derrotado.

Las posiciones militares fuera de la capital, manifiestan que el gefe que dirigia tenia un plan en el cual no entraban las batallas á campo raso. El general Valencia creyó acaso cobardía lo que era prudente estratejia, y el éxito infausto de su arrojo es la mas evidente prueba de que él era quien se equivocaba. En consecuencia de aquella opinion, el ge-

neral Valencia resistió cuanto pudo la parte que se le encomendaba. Se le previno que situara sus fuerzas sobre la retaguardia enemiga, y se empeñó en presentarse á su vanguardia. Se le previno, mientras el enemigo recorria nuestros puntos del Peñon, Mexicalcingo y hacienda de San Antonio, que observara sus movimientos para acudir asi por su retaguardia si al fin se decidia á echarse sobre alguno de aquellos puntos; mas conocida la intencion del enemigo de dirigirse sobre la hacienda de San Antonio, se le mandó situar su cuartel general en Coyoacán. Al siguiente dia se creyó conveniente que esa fuerza se situara en San Angel; mas fueron tantas las objeciones que el general Valencia hizo á esta disposicion, creyendo que se le situaba allí para batir al enemigo, cuando este todavia estaba moviéndose, que al fin se le mandó colocar su division en Coyoacán; pero el general Valencia que tanto habia resistido permanecer en S Angel, se quedó allí, oponiéndose tambien á la órden de salir que él mismo habia solicitado, afeando cuanto pudo la posicion de San Angel, y no solo no marchó á donde se le prevenia, sino que de San Angel fué á escoger una posicion para oponerse al enemigo en el camino llamado de Padierna, cuyos accidentes le cortaban toda retirada y lo aislaban completamente; y á este campo llamó campo atrincherado donde se creia seguro de vencer.

Al recibirse por el Sr. Santa-Anna el oficio y carta en que se resiste á obedecer replegándose á Coyoacan, la primera resolucion parecia deber ser la destitucion de un general que ó no comprendia el plan del gefe y la parte que en él le tocaba, ó se empeñaba en contrariarlo. Pero el general Valencia queria, aunque imprudentemente, pelear; y no hubiera dejado de decirse que su destitucion, era no por su imprudencia, sino por su valiente arrojo. Ademas, en medio de sus tropas quitar á un general en un pais donde es peligroso para el que manda cuanto no alhague las pasiones y los intereses privados, era esponerse á que la division del general Valencia tal vez diera un escándalo protegiendo la insubordinacion de su gefe. Por último, siguiendo el plan del general en gefe, el enemigo podia pasar hácia las lomas de Tacubaya, y no hubiera dejado de pintarse como traicion ese tránsito de las fuerzas enemigas, cuando un general se empeñaba en impedirlo y aseguraba el éxito de su empeño. Era así preciso dejarlo obrar ó ir á batirlo, y se apeló al primer estremo dejándole bajo su responsabilidad que obrase en el punto de San Angel nunca en Padierna, aunque con la prevision, que casi rayaba en certidumbre, del descalabro y de sus consecuencias.

El general Valencia al resistirse antes á permanecer en S. Angel, una de las mas fuertes razones que alega es: que el campo de Padierna que habia hecho reconocer era tan mala posicion, que aun ocupada por todas sus fuerzas *cuando volviera por sí, estaria cortado completamente, y abandonado en el monte sin recursos y sin repliegue*; ¿cómo podria suponerse ni figurarse nadie que ya que no obedeciese la órden de situarse en Coyoacan, fuera á escojer ese mismo campo de Padierna y que ese fuera precisamente el campo que tanta confianza le inspiró pocas horas despues para batirse?

El estallido del cañon y el humo de la pólvora lo hicieron conocer en la hacienda de S. Antonio la tarde del 19 y, á paso veloz, marchó al instante una brigada de cuatro mil infantes al inmediato mando del general en gefe, que llegó al campo y no pudo ya penetrar, porque encerradas las fuerzas del general Valencia entre profundos é inaccesibles barrancos, ocupada su retaguardia por el enemigo, así como el bosque de su derecha habria sido preciso cortar por sobre los elevados é inaccesibles cerros á cuyo pié está la fábrica de Contreras, para flanquear al enemigo y llegar á la posicion del general Valencia.

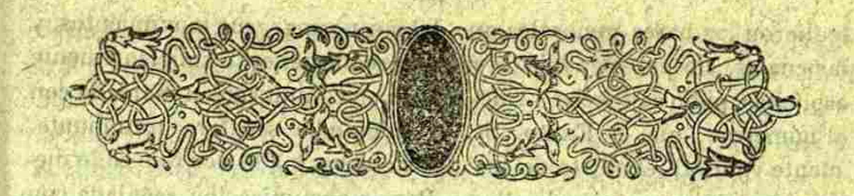
Apesar de ser sumamente comprometida, el general Valencia se creyó triunfante y aun facultado por la victoria para conferir empleos militares aun los mas elevados, y así lo participó oficialmente. La noche vino á suspender el combate y con ella una tormenta desecha amenazaba inutilizar las armas y municiones de la brigada auxiliar, y fatigar al soldado inutilizándole para el combate que debiera trabarse al dia inmediato. Se resolvió pues el general en gefe, á marchar á S. Angel para poner la infanteria al abrigo de la tormenta, y dejando sobre el terreno la caballeria y la artilleria y despachó un ayudante de campo con órden al general Valencia de que aun á costa de su artillería, que inutilizada abandonase, evacuara el campo y replegara sus fuerzas á San Angel. Esta prevencion fué no solo desobedecida, sino desvergonzadamente contestada por el general Valencia, que atacado en la madru-

gada del dia 20, tuvo que salvarse solo, cediendo sus tropas á la imprudente situacion en que se les colocó, sin que la brigada auxiliar y otra que de esta capital se hizo salir pudieran tomar parte en el combate, sino cuando arrollada la posicion, el enemigo avanzó sobre ellas y á la vez sobre San Antonio que ya descubierto el flanco derecho era un puesto inutil y aun adverso á nuestras tropas, cuya retirada cubrió el mismo general Santa-Anna batiéndose personalmente palmo á palmo en todo el camino hasta las garitas de esta ciudad, salvándola así de caer en manos del enemigo.

Tales son en toda su sencilla verdad los sucesos. La falta de obediencia del general Valencia desbarató el plan de campaña del general Santa–Anna completamente, y su imprudente arrojo dió al enemigo un triunfo, comprometió al ejército, puso en conflicto la capital é hizo durísimamente penosa la situacion de la república entera. Al general Santa–Anna ha tocado meditar el plan, combinarlo, presidir á su ejecucion, librar las órdenes para su cumplimiento, auxiliar al general inobediente que queria para sí solo la gloria y no vió el abismo en que hundió á su patria; y cupo, en fin, al general Santa–Anna la suerte de sufrir todo el empuje del ejército enemigo triunfante y detenerlo, cubriendo la retirada de nuestras tropas. Por esto se atreve la cobardía y osa la preocupacion llamarle traidor.

Hemos reunido y presentamos al público todos los documentos oficiales y algunas cartas que dicen relacion á este asunto y que comprueban cuanto hemos asentado. La verdad sencillamente referida no podrá menos de acogerse por la nacion entera, y nuestro fin se habrá logrado, si el honor del gefe de la república tan identificado con el honor nacional, no puede nunca aparecer manchado.

México, Agosto 24 de 1847.



EXTRACTO

DE LOS

DOCUMENTOS OFICIALES QUE SIGUEN.

POR todas las comunicaciones que constan en este espediente, aparece plenamente justificado que el Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, ha incurrido á sabiendas, en las penas que designa el Código militar, á los que no dan cumplimiento á las órdenes de sus respectivos superiores, porque siendo la exacta y puntual observancia de las leyes militares, la base fundamental del buen servicio, la Ordenanza general conmina con severos castigos, al que en este punto contraviniere los mandatos supremos. El espresado señor general tiene sobre sí dos clases de responsabilidad: primero, la insubordinacion; segundo, la inobediencia, mas claro, un conato de separarse de las prevenciones que se le han hecho, concluyendo con negarse abiertamente á la órden terminante para que se retirara del campo de Padierna, á donde lo veia perdido el ojo previsor del presidente general en gefe. Estos cargos se deducen del sencillo análisis de las catorce comunicaciones que forman el foliage de este espediente.

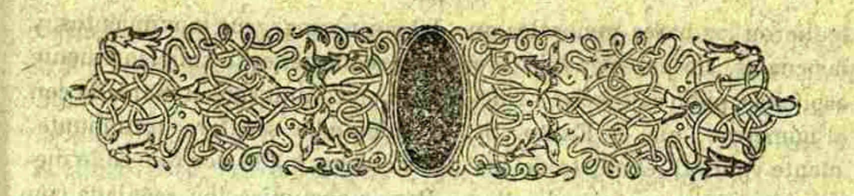
Por la comunicacion número 1, aparece que al marchar el señor general Valencia de su cuartel general para la ciudad de Texcoco, se

gada del dia 20, tuvo que salvarse solo, cediendo sus tropas á la imprudente situacion en que se les colocó, sin que la brigada auxiliar y otra que de esta capital se hizo salir pudieran tomar parte en el combate, sino cuando arrollada la posicion, el enemigo avanzó sobre ellas y á la vez sobre San Antonio que ya descubierto el flanco derecho era un puesto inutil y aun adverso á nuestras tropas, cuya retirada cubrió el mismo general Santa-Anna batiéndose personalmente palmo á palmo en todo el camino hasta las garitas de esta ciudad, salvándola así de caer en manos del enemigo.

Tales son en toda su sencilla verdad los sucesos. La falta de obediencia del general Valencia desbarató el plan de campaña del general Santa-Anna completamente, y su imprudente arrojo dió al enemigo un triunfo, comprometió al ejército, puso en conflicto la capital é hizo durísimamente penosa la situacion de la república entera. Al general Santa-Anna ha tocado meditar el plan, combinarlo, presidir á su ejecucion, librar las órdenes para su cumplimiento, auxiliar al general inobediente que queria para sí solo la gloria y no vió el abismo en que hundió á su patria; y cupo, en fin, al general Santa-Anna la suerte de sufrir todo el empuje del ejército enemigo triunfante y detenerlo, cubriendo la retirada de nuestras tropas. Por esto se atreve la cobardia y osa la preocupacion llamarle traidor.

Hemos reunido y presentamos al público todos los documentos oficiales y algunas cartas que dicen relacion á este asunto y que comprueban cuanto hemos asentado. La verdad sencillamente referida no podrá menos de acogerse por la nacion entera, y nuestro fin se habrá logrado, si el honor del gefe de la república tan identificado con el honor nacional, no puede nunca aparecer manchado.

México, Agosto 24 de 1847.



EXTRACTO

DE LOS

DOCUMENTOS OFICIALES QUE SIGUEN.

POR todas las comunicaciones que constan en este espediente, aparece plenamente justificado que el Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, ha incurrido á sabiendas, en las penas que designa el Código militar, á los que no dan cumplimiento á las órdenes de sus respectivos superiores, porque siendo la exacta y puntual observancia de las leyes militares, la base fundamental del buen servicio, la Ordenanza general conmina con severos castigos, al que en este punto contraviniere los mandatos supremos. El espresado señor general tiene sobre sí dos clases de responsabilidad: primero, la insubordinacion; segundo, la inobediencia, mas claro, un conato de separarse de las prevenciones que se le han hecho, concluyendo con negarse abiertamente á la órden terminante para que se retirara del campo de Padierna, á donde lo veia perdido el ojo previsor del presidente general en gefe. Estos cargos se deducen del sencillo análisis de las catorce comunicaciones que forman el foliage de este espediente.

Por la comunicacion número 1, aparece que al marchar el señor general Valencia de su cuartel general para la ciudad de Texcoco, se

le dieron las bases generales que debian normar sus movimientos, y las cuales, no pareciéndole al mismo señor general suficientemente esplícitas, pidió con fecha 11 de Agosto en comunicacion marcada con el número 2, que el Exmo. Sr. presidente le señalara terminantemente cuál era el objeto de sus operaciones, y á la vez que se le dieran una norma espresa de ellas. Por la comunicacion señalada con el número 3 se le detallaron minuciosamente los dos objetos que debia llenar, el movimiento que habia emprendido el ejército del Norte. El primero, debia ser observar al enemigo para atacarlo por retaguardia ó por un flanco, cuando se empeñara decididamente en combatir un punto: y el segundo, cortar la retirada, tomando buenas posiciones, cuando despues de rechazado tratara de huir á Puebla. Se le ordenó tambien que si el enemigo le cargara todas sus fuerzas en el punto que ocupara, se replegase con todo órden, porque no debia empeñarse en un lance que nos quitara la superioridad sobre el enemigo, advirtiéndole espresamente, que no comprometiese un suceso desventajoso.

La comunicacion número 4 refiere algunas noticias sobre los movimientos del enemigo, y en la señalada con el número 5, se le encargó muy particularmente la observancia de las instrucciones que con anterioridad se le habian dado.

El oficio que tiene número 6, es la órden por la cual se le manifestó, que tanto el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, como S. E. el Sr. Valencia, estaban sujetos á sus instrucciones, y que ninguno de los dos señores generales, podia emprender aquellos movimientos que alteran el plan de operaciones, que llevaba S. E. el presidente, y que se le reencargaba que en sus maniobras no modificase ni alterase la base fundamental de sus instrucciones, porque si esto llegaba á verificarse, se romperia el hilo de la combinacion y se mutilaria el éxito de la campaña. En esta misma nota se le repitió por tres veces, que no podia obrar fuera del círculo que le habian señalado las órdenes supremas.

Con ocasion de haber ordenado el Exmo. señor presidente que una parte de la caballería del ejército del señor general Valencia se avanzase mas de cerca para asegurarse de los movimientos del invasor, el espresado señor general se escusó de dar cumplimiento á esta disposicion, por las razones que se ven vertidas en la comunicacion número 7. Al responder á esta nota el Exmo. Sr. ministro, procuró

deshacer las dificultades objetadas, y en la conclusion del oficio registrado bajo el número 8, se le ordenó que se limitase únicamente á obrar bajo las bases generales que ya tenia, y las que únicamente estaban reducidas á auxiliar oportunamente el punto atacado por el enemigo: cortar la retirada de éste si era batido: replegarse si el invasor intentaba con todas sus fuerzas atacarlo.

La circunstancia de haberse movido el invasor al Sur de la capital, obligó al Exmo. Sr. presidente á ordenar al repetido señor general Valencia que cambiara de posicion, y que abandonando la ciudad de Texcoco, se situase en Coyoacan y luego en el pueblo de S. Angel segun los documentos números 9 y 10. Al dar cumplimiento el citado señor general, espuso las desventajas del terreno y la falsa posicion en que se encontraba en dicho punto, por lo cual pedia cambiar de posicion y un refuerzo de dos mil hombres: estas comunicaciones van señaladas con el número 11. En vista de todas estas razones espuestas, ordenó el Exmo. Sr. presidente, que en la madrugada del 19 se replegase el ejército del Norte al pueblo de Coyoacan, permaneciendo allí, y adelantando la artillería al fuerte de Churubusco, y á la fortificacion del puente del mismo nombre: esta órden lleva el número 12.

Las comunicaciones marcadas con el número 13, manifiestan la resistencia del señor general Valencia para dar cumplimiento á la anterior disposicion: protesta contra ella, y asegura que su conciencia militar no le permite obsequiar las órdenes del Exmo. Sr. presidente. En comunicacion separada y bajo el citado número, asegura que el enemigo intentaba pasar por Padierna; pero que despues de los trabajos que habia impendido, tanto en las veredas como en el campo atrincherado que habia levantado en el citado lugar, era muy dificil que el enemigo lograra su intento. Por todo lo espuesto, el Exmo. Sr. presidente ordenó que se le contestara al Sr. Valencia, que si se le habia ordenado cambiar de posicion, era porque S. E. lo habia pedido; pero que supuesto que habian desaparecido las desventajas y las dificultades á que hacia referencia en su comunicacion del 18, y supuesto tambien que ya tenia obstruidas las veredas y un campo atrincherado, quedase en la posicion que tenia, con tal que pudiese obrar, defenderse y cubrir los objetos de su puesto, esto es, las bases de las instrucciones que se le tenian dadas.

Hasta aquí se ve por las comunicaciones anteriormente citadas, que el supremo gobierno previno del modo mas terminante y esplíci-

to, cuáles eran los objetos que debia llenar las operaciones del ejército que mandaba el Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia; y á la vez tambien está perfectamente justificada la resistencia del mismo señor general para sujetarse á lo que se le mandaba.

Arrastrado, pues, del deseo de obrar segun sus opiniones, incurrió en informes contradictorios. En dos comunicaciones distintas fechadas en un mismo dia, aseguró en una que la posicion que guardaba era muy insostenible: que el enemigo podia llevar sus ataques con direccion á su puesto por cuatro caminos distintos; y que en lo absoluto no tenia terreno en donde maniobrar, dado el caso que el enemigo le atacara. Al tiempo que esto se decia, se aseguraba que las veredas por donde podia marchar el enemigo ya estaban obstruidas, y que habiendo levantado un campo atrincherado, el enemigo no lograria sus intentos de forzar aquel paso.

Las comunicaciones que van marcadas con los números 15 y 16, revelan mas palpablemente hasta qué punto ha violado las leyes militares el repetido señor general Valencia. Por el número 15 aseguró que el triunfo de las armas nacionales habia sido completo: que el invasor habia emprendido la fuga vergonzosamente, y que el grueso de las fuerzas enemigas habia sido rechazado en su totalidad á las siete de la noche del dia 19. Por semejante triunfo, sin autoridad y con infraccion de todas las leyes, hizo generales de division, de brigada, coroneles efectivos, y en lo general concedió el ascenso inmediato á todos sus sobordinados. Esta comunicacion fué datada á las ocho de la noche, mientras que por la comunicacion número 16 inculpa una hora despues al señor general D. Francisco Perez que no estaba á sus órdenes, y sí á las inmediatas del Exmo. Sr. presidente general en gefe por no haberlo auxiliado, y protesta que permanecia en el campo de batalla aun cuando se concluyeran del todo las fuerzas que mandaba.

El documento número 17 manifiesta que el teniente coronel D. José Ramiro, ayudante de S. E. el presidente y general en gefe condujo la órden para que á todo trance abandonase la posicion que guardaba y se replegase al pueblo de S. Angel. En él se ve que esta órden fué desobedecida, y que por haber permanecido sobre el campo de batalla, fué destrozada la division de su mando.

Es, pues, inconcuso é incuestionable, que el Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia ha incurrido en las penas que le señala la ordenanza general del ejército en el tratado 2.° título 17 artículo 5.° y 6.° y por lo mismo está sujeto á lo que prescribe el tratado 8.° tít. 6.°

Nota. *Hecho este estracto, se ha recibido por el gobierno el parte oficial del general segundo en gefe de la division del Norte, cuya lectura íntegra es sumamente importante y lleva el núm.* 18.



NUM. 1.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino deseoso del mejor servicio de la nacion, y consecuente con lo acordado en la junta de señores generales celebrada en la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, y queriendo á la vez obsequiar la solicitud y los patrióticos deseos de V. E. para obrar activamente sobre el enemigo por un flanco, ó por la retaguardia de éste; ha dispuesto S. E. que con el ejército de su digno mando, emprenda la marcha mañana para Texcoco desde donde observará mas de cerca al enemigo, en cuyo caso V. E. se moverá contra este segun lo acordado ayer en la junta de guerra, no olvidando V. E. que la base de sus operaciones es Guadalupe para que en caso de un replegue, allí se dirija V. E.

Las obras de fortificacion que están comenzadas deberán continuarse sin intermision y con toda la actividad posible, con cuyo objeto, V. E. podrá dejar las prevenciones que convengan al señor director general de ingenieros, encargándole muy particularmente toda la fortificacion del cerro principal, llamado de Guerrero.

Las piezas de artillería que no pudiendo llevar V. E. las remitirá al señor director del arma, para que queden entretanto empleadas en la defensa de esta plaza.

Dispone igualmente el Exmo. Sr. presidente que en la ciudad de Guadalupe, pueden quedar las partidas de enfermos y los depósitos, pues que las tropas han de marchar á la ligera: V. E. nombrará el gefe que debe quedar de comandante del punto, tan luego como V. E. emprenda su marcha.

Segun las noticias adquiridas por diversos conductos, se han confirmado las que aseguran que el enemigo debe concentrar todas sus fuerzas en Ayotla, y que esta noche dormirá en dicho punto ó poco mas atras de su vanguardia. Por esta razon V. E. podrá tener esto

presente para pernoctar mañana en Texcoco, ó por lo menos su caballería, si algun accidente impidiere que tambien lo haga la infantería y artillería.

El Exmo. Sr. presidente ha dispuesto que no obstante las angustias que cercan al gobierno, se pongan á disposicion del comisario del ejército del Norte, el dia de hoy, veinticuatro mil pesos que hacen seis dias de socorro, á razon de cuatro mil pesos por dia; si las operaciones militares dilataren mas tiempo, el Exmo. Sr. ministro de hacienda queda encargado de proporcionar á V. E. los haberes subsecuentes. Ademas de todo esto, ya tiene conocimiento V. E. de que se han librado las órdenes correspondientes para que el contratista D. Miguel Mosso ponga á disposicion de V. E. veinte mil raciones, y para que esto tenga efecto en el mismo de hoy, V. E. dictará las suyas con este objeto.

El Exmo. Sr. presidente de la república que conoce el entusiasmo que anima á V. E., su patriotismo y conocimientos militares, espera que en la grande operacion que se le ha confiado con los bizarros militares que son á sus órdenes obrará de tal manera, que nada tenga que desear, y por lo mismo omite S. E. hacerle otras prevenciones sobre el particular, y por lo tanto escusa decirle mas

Para conocimiento de V. E. tengo el honor de participarle que esta tarde pasa el que suscribe con el Exmo. Sr. presidente á situarse en el Peñon viejo adonde V. E. podrá dirijirle sus comunicaciones.—Todo lo que digo á V. E. de suprema órden para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. México, Agosto 9 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo Sr. general D. Gabriel Valencia.

Es copia. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 2.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte General en Gefe—Núm. 173.—Reservado.—Exmo. Señor—Como V. E. sabe la vanguardia del enemigo durmió anoche en la hacienda de Buena Vista, y probablemente continuará para Ayotla. Para mi manejo desearía que el Exmo. Sr. presidente me marcara terminantemente mis operaciones, dándome una norma espresa en ellas.—Si el enemigo marcha para este punto, me iré retirando poco á poco para Guadalupe, y si avanza sobre la capital volveré sobre él, pero de todos modos me es indispensable que

S. E. el presidente me marque como he dicho mis determinaciones.—Tenga V. E. la bondad de dar cuenta al Exmo. Sr. presidente recibiendo las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Cuartel general en Texcoco Agosto 11 de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Es copia. México, Agosto 22 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 3.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Puse en conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino la nota reservada de V. E. núm. 173, de esta fecha, en que pide se le marque terminantemente cuáles deben ser sus operacione;s y en contestacion me manda S. E. decirle, como tengo el honor de hacerlo, que segun lo que se trató en la junta de guerra celebrada en Guadalupe de Hidalgo á que V. E. concurrió, tiene dos objetos el movimiento que ha emprendido con el ejército de su mando; Primero, observar al enemigo desde Texcoco para atacarlo por retaguardia cuando se empeñe decididamente á atacar este punto, y segundo, cortarle la retirada, tomando buenas posiciones, cuando despues de rechazado intentara retirarse á Puebla. Para ambas cosas deberá cooperar eficazmente con su division de caballería, el Exmo. Sr. General D. Juan Alvarez, y al efecto se le han hecho las prevenciones convenientes.—Está bien dispuesto por V. E. el que si le carga el enemigo con todas sus fuerzas sobre ese punto de Texcoco, replegarse en todo órden á Guadalupe, pues es indudable que no debe empeñarse un suceso que pudiera ser desventajoso y que nos quite la superioridad que tenemos sobre el enemigo, y en esta persuacion, que es la de V. E. nada hay que decirle sobre el particular, pues á su pericia, acierto y energía se deja lo demas, debiendo advertirle únicamente, para que le sirva de gobierno, que la vanguardia del enemigo se halla en la Hacienda de San Isidro hácia este punto.—Dios y libertad. Peñon Viejo, Agosto 11 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. General en Gefe del ejército del Norte D. Gabriel Valencia, Texcoco.

Es copia. México, Agosto 21 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 4.

Ministerio de guera y marina.—Seccion de operaciones.—Ejér-

cito del Norte.—General en gefe,—Exmo. Sr.—Segun las últimas noticias con que me encuentro, el enemigo trata de hacer alguna cosa esta noche por la Laguna, bien sea sobre ese punto ó adelantándose de él, pues ha tomado todas las canoas que estaban arrimadas en Ayotla, é igualmente ha bajado tablones de sus carros los que están galafateando con alquitran que han traido en unos botes grandes: entiendo que el movimiento lo verificarán por la lengüeta que sale del cerro de Chimalhuacán: lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios y libertad. Cuartel general en Texcoco á 13 de Agosto de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. presidente de la República, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Es copia. México, Agosto 22 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 5.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—Queda enterado el Exmo. Sr. presidente interino de las noticias que ha adquirido V. E. sobre que el enemigo parece que trata de emprender algun movimiento para la laguna ya sea con objeto de emprender algo sobre el punto que ocupa V. E, ya adelantándose; y en respuesta me ordena S. E. decirle que le encarga muy particularmente lleve al cabo las instrucciones que con anterioridad se le han dado sobre el principal objeto de sus movimientos.—Dios y libertad. Peñon Viejo, Agosto 14 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.—Texcoco.

Es copia. Mexico, Agosto 22 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 6.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de la comunicacion de V. E. en que manifiesta las razones que tuvo para no haber adoptado el plan que le propuso el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, y que en copia acompaña, y S. E. me ordena decir á V. E. que en efecto son muy fundados los motivos que tuvo para no obsequiar los buenos y patrióticos deseos del Exmo. Sr. Alvarez, porque estando tanto V. E. como dicho Sr. general sujetos á las instrucciones que con fecha 11 del corriente se le remitieron por este ministerio, no se pueden emprender aquellos movimientos que pueden alterar el plan de operaciones que lleva S. E. en los movimientos militares. Muy laudable es, y el Exmo. Sr. presidente se complace de que el Exmo. Sr. Alvarez y V. E. combinen sus movimientos; mas esto ya se deja entender que es de una manera que no modifique ó altere la base fundamental de las instrucciones, pues que si esto se verificara se romperia el hilo de la combinacion y no podria llevarlo adelante con buen éxito; por lo mismo me ordena S. E. que encargue á V. E. el que tenga á la vista dichas instrucciones para el mejor resultado de la grandiosa empresa confiada al acreditado celo y pericia de V. E.—Dios y libertad, Peñon-Viejo Agosto 13 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.

Es copia. México, Agosto 22 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 7.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—Núm. 176.—Exmo. Sr—Impuesto de la nota de V. E. fecha de hoy, en que se sirve prevenirme disponga avance la caballería de este ejército en observacion de las fuerzas enemigas para que pueda observar sus movimientos á fin de que cerciorado yo de que el enemigo con todas sus fuerzas toma efectivamente el rumbo de Tlalpam, me dirija sobre sus pasos por Ixtapaluca á Chalco, conservando una distancia proporcionada para no comprometer un lance, hasta que el enemigo se empeñe en atacar uno de nuestros puntos, pues en ese caso lo atacaré con todas las fuerzas del ejército de mi mando, haciendo otro tanto el Exmo. general D. Juan Alvarez; debo decirle, que será cumplida la prevencion suprema respecto de la salida de la caballería en observacion á cierta distancia, aunque no logrará nada porque de este punto al de Chalco hay diez leguas, y de allí al de Tuyahualco por la hacienda de San Juan de Dios á Ayocingo, á la hacienda de Hahüehüetes, Telzompa y Tetelco donde se coje el camino, hay catorce, resultando una distancia de aquí á allá de veinticuatro leguas; siendo una situacion tal en la que vendria á ponerse la caballería de este ejército si se avanzase mas de seis leguas, que quedaria sitiada por todas partes, sin tener adonde parar á menos de no ser con caballo en mano, pues de otro

modo seria sorprendida á cualquiera hora, en razon de que los enemigos están posesionados de casi todo el terreno conocido por provincia de Chalco y capaz de auxiliarse y reunir toda su fuerza en tres horas; pues todos los puntos se encuentran á tres ó cuatro leguas de cualquiera de los otros y en los que tienen repartida su fuerza son, San Isidro, Ayotla, Buenavista, hacienda de la Compañía, Chalco y San Juan de Dios que es su cuartel general adonde ha dirigido todos sus carros y sobre once piezas de artillería, con una fuerza que no baja de cuatro mil hombres en posicion todos.—Si el enemigo se dirigiera con una parte de sus fuerzas, por Tuyahualco y Xochimilco á Tlalpam, este ejército no podria seguirlo á menos de que no fuera abandonada su artillería, pues desde Tetelco hasta Tepepa es un camino angosto de piedras sobre puestas que tendrá en donde esté mas ancho tres varas, con laguna ó cienega á derecha é izquierda, en el espacio de tres leguas; á lo que se agrega que si le cortan á uno, como no tendrán embarazo en hacerlo, el puentecito de Tuyahualco, queda uno sin poder dar un paso adelante y espuestos á todos los peligros que son consiguientes en un camino tan difícil y estrecho.—En fin, respecto de la última prevencion para atacar al enemigo por su retaguardia cuando se empeñe en apoderarse de uno de nuestros puntos, no solo lo cumpliré, sino que estoy tan de acuerdo en tal paso que por esta causa todas las mañanas al amanecer se encuentra este ejército en disposicion de marcha, y hoy la ha emprendido á las doce del dia la caballería hasta la Magdalena y la artillería é infantería á una legua de distancia de aquí en razon de haberse oido unas detonaciones de cañon como por el rumbo de Ixtapalapa, y la atmosfera de ese punto de un modo tal que parecia que todas las fortificaciones del Peñon estaban haciendo fuego, segun los globitos de nubes que como humo se presentaban figurando el que á distancia presenta el fuego graneado; y el cual nos hizo engañar á mas de veinte personas que nos hallabamos en la azotea de la hacienda de Chapingo, con tres anteojos bastante buenos. Este petardo si se quiere, no ha sido infrutuoso, por que en él acreditó este ejército su disciplina y decision, por la violencia y entusiasmo con que se puso en marcha; dando á mas el resultado de la necesidad de que haya una combinacion para indicar por medio de un Telégrafo de banderas si es atacado y pide auxilio en el dia, y el de por medio de cohetes de luces en la noche, pues en el estado que guardamos, es muy fácil sin tales señales ó que

suceda lo que hoy que és lo de menos, ó que el enemigo figure un ataque para hacer marchar este ejército en su auxilio y entonces cargarles con todas sus fuerzas.—Lo espuesto espero se sirva V. E. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente y en contestacion á su nota relativa, tomándome la libertad por ahora, de proponer como medio de señales, interin se sirve V. E. comunicarme las que se han de adoptar, para de dia una bandera roja cuando el enemigo comience su ataque, y una negra cuando interese ese auxilio; y para de noche varios cohetes de luces salteados en el primero y tirados en gran número en varios tiempos, en el segundo estremo.—Díos y libertad. Cuartel general en Texcoco, Agosto 14 de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México, Agosto 21 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 8.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente general en gefe del ejército con la comunicacion oficial de V. E. núm. 176 fecha de ayer, y en respuesta me ordena S. E. el manifestarle que cuando se ordenó que avanzase la caballería del ejercito de su digno mando, á una distancia proporcionada de los puntos que ocupa el ejército invasor, con el fin de observarlo mas de cerca para que el grueso del ejército de V. E. pudiese conservarse en perfecta seguridad, á la vez que teniendo avisos mas ciertos de los movimientos del enemigo, se procediese con mas seguridad; por esto pues no ha sido la intencion del Exmo. Sr. presidente que V. E. avance hasta Chalco ó Tuyahualco, sino que su mente fué el que colocandose una fuerza avanzada á dos, tres, ó cuatro leguas de su cuartel general para que vigilase mas de cerca, el ejército enemigo que se halla acampado en San Isidro, Ayotla, Acosaque y Buenavista.—Estas ventajas seguramente se conseguirán si el gefe de la caballería al dirigirse al punto mas seguro y mas comodo al objeto á que se le destina, precisamente deberia saber oportunamente todas las maniobras de un enemigo que no puede moverse sin ser sentido por la multitud de trenes que conduce y tambien por la morosidad que estos ocasionan en una marcha. Respecto del segundo punto que contiene la nota de V. E. se limitará el Exmo. Sr. presidente á hacerle presente que cuando indicó la necesidad de que su ejército se colocara á distancia proporcionada ha creido no haber obstáculo alguno en razon de que por donde pasan los carros y artillería enemiga puede

pasar tambien la nuestra con todos sus trenes, pues que aunque el enemigo procurase embarazarlo si estos obstáculos materiales no estaban defendidos, V. E. no tendria ni aun en este caso dificultad en seguir los pasos al invasor porque conoce la pericia de V. E. y está intimamente persuadido de la desicion que le anima para operar sobre el enemigo. —Ha merecido la aprobacion del Exmo. Sr. presidente el plan de señales que V. E. propone, y desde luego inmediatamente se ha ordenado al Exmo. Sr. general Cuartel-maestre de este ejército que se ponga en práctica bajo el mismo órden que lo propone V. E. ya para entenderse de dia como por la noche; en este supuesto queda ya V. E. entendido de esta resolucion.—Igualmente me ordena el Exmo. Sr. presidente le manifieste á V. E. la confianza que tiene en los conocimientos y pericia que lo adornan para obrar en los casos que ocurran como le dicte su patriotismo, y el mejor servicio de la nacion, limitándoso únicamente, V. E. á obrar bajo las bases generales que se le han dado y que están como V. E. sabe reducidas á tres puntos cardinales; auxiliar oportunamente el punto atacado por el enemigo: cortar la retirada de éste si es batido: replegarse V. E. á Guadalupe si el invasor intentase con todas sus fuerzas atacarlo en Texcoco.—Al decirlo á V. E. de órden suprema le reproduzco las protestas de mi particular consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Peñon-Viejo, Agosto 15 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia. en gefe del ejército del Norte. Texcoco

Es copia. México, Agosto 21 de 1847.—*Manel Maria de Sandoval.*

NUM. 9.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr. Por los partes repetidos que llegan á este cuartel general, se sabe positivamente que el enemigo ha concentrado sus fuerzas en Chalco y sus alrededores, quedando en Ayotla solamente como mil hombres con seis piezas de artillería, que deberán seguir el movimiento del resto del ejército, y como el teatro de la guerra va á serlo indudablemente la línea de San Antonio, pues tambien se sabe que se dirijen á Tlalpam; el Exmo. Sr. presidente interino, general en gefe, ha creido conveniente el reforzar aquella línea y aglomerar en ella la fuerza mas selecta de nuestro ejército para decidir allí una batalla: al efecto me manda prevenir á V. E. que mañana mismo contramarche con el ejército de su mando para la ciudad de Guadalupe Hidalgo, y que al siguiente dia continúe á la villa de Coyoacan á donde situará V. E. su cuartel general y esperará nuevas órdenes.—Con esta misma fecha se

le previene al Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, que tan luego como el enemigo desocupe á Ayotla se sitúe en la hacienda de Buena-Vista para continuar la marcha por su retaguardia y ocupe á Chalco cuando aquel haya abandonado esta poblacion, á fin de que el enemigo tenga siempre á retaguardia una fuerza respetable que lo hostilice cuando menos interrumpiendo sus comunicaciones con Puebla.—El Exmo. Sr. presidente, general en gefe, deja á la penetracion de V. E. valorizar lo importante del movimiento que se le previene, y espera por lo mismo que nada dejará que desear en la puntualidad con que desea lo verifique.—Dios y libertad. Peñon Viejo, Agosto 15 de 1847. —*Alcorta.*—Exmo. Sr. general en gefe del ejército del Norte D. Gabriel Valencia.

Es copia. México, Agosto 25 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 10.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—Para que sirva á V. E. de gobierno en sus operaciones, me manda el Exmo. Sr. presidente comunicar á V. E. que por todas las noticias que ha recibido S. E. hasta ahora, el enemigo esterior ha emprendido su movimiento sobre esta línea, que seguramente la ha creido mas débil para atacarla, y que por consiguiente cada momento es mas indispensable que V. E. verifique su marcha para situarse en el pueblo de San Angel, conforme se lo indicó en nota separada de esta fecha. Tengo el honor de comunicarlo á V. E., como resultado de su nota núm. 188 de hoy, en que se sirve anunciar su marcha.—Dios y libertad. Venta de San Mateo Churubusco, Agosto 16 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.

Es copia. México, Agosto 25 de de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

NUM. 11.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—Núm. 191.—Exmo. Sr.—En un oficio de hace dos horas puse en conocimiento de V. E. el reconocimiento que habian hecho del punto en Padierna, que va á salir á la hacienda de la Peña Pobre, como el único que vulgarmente se cree que hay de Tlalpam á este punto; mas no conforme con esto, mandé reconocer todas las avenidas que pudiera haber al Sr. general D. José María Gonzalez de Mendoza, con dos individuos de plana mayor, en cuyo reconocimiento ha resultado hay cuatro vere-

das á mas de aquel camino, y una la de los Reyes, que es practicable como para artillería, viniendo todas á salir á este pueblo por distintos rumbos, resultando „que para atender á éstos y al punto de la Magda„lena, que se halla á legua y media distante de esta poblacion, tiene „uno que debilitarse y desmembrarse, quedando débil en todas par„tes; y si solo atiende uno al de Padierna, cuando vuelva por sí está „cortado completamente y abandonado en el monte sin recursos y sin „repliegue.—He examinado tambien si en este punto puede uno en „alguna otra parte resistir, y me he convencido á mi pesar que no hay „ni donde maniobrar, y que esta poblacion aun cuando fuera suscep„tible de fortificacion, ya el tiempo no da lugar para ello, pues el ene„migo por las veredas se halla á cosa de una legua de este punto, que „es lo que dista Tlalpam.—En tal concepto yo creo que debo cambiar „de posicion al amanecer, replegándome hácia Panzacola, si está for„tificado, ó á otro punto en que siquiera pueda maniobrar, á menos „que en esta noche misma se me reforzase con dos mil infantes para „con ellos atender á las veredas dichas.” Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para el del Exmo. Sr. presidente, en cumplimiento de mi deber, aguardando la contestacion que se tenga á bien en esta misma noche.—Dios y libertad. Cuartel general en San Angel, Agosto 17 de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. ministro de la guerra.

Exmo. Sr.—Habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. presidente con la nota de V. E. de hoy, en que manifiesta las razones porque considera conveniente retirarse del punto en que se halla, me ha mandado contestarle, como tengo el honor de hacerlo, que estando en Tlalpam solamente la vanguardia compuesta de dos mil quinientos hombres, con cuatro piezas ligeras de artillería y setenta y cinco carros, no es probable que emprenda á marchar á San Angel el mismo dia de mañana, ya por la poca fuerza que tiene para dirigirse sobre un punto donde existen dobles fuerzas que las suyas, y ya porque les seria preciso componer el camino, que segun todas las noticias que hay de él, no está practicable para los carros. Ademas no se sabe si les placerá forzar el paso de San Antonio para ahorrarse de aquel inconveniente, y por lo mismo el general presidente considera que no hay una urgente necesidad para abandonar el punto de San Angel tan prontamente, y sin ella ni aun nos seria honroso hacerlo así, queriendo S. E. hasta no saber si de positivo el enemigo resuelve marchar sobre

ese punto, permanezca V. E. en él; pero si cóntra toda probabilidad lo verificase mañana con la vanguardia citada, en ese caso, y solo en ese caso, emprenda V. E. la marcha para Tacubaya, cuidando de cerciorarse antes de emprenderla si el enemigo se ha puesto en camino para lo cual deberá poner buenos espías en el mismo Tlalpam, ó en sus inmediaciones, bajo el concepto que cualquiera noticia que reciba el Exmo. Sr. presidente sobre las intenciones del enemigo se le comunicará á V. E. violentamente.—Dios y libertad. Venta de Churubusco, Agosto 17 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.

Son copias. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 12.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. general en gefe me ordena decir á V. E. que habiendo tomado el enemigo ahora que son las tres de la tarde, por la izquierda de esta posicion con parte de sus fuerzas, y algun número de piezas de artillería, está claro que sin duda mañana cuando mas tarde debe emprender atacar esta fortificacion, puesto que parece que tambien por nuestra derecha se percibe un movimiento de sus fuerzas.—En tal conocimiento previene el Exmo. Sr. presidente que en la madrugada del dia de mañana marche V. E. con las fuerzas del ejército de su mando á situarse en el pueblo de Coyoacan, donde permanecerá, adelantando su artillería al fuerte de Churubusco y á la fortificacion del puente del mismo nombre.—De suprema órden lo digo á V. E. para su mas exacto cumplimiento.—Dios y libertad. Hacienda de San Antonio, Agosto 18 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.

Es copia. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 13.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—Núm. 196.—Exmo. Sr.—Ahora que son las cinco de la tarde he recibido la comunicacion de V. E., en que se sirve prevenirme de órden del Exmo. Sr. presidente emprenda la marcha al amanecer de mañana para Coyoacan, en donde permaneceré con este ejército, adelantando la artillería al puente de Churubusco y á su fortificacion.—Deseara yo, Sr. Exmo., dar contestacion á esta órden como lo he hecho á las demas; pero por desgracia me es imposible,

en razon de que mi conciencia militar y patriótica me hace con presencia de los sucesos, ver la cosa de un modo, que creo la causa nacional va de por medio en el abandono de estas posiciones, y del camino que de San Agustin viene á salir á Padierna y á este punto.—Para mí es claro como la luz del dia, que el enemigo emprenderá su ataque, si no es mañana, lo será pasado; pero haciéndolo á la vez por dos puntos naturales, cuales son el de San Antonio y Churubusco, y el que defiende el ejército de mi mando: que al uno dará ataque falso, mientras que al otro se hará con todo teson; pero que si encontrara abandonado uno de ellos al comenzar á moverse, suspenderia su movimiento sobre el cubierto, hasta dar lugar á sus fuerzas, á que haciendo una marcha violenta, se pusieran en aptitud de batir por el flanco al que quedaba y envolver su posicion.—De tal modo creo sucederá si se abandona esta entrada, y el ejército mexicano se verá atacado por su flanco y su frente, á la vez que el enemigo si no le parece obrar así, queda el campo libre para acercarse sobre la ciudad impunemente, marchando los que hayan venido por este pueblo en aptitud de dirigirse en seguida para México, ya sea por el camino recto al Niño Perdido, ó ya por el de Miscoac á la Piedad ó Tacubaya.—No puede creer V. E. lo sensible que me es el asentar lo espuesto, pero mi doble responsabilidad para con mi patria y para con mi gobierno así me lo exige; y creeria traicionar en ambos sentidos, si yo no lo manifestara en cumplimiento de mi deber y descargo del porvenir.—En tal concepto suplico á V. E. se sirva poner en conocimiento del Exmo. Sr. presidente lo que llevo espuesto, esperando lo reciba como una de las pruebas de alta lealtad, á que está obligado un general en gefe en tales casos, y como dada á la persona de S. E. por el singular afecto que le profeso: esperando se sirva recibir V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Cuartel general en San Angel, á 18 de Agosto de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. secretario del despacho de la guerra y marina.

Es copia. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—Número ciento noventa y cinco.—Exmo. Sr.—A las once de la mañana tuve noticia se movia el enemigo con dirccion al punto de San Antonio, como tuve el honor de participarlo al Exmo. Sr. presidente; mas á poco rato mis guerrillas se comenzaron á tirotear con el espresado enemigo, quien tambien destinó una fuerza de doscientos caballos, mil infantes y dos piezas para

hacer el reconocimiento de la posicion que ocupaba este ejército en Padierna, mas habiéndoles matado un hombre y un caballo á nuestra vista en el cerro de Zacatepec, la caballería se abrigó á la falda de dicho cerro y la infantería volvió á la Peña-pobre.

A dos espías mios que tenia colocados en Tlalpam y que venian á avisarme su venida, los cojieron los enemigos, mas lograron fugarse cuando aquel se replegó; no pudiendo sacar mas dichos espias de ellos sino que todo su empeño es inquirir haber cómo pueden pasar por este pueblo, lo que creo por ser un movimiento tan militar para ellos; mas tambien puedo asegurar á V. E. que despues de los trabajos á que han dado lugar, tanto en las veredas como en el campo retrincherado que he levantado en Padierna, creo muy difícil logren su intento.—Lo espuesto tengo el honor de participar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente para su inteligencia.—Protesto á V. E. mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Cuartel general en San Angel, Agosto 18 de 1847.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México, Agosto 23 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 14.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente interino general en gefe, con la comunicacion de V. E. fecha de hoy, que he recibido esta noche por conducto de su ayudante de campo, comandante de escuadron D. José María Salazar, en respuesta á la que le dirijí por órden de S. E. el presidente hoy mismo con el teniente coronel D. Francisco Silva, con el fin de que marchara precisamente á la madrugada de mañana á situarse con todo el ejército de su mando en el pueblo de Coyoacan, donde debia permanecer y adelantando su artillería al fuerte de Churubusco y á la fortificacion del puente del mismo nombre; y en respuesta me manda decirle S. E. que esta providencia emanó precisa y esclusivamente de las razones vertidas por V. E. en su nota del dia de ayer que tengo á la vista.—En esta comunicacion V. E. espuso en su primer párrafo que habiendo hecho practicar un reconocimiento de la posicion de San Angel, habian resultado cuatro veredas y una de ellas llamada de los Reyes, era practicable aun para la artillería, viniendo todas á salir á ese pueblo por distintos rumbos resultando que para atender á dichas veredas y al punto de la Magdalena que se halla legua y media distante de la poblacion,

tenia V. E. que debilitarse, desmembrando su fuerza y quedando debil en todas partes; y si solo atendia á la de Padierna cuando volviera por sí estaria cortado completamente y abandonado en el monte *sin recursos y sin repliegue*. V. E. fijase la atencion en estas tan poderosas razones á la vez que se la llamo al contenido del segundo párrafo de la nota á que hago referencia.—En dicho párrafo dice V. E. que examinado el punto que ocupa por cerciorarse si podia resistir, se convenció que no le era dable porque se encontraba *sin lugar siquiera en que maniobrar;* y que aun cuando ese pueblo fuese suceptible de fortificacion, ya el tiempo no daba lugar para ello, supuesto que el enemigo por las veredas se hallaba á una legua del punto.—Todavia V. E. fué mas terminante y esplicito en el tercer párrafo, pues da por seguro y como cosa necesaria que debia cambiar de posicion el dia 18 al amanecer replegándose á Panzacola si estaba fortificado, ó á otro punto en que siquiera pudiera maniobrar, á menos que en la noche del dia de ayer se le reforzase con dos mil infantes para atender á las enunciadas veredas.—Tan fuertes y poderosas razones no pudieron menos que llamar justa y debidamente la atencion del Exmo. Sr. presidente, y por consecuencia de los conceptos vertidos por V. E. se le libró la órden fecha de hoy que puso en sus manos el teniente coronel Silva. Como el contenido de la comunicacion que contesto cambia absolutamente de frasismo, S. E. el presidente no ha podido menos que llamar la atencion por los términos en que está concebido el oficio que con esta misma fecha se ha recibido objetando algunas razones á la providencia que V. E. mismo provocó y que corroboraron los movimientos del enemigo acontecidos en el dia, en la hacienda de San Antonio segun tuve el honor de manifestarlo á V. E.; mas sea de esto lo que fuere, el Exmo. Sr. presidente no puede manifestarse indiferente á las razones vertidas por V. E. porque en su patriotismo y conciencia militar no se considera inferior á los de todo otro mexicano: por esto, pues, conviene que V. E. permanezca en la actual posicion que ocupa, supuesto que se ha encontrado con un campo atrincherado en los reconocimientos que hoy ha practicado y que tiene V. E. todas las probabilidade de obrar, defenderse y cubrir los objetos de su puesto; así como S. E. el presidente y general en gefe lo hará por cuantos medios le fuere posible con las fuerzas que tiene inmediatamente á sus inmediaciones para poder rechazar al enemigo si lo atacase como es probable segun los movimientos hechos por el invasor en esta tarde, pues que está decidido á defender á todo trance la independencia y el honor nacional

que los pueblos le han confiado como primer magistrado de la república y general en gefe del ejército.—Al decirlo á V. E. de órden suprema como resultado de su comunicacion relativa, le reitero las protestas de mi particular consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Venta de San Mateo Churubusco, Agosto 18 de 1847.—*Alcorta.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, en gefe del ejército del Norte.

Es copia. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 15.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—E. S.—Despues de un reñido combate contra todas las fuerzas anglo-americanas, tengo el alto honor de participar á V. E. he puesto en vergonzosa fuga con el valiente ejército que tengo el honor de mandar todas las fuer zas del anglo-americano que unidas han embestido mi posicion y me atacaron de cuantos modos era dable desde las doce del dia hasta las siete de la noche.—El honor de la República, Señor Exmo., tengo la gloria que debido á los esfuerzos de los que me obedecen, ha quedado bien puesto y por lo mismo no he tenido embarazo en nombre de la nacion de declararles á todos los generales, gefes y oficiales que han concurrido á esta heroica jornada el empleo inmediato que justamente merecen.—El enemigo ha sufrido una pérdida espantosa, hasta esta hora no puedo enumerarla; la mia ha sido de gran consideracion, no tanto en el número cuanto el de las personas que heroicamente han sido muertas ó heridas defendiendo la sacrosanta causa de la patria: tal es la de la muerte del bizarro general Frontera y la herida del imperturbable general Parrodi; pero tampoco me es dado enumerar la de los demas, porque reducido á mis solas fuerzas apenas tengo lugar para poner esta comunicacion.—En el pormenor de esta brillante jornada tendré el gusto de hacerlo de las acciones heroicas y demas á que se han hecho recomendables los que he tenido el honor de mandar, limitándome por ahora á lo dicho y á reproducir á V. E. mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Cuartel general en el campo triunfante de Padierna, Agosto 19 de 1847.—A las ocho de la noche.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. ministro de la guerra.—Es copia. México, Agosto 20 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 16.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—General en gefe.—Exmo. Sr.—Con el mayor sen-

timiento he visto que las fuerzas mandadas por el criminal general D. Francisco Perez, no solo no contentas con no auxiliarme cuando se los mandé, ni cuando me vieron altamente comprometido, desde á las dos de la tarde que se avistaron á la fecha, no se me ha puesto un solo aviso diciéndome dónde está, para con ellas completar el triunfo, y rendir á los miserables restos de los anglo-americanos, que encerrados en el Saldo en el número de dos mil hombres, por doscientos hombres del batallon de Aguascalientes y doscientos caballos á las órdenes del bizarro general Torrejon, se mantienen hasta esta hora que son las nueve de la noche.—Yo Señor Exmo., tranquilo en el testimonio de mi conciencia, en mi lealtad y valor público para defensa de mi patria, me mantendré en este punto de eterna gloria para la nacion y para el ejército mexicano, hasta la conclusion del mismo ejército y de mi persona.—Pero lo pongo en el superior conocimiento de V. E. para su inteligencia.—Dios y libertad. Cuartel ganeral en el campo de Padierna, Agosto 19 de 1847. —*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. secretario de la guerra.

Es copia. México, Agosto 22 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 17.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—El dia 19 de Agosto de 1847, á la 6 y media de la tarde me ordenó el Exmo. Sr. presidente interino pasara al campo que ocupaban las tropas que mandaba el Exmo. Sr. general de division D. Gabriel Valencia, y le previniera que se retirara como pudiera en la misma noche ya que habia comprometido accion, y se incorporara con las tropas que habia llevado en su auxilio las que no podian batir al enemigo, por impedirlo las barrancas que estaban á su frente: que S. E. el presidente, tenia 6.000 hombres con 5 piezas como las veía desde su posicion. Así lo verifiqué á las nueve de la noche, mas dicho Exmo. Sr. general Valencia no me dejó ni concluir mi comision, diciéndome que lo habian abandonado, y que habiendo batido al enemigo cinco horas, y teniéndolo sujeto con el Batallon de Aguascalientes y la caballería que mandaba el Sr. general Torrejon, que solo pedia los 6.000 hombres y municiones para su artillería, cuyo apunte tomé y entregué al darle el parte de lo dicho al Exmo. Sr. presidente á los tres cuartos para las dos de la madrugada del dia 20, entregándole al mismo tiempo dos pliegos que el referido Exmo. Sr. general Valencia pusó en mis manos á la salida de su campo que eran las diez de la

noche, con lo que concluí mi espresada comision como ayudante de campo del Exmo. Sr. presidente, y lo firmó para constancia.—*José María Ramiro.*

Es copia. México, Agosto 23 de 1847.—*Manuel María de Sandoval.*

NUM. 18.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército del Norte.—Segundo general en gefe.—Exmo. Sr.—El 19 del corriente como á las doce ó la una de la tarde se presentó el enemigo en actitud de atacar la posicion que ocupaba este ejército en las lomas de Contreras. En el momento se le rompió un fuego vivísimo de cañon y de fusil succesivamente, segun se presentaba en los diversos puntos que sostenian nuestras tropas; logrando contenerlo por varias partes hasta que la noche puso fin al combate, en el cual todas las clases de este ejército dieron pruebas de su bizarría y de la decision con que sacrificaban su vida en defensa de nuestra nacionalidad. Mas á la madrugada del dia 20, merced á la mala posicion que ocupábamos y al abandono con que se vieron los movimientos hechos por el enemigo á fin de circunvalarnos, fuimos batidos en todas direcciones por mas de seis mil hombres, los tres mil infantes que reunidos en un solo punto fuimos envueltos.—Luego que observé la dispersion de nuestras fuerzas, dediqué toda mi atencion á contenerla y gritando "victoria por México" á la vez que tocaba el clarin degüello, logré por un momento que hiciesen alto, y ordené al Sr. general D. Anastasio Torrejon que diese una carga con su cuerpo; mas este gefe lejos de obedecer mi órden se puso en fuga cobardemente, y siguiendo su ejemplo la caballería, atropelló á la infantería y acabó de arrollarla consumando nuestra derrota.—Pareceria ridículo hacer recomendaciones de los que concurrieron á un combate desgraciado; pero sin embargo, no puedo menos que manifestar á V. E. que me es constante la bizarría y el teson con que los Sres. gefes de los cuerpos y sus oficiales, procuraban aun en medio del desorden rehacer sus fuerzas para resistir á los enemigos que nos perseguian con encarnizamiento. Esta conducta, que observaron hasta dejarse hacer prisioneros antes que abandonar á sus soldados, les hará siempre honor, y yo por ella los creo acreedores á la consideracion del supremo gobierno y á la gratitud de sus conciudadanos.—El Exmo. Sr. general en gefe D. Gabriel Valencia desapareció de entre nosotros al comenzar

el combate del dia 20, é ignorando yo su paradero, he creido de mi deber dirigirme á V. E. acompañándole, como lo hago, una relacion de los Sres. gefes y oficiales de este ejército que existen prisioneros en esta ciudad; otra, de los que se encuentran heridos en S. Angel, y de los que hasta ahora se sabe que murieron, y otra de los que fueron hechos prisioneros en la accion de Churubusco.—Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su debida inteligencia, suplicándole que al dar cuenta al Exmo. Sr. presidente se sirva manifestarle la total indigencia en que se encuentran los prisioneros, pues que habiendo perdido cuanto tenian, y dado órden el Sr. general americano para que sean mantenidos por el vecindario de esta ciudad que se encuentra asolada, perecerán en la miseria si su gobierno no les imparte los auxilios á que son tan acreedores, y que reclama enérgicamente su situacion actual y la benemérita conducta que los ha distinguido.—Reproduzco á V. E. mis respetos y particular aprecio.—Dios y libertad. Tlalpam 23 de Agosto de 1847.—*J. Mariano de Salas.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Es copia. México, Agosto 24 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

DOCUMENTOS PARTICULARES.

NUM. 1.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Correspondencia particular.—Exmo. Sr. general presidente, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Texcoco, Agosto 13 de 1847.—Mi estimado compañero y amigo.

Por fin he logrado convencer al Sr. general Alvarez, como se impondrá V. por la adjunta copia y emprende su marcha el dia de hoy con direccion á este rumbo con todas las fuerzas de su mando, y comenzaremos á obrar conforme sea necesario. Esto supuesto si viniesen algunas comunicaciones de V. relativas á este asunto y dirigidas al citado señor general no les daré curso, pues todo está ya allanado.

Sin otro asunto por ahora, tengo el gusto de repetirme de V. su afectísimo compañero, amigo y atento S. S. que B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 2.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia.—Nanacamilpa, Agosto 12 de 1847.—Mi compañero y apreciable amigo.—Sin meterme á hacer observaciones á la favorecida del fechada hoy en Texcoco, le manifestaré: que supuesto á que los servicios de esta division pueden ser mas útiles por ese rumbo, por el próximo ataque que V. calcula darán á la capital los enemigos, cambia mi propósito, y al amanecer de mañana emprendo mi marcha para Texcoco, donde aguardo las noticias que tenga á bien comunicarme; pues deseo que ambos coadyuvemos á las glorias de la patria y al esterminio de nuestros invasores.—Por el camino de Rio-frio marcha una partida de nacionales, con el objeto de que vaya observando el movimiento de la retaguardia enemiga.—Como pronto nos veremos, se repite de V. compañero, amigo y atento servidor que B. S. M.—*J. Alvarez.*

Es copia. Texcoco, Agosto 13 de 1847.—*Ramon Couto*, secretario.

NUM. 3.

Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia.—Peñon, Agosto 14 de 1847.—Mi estimado amigo y compañero.—Es en mi poder su apreciable fecha de ayer y confieso á vd. no haber entendido lo que quiere decirme sobre que *ha logrado convencer al Sr. general Alvarez que emprenda su marcha para ese rumbo con todas las fuerzas de su mando y mis comunicaciones dirigidas á este señor no les dará curso, supuesto que todo está allanado;* pues no recuerdo haber escrito á vd. nada sobre estos particulares, y unicamente le he dicho que no se libraban órdenes al general Alvarez para qué obedeciera las de vd. por

el combate del dia 20, é ignorando yo su paradero, he creido de mi deber dirigirme á V. E. acompañándole, como lo hago, una relacion de los Sres. gefes y oficiales de este ejército que existen prisioneros en esta ciudad; otra, de los que se encuentran heridos en S. Angel, y de los que hasta ahora se sabe que murieron, y otra de los que fueron hechos prisioneros en la accion de Churubusco.—Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su debida inteligencia, suplicándole que al dar cuenta al Exmo. Sr. presidente se sirva manifestarle la total indigencia en que se encuentran los prisioneros, pues que habiendo perdido cuanto tenian, y dado órden el Sr. general americano para que sean mantenidos por el vecindario de esta ciudad que se encuentra asolada, perecerán en la miseria si su gobierno no les imparte los auxilios á que son tan acreedores, y que reclama enérgicamente su situacion actual y la benemérita conducta que los ha distinguido.—Reproduzco á V. E. mis respetos y particular aprecio.—Dios y libertad. Tlalpam 23 de Agosto de 1847.—*J. Mariano de Salas.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Es copia. México, Agosto 24 de 1847.—*Manuel Maria de Sandoval.*

DOCUMENTOS PARTICULARES.

NUM. 1.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Correspondencia particular.—Exmo. Sr. general presidente, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Texcoco, Agosto 13 de 1847.—Mi estimado compañero y amigo.

Por fin he logrado convencer al Sr. general Alvarez, como se impondrá V. por la adjunta copia y emprende su marcha el dia de hoy con direccion á este rumbo con todas las fuerzas de su mando, y comenzaremos á obrar conforme sea necesario. Esto supuesto si viniesen algunas comunicaciones de V. relativas á este asunto y dirigidas al citado señor general no les daré curso, pues todo está ya allanado.

Sin otro asunto por ahora, tengo el gusto de repetirme de V. su afectísimo compañero, amigo y atento S. S. que B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 2.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia.—Nanacamilpa, Agosto 12 de 1847.—Mi compañero y apreciable amigo.—Sin meterme á hacer observaciones á la favorecida del fechada hoy en Texcoco, le manifestaré: que supuesto á que los servicios de esta division pueden ser mas útiles por ese rumbo, por el próximo ataque que V. calcula darán á la capital los enemigos, cambia mi propósito, y al amanecer de mañana emprendo mi marcha para Texcoco, donde aguardo las noticias que tenga á bien comunicarme; pues deseo que ambos coadyuvemos á las glorias de la patria y al esterminio de nuestros invasores.—Por el camino de Rio-frio marcha una partida de nacionales, con el objeto de que vaya observando el movimiento de la retaguardia enemiga.—Como pronto nos veremos, se repite de V. compañero, amigo y atento servidor que B. S. M.—*J. Alvarez.*

Es copia. Texcoco, Agosto 13 de 1847.—*Ramon Couto*, secretario.

NUM. 3.

Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia.—Peñon, Agosto 14 de 1847.—Mi estimado amigo y compañero.—Es en mi poder su apreciable fecha de ayer y confieso á vd. no haber entendido lo que quiere decirme sobre que *ha logrado convencer al Sr. general Alvarez que emprenda su marcha para ese rumbo con todas las fuerzas de su mando y mis comunicaciones dirigidas á este señor no les dará curso, supuesto que todo está allanado;* pues no recuerdo haber escrito á vd. nada sobre estos particulares, y unicamente le he dicho que no se libraban órdenes al general Alvarez para que obedeciera las de vd. por

evitar interpretaciones y disgustos que no serian convenientes en estos momentos; pero que se le habia encargado á dicho general obrase de acuerdo con vd. sin desatender por supesto las instrucciones del gobierno ni separarse de ellas en su base. Comprendo pues solamente por lo que vd. me espresa y por la carta del general Alvarez que en copia me incluye que vd. lo ha persuadido á que abandone el camino carretero que debia haber llevado á retaguardia del enemigo y lo ha hecho situar por un flanco de este hasta diez leguas, cuando debia tenerlo á la retaguardia segun las instrucciones que espresamente se le dieron; y como esto trastorna mis planes en una parte considerable, he de merecer á vd. se enmiende esta falta, dejando que el general Alvarez vaya á cumplir con lo que el gobierno le tenia prevenido y ahora le repite desaprobandole como es consiguiente su conducta; pues ha quedado el enemigo libre para comunicarse con Puebla, que es su base de operaciones, y recibir de allí los auxilios que quiera, sin ser hostilizado como ya debia serlo por su retaguardia sin tener quien le llame la atencion por ella, quedando en fin libre para obrar como guste contra este punto, ó la linea de Mejicalcingo.

Ya verá vd., amigo mio, si tengo motivo para disgustarme por estas cosas. Vd. conoce mi genio eficaz cuando se trata del servicio militar, y sabe cuan celoso soy de que se cumplan las órdenes del que manda, sin separarse un ápice de ellas. Las operaciones militares sobre un campo de batalla dirigidas por muchas cabezas no pueden tener buen resultado. Aquí tiene vd. ya un caso que Dios quiera no nos traiga funestas consecuencias, y para ver si se enmienda en lo posible, marcha el ayudante portador con un pliego para el general Alvarez, y con ésta para vd. cuyos conceptos espero oiga con docilidad como se lo suplica la amistad mas sincera, á fin de que todo camine en el órden debido, no dudando vd. de su amigo afectísimo que le desea felicidades y B. S. M.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

NUM. 4.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Correspondencia particular.—Texcoco, Agosto 14 de 1847.—Exmo. Sr. general presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Mi estimado amigo y compañero: Mucho siento no haberme esplicado bastante, y que por esto no haya comprendido lo que quise decirle á V. en mi carta de que me habla, y en la que tuve presente al hacerlo así, lo que habia asentado en la anterior. Dije á V. en la primera la combinacion que me proponia el Sr. Alvarez y la contestacion que le dí, no conviniendo en sus ideas, y sí que marchara conforme las mias y las prevenciones de V. á retaguardia del enemigo. Yo creí ó temí que V. le desaprobara su conducta por el plan que intentaba, y que el correo que condujera tal desaprobacion llegara antes que mi carta á V. última, en que le noticiaba habia desistido dicho señor de su primera idea; y traté consecuente con las mismas razones que se tuvie-

ron presentes para no ponerlo á mis órdenes, evitar llegara á sus manos la desaprobacion de V. por su conducto; y por esto le dije á V. en la segunda, no les daria *curso á las comunicaciones que llegaran para él.*

Este es el hecho sencillo, y en el cual me lavo las manos; dejando con lo espuesto contestada su apreciable del 14 del corriente, y repitiéndome su amigo afectísimo que le desea felicidades y B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 5.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Correspondencia particular.—Texcoco, Agosto 16 de 1847.—Exmo. Sr. general presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Muy estimado amigo y compañero: Como se impondrá V. por las comunicaciones que transcribo del Sr. general Alvarez, el enemigo en toda ó en su mayor parte ha abandonado á Ayotla y se dirige á Chalco, siguiendo el rumbo indicado de Tlalpam. Este puede ser un movimiento falso para ver si engolfados nos saca de nuestras posiciones; mas tambien puede ser el que le haya ocurrido viendo lo fuerte de esos puntos.

Ya dije á V. de oficio lo que me puede suceder siguiendo al enemigo por lo difícil del camino; pues con una cortadura y cualquiera clase de trincheras se puede contener en él un ejército; por tanto, V. resolverá lo mejor, despues de haberle indicado mi idea, que antes era por Guadalupe y ahora puede ser por el punto que á V. le parezca.

El camino que llevaré será el de la Magdalena á ese punto y Ayotla; pues es el de rueda, lo que tengo el gusto de avisarle para sus órdenes, así como en repetirme su muy afectísimo amigo y compañero Q. B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 6.

Ejército del Norte-General en Gefe.—Correspondencia particular.—Reservada.—Exmo. Sr. general D. José María Tornel. San Angel Agosto 18 de 1847:

Mi muy estimado amigo: acabo de recibir una órden de nuestro amigo el Sr. Santa-Anna, para que al amanecer abandone todos estos puntos, y marche para Churubusco.

Si tal hiciera, amigo mio, sin hacer las reflecciones que me dicta mi patriotismo, mis escasos conocimientos militares, y mi amistad al Sr. Santa-Anna, incurriria en una grave falta y estaria convencido que hacia una traicion á los mas sagrados deberes.

Por tales razones no he podido menos de hacerle todas las reflecciones que me han parecido justas haciéndole ver el mal para que varíe su providencia y yo espero ponga V. en accion todo su influjo para que sean escuchadas con calma y benignidad pues al contrarario se pierde la república, nuestro amigo y to-

dos nosotros; ya me parece veo entrar las columnas enemigas en San Angel, y que poniéndose á la hora á una legua de retaguardia de nosotros en la Piedad tenemos que echar á correr en un desórden espantoso para México, por la única calzada que nos queda que es la de San Lázaro y la cual resultara tan flanqueada tambien por la de el Niño perdido.

Vea V. bien las razones que alego al gobierno, para que bien pensadas se escuchen, pues yo que creo no me faltará algun valor para resistir en Padierna si por allí se les antoja venir á todos ellos, no teniendo mas que cinco mil hombres, temblaré como un azogado cuando unido á V. reunámonos veinte mil al ver, á mi humilde conocimiento, lo falso de nuestra posision.

Por no detener al conductor de estos pliegos no me estiendo en el particular; pero si repito lo conjuro á *V.* á nombre de la Patria y de nuestra amistad para que sean atendidas mis razones en lo que creo le hará un gran servicio á aquella y á su muy afecto amigo compañero, y atento servidor que B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 7.

Ejército del Norte.—General en gefe.—Correspondencia particular.—Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—San Angel, Agosto 18 de 1847.—Mi apreciable amigo y compañero.—Contra mis deseos, contra la conciencia, como un amigo leal de vd., como mexicano y como general en gefe, cuándo ya con los ojos me parece ver la pérdida de este ejército y de mi patria donde abandonemos un punto, y por él pueda el enemigo saliendo de su dificil posicion atacarnos de flanco, y aun envolver la nuestra; pues tal sucediera si al amanecer encontrase descubierto el de Padierna, ha sido la causa que me ha estimulado á poner la comunicacion que con esta fecha dirijo á vd. por el ministerio de la guerra.

Anoche yo mismo le consultaba á vd. el movimiento que me previene ahora, porque así me pareció lo exigian las circunstancias de aquella hora despues de practicado el breve reconocimiento de la posicion que me habia permitido el tiempo, y la dificultad para ponerme fuerte y retrincherarme á fin de resistir al enemigo si al amanecer intentaba avanzar: mas ahora es al contrario, lo he visto y reconocido todo bien, tengo un campo de batalla retrincherado, y casi toca á las probabilidades para la victoria; y por otro lado me he convencido hasta la evidencia que su abandono seria nuestra pérdida.

En tal concepto, yo le he de merecer á vd. se imponga de mis razones en entera calma, y acoja con benignidad unas reflexiones hijas del mas acendrado y puro patriotismo; no incomodándose con su amigo, ni despreciando las que para mi modo de ver militar son evidentes; pues yo sentiria en el alma que vd. se disgustase y las tomase en diverso sentido del que un corazon puro las ha vertido: lo que me espero como la mayor prueba de la amistad y deferencia con

que siempre ha honrado á su afectísimo amigo, compañero y seguro servidor que atento B. S. M.—*Gabriel Valencia.*

NUM. 8.

San Mateo Churubusco, Agosto 18 de 1847.—Mi apreciable amigo y compañero.—Recibí la carta de vd. hoy, en que me manifiesta las razones que le ocurrieron para no dar cumplimiento á mis órdenes para que en la madrugada de mañana, se situara con sus fuerzas en Coyoacán, adelantando sus piezas y trenes de artillería al puente y pueblo de Churubusco, y no queriendo indicar á vd., porque lo tiene bien sabido, la necesidad de la unidad en el mando y en la accion, para el acierto en las operaciones de la guerra, me limito á manifestarle que testualmente se le previno lo que anunciaba y recomendaba como mas conveniente, y que me ha sorprendido el que haya cambiado de juicio en tan pocas horas, cuando los datos y los movimientos del enemigo no hicieron mas que confirmar hoy lo que vd. pensaba ayer.

Sin embargo, al establecerse un problema, no quiero que se resuelva en mengua de mi patriotismo, en que no cedo á nadie, y prefiero esponerme á todas las contingencias que puedan venir, antes que dejar lugar á que pueda decirse que no se obró mejor, porque yo queria que se obrara bien y en regla. Hágase lo que vd. desea, y que cada uno cargue con la responsabilidad que le corresponda.

No me resta mas que reproducirle la fina amistad de su compañero Q. B. S. M.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia.

NUM. 9.

ORDEN GENERAL EN EL CAMPO DEL 19 AL 20 DE AGOSTO DE 1847.

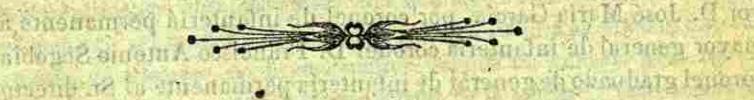
El Exmo. Sr. general en gefe de este ejército del Norte, muy complacido por el brillante comportamiento que han tenido en la tarde de hoy los Sres. generales, gefes, oficiales y tropa, les dá las mas cumplidas gracias por el servicio tan distinguido que han prestado, rechazando con denuedo á los invasores de la república mexicana. En consecuencia, S. E. se ha servido titular á nombre de la nacion, y en este campo de honor por general de division al Exmo. Sr. general D. José Mariano Salas, por generales de brigada, efectivos, á los Sres. generales graduados D. Anastasio Torrejon, D. Francisco Mejía, D. Anastasio Parrodi, D. Francisco Gonzalez Pavon, y el gefe del estado mayor D. José María García, por coronel de infantería permanente al Sr. mayor general de infantería coronel D. Francisco Antonio Segobia, por coronel graduado de general de infantería permanente al Sr. director ge-

neral de artillería teniente coronel D. Onofre Diaz, por coronel de infantería permanente al teniente coronel capitan de artillería D. Valentin Rios, por teniente coronel de infantería permanente al comandante de batallon D. Manuel Fernandez Simavilla, por teniente coronel de infantería permanente al teniente coronel del Batallon Auxiliar de Celaya D. Manuel Gonzalez Nátera, por teniente coronel de infantería al capitan de artillería D. Severiano Contreras, por capitan graduado al teniente de artillería D. Antonio Eraso, por teniente efectivo al graduado D. Manuel Balvontin, por teniente efectivo al graduado subteniente de artillería D. Mariano Alvarez, por comandante de escuadron al graduado D. Francisco Salamanca, por coronel de ejército al teniente coronel D. Francisco Silva. Idem al teniente coronel D. Luis Arrieta, por teniente coronel al comandante de escuadron D. José María Salazar. Por idem al comandante de escuadron D. Juan Seguin. Por comandante efectivo de escuadron al de auxiliares D. Agustin Iturbide. Por idem al graduado D. Manuel Romero. Por idem al capitan D. Mariano Grimaret. Por idem, al capitan D. Ramon Couto. Por idem, al capitan D. Manuel Murillo. Por comandante de batallon, al capitan D. Rafael María Ruiz. Por idem. al capitan D. Fernando Sotarriba. Por capitan al graduado D. Feliciano Rodriguez. Por capitan al teniente de infantería D. José Baldivieso. Por idem al idem, D. Antonio Zincúnegui. Por comandante de batallon, D. Pascual Miranda. Por capitan de infantería, al graduado D. Leon Esnaurrizar. Por capitan, al graduado de Plana Mayor D. Juan Cardona. Por teniente permanente al activo D. Manuel Falcon. Por comandante de batallon, al capitan D. Manuel Chaverria.

Por generales de brigada, á los graduados D. Nicolas Mendoza y D. José María Mendoza. Por coronel de caballería permanente, al teniente coronel D. Emilio Lambert.

S. E. el general en gefe se reserva nombrar para los ascensos inmediatos á todos aquellos que considere dignos.

Servicio general de dia para hoy el Sr. general de brigada D. Francisco Mejia, y gefe de dia el teniente coronel D. Manuel Romero. Guardia para el parque de esta noche la cuarta brigada de infantería; y para la escolta de mulas, el número dos de caballería. De órden de S. E.—*Garcia*,



11.

EXPOSICION

DEL

Ex-ministro de Relaciones,

CON MOTIVO DE LA COMUNICACION OFICIAL

que, acerca de las conferencias tenidas en Agosto y Setiembre con el comisionado de los Estados-Unidos, dirijió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Exmo. Sr. gobernador de Jalisco.

Por José Ramón Pacheco

QUERÉTARO.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira flores num 17.

1847.

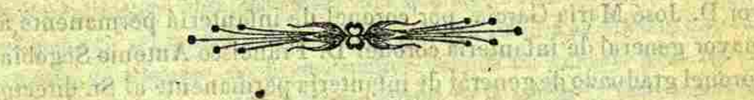
Al Sr. Mag.do D. J. Escudero, en testim.o de aprecio, el autor

neral de artillería teniente coronel D. Onofre Diaz, por coronel de infantería permanente al teniente coronel capitan de artillería D. Valentin Rios, por teniente coronel de infantería permanente al comandante de batallon D. Manuel Fernandez Simavilla, por teniente coronel de infantería permanente al teniente coronel del Batallon Auxiliar de Celaya D. Manuel Gonzalez Nátera, por teniente coronel de infantería al capitan de artillería D. Severiano Contreras, por capitan graduado al teniente de artillería D. Antonio Eraso, por teniente efectivo al graduado D. Manuel Balvontin, por teniente efectivo al graduado subteniente de artillería D. Mariano Alvarez, por comandante de escuadron al graduado D. Francisco Salamanca, por coronel de ejército al teniente coronel D. Francisco Silva. Idem al teniente coronel D. Luis Arrieta, por teniente coronel al comandante de escuadron D. José María Salazar. Por idem al comandante de escuadron D. Juan Seguin. Por comandante efectivo de escuadron al de auxiliares D. Agustin Iturbide. Por idem al graduado D. Manuel Romero. Por idem al capitan D. Mariano Grimaret. Por idem, al capitan D. Ramon Couto. Por idem, al capitan D. Manuel Murillo. Por comandante de batallon, al capitan D. Rafael María Ruiz. Por idem. al capitan D. Fernando Sotarriba. Por capitan al graduado D. Feliciano Rodriguez. Por capitan al teniente de infantería D. José Baldivieso. Por idem al idem, D. Antonio Zincúnegui. Por comandante de batallon, D. Pascual Miranda. Por capitan de infantería, al graduado D. Leon Esnaurrizar. Por capitan, al graduado de Plana Mayor D. Juan Cardona. Por teniente permanente al activo D. Manuel Falcon. Por comandante de batallon, al capitan D. Manuel Chaverria.

Por generales de brigada, á los graduados D. Nicolas Mendoza y D. José María Mendoza. Por coronel de caballería permanente, al teniente coronel D. Emilio Lambert.

S. E. el general en gefe se reserva nombrar para los ascensos inmediatos á todos aquellos que considere dignos.

Servicio general de dia para hoy el Sr. general de brigada D. Francisco Mejia, y gefe de dia el teniente coronel D. Manuel Romero. Guardia para el parque de esta noche la cuarta brigada de infantería; y para la escolta de mulas, el número dos de caballería. De órden de S. E.—*Garcia*,



11.

EXPOSICION

DEL

Ex-ministro de Relaciones,

CON MOTIVO DE LA COMUNICACION OFICIAL

que, acerca de las conferencias tenidas en Agosto y Setiembre con el comisionado de los Estados-Unidos, dirijió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Exmo. Sr. gobernador de Jalisco.

Por José Ramón Pacheco

QUERÉTARO.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira flores num 17.

1847.

Al Sr. Mag.do D. J. Escudero, en testimonio de aprecio, el autor



EXMO. SR.—Como el Sr. Diputado D. Mariano Otero dirijió á V. E. sus observaciones á las conferencias tenidas con el comisionado del gobierno de los Estados Unidos, natural es que dirija yo á V. E. la contestacion. Satisfactorio en alto grado me es hacerlo así, por que si aquel Sr. lo hizo buscando en V. E. un órgano para que el Estado de su mando encamine la política en el sentido que desea, yo lo hago personalmente á V. E. como al gefe de un Estado que por sus patrióticas disposiciones se ha conducido con verdadera federacion y como á un político que ha comprendido esta causa nacional y pesará mejor las circunstancias en que se encontró la administracion pasada.—Al juicio de nadie con mas confianza someteré la calificacion de mi conducta que al de V. E., como juez competente, á quien tengo el honor de ofrecer mi alta consideracion y aprecio.

Querétaro 2 de Noviembre de 1847.—*J. R. Pacheco.*—Exmo. Sr. D. Joaquin Angulo gobernador del Estado de Jalisco.

***ESPOSICION** del ex-ministro de relaciones con motivo de la comunicacion oficial que acerca de las conferencias tenidas en Agosto y Setiembre con el comisionado de los Estados-Unidos dirijió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Exmo. Sr. gobernador de Jalisco.*

Los argumentos en que apoya el Sr. Otero la censura que hace del contraproyecto presentado al comisionado de los Estados-Unidos y de la conducta del gobierno mexicano en las negociaciones, el carácter que ha querido dar á su escrito, las referencias que hace á su persona y las muy directas á la del que suscribe, ecsijen una contestacion, á lo menos, la que se puede dar por ahora: y como la materia es muy larga, ahorraremos lo posible de exordio y entraremos de luego á luego en ella.

Indica el Sr. Otero la especie de que el gobierno trabajaba por que no se reuniera el congreso. Esto no podria suceder sino prestándose unos diputados y conspirando otros *contra las libertades públicas.* El congreso se compone de 140 diputados; el dia del conflicto en que debia ejercer las funciones para que fué enviado y lo llamó el gobierno, se juntaron 26; con que los que faltan de este número hasta 140, fueron vendidos ó conspiradores. No es el mejor honor á unos representantes y á la nacion que representan. Desearia tener presentes los nombres de estos 26 Sres. para publicarlos por una nota, y que el mundo les hiciera justicia por no haber reconocido un acuerdo de junta de diputados, si bien se debe declarar que muchos de los que no concurrian lo hacian en el concepto de que el congreso embarazaria las operaciones del gobierno para salvar la independencia, y estaban mandando partes interesantes desde donde se hallaban así como tengo gusto en publicar los nombres de los Sres. diputados que combatieron personalmente y son: el Sr. D Pedro M. Anaya, el Sr. D. Juan Oton, el Sr. D Eligio Romero, el Sr. D. Guadalupe Perdigon, el Sr. D. Joaquin Navarro, el Sr. D. José Maria del Rio y el Sr. D. Ignacio Comonfort.

Es lamentable que el Sr. Otero repita la frase vergonzosa y sin significacion de la falta de libertad de los diputados para discutir los terminos de la paz en frente del enemigo. A fé que enfrente de él se negó la administracion del Sr. Santa-Anna á sus pretensiones. ¿Qué clase de coaccion ejerceria el enemigo en los diputados? ¿Era física ó era moral? es claro que no los habia de fusilar y no siendo esta la coaccion, cualquiera otra obraria en ellos en cualquier otro lugar de la República. ¿Era no presenciar las lágrimas de los habitantes de la capital? Luego tubieron mas entereza las personas de la administracion del Sr. Santa-Anna que se sobrepusieron á ese espectáculo que habia de enternecer á los Sres. diputados, y quiere decir que no eran las asechanzas del gobierno lo que huían, sino que debiendo haber lágrimas donde quiera que ataque el enemigo, los Sres. diputados andarán á salto de mata por acuerdos de juntas de diputados, salvandose de compromisos que puedan contrastar su constancia.

El Sr. general Santa-Anna está fuera de la escena y el Sr. Otero habla todavia de los que tienen interes en mantener disuelta la representacion nacional; luego no era el general Santa-Anna, ó no era él solo, ¿quién era pues? ó ¿quién á mas que él? Denúncielo el Sr.

Otero, para que sea puesto fuera de combate y que no ande seduciendo el candor de los representantes. No denunciará á ninguno y desconozco al Sr. Otero repitiendo frases tan vulgares.

Lo que escribió el Sr. Otero no tiene ni puede tener mas carácter que el de opinion de un particular; si en este particular se quiere ver al Diputado, su produccion no es otra cosa que la manifestacion del voto que habria emitido, cuando en el congreso se hubiesen sometido los tratados á la ratificacion, si es que ese hubiera emitido, ó el anuncio del que ha de emitir si un tratado igual se ha de llevar al congreso.

¿Por que dirijirse al E. S. gobernador de Jalisco? ¿El gobernador de un Estado, es tribunal de apelacion? ¿es materia que la constitucion le somete? No: ¿y lo puede ignorar el Sr. Otero? no tampoco; luego no es si no por que el carácter oficial de un escrito, suple la falta de razon en lo que se dice y da mas categoria á la obra. El Sr. Otero ha querido esplotar esta ilusion vulgar. ¿Es posible que el Sr. Otero caiga en estas miserias?

¿Como conciliar los pensamientos del Sr. Otero el dia 16, fecha de su emision, con el estado de los negocios en esa fecha? Las hostilidades se rompieron el dia 7. y quedaron las cosas como antes de la aceptacion del armisticio y de la apertura de negociaciones, es decir, todo roto, nada ofrecido, nada comprometido ¿lo ignoraba el Sr. Otero el dia 16?

El Sr. Otero elogia al gobierno de 1845 que espuso su ecsistencia *por comprehender* la cuestion de Tejas, llamandole ejemplo raro de desprendimiento. ¿No mereceria del Sr. Otero la misma calificacion el acto de otro gobierno que no espuso su ecsistencia, sino que prefirió perderla á firmar una paz que creyó como el Sr. Otero inaceptable?

El general Santa-Anna dejó en pie las instituciones y á la nacion libre para decidir la cuestion. No hay nada perdido: esta cuestion está como estaba antes de que viniera á la República el general Santa-Anna, como estaba cuando hombres dignisimos fueron derrocados como traidores por que quisieron resolver la cuestion de Tejas de una manera inteligente, creando allí una nacion independiente á imitacion de la Bélgica. Todavia se puede volver al mismo camino. Aquellos hombres están hoy otra vez en el poder y el que los derrocó en 1845 vaga proscrito por la opinion de su patria, y derrocado á su vez desde 1846.

Para no marchar una misma administracion, por dos sistemas con-

traditorios, despues de los sucesos de la capital, los ministros del general Santa-Anna se fueron á sus casas, y ese general que solo vino para hacer la guerra se fué á Puebla á continuarla.

Cuando el ministerio fué inconsecuente, segun dice el Sr. Otero, por que no habia libertad de imprenta, este Sr. Otero estaba donde la habia y la usó, y en esos momentos en que dice que variaba de política esto es, de la guerra á la paz, puntualmente por no variarla y por seguir la guerra, fué en el acto derrotado en ella y no se puede de buena fé decir que se sostenia por la falta de libertad de imprenta, por que esa pretendida inconsecuencia que se le atribuye tiene la fecha de su muerte. ¿Cómo el Sr. Otero desciende tambien á las armas de las facciones, sirviendose de palabras sin aplicacion posible y sin significado?

Esta es una de las especies que prueban en ese escrito que no fué trabajado con premura, sino hecho antes de su fecha y de las fechas á que se refiere. ¿Cómo el dia 16 se le reclama el cumplimiento de sus promesas de hacer la guerra al gobierno que por cumplirlas habia muerto el dia 13?

Todo el párrafo que comienza „Las negociaciones de Atzcapuzalco" es un verdadero despropósito. Cuando México habia caido en poder del enemigo y el gobierno ni ecsistia, se dice que nuestra política ha entrado en el camino de las negociaciones ¿es esto buena fé? ¿ó es dolor de que el público perdiera en trozo que ya estaba escrito aunque ya no tenia caso?

El derecho de México para no consentir en que se mezclara en los negocios otra pretension que la de Tejas, lo hacia valer el gobierno. El Sr. Otero pone testualmente el artículo de las instrucciones que lo dice: los comisionados lo dicen en su nota: el gobierno lo habia dicho antes y por órden de él, lo dijeron ellos; sin embargo, la misma especie dicha por ellos es preciosa, segun la calificacion del Sr. Otero y para el gobierno es un título de reproche!

Dejando ya todo lo que hay que discurrir sobre estas y otras circunstancias notables relativas al aparecimiento del escrito y á su autor, y entrando ya al asunto en lo que se dice de las conferencias, es un error en mi opinion hacer populares esta clase de cuestiones. Bien puede y debe todo ciudadano publicar sus ideas acerca de ellas, que rebatidas por otros, y dando luz á la discusion, sirvan para asegurar el asierto de los que las han de decidir; pero ¿cómo poner la

suerte de un pais y de mil generaciones en manos de un hombre de todo punto ignorante, ó de un inteligente, pero debil, á quien se le dá una ocasion de buscar lauros con bellas frases? En esta misma contestacion encuentro un apoyo á mi modo de ver estos negocios.

La cuestion principal no se puede contestar, por que aun están los enemigos en nuestro pais, y seria crimen en mi, esponer un hombre, mucho menos la suerte de mi patria, á la pueril vanidad de contestar los cargos de un escritor.

No es buena fé decir, como dice el Sr. Otero, que se manifestaba á los americanos buena disposicion para permitirles una factoria en Californias, cuando está persuadido, sobre todo el dia 16, que han querido absolutamente todas las Californias y cuando todo el mundo que juzgue sin intereses de partido, no podrá dejar de ver en este acto del gobierno un pensamiento político y un gran servicio á su pátria, intentando con él obligar á quitarse la máscara á un pueblo bárbaro, digase lo que se quiera, como el de los Estados-Unidos, que despues de tanto tantísimo como se le ha dicho por el gobierno mexicano y por sus comisionados y ha dicho el mismo sobre deseos de reconciliacion y paz honrosa, tuvo valor, el valor de la desverguenza para tronar el cañon de nuevo contra un pueblo que no obstante ser el ofendido, se avenia á tratar y de cuyo espíritu daba pruebas prácticas. Tronó el cañon y tuvo mas valor, aquella clase de valor que se necesita para decir que la guerra se hizo por que una juventud ardiente de los Estados Unidos estaba deseosa de habérselas con cualquiera y para darle gusto nos escojió aquel gobierno á nosotros, porque debiamos estar estenuados por las revoluciones!—Dice bien el Sr. Otero sobre que nuestra justicia está reconocida por todo el mundo y por una parte del mismo pueblo de los Estados Unidos; pero ¿no reconoce el Sr. Otero que esta justicia se pone mas en relieve, despues de que no se ha aceptado ese ofrecimiento por el omisionado de los Estados-Unidos? digo mas: si hay sangre en las venas de los CC. de las naciones neutrales, el sentimiento que esperimentarán á la lectura del cuaderno de negociaciones y al saber que el cañon y la muerte fueron toda la respuesta, no será un juicio esteril en la cuestion, sino una indignacion que producirá su efecto, si no en la causa de México, en todas las que se ofrezcan en la vida de esa nacion, por que ya saben lo que tienen que esperar de semejante pueblo y de semejante gobierno. Si para allá no ha visto, ó viendolo, no lo ha querido reconocer el Sr

Otero, es un injusto y tiene el pecado propio de la gente de partido y pobre de espíritu, de posponer tan grandes intereses de la humanidad á fugaces y secundarias pretensiones.

Todo absolutamente todo lo que dice el Sr. Otero de nuestros Estados fronterízos y de su suerte futura perdido Tejas, se queda en pie sin las concesiones que hacia México. No se sabe al leerlo cual fué el objeto del Sr. Otero al escribirlo.—Conservada la línea divisoria de hoy á la parte austral de nuevo México y al O. ° 42 en el alta California, siempre esos Estados despoblados serán el objeto de la codicia del norte-americano y guardarán una posicion peor que la de Tejas [si es que esta posicion es mala]. Ningunos resguardos, ningunos ejércitos bastarán para impedir que la poblacion reboze sobre ellos, para cortar las relaciones de comercio, para hacer que el ejemplo de una civilizacion adelantada, y de unas instituciones libres no amortiguen su espíritu de nacionalidad. ¡Que lástima que la presencia del enemigo impida al que esto escribe contestar con franqueza al Sr. Otero! Bien al contrario: in statu quo, y en el que han mantenido á aquellos Estados, administraciones que no han sido la del Sr. Santa-Anna, estan espuestos á perderse y en el contraproyecto se prevee y se provee á este porvenir, si bien con debil seguridad, como la llama el Sr. Otero, con la única de que podia disponer la administracion de Sr. Santa--Anna y seguramente mas fuerte que la ninguna que han empleado las demas administraciones y que no por eso han merecido la censura del Sr. Otero.

Aunque escritos de esta naturaleza deben llevar el carácter del raciocinio, no se puede uno defender de ciertos sentimientos cuando se tienen que refutar especies, cuya frivolidad ó cuya trivialidad y falta de objeto reconoce el mismo que las escribió ¿Quién negará al Sr. Otero que un pueblo industrioso, mas civilizado y en rápido incremento de poblacion absorverá á su vecino? Nadie: esto sucedió en los mismos Estados-Unidos.—Esto dice el Sr. Otero que sucederá con la concesion de una factoría ó de un puerto.—¡Dios mio! y ¿no está sucediendo esto hace años en las Californias con todas las protestas de los Estados-Unidos? y ¿no está sucediendo esto mas claramente á mano armada y en todos las Californias? Luego, con mil santos, cuando se trata de ladrones que se han metido á toda la casa, la cuestion no es su infamia, ni nuestro derecho, ni lo que nosotros perdemos, ni lo que ellos ganan; sino hecharlos. Para hablar el mismo

lenguage que el Sr. Otero ¿cree S. Señoría que la reconquista de Californias hasta el grado 42 sea menos dificil de hacerse que la de Tejas, que dice que no la cree facil? Pues entonces, yo de diputado no daré mi voto para la factoria, ni para la cesion de Tejas, no mas porque su reconquista sea dificil.

La pérdida de las Californias no es un suceso que pertenece á la administracion del S. Santa--Anna. Desde antes de la cuestion de Tejas, desde que escribió Zavala, desde que lo hizo Onis, desde el siglo pasado ¿quien no ha estado diciendo que ese fertilísimo pais, está destinado á representar un papel en el porvenir y reconocido así es objeto de la ambicion de algunos pueblos, muy especialmente del de los Estados-Unidos? y ¿qué se ha hecho? preguntaré como mexicano á mi vez y como ministro ofendido, á la manera que demanda el Sr. Otero al gobierno del Sr. Santa-Anna ¿qué se ha hecho? No la tomemos desde tan lejos. Era claro á todo el que queria ver, que perdido S. Jacinto, las miras de los Estados-Unidos [y nunca olvidemos que jamas han sido dos causas distintas la de Tejas y la de los Estados-Unidos] se habian de dirijir á Nuevo-México y Californias. El Sr. Santa Anna no volvió al poder sino despues del bloqueo de los franceses: ¿qué se hizo desde 1835 hasta 1839 para que no vinieran las cosas al estado que hoy guardan? En ese intermedio no estaba el Sr. Santa-Anna: volvióse este Sr. á su casa en aquel mismo año: ¿qué se hizo desde 1839 hasta fines de 1841? Volvió el Sr. Santa-Anna á salir del poder en 1844: ¿qué se hizo desde este año hasta 1846? Ah! entonces se hizo por hombres dignísimos [no digo que no] resolver la cuestion, dice Sr. Otero, de una manera intelijente, reconociendo la independencia de Tejas con tal que quedara como la Bélgica. Pase por la independencia de la Bélgica tejana: y ¿para impedir que el comercio y una poblacion mas civilizada é industriosa rebozara en Nuevo-México y en Californias y en los Estados fronterizos del Norte? En 1840 y siguientes fué la gran cuestion de los Estados-Unidos con la Inglaterra por la posesion total del Oregon. De paso será bueno advertir á los que no lo sepan y recordar al Sr. Otero que lo sabe perfectamente, que la Inglaterra es un poco mas fuerte en poblacion, en civilizacion, en medios de hacer la guerra y en recuerdos de glorias, que la República mexicana; sin embargo la Inglaterra no empeñó una guerra con los Estados-Unidos por el Oregon y cedió en la cuestion, que á tanto equivale la solucion pacífica que le dió. Pues bien, el interes que en ello tenian los Estados-Uni-

dos era la llave de Californias, la posesion de estas, como lo poseer todo, por el descuido ó la impotencia de su dueño, y su paso al Pacífico. Esto se estaba mirando, esto se estaba diciendo en los papeles de la época: ellos estaban saltando en su indisimulada ansia de cogerse aquellas comarcas y con el pretesto mas frívolo un capitan Jones hizo un desembarco en el puerto de Monterey y enarboló el pavellon de las estrellas, aunque con un candor que hace mas amable el carácter del Sr. Otero, dice S. Señoría que los Estados--Unidos dieron satisfaccion por este hecho. Y como mexicano y como ministro agraviado vuelvo á preguntar ¿qué se hizo para guarnecer á Californias, siquiera para ayudar á sus patriotas habitantes abandonados? ¿Nomás se le llama política fatal la que les ha dejado en el abandono, sin decir que esa política ha sido de la misma administracion que justamente merece del Sr. Otero el titulo de inteligente y desprendida? y hoy, que han venido las cosas al estado de perderse todo, ó conceder una factoria ¿se censura tan agriamente á la administracion del Sr Santa--Anna? ¿Cómo podré yo ni nadie respetar esta censura que estubo callada cuando la política fatal encaminaba las cosas á este estado? Bien pudiera suceder que la Nacion, levantandose un dia con la resolucion de lavarse de tanta afrenta, se uniera con los sacrificios de todos sus hijos sin escepcion y que una administracion con los recursos personales y pecuniarios de todos los mexicanos llevara á efecto la formacion de los ejércitos moralizados que son necesarios para Californias, para Durango, Chihuahua, para Nuevo México, para Tejas, para el Saltillo y Monterey, para Veracruz y para México y ademas la correspondiente hacienda para comprar buques y marineros é improvisar una escuadra con que vencer á las que bloquean nuestros puertos y á las fuerzas que tienen á S. Juan de Ulua y auyentar del suelo mexicano á los norte americanos aun mas allá del Sabina y llevar la guerra hasta el capitolio de Washington. ¿Cuando cree el Sr. Otero que llegará este cuando? Deveras: de buena fé. Pues yo le doy por supuesto que lo cree y que sucede, y que sucede mañana; no de ahi se infiere reproche alguno que hacer, mucho menos el que hace el Sr. Otero, á la administracion del Sr. Santa---Anna: ella obró con los elementos que ella misma se creó y con los recursos que le dió la Nacion. No bastó su política y su buena disposicion para saciar la voracidad del rapaz con quien trataba: prefirió la guerra á concederle mas: peleó con lo

que tenia: sucumbió: y ahora le hace reproches el Sr. Otero por su lealtad y su abnegacion?

Su injusticia y la mira que tendria al escribir lo lleva á exagerar sus cargos hasta el punto de comprometer su reputacion en conocimientos de geografía.—Me quedo esperando la demostracion de que „los Estados Unidos con solo Tejas han andado geográficamente mas de la mitad del camino acia el Pacífico" Afortunadamente que, segun la sana doctrina del Sr. Otero, las cuestiones internacionales solo se fijan por los actos de los gobiernos; de otra manera nos podria comprometer una especie adelantada por un Sr Diputado del Congreso general de México, dicha en una comunicacion oficial al Supremo Gobierno de un Estado.

En cuanto á ofrecer y exigir la no poblacion á 10 leguas de uno y otro lado de la línea divisoria, hay que considerar dos cosas: la una, que las naciones, decia Napoleon, no se conservan divididas sino por grandes montañas, por grandes rios, ó por grandes desiertos y ó nó se espresó esta circunstancia en todo lo que hubiera de quedar de límites entre las dos Repúblicas, ó el Sr. Otero imputa al gobierno un descuido que no es mas que suyo. La otra, que las vicisitudes de las naciones las hace cambiar de un momento á otro y por mas que repugne al Sr. Otero pueden mañana, cambiarse los papeles Sin tener la edad que el Sr. Otero para poder esperar el verlo, he trabajado para que asi suceda. Ello es cierto que si la continua emigracion de Europa tubiera en México la seguridad y franquicias que en los Estados-Unidos, lo preferiria de mil amores.

Cuando el Sr. Otero repugna la política de México en exigir un desierto de por medio olvida lo que acaba de decir pocos renglones antes, sobre los ningunos resguardos, ningunos ejércitos bastantes para contener el contacto, las influencias del comercio y de la civilizacion adelantada &c. &c. &c.

Vuelvo á llamar la atencion sobre que desde el dia 7 se rompieron las negociaciones y las hostilidades; por consiguiente ni aun lo ofrecido por México daba derecho á ser reclamado por el que no habia observado ni el armisticio: desde ese dia todo quedó sin efecto y entregado á la suerte de las ármas ¿con qué fé dice el Sr. Otero el dia 16 que teme que la guerra haya tenido el peor de los desenlaces, es decir, el tratado hecho por el gobierno? A esa fecha México habia sucumbido y el gobierno se separaba para continuar la guerra ¿de cual tratado habla el Sr. Otero? ¿Ignoraba estos sucesos? ¿estaba durmiendo? Ó hablaba á sabiendas ¿Cómo se tiene valor para hablar asi al primer Magistrado de un Estado y á los Estados todos?

La razon de manifestarse el gobierno mas llano á tratar sobre la parte N. de la Alta California que sobre N. México es de aquellas que no se pueden decir por un mexicano en su totalidad en presencia del enemigo y pendiente el desenlace que ha de tener esta cuestion Una de ellas solamente se podrá indicar y es la misma que para lo contrario alega el S. Otero: el derecho de los Californios á la proteccion del Supremo gobierno es igual al de los CC. de Nuevo-México: su conducta en esta vez lo ha sido tambien; pero la poblacon escasisima de Californias está dividida en grupos muy distantes. Hablo solamente de la Alta, por que se sabe que la peninsula no vale nada, ni ha servido hasta ahora mas que para secar sus velas los balleneros en sus elevados y encrespados peñascos. La poblacion mexicana que queda fuera del O. ° 37 es la que habita el puerto de Monterrey y una que otra en la izquierda del S. Buenaventura: todas las circunstancias que menciona el S. Otero como propias para hacer rico el terreno que media del O. ° 37 al 42, las tiene el que media del 37 al 26: si allá son 5 grados, de este lado son 11, es decir, mas del doble: y no solo mejor por disminuir de latitud, sino intrinsecamente en sus cualidades agricolas y minerales.—

Tratandose de territorio, como territorio, no encontrará el Sr. Otero una sola simpatia entre todos sus conciudadanos, empeñando una guerra desastrosa, no ya por un palmo, como S. S. dice, ni por regiones dilatadas, en un pais que con 27 años de existencia no ha sabido favorecer la poblacion de sus fronteras, ni con colonizaciones europeas, [al guna de los cuales ha sido propuesta en contrata por el que suscribe desde Burdeos en 1832], ni con colonizaciones militares, ni con la poblacion ociosa y viciosa de las capitales, ni con la deportacion de los sentenciados en las causas criminales, que habria sido la mas filosofica y filantrópica de los penitenciarías: en un pais al reves de la Europa: alla se calculan 410 habitantes por legua cuadrada, cuando entre nosotros hay 410 leguas cuadradas por habitante. Un hombre de juicio, un estadista, un escritor publico, y diputado, y que escribe al gobernador de un Estado, ¿puede opinar que una nacion con estas circunstancias, ni ninguna, en este mundo, promueva, empeñe, ó prolongue una guerra por territorio? ¿Porqué los escritores amantes de la humanidad y la humanidad toda han condenado al odio de la historia á los reyes que por tal motivo han traido á sus súbditos el mas cruel azote del cielo, sea

por pretender usurpar territorios, sea por defenderlos mas allá de lo que esije el honor bien entendido de un imperio, sea por no atender al bien estar de mayor número de sus súbditos que el de los habitantes del terreno disputado? ¿Nada valen á los ojos del Sr. Otero los derechos, los sacrificios, las fortunas de los habitantes de la capital y de todos los que en la República y fuera de ella tienen relacion con ellos? ¿Quien ha sido la ciudad de México? Lo mas florido de su poblacion, lo que es el verdadero pueblo, el hijo de familia acomodada, el abogado, el comerciante, el empleado, el artista, el artesano, muriendo en los batallones de guardia nacional: los préstamos, las contribuciones estraordinarias, toda clase de gravámenes pesando de preferencia, y algunos solo y esclusivamente en el distrito federal: muchas, incontables de sus familias, pobres y honradas, que vivian de la labor de sus manos y compuestas de una Sra. viuda y de sus tiernos hijos, ó de una doncella virtuosa, á cuyos desvelos y ternura deben el escaso pan sus pequeños hermanos, huérfanos como ella, ahora vagando, sin asilo, sin hogar, sin quien acepte el ofrecimiento de su trabajo, ni el escritor, que grita guerra buscando popularidad, por que esa guerra otros la han de hacer y otros son los que padecen por ella Este es México y este cuadro no se pinta con la creencia de que la guerra se puede hacer sin sacrificios, por que no es lo doloroso de ellos de lo que se queja, y tiene derecho á quejarse la capital, sino de su inutilidad, por el aislamiento en que se la ha dejado y de que no han de ser continuados. Hace cerca de dos meses cayó la capital: ni una autoridad, ni un solo hombre han ido en su ausilio: ni oficial ni popularmente se ha dado un signo de vida. La perdida de su capital para la República ha sido la cuestion de Argel. Para mas ha sido en esta misma cuestion la República de Centro America, de cuya soberanía é independencia nadie podrá dudar. Si hay en esto una escepcion, permitasele al que escribe la vanidad de sentir y de decir que solo su Estado, solo Jalisco, siempre Jalisco en las grandes ocasiones, ha mandado despues otra mas partida de mas de mil hombres y cuatro piezas con 18,000 pesos, presupuesto de mes y medio, sin perjuicio de seguir construyendo mas armas y organizando mas fuerzas En lo demas, se ha visto pasarse un mes sin que la Nacion tenga gobierno. Y el congreso nacional lleva cuatro meses sin reunirse; á bien que la cosa no urje: es asunto mexicano. Vale á mis ojos mas, decia una vez en el senado D.

Manuel Gomez Pedraza, la sangre de un mexicano, que todo el tetrritorio de Tejas. Esta autoridad es respetable para el Sr. Otero si no lo fuere su dicho.

Un hombre de Estado [no hablo de un estadista, sino del que tiene en sus manos la suerte de un Estado] debe en conciencia, para resolverse á la paz ó á la guerra, pesar los derechos y los intereses de todos su conciudadanos, los mas inmediatos á el como los mas distantes, todos los azares de uno y otro estremo, el precio de sus victorias, las circunstancias presentes y los siglos venideros Este deber de conciencia trató de llenar la administracion del Señor Santa-Anna y ella es hoy inculpada por unos, por que no hizo la paz, tal cual se la dictó el enemigo, é inculpada por otros, entre ellos el Sr. Otero, por las concesiones que le hacia!

No sé como diga el Sr. Otero que perdido Tejas, los americanos aumentan su frontera sobre nuestros Estados; cuestion de compas y de esactitud en las cartas geográficas, que no viene al caso, pero que es un error del Sr. Otero, de qne no me ocupo por pasar adelante.

Es otro error del Sr. Otero lo de las posesiones australes de los americanos en las costas del pacifico é imbuye en error á sus lectores con la especie de que los tiene en disputa con la Inglaterra: sobre que no tiene ningunas, ni ha habido ni hay cuestion con la Inglaterra sobre ellas.

A una estension de terreno que por el contraproyecto quedaría á los mexicanos en la Alta California desde el O. ° 26 hasta el 37 llama el Sr. Otero *linea matematica* y cuenta las naciones pobladisimas de Europa y mas poderosas que los Estados-Unidos y que nosotros, que caben en el que sigue del 37 al 42! ¿y no encontraria trivial el Sr. Otero que yo le contase las naciones que cabrian en el doble terreno que nos quedaria de la Alta California? ¿y es el Sr. Otero el que mide la grandeza de una nacion por la de sus tierras? y ¿cuando la República mexicana tendrá las suyas pobladas en proporcion de las naciones que dice el Sr. Otere que cabrian en ellas? Si por linea matemática ha querido decir que el gobierno dejaba á los dos pueblos en contacto, es inecsacto, por que exijó en toda la frontera un desierto de 20 leguas.

Por lo que toca al porvenir próximo de las Californias si se les cede una parte á los americanos que pinta el Sr Otero, estoy enteramente conforme con S. Señoria y convencidisimo de eso antes

de que S. Señoria tubiera la ilsuion de ser quien lo revelara: igualmente conforme en la conveniencia de que nosotros no perdamos, y mucho menos que los americanos ganen un palmo en las costas de las Californias.—¿Quien que lea esto no estará conforme en tan facil y tan obvia verdad del Sr. Otero? Sinceramente me alegro que no se hubiera concluido el tratado, con todo el pasmo del Sr. Otero de que esa orgullosa y codiciosa nacion no se hubiera apresurado á aceptarlo ¿Que se hubiera dicho? El hecho de no haberse contentado con ello, no obstante, segun dice el Sr. Otero, su orgullo y su codicia, es la respuesta que se debe dar á si mismo S. Señoria, esto es, que es necesario irles á quitar aun lo que ya se han robado. El comisionado de aquel gobierno contó á los del nuestro, que inumerables empresas de todos géneros estaban preparadas para Californias y Nuevo--Mexico y, que no esperaban para plantearse mas que la conclusion de las negociaciones con México, cualquiera que fuera su resultado, por que de hecho ó con derecho iban las grandes compañias empresarias y los trabajadores y los trenes á entrar en una y en otra parte.

Todas, absolutamente todas las dificultades que pulsa el Sr. Otero para contener á los americanos en la linea que se trazaba de limites que S. Señoria llama matematica, las encuentra todo el mundo en la que hoy tienen. Pregunto al Sr. Otero ¿son ellos y sus influencias mas contenibles en el O. ° 42 que en el 37 de Californias, en el 275 de longitud, meridiano de la Isla de Fierro, limite oriental de Nuevo--México, que en el 26 de latitud, limite al medio dia del mismo, que ellos pretendian? Aunque no quiera el Sr. Otero, tendrá que confesar que la cuestion es de hecho.

Que la guerra, como el hambre, como la peste, como el aluvion, como el teremoto, es un acontecimiento fisico, que no está del todo en las manos del hombre dirijirlo, ni contenerlo cuando quiere, ni enfrenarlo, ni concluirlo como quiere; de la manera que no está apagar el fuego que el mismo encendió en un deposito de materias inflamables. Que su proposicion que pretende hacer [prescindiendo de su inconstitucionalidad] y que el mandato de un Congreso para que el gobierno no haga la paz, sino con tales ó cuales condiciones, equivaldria al mandato á las nuves para que no llovieran mas que leche y á determinadas horas. Los hechos son los que determinan las condiciones de una paz y vencidos y vencedores, en las mas grandes

guerras de este mundo, han tenido en todo tiempo que recibir la ley de los hechos, aunque hayan sido muy poderosos, tan fabulosamente poderosos como el congreso de la República mexicana.

Otra de las pruebas de la poca ó ninguna sinceridad del Sr. Otero en su escrito, es su declaracion de que lo publica para que la nacion repruebe el tratado. ¿Cual tratado el dia 16, Sr. Otero? El de que se habla se habia convertido en guerra, en toma de la capital, en muertes y saqueos en esa fecha. ¿No está esto manifestando que ese trabajo se hizo antes de los acontecimientos y que le dió dolor al Sr. Otero que se le quedase en el cuerpo?

La proposicion que el Sr. Otero nos anuncia hará en el congreso es precisamente una de las instrucciones que se dieron á los comisionados del gobierno y si se modificaron para conseguir la paz, es esta una prueba de que no está en manos de los gobiernos hacerla como quieren. El primer obstaculo con que aquel tropezó fué el quedar sin comisionados que fueran á entenderse con el de los Estados-Unidos. Público es que el gobierno á cuyo gefe el general Santa-Anna se ha atribuido tenerlo todo concluido secreta y previamente con los Estados Unidos y de quien el Sr. Otero dice que no busca gentes de todas opiniones, llamó para comisionarlos á tratar de los términos de la paz, á individuos de todos los colores políticos, de puestos eminentes en la República por eleccion de ella misma, y público es, que algunos no quisieron arriesgar su popularidad, otros pusilánimes huyeron el cuerpo á la situacion, sin embargo de que todos opinaban por la paz, y aprobaban la conducta del gobierno, algunos en aquel acto mismo y los demas antes ó despues. De paso es preciso decir que cuando los individuos de un pueblo no tienen el temple de alma necesario para cooperar de la manera que cada uno pueda ó para lo que lo llaman, ese pueblo no se salvará, ni es digno de que se salve. Afortunadamente no todos los CC. del pueblo mexicano son así; pero lo primero que produjeron las instrucciones en el sentido de la proposicion del Sr. Otero fué la renuncia de los comisionados que habian aceptado y comenzado la negociacion; hombres todos eminentes por su saber, por su puesto, por su carrera y en aquel acto eximiamente meritorios: el Presidente de esa comision, uno de los generales de la independencia, habiendo merecido de su pátria muy recientemente una votacion unánime para su primer Magistrado y en esta misma campaña conduciendose con una dedicacion á ella y una lealtad al general

Santa-Anna dignas de su caracter. Con permiso del Sr. Otero y por lo mismo que hombres tan ilustrados como el Sr. Otero han escrito censurando la obra de los comisionados, yo aprovecho la ocasion para proclamar, como mexicano, y como ministro de quien recibieron sus instrucciones, escritas y de palabra, que han merecido bien de su pátria, y para darles las gracias á nombre de ella por que le prestaron un servicio tan eminente y tan preclaro como si hubiesen ganado cada uno diez batallas. Su pátria y el mundo les harán justicia; yo me adelanto á hacersela con tanta mas obligacion, cuanto que las luces de cualquiera de ellos eran necesarias para suplir las muchas que faltaban al ministro. En todo lo demas, es decir, en la conveniencia de preferir México la pérdida de su nacionalidad á la aceptacion de una paz que repugnara su verdadero honor, estoy y estubo el gobierno enteramenete conforme con las doctrinas del Sr. Otero; por eso se aventuró á la guerrra con los elementos que tenia, por eso perdió en ella y por eso prefirió dejar el poder y proponiendose el gefe continuarla como súbdito, dejó la investidura de Magistrado y la cuestion en manos de la nacion, para que ella, y no el, la terminara á su arbitrio.

En cuanto á la esplicacion que se ha dado á nuestras pérdidas por gentes que olvidan hasta el riesgo de no ser tenidas por racionales, el Sr. Otero ha mostrado sensatéz. No se ha menester en efecto colusion con el estraangero para esplicar el fenómeno de la presencia de un puñado de enemigos en el seno del pais. Madigno todavia se habria mostrado el Sr. Otero de sí mismo, si no se hudiera quedado á la mitad del camino, si hubiera dicho en su escrito lo que mas de una vez ha dicho en lo particular, si no siguiera diciendo voces vagas é indeterminadas de esfuerzos, de sacrificios, de constancia; no es eso, no es eso. No hay constancia que valga, ni dejarán de ser inútiles lor sacrificios, en tanto que la constitucion no se observe en su espíritu y en su letra, haciendo que en materias generales y la primera de todas, la independencia contra ataques de enemigos estrangeros, la nacion no sea mas que una; una é indivisible. ¿Qué hace un pobre gobierno, aunque se componga de Angeles por lo puro y de demonios por lo valiente y lo sagaz á quien se le dice de todas parte: si haces la paz no te reconozco y si haces la guerra, no te doy para ella? ¿Qué hace este gobierno cuando entre los gobiernos mas realmente soberanos que él, é independientes de él, ó que pre-

tenden serlo en esta materia, circulaban comunicaciones oficiales haciendose escitativas para negarle todo auxilio, cuando en lugar de exaltar el espíritu de los pueblos, se publicaban las especies mas calumniosas por inverosímiles y vulgares que fueran y en oficios dirijidos á los ministerios se insultaba directamente al gefe del Estado con la mayor procacidad? Yo no pretenderé defender á aquel gobierno en todos sus actos de administracion, ó en sus opiniones, en muchas de las cuales no fué conforme la mia sobre el modo de hacer la guerra.

Yo estube instando porque no se dejara al enemigo salir de Puebla y por que se le atacara en todas partes cuando salió: repugné y repugno siempre el sistema esclusivo de trincheras. Esta opinion no es solo mia, ni de escritores modernos. Un antiguo historiador de la vida de Carlos XII de Suecia dice: „Ordinaria cosa es á tropas atacadas en sus trincheras, ser derrotadas, por que los que acometen, tienen siempre un impetu, que no puede hallarse en los que se defienden; y el esperar á los enemigos en sus lineas, es de ordinario una confesion de su flaqueza y de la superioridad de sus contrarios." Dice esto el historiador refiriendo la batalla de tres dias en Narva, en la que ochenta mil hombres fueron derrotados por ocho mil. Esta era toda la fuerza, mitad infanteria y mitad caballeria, con que se adelantó un joven de 18 años y sin dar tiempo á que se viera su pequeño ejército acometió el cuerpo avanzado de Pedro el Grande, compuesto de 5,000 hombres. Los 20,000 que estaban detras de ellos, amedrentados viendo á sus compañeros retroceder, casi no resistieron y fueron á llevar el desorden á los 30,000 que estaban avanzados una legua del campo. En seguida y con los 150 cañones que se les cojieron se penetró á Narva &. No deja esta historia de parecerse á la que ha pasado en nuestros dias, para apoyar que yo y los que pensaban como yo, teniamos razon; pero aunque con diversas opiniones, por las cuales nadie es responsable, segun la ley de 24 de Marzo de 1813, hasta el cielo levantaré mi voz en defensa de las intenciones, del valor en el combate, de la infatigabilidad, de los desvelos del general Santa--Anna, solo comparables á su inmenso infortunio: levantaré la voz para revelar al mundo que algo y mucho de lo que le han imputado sus enemigos, ellos son los que lo hicieron, asi en faltar á la defensa entregando el pais, como ejerciendo una omnipotencia que hiere todos los dere-

chos del mexicano, todos los derechos del hombre: la historia no refiere nada que se parezca á su arbitrariedad y despotismo. Los que esto conocian y estan bien hallados con la posesion de sus casicazgos á la sombra de frases que ya no engañan á nadie, decian que una victoria del general Santa--Anna amenazaba la soberania de los Estados, es decir, la de ellos, y á las libertades públicas. Ahí está Scott en México resolviendo las libertades públicas. Ya se vé ¿qué les importa México á muchos de ellos, con tal que no les toquen á su soberanía? No mas que Argel y que Pekin; plausible mas bien les ha sido su pérdida, por que ven en ella el castigo de la *corrompida* Babilonia; y los virtuosos que afectan llorar por la Santa Sion todavía no se mueven despues de dos meses que ya no hay que desconfiar del abuso que se hará de la victoria! ¡Ridículo y farsa, y engaño á los pueblos y despotismo real!

Daré otro ejemplo de que yo no pretendo se tenga por inmaculada aquella administracion en todos sus actos. Un punto en que no defenderé al general Santa-Anna es su prudencia inoportuna con sus ingratos y ruines enemigos y la impunidad en que quedaron los que siempre le comprometieron. El hombre que recibió balazos en sus propios vestidos, que vió caer á su lado personas de su propia servidumbre, no tuvo nunca valor para hacer un ejemplar. Otra acaso habria sido nuestra suerte si desde el principio se hubiera aplicado la ley: si bien el Sr. Otero confiesa qué „del principio al fin, no ha habido mas que impunidad" y ¡de eso no se hace cargo á las otras administraciones que ha habido del principio al fin! Bien pueden algunos dar gracias á Dios, de que hayamos perdido, por que á alguno de los que dependian de la parte del despacho que me estaba encomendada, les iba en aquella misma semana á desnudar de los medios de hacer mal y á someter á un juicio.

No es venciendo al enemigo comun como un partido quiere vencer á su contrario, cómo quiso el general Santa-Anna vencer á sus enemigos personales, bañandolos con la gloria que él adquiriese. Así fué que los mexicanos, amantes de una administracion nacional y amigos en lo particular del Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, fueron heridos como de un rayo, al ver el decreto de destitucion de aquel general: llevaron sus dos manos á la cara en su profunda verguenza y pesadumbre. No entro á considerar la infraccion notoria de la constitucion y del acuerdo del congreso cuan-

do le concedió el permiso para mandar el ejército del Norte; me contraigo solamente á la política del decreto, á los nuevos disturbios á que puede dar lugar y á la opinion del estranjero acerca de él. Y ¿quienes le han de juzgar? ¿los que corrieron? ¿los encargados de no perdonarle la falta de haberlos perdonado á ellos?... Y ¿por qué aparece este decreto impreso en México antes de que se supiera en el lugar en que se dió? ¿era una satisfaccion á Scott por los daños que le ha hecho el general Santa-Anna? Me acuerdo cuanto instó y cuantas veces me repitió, desconfiando de que le comprendiese, que no dejase de asegurar al Sr. Peña y Peña en el oficio con que le comunicase el decreto de dimision, su firme voluntad de sostener su gobierno así en la guerra como en la paz y que emplearía lo que le quedase de ascendiente en el ejército y en sus amigos para impedir y reprimir cualquiera rebelion contra su gobierno y el del presidente interino que se nombrase por el congreso: recuerdo tambien que desempeñé este encargo y se me ha representado despues bajando por su voluntad del solio de la 1.ª magistratura de una nacion, llamando al ciudadano designado por la ley, pero retirado del teatro de los sucesos, tomarle por la mano, apoyarse en ella el ciudadano para subir y tan pronto como asentado levantar el pie, herirle con un golpe en el rostro y no contento con hacerle rodar las gradas, espulsarle del concurso, despreciando el apoyo que le ofreció. Imposible que yo me pueda figurar semejantes sentimientos en el Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña; mas cuando el que gobierna, no gobierna por sí y condesiende en hacerse instrumento de pasiones agenas, cae un gran desaliento en los ciudadanos. [á]

Abundo tanto en el concepto que emite el Sr. Otero acerca de la paz en aquella parte que puede depender de una nacion, que la noche que se aceptó el armisticio y se entró en ese camino, inevitable ya despues de los acontecimientos del dia, renuncié el ministerio. El Sr. presidente tubo la dignacion de hacerme ir á su presencia por repetidos recados y en honor de la verdad y como se debe escribir la historia, debo decir y publicar á la nacion, que las ideas del Sr. general Santa-Anna eran y fueron mas patrióticas y mas previsoras que las mias, en los motivos de aceptar el armisticio y en el carácter que se habia de dar á las negociaciones que iban á abrirse. Lo prueba su conducta de entonces y de despues: lo prueba su situacion actual.

En cuanto á honor de las naciones, el público tenia derecho á esperar de un escritor con la investidura del Sr. Otero, que se sirviera precisarlo y apoyarlo con lo que todas ellas se hayan convenido en dar por significado á esa palabra; por que si es verdad que se hubieran podido librar mas batallas y de mejor modo, si es verdad que tenemos al enemigo en el corazon de nuestro pais, esto no ha sido sin combatir y el parte que dió Taylor y los que han dado los demas generales, y lo que dice el Sr. Otero de la Angostura y han dicho los escritores enemigos de Churubusco, del Molino del Rey, de Chapultepec, de la garita de San Cosme y de nuestra artilleria y de algunos cuerpos de nuestra infanteria principalmente nacionales y que despues de los sucesos del 19 y 20, se resistiera el gobierno mexicano á hacer la paz como el enemigo la quería no creo que dejen descubierto el honor de una nacion. ¡Es necesario ser hombre de partido para complacerse en llamar el deshonor sobre su propia patria!

[á] *Ya en prensa este papel fué llamado el nuevo ministerio al congreso para darle cuenta en la sesion del dia 5, de su política con respecto á la guerra.* ***El Exmo.*** Sr. *Ministro de relaciones despues de una larga esposicion en que habló de la energia del gobierno para mandar procesar á todos los militares que habian faltado al honor desde el general Santa-Anna concluyó con estas testuales palabras.* *„Al gobierno actual no se puede hacer cargo de lo que no ha hecho, por que ha obrado con lo que ha tenido: lo que ha hecho es haber conservado el órden é impedido los pronuuciamientos, que no ha sido poco. Lo que se tiene derecho á preguntar es: ¿ha faltado á sus juramentos? ¿ha hecho traicion á la nacion?"* *Yo felicito al Sr. general Santa-Anna por esta defensa que, haciendola de si mismo, le ha proporcionado el Sr. Rosa. Punto por pnnto creo que podrá decir lo mismo aquel Sr. general y aun añadir una prueba de que no faltó á sus juramentos, diciendo: al disiparse el polvo que levantó la bomba caida á mis pies en las faldas de Chapultepec, no me acuerdo haber percibido á ninguno de mis acusadores, ni entre los muertos ni entre los que sobrevivieron.*

La potencia que no era conquistada de las de Europa á principios de este siglo, estaba invadida y pagando la mantencion de sus invasores; casi no hubo una que no hubiera visto á los franceses en su capital. Si algunos se rieron del proyecto de un desembarco en la de la que estaba separada del continente por el canal de la Mancha, á fé que ella no se reia. Pues bien, esa Francia con sus 600 mil hombres, con su capitan el mas ilustre de nuestros siglos, con una unidad, una prosperidad, un órden de 16 años, fruto de la sabiduria de ese mismo capitan, esa Francia tubo á los estrangeros en Fontainebleau y al año siguiente los tubo en su capital, é hizo la paz de Paris, por la cual quedó reducida á menos límites, que antes de emprenderla y por muchos años fué humillada por los estrangeros: con mas, que en esa tan grande Francia hubo sus *ragusadas*; algun historiador hablando de esos dias por boca de un granadero dice „ ça manquait á sa parole trois fois par jour et ça s' appellait des princes." Mil y mil veces gracias á Dios que el pueblo bárbaro que nos ha venido del Norte, no ha encontrado aun una sola simpatía, ni en quien empezar á emplear sus ruidosos tres millones. Con que si el perder es deshonra, tendrá el Sr. Otero que confesar, una de dos cosas: ó que su señoría ignora que todas las naciones han perdido á su vez, ó que el honor no está vinculado á la victoria, por que todas estarian deshonradas. Por mi parte yo declaro al Sr Otero que prefiero á mi nacion perdiendo en Churubusco, mil veces antes que verla ganar como se ganó á Veracruz y Ulua.

Si por deshonor entienden los que dicen que estamos deshonrados que hemos debido triunfar, que los que nos han vencido no son el ejército de Italia, ni el de Egipto, tienen muchisima razon. Cuando se piensa en los elementos que hemos tenido: en la inaccion en que estamos con una indiferencia insensata que nos hace dignos de nuestra suerte: en lo facil que hubiera sido y sería, atrapar á todos los conquistadores, y hacerles pagar caras sus victorias: en lo que importaba el contra golpe en los Estados-Unidos, cuyos diversos intereses los han espuesto ya á romper la union: cuando se pienza en las ningunas simpatías que tiene entre los otros ese pueblo tan bien descrito por Mrs Trollope: cuando en fin se vé con tanta evidencia que la peste y el aluvion en esta guerra, no es el ejército invasor, sino el justo cansancio de la nacion de los que la han gobernado y la están tiranizando en los Estados, facil es entonces confundir el despecho con la idea del deshonor.

Por lo demas, la paz de Luneville, de Campo Fermio, de Basilea y todas las paces de este mundo, seguramente no se han hecho al paladar de los que perdieron en ellas, por que todas han tenido por prólogo las derrotas, para valerme de la frase del Sr. Otero; y qué ¿ahora ha nacido el Sr. Otero, ó se fascinó en un momento creyendo que escribia á gentes que no sabian la historia del mundo?

Atendidas las instituciones, atendida la intelijencia que se las ha dado, atendida la mala fé de los que han gritado la paz y la guerra, habia sido y es mi opinion, que esta se hubiera hecho con mejor ecsito [como decia desde el año de 44 y promoví tanto en la revolucion de 46] empeñando los bienes raices de toda la nacion para conseguir un préstamo capaz de convertir la deuda y levantar el crédito nacional de modo que no se hiciese la guerra con la ruina de la generacion presente, sino haciendo concurrir á ella los futuros y crecientes elementos de las generaciones venideras, interesadas como la que hoy vive: trayendo armas y sargentos y oficiales peritos y acreditados, de los que se han distinguido recientemente en España y en Argel y en Cracovia y en China.

Esto no tendria nada de nuevo en el mundo; esto han hecho todas las naciones: esto hicieron los Estados-Unidos para su independencia y para repeler la invasion de 1815: hasta un Miranda, hijo del Peru, fué uno de los generales que se distinguieron al servicio de la República francesa en las campañas del Rhin. Sobre todo, hacer las reformas de nuestra legislacion para atraernos las simpatias y las emigraciones de los demas pueblos, al mismo tiempo de defenderse con las ármas y este fué el programa de la administracion de Agosto del año pasado que se desgració por causas que todos saben.

En cuanto al plan de campaña: dividir el ejército en algunos cuerpos y dadolos á mandar en gefe á generales los mas acreditados, ó los que se hayan manifestado mas deseosos de gloria, para que en combinacion entre si, ó separadamente, obrasen sobre el enemigo y el Sr. general Santa-Anna con la fuerza de su voluntad, con su prestigio y su patriotismo, mirase la campaña en su totalidad, les designase el rumbo de sus operaciones y quedando en su sola investidura de Presidente cuidase de que no les faltasen los recursos, de que se cumpliesen las leyes con la mas severa observancia, y de situar oportuna y conveniente y abundantemente inmensos almacenes

provistos de todo cuanto es necesario para sostener una guerra prolongada, reponiendo y reforzando sin cesar esos cuerpos de ejército, á fin de que cuando las pérdidas del enemigo y las nuestras fuesen iguales, tubieramos siempre la ventaja de hacer la guerra en nuestra casa. Este sistema fundado en el dato infalible de que aun cuando ganaran en uno ó mas encuentros, no nos habian de matar á todos, era el fundamento de mi fé en el triunfo de México. ¿Por qué faltó? por que esto tiene una sencilla condicion· pero sine qua non, que es, la de querer. Si la nacion quiere, todo está hecho aunque ya no tenga soldados ni caáones: Si no quiere. . . . en vano gritaremos y nos cansaremos gritando el Sr. Otero y yo.

Por eso la cuestion al leerse este escrito y el del Sr. Otero y los de todos los que no son los que mandan, no debe ser si quieren la guerra, sino si creen en ella. Mi voluntad en la parte que le importa á mi nacion como su representante, facil es de pensar cual será cuando censurado por alguno de mis compatriotas por las concesiones que en esta vez se hacian á los Estados-Unidos y despues de ponerse la cuestion como la puso el gobierno mexicano y sus comisionados, tubo el asesinato y el saqueo por toda respuesta: facil es de presumirse cual será mi opinion, recordando mi renuncia por no tratar con unos hombres falsos, que á la hora de declarase van descubriendo que no era Tejas el pleito, ni tampoco el engrandecimiento de territorio, sino la humillacion de su vecino exijiendole su firma para lo que ya le han robado: facil será de presumir mi simpatia con unos monstruos; verguenza de la humanidad, que euando en otras partes se estan apurando los medios de hacer instantanea la pena de muerte, que no acaban de abolir, estos inventan y presencian la agonía mas prolongada y traen á México espectáculos de martirio que dejan muy atras á los salvages y á los Tiberios y á los Dioclecianos. En fin ¿qué opinion se puede tener de una nacion que se deja despojar por esta clase de hombres sin ciencia militar y en número de diez ó doce mil?

Es inecsacta sin embargo la especie que asienta el Sr. Otero de que el ministro de relaeiones tenia dicho que no trataría con el enemigo hasta que hubiera evacuado el territorio. Jamas dije semejante desatino y si las negociaciones no se ajustaron enteramente en todos sus puntos á las primeras instrucciones y á los deseos del gobierno, aunque en esto no habria inconsecuencia, como lo comprenderá cualquiera

que conprenda la cuestion, esta es otra prueba de lo dicho y si fuera una falta, no es leal de parte del Sr. Otero imputar al solo ministro de relaciones lo que era obra de la administracion, como no lo seria de mi parte imputar al Sr. Otero acuerdos de la mayoría del congreso.

Yo desearia saber si en el gobierno que pinta el Sr. Otero al concluir su escrito ha tenido el ánimo de que se entienda retratado el gobierno del general Santa-Anna con colores opuestos, por que entonces, no es el gobierno del general Santa-Anna el que perderá en ese inecsacto retrato, sino el pintor, desmentido por las facciones conocidas del original. ¿El gobierno del general Santa-Anna tomó la guerra por pretesto para despedazar la constitucion? Si lo hubiera querido el general Santa-Anna ¿quién se lo hubiera impedido? El mundo está viendo que la constitucion está en pie y el general Santa-Anna dejó espontaneamente el poder, ¿él es sin embargo el sacrificador y ella la víctima? Si tal fué la intencion del Sr. Otero, ya no hay modo de entenderse en este. . . . desgraciado pais. No es la calumnia, ni la ingratitud lo que yo reclamo; es una falta en política que puede traer funestas consecuencias, por que si tan á las claras se ha de mentir, si al militar herido ó prisionero se ha de confundir en una generalidad mentida é injusta, si al ministro que ha salido mas limpio que lo era antes de entrar, que ha espuesto su reputacion y su vida, no se le tiene ni aun consideracion, si al gefe del Estado fiel á sus juramentos se le ha de sacrificar á lo sonoro de una frase y á una pretension de popularidad ¿qué estímulos se dejan á la virtud? ¿y qué hay que esperar de todo funcionario cuya virtud no sea firme y que no se haya propuesto por única recompensa la tranquilidad de su conciencia?

Una de las anecdotas que refiere el Sr. Otero es, que una persona en el mes de Enero le hizo juiciosas reflecsiones reprobando la marcha á la Angostura del egército de S. Luis y dejar desguarnecido el camino de Veracruz á la capital: que las hizo presentes su Señoría en el congreso y refiere esta historia de una manera vaga é impersonal y sin decir de quien habla, dejando por lo mimo espuesto el ánimo del lector á caer en el general Santa-Anna, sobre quien parece que ha sido el espíritu del escritor se acumulen todos los males ocurridos y por ocurrir, aunque eficientemente los hayan hecho otras personas; asi es que hay dos cosas que contestar aquí. ¿Qué tenia que hacer el general Santa-Anna con que no se tomaran providen-

cias para libertar á Veracruz de la invasion tanto anunciada? ¿tambien es responsable de lo que hace y deja de hacer otro gobierno en que no está y á 400 leguas de él? En cuanto á la Angostura, bien persuadidos estaban los dos generales enemigos, tanto Taylor como Santa-Anna, que el que atravesara el desierto, ese seria el derrotado y ¿quién empujó al general mexicano á atravesarlo? ¿quién lo llevó á la Angostura sino la multitud de impresos que llegaban de México á S. Luis tres veces por semana, alguno de los cuales escrito por el Sr. Otero ó bajo su influencia, comenzando á hacer inculpaciones y esparcir sospechas, y como si fuera un egército instruido, moralizado, abastecido &c. se gritaba de todas partes, ¿qué hace ese egército ocioso, que no camina, que no va á la frontera, antes de que avancen mas los enemigos, que está consumiendo los tesoros que se le envian [cuando se estaba sacrificando á los moradores de S. Luis y el general tubo que tomar barras de plata por su cuenta de unos particulares?]

Estas especies se decian por mas de un Sr. diputado. Y cuando el general Santa--Anna se puso en movimiento ¡entónces se le hace un cargo de haber obsequiado lo que se llama opinion pública! Esto no es meterme á defender al general Santa--Anna en todas sus palabras, obras y pensamientos; esto es hacer una advertencia á los lectores para que no se dejen sorprender, esto es obligarlos á volver á traer á sus ojos los papeles de la época y que digan si lo que refiero no es verdad y si no se ha tenido un designio tan infernal como deliberado de sacrificar á un hombre, gritandole entonces por que no se movia y gritandole hoy porque se movió!

¿Se puede decir en conciencia del gobierno del general Santa-Anna, siempre y todas las veces que lo ha tenido, que no ha aceptado la cooperacion de todas las clases y de todas las opiniones? Precisamente se ha distinguido en todo tiempo la administracion del general Santa--Anna en querer hacer una sola creencia de todos los partidos y poner de todos ellos en su gabinete, á diferencia de las de sus enemigos, que poniendose á la cabeza de un partido, jamas han dado cuartel y en lugar de ser administraciones nacionales han puesto la mitad de la nacion en contra de la otra mitad. Esta alusion en boca del Sr. Otero lleva, á mas del de falsedad histórica el carácter de malagradecimiento é incivilidad.

Por fin el Sr. Otero en 16 de Setiembre fecha de su escrito dice que lo que necesitamos es „ahora mismo un gobierno *que se levante* con

prestigio. . . . ." Aunque en esa fecha salia del gobierno el general Santa--Anna y llamaba á otro con un desprendimiento mas positivo que el que justamente ha merecido los elogios del Sr. Otero, el Sr. Otero no lo podia saber á la distancia en que se hallaba *siguiendo la marcha de los sucesos;* luego paladinamente el Sr. Otero predicaba la rebelion y la guerra civil en frente del enemigo, por que de qué otro modo tendriamos *entonces mismo* otro gobierno si el general Santa--Anna no hubiera dimitido el que constitucionalmente le estaba encomendado? ¿Qué responde á esto el Sr. Otero, diputado, y escribiendo á un gobernador? Estoy seguro que no encontrará eco en S. E.

Este escrito disminuirá mucho de valor en las especies en que tenga razon á los ojos de los que no tienen mas programa que su odio al general Santa-Anna, tenga ó no tenga razon, unos por su prevencion ciega, pero de positiva creencia, otros porque necesitan encubrir sus propias faltas. Y con todo, el que vea en este escrito un partido por personas, se equivoca: el que vea en mi un hombre atado al destino y á la dominacion de otro cualesquiera que sean sus errores, ó sus opiniones, se equivoca igualmente: y el que me comprenda entre aquellos que han formado una atmosfera al general Santa--Anna que le ha enagenado algunas veces la voluntad nacional, que han comerciado con su nombre, que se le alejan á la hora del peligro y reaparecen con su poder, se equivoca mucho mas. Yo entré al ministerio á pesar de mi pública resistencia, por que he querido que mi patria sea independiente. Yo aconpañé al general Santa--Anna por que he visto que es el hombre que por ella ha llevado grillos, el que, sin quitarle á nadie la parte que le haya tocado, es el que mas ha hecho y, con perdon sea dicho, el que ha tenido mas ganas de hacer. Si en esto me equivoco, con el mayor gusto abjuraré mi error, cantaré la palinodia y seré partidario y clarin de la fama del que haga mas que el general Santa--Anna. Si á mi opinion se agrega el reconocimiento, no es este por utilidades positivas que yo haya sacado de sus distinciones, sino, y jamas lo olvidaré, por que tubo la bondad de llamarme á su lado en la mayor crisis en que puede encontrarse mi patria y su administracion: cuando habia una inmensa gloria que participar si triunfábamos, un gran peligro que correr y, cuando menos, proscripciones despues, de nuestros propios paisanos que no hubiesen hecho nada, si perdiamos.

Pero habia una cosa mas grande á que aspirar que la fugaz satisfaccion de la victoria: depositar esta á los pies de la patria y poniendola de manifiesto los riesgos que habia corrido [que desgraciadamente han sido una realidad] y sus locuras de 27 años, contribuir á que se pusiera en otro camino con una libertad positiva y unos bienes positivos y hacer que disfrutara de los que estan gozando en todas partes y asegurara su independencia para siempre. Esto anuncié y esto comencé á poner en planta. Sucedió lo segundo: el general Santa--Anna no tiene ya poder: la espada que tan espontanea y tan generosamente entregó se ha vuelto contra él: el enemigo de mi patria lo zahiere y lo maldice todos los dias en sus publicaciones y ahora soy yo mas mexicano que nunca volviendo por el general Santa-Anna.

El Sr. Otero, olvidando uno de aquellos deberes de urbanidad que si se llenan no comprometen á nada y si se omiten, importan una injuria, coloca entre los motivos de su modestia para desconfiar de sus opiniones el concepto que tiene *del patriotismo y las luces de la comision encargada de las negociaciones.* Lejos de mi incurrir en la odiosidad de las comparaciones, sobre todo cuando por lo que á mi toca, he estado convencido de mi inferioridad en las luces á cualquiera de los Sres. comisionados, sin necesidad del comedido cumplimiento del Sr. Otero; por el mismo concepto que tenia el gobierno, les nombró comisionados y no por repeler una agresion incivil del Sr. Otero, rebelaré la historia inoportunamente. No sabe el Sr. Otero cuan injusto y cuan errado ha sido su concepto. Escribió con ligereza y esta es imperdonable en quien escribe de tales materias y escribe para una nacion.

Diremos para concluir, que uno y acaso el mas amargo fruto que recoge el hombre público de sus desvelos y peligros, y el que hemos recogido todos los mexicanos de 27 años de revoluciones y de nuestros falaces y especuladores bandos politicos es el rompimiento de todos los vínculos sociales que hacen agradable la vida. ¡Maldita política! No hay con ella amigos ni parientes, ni relaciones de familia, ni consecuencia, ni civilidad, ni fidelidad posibles, ni fé por consiguiente en la afeccion de los demas, aunque se tengan razones y esperiencia para distinguirles de la multitud y suponerlos filósofos que ven las cosas en lo que valen. Cuando se trata del servicio público, derecho es de todo ciudadano censurar los actos del funcionario y atajarle en su carrera de perdicion; pero no hay ninguno para inventar especies historicamente falsas, ni para exponer al amigo en el cartel de la esquina al desprecio de todos, ni para ensalzar el mérito propio á espensas del suyo. Entonces del funcionario es el derecho de defenderse y de rectificar los hechos: este es el que yo he usado y sin embargo he tenido verdadera pena en usarlo. Bien se podrá atacarme de nuevo, aun sirviendose de la posicion ventajosa que da siempre la oposicion contra el que tiene que atender primero á la cáusa pública que á su propia persona y que á la futil gloria de confundir á su agresor con una sola palabra; pero en todo aquello que pueda hablar y tranquilo en la pureza de mis operaciones, no es mi animo confirmar con mi silencio la inecsactitud de una sola especie, ni dejar correr ninguna sin contradiccion. En cuanto á la materia en lo principal, los sucesos la han de ir aclarando . . . y no puedo decir mas. Solo protesto que ni los celos por la administracion á que pertenecí, ni el resentimiento de los tiros dirigidos á mi, y de la denegacion de justicia á mis padecimientos, á mi deseo de asertar y á mi desinteres, influirán en lo mas mínimo en mi conducta como representante y como ciudadano. Jamas me he alistado en partido alguno, y hoy no tengo otro que la independencia de mi patria. A trueque de que se libertara á mi nacion de un invasor odioso y á mi de la verguenza de pertenecerle, cederia en todas las cuestiones y todos los intereses interiores al hombre que colocado en la primera magistratura, sea del color que fuere, sepa aprovechar los elementos que no se han agotado en la nacion, ó terminar esta contienda de una manera inteligente. Querétaro 2 de Noviembre de 1847.—*José Ramon Pacheco.*



NOTA: *La tardanza qne ha sufrido este escrito en la impreeion ha dado tiempo á que la proposicion del Sr. Otero fuese presentada, desechandola el buen sentido del congreso, por una gran mayoría y á que hayan ido saliendo al público algunos partes oficiales en que unos gefes iuculpan á otros, pero por cuyos diehos, de unos y otros, aparece que el Sr. general* Santa--Anna *tenía tomadas sus medidas y que no fué obedecido.*

LEY 12.

DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1848

Sobre Arreglo del Ejercito,

Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

QUE

DICTO EL GOBIERNO

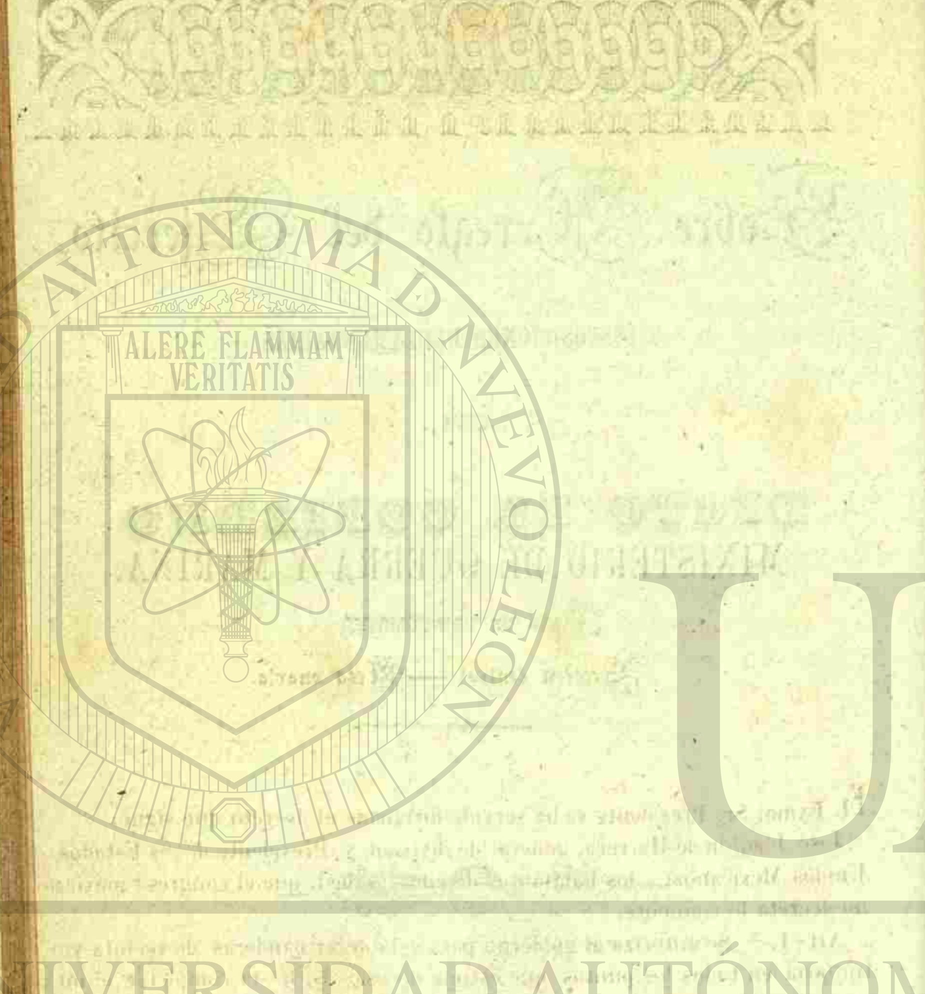
Para su cumplimiento.

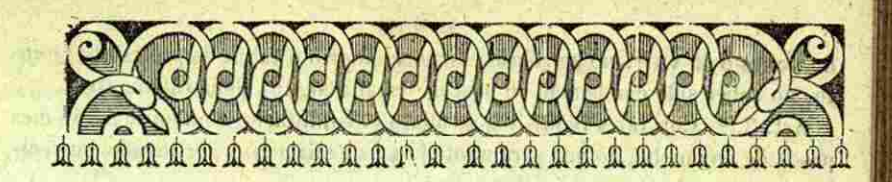
Arista.

MÉXICO.

Ymprenta de Vicente G. Torres, en el ex-convento del Espiritu Santo.

1848.





MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion central.—Mesa cuarta.

EL Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquin de Herrera, general de division y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de ellos, sabed: que el congreso mexicano decreta lo siguiente:

Art. 1.° Se autoriza al gobierno para establecer banderas de recluta voluntaria en todos los puntos que estime necesarios, hasta completar el número de plazas que debe tener el ejército conforme á esta ley. Los Estados quedan obligados á protejer dichas banderas conforme á las disposiciones generales y reglamentos que á ese efecto se espidan por el ejecutivo de la Union, y se les abonará proporcionalmente en cuenta del contingente de sangre detallado en los artículos 10 y 11 de esta ley á cada uno de ellos, el número de reclutas que se enganche voluntariamente.

Art. 2.° Para ser admitido en el servicio militar se requiere: Primero, la edad de diez y ocho años hasta cuarenta inclusive: Segundo, robustéz legalmente calificada. Tercero, no tener madre viuda ó hijos ó hermanos menores huérfanos que vivan á espensas del que se presentare: Cuarto, tener un mo-

do honesto de vivir, no ser ébrio consuetudinario ó tahur de profesion: Quinto, no haber sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante.

Art. 3. ° Con tales requisitos se filiará el voluntario, á quien se darán diez pesos de enganche, lo que será anotado en su filiacion y certificado su recibo, por el respectivo comisario.

Art. 4. ° El tiempo de servicio por enganche no deberá bajar de seis años en la infantería, siete en la caballería y ocho en la artillería, ingenieros y marina.

Art. 5 ° El prest del soldado, sin ninguna otra gratificacion, será en adelante quince pesos en la infantería, diez y seis en la caballería y diez y siete en la artillería y zapadores. á las demas clases de tropa solo se les aumentará la diferencia que exista entre estas cuotas y las que se fijó á la clase respectiva en el decreto de 1. ° de Diciembre del año próximo anterior. El gobierno dictará los reglamentos necesarios para mejorar la condicion del soldado, adoptando el sistema de educacion física y moral que sea mas conveniente para la conservacion de su salud y el amor al órden y á las instituciones; prescribiendo los auxilios que deba recibir en sus enfermedades, asegurando el pago de sus sueldos y retiros, la subsistencia de su familia en los casos que las leyes determinen, y un asilo á los que se hayan inutilizado en campaña.

Art. 6. ° Todos los individuos de la clase de tropa del ejército y armada que en la actualidad estuvieren separados de sus banderas, sin mas delito que éste, quedan perdonados de él y licenciados del servicio militar permanente.

Art. 7. ° Luego que los cuerpos del ejército tengan un número suficiente de reclutas voluntarios, á juicio del gobierno, se engancharán de nuevo los soldados que sirvan actualmente en dichos cuerpos, si tuvieren las cualidades de que habla el art. 2. ° de esta ley; y á los que no quieran continuar, se dará su licencia inmediatamente conforme á reglamento.

Art. 8. ° Queda abolido para siempre el sistema de levas para cubrir el contingente de sangre que tengan obligacion de dar los Estados, distrito federal y territorios: debiéndose en lo sucesivo adoptar otros medios para el cumplimiento de ese deber, si el enganche voluntario no fuere suficiente á cubrir las bajas del ejército. En ningun caso podrán ser destinados al servicio de las armas los delincuentes, contra quienes se pronuncie sentencia en juicio criminal, por robo ú otro delito infamante.

Art. 9. ° El gobierno no podrá hacer el enganche de modo que se forme un cuerpo de tropas ó regimientos de solo estrangeros, ó en mayoría de ellos, sin una autorizacion especial del congreso.

Art. 10. Entre tanto el congreso general decreta el arreglo del ejército, su fuerza, sin incluir la de las colonias militares, no podrá pasar de diez mil hombres, de los cuales seis mil serán de infantería, mil y ochocientos de artillería, cuatrocientos zapadores y mil ochocientos de caballería, organizados

en cuerpos segun las reglas prescritas en el decreto de 1. ° de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 11. El contingente con que por ahora deben contribuir los Estados, distrito y territorios para completar el ejército permanente, es el siguiente.

	Poblacion.	Cupo.
México, el distrito y Tlaxcala	1.389.520....	2.231
Jalisco	679 111....	1.104
Puebla	661.902....	1.075
Yucatan	580 984....	1.053
Guanajuato	513 606....	852
Oajaca	500.278....	825
Michoacan y Colima	497.906....	821
San Luis Potosí	321 840....	532
Zacatecas	343.268....	565
Veracruz	254.380....	408
Chiapas	141.206....	232
Querétaro	120.560....	198
Tabasco	63.580....	104
		10.000
Durango	162.618	
Sinaloa	147.000	
Chihuahua	147.600	
Sonora	124.000	
Nuevo-Leon	101 108	
Tamaulipas	100.068	
Coahuila	75.340	
Baja California	20.152	

Los Estados de Tamaulipas, Nuevo-Leon, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Durango, cubrirán proporcionalmente á la poblacion que se les calcula en este artículo, la fuerza de que deben componerse las colonias militares, creadas por el decreto de 20 de Junio último. Si en alguno ó algunos Estados, distrito ó territorios, se engancha voluntariamente un número mayor del que les corresponde por el contingente, el gobierno abonará el exeso á los demas con la misma proporcion con que se ha repartido el total que debe componer el ejército.

Art. 12. De este número se bajará proporcionalmente á cada Estado, al distrito y territorios, los que se hubieren reenganchado voluntariamente con arreglo al art. 7. ° *José María de Lacunza*, presidente de la cámara de diputados.—*José G. Arriola*, presidente del senado.—*Manuel Payno*, diputado secretario.—*José María Lafragua*, secretario del senado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.=*José Joaquin de Herrera.*=A D. Mariano Arista.

Y lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le toca; en la inteligencia, que oportunamente se espedirán los reglamentos respectivos; pues el gobierno desea oir la opinion de los señores gefes de la Plana Mayor y directores de artillería é ingenieros, para formarlos con el acierto que exige materia tan interesante.

Dios y libertad. México, Noviembre 4 de 1848.—*Arista.*



Ministerio de guerra y marina.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, teniendo presente lo prevenido en el art. 10 de la ley de 4 de este mes, sobre la fuerza de que por ahora debe constar el ejército permanente, y la distribucion que de ella ha hecho la repetida ley, se ha servido disponer que desde luego se observen las prevenciones siguientes:

1.ª La artillería de á pié quedará reducida á dos batallones, aumentándose á cada uno de éstos una batería y á cada batería once soldados, suprimiéndose en la plana mayor las diez plazas designadas por el decreto de 1.° de Diciembre de 847, para la música militar. La artillería de á caballo queda bajo el mismo pié que le detallò el citado decreto.

2.ª El batallon de Zapadores quedará reducido á cuatro compañías, suprimiéndose las doce plazas que este cuerpo tenia detalladas para banda militar, y cuatro cabos y diez y siete soldados en cada una de las compañías que deben quedar.

3.ª Los cuerpos de infantería quedarán reducidos á ocho batallones, suprimiéndose en la plana mayor dos músicos, y aumentándose dos soldados en cada compañía.

4.ª Los cuerpos de caballería se reducirán á seis con la dotacion establecida por el citado decreto, suprimiéndose en la plana mayor dos músicos y cuatro soldados en cada compañía.

En tal concepto procederá desde luego esa inspeccion al arreglo de los cuerpos del ejército, conforme al tenor de las precedentes instrucciones del modo que sea mas conveniente, proponiendo á los gefes que deben quedar en ellos, atendida su aptitud, valor y decision por el orden y por las instituciones que nos rigen.

Luego que sean aprobados los gefes, procederán éstos á elegir los oficiales que deben colocarse en las compañías, quienes estarán adornados de las mismas cualidades que aquellos y entrarán desde luego en el desempeño de sus empleos, debiéndose considerar provisional esta medida hasta que obtenga la aprobacion del supremo gobierno.

Los sargentos y cabos tendrán la colocacion á que haya lugar con arreglo á la ley de 1.° de Diciembre ya citada, y los que resultaren sobrantes quedarán en los cuerpos y compañías en calidad de supernumararios mientras fueren colocados.

La tropa pasará de unas compañías, y si exediere del número señalado por la ley que acaba de mencionarse, se consultará á este ministerio lo conveniente.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Dios y libertad. Mèxico, Noviembre 24 de 1848.—*Arista.*—Se comunicó à la plana mayor è inspecciones.

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1848.

El Exmo. Sr. Presidente ha dispuesto que para el mas exacto cumplimiento de la ley de 4 de Noviembre pròximo pasado, se observe el siguiente reglamento.

BANDERAS.

Artículo 1.° Luego què este reglamento sea publicado, el Gefe de la Plana mayor y los Directores de artillería è ingenieros, darán sus òrdenes para que los cuerpos hagan los preparativos necesarios para el establecimiento de una, ò mas banderas, segun la mayor ó menor fuerza que falte al cuerpo para su completo, á fin de que queden establecidas el próximo mes de Enero.

2.° Cada bandera constará de un subalterno, elegido en junta de capitanes, dos sargentos, tres cabos y doce ò mas soldados, escogidos en todo el cuerpo, como propios para este servicio.

3.° Los gefes de los cuerpos designarán los pueblos en que se propongan reclutar, y pedirán al gobierno el permiso para llevarlo á efecto; fundando la eleccion en la aptitud de la gente que los habita para la arma á que se dedica. El Inspector respectivo dará su informe, y el Gobierno resolverá lo conveniente.

4.° Al hacer cada cuerpo el pedido de que habla el artículo anterior, formará un presupuesto del piè de cada bandera, y un cálculo del haber de los reclutas que se considere pueden hacerse en cada trimestre. El presupuesto se hará por un trimestre para que lo reciban adelantado; agregando para cada hombre que se piense reclutar, diez pesos de enganche y el valor de un vestido completo.

5.° Con vista de los documentos espresados, el Gobierno dará las órdenes convenientes, á fin de que se anticipe al cuerpo el caudal necesario para las diferentes banderas que deban establecerse. El cuerpo se hará responsable del haber que anticipe la comisaria respectiva, para que la hacienda pública quede á cubierto.

6.° A la aprobacion que el gobierno otorgue para las banderas, se agregarán las órdenes à los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados en que se van á establecer, escitándolos para que en cumplimiento de la ley protejan á los comisionados, à fin de que tengan el éxito deseado.

7.° Para establecerse una bandera en una ciudad ò pueblo, se habràn anticipado los pedidos de que habla el artìculo anterior, y habrán dado sus òrdenes las autoridades de los Estados respectivos.

8.° Practicadas las formalidades espresadas en los artículos anteriores, el oficial de bandera marchará desde luego para el lugar designado, se pondrá de acuerdo con las autoridades, y en la casa que tome para desempeñar su comision fijará una bandera con este lema: (tal cuerpo) «Se reciben reclutas para el servicio de la Nacion; se pagan 10 pesos de enganche."

9.° La tropa que forme la bandera se dirigirá á los hombres que sean propios para el servicio militar: les hará ver las condiciones de dicho servicio: la mejora que ha tenido, el sueldo y cuanto sea conveniente á inclinarlos, sin violencia ni dolo, à que voluntariamente adopten la carrera militar. Luego que esté algun paisano anuente, lo conducirán á la oficina de la bandera y lo presentarán al comandante de ella.

10. El oficial examinará con buen modo: 1.° Si tiene el recluta voluntad de servir á la nacion: 2.° Si considera en su persona las cualidades que la ordenanza exige: 3.° Si reconocìdolo prolijamente no tiene defecto en su conformacion personal: 4.° Si tiene las condiciones que requiere el arma para que se destina: 5.° Si no está ebrio ó ha sido engañado, para cuyo fin le hará ver con detencion y cuidado los compromisos que contrae, y goces que va á adquirir segun las leyes.

11. Si hechas estas indagaciones, el recluta condesciende ante dos testigos, se procederà á la formacion de su contrato ò filiacion, que se estenderá en la forma siguiente:

Tal Batallon.

CONTRATO DEL SOLDADO N....

Religion

Edad

Estado

Oficio.

Estatura

Pelo y cejas

Ojos

Color

Nariz

Señas particulares,

Aprobado.

Ante mí el gefe del detall ú oficial de bandera del espresado cuerpo, y N.... que sirve de escribano pretendiò entrar al servicio militar de la nacion, un recluta que dijo llamarse N. . . . , . . . natural de . . . . . . vecino actual de . . . . hijo de . . . . y de . . . . . . avecindado hoy en. . . . . donde es conocido; teniendo parientes en . . . . su filiacion la que al márgen se espresa.

La nacion le dará mensualmente (aquí su sueldo segun la arma): le asistirá en sus enfermedades: si se inutiliza en el servicio ò muriere en accion de guerra ò de sus resultas, tendrá él ò su familia las pensiones que le conceden las leyes vigentes. Cumplido el tiempo de (aquì los años) por el que se empeña, recibirá inmediatamente su licencia absoluta y sus alcances. Recibe de enganche. . . . . .

N.... se sujeta á la ordenanza y leyes que se le han leido y esplicado en presencia de los testigos H, y Z. . . . . . . Promete entera y pronta obediencia á sus superiores, seguir su bandera y defender á la nacion, aun cuando sea necesario dar la vida para ello.

Y servirá este documento de plena justificacion sin que contra él pueda alegarse nada en juicio, ni extrajudicialmente.

Fecha.

Firma del gefe del detall ú oficial de bandera.	Firma del recluta.
Idem del primer testigo.	Idem del segundo testigo.

Idem del que hace de Escribano.
Ante mì N. N.

Lugar del certificado del Comisario.

NOTAS.—Las que deban sentarse respecto de sus servicios, sus ascensos, sus faltas y castigos que por ellas se le impongan; con la firma del mayor y la del interesado.

Estas notas se asentarán, tanto en la filiacion original, cuanto en la copia que se dé al interesado.

12. Luego que un recluta sentare plaza, se le dará una copia certificada de su filiacion, en que constará el dia que cumpla su empeño. Esta copia podrá refrendarse anualmente, si la pidiere el soldado, para que estè cerciorado de las notas que se asientan, y no olvide las condiciones de su empeño, ni las penas à que se sujetò.

13. En el acto que el recluta firme ò asegure su contrato, se aseará y recibirá por su cuenta un vestido de lienzo ó de paño, y será conducido ante el Inspector ò Director respectivo; y donde no estén estos, ante el comandante general, gefe militar ó comandante del cuerpo. Este gefe examinará el contrato: preguntará lo conducente á cerciorarse de que el recluta tiene las condiciones de la ordenanza y de la ley de la materia. Hecho esto pondrà: "Apruebo este recluta," y firmará en seguida.

14. El recluta será conducido á la comisaría ù oficina de hacienda respectiva. El gefe de ella examinará al recluta, preguntàndole lo que se le haya ofrecido por sueldo y demas en que se comprometa la hacienda pública; y cerciorado de que el recluta no está engañado, tomará asiento en los libros de su oficina y pondrá en las dos filiaciones originales: "*Presentado en esta oficina hoy* aquì la fecha) *y examinado lo que concierne á mi conocimiento, lo encuentro en debida forma: ha recibido* (tanto) *de enganche, segun él mismo aseguró en mi presencia.* Firma y sello de la oficina. En los lugares donde no hubiere oficinas de la federacion, los administradores de correos suplirán sus faltas.

15. En las oficinas de hacienda, quedarán copias á la letra de las filiaciones; se remitirá una al Gefe de la plana mayor ò Director respectivo, y de las dos originales, una quedará en la papelera del cuerpo, y otra pasará á la tesorerìa general, donde se archivará con particular esmero, para que en todo tiempo exista la justificacion del contrato.

16. La responsabilidad del oficial de bandera, cesará respecto á la calidad y condiciones del recluta, luego que el Inspector, Comandante General ò gefe del cuerpo estampe su aprobacion. Desde ese momento la responsabilidad gravita sobre la autoridad que aprobó.

17. Como no en todos los lugares en que esté la bandera, habrá Comandantes generales ò principales, ni estaràn los Inspectores respectivos, se reservarán los requisitos de que hablan los artículos anteriores para el lugar donde hubiere estas autoridades, ó existiere el gefe del cuerpo; entonces las autoridades pondrán la aprobacion del recluta, y cesará la responsabilidad del oficial de bandera.

18. Si algun recluta fuere reprobado por carecer de las circunstancias que la ley requiere, el oficial de bandera pagará, con descuento de una tercera parte de su paga, los gastos que se hayan erogado, y el recluta quedará libre del servicio militar. Igual responsabilidad gravita sobre los que aprobaren en cada caso al recluta.

19. El oficial de bandera dará una relacion nominal à la autoridad civil del pueblo donde se establezca, del número de hombres que haya reclutado en aquel lugar, y enviará otra por conducto del gefe del cuerpo á la inspeccion respectiva. Estas oficinas, al concluirse la bandera, ò al salir del Estado, avisaràn al Gobierno el número de hombres que en cada Estado se han reclutado, para que con arreglo al art. 1.° de la ley de 4 de Noviembre de este año se abonen por cuenta del contingente.

Los Estados por su parte enviarán al ministerio de la guerra copia de las relaciones que les den los gefes de bandera.

20. El Gefe de la plana mayor y Directores de artilleria è ingenieros formarán un reglamento ò método á que deba sujetarse el mecanismo interior de cada bandera: las disposiciones que deban tomar para que los reclutas se instruyan, se moralicen y no anden de vagos ò viciosos desde que entran en la carrera militar. Estos reglamentos marcarán los procedimientos de los oficiales de bandera; el manejo de caudales; los documentos que deberán formar; esplicando mas los

artìculos de este reglamento, para asegurarse del buen manejo de los comisionados, y de que la recluta sea la mejor posible, para conseguir asi la verdadera reforma de la institucion.

21. Los oficiales de bandera procurarán asegurarse por cuantos medios les sea posible, de que los reclutas no se burlen y deserten al recibir el enganche. Las precauciones que tomen seran de tal naturaleza que no priven al recluta de su libertad, manteniéndolo arrestado, cosa que les haria odioso desde luego el servicio militar.

22. A cada plaza de sargento abajo que pase revista de comisario, se le descontará en el cuerpo medio real mensual para la conservacion de la fuerza del cuerpo; de esta manera se pondrá en observacion el tìtulo 4.° del tratado 1.° de la ordenanza general del ejército, en lo que este reglamento no haga variacion.

23. Los individuos que formen los piés de las banderas, no disfrutarán de la media paga ó sur-plus de que trata el art. 8.° del indicado tìtulo 4.° de la ordenanza; pero el que presente un recluta á la bandera, recibirá por él dos pesos de gratificacion, y cuatro reales mas por cada pulgada que suba de los cinco piés, diez pulgadas mexicanas que se señalan de talla para el soldado admisible.

24. Los demas gastos de la bandera, como renta de casa, fletes de mulas, gastos de papel, impresiones, luces etc., se harán del indicado fondo, con la economìa y reglas que marca la ordenanza general del ejército. Si el fondo no fuere suficiente para todos los gastos de la recluta, el gefe del cuerpo propondrá otros arbitrios, como el descuento á faltistas, ú otro que se tome con aprobacion del Inspector.

25. Si el oficial de bandera conoce que surtirán efecto los banderines en los pueblos inmediatos al lugar de la bandera, pedirá permiso para establecerlos al comandante general. Esta autoridad se pondrá de acuerdo con el Exmo. Sr. Gobernador, y se darán las órdenes al efecto. El oficial de bandera dará sus instrucciones por escrito al sargento que mande à establecer el banderin, y rectificará todo lo que aquel haga en el desempeño de su comision.

26. Luego que en la bandera haya tantos reclutas que le embarazen la continuacion de sus trabajos, por el cuidado que de ellos debe tenerse, el gefe del cuerpo solicitará y procurará que se le incorporen, enviando por ellos para disminuir la atencion del pié de la bandera.

CLASIFICACION DEL HABER Y SU DISTRIBUCION.

27. El sueldo de las clases de tropa, segun el espiritu del art. 5.° de la ley, será como sigue.

	Artillería é Ingenieros.			Infantería			Caballería		
	Ps.	Rs.	Gs.	Ps.	Rs.	Gs.	Ps.	Rs.	Gs.
Sargentos primeros, tambores ó clarines mayores, armeros, mariscales ò talabarteros.	30	0	0	26	4	0	29	0	0
Sargentos segundos y conductores.	26	0	0	22	4	0	25	0	0

Cabos en general, mancebos y carreteros.	19	0	0	16	4	0	18	0	0
Gastadores y soldados de preferencia, tambores, cornetas y banda.	18	0	0	15	4	0	17	0	0
Soldados y arrieros.	17	0	0	15	0	0	16	0	0

Este haber comenzará á percibirse en el ejército permanente y tropas activas que estén sobre las armas, desde el dia 4 de Noviembre de este año en que se sancionò la ley.

28. Del haber que goza el soldado se le descontará un real para el fondo de armamento, y seis granos para la conservacion de la fuerza. Tendrá dos y medio reales de socorro al dia, de lo que dejará lo necesario para su sustento, atendiendo al mayor ò menor precio que tengan los viveres en el lugar en que resida. El resto de su socorro diario lo recibirá en la mano, para que con èl se provea de bolsa de avios y haga sus gastos personales.

29. Para vestirse, calzarse y formar el fondo de retencion, le servirá el resto de su haber. El fondo de retencion en la clase de tropa será el de un mes de haber en las fuerzas de á piè, y de dos meses en las montadas.

30. Las sobras se distribuirán en la lista de la tarde á presencia del oficial de semana, y al que falte à las listas se le descontarà por cada falta la cuarta parte de ellas; formándose de esto un fondo que con conocimiento del Inspector servirá para los gastos de la bandera del cuerpo.

31. Los ranchos serán divididos en tres, segun el òrden siguiente. El primero serà un desayuno que tomarán á las seis de la mañana en guarnicion, ò antes de salir del paraje en campaña: el segundo, á las doce de la mañana, y el tercero á las seis de la tarde.

32. No podrán los gefes de los cuerpos formar arbitrios de los ranchos, de modo que se disminuya la cantidad ò calidad del alimento del soldado; y aun el producto de las ganancias del pan y carne se liquidarán cada mes, y repartirán en las compañías, entre los individuos que hayan contribuido à ellas.

33. El fondo de armamento de que habla el art. 28, se invertirá del modo que está prevenido en la Ordenanza.

34. Las prendas que mantendrán los soldados de su cuenta, serán las siguientes:

Equipo del soldado de infantería, artillería de à piè y zapadores.

Camisas	3
Calzoncillos.	2
Pantalon de brin	1
Idem de paño	2
Chaqueta de brin	1
Idem de paño	1
Casaca corta de paño.	1
Corbatines	2

Gerga ò frazada.	1
Gorra de cuartel.	1
Capote.	1
Schacò	1
Zapatos, pares.	2
Mochila	1
Saco de racion.	1
Caramañola con dos platos de lata.	1

En la caballería habrá las diferencias siguientes.

1.ª Que uno de los dos pantalones de paño tendrá cachirulo.
2.ª Que en lugar de casaca, tendrá piqueta.
3.ª Que el capote será capa.
4.ª Que tendrá un leviton de cotense para el servicio de cuadra.
5.ª Que en lugar de la mochila será maleta.

Serán conservadas en buen uso por cuenta del soldado.

35. Siempre que un soldado muera, deserte ò se licencie, se hará un avalúo y almoneda de sus prendas, y al soldado que las compre se le cargarán, abonándole al soldado muerto ò á su familia, el valor que resulte de la venta, constando el valor en el ajuste que previamente se le ha de formar.

36. El vestuario se construirá por el cuerpo, procurando en cuanto sea posible, que los efectos sean nacionales, nombràndose en junta de capitanes ò de comandantes de compañias, un oficial comisionado para que corra con la cuenta y construccion. El vestuario de los sargentos será de mejor clase que el de los soldados, aunque no igual al de los oficiales.

37. Todo individuo de la clase de tropa, serà ajustado en su compañia cada mes antes del dia 10 del siguiente; quedando la libreta en poder del individuo con los requisitos prevenidos, y los que los Inspectores ordenen, para que la libreta haga fè en todo tiempo, aun cuando se estravie el libro maestro.

38. Los sargentos recibiràn su haber como los oficiales. Mantendrán siempre en buen estado las prendas de su vestuario, iguales en número á las que se señalan para los soldados.

39. Siempre que un individuo de tropa deserte, no perderá sus alcances: en caso de que comparezca, se le abonarán, y si muere, se le dará á su heredero, prévia justificacion.

40. El fondo de retencion repondrá el armamento, montura ò caballos que lleve el desertor, y el sobrante se le abonará al individuo en su nuevo ajuste cuando se presente ò aprehenda; y si aun quedaré debiendo, se le cargará en dicho nuevo ajuste.

41. A fin de cada año se formará por el capitan cajero una relacion nominal en que se manifestará lo que importe el fondo de retencion de cada individuo y lo que se llevò, y el remanente se depositará en la tesorería general. Las espresadas relaciones estarán autorizadas con el cónstame del encargado de la papelera, y visto bueno del que mande el cuerpo.

DESERTORES.

42. Para qne los individuos que se halle separados de sus banderas, tengan la garantía de no ser perseguidos como desertores, bastará que se presenten á la autoridad militar, y donde no la hubiere á la civil, la que les dará un documento en que conste qne se acogieron à la gracia que concede el art. 6.° de la ley de 4 de Noviembre de este año, siempre que justifiquen haber desertado antes del 5 del espresado mes.

43. Todos los individuos de tropa que hayan desertado despues del dia 4 de Noviembre en que se publicò la ley, serán perseguidos con el mayor teson, bajo las reglas y responsabilidades que las leyes han establecido. Las autoridades civiles contribuirán á hacer efectiva esta disposicion, como que de ella depende la existencia del ejèrcito permanente y menor gravámen de los pueblos para el contingente de sangre. De este modo se darà cumplimiento á las leyes vigentes que imponen á las mismas autoridades, la obligacion de perseguir á los desertores del ejèrcito.

REENGANCHE DE LOS SOLDADOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE.

44. Luego que los cuerpos tengan las dos terceras partes de la fuerza que les señala la ley de 1.° de Diciembre de 1847, se procederá á licenciar á los individuos de tropa que hoy existan y que no quieran engancharse; separándose del servicio tantos individuos, cuanto fueren los reclutas que se presenten. Serán preferidos para la separacion los menos aptos para la carrera militar, y en igualdad de circunstancias los que tengan mas tiempo de servicio.

45. Los sargentos serán comprendidos en el derecho que tienen las demas clases para licenciarse; quedando al efecto derogadas las disposiciones que les negaba este goce por ascender á dicha clase.

46. Los individuos de tròpa cumplidos, recibiràn inmediatamente su licencia, y será caso de responsabilidad del gefe del cuerpo retenérselas. Solo el general en gefe en campaña, podrá mandar retener la licencia á los cumplidos, solicitando con anticipacion de un trimestre el reemplazo de ellos.

47. Al fin de cada tercio, formarán los cuerpos una relacion de los individuos que se hayan reenganchados, con espresion del Estado en que tenian su vecindad, para que se les abonen á los referidos Estados en cuenta del contingente, asì como se verifica con los reclutas voluntarios.

48. Los individuos cumplidos que quieran reengancharse, lo verificarán conforme á las reglas establecidas para los reclutas voluntarios.

49. Los estrangeros que se admitan al servicio de la República, se repartirán en las compañìas, de modo que no escedan de un tercio de cada una de ellas.

50. No podrá reengancharse ningun individuo que tenga mas de cuarenta años de edad.

CONTINGENTE.

51. Los Cupos de contingente señalado á los Estados en el art. 11 de la ley que se reglamenta, comenzarán á entregarse desde 1.° de Marzo del año pròximo, y quedarán completados en fin de Junio del mismo año.

52. El comandante general respectivo nombrará un gefe ú oficial de su confianza, para que reciba el contingente del Estado. Este gefe ú oficial, exigirá para recibirlo, las condiciones siguientes: 1.ª Que los reemplazos tengan las condiciones que previene la ley y este reglamento en el art. 10. 2.ª Que hable el idioma castellano y tenga la inteligencia suficiente para comprender sus obligaciones.

53. De los reemplazos que se entreguen al comisionado, dará éste un recibo á la autoridad civil respectiva, y dará cuenta por el conducto de la comandancia general al gobierno para que se asiente el número que cada Estado hubiere dado.

54. Al gefe ú oficial nombrado para recibir los reemplazos, entregará la tesorerìa ú oficina de hacienda que corresponda, los fondos necesarios para el haber de aquellos, del que se les hará un vestido sencillo, pero cómodo á cada uno; así como los útiles de rancho y demas cosas que se juzguen necesarios à su buena asistencia y conduccion al cuerpo.

55. El gefe comisionado filiará al recluta en la misma forma que se previene en este reglamento, poniendo en lugar de la condicion de voluntario, la historia de su venida al servicio militar, segun las leyes del Estado que lo consignò á dicho servicio.

56. Pasado por cajas el reemplazo, se tratará bien: no se mantendrá preso, ni recibirá maltrato. Si fuere necesario vigilarlo, será sin mortificacion á su persona. El recluta se vestirá luego que estè filiado y aprobado, y comenzará desde luego á recibir la instruccion y educacion militar que correspoı de.

57. El gefe ú oficial que reciba los reemplazos en cada Estado, rendirá su cuenta al gefe del depòsito general que el gobierno haya señalado; y éste, luego que se haya hecho el reparto à los cuerpos, les pasará los cargos de los individuos que cada uno hayan correspondido.

58. El gobierno general señalará el tiempo en que deban reunirse los reemplazos que correspondan á cada Estado, y el número de hombres que deban destinarse á cada cuerpo. Reunidos los reemplazos escogerá, primero, la artillerìa, segundo, la caballerìa, tercero, zapadores y el resto será para la infanterìa.

59. Tomando cada cuerpo el número de reemplazos que les toque, se sorteará la colocacion de los individuos en las compañías, segun el número que á cada una corresponda para equilibrar su fuerza.

60. Los inspectores de las colonias militares, observarán con los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados las mismas reglas prevenidas en este reglamento para el reemplazo del ejèrcito. Ellos llevarán la cuenta del contingente y se entenderán con los referidos gobernadores, dando cuenta al gobierno general de todo lo que sobre este particular practiquen.

61. Los inspectores de las colonias, tendrán el cuidado mas prolijo en la admsion de reclutas, pues siendo el servicio de ellas mas comprometido y sus goces mayores, no conviene en ellos, en ningun caso, gente de malas costumbres.

62. Si las colonias militares no pudieren reunir su fuerza bajo los términos que previene el art. 14 del decreto de 20 de Julio del corriente año, los Estados que á continuacion se espresan, contribuirán, segun lo dispuesto en la 2.ª parte del art. 11 de la ley de 4 de Noviembre pròximo pasado, con el contingente siguiente.

	Poblacion.	Cupo.
PARA LAS COLONIAS DE ORIENTE.		
Nuevo Leon.	101.108	310
Tamaulipas.	100,068	306
Coahuila.	75.340	230
PARA LAS DE CHIHUAHUA.		
Durango.	162.618	409
Chihuahua.	147.000	371
PARA LAS DE OCCIDENTE.		
Sinaloa.	147.000	404
Sonora.	124.000	341
Baja California.	20.152	55
		2.426

Lo que comuuico á V. para los fines indicados.

Dios y libertad. Mèxico, Diciembre 10 de 1848.

Arista.

Sr.

13.

BREVE ESPOSICION

QUE EL GENERAL

MARIANO PAREDES

Y ARRILLAGA,

HACE

Á SUS CONCIUDADANOS,

SOBRE

los motivos que le impulsaron á regresar á su Pátria.



MEXICO.

Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma número 4.

1847.

61. Los inspectores de las colonias, tendrán el cuidado mas prolijo en la admsion de reclutas, pues siendo el servicio de ellas mas comprometido y sus goces mayores, no conviene en ellos, en ningun caso, gente de malas costumbres.

62. Si las colonias militares no pudieren reunir su fuerza bajo los términos que previene el art. 14 del decreto de 20 de Julio del corriente año, los Estados que á continuacion se espresan, contribuirán, segun lo dispuesto en la 2.ª parte del art. 11 de la ley de 4 de Noviembre pròximo pasado, con el contingente siguiente.

	Poblacion.	*Cupo.*
PARA LAS COLONIAS DE ORIENTE.		
Nuevo Leon.	101.108	310
Tamaulipas.	100,068	306
Coahuila.	75.340	230
PARA LAS DE CHIHUAHUA.		
Durango.	162.618	409
Chihuahua.	147.000	371
PARA LAS DE OCCIDENTE.		
Sinaloa.	147.000	404
Sonora.	124.000	341
Baja California.	20.152	55
		2.426

Lo que comunico á V. para los fines indicados.
Dios y libertad. Mèxico, Diciembre 10 de 1848.

Arista.

Sr.

13.

BREVE ESPOSICION

QUE EL GENERAL

MARIANO PAREDES

Y ARRILLAGA,

—HACE—

Á SUS CONCIUDADANOS,

SOBRE

los motivos que le impulsaron á regresar á su Pátria.



MEXICO.

Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma número 4.

1847.

Compatriotas:

LA fuerza de las circunstancias y de los acontecimientos me obligaron á separarme de mi familia, y á alejarme de mi patria: busqué en Europa un asilo, donde devoraba en silencio las penas que experimentaba como padre y como ciudadano, porque no es fácil ahogar los sentimientos que en tales casos son naturales; sin embargo, nada abatia tanto mi espíritu ni destrozaba mi corazon, como la imposibilidad en que me hallaba de prestar á mi patria los mismos servicios que en los dias felices de su independencia, combatiendo y derramando mi sangre por ella.

Este destierro y la inaccion forzosa á que me hallaba condenado, eran para mí un sacrificio muy costoso, y solo pude resignarme á él, porque era necesario quitar á mis enemigos hasta el pretesto de que mi persona pudiera servir de obstáculo á la defensa del territorio nacional, cuya suerte me causaba la mas penosa inquietud, porque preveia las consecuencias, y el peligro crecia incesantemente.

Fácil es concebir lo violento de tal estado, y la ansiedad en que vivia: queria sin interrupcion estar al cabo de los sucesos; pero esto no era posible por la distancia: cada mes me parecia un siglo. Entre tanto en Europa circulaban los mas siniestros rumores, que son siempre precursores de las grandes catástrofes que sufren las naciones; se insultaba á la República, se la humillaba y deprimia; y sus gratuitos enemigos y los que la tienen mala voluntad, no omitian medio alguno para perjudicarla. Por desgracia los sucesos de Monterey, la Angostura, Veracruz y Cerro-gordo vinieron á confirmar los presagios funestos, y aumentaron mi angustia y mi pesar: veia

con asombro en poder del enemigo una parte considerable de su territorio; los Estados de Chihuahua, Cohahuila, Nuevo-Leon, Tamaulipas, Nuevo-México y Californias habian sido invadidos; á Veracruz tocó tambien igual suerte; la ciudad y el castillo habian sido ocupados, y la batalla de Cerro-gordo franqueaba el camino á la capital y exponia á la nacion á las mas espantosas y graves consecuencias. Por todas partes se veia acometida, se pretendia estrecharla con una faja de fierro, y la causa de la justicia sucumbia en todos los encuentros. No desaparecia la divergencia de opiniones; la guerra civil se habia vuelto á presentar, y la sangre derramada en los combates por el enemigo esterior, no habia sido bastante para apagarla.

Tal estado de cosas era terrible: ¿quién podia ver con indiferencia succederse unas tras otras tantas calamidades? ¿quién podia contemplar el conflicto y angustia en que se encontraba la patria sin sentir un vehemente deseo de sacrificarse en su defensa? ¿Creis que un ciudadano que ha sentido alguna vez arder en su pecho el mas

puro patriotismo, viera con frio egoismo tanta desventura? ¿Podria un militar, por cobarde y pusilámine que fuese, permanecer espectador insensible, lejos de la escena y de los lugares donde se peleaba por tan justa causa y tan sagrados intereses? ¿Podia observar tranquilo los pasos atrevidos que el invasor daba en su obra de iniquidad? El infortunio jamas ha abatido mi alma; pero postrada mi patria no podria sobrevivir á sus desgracias. Os lo declaro con sinceridad; no vacilé un momento, y siguiendo los impulsos de mi corazon, inspirados por un patriotismo puro y sin aspiraciones, tomé la resolucion de venir á unir mis esfuerzos á los vuestros en favor de nuestra patria. No pensé en que tenia enemigos entre mis paisanos, porque yo no lo habia sido de nadie; no consideré que la calumnia podia acestarme sus tiros venenosos, porque estaba satisfecho de la pureza de mis intenciones; todo en mí era verdad: venia á ofrecer mis servicios á una patria que me vió en las filas de su gloriosa independencia, á sacrificarme, si era necesario por ella. Yo no abrigaha sospechas ni

temores, resentimientos ni ódios; queria unir mis esfuerzos á los de sus demas hijos para volverla á presentar al mundo digna y respetable; no venia á mover ni á encender las pasiones de unos mexicanos contra otros, ni á excitar recuerdos dolorosos para la patria: un solo pensamiento me ocupaba, y era el que aun quedaba un palmo de tierra en que combatir, un lugar en que poder hacer la guerra, y que el suelo regado con la sangre de tantos mártires podia volver á ser el teatro de grandes proézas, en que el valor y el patriotismo obtuvieran el premio merecido.

Ocupado esclusivamente de esta idea, noticié al Gobierno mi determinacion desde Paris, con fecha 17 de Junio último. Hice con la mayor violencia los preparativos de viage, y me embarqué en el puerto de Sohusampton en el paquete correspondiente al mes de Julio: llegué á Veracruz el dia 14 de Agosto, y como ya sabia desde la Habana, que por el mismo buque se daba noticia de mi venida al gobernador de aquella plaza, salté el primero en tierra, y cambiando de trage, tuve la fortuna de salir de

la ciudad, de incógnito, antes que el gefe enemigo tuviese tiempo de dictar sus providencias, á virtud de la denuncia de un hombre indigno que me habia conocido.

Estas prudentes precauciones, y la prontitud con que las puse en práctica, me salvaron, porque no pasaron cinco minutos sin que viera cerrar las puertas de la ciudad, y sin que se diese órden á la caballería que estaba fuera de la muralla para que se me buscase y persiguiese; pero fueron infructuosas todas estas medidas, porque yo me alejaba con rapidez, tomando el camino de la Soledad, desde donde continué mi marcha por entre la multitud de peligros á que se espone el que viaja por un pais innundado de malhechores. Pasé por Córdova y Orizaba, y llegué al Palmar, desde cuyo punto oficié otra vez al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, noticiándole mi llegada y ofreciéndole mis servicios. Se hizo poco caso de mis insinuaciones; se despreciaron mis ofertas, y no solo no se atendió á los buenos deseos que me animaban, sino que se hicieron prevenciones, y se dictaron las órdenes mas atroces al Exmo. Sr. Go-

bernador de Veracruz para que se me aprehendiese y reembarcase, y á los de los otros Estados, inclusos los Comandantes Generales, para que se me condujese preso á Acapulco.

Afortunadamente estas órdenes, inspiradas por el ódio mas concentrado, por el deseo de una venganza innoble, por el mas profundo resentimiento, y lo que es mas criminal todavía, por los compromisos anteriores que el gefe del gobierno mexicano tenia con el de los Estados Unidos[1], se estrellaron en el buen sentido de los dignos gefes que me vieron y que podian haberlas llevado al cabo; en los sentimientos de justicia que aun no se han extinguido entre los mexicanos, y en el horror que inspira el erigirse en instrumento de pasiones ruines y vergonzosas. Ellos las rehusaron con noble indignacion, conociendo la escandalosa arbitrariedad con que se obraba. Era notorio que el presidente de la República

1 Aludo al Mensage de Mr. Polk á las cámaras de la union y á los convenios insertos en el escrito del general Requena, cuyos términos testuales no cito, por no tener ninguno de los dos papeles á la vista.

El discurso de Mr. Polk se encuentra en el Republicano de 20 y 21 de Enero último.

no tenia facultades para dictarlas; porque espresamente se le habia prohibido en el art. 3.º del decreto de 20 de Abril de este año, imponer penas á los mexicanos, á pesar de que en este decreto se habia tenido por objeto investirlo de facultades extraordinarias. Era un atentado, porque conculcaba las mas sagradas garantías. Yo no habia perdido mi calidad de mexicano: podia volver libremente á mi patria: no habia ninguna resolucion, ninguna disposicion dada en contra que me lo prohibiera: me hallaba bajo la proteccion de las leyes, y hé aquí por qué no fueron obedecidas las órdenes de reembarque, prision y encierro, lanzadas contra un hombre, que agoviado por las enfermedades, y por la pesadumbre de ver destrozada su patria y amenazada de muerte su independencia y nacionalidad, queria morir en ella, y pedia un lugar cualquiera en las filas de sus compatriotas para acompañarlos al combate.

Durante la persecucion injusta del hombre que ha perdido á México, y lo ha arrojado al fondo del abismo en que hoy lo vemos, he recibido varias invitaciones de al-

gunos gefes para ponerme al frente de las tropas que mandan; pero lo rehusé constantemente por no ministrar á mi enemigo con la division del ejército, un pretesto con que pudiera cohonestar y encubrir los desastres causados por su ineptitud y torpezas, por su incapacidad militar. Ahora que se ha separado abandonando el mando de la República, aguardo que el gobierno que le suceda me emplee, si lo juzga oportuno, y si cree que mis servicios puedan ser de alguna utilidad; pues no admitiré jamas mando alguno que no sea por este órden.

Hé aquí, conciudadanos, escrita en pocas palabras, con sinceridad y buena fé, la historia de mi regreso á la República, de la conducta que he observado en los dias que llevo de estar en ella, y de la posicion que guardo actualmente. Supongan ahora la calumnia, el ódio y el encono, cuantas fábulas quieran en mi contra: yo las desmentiré constantemente con mis obras.

Deseo que fijeis sériamente la atencion en el estado en que se encuentra nuestra patria. Ella exige grandes esfuerzos y sacrificios; su postracion es el fruto de la di-

vision y de la exacervacion de las pasiones, de los ódios políticos y de la rivalidad y desconfianza llevadas al mas alto grado. Condenemos nuestros errores, detestemos nuestros estravíos, y que la escuela del infortunio nos haga cautos para lo venidero. No se malogren las lecciones de la esperiencia, ni nos cieguen las ilusiones. Remediemos los males de la nacion, y conociendo sus verdaderas necesidades, trabajemos de consuno en su bienestar, rechazando con denuedo al enemigo, que ha penetrado hasta el corazon del pais, para evitar de esta manera la humillacion y aniquilamiento de nuestra patria.

Tulancingo, Setiembre 29 de 1847.

Mariano Paredes y Arrillaga.

14.

DISCURSO

PRONUNCIADO

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1848,

POR EL CIUDADANO

LIC. JOSE MARIA IGLESIAS,

EN EL ANIVERSARIO

DE LA PROCLAMACION

DE LA

Independencia Nacional.

MÉXICO: 1848.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,

Calle de los Rebeldes número 2.

vision y de la exacervacion de las pasiones, de los ódios políticos y de la rivalidad y desconfianza llevadas al mas alto grado. Condenemos nuestros errores, detestemos nuestros estravíos, y que la escuela del infortunio nos haga cautos para lo venidero. No se malogren las lecciones de la esperiencia, ni nos cieguen las ilusiones. Remediemos los males de la nacion, y conociendo sus verdaderas necesidades, trabajemos de consuno en su bienestar, rechazando con denuedo al enemigo, que ha penetrado hasta el corazon del pais, para evitar de esta manera la humillacion y aniquilamiento de nuestra patria.

Tulancingo, Setiembre 29 de 1847.

Mariano Paredes y Arrillaga.

14.

DISCURSO

PRONUNCIADO

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1848,

POR EL CIUDADANO

LIC. JOSE MARIA IGLESIAS,

EN EL ANIVERSARIO

DE LA PROCLAMACION

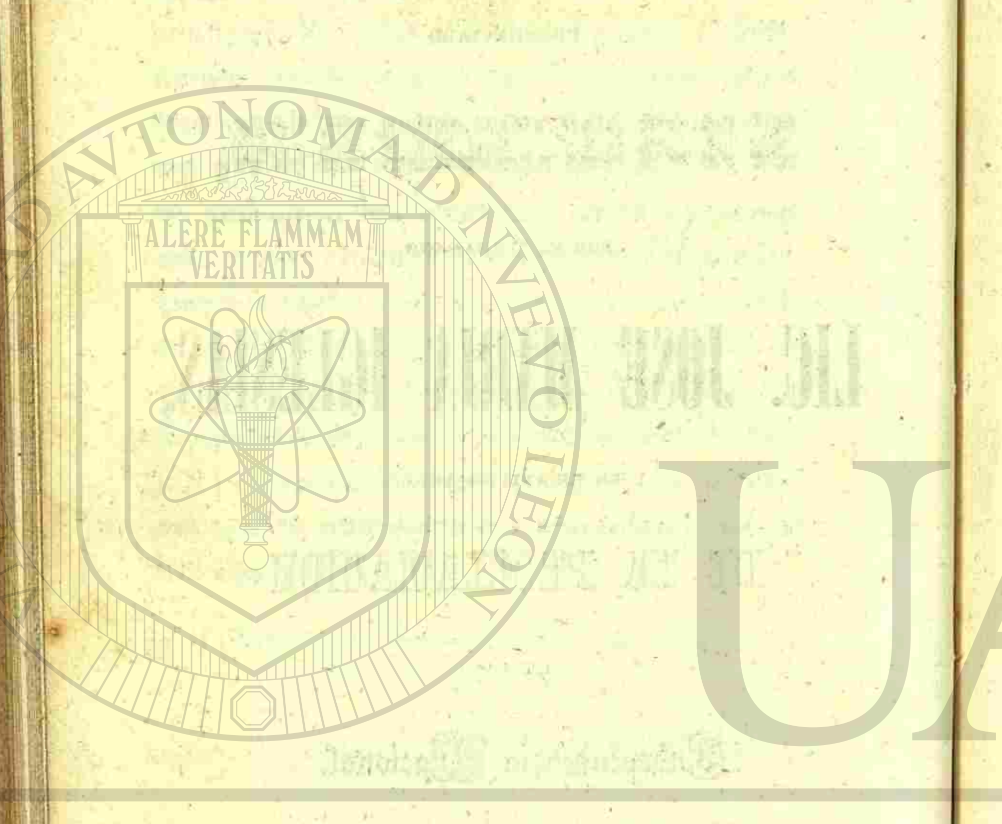
DE LA

Independencia Nacional.

MÉXICO: 1848.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,

Calle de los Rebeldes número 2.





> "....:. Nessun maggior dolore,
> Che ricordarsi del tempo felice
> Nella miseria.............."
>
> DANTE.

Conciudadanos!

EN la serie de los dias que forman la vida de los hombres, hay algunos que se distinguen de los demas por las impresiones vehementes de dolor ó gozo que sentimos, ó por la influencia que ejercen en nuestra suerte futura. El dia en que venimos al mundo, el de la muerte de nuestros padres, el de nuestro enlace con la muger que amamos, el del nacimiento de un hijo querido, producen en nosotros sensaciones de diversas especies, pero tan fuertes todas, que siempre las recordamos conmovidos. Los años pasan ligeros; y en cada aniversario se renuevan en nuestro corazon el placer inefable, ó la pena aguda que en otros tiempos nos infundieron los sucesos, cuya memoria no desaparece nunca.

Tambien ecsisten esos dias en la vida de las naciones, siendo el mas notable el en que se inscribieron en el catálogo de los pueblos libres. Las solemnidades con que se ha celebrado, han sido frecuentes, así en las antiguas como entre las modernas: la repeticion de ese aniversario ha sido siempre un recuerdo gratísimo, que ha hecho comprender el valor inestimable de la independencia, y estimulado el espíritu público para esforzarse por su conservacion. Igualmente ha llevado por objeto tributar en homenage de gratitud á los que supieron, con abnegacion heróica, sacrificarse por el bienestar de sus conciudadanos.

Tal es el motivo que en los años pasados nos ha reunido en este sitio, tal el que hoy nos congrega tambien; pero ¡qué diferencia, compatriotas, entre los aniversarios anteriores y el que ahora habeis querido

solemnizar! Hoy es la primera vez que el dia mas grande de nuestra historia no despierta emociones purísimas de júbilo, en las que se perdian los recuerdos amargos de infortunios que no bastaban á enturbiarlas: no, no es este un dia de regocijo: la memoria de lo pasado no hace mas que avivar el dolor de las desgracias presentes: estamos tristes, melancólicos, abatidos. ¿Sabeis por qué, mexicanos? Porque traemos la vergüenza en la frente y el remordimiento en el corazon.

¿Os acordais de aquellos dias en que con la risa en los labios, con la alegría en el semblante, con el placer en el alma, veníais á saborear los gratos recuerdos de dichas que no habia aun amargado un inmenso infortunio? Entónces sí podíais entregaros á las suavísimas impresiones de una solemnidad, en que se abrian las páginas mas gloriosas de nuestros anales: vuestros sentimientos eran grandiosos como los sucesos que los producian, tiernos como la memoria de los mártires de la patria. Y por eso es mas notorio el contraste que ofrece este aniversario de duelo: en vano procurais reproducir los goces que se perdieron, y que ahora os son mas caros, porque, como dice el poeta florentino, ningun dolor iguala al del recuerdo que se hace en la desgracia, de los tiempos felices.

Grato era tambien en momentos tan venturosos el deber que tenia que llenar el orador del pueblo. El plan de su discurso salia de los acontecimientos de que os hablaba. A la pintura del cuadro funesto de desprecio y abandono que presentaba México en la última época de la dominacion española, se seguia la recapitulacion de las causas que proclamaban la justicia de nuestra emancipacion. Entraba luego la relacion sucinta de los hechos mas gloriosos que ocurrieron en los once años que duró la lucha entre la metrópoli y la colonia insurreccionada, sin olvidar el justo tributo á la memoria de los que iniciaron el movimiento, de los que sostuvieron la contienda, y del que consumó la obra. Os recordaba el arrojo del párroco que en los últimos dias de su vida renuncia al descanso para dar principio á una revolucion, en que no tenia mas porvenir que el cadalso; la capacidad prodigiosa del eclesiástico, que en diferentes ocasiones despliega los talentos que distinguen á los generales mas célebres, y á quien la posteridad contará sin disputa en el número de los grandes hombres; la fortaleza digna de los griegos y romanos del antiguo insurgente, que prefiere la vida del salvage al indulto que lo humilla; la magnanimidad del caudillo del Sur, que conservó en sus montañas el fuego patriótico con teson incansable, y en quien la misma falta de educacion hacia resaltar mas las vir-

tudes eminentes de que le dotara pródiga la naturaleza; y la sabiduría, la destreza, el mérito del que inclinó la balanza de la fortuna en favor de la buena causa. Tampoco quedaban sin el homenage debido los otros héroes: si los nombres del algunos no se pronunciaban, el incienso que se quemaba en el altar de la patria, subia al cielo por la memoria de todos.

Alguna vez las circunstancias de la época ecsigian que al clamor del agradecimiento público, se agregase un grito de indignacion contra los desaciertos cometidos. Caminando desde un principio por una senda de errores, rara vez ó nunca ha faltado motivo para deplorar las consecuencias de nuestros estravíos. Su penoso recuerdo suspendia por un momento el júbilo general: tristes presentimientos vagaban por los espíritus consternados; pero disipábalos pronto la ventura sin límites debida al acontecimiento importante que celebrábais, que no bastan las pequeñas miserias de la vida para hacer duradera la amargura con que suelen aminorar una dicha cumplida, ni alcanzan á interceptar la luz del Sol las ligeras nubecillas que nos lo ocultan por un instante.

Antes de que el mas horrible desengaño hubiera puesto en claro nuestra impotencia, lisongeábanos la esperanza de que nuestros esfuerzos por conservar la independencia, el dia que se viera amenazada, no desdecirian de los que hicieron nuestros padres para conseguirla. Amaestrados en continuas guerras civiles, se creia que en frente del estrangero no se desmentiria el valor de nuestros combatientes; que la esperiencia adquirida á costa de tanta sangre de hermanos, nos otorgaria la victoria en una lucha con una nacion estrangera. Pensábamos que el peligro de la patria estrecharia los vínculos de una union sólida entre todos los partidos, haciendo que los hombres de diversas comuniones políticas no reconociesen mas enemigo que al que viniera con las armas en la mano á consumar un acto de escandalosa usurpacion. No faltaban patriotas que, entre las calamidades sin número que debia ocasionar una guerra estrangera, veian el remedio, lejano si se quiere, pero probable, de los males que nos agobiaban: convencidos de la ineficacia de las reformas interiores, aguardaban la salvacion de un fuerte sacudimiento que despertara el espíritu público adormecido. Las mas halagüeñas esperanzas fundaba el orgullo nacional en honrosos antecedentes: se solemnizaba con entusiasmo la emancipacion de México, porque habia fé en los corazones, que ni un momento dudaban de nuestor valor para combatir en los campos de batalla, ni de nuestro pa-

triotismo para ofrecer nuestra sangre toda en defensa de los derechos que afianzara la espada de Iturbide.

Reflecsionad ahora cuán doloroso me será el ecsámen de hechos que tan mal han correspondido á los mas fervientes deseos. ¡Oh si en vez de derrotas y vilipendio tuviera que recordaros las hazañas mas grandiosas y apreciables! ¡Con cuánto gusto levantaria hoy mi voz desde esta tribuna para ensalzarlas, rejuveneciendo con su manifestacion las glorias pasadas de los años del levantamiento contra el monarca de España! La imaginacion se pierde al considerar el esceso de placer con que celebraríamos á la vez los sucesos de ambas épocas. La suerte lo ha querido de otro modo: no son victorias ni heróicos sacrificios, sino faltas y crímenes de lo que tengo que hablaros: mi voz doliente se conturba al emprender tan triste tarea; el himno de triunfo se convierte en un gemido de lamentacion.

¿Qué pasaba hace un año en la capital de la república mexicana? ¿Qué solemnidades hubo para la celebracion del dia de mas sublimes recuerdos? ¿Qué hacia el pueblo, que acostumbraba venir á este lugar á derramar las flores del agradecimiento sobre las tumbas de los que lo hicieron libre?...... ¡Memoria dolorosa!...... Dos dias antes habian entrado en el recinto de la ciudad unos hombres venidos del Norte, que habian derramado en reñidos combates la sangre de los ciudadanos mas distinguidos. Vencedores en las acciones del valle de México, entraban difundiendo el terror en la poblacion, que la noche anterior habian abandonado los restos del ejército. La mayor parte de los habitantes, que dormian en sueño profundo, como el hijo de Laomedonte, cuando ya los griegos habian entrado en la ciudad de Troya, se despiertan bajo el yugo de las bayonetas estrangeras. Hay un momento en que el espíritu de Hidalgo y de Iturbide se reanima en la gente sojuzgada: el clamor de venganza se escucha en todas partes: el pueblo cae sobre los invasores, comenzando una pelea en que no cuenta con mas ventaja que la del número, suficiente sin embargo por sí sola para darle el vencimiento. ¡Espectáculo hermoso era el que presentaba la ciudad luchando á brazo partido por no sucumbir al yugo férreo del conquistador! Pero los esfuerzos acaban poco á poco: el desaliento se apodera de los ánimos: cesa la resistencia que unos cuantos valientes hacian enmedio de una sociedad de egoistas, que anhelaba ya como un beneficio el triunfo de los enemigos; y el Sol del dia destinado á celebrar la consumacion de la independencia, alumbra á un pueblo que acaba de perderla y de caer abatido á las plantas de quien se la arrebata.

Tal fué el 16 de Septiembre de 1847. Las calles, tan concurridas en los aniversarios anteriores por la multitud llena de júbilo, no eran transitadas mas que por los nuevos habitantes, ó por los pocos mexicanos á quienes asuntos de suma entidad obligaban á salir de sus casas. Encerradas las familias, lloraban las desgracias públicas y las privadas, esperando por momentos ser víctimas de los desmanes y escesos de la soldadesca triunfante: las campanas no repicaban: no se oian los dulces ecos de las músicas militares: no las autoridades nacionales, sino una intrusa, dictaba órdenes á la ciudad: no era, en fin, el pabellon de Iguala, el pabellon tricolor, el que ondeaba sobre las cúpulas de nuestras torres y los techos de nuestros palacios.

La guerra con los Estados-Unidos del Norte, comenzada sin haber preparado los recursos necesarios para su prosecucion, seguida sin direccion acertada, cometiéndose á cada paso por todos faltas de funesta trascendencia, terminada de una manera bien costosa, merece fijar nuestra consideracion. El fallo de la posteridad nos será poco favorable, cuando sepa que un corto número de soldados sin disciplina ni otras precisas cualidades militares, dirigidos por gefes que mas han debido su fama á la fortuna, que los ha protegido, que á sus sabias combinaciones, alcanzaron triunfo sobre triunfo, llegando por último á arrojar á las autoridades supremas del lugar de su residencia.

Una nacion de cerca de ocho millones de habitantes, que defendia sus hogares, su independencia, su religion, sus costumbres, hasta su idioma; que peleaba con todas las ventajas que ofrece una guerra defensiva por el conocimiento práctico de los terrenos, la facilidad de las comunicaciones, el ausilio de los pueblos, la seguridad de la subsistencia; que no carecia de elementos para levantar gente en número considerable ni para sostenerla, no pudo resistir al ejército invasor. Léjos de mí la idea de hacer responsable á una clase sola de faltas en que han tenido gran culpa todas las demas: si la conducta de aquella ha merecido censura, la de éstas debe juzgarse con la misma severidad. La mayoría de la República es la que con justicia reporta el cargo de no haber hecho la guerra con el valor y la constancia que se requerian para nuestra salvacion. Los congresos no dieron leyes oportunas para proporcionar con seguridad, así el levantamiento del número necesario de defensores de la independencia, como la colectacion de las gruesas cantidades que se tenian que erogar: los gobiernos generales no organizaron el ejército, componiéndolo de soldados disciplinados y valientes, ni establecieron bajo bases sólidas la Guar-

dia Nacional, ni invirtieron útilmente el dinero destinado para los gastos de la campaña: los gobernadores de los Estados y las legislaturas, casi en su totalidad, en vez de hacer los esfuerzos grandiosos que reclamaban las circunstancias, se negaron á dar aun los contingentes de sangre y numerario que les correspondian, atrincherándose, para defender su negativa, en una soberanía que tomaba entónces el carácter de rebelion, y que se dejaban arrebatar sin defensa por el estrangero: los ciudadanos egoistas, en fin, sacrificaban á los pocos que cumplian con sus obligaciones, y asistian como espectadores, con indiferencia y sosiego, á la lucha en que se decidia la suerte de la patria, cual si fuera un combate en que no debieran tomar parte alguna.

Al desentrañar las causas que produjeron un desconcierto tan completo, una apatía tan inconcebible, la mente del observador no tarda en encontrar la esplicacion de lo que al pronto parecia un enigma. El desquiciamiento producido por revoluciones que se succedian unas á otras como los dias del año, la desconfianza que infundian los funcionarios puestos á la cabeza de los negocios públicos, acusados unos de traicion, otros de que defraudaban los caudales del erario en beneficio propio, éstos de cobardía, aquellos de ignorancia; el poco interes de gran parte de los habitantes por conservar la independencia, bien que para ellos solo lo es de nombre; el egoismo refinado de las clases acomodadas, para las que la esclavitud, la ignorancia, la degradacion, eran preferibles á los peligros de la guerra, ó á la pérdida de sus goces; la ignorancia de las clases bajas, que ni siquiera comprendian qué derechos eran los que se le hacian defender: todas estas causales reunidas debian dar precisamente por resultado que no se opusiera á los invasores mas que una resistencia parcial, floja, insuficiente. Nada, pues, tiene de estraño que sucediera lo que hemos visto; pero si tales consideraciones esplican los acontecimientos, no prestan mérito para que nuestra afliccion disminuya: antes al contrario, al pesarlas con madurez, sube de punto la pena que sentimos, por el descubrimiento de que nuestros infortunios vienen de los vicios que carcomen hace tiempo nuestra sociedad.

Despues de la entrada á México de los norte-americanos, lo que se llamó guerra, continuó haciéndose con languidez y sin esperanza. El ejército quedó casi destruido: los intrépidos chihuahuenses dispararon los últimos cañonazos en Santa Cruz de Rosales. En ninguna parte se hacian preparativos de defensa: la República entera se presentaba al invasor dispuesta á sucumbir á su yugo. Una espedicion que hubiera mandado á cualquier punto, pocas ó ningunas dificultades habria tenido que vencer. El pueblo, que tantas pruebas de patriotismo dió en los dias en que conquistaba su independencia, estaba entónces resignado á sufrir la afrenta mas vergonzosa, esperando impasible la suerte que le deparara la Providencia.

En tal estado encontró á la nacion el gobierno que se estableció en Querétaro. No habia ya ejército con que continuar la lucha, ni armamento para los defensores que aun quedaban á la nacion, ni dinero para los gastos mas urgentes. Nada hubieran importado tales desventajas, si el patriotismo no hubiese flaqueado: en las circunstancias mas críticas se improvisan grandes recursos para la defensa, cuando aquella virtud no se abate; pero la verdad es que no habia en la República voluntad decidida y enérgica para prestarse á los sacrificios de que pendia la recuperacion del territorio usurpado. Las poblaciones temian dar asilo en su seno á las autoridades supremas, por no esponerse á la ocupacion violenta de los enemigos, quienes se presumia que procurarian destruir la sombra de gobierno que nos quedaba. Para los encargados del poder era muy inseguro el acierto entre tantas contrariedades. Colocados en una posicion dificilísima, no tenian mas recurso que escoger uno de los estremos de este terrible dilema: ó una paz oprobiosa, ó una guerra sin elementos. Por cualquiera que se decidiesen, el resultado era tristísimo, como que la consumacion de los daños, debidos en gran parte á faltas anteriores, se verificaba en su época. Adoptaron el partido de la paz, por la que tambien votó luego la mayoría del congreso; de una paz que aun sus mas decididos partidarios no han podido defender sino como hija de la necesidad, pero confesando que era costosa para nuestros intereses, é indecorosa para nuestro honor.

Ese fué el término de la guerra estrangera. ¿Qué responderíamos satisfactoriamente á los héroes de la independencia, si volvieran á la vida por un momento para llamarnos á juicio? Ellos nos dejaron un territorio vastísimo, y nosotros le hemos cercenado la mitad: ellos nos dejaron abiertas las fuentes de riquezas inagotables, y nosotros vivimos en la miseria: ellos nos dejaron tranquilidad, y nosotros nos estenuamos en continuos trastornos: ellos nos dejaron un nombre respetado de las naciones estrañas, y nosotros arrastramos ya una ecsistencia envilecida...... ¡Oh! sí, semejantes al hijo pródigo que disipa en pocos dias los bienes ganados por sus ascendientes á fuerza de tiempo y

de trabajo, nosotros hemos convertido en un mezquino patrimonio la magnífica herencia que nos legaron nuestros padres!

Como si nuestra raza hubiera degenerado, los esfuerzos patrióticos de los años de la insurreccion han hallado pocos imitadores: casi era tan difícil reconocer en nosotros á los descendientes de Morelos y los Bravos, como á los hijos de Milciades y Arístides en los griegos sometidos al yagatan del turco. Se nos podia preguntar, como lo hacia á aquellos el melancólico Byron, si no encontrábamos en las cenizas de nuestros abuelos ni una sola chispa del fuego que los animaba.... Y hoy pagamos con un castigo que nos sirve de expiacion, las faltas que hemos cometido. Cual el amante que llora por la muger que la muerte arrebató de sus brazos; cual el israelita se desolaba en el cautiverio de Babilonia, así gemimos nosotros en este dia de tinieblas por la falta del astro de gloria, que se ha eclipsado ya.

Nos queda aun, sin embargo, el consuelo de que varios rasgos de valor y patriotismo prueban que no estuvimos faltos de varones esclarecidos, que supieron preferir la muerte al vilipendio. Las hazañas de los que se distinguieron en la campaña, resaltan mas por el contraste que forman con la conducta vergonzosa de los que se mostraron indiferentes á las desgracias de la patria. Nuestros anales pueden aun honrarse con las acciones mas distinguidas: la muerte de Vázquez, Frontera, Leon, Palacios, Ramirez, Jicoténcal, Cano, que pertenecieron al ejército permanente; la de Balderas, Peñúñuri, Martinez de Castro, de la Guardia nacional; la de tantos otros que como ellos sucumbieron gloriosamente en la guerra con los Estados-Unidos, nada tienen que envidiar á la de los defensores mas ilustres de las otras naciones. Los nombres de esos mártires están ya consignados en la historia: su memoria no perecerá miéntras subsista la nacion mexicana, y cada vez que se renueve este aniversario, participarán del homenage tributado á los antiguos héroes.

Despues de la ratificacion de los tratados de Guadalupe, la cuestion de la necesidad, de la conveniencia, de la oportunidad de la paz, era ya puramente especulativa. Aun cuando entónces se hubiera demostrado de una manera evidente que iba á originarnos grandes perjuicios, perfeccionados los convenios segun las fórmulas legales, la prosperidad de la República en nada dependia ya de la esencia del negocio. El ecsámen de los fundamentos que se tuvieron presentes para decidir la contienda en el sentido que se hizo, correspondian, ó á la nacion para que juzgara á los que habian intervenido en la resolucion, ó al historiador para que ecsaminara y calificase su conducta; pero á los gobernantes ya no les tocaba sino buscar en la época de paz que comenzaba, el establecimiento de las mejoras que debian constituir la felicidad de la República.

La mas urgente de nuestras necesidades era destruir la corruptela, primera causa de las calamidades públicas, de los frecuentes pronunciamientos, que por miras siempre rastreras, habia habido en los años anteriores. La cordura aconsejaba que así se obrase: el golpe que acabábamos de recibir, debia decidirnos á reformar nuestra conducta, para no esponernos á otros iguales. Pues bien: léjos de que observáramos esas reglas, el dia funesto en que se consumó nuestro infortunio nacional, ese dia que debió ser el término de nuestras locuras, no era mas que la víspera de nuevas revoluciones. Pisaba aun el estrangero vencedor el suelo profanado de la patria, cuando ya se habia levantado contra las autoridades ecsistentes el estandarte de la rebelion, como para dar al mundo un testimonio reciente de que nuestros estravíos son incorregibles. Apenas termina esa revolucion, cuando se anuncia otra; y si la debilidad que ya nos consume, no hace desaparecer á la República en el primer trastorno que ocurra, al nuevo pronunciamiento seguirán otros y otros, formando una serie interminable. ¿Qué corazon no se desconsuela al pensar en ese porvenir luctuoso? Hasta la idea halagüeña del remedio se pierde, porque no es con el envilecimiento y el crímen como se logra la regeneracion de las sociedades. La nuestra acabará para siempre, si continúa entregada á los desórdenes que la han arruinado. ¿Qué esperar de un pueblo al que de nada han servido las lecciones de la mas dura, de la mas costosa esperiencia?

Las dificultades que se han opuesto al establecimiento de la tranquilidad pública, se han encontrado tambien respecto de los demas ramos en que pudiera cimentarse el bienestar futuro de México. En los tiempos anteriores á la guerra, muchas reformas dejaron de plantearse por falta de la oportunidad de que por lo regular depende la escelencia de las leyes: mejoras evidentes, adelantos positivos hubieran podido alcanzarse, y no lo fueron en razon de que se temia perder, en el trastorno ocasionado por medidas violentas, bienes seguros por otros inciertos. Y así corrian los años, dejándonos en una posicion estacionaria, que nos alejaba á cada momento del camino de la civilizacion; y así se oponia con buen resultado á las ideas de progreso el funesto sofisma: "No es tiempo todavía."

La ocasion tan deseada por los buenos mexicanos, se presentaba in-

mejorable, al terminar la guerra de invasion. A la manera que en las crísis de la naturaleza se espera el momento en que el mal toca á una gravedad estrema, para la aplicacion de los mas fuertes remedios, que no toleraria el estado de completa salud, así en las crísis políticas conviene igualmente aprovechar las circunstancias mas difíciles y angustiadas para la introduccion de las reformas radicales, que obren con energía sobre la sociedad desorganizada. Uniforme era la conviccion que reinaba en todos los entendimientos, de que habia llegado la época de la estirpacion de los vicios mas influentes en nuestras desgracias, de que ahora ó nunca serian satisfechas las ecsigencias nacionales, sin las que nuestra ecsistencia política seria efímera y poco duradera. Las ventajas del estado de paz, despues de una guerra costosa, fueron el argumento mas poderoso que se hizo valer para la ratificacion de los tratados, y la última, aunque débil, esperanza de los que anunciaban ese hecho como el precursor de los funerales de nuestra nacionalidad.

La fatalidad que nos persigue no ha permitido que mejorase en nada nuestra situacion. Se ha desaprovechado la oportunidad: el tiempo que hubiera debido emplearse en los graves asuntos de interes general, se ha perdido en miserables cuestiones: como siempre, nuestras esperanzas mas lisongeras han salido frustradas, nuestros deseos mas vivos no se han realizado. Se ha hablado mucho, eso sí, y á todas horas, de las grandes reformas en que se pensaba; pero ni se ha dado una buena ley de colonizacion, ni se ha arreglado la administracion de justicia, ni se ha reorganizado el ejército, ni se ha comprendido la institucion de la Guardia nacional, ni.... ¿A dónde me lleva esta relacion, conciudadanos? Si hubiera de deciros todo lo que se intentaba hacer, y lo que en realidad se ha hecho, por muchas horas tendria que molestar vuestra atencion. Suspendamos esta desagradable tarea: básteme manifestaros que no se ha establecido una sola de las medidas salvadoras que tan urgentemente reclama nuestra situacion actual, y que las pocas que hay iniciadas ó propuestas, probablemente no llegarán nunca á ejercer su influencia saludable.

Agena de este lugar seria la investigacion de quiénes tienen la culpa de tales males, tanto mas, cuanto que en esta parte, lo mismo que respecto de las faltas cometidas en la guerra estrangera, mi opinion es que la responsabilidad, mas que de determinadas personas, es de la masa entera de la sociedad. Difícil cosa es comprender los obstáculos sin número que se encuentran en este pais para legislar, para gobernar, para administrar justicia. Ademas de que los individuos en cuyas ma-

nos se deposita el poder, participan por lo regular de los vicios y defectos característicos de nuestra sociedad, se necesita una suma de conocimientos prodigiosa, una fuerza de voluntad irresistible, un conjunto de circunstancias favorables demasiado incierto, un apoyo firme poco seguro, para sacar algunos bienes de los elementos en desarreglo que ecsisten, formando un verdadero caos. La reunion de tantas cualidades y requisitos es bien difícil de lograr, ó punto menos que imposible: de ahí resulta que el malestar público vaya á mas todos los dias.

Es necesario, pues, insistir en la idea de que la nacion entera es la que debe pasar por un crisol de fuego, para salir limpia de las impurezas que encierra, y presentar entónces una materia blanda á la mano hábil del reformador. La empresa es tan necesaria como dificultosa: los esfuerzos unánimes de los buenos patriotas deben tender á ese fin, porque si la indolencia con que obramos en la guerra esterior no se destruye con medios que reanimen el espíritu público; si las faltas diarias que empeoran nuestra ya demasiado triste condicion, no son violenta y radicalmente corregidas; si, en una palabra, continuamos nuestro camino por la senda de errores, de abusos, de crímenes, que nos aparta de la ruta de la felicidad, el desconcepto en que nos tienen las demas naciones subirá á tal grado, que el nombre de mexicanos acabará de convertirse en un título de oprobio y un dictado de mengua y humillacion.

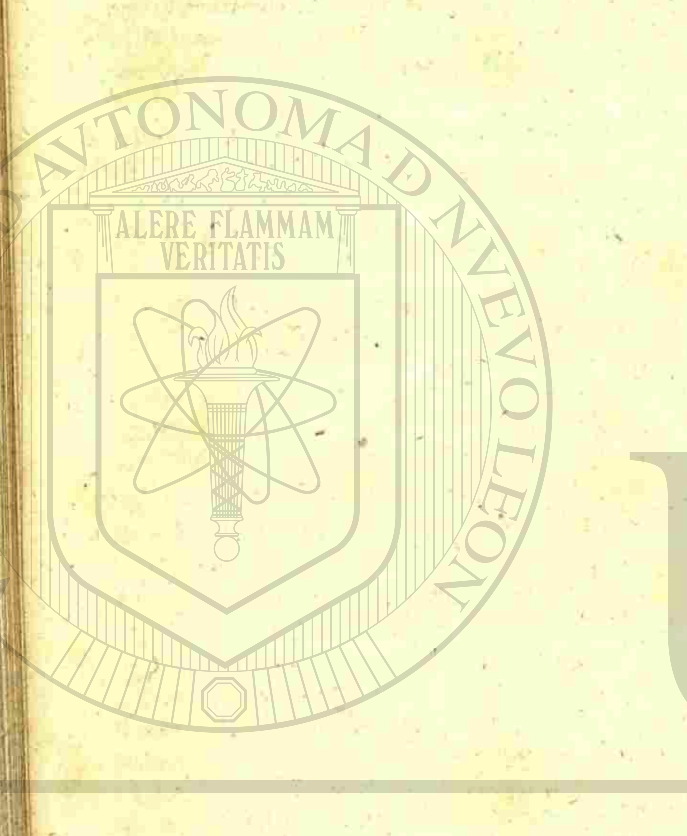
¡Señor, que regis desde los cielos los destinos de las naciones; que decretais su esterminio ó su grandeza, segun los impulsos de vuestra cólera ó vuestra misericordia: si aun no hemos espiado nuestras faltas con el mas duro castigo; si aun teneis reservadas nuevas desventuras á mi cara patria, haced que se cierren mis ojos para siempre á la luz, antes que descargueis de nuevo sobre su cabeza la espada de vuestra justicia!.... Muy vivo es mi deseo, conciudadanos, de que esta súplica se realice, á causa de que, por mas que procuro alucinarme, por mas que quiero figurarme de paz y de ventura los tiempos en que vamos á entrar, la realidad, con mano despiadada, me arranca la venda de los ojos, y por su prisma desconsolador solo veo faltas y desgracias en lo pasado, faltas y desgracias en lo presente, faltas y desgracias en lo porvenir. Si una nueva guerra estrangera sobreviene, mas debilitados, con mas desconfianza, con menos reputacion que en la pasada, aumentará el número de las probabilidades de perder: si tenemos la fortuna de vivir en paz con las demas naciones, nuestros pronunciamientos, desgobierno y estravíos acabarán con la República en mas

tiempo, pero con la misma seguridad. Regeneracion, mexicanos, regeneracion completa y absoluta en vuestras costumbres, si no quereis acabar de una de esas dos maneras, que no se distinguen entre sí sino en ser mas ó menos violentas. Estamos ya en la orilla del abismo: un paso mas, y nos precipitamos en la sima horrosa de nuestra destruccion.

Perdonadme, señores, si he llevado al estremo la descripcion de los males públicos, tales como me los presentan mi imaginacion dolorida y mi corazon despedazado. El cuerpo mutilado, sangriento, de la patria, hubiera podido presentároslo cubierto con un prestado ropage de hermosos colores y adornos esquisitos: mejor he querido desgarrar los pocos girones que lo cubrian, para que lo viérais en toda su espantosa deformidad. No el acento de la adulacion, no mentidas promesas, no el falso brillo de la ilusion, son los alicientes que se deben ofrecer á la República, para que vuelva al sendero del bien. La verdad solo, la verdad desnuda, por triste y repugnante que sea, es el único recurso que queda para que retroceda de sus estravíos, horrorizada al contemplar los daños sin cuento que sufre, y de que acaso no tenia mas que una confusa idea. Por lo demas, la situacion casi desesperada en que vivimos, es el asunto mas trillado de las conversaciones familiares: lo que falta es franqueza para decirlo en público; yo la he tenido sobrada, porque no he venido aquí mas que á espresar lo que pienso, y porque engañar al pueblo, es faltar á lo que ecsige su propia dignidad.

Cuando Bruto inmoló á Julio César en el senado, Marco Antonio enseñó la túnica ensangrentada del dictador, y el pueblo romano prorumpió en gritos de venganza contra los homicidas. Cuando Judit sedujo con falsos halagos á Holofernes para sacrificarlo, enseñó la cabeza cortada del general enemigo, y el pueblo hebreo se sintió conmovido á la vista de aquel espectáculo. El objeto que yo os he enseñado, debe producir en vosotros impresiones mas fuertes que el del triunviro de Roma ó la heroina de Betulia: os he presentado el cuerpo de la patria, desfallecida, convulsa, agonizante. Ved cómo nos tiende las manos, cómo se postra de rodillas, cómo llora, cómo nos suplica que no le demos el último golpe. Si somos sordos á sus lamentos, preciso es ya perder toda esperanza de remedio: si levantamos contra su seno nuestra mano parricida, fácil nos será acabar con su mísera ecsistencia; pero que espere entónces cada uno de nosotros, en la tierra, la maldicion de los hombres; en el cielo, la justicia de Dios!

DIJE.





DISCURSO

PRONUNCIADO

EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1848,

POR EL CIUDADANO

J. M. GONZALEZ MENDOZA,

EN EL ANIVERSARIO

DE LA CONSUMACION

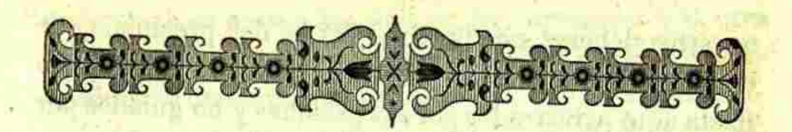
DE LA

Independencia Nacional.



1848.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes núm. 2.



POR nombramiento de la junta patriótica tengo el honor de hablar á mis conciudadanos. Queria hacerlo de la manera ventajosa que lo han hecho los oradores que me han precedido; pero ellos abundaban en elementos, y yo carezco de todos; ellos tenian delante una época llena de ventura y de esperanzas, y nosotros en este dia recordamos grandes glorias y grandes desgracias. Hace 27 años que el héroe de México nos daba patria y nombre, y hace un año que el pabellon de las estrellas flameaba en el palacio de Iturbide, y yo no sé cuál será la suerte que la Providencia nos prepara.

Podria halagar vuestros oidos con palabras consoladoras; referiria á desgracias inesperadas y momentáneas los últimos sucesos; diria que eran fáciles de reparar, que no tenian consecuencias; pero os engañaria, y yo no he sido nombrado para eso: no adularé mis pasiones, no adormeceré nuestros recuerdos al referir las pasadas glorias; las publicaré, sí, pero será para manifestar los sacrificios que nuestros padres hicieron para conseguirlas, y que el olvido de sus virtudes y de

nuestros deberes nos llevó al borde del precipicio, de donde no estamos muy distantes, si caminamos como hasta aquí arrastrados por las pasiones y no guiados por el amor á la patria.

Para desempeñar tan difícil como noble tarea, no cuento con mis propias fuerzas; confio en vuestra benignidad, que disculpará la confusion natural de mis ideas al tocar una materia que afecta mis sentimientos por lo pasado y me hace temer por lo venidero.

Hubo un tiempo, aunque lejano, en que ciertos hombres formaban pueblos, y estos pueblos nacion; vivian divididos entre sí, y no era el objeto de la comunidad sino el de sus bandos el que los ocupaba: por aquellos dias un aduar de gentes vino hácia ellos, y los derrotó y los venció, haciéndose dueños de nombres y de tierras: así se fundó el imperio de los Aztecas. Sóbrios y laboriosos, prosperaban miéntras cultivaron las virtudes; pero olvidados de los medios con que se habian hecho grandes, tambien se dividieron, y México se puso en guerra con otras partes del imperio. Allá al Oriente y del otro lado de los mares habitaba una nacion pequeña, que 700 años ántes habia caido en poder de los moros por resultado de las quejas de un conde, llamado D. Julian, contra su rey D. Rodrigo. Esta nacion peleando por siete centurias, acababa de arrojar á los dominadores; sus hijos, habituados al peligro y dotados de los elementos de que carecian los mexicanos, descubrieron un mundo nuevo, y pisaron las playas de Zempoala, alentados por el apetito de conquistar é impulsados del deseo de adquirir un pais lleno de riquezas.

Pelearon los hijos de Moctezuma contra ellos; pero no basta pelear como valientes, cuando se ignoran las artes de la guerra y cuando las naciones se dividen:

una parte se unió á las filas de los invasores y la otra fué vencida; y su último rey se sacrificó víctima de las desgracias de su patria.

Vencedores los españoles, llenos de genio y con vigorosos medios para gobernar, formaron un plan fijo de engrandecimiento; administraron con poco gasto; el lujo no los corrompia, y subyugaron por 300 años á los débiles indígenas; pero tambien ellos se dividieron y tambien se debilitaron. Los Paises Bajos, el Franco Condado, el Rosellon, la Italia, Portugal y las Américas, que eran mas estensas que todo esto, formaban un inmenso imperio; pero la grandeza de un estado no es sino debilidad cuando escede de ciertos límites: todos estos pueblos se les separaron.

Las querellas de los españoles, las quejas de D. Cárlos y las pretensiones de D. Fernando, decidieron el momento en que la bandera de México debia presentarse, y un cura de trage humilde, pero de espíritu elevado, anunció á los mexicanos que debian buscar un nombre y obtener un lugar entre la gran familia de las naciones.

Muchos héroes lo siguieron, y los pueblos los secundaron. Estos valientes olvidaron que tenian vida, y solo aprendieron el dulce nombre de la patria. Sus banderas vencedoras en Guanajuato, las Cruces, el Peregrino, Acapulco, Oajaca; vencidas en Guanajuato, Aculco, Calderon, Valladolid, nunca se abatieron delante de los pendones del señor.

Peleábase con éxito vario; destruíanse las huestes y renacian los ejércitos; los cadalzos hacian desaparecer á nuestros padres; y nuevos héroes buscaban la gloria de defender sus derechos. Pero la envidia y la discordia se mezclan en sus filas, y lo que no logra el

enemigo, adquieren las pasiones; triunfan ellas, y quedan vencidos los defensores de la independencia. La suerte de los españoles cambia, enseñados por las desgracias que sufrieron cuando uno de los hermanos de Napoleon ocupó el trono de Madrid; se unieron, obedecieron las leyes, y la fortuna les sonrió por un momento.

Nuevas reyertas turban la paz de la península; su eco resuena en México, y el coronel del regimiento de Celaya levanta la bandera que estaba allá derribada y confundida entre cadáveres y entre escombros. Los colonos de México, testigos de las desgracias pasadas, se unen todos, pronuncian la palabra INDEPENDENCIA, y vencedores en cien combates, dan á sus hijos patria y libertad. El ejército mexicano ocupa la capital de la República el 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

Las proezas de los que habian concurrido á tan honrosa lucha, se escriben, como era justo, en un libro de oro. Yo no puedo en este momento pronunciar tan augustos nombres, sin que mi espíritu se llene de ese sublime respeto que infunde la memoria de los grandes hombres: sus virtudes y sus sacrificios yo no los puedo describir. ¿Qué harian mis débiles palabras? ¿Qué podrian añadir á tan ilustres hechos? Respetuosa la posteridad, se inclinará siempre cuando encuentre escritos en el santuario de la ley los gloriosos nombres de Hidalgo, Iturbide, Allende, Victoria, Guerrero, Terán, y tantos otros que fueron honra del ejército y decoro de la patria.

Iturbide, caudillo de un pueblo nuevo, comienza á trazar los fundamentos de una gran nacion. Todos colaboran á porfía, y la naciente República atrae las miradas de la Europa. Cálculos nuevos, especulaciones originales, ocupan á los habitantes del viejo mundo, y la

política, y el comercio y las artes, buscan á la nueva sociedad.

Nosotros, llenos de tanta gloria, disfrutando de un poder inmenso, embriagados con la idea de un porvenir halagüeño, no pensábamos mas de en gozar. Olvidados de nuestros deberes, y sin ver en lo futuro, nos entregamos á lo presente. Este presente no podia ser eterno. El volaba como el tiempo, y no nos dejaba mas de la memoria de lo pasado. Allá en Tampico, cuando Barradas vino á hacer un ensayo de reconquista, resonó por última vez el eco de nuestras glorias, y en los campos de Tejas hubo algunos recuerdos de lo que fuimos. Esos tiempos ya pasaron, y yo voy á abrir ahora las páginas de nuestras desgracias. Aquí, como en el paraiso, en medio de tanto bien, nació el árbol del mal, y nosotros inespertos tuvimos la desgracia de gustar el fruto.

Cada paso que daban nuestros hombres nuevos, en todo era un desacierto, y cada acto era una dificultad que amontonaban para despues. Nuestras relaciones estrangeras, exageradas por principio de generosidad y de desprendimiento, son hoy lazos que impiden aun nuestros movimientos naturales. Nuestra política interior, envenenada por el espíritu destructor de los partidos, todo lo desnaturalizaba, y las acciones mas útiles y mas necesarias se veían con el prisma opaca de los bandos; no se pensaba como deberíamos ser; se queria que fuésemos de tal manera, segun se acordaba en los clubs. ¡Qué de errores!

Nosotros desterramos á los españoles como los españoles desterraron á los moros, sin acordarnos que eran hombres, y que sin una poblacion numerosa los estados no pueden prosperar. Buscamos habitantes para Tejas y Guasacualcos, y despoblamos el interior de la

nacion. Invitamos nuevos huéspedes, y lanzábamos á nuestros padres y á nuestros hermanos. Recojíamos mendigos en el universo, y pedíamos prestado, regalando ricos y dinero á los vecinos.

Nuestra política mercantil se engañó: el oro y el comercio se dijo es el elemento de riqueza, y nosotros nos dedicamos á buscar el oro y comprar mercancías: las artes y la agricultura se olvidan: florece en manos de las compañías estrangeras el ramo de minería, y el tronco del árbol se marchita, y casi seca.

Destruimos en los primeros dias los elementos de la hacienda nacional, y fomentamos el lujo público, los empleos y las erogaciones. Adquirimos deudas, y aumentamos los gastos; disminuimos los trabajadores y productores, y elevamos á un número incomensurable los consumidores. Tomamos la flor por el fruto, el lujo por la riqueza, el brillo por la gloria; política funesta que nos hacia correr tras una sombra, olvidando la realidad.

Referir todas las faltas que hemos cometido contra la sana política desde el principio de nuestra independencia, seria presentar un cuadro muy interesante é instructivo, manifestando así la influencia que estos errores han tenido en los acontecimientos, para encontrar la solucion de la mayor parte de los hechos que han acarreado tanta desgracia, mal esplicada por las palabras vagas de azar, fortuna, influencia estrangera, difundidas pródigamente en nuestros escritos.

Esta influencia estrangera fuerza era que viniera á enseñorearse de nosotros, por falta de plan meditado para marchar y de objeto á donde dirigirnos: no habiamos concebido, como debiamos, una política americana en grande, pero *esencialmente mexicana*, pero ni aun

tendencia marcada para una política local. Fuerza era que buque sin rumbo ni timon caminara á merced de los vientos, y cambiara segun ellos de direccion.

Otra de las causas que han contribuido á que la política de la República no se establezca, es esa continua movilidad de los ministros, esa sucesion constante de los gobiernos. La intriga y la irreflexion los ponen y los quitan. Llevados á esos puestos, piensan mas en conservarlos que en desempeñarlos. Acosados por la envidia y por la cabala, no tienen ni tiempo ni fuerzas para corregir los vicios de la administracion. El sistema del nuevo ministro jamas es el de su predecesor: pasageros en el gobierno, en vez de dominar los acontecimientos, son dominados por ellos, y cuando llegan á adquirir uno de los hilos del gobierno, es gran felicidad, porque los resortes ni aun los pueden tocar.

¿Quién se cansa de todo esto? Nosotros, que inquietos y versátiles queremos cada año un sistema, cada mes una administracion, cada semana un ministro y cada dia una ley, sin contemplar que jamas nacion alguna ha llegado al grado de prosperidad real y durable si no es por la naturaleza de un gobierno encargado de recoger las luces, de reducir los intereses del estado á sistema de administracion, haciendo lo que el piloto sobre cubierta, que observa las nubes, la brújula, los vientos, los escollos, y toma el camino: así obraba la antigua Roma; así obra la Inglaterra, y su parlamento, imágen en cierta manera de la magestad y del senado romano.

Revueltas continuamente, suscitando querellas, formando ejércitos, corrompiéndolos, destruyéndolos y volviéndolos á levantar, llegó la hora fatal, y nosotros recurrimos á tropas colecticias, que bastante hicieron, pues que pelearon en la Resaca, Palo Alto, Angostura, Vera-

cruz, Cerro Gordo, Rosario, Sacramento y valle de México. Mejor constituidos estaban los ejércitos de Federico Guillermo, y allá en 1807 Prusia cayó en quince dias bajo el poder de Napoleon.

¡Qué mucho que viésemos la bandera de los Estados-Unidos en el palacio de Iturbide! Esta es la suerte de la naturaleza de las cosas: prepara á los pueblos, que olvidando sus deberes, dejan la virtud, y se ocupan del vicio, ejercitando las artes del lujo, y menosprecian las necesarias á la vida: haciendo á un lado la ley, entronizan el desórden, y en vez de velar por la patria, se olvidan que tienen enemigos á la puerta; y luego, ciegos é injustos, andan buscando á quien culpar con la responsabilidad de tantas faltas, sin contemplar que los romanos, ambiciosos y guerreros, se aprovecharon de las faltas de todas las naciones y de todos los tiempos, y se hicieron superiores á todos los pueblos conocidos. La Italia dividida, dobla la cerviz; Cartago lucha por algun tiempo; pero los talentos de Anibal no pudieron defenderle de los vicios de su gobierno ni contra los desórdenes de los ciudadanos. Los griegos sufrieron igual suerte. Debilitados por el lujo y por los bandos, sucumbieron, contentos nada mas con que se les deje escribir, esculpir y pintar. *Hoy hace un año ese pabellon tricolor no estaba donde ahora está ni donde solia estar.*

Natural era que arrastrados así por tales errores, llegáramos al borde del abismo en que la nacion se iba á hundir, y de á donde se apartó por un acto esencialmente providencial.

Fatigada el alma con el recuerdo de tantas miserias, busca ansiosa donde descansar, y solicita en el porvenir un rasgo de esperanza; pero yo no lo encuentro por ahora: veo de tiempo en tiempo, como en el cielo en

noche tempestuosa, alguna que otra estrella brillar, consolarme, y desaparecer.

Tres meses llevamos de habernos salvado del naufragio, y tres meses llevamos de nuevas reyertas; y parece que las pasiones mas encendidas que ántes, nos dicen: *todavía no habeis hecho todo el mal á vuestra infeliz patria; necesítase mas, y la hundireis para siempre.*

¿Qué se ofrece á vista en el porvenir, si hacemos como ántes? Administraciones tiránicas, ignorantes ó débiles, succediéndose las unas á las otras; los gobiernos adulando á los partidos, de quien serán, como han sido, las criaturas; las fuerzas de la nacion sofocadas bajo los vicios; los intereses particulares sobreponiéndose al interes general; las leyes oponiéndose á las costumbres á ese resorte mas eficaz que ellas mismas; las novedades en guerra abierta con las preocupaciones; la opresion de los pueblos reducida á sistema, porque al pueblo tanto se le oprime y befa con el despotismo como con la licencia y el libertinaje; los gastos de la administracion superiores á los productos de las rentas públicas; los impuestos mayores que los posibles de los contribuyentes, el déficit solicitado por contratos ruinosos que pesarán sobre la nacion; los bienes públicos vendidos por la incuria de los gobiernos, que se aterrarán á la menor dificultad; el lujo minando sordamente al estado y corrompiendo á los primeros ciudadanos; los gobiernos, en fin indiferentes, como hasta aquí, al bien-estar de los pueblos, y los pueblos en represalia estraños á la suerte de los gobiernos.

La institucion militar, de que tanto se ha menester para la seguridad de la República, acusada en público y por sistema, de innecesaria, ó su constitucion calculada servilmente por la de las otras naciones: nosotros,

hombres del Occidente de Europa, regularizados por la misma disciplina que los pueblos del Oriente de América. El genio de nuestra nacion en contradiccion con las leyes de la milicia; el soldado bajo sus banderas degradado y menospreciado unas veces, y otras ejércitos mas numerosos, á proporcion, que la nacion que los ha de mantener, sacrificando á este ramo de la administracion las demas partes de ella. Nuestra política esterior se me presenta suspicaz y maliciosa, aumentando dificultades en nuestras mal meditadas transaciones, esponiéndonos con ella á conflictos cuya evasiva buscamos despues. Débil, por fin, al primer amago verdadero, despues de provocada con la pomposidad de las frases y la ecsageracion de los elementos, que no se conocerán, reclamando continuamente vagatelas y sacrificando los verdaderos intereses del estado.

Los partidos ocupados continuamente en combatirse, en ensalzar sus héroes, en atribuirles virtudes que no tendrán, para despedazarlos impíamente; acusándolos de crímenes que no habrán cometido, y luego arrepintiéndose de lo que han hecho, y procurando repararlos para volverlos á destruir.

Pero ¿para qué seguir recorriendo el triste cuadro que se me presenta, si esto solo será bastante para que la nacion, semejante á un coloso derribado, servirá para fabricar con sus restos dispersos, nuevos edificios, que harán olvidar la memoria de lo que fué?

Conozcamos, compatriotas, que semejante política, si así puede llamarse este conjunto de principios turbulentos, no puede producir mas que la ruina de la nacion, que nosotros mejor aconsejados por las desgracias pasadas, y por la consideracion de las que sobrevendrán, debemos escojitar otros medios mas prudentes, mas justos. Comprendamos con sinceridad nuestros deberes, y con nobleza y buena fe trabajemos por llenarlos: elementos tenemos, y sobran en este pais privilegiado por la naturaleza; pero no los destruyamos, no los aniquilemos; hagámoslos concurrir, para la verdadera regeneracion de esta agitada y trabajada sociedad: no combatamos continuamente á los gobiernos; dejémoslos tomar asiento, y que abracen en un plan fijo todas las partes de la administracion interior, la gloria pública y la felicidad particular, el bien-estar de la generacion presente y el de las generaciones futuras: dejemos tranquilos con sus preocupaciones á nuestros padres, que ya van por delante de nosotros al sepulcro: no les amarguemos sus últimos dias: á la generacion presente, generacion de transicion, respetémosle tambien esa mezcla confusa de ideas añejas y de necesidades modernas; pero no le infundamos tampoco á nuestros hijos ni la intolerancia de los errores ni la versatilidad de las novedades: tengamos en cuenta para las grandes empresas nuestra posicion geográfica, el clima de nuestro suelo, nuestra edad, nuestras costumbres, nuestras inclinaciones, nuestras preocupaciones, nuestras necesidades presentes y futuras; hagamos que la justicia garantice la propiedad, la libertad, el pensamiento, la igualdad, los derechos, la sabiduría, las aspiraciones, el mérito, los puestos públicos, la prudencia, las empresas, la firmeza, las determinaciones, la moderacion, los deseos, la benevolencia, las relaciones, el valor y los límites de la república.

Preparada así la política interior, léjos de las aspiraciones de partido, echemos en olvido nuestros errores particulares, y veamos qué es aquello que debemos querer para el bien y felicidad de la República: sea la medida de nuestras pretensiones la posibilidad y la convenien-

cia, no la voluntad, que inconsecuente y descontentadiza, ni tiene límites, y las mas veces es injusta. Fijemos el objeto de nuestras relaciones esteriores, respetuosos y leales, con las naciones amigas: no confundamos los intereses ilusorios y aparentes con los intereses reales; las relaciones que no son sino pasageras é infructuosas con las útiles y permanentes que resultan de la posicion geográfica, de las necesidades comparadas y del objeto á que cada cual se encamina. Determinados estos principios, economicemos las convenciones; no multipliquemos los actos de ostentacion, y segun ellos, señalemos concienzudamente el número, la calidad, y las circunstancias particulares de las tropas. A éstas no las corrompamos y las envilezcamos con el oro; honrémoslas y alentémoslas con nuestra consideracion y confianza: sobre todo, dediquémosnos á la educacion de la juventud, como hacian los antiguos romanos, cuyos ciudadanos pasaban indistintamente por todos los cargos públicos, pues que eran á su vez ediles, cuestores, censores, tribunos, senadores, pontífices, cónsules y generales. No elevemos imprudentemente á la clase de héroes á nuestros hombres públicos; pero tampoco los despedacemos impíamente desnaturalizando sus acciones, que podrán no estar tal vez arregladas á la medida de lo perfecto, pero que tampoco son del tamaño del crímen: contemplemos que son hombres, y que acertar en todo es propio de la Divinidad; hagámonos, en fin, superiores á nuestras pasiones, y entónces tendrémos una nacion que recuerde los sacrificios que nuestros padres hicieron para formarla, y nuestra prudencia para constituirla, sin temor ya de que ese pabellon tricolor desaparezca, ni deje de repetirse todos los años la grata y patriótica conmemoracion del 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821.—DIJE.

